Boletín Oficial de la República Argentina

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXIII — Buenos Aires, lunes 23 de mayo de 1955 — Número 17.903

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

12 DE ENERO DE 1955

475.998 — Oficinas Modernas (Cast.). Rev. mens. Propiet.; Rafael H. Rodríguez Phillips, David L. Nemirovsky. 1.000 ejs. $ 4. Cap. Fed., nov. de 1954. (Arg.).

475.999 — El Popular (Diario). Cast. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 4.500 ejs. $ 0,70. Olavarría (Bs. As.), nov. de 1954. (Argentina).

476.000 — Tintorería Industrial (Cast.). Mens. Prop.: F. L. E. Elfers. 1.000 ejs. $ 25. Cap. Fed., (Arg.).

476.001 — Revista Telegráfica Electrónica 6.300 ejs. $ 3. Prop.: Arbó. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

476.002 — Constancia (Cast.). Mens. Prop.: Soc. Constancia. 1.200 ejs. $ 2. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

476.003 — Perfumes. Revista de la Asociación Argentina de Perfumerías Detallistas. Bimestral. Prop.: Asoc. Arg. P. Detallista. 2.500 ejs. Cap. Fed., nov.-dic. de 1954. (Arg.).

476.004 — Mensajero de Paz. Prop.: E. Maximiano López. 2.500 ejs. Dic. de 1954 y enero de 1955. (Arg.).

476.005 — Mundo Maderero (Cast.). Propiet.: Antonio Aníbal Lima. Mens. 2.500 ejs. Cap. Fed., dic. de 1954. (Arg.).

476.006 — El Diario Sirio Libanés (Diario). Cast.-árabe. Prop.: Emilio Constantino. 3.000 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., dic. de 1954. (Arg.).

476.007 — Autotécnica (Cast.). Mens. Prop.: U. P. de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.700 ejs. $ 4. Cap. Fed., octubre y nov. de 1954. (Arg.).

476.008 — Evolución. Revista mens. Propiet.: Asociación Propiet. de Carros y Camiones. 700 ejs. Cap. Fed., nov. de 1954. (Arg.).

476.009 — Voz Seráfica (Cast.). Semanario. Prop.: R. P. Angélico Scirpiani. 3.500 ejs. Salta y Jujuy. dic de 1954. (Arg.).

476.010 — Fantasía. Semanario. Prop.: Editorial Columba. 400 ejs. $ 0,80. Cap. Fed., dic. de 1954. (Arg.).

476.011 — Intervalo (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Columba. 603.000 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., dic. de 1954. (Arg.).

476.012 — El Tony (Cast.). Revista semanario. Propiet.: Editorial Columba. $ 1,20. Cap. Fed., dic. de 1954. (Arg.).

476.013 — Intervalo Extra (Cast.) Semanario. Prop.: Editorial Columba. 160.500 ejs. $ 1. Cap. Fed., dic. de 1954. (Arg.).

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º)

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 72 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

476.014 — La Voz del Interior. Prop.: Juan Silvestre, Raúl y Luis F. Remonda. 17.461 ejs. $ 0,50. Córdoba, dic. de 1954. (Arg.).

476.015 — Servicio Comercial y Financiero de Comtelburo (Cast.). Diario. 150 ejs. Cap. Fed., dic. de 1954. (Arg.).

476.016 — Servicio Comercial y Financiero (Cast.). Boletín diario. Prop.: Comtelburu Limited. 150 ejs. Cap. Fed., nov. de 1954. (Arg.).

476.017 — El Colono (Cast.). Bisemanario. Prop.: Gaspar F. Heer. 1.000 ejs. Esperanza (S. Fe), dic. de 1954. $ 0,50. (Argentina).

476.018 — Metalurgia (Cast.). Mens. Propiet.: Cámara Arg. de Industrias Metalúrgicas. 2.000 ejs. Cap. Fed., nov. de 1954. (Arg.).

476.019 — Archivos Argentinos de Pediatría (Cast.). Mens. Propiet.: Alfredo Frassoli. 1.700 ejs. Cap. Fed., octubre de 1954. (Arg.).

476.020 — La Voz (Cast.). Diario. Propiet.: Cejas Hnos. y Cía. 700 ejs. Cnel. Dorrego. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

476.021 — Ivobodna Slovenija (Eslovenia Libre). Semanario. Prop.: Milos Stare. 1.150 ejs. Bs. As., (Arg.).

476.022 — Rivadavia (Cast.). Boletín Informativo. Prop.: Asoc. de Fomento y C. J. B. Alberdi. 950 ejs. Cap. Fed., set., oct. y nov. de 1954. (Arg.).

476.023 — Voz de Iberia (Cast.). Mens. Prop.: Gonzalo Laporta. 500 ejs. Enero de 1954. (Arg.).

476.924 — Campeón (Cast.). Semanario. Prop.: Roberto de Franc. 32.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., dic. de 1954. (Arg.).

476.025 — Buletinul Bisericii Ortodoxe Romane (El Boletín de la Iglesia Ort. Rumana). Rumano. Prop.: Mile I. Lefter. 150 ejs. $ 1. Cap. Fed., dic.-oct. de 1954. (Arg.).

476.026 — Boletín Comercial (Cast.). Quinc. Prop.: Centro Comercial. 2.300 ejs. Córdoba, dic. de 1954. (Arg.)

476.027 — Fields News (Inglés). Trimestral. Prop.: Alejandro R. Hay. 8.000 ejs. Temperley, enero - diciembre de 1954. (Arg.).

476.028 — El Mensaje del Disco (Mens.). Prop.: Casa América. 2.000 ejs. Cap. Fed., nov. de 1954. (Arg.).

476.029 — Publicidad Florense (Cast.). Prop.: Antonio Molina 800 ejs. $ 0.30. Cap. Fed., dic. de 1954. (Arg.).

476.030 — Liturgia Argentina (Rev. bimens.). Prop.: Florentino Fernández. 900 ejs. $ 3. Bs. As., set.-dic. de 1954. (Arg.).

476.031 — Informativo Plástico (Suplemento mens. de la Revista Plástico). 500 ejs. Cap. Fed., enero de 1955. (Argentina).

476.032 — Avanza (Cast.). Prop.: Luciano T. Cañás. 800 ejs. E. Perón (Bs. As.), oct.-nov.-dic., de 1954. (Arg.).

476.033 — Campo Argentino (Mens.). Prop.: José M. Rosenzuaig. 220 ejs. C. Casares (Bs. A.), enero de 1955. (Arg.).

476.034 — El Sol de Oro. Cast. trimestral. Prop.: Soc. El Sol de Oro. 1.000 ejs. C. Federal, enero de 1955. (Arg.).

476.035 — El Amanecer. Cast. quincenal. Prop.: Lidia Acera de Ayestarán y Rufino Miguel Wisner. 160 ejs. $ 1.—. Líbano, diciembre de 1954. (Argentina).

476.036 — Srboljub serbio mensual. Prop.: Milorad Nikolcevich. 1.000 ejs. $ 2.—. C. Federal, diciembre de 1954. (Arg.).

476.037 — Ciencia y Vida. Cast. mensual. Prop.: Rivaroli y Cía. 4.000 ejs. $ 8.—. C. Federal, diciembre de 1954. (Arg.).

476.038 — Revista de la Cámara de Comercio Argentino Brasileña. Castellano. mensual. Prop.: C. de Comercio Arg. Brasileña. 800 ejs. C. Federal, octubre de 1954. (Argentina).

476.039 — Revista de la Cámara de Comercio Argentino Brasileña. mensual. Prop.: C. de C. Arg. Brasileña. 800 ejs. C. Federal, noviembre de 1954. (Arg.).

476.040 — Escala Musical. Cast. mensual. Prop.: Carlos E. Ballon. 2.000 ejs. pesos 3.—. C. Federal, enero de 1955. (Argentina).

476.041 — El Progreso. Cast. trimestral. Prop.: Asoc. de Fomento y B. Popular El Progreso. 650 ejs. C. Federal, oct. nov. y diciembre 1954. (Argentina).

476.042 — La Revista Sanitaria. mensual. Prop.: Centro Constructores de O. Sanitarias. 700 ejs. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

476.043 — Boletín de la Universidad Nacional de Tucumán. Cast. bimensual. Prop.: Univ. N. de Tucumán. 3.500 ejs. Tucumán, noviembre de 1954. (Arg.).

476.066 — Un Cielo para los dos. Vals peruano. Música. Autor: Angel Cabral. Impres.: Edit. Editorial Julio Korn. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 20|10|54. (Arg.).

476.067 — Un Cielo para los dos. Vals peruano. Letra. Cast. Autor: Enrique Dizeo. Impres.: Edit. Julio Korn. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Arg.).

476.068 — Baiao Tirol. Baiao. Música. Autor: Vito Bonny. Impres.: Edit. Julio Korn. 241 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.069 — Baiao Tirol. Baiao. Música. Arregl. Félix Lipesker. Impres.: Edit. Julio Korn. 241 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.070 — Paseando en Coche. Música. Autor: David Bee. Impres. Edit.: Editorial Julio Korn. 260 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.071 — Aunque el Mundo se Interponga. Tango. Letra. Autor: José María Contursi. Impres. Edit.: Editorial Julio Korn, 239 ejs. $ 3.50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.072 — Aunque el Mundo se Interponga. Tango. Mús. Autor: Cayetano Zíccaro y Guillermo Camiña. Impres.: Editorial Julio Korn. 239 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.073 — Ave María. Tema Religioso. Letra. Autor: Alberto Falcone. Impres.: Edit. Julio Korn. 252 ejs. $ 10.—. Bs. As., 20|11|54. (Argentina).

476.074 — Ave María Tema religioso, música para 1, 2 o 3 guitarras. Autor: Alberto Falcone. Impres.: Editorial Julio Korn. $ 10.—. Bs. As., 20|11|54. (Arg.).

476.075 — Con un Silbido en los Labios. Música. Autor: Tito Ribero, Víctor Braña y Enrique Gaudino. Impres.: Edit. Julio Korn. 251 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.076 — Con un Silbido en los Labios. Tango campero. Letra. Autor: Tito Ribero, Víctor Braña y Enrique Gaudino. Impres. Edit.: Editorial Julio Korn. 251 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Argent.).

476.077 — Escuela Razonada de la Guitarra. Libro tercero. 151 págs. Autor: Emilio Pujol. Impres.: R. de Stefano. Edit. Ricardi. 2.000 ejs. $ 45.—. Bs. As., 4|12|54. (Argentina).

476.078 — Caprice Viennois (Capricho Vienés Op. 2) para violín y piano. Autor: Fritz Kreisler. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit. Ricordi. 1.000 ejs. $ 6.—. Bs. As., 21|12|54. (Argentina)

476.079 — Obras Corales Danzas y cantares argentinos y universales, a uno voz con acompañamiento de piano. 60 págs. Autor: Angel E. Lasala. Imprés.: R. de Stefano. Edit. Ricordi. 1.000 ejs. $ 16.—. Bs. As., 6|11|54. (Arg.).

476.080 — Recuerdos de Zambonini (Tango). Música. Ernesto F. Zambonini. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 21|12|54. (Arg.).

476.081 — La Tradición. Tango. Música. Autor: Ernesto F. Zambonini. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit. Ricordi. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 21|12|54. (Argentina).

476.082 — Nelly. Tango para piano. Música. Autor: Pacífico V. Lambertucci. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit. Ricordi. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 21|12|54. (Argentina).

476.083 — La Rosa y el Sauce, transcripción para violencelo y piano. Autor: Carlos Guastavino. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit. Ricordi. 500 ejs. $ 6.—. Bs. As., 21|12|54. (Argentina).

476.084 — Para Elisa. Página de Album para piano. Orig. L. van Beethoven, transcripción facilísima de Miguel Chiesa y F. Maglio. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit. Ricordi. 1.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., 21|12|54. (Argentina).

476.085 — Tristezas del Herrero. Fox trot. Versión castellan de G. y H. Pelay y Ted Pah. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit. Ricordi. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 21|12|54. (Argentina).

476.086 — Tristezas del Herrero. Fox trot. Música. Autor: Jack Holmes. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit. Ricordi. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 21|12|54. (Arg.).

476.087 — La Canzone del Boscaiolo. Fox trot. Música. Autor: Jack Holmes. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit. La Canción. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 21|12|54. (Argentina).

476.088 — La Canzone del Boscaiolo, f. trox, letra. Autor: R. Borbelli. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 21|12|54. (Argentina).

476.090 — Boletín Parroquial, semanal, castellano. Prop.: Alfredo Enrique Frossard. Direct.: Alfredo Enrique Frossard. 555 ejempl. C del Uruguay, E. R.. noviembre de 1954. (Argentina).

476.091 — Voz Católica, revista quincenal, castellano. Prop. Direct.: Juan Guirula, 800 ejempl. $ 0,50. Laborde (Argentina).

476.092 — Diario de Sesiones, Cámara de Senadores, Propiet.: H. Senado de Tucumán. Direct.: Carlos A. Maurín. 1.000 ejempl. Tucumán, octubre de 1954 (Argentina).

476.093 — Labor. Organo de la Bolsa de Comercio de Córdoba. Prop.. Bolsa de Comercio de Córdoba. Direct.: Domingo Suárez-Juan Vanoli. 500 ejempl. Córdoba, junio y julio de 1954. (Argentina).

476.094 — Pulso del Mundo, mensual, castellano. Propiet. Direct.: Alfredo Luis Vila I. 500 ejempl. Mendoza, noviembre de 1954. (Argentina).

476.095 — Polvareda. mensual castellano Prop.: Asoc. Cordobesa de volantes. Direct.: Félix José Demonty 3.500 ej. Córdoba, octubre de 1954. (Argentina).

476.096 — La República, diario, castellano. Propiet.: Suc. Luis San Miguel. Direct. José S. San Miguel, 2.000 ejempl. $ 0,50. Rosario, diciembre de 1954. (Argentina).

476.097 — Servicio Agrícola, trimestral, castellano. Propiet.: Anónimo. Direct.: Jaime Stanley MacDonald, 1.000 ejempl. R. Negro y Neuquén, setiembre de 1954. (Argentina)

476.099 — Arriba Oeste, marcha canción, letra. Autor: José Fernández, Imp.: El Morocho. Edit.: El Autor 200 ej. $ 4. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

476.100 — Arriba Oeste, marcha canción, música. Autor: Bartolomé Villa. Imp.: El Morocho. Edit.: El Autor. 200 ejempl. $ 4. Bs As., 20|12|54. (Argentina).

476.107 — Salmo de la Esfinge Sepultada en la Arena. Autor: H. R. Castillo Nembrini. Impres.: Gozani. Edit.: Gozaini. 300 ejempl. $ 5. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

476.108 — La Revista del Hogar, quincenal, castellano. Prop. Direct.: Justo José Delgado 100 ejempl. $ 0,50. Gral. Pirán. Bs. As., noviembre de 1954 (Argentina).

476.110 — Ni Cinco Guitas, tango, música. Autor: Eduardo Risso. Impres.: Editorial América. Edit.: El Autor. 1.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 2|1|55. Argentina).

476.111 — Ni Cinco Guitas, tango, letra. Autor: Carlos Alberto Maquieira. Imp.: América. Edit.: El Autor. 1.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 2|1|54. (Argentina)

476.112 — Imborrable, vals, letra. Autor: Osvaldo J. Sasso. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El Autor. 100 ejempl. $ 4. Bs. As., 4|1|55. (Argentina).

476.113 — Imborrable, vals, música. Autor: Osvaldo J. Sasso. Impres.: Boccazzi. Edit.: El Autor: 100 ejempl. $ 4. Bs. As., 3|1|55. (Argentina).

476.114 — El Chapa, tango, letra. Autor: Juan Olmedo Dave Dorfman y Pedro L. Lo Forte. Impres.: Ferrer. Edit: E. C. A. M 300 ejempl. $ 3. Bs. As. 12|1|55. (Argentina).

476.115 — El Chapa, tango, música, Autor: Juan Olmedo Dave Dorfman y Pedro L. Lo Forte. Impres.: Ferrer. Edit.: E. C. A. M. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

476.116 — Quebradita Alegre, cueca, música. Autor: Hnos. Olguín y Pedro N. Olguín. (Los Jachaleros). Impres.: Ferrer. Edit.: Ferrer. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

476.117 — Quebradita Alegre, cueca, letra. Autor: Hnos. Olguín y Pedro N. Olguín (Los Jachaleros). Impres.: Ed. Ferrer. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

476.118 — Calle Necochea (De Mendoza), milonga, letra. Autor: Alfredo Pometti. Impres.: Edit. Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 12|1|55. (Argentina)

476.119 — Calle Necochea (De Mendoza) milonga, música. Autor: Francisco Colombo y Luis Astrudillo. Impres.: Ed. Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

476.120 — El Existencialista, milonga, música. Autor: Lucas F. Sánchez y Albo Destéfani. Impres.: Edit Ferrer. Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

476.121 — El Existencialista, milonga, letra. Autor: Lucas F. Sánchez y Albo Destéfani. Impres.: Edit. Ferrer. Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

476.122 — Hoy sólo quedan recuerdos, tango, música. Autor: José Ricciutti. Impres.: Edit. Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

476.123 — Hoy sólo quedan recuerdos, tango, letra. Autor: José P. Pinheiro. Impres.: Edit.: Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 12|1|55. (Argentina)

476.124 — Que largo se hace el camino, zamba, música. Autor: Pedro B. Pérez. Impres. e Edit.: Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

476.125 — Que largo se hace el camino, zamba, letra. Autor: Valentín Peralta Toledo. Impres.: Edit. Ferrer. 300 ej. $ 3. Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

476.126 — Canción Pequeñita, arrorró, música. Autor: Elisa Maribo. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: Lottermoser. 500 ej. $ 4. Bs As., 29|12|54. (Argentina).

476.127 — Canción Pequeñita, arrorró. letra. Autor: Elisa Maribó. Impres.. R. de Stéfano. Edit.: Lottermoser. 500 ej. $ 4 Bs. As., 29|12|54. (Argentina)

476.128 — Barrancas de Belgrano, cueca, música. Autor: Fabio F. Ríos. Impres.: N. Argentino. Edit.: El Autor. 250 ej. $ 3. Bs. As., 5|1|55. (Argentina).

476.129 — Barrancas de Belgrano, cueca, letra, Autor: Sacarías Chispa. Impres.: N. Argentino. Edit.: El Autor. 250 ej. $ 3. Bs. As., 5|1|55. (Argentina).

476.130 — El Soldador, trimestral. castellano. Prop.: La Autógena. 5.000 ej. $ 1,50 Direct.: José Agustín Mario Dams. C. Federal.

476.134 — Arranquemos para el Centro, Tango, mús. Autor: Juan Labadía. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 100 ej. $ 3. Bs. As., 12|5|54. (Arg.).

476.135. — Arranquemos para el Centro. Tango, letra. Autor: Alberto Maravi-

HORARIO

CAJA, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31-0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

FICHEROS (Informes):
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-0539

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

BIBLIOTECA:
de 11.30 a 18 horas

glia. Leopoldo Amoroso. Impres.. Ferrer. Edit.: El Autor. 100 ej. $ 3. Bs. As., 12|3|54. (Arg.).

476.136. — El Deber. Diario. Cast. Prop. direct. Andrés Mariano Flamini. 250 ej $ 0.20. Lobos, Bs. As., diciembre de 1954. (Arg.).

476.137. — Soy Piola. Tango milonga, música. Autor: Roberto Severino, José So rrentino y Manuel Caballero. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 3.000 ej $ 3. Bs. As., 16|1|55 (Arg.).

476.138. — Pochola. Tango milonga, música. Autor: Roberto Severino, José Sorrentino y Manuel A. Caballero. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 3.000 ej. $ 3. Bs. As., 12|1|55. (Arg.).

476.139. — El Abanico. Fox trox, música. Autor: José Sorrentino, Leo Rosen y Domingo Vassalotti. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 3.000 ej. $ 3. Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

476.140. — El Abanico. Fox trox, letra. Autor: José Sorrentino, Leo Rosen y Domingo Vassalotti. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 3.000 ej. $ 3. Bs. As., 11|1|55. (Arg.).

476 148. — Acuarela Campera Milonga criolla, letra. Autor: Sabia María Mandes. Impres.: Boccazzi. Edit.. El Autor. 32 ej. $ 4. Bs. As., 12|1|55. (Arg.).

476.169. — Acuarela Campera. Milonga campera, música. Autor: Santiago R. Listur. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El Autor. 30 ej. $ 4. Bs. As., 12|1|55. (Arg.).

476 170. — Doña Eufrasia. Chacarera, música. Autor: Santiago R Listur. Impres.: Boccazzi A. Edit : El Autor. 32 ej. $ 4. Bs. As., 12|1|55. (Arg.).

476 172. — Armonías del Brasil. Samba, letra Autor: Chito Montemar. Impres.: A. Boccazzi. Edit. El Autor. 50 ej. $ 3. Bs. As., 14|7|54. (Arg.).

476.171. Doña Eufrasia. Chacarera, letra. Autor. Liberto Herrera, Impres.: Boccazzi A. Edit.: El Autor. 32 ej. $ 4. Bs. As., 12|1|55. (Arg.).

476 173. — Tu Corazón Mi Corazón. F. canción, letra. Autor: Chito Montemar. Impres.: A Boccazzi. Edit.: El Autor. 50 ej. $ 3. Bs. As., 14|7|54. (Arg.).

e.11|5-Nº 2.322-v.24|5|55

13 DE ENERO DE 1955

476.183 — Estadística, Mensual de Ex portación de frutos del país. Cast. Periód. mensual. Prop.: Cám. de Subproductos-ganaderos de la bolsa de Comercio. 650 ejs. $ 10.— Bs. As , agosto, set., y oct. 1954. (Argentina).

476.184 — El Despertar. Cast. Periódico mensual. Prop.: Arturo W. Hotton y otros. 2.100 ejs. $ 2.— Zárate (Bs. As.), enero 1955. (Argentina).

476.185 — Carelo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Conf. de Asoc. Rurales del Centro y Litoral Oeste. 5.000 ejemplares. $ 0,20. Santa Fe, nov. 1954. (Argentina).

476.186 — La Semana. Cast. Periód. semanal Prop.: Parroq. Nuestra Sra. de la Merced. 700 ejs. $ 0.50. Pergamino (Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.187 — Digesto Médico Argentino Cast. Periód. mensual Prop.: E. de Eloli. 13.000 ejs. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

476.188 — Boletín Cebú y sus Derivados. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Arg. criadores de Cebú. 800 ejemplares. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

476 189 — Cronaca Ticinese (Crónica Tesinesa). Castell. e Italiano. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Suiza Pro Ticino. 700 ejs. Bs. As., oct. y nov. y dic. 1954. (Argentina).

476.190 — El Semanario. Cast. Periód semanal. Prop. Jesús Borlandelli. 700 ejs.. $ 1.— Cañuelas (Bs. As. dic. 1954) (Argentina).

476.191 — Vea y Lea. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Edit. Emilio Ramírez. 114.500 ejs. $ 3.— Bs. As. dic. 1954. (Argentina).

476.192 — Vea y Lea. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Edit. Emilio Ramírez. 115.000 ejs. $ 3.— Bs. As., oct., nov. y dic. 1954. (Argentina).

476.193 — Damas y Damitas. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Emilio Ramírez. 75.000 ejs. $ 2.— Bs. As., octu., nov. y dic. 1954. (Argentina).

476.194 — Gaceta Judicial. Cast. Periód. Prop.: Joaquín G. Vilella. 3.200 ejs. $ 0,40. Bs. As.. dic. 1954. (Argentina).

476.195 — Mundo Social. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Issa Nakhleh. 2.200 ejs. $ 3.— Bs. As.. agosto a nov. 1954. (Argentina).

476.196 — América y Oriente. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Issa Nakhleh. 3.200 ejs. $ 3.— Bs. As., agosto a nov. 1954. (Argentina).

476.197 — El Avisador Mercantil. Cast. Periód. Prop.: El Avisador Mercantil S. A. 6.200 ejs. $ 180 anual. Bs. As., dic. 1954. (Argentina)

476.198 — El Centro. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro del Comercio e Ind. de Gral. Paz. 500 ejs. Gral. Paz (Est. Ranchos, Bs. As.), nov. 1954. (Argentina).

476.199 — Poder y Justicia. Cast. Periód. Prop : Joaquín F. Vilella. 3.800 ejs. $ 0,40. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.200 — El Oficinista Argentino. Cast. Periód. mensual. Prop.: Francisco Antonio Izzo. 2.000 ejs. $ 4.— Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

476 201 — El Arte de la Madera. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Cám. Argentina Industriales de la Madera. 400 ejs. $ 2.— Bs. As., nov. y dic. 1954. (Argentina).

476.202 — La Apicultura Argentina. Cast. Periód. bimensual. Prop.: Edit. Apes. 5.000 ejs. $ 3.— Bs. As., nov., dic. 1954 y enero a agosto 1954. (Argentina).

476.203 — Boletín Marítimo. Cast. Periódico bisemanal. Prop.: Luis y Juan M. Kramer. 400 ejs. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.204 — Tornquist. Cast. Periód. semanal. Prop : Juana Muñez de Evangelista. 300 ejs. $ 0,70. Tornquist. (Bs. As.). dic. 1954. (Argentina).

477.209 — Por tu recuerdo. Vals, letra. 2 págs. Autor y Editor: Catalina B. de Tramanoni. Impres.: Ferrer. 300 ejs. $ 3.— Bs. As.. 19|11-54. (Argentina).

477.210 — Por tu recuerdo. Vals, música. 2 págs. Autor y Editor: Angel F. Guevara y Alfredo A. Caruso. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 19|11|54. (Argentina).

476.213 — Orientaciones. Cast. Periód. mensual. Prop.: Hnos. Maristas. Direct.: Gonzalo P. del Río. 650 ejs. Rosario (Sta. Fe), nov. y dic. 1954. (Argentina).

476.218 — Galán compadrito. Milonga. letra. 2 págs. Autor: José M. Sánchez. Editor: Mundo Musical. Impres.: E. M. O. R. 2.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

476.219 — Galán Compadrito. Milonga. música. 2 págs. Autor: J. Efede. Editor: Mundo Musical. Impres.: E. M. O. R. 2.000 ejs. $ 3.— Bs. As.. 15|12|54. (Argentina).

476.224 — Lecciones de Oratoria. Cast. 51 págs. Autor: Alberto V. Fernández. Editor e impres.: Cám. Juvenil de Comercio de la Repúbl. Argentina. 200 ejs. $ 50.— Bs. As., 20|10|54. (Argentina).

476.230 — Sin final, tango canción, letra. 2 págs. Autor y Editor: Fernando Héctor Carón. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 4. —Bs. As., 10|1|55 (Argentina)

476.231 — Sin final, tango canción, música. 2 págs. Autor y Editor: Fernando Héctor Carón. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 4. —Bs. As.. 10|1 55. (Argentina).

476.232 — El Campo en Marcha. Cast Periód. mensual. Prop.: Sara N. Silva de Sabalain. Direct.: Alfredo Sabalain. 500 ejs. $ 5.— Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

476.233 — El juglar (Ballet Pantomima en 1 acto, coreografía). Autor: Mercedes H. Quintana. Bs. As., Teatro Colón y Teatro Nac. Cervantes, 3|12|54. (Argentina).

476.236 — Canción Pequeñita (Arrorró). Canción de cuna de cámara para canto y piano, letra. 5 págs. Autor: Elisa Maribó. Editor: Casa Lottermoser. Impres.: Idem. 500 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 28|12|54. (Argentina).

476.237 — Canción pequeñita (Arrorró). Canción de cuna de cámara para canto y piano. Mús. 2 págs. Autor: Elisa Maribó. Editor e Impres.: Casa Lottermoser. 500 ejs. $ 4.— Bs. As., 29|12(54. (Argentina).

476.238 — Sendero. Fox trot. Letra. 2 págs.. Autor y Editor: Cladinoro Vanella. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

476.239 — Sendero. Fox trot. Música: 2 páginas. Autor y Editor: Cladinoro Vanella. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

476.240 — Tu impiedad. Vals, letra. 2 págs. Autor: José Fuentes. Editor: El Autor. Impres.: Ferrer. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 13|1|55. (Argentina).

476.246 — Tu impiedad. Vals, música. 2 págs. Autor y Editor: Aurora del Norte. Impres.: Ferrer. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 13 1|55. (Argentina).

e.12|5-Nº 2.323-v.23|5|55

14 DE ENERO DE 1954

476.267 — Pregón. Cast. Periód. semanal. Prop.: Roque Antonio Palermo y Mario Alberto Teruggi. 700 ejemplares. $ 1.— Lobería (Bs. As., dic. 1954) (Argentina).

476.268 — Rev. de la Soc. Filatélica Argentina. Cast. Periód. bimensual. Prop : Soc. Filatélica Argentina. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., nov-dic. 1954. (Argentina).

476.269 — El Testigo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Unión Evangélica de la Argentina 1.450 ejs. $ 15.— anual. Tandil (Bs. As.), enero 1955. (Argentina).

476.270 — El Comerciante en Neumáticos. Cast. Periód. cuatrimestral. Prop.: Orlando Montesano. 1.000 ejemplares. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.271 — Informativo Mercurio. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Cám. Argentina de Comercio. 3.500 ejemplares. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

476.272 — Rev. de la Cám.. Argentina de Comercio. Cast. Periód. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Comercio. 4.000 ejs. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.273 — Indumentaria. Cast. Periódico mensual. Prop.: Cám. Industrial Argentina de la Indumentaria. 1.500 ejs. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.274 — Los Edictos. Cast. Periód. Prop.: Joaquín F.. Vilella, 3.200 ejs. $ 0,40.. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.275 — Bol. Informativo Diario del Mercado Nac. de Frutas. Cast. Periódico Prop : Ministerio de Comercio de la Nación. 400 ejs. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.276 — La Acción. Cast. Periód. semanal. Prop.: Parroquia de Avellaneda. 535 ejs. $ 0,50. Avellaneda (Bs. As.), oct., nov. y dic. 1954. (Argentina).

476.277 — Lirio Seráfico. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Inst. Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas. 1.060 ejs. $ 3.— Salta, nov., dic. 1954. (Argentina).

476.278 — Casinos Marítimos. Cast. Periód. mensual. Prop.: Mutual y cooperativa de Personal de Casinos. 3.200 ejs. $ 2. Mar del Plata (Bs. As.), nov. 1954. (Argentina).

476.279 — Palermo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Palermo S. R. L. 30.000 ejs. $ 1.— Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

476.280 — Mundo Israelita. Cast. Periódico semanal. Prop.: Mundo Israelita S. R. L. 4.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.281 — Neptunia. Cast. Periód. mensual. Prop.: Suc. de D. Pedro J. Varesini. 2.000 ejs. $ 4.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.282 — Mundo Kinésico. Cast. Periódico mensual. Prop.: Asoc. Argentina de Kinesiología. 800 ejemplares. Bs. As., oct., nov. y dic. 1954. (Argentina).

476 283 — Agronomía y Veterinaria. Cast. Periód. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 2.000 ejs. $ 6.— Bs. As., agosto 1954. (Argentina).

476.284 — Holando Argentino. Cast. Periód. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejs. $ 7.— Bs. As., set. 1954. (Argentina).

476.285 — Juvenilia. Cast. Periódico mensual. Prop.: Luis Gil. 12.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto, set., oct., nov. y dic. 1954. (Argentina).

476.286 — Señales. Cast. Periód. mensual. Prop.: Luis Gil. 2.200 ejs. $ 2.— Bs. As., set., oct., nov. y dic. 1954. (Argentina).

476.287 — La Opinión. Cast. Periód. Prop.: Hugo H. Diez. 700 ejs. $ 0,40. Laprida (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

476.288 — El Tiempo. Cast. Periód. Prop.: Suc.. de Alejandro Izeta. 500 ejemplares. $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

476.289 — Ricordiana. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Ricordi Americana. 9.000 ejs. Bs. As., nov-dic. 1954. (Argentina).

476.290 — Lealtad.. Cast. Periód. mensual. Prop.: Norberto Rafael Gargiulo. 2.000 ejs. $ 0,30. Remedios de Escalada (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

476.291 — Der Weg (El Sendero). Alemán. Periód. mensual. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 3.800 ejs. $ 13.— Florida (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

476.292 — Sol del Plata. Cast. Periód. Prop.: Domingo A. Di Carlo. 1.500 ejemplares San Isidro (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

476.293 — Crítica. Cast. Diario. Propietario: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. 168.396 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.294 — Los Andes. Cast. Periód. Prop.: Soc. diario Los Andes. 1.061.980 ejs. $ 0,25. Mendoza, dic. 1954. (Argentina).

476.305 — El Imparcial. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Jorge García Tuñón. 600 ejs. $ 0,50. Quequén (Bs. As.), 6|12|54. (Argentina).

476.306 — El Alba. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Leoncio de la Barrera. 500 ejs. $ 0,70. Venado Tuerto (Sta. Fe), 8|1|55. (Argentina).

476 307 — Santa Lucía. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Edit. Santa Lucía. Direct.: Bruno Antoniol. 200 ejs. $ 1,50 Santa Lucía (Bs. As.), 27|11|54. (Argentina).

476.308 — El Noticiero de Castelli. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Abel Teodoro Pascua. 600 ejs. $ 0,40. Castelli (Bs. As.), 11|12|54. (Argentina).

476.309 — Acción. Cast. Periódico. Prop. y Direct.: Luis A. Conti. 950 ejemplares. $ 0,75. Chivilcoy (Bs. As.), 20|11|54. (Argentina).

476.311 — Boletín del Centro de Almaceneros. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros de Bs. As., 4.200 ejs. Bs. As., 15|11|54. (Argentina).

476.314 — La Industria Lechera. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. Direct.: Alberto Olivers. 1.500 ejs. $ 20.— anual. Bs. As., oct. 1954. (Argentina).

476.315 — Tambo y Chacra. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro de la Ind. Lechera. Direct.: Alberto Olivers. 1.500 ejs. $ 20.— anual. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.316 — Kochito el Esquimal. Cast. 16 págs. Autor Inés. Ilustrador: Molinari. Editor: Edit. Abril Impres.: Tall. Gráf. Palbo Paoppi e Hijos. 65.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

476.317 — Panchita va de Viaje. Cast. 16 págs. Autor: Nora. Editor: Edit. abril. Impres.: Tall. Gráf.. Pablo Paoppi e Hijos. 65.150 ejs. $ 0,60. Bs. As., 8|12|54. (Argentina).

476.318 — El Pato Donald a toda marcha Cast. 16 págs. Autor: Walt Disney. Adap: Noñe. Editor: Edit. Abril. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 65.100 ejs. $ 0,60. Bs. As., 17|11|54. (Argentina).

476.319 — La Granja Pasa de Grado. Cast. 16 págs. Autor: Noñé. Ilustr.: Chikic. Editor: Edit. Abril. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e Hijos. 65.300 ejs. $ 0,60. Bs. As., 17|11|54. (Argentina).

476.320 — La Navida de Berlín. Cast. 16 págs. Autor: Inés. Ilustr.: Czecs. Editor: Edit. Abril. Impres.: Pablo Paoppi e Hijos. 65.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

476.321 — El diario de mi amiga Tilina. Cast. 30 págs. Autor: Sergio. Ilustra.: A. del Castillo. Editor: Edit Abril. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 51.200 ejempl. $ 2. Bs. As, oct. 1954. Argentina.

476.322 — El diario gigante de mi amiga Periquita. Cast. 30 págs. Autor: E. Buschmiller. Editor: Edit. Abril. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 51.000 ejempl. $ 2. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

476.323 — Revista Diesel para industrias y transportes. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Edit. Golova. Direct.: Marcelo Mesny. 3.000 ejempl. $ 4. Bs. As., 30|12|54. Argentina.

476.324 — Ingeniería ferroviaria. Cast Perid. bimestral. Prop.: Edit. Golova. Direct.: Alberto G. Krüger. 1.500

ejempl. $ 5. Bs. As., 30|10|54. Argentina.

476.325 — Revista de ferretería y ramos generales. Cast. Perid. mensual. Prop.: Edit. Golova. Direct.: Alfredo R. Provenzano. 2.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 30|11|54. Argentina.

476.326 — Ingeniería e industria. Cast. Perid. mensual. Prop.: Edit.: Golova. Direct.: Benato C. Montaldo. 3.000 ejempl. $ 6, Bs. As., 30|11|54. Argentina.

476.327 — Boletín informativo. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Comercial e Ind. de Morón. Direct.: Alberto Serritelli. 1.200 ejempl. Morón (Bs. As.), dic. 1954. Argentina.

476.339 — Adiós Pinocho. Tango, mús. 2 págs. Autor: José Servidio. Editor: Mundo Musical. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|11|54. Argentina.

476.340 — Adiós Pinocho. Tango, letra. 2 págs. Autor: Eusebio López. Editor: Mundo Musical. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|11|54. Argentina.

476.341 — Rico Tipo. Cast. Perid semanal. Prop.: Rico Tipo S. R. L. Direct.: José A. G. Divito. 105.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 17|11|54. Argentina.

476.347 — Guía técnica, Tomo I. 38 págs. Autor: Anónimo. Rev.: Sebaug. Editor: Sebastiani)Augusto. Impres.: Bermejo y Fucchi. 1.000 ejempl. $ 6. Bs. As., enero 1955. Argentina.

476.352 — Bailes típicos criollos. Dib. para aplic. industrial). Autor, editor e impresor: Bernardo D. Odcroa. Cosquín (Córdoba), enero 1954. Argentina.

476.353 — Parte del Dique San Roque. Dib. para aplic. industrial. Autor, editor e impresor: Bernardo D'ochoa. Cosquín (Córdoba), enero 1954. Argentina.

476.354 — Entrada de Córdoba. Dib. para aplic. industrial. Autor, editor e impresor: Bernardo D'Ochoa. Cosquín (Córdoba), enero 1954. Argentina.

476.355 — Rancho típico. Dib. para aplic. industrial. Autor, editor e impresor: Bernardo D'Ochoa. Cosquín (Córdoba), enero 1954. Argentina.

476.356 — Zamba. Dib. para aplicación industrial. Autor, editor e impresor: Bernardo D'Ochoa. Cosquín (Córdoba), enero 1954. Argentina.

476.358 — Democracia. Cast. Perid, diario. Prop. y director: Pablo Albino Tello. 600 ejempl. $ 0.30. Villa Dolores (Córdoba), 29|12 54. Argentina.

476.362 — Paisajes de Tucumán. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Antonio Donato. Editor: El autor. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejempl. $ 4. Bs. As., enero 1955. Argentina.

476.363 — Paisajes de Tucumán. Chacarera, mús. 2 págs. Autor y editor: Francisco Escaño (h). Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejempl. $ 4. Bs. As., enero 1955. Argentina.

476.364 — Los días de la semana. Gato, mús. 2 págs. Autor y editor: Domingo E. Spezzi. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejempl. $ 4. Bs. As., enero 1955. Argentina.

476.365 — Los días de la semana. Gato, letra. 2 págs. Autor y editor: Antonio Donato. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejempl. $ 4. Bs. As., enero 1955. Argentina.

476.366 — En Salta y Tucumán. Zamba (Tema patriótico), letra. 2 págs. Autor y editor: Antonio Donato. Impresor: Edit. El Morocho. 200 ejem. $ 4. Bs. As., enero 1955. Argentina.

476.367 — En Salta y Tucumán. Zamba (Tema patriótico), mús. 2 págs. Autor y editor: Domingo E. Spezzi. 200 ejempl. $ 4. Impres.: El Morocho. Bs. As., enero 12 de 1955. Argentina.

476.368 — El gran campeón. Vals, música. 2 págs. Autor y editor: Francisco Escaño (h). Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp l. $4. Bs. As., enero 1955. Argentina.

476.369 — El gran campeón. Vals, letra. 2 págs. Autor y editor: Juan Quillermo Bazan. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejempl. $ 4. Bs. As., enero 1955. Argentina.

476.370 — Suspiros de amor. Zamba. mús. 2 págs. Autor y editor: Francisco Escaño (h). Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejempl. $ 4. Bs. As., enero 1955. Argentina.

476.371 — Suspiros de amor. Zamba; letra. 2 págs. Autor y editor: Juan M. Pint. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejempl. $ 4. Bs. As., enero 1955 Argentina.

476.373 — Deja'i majar. Vidala catamarqueña, letra. 2 págs. Autor y editor. Adolfo Avila Sosa y Felipe Zurita. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 4. Bs. As., 10|1|55. Argentina.

476.374 — Deja'i majar. Vidala catamarqueña, mús. 2 págs. Autor y editor: Adolfo Avila Sosa y Felipe Zurita. Impres.: A Boccazzi. 300 ejempl. $ 4. Bs. As., 10|1|55. Argentina.

476.375 — La guardia de ranchos. Cast. Perid. mensual. Prop. y director: Miguel P. Bruno. 250 ejempl. $ 1. Ranchos (Bs. As., dic. 1954. Argentina.

476.376 — Alpa sumaj (Tierra hermosa). Zamba, letra. 2 págs. Autor y editor: Adolfo Avila Sosa. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 4. Bs. As., 10|1|55. Argentina.

476.377 — Alpa sumaj (Tierra hermosa). Zamba, mús. 2 págs. Autor y editor: Adolfo Avila Sosa. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 4. Bs. As., 10|1|55. Argentina.

476,380 — Veinte años. Vals, letra. 2 págs. Autores y editores: Roberto Forte, Betty Dugan y Lalo Cipriano. Impres.: Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 15|10|54. Argentina.

476.381 — Así te canto. Vals, letra. 2 págs. Autor y editor: Héctor Ferreyra, Lalo Cipriano y Eduardo Pauloni. Impres.: Ferrer. 300 ejempl. Pesos 3. Bs. As., 21 12 54. Argentina.

476.395 — La última vuelta. Tango, mús. 2 págs. Autor y editor: Luis Maggiolo. Impres.: A. Boccazzi 100 ejempl. $ 4. Bs. As., 10|1|55. Argentina.

476.398 — Los patrones de Tejiendo Cast. Perid. mensual. Prop.: Edit. E Ramírez. Direct.: Emilio Ramírez. 30.000 ejempl. $ 8. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

e.12|5-Nº 2.324-v.26|5|55

17 DE ENERO DE 1955

476.399 — I Palleter. Portavoz del Casal Regional Valencia. Mensual. Castellano. Propiet.: Casal Regional Valencia. 500 ejemp. C. Federal. setiembre-octubre de 1954. (Argentina).

476.400 — Ultimo Momento. Castellano. Mensual. Propiet.: Ernesto S. Ballesteros. Diciembre de 1954. C. Federal. (Argentina).

476.401 — Eretz Israel. Revista. Castellano. Mensual. Prop.: A. Mibashan. 11.500 ejemp. $ 3.— C. Federal, enero de 1955. (Argentina).

476.402 — Revista River. Castellano. Semanal. Propiet.: Roberto Neuberger. 20.000 ejemp. $ 1,50. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

476.403 — La Semana Médica. Semanal. Castellano. Propiet.: Emilio A. Spinelli 8.500 ejemp. $ 2.— Bs. As., noviembre de 1954. (Argentina).

476.404 — El Panadero del Oeste. Castellano Propiet.: José Campos. 1.300 ejemplares. Otc. nov. y dic. de 1954. (Argentina).

476.405 — Federación de Cooperativas Arroceras Argentinas Ltda. Propiet.: F. de Coop. Arroceras Arg. 1.500 ejemplares. Ciudad de Rosario, enero de 1955. (Argentina).

476.406 — Mundo Metalúrgico. Mensual. Castellano. Propiet.: O. E. Ernesto Mateo López. 4.500 ejemp. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

476.407 — C.A.P.A. Castellano. Mensual. Propiet.: C. Argentina de Perfumería. 2.500 ejemp. Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

476.408 — Boletín del Centro de Almaceneros. Quincenal. Castellano. Propiet.: Centro de Almaceneros de Bs. As., 4.200 ejemplares. C. Federal. diciembre de 1954. (Argentina).

476.409 — Radiolandia. Revista. Castellano. Semanario. Propiet.: Julio Korn. 284.227 ejemp. $ 1,50. C. Federal diciembre de 1954. (Argentina).

476.410 — Goles. Revista. Semanario Castellano. Propiet.: Editorial Deportiva 127.667 ejemp. $ 1,20. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

476.411 — La Voz del Marino .Castellano. Mensual. Propiet.: W. Denda. 5.000 ejemplares. C. Federal, agosto-set. a diciembre de 1954. (Argentina).

476.412 — Hobby. Revista. Castellano. Mensual. Propiet.: Edit. Hobby. 41.480 ejemplares. $ 1,50 Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

476.413 — St Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine. Inglés. Propiet.: Cong. de la Iglesia Prebisteriana E. de S. Andrés 1.608 ejemp. C. Federal, enero de 1955. (Argentina).

476.414 — St Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine. Mensual. Inglés. Propiet.: Cong. de la Iglesia Prebisteriana E. de S. Andrés. 1.680 ejemp. diciembre de 1954. (Argentina).

476.415 — Revista del Centro de Almaceneros de San Isidro. Castellano. Mensual. Propiet.: Ctro. de Almaceneros de S. Isidro. 500 ejemp. C. Federal enero de 1955. (Argentina).

476.416 — Dios y Patria. Castellano-Polaco mensual. Revista. Propiet.: C. de Católicos Polacos en Bs. As., 1.700 ejemplares. $ 2,50 C Federal, enero y febrero de 1955. (Argentina).

476.417 — Boletín Informativo de Meteorología Marítima. Castellano. Trimestral. Propiet.: Dirección Gral. del Servicio M. Nacional 800 ejemp. C. Federal, 1er. trimestre de 1954. (Argentina).

476.418 — España. Castellano. Propiet.: Soc. Española de Beneficencia. Bimestral. Castellano. 23.500 ejemp. C. Federal, noviembre-diciembre de 1954. (Argentina).

476.419 — Ahorro. Bimestral. Castellano. Propiet.: Caja Nacional de Ahorro Postal 60.000 ejemp. C. Federal, septiembre-octubre de 1954. (Argentina).

476.420 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Castellano. Mensual. Propiet.: Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ejemp. C. Federal, enero de 1955. (Argentina).

476.421 — Revista Internacional del Notariado. Castellano. Trimestral. Propietario: I. Int. del Notariado Latino. 3.550 ejemp. $ 10.— C. Federal, abril-junio-julio-setiembre de 1954. (Argentina).

476.422 — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Bimensual. Castellano. Propiet.: Padres Redentores. 8.000 ejemplares. $ 2.— C. Federal. noviembre-diciembre de 1954. (Argentina).

476.423 — Publicaciones Patronato de Leprosos de la República Argentina. Trimestral. Castellano. Propiet.: Pat. de Leprosos de la R. Argentina. 2.500 ejemplares. C. Federal, enero de 1955. (Argentina).

476.424 — Por La Verdad. Ruso. Mensual. Prop.: Renacimiento Cristiano. 1.000 ejemplares C. Federal, setiembre-diciembre 1954. (Argentina).

476.425 — La Razón. Semanario. Castellano. Propiet.: Leonardo Sánchez. 500 ejemplares. $ 1.— Mercedes (Ctes.), octubre-noviembre-diciembre de 1954. (Argentina).

476.426 — La Razón. Diario. Castellano. Propiet.: Editorial La Razón. 3.000 Chivilcoy (Bs. As.), diciembre de 1954. (Argentina).

476.439 — Faz "A": Dulce y encantador por favor una oportunidad más, di que no es así. eLtra: Arnheim - Robin - Coslow. Música: Lemare - Rainger - Johnston - Berlin. Faz "B": Gracias ricura aquí yace el amor, celoso. Letra: Johnston - Simond - Rainger - Little. Música: Coslow - Whiting - Robin - Finch. Int. Jan Garber. Disco Capitol H-267. 200 ejemplares. $ 87.— Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

476.440 — Faz "A": Otoño en Nueva York; Hay humo en tus ojos; Corazón embrujado; Si te amara. Letra: Kern, Dietz, Rodgers. Mús.: Duke Harbach, Schwartz. Hammerstein. Faz "B": Alguna de esas cosas; Casi como esta enamorada; Hazme creer; A través de los años. Letra: Loewe. Kern, Youmans. Mús.: Porte, Lerner, Harmmersteih, Heyman Intérp.: Jo Stafford. Disco Capitol H-197. 300 ejs. $ 87. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

476.441 — Faz "A": La banda del Circo Bozo Mús.: Ficick. Arr.: Billy May, Lohr-May. Faz "B": La banda del Circo Bozo. Mús.: Fillmore, May. Livingston. Intérp.: Billy May. 400 ejs. $ 87. Disco Capitol H-253. Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

476.442 — Faz "A": Un retrato sinfónico de Jimmy McHugh. Autor: Anónimo. Faz "B": Un retrato sinfónico de Jimmy McHugh. Autor: Anónimo. Intérp.: Orq. dirig. F. Devol. Disco Capitol L-249. 200 ejs. $ 87. Bs. As., enero de 1955 (Arg.).

476.443 — Faz "A": Cumaná; El manisero Té para dos; Ritmo loco. Letra: Allen, Youmans, Meyer. Mús.: Spina, Simons Caesar. Faz "B": Noche y día; Ojos verdes; Comienza el beguine: Siboney. Mús.: Porter, Menéndez, Lecuona. Intérp.: Barclay Aleen. Disco Capitol H-191. 300 ejs. $ 87: Bs. As.. enero de 1955. (Arg.).

476.444 — Faz "A": Manos sobre la mesa; ¿Qué hay de ti?; ¿Qué hay rara decir?; Pronto. Letra: De Lettre, Lane, Duke, George. Mús.: Parish, Reed, Harburg, Gershwin. Faz "B": Corazón; quédate quieto; Más de lo que tú sabes; Hay un momento de calma en mi vida; Un besito cada mañana. Letra: Flynn, Youmans, Gordon. Mús.: Egan, Eliscu, Revel Woods. Intérp.: Jane Froman. Disco Capitol H-354. 400 ejs. $ 87. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

476.445 — Faz "A": Georgia en mi mente; No tengo a nadie: Aída dulce como sidra; Muchacha somnolienta. Letra: Carmichael; Williams, Munson, Lorenzo. Mús.: Gorrell, Graham, Leonard, Egan. Faz "B": Calle de la perdición; Cuando mi nena me sonríe; Viaje sentimental; Oh, señorita Anna. Letra: Sterling. Brown, Hollingsworth. Mús.: Jone, Lewis Green, Deppen. Intérp.: Los Cuatro Caballeros. Disco Capitol H-346. 400 ejs. $ 87. Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

476.446 — Faz "A": Gato sobre las teclas: Nola; Improvisado; Engatusándo al piano. Letra: Bargy. Mús.: Contrey Arndt, Straight, Confrey. Faz "B": Dedos vertiginosos; Dragones canadienses: Charla de piano; La bruja de Greenwich. Letra: Chandler. Mús.: Confrey, Cohen, Bargy. Intérp.: Ray Turner. Disco Capitol H-306. 300 ejs. $ 87. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

476.447 — Faz "A": Si te tuviera; Los ayeres; Me rindo querida; Fuera de la nada. Letra: Shapiro, Kern, Barris, Green. Mús.: Connelly, Clifford, Heyman. Faz "B": Luna azul: Te tengo muy adentro; Mientras un cigarrillo se consumía; Esa vieja magia negra. Letra: Rodgers, Arlen. Mús.: Hart, Porter. Kenny, Mercer. Intérp.: Cruy Reyes. Disco Capitol H-305. 300 ejs. $ 87. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

476.448 — Faz "A": El santo del rag; Rag del pícaro; Vals en tiempo de rag; Rag del sorbete. Mús.: Busch. Marzion. Faz "B": Tocando la escala: Demasiada mostaza; El boogie del bar; El rag del jaleo. Mús.: Claypolee. Macklin, Kendall. Intérp.: Joe Fingers Carr. Disco Capitol H-280. 400 ejs. $ 87. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

476.449 — Faz "A": Tiempo para bailar con Gordon Jenkins. Letra: Brown, Raye, Gordon. Mús.: Clifford. Johnston, Waren. Berlin. Faz "B": Tiempo para bailar con Gordon Jenkins. Intérprete: Gordon Jenkins. Disco Capitol H-264. 500 ejs. $ 19,50. Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

476.450 — Faz "A": Tiempo de jazz. Letra tradicional: Harline, O'Keele. Música tradicional: Washington, Dolan. Faz "B": Tiempo de jazz. Letra: Warren, Noble, Shapiro, Voynow. Mús.: Young, Noble, Campbell, Parish. Intérp.: Red Nichols. Disco Capitol H-215. 300 ejs. $ 79,50. Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

476.451 — Faz "A": Clásicos en jazz - Combinaciones de bolsillo. Letra. Pinkard, Carpenter, Greer. Mús.: Tauber, Hines, Klages. Faz "B": Clásicos en jazz - Combinaciones de bolsillo. Letra: Shapiro, Symes. Mús.: Connelly, Nelburg, De Franco, Davenport. Intérp.: Red Nicholds y otros. Disco Capitol H-322. 500 ejs. $ 79,50. Bs. As.. enero de 1955 (Arg.).

476.452 — Faz "A": ¿Quién es tu amorcito?: Soy tuyo; Presiento una canción; Soñando con los ojos abiertos. Letra: Goering, Green, Fields. Gordon. Mús.: Hirsch, Harburg. Oppenheimer. Revel. Faz "B": Una oportunidad más; Luisa; Me siento como una pluma al viento; Una chica llamada María y un muchacho llamado Guillermito. Letra: Johnston, Robin, Reverl. Mús.: Coslow, Gordon, David. Intérp.: Dean Martin. Disco Capitol H-401. 200 ejs. $ 79,50. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

476.453 — Faz "A": Dulces tristezas. Letra: Williams, Braham, Schoebel. Mús.: Fletcher, Furber, Rappolo. Faz "B": Dulces tristezas. Letra: Arlen, Meiken. Mús.: Mercer Rigle, Handy. Intérp.: C. McCoy. Disco Capitol H-311. 400 ejs. $ 79,50. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

476.454 — Faz "A": Directamente de Dixie: Letra: Shields, Meinken, Warner. Mús.: Bowman, Ragas, Ringle, Bayha. Faz "B": Directamente de Dixie. Letra: Steele, Mack. Mús.: Johnson, Melrose. Johnson. Intérp.: Pee Wee Hunt. Disco Capitol H-203. 750 ejs. $ 79,50. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

476.455 — Faz "A": En alguna parte del camino: Llevando mi nena a casa: La fe puede mover montañas; Gracioso. Letra: Adams, Turk. Raleigh, Prince. Mús: Gallop, Thler, Wood, Broughton. Faz "B": Porque eres mía; Nunca estoy satisfecho: El rubí y la perla. Un tejedor de ensueños. Letra: Cahn. Livingston, Young. Mús.: Broddsky. Parry. Evans. Elliot. Intérp.: Nat. King Cole. Disco Capitol H-9.110. 1.500 ejs. $ 79,50. Bs. As., 14|1|55. (Arg.)

476.456 — Faz "A": Que alta está la luna; Josefina; Colina del pájaro burlón; Susurrando. Letra: Lewis, King, Schonberger. Música: Hamilton, Kahn, Horton, Rose. Faz "B": El mundo espera la salida del sol; Conozca al señor Callaghan; Paso del Tigre; Vals del Tennessee. Letra: Seitz, Stewart. Música: Lockhart. Spear, King, Interp.: Les Paul y Mary Ford. Disco Capitol H 416. 2.000 ejs. $ 79,50. Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

476.457 — Faz "A": La Parranda. Letra: Francisco Alonso. Música: Luis Fernández Ardavín. Faz "B": La Parranda. Letra: Francisco Alonso. Música: Luis Fernández Ardavín. Interp.: Marcos Redondo. Disco Pampa PC 36008. 300 ejs. $ 19,60. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

476.458 — Faz "A": La Parranda. Letra: Francisco Alonso. Música: Luis Fernández Ardavín. Faz "B": La Parranda. Letra: Francisco Alonso. Mús.: Luis Fernández Ardavín. Interp.: Conchita Panades. Disco Pampa 36007; 300 ejs. $ 19.— Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

476.464 — Poesías y más de 400 proverbios versificados. 199 págs. Autor: Ramiro A. G. Rodríguez del Busto. Impres.: El Progreso. Edit.: El Autor. 500 ejs. $ 15.—. Tucumán, 20|12|54. (Argent.).

476.467 — Canto a la Tradición. Tango campero. Letra. Autor: Emilio Marcos Sastre. Impres.: Edit. E. M. I. 500 ejs. $ 3.—. Rosario, 30|10|54. (Argentina).

476.468 — Canto a la Tradición. Tango campero. Música. Autor: José F. Traglia. Impres.: Edit. E. M. I. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 30|10|54. (Argentina).

476.469 — Es Nochebuena Corazón. Villancico. Música. Autor: María J. Hualde de Díaz. Impres.: Edit. E. M. I. 500 ejs. $ 4.—. Rosario, 15|12|54. (Argent.).

476.470 — Es Nochebuena Corazón. Villancico. Letra. Autor: María J. Hualde de Díaz. Impres.: Edit. E. M. I. 500 ejs. $ 4.—. Rosario, 15|12|54. (Argentina).

476.472 — Armenia: Diario armenio. Castellano. Prop.: Agop Baraghian. Director: Sócrates Baraghian. 1.700 ejs. pesos 0,50. C. Federal, enero de 1955. (Argentina).

476.486 — Rezongo Malevo. Tango. Mús. Autor: Francisco Rotundo. Impres.: Editorial Julio Korn. 268 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.487 — Venezuela. Beguine. Letra inglés de Larry Coleman y Alfredo Correndo. Impres. Edit.: Editorial Julio Korn. 248 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.488 — Venezuela. Beguine. Letra castellano. Autor: Manuel Salina. Impres. Edit. Julio Korn. 248 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.489 — Venezuela. Beguine. Música. Autor: Larry Coleman; Alfredo Corendo. Impres.: Edit. Julio Korn. 30|10|54. Bs. As., 248 ejs. $ 4.—. (Argentina).

476.490 — Primero Campaneala. Tango. Letra. Autor: Enrique Dizeo. Impres.: Edit. Julio Korn. 270 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.491 — Primero Campaneala. Tango. Música. Autor: Anselmo Aieta. Impres.: Edit. Julio Korn. 270 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.492 — Ventaja Apreciable. Tango. Letra. Autor: Enrique Dizeo. Impres.: Edit. Julio Korn. 252 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.493 — Ventaja Apreciable. Tango. Música. Autor: Enrique Dizeo. Impres.: Edit. Julio Korn. 252 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.494 — Esa Muchacha. Balada. Letra. Autor: Oscar Kinleiner. Impres.: Edit. Julio Korn. 254 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.495 — Esa Muchacha. Balada. Música. Autor: Oscar Kinleiner. Impres.: Editorial Julio Korn. 254 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.496 — Mi Pena y mi Recuerdo. Tango. Música. Autor: Silvio A. Ziliani. Impres.:

Edit. Norcris. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14|1|55. (Argentina).

476.497 — Mi Pena y su Recuerdo. Tango. Letra. Autor: Angel Varela. Impres.: Edit. Norcris. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14|1|55. (Argentina).

476.498 — Soy de Floresta. Tango. música. Autor Silvio A. Ziliani. Impres.: Edit. Norcris. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14|1|55. (Argentina).

476.405 — Sol de Floresta. Tango. Letra, Autor: Manuel Barragán. Impres.: Edit. Norcris. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14|1|55. (Argentina).

476.502 — Domingo a la Tarde. Vals. Música. Autor: Nicolás Hadjilias. Impres.: P. Clausi. Edit.: El Autor. 1.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 17|1|55. (Argentina).

476.506 — Faz "A": Marechiare. Canción napolitana. Letra y música de Di Giacomo, Tosti. Faz "B": Santa Lucía, Canción napolitana. Autor: Cattra. Intérp.. L. Infantino. Disco Odeón 292701. 1.200 ejs. $ 12,15. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

476.507 — Faz "A": Eh Cumpari. Ritmo aleggre. Autor: Bleyer; La Rosa. Faz "B": Veo la luna. Canción. Letra, música Wilson. Intérp.: The Stargazers. Disco London 343.028. 500 ejs. $ 12,45. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

476.508 — Faz "A": Cara Mía, Vals. Letra, Música. Trapani; Lange. Faz "B": Zorrino Solitario. Fox trot. Música: De Paul-Mercer. Intérp.: J. Pleis. Disco Decca 333395. 2.300 ejs. $ 12,45. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

476.509 — Faz "A": España Cañí. Paso doble. Música: Marquina. Faz "B": Souvenir de Haita. Paso doble. Mús.: Montero. Intérp.: J. Granados, Disco Odeón 132059. 2.100 ejs. $ 12.—. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

476.510 — Faz "A": Sansón y Dalila. Música: Young. Faz "B": Sansón y Dalila Música Young. Intérp.. V. Young. Disco Decca 8341. 800 ejs. $ 59,80. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

476.511 — Faz "A": Hermoso Soñador. Melodía. Letra y Música: Foster. Faz "B": De Repente. Melodía. Música: Cochran - Heuberger. Intérp.: Mantovani y su orq. Disco London 343229. 1.500 ejs. $ 12,45. Bs. As., 2|11|54. (Argent.).

476.512 — Faz "A": El Noble y Poderoso, Música: Tiomkin-Wáshington. Faz "B": Luz de Luna y Rosas, melodía: Música: Black Moret-Lemare. Intérp.: V. Young Disco Decca 333396. 1.800 ejempl. pesos 12,45. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

476.513 — Faz "A": Oh mi Papá, canción. Letra-música: Burkhard-Amstein. Faz "B": La Canción del Caballito, canción. Letra-música: Burkhard-Amstein. Intérp.: Lys Assia. Disco London 343027. 2.000 ejempl. $ 12.45. Bs As., 2|11|54. (Argentina).

476.514 — Faz "A": Me Estoy Poniendo tan Solitario. f trot. Música: Ballard. Faz "B": Fuera de Borda, rag. Música. Smith. Intérp.: Arthur. Disco M. G. M. 8.510. 2.800 ej. $ 12,45. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

476.515 — Faz "A": Mogamboo, afro cubano, Letra-música: Williams. Faz "B" Aves de Amor. f. trot, Letra-música: Merril. Intérp.: Art Mooney. Disco M. G. M. 8511. 1.500 ejempl. $ 12,45. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

476.516 — Faz "A": Torre de Cádiz, dza. Granadina. Letra-música: Arquelladas. Faz "B": Tanguillo Rondeño, tanguillo. Autor: Arquelladas. Intérp.: F. Delta. Disco Odeón 196644. 1,000 ejempl. pesos 11,05. Bs. As. 2|11|54. (Argentina).

476,517 — Faz "A": Concierto en La Menor. Op. 54, música Schumann. Faz "B": Concierto en La Menor Op. 54. Música: Schumann. Intérp.: Myra Hess. Disco Angel 10505. 350 ejempl. $ 68,05. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

476.518 — Faz "A": Canciones de Stephen Foster: 1, Hermoso Soñador; 2, Los Viejitos en Casa; 3, Sueño con Juanita la del Cabello Castaño Claro; 4, Viejo Negro José. Letra-música: Foster. Faz "B": Canciones de Stephen Foster: 1, Mi Hogar en Kentucky; 2, El Patroncito está en la Sepultura; 3, Oh Susana; 4, Las Carreras de Camptown. Letra-música: Foster. Intérp.: Al Jolson. Disco Decca 8338. 300 ejempl. pesos 59,80. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

476.519 — Faz "A": Mentirosa. P. doble festivo. Letra-música: A. y L. Paz. Faz "B": Cantando de Madrugada, vals jota. Autor: Roy. Intérp.: Los Ruiseñores de España. Disco Odeón 196643. 1.300 ej. $ 11,05. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

476.520 — Faz "A": Joey, canción. Letra-música: Wiener-Kriegsmann-Salmirs y Bernstein. Faz "B": Y así me fuí a casa, f. trot. Letra-música: Merrill. Intérp.: B. Madigan. Disco M.G.M 8.508. 1.000 ejempl. $ 12,45. Bs. As. 2|11|54. (Argentina).

476.521 — Heroica, revista mensual. Propiet.: Luis Gil. Director: Guillermo Brandt. 2.000 ejempl. $ 2,50, C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina)

476.522 — Política Militar Paraguaya, castellano, 120 págs. Autor: Juan Speratti. Impres.: A. B. C. D. E. Edit.: El Autor. 3.000 ejempl. $ 15. Bs. As, 17|1|55. (Argentina).

476.523 — Ideas Pedagógicas del Siglo XX, castellano, 248 págs. Autor. A. Adler-Ch. Cuhler y otros. Selección notas de Lorenzo Luzuriaga. Impres.: López y Cía. Edit.: Nova S. A. 3.000 ej. $ 30. Bs. As., 19|11|54. (Argentina).

476.524 — Ceremonia de Inocencia, castellano. Autor: Elizabeth Ch. Webster. Traduct.: Patricio Canto. Impres.: López y Cía. Edit.: Editorial Goyanarte. 5.000 ejempl. 196 págs. $ 29. Bs. As., 7|1|55. (Argentina).

476.525 — Viaje por Italia, castellano, 160 págs. Autor: Jean Giono. Traduct.: María Martínez Alinari. Impres.: Macagno Landa y Cía. Edit.: Editorial Goyanarte 5.000 ejempl. $ 19. Bs. As., 24|11|54 (Argentina).

476.526 — San Jenaro Nunca Dice No, castellano, 156 págs. Autor: Giuseppe Marotta Traduct.: Attilio Dabini. Imp.: López y Cía., Edit.: Editorial Goyanarte. 5.000 ejempl. $ 19. Bs. As., (Argentina).

476.527 — Que es Literatura, castellano, 132 págs. Autor: Raúl H. Castagnino. Impres.. López y Cía. Edit.: Nova S. A. 3.000 ejempl. $ 19. Bs. As., 18|11|54. (Argentina).

476.528 — Génesis Psicosomática y Tratamiento de las Ulceras Gástricas y Duodenales, castellano, 240 págs. Autor: Angel Garma. 3.000 ej. $ 34. Bs. As., 13|10|54. (Argentina).

476.529 — Historia de la Literatura Patrística. 604 págs. Autor: Luis M de Cádiz. Impres.: López y Cía. Edit.: Nova S. A. 3.000 ejempl. $ 64. Bs. As., 15|1|54. (Argentina).

476.532. — Faz "A": Tema de Baguala, música. Autor: Anónimo. Recop.: Manuel Gómez Carrillo. Faz "B": Verde Romero, canción. Letra: Esteban T. Velárdez. Música: Lorenzo E Vergara Intérp.: E. Falú. Disco T. K. 5324. 3.000 ejempl. $ 12. Bs. As., octubre de 1954. (Argentina).

476.523 — Faz "A": El Escondite de Hernando, fox trot. Letra: Richard Adler. Música: Jerry Ross. Faz "B": Ruby, f.-trot Letra: Mitchel Parish. Música: Henz Roemheld. Intérp.: Lucio Milena. Disco T. K. 747. Bs. As., 25|10|54. (Argentina).

476.534 — Faz "A": Lisboa Antigua. Letra: R. Portela, J Galhardo. Música: A. Dovale. Faz "B": Volveran Las Oscuras Golondrinas, f. trot. Autor: V. Mari. Intérp.: Orq. C. Español. Disco T. K. 743. 2.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 25|10|54. (Argentina)

476.535 — Faz "A": Voces de Primavera, vals Música: J. Strauss. Faz "B": Vida de Artista, vals. Música: J. Strauss. Intérp.: Lucio Milena. Disco T. K. 1.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 25|10|54. (Argentina).

476.536 — Faz "A": Los Sesenta Granaderos, cueca. Letra: Hilario Cuadros. Música; Félix Pérez Cardoso. Faz "B": El Chingolo, milonga, Letra: Juan Burghi, Música: Amalia de la Vega Intérp.: Amalia de la Vega. Disco T. K. 740. $ 12. Bs. As., 25|10|54. 1.000 ejempl. (Argentina).

476.537 — Faz "A": Oh Mi Papá, f. trot. Letra: Paúl Burkhard, J. Turnier. Música: G. Parsons, Faz "B": Matusalén, marcha. Letra: Federico Silva. D. Rosa. Música: Wáshington Oreiro, intérp.: W. Oreiro. Disco T. K. 739. 2.000 ej. $ 12. Bs. As, 25|10|54. (Argentina).

476.538 — Faz "A": Los Borrachos, Polka. Letra: M. N. Romanelli, C. Imperio. Música: Donato Razziatti. Faz "B": Sin Estrellas. Tango. Letra: Federico Silva. Música: Donato Racciatti. Intérp.: D. Racciatti. Disco T. K. 709 1.000 ej. $ 12. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

476.539 — Faz "A": El Huachi Torito. Villancico. Música: Anónimo. Arreg. Hnos. Aramayo. Faz "B": Triunfo del Monte. Triunfo. Letra: Miguel Angel Trejo. Música: Faro. Intérp.: Hnos Aramayo. Disco T. K. 1.000 ej. $ 12. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

476.540. — Faz "A": Septiembre Bajo la Lluvia, f. trot. Letra: Al Dubin. Mús.: Harry Warren. Faz "B": Ballini The Jack, f. trot. Letra: J. Burns Mús.: Chris Smith. Intérp.: C. Gentlemen. Disco T. K. 5.323. 1.500 ej. $ 12. Bs As., 25|10|54. (Arg.).

476.541. — Faz "A": Tacita de Plata. Zamba. Letra-mús.: Hnos. Simón. Faz "B": Coyita Triste. Bailecito. Letra-mús.: Hnos Simón. Interp. Hnos. Simón. Disco T. K. 5.322. 2.500 ej. $ 12 Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

476.544 — Un Trueco Trágico Cast. 128 pgs. Autor: F. Prado. Impres.: Balmes. Cies Editor. 12.000 ej. $ 3.50. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

476.545 — Tierra de Nadie. Cast. 160 pgs. Autor: N. Miranda. Impres: Balmes. Edit.: Cies. 12.000 ej. $ 4. Bs. As., 19|12|54. (Argentina).

476.546 — Duelo Mortal. Cast. 160 pgs. Autor: F. Prado. Impres.: Balmes. Edit.: Cies. 12.000 ej. $ 4. Bs. As., 29|12|54. (Argentina).

476.547. — Cara a Cara con la Ley. Cast. 128 pgs. Autor: John F. Abbot. Impres.: Kalifón. Edit.: Cies. 12.000 ej. $ 3 50. Bs. As., 24|11|54. (Arg.).

476.548 — De Poder a Poder. Cast. 128 pgs. Autor: N. Miranda. Impres.: Kalifón. Edit.: Cies. 12.000 ej. $ 3.50 Bs As., 8|12|54. (Arg.).

476.549. — Ovejeros. Cast. 128 pgs Autor: M. L. Estefanía. Impres.: Kalifón. Edit. Cies. 12.000 ej. $ 3.50. Bs. As., 22|12|54. (Arg).

476.550 — El Crimen de Tex Brown. Cast. 128 pgs. Autor: Raf G. Smith. Impres.: Kalifón. Edit.: Cies. 12.000 ej. $ 3.50. Bs. As., 5|1|55. (Arg.).

476.558. — Bienvenidas. Cast., arabe. Propiet. direct.: Gabriel Traboulsi. Revista mensual. 1.200 ej. C. Federal, nov.-dic. de 1954. (Arg.).

476.559. — El Independiente. Mensual. Cast. Prop.: Aldo Chiantaretto. 1.100 ej. $ 1.50. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

476.561. — El Municipio. Mensual. Prop. direct.: Benigno Gómez Gómez 1.250 ej. C. Federal, enero de 1955. (Arg.).

476.562. — Lía Ballet. Fantasía, música. Autor: Sany. Impres. edit.: Ferrer 300 ej. $ 3.50. Bs. As., 12|1|55. (Arg.).

476.583. — Fué en Mi Barrio. Tango. Autor: Rodolfo Velo Vito Decapua y José Celano. Impres.: Editorial Apolo. Edit.: El Autor. 200 ej. $ 4. Bs. As., 10|1|55. (Arg.).

476.568. — Hatikva. Esperanza Semanario húngaro. Prop. direct.: Andor Gluck. 3.300 ej. C. Federal, enero de 1955. (Argentina).

476.569. — El Canta Claro. Semanal. Castellano. Prop.: Mario Alfredo Angulo. Direct.: Francisco Alberto Cosentino. 9.000 ej. $ 1. C. Federal, noviembre de 1954. (Arg.).

476.584. — Fué en Mi Barrio. Tango. letra. Autor: Rodolfo Velo Vito Decapua, José Celano. Impres.: Editorial Apolo. Edit.: El Autor. 200 ej. $ 4. Bs. As., 10|1|55. (Arg.).

e 12|5-Nº 2.317-v.26|5|55

18 DE ENERO DE 1955

476.587 — La Voz de los Mercados. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Unión Gral. de Asociaciones. 2.000 ejemplares. Bs. As., enero 8 1955. (Argentina).

476.588 — Reseña Clínico-Científica. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Inst. Bioquímico Interamericano. 7.000 ejs. Bs. As. enero-marzo 1955. (Argentina).

476.589 — Rev. de la Mutualidad de la Pol. Federal. Cast. Periód. mensual. Prop.: Mutualidad de la Pol. Fed. 10.000 ejs. Bs As., nov. 1954. (Argentina).

476.590 — Diana. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro de Cazadores de Bs. As. 4.050 ejs. Bs. As., dic. 1954. $ 3.— (Argentina).

476.591 — San José. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Miguel Ferrari. 300 ejs. $ 2.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

476.592 — San José. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Miguel Ferrari. 300 ejemplares. $ 2.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.593 — El Correo de Ipasa. Cast. Periód. mensual. Prop.: Inst. de Prev. y Ahorro para Edificación S. A. 10.000 ejs. $ 8.— anual. Rosario (Sta. Fe), dic. 1954. (Argentina).

476.594 — El Canta Claro. Cast. Periódico semanal. Prop.: Mario Alfredo Angulo. 9.000 ejs. $ 1.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.595 — Confort. Cast. Periód. mensual. Prop.: León Rossen. 11.750 ejemplares. $ 4.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.596 — Rev. de Veterinaria Militar. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Direc. Gral. de Remonta y Veterinaria. 750 ejs. $ 20.— anual. Bs. As., enero-febrero 1955. (Argentina).

476.597. — Rev. de Veterinaria Militar. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Direc. Gral. de Remonta y Veterinaria. 750 ejs. $ 20.— anual. Bs. As., nov., dic. 1954. (Argentina).

476.598 — River. Cast. Periód. semanal. Prop.: Roberto Neuberger. 20.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.599 — El Popular. Cast. Periód. diario. 4.500 ejs. $ 0,70. Olavarría (Bs. As.), dic. de 1954. (Argentina).

476.600 — El Chubut. Cast. Periód. diario. Prop.: Soc. Comercial Colectiva. Comodoro Rivadavia (G. M.), dic. 1954. (Argentina).

476.601 — El Paladín. Cast. Periód. semanal. Prop.: Antonio M. Vidal. 500 ejs. $ 1,50. San Martín de los Andes (Neuquén), nov. y dic. 1954. (Argentina).

476.602 — Servicio Agrícola. Cast. Periódico trimestral. Prop.: La Anónima S. R. L. 1.000 ejs. Río Negro, oct. 1954. (Argentina).

476.603 — Ut Amictur (Paz y Bien). Cast. Periód. mensual. Prop.: Samuel Villacián. 3.300 ejs. $ 1,70. Bs. As., dic. 1954. y enero 1955 (Argentina).

476.604 — El Trabajo. Cast. Periód. Prop.: Miguel Guglielmotti. 3.000 ejs. $ 0,30. Mar del Plata (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

476.605 — Ovina. Cast. Periód. mensual. Prop.: Néstor Ginés Coll. 3.500 ejemplares. $ 5.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.606 — Stentor. Cast. Periód. mensual. Prop.: Club Atlético Stentor. 600 ejs. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

476.607 — Patoruzu. Cast. Periód. semanal. Prop. Edit.: Dante Quinterno S. A. 185.600 ejs. $ 1,50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.608 — Libro de Oro Patoruzu. Cast. Periód. anual. Prop.: Edit. Dante Quinterno. 186.550 ejs. $ 7.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.609 — Patoruzito. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno. 169.400 ejs. $ 1,20. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.610 — Cuéntame. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno. 119.680 ejs. $ 2.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.611 — Doctrina Unidad y Fuerza. Cast. Periód. mensual. Prop.: Cayetano Luciano Mandia. 7.000 ejs. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.612 — Doctrina Unidad y Fuerza. Cast. Periód. mensual. Prop.: Cayetano Luciano Mandia. 7.000 ejs. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

476.616 — Credo. Cast. Mensual. Prop.: Consejo Arquidiócesano A. H. A. G. Direct.: Julio Viggiano Essin. 1.200 ejs. $ 0,50. Córdoba, dic. 1954. (Argentina).

476.617 — El Diario. Cast. Periód. Prop. y Direct.: Héctor T. Olivera. 1.800 ejs. $ 0,50. Concordia (Entre Ríos), 11|1|55. (Argentina).

476.618 — El Combate. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Horacio Reyes. 420 ejs. $ 1.— Bragado (Bs. As.), 31|12|54. (Argentina).

476.619 — Noticioso de Asistencia Social. Cast. Periód. cuatrimestral. Prop. y Direct.: Carmen Bellavita. 350 ejs. $ 3,50. Bs. As., jul. agosto 1954. (Argentina).

476.620 — Rosas Bohemias. Vals, letra. 2 págs. Autor: Juan Pueblito. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

476.621 — Rosas Bohemias. Vals, música. 2 págs. Autor: Miguel Constantino. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

476.622 — Al Gran Campeón (Pascualito Pérez). Tango, mús. 2 páginas. Autor: Rafael G. Lauría, Sergio Gasparini y Héctor Mauré. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|1|55. (Argentina).

476.623 — Al Gran Campeón (Pascualito Pérez). Tango, letra. 2 págs. Autor: Rafael G. Lauría. Sergio Gasparini y Héctor Mauré. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|1|55. (Argentina).

476.624 — Bailarín de frac. Fox trot. Música. 2 páginas. Autor: Martín Darré. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|1|55. (Argentina).

476.625 — Cubanacan. Canción Indocubana, letra. 2 págs. Autor: Leopoldo González. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|12|54. (Argentina).

476.626 — Cubanacan. Canción Indocubana. Mús. 2 págs. Autor: José Morejón y José Escarpanter. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|12|54. (Argentina).

476.627 — ¿Y entonces, que más querés? Milonga, letra. 2 págs. Autor: Carlos Viván y Enrique P. Maroni. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|1|55. (Argentina).

476.628 — ¿Y entonces que más querés? Milonga, mús. 2 págs. Autor: Carlos Vivan y Enrique P. Maroni. Editor: Edit. Argen. de Mús. Internacional. 250 ejs. $ 3,50 Impres.: Pegoraro Hnos. (Argentina).

476.629 — Te fuiste hermano. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Eugenio Cárdenas. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|1|55. (Argentina).

476.630 — Te fuiste hermano. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Alberto Tavarozzi. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|1|55. (Argentina)

476.631 — Mi fuelle rezonga. Tango, mús. 2 págs. Autor: Pedro Toscano. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 3|1|55. (Argentina).

476.641 — El Pueblo. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Edmundo Nicolás Cabrera. 700 ejs. $ 1.— Pigüé (F. C. G. R.), 23|12|54. (Argentina).

476.642 — Preludio. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Eladio E. Turaglio y Luis E. Martini. Direct.: Miguel Juan Depatris Coggiola. 400 ejs. $ 2.— Piamonte (Sta. Fe), 5|6|55. (Argentina).

476.643 — Revista Mercedaria. Periódico mensual. Cast. Prop.: Convento de la Merced. Direct.: Ernesto Urbano León. 1.000 ejs. Córdoba, dic. 1954. (Argentina).

476.644 — Vita Coloniale (Vida Colonial). Cast. Periód. quincenal. Prop.: Tomás R. Gelat Direct.: Pablo Ardizzone. 2.000 ejs. $ 0,50. Córdoba, 23|12|54. (Argentina).

476.661 — Método de Corte Sistema "Giacomelli". Cast. 93 págs. Autor y Editor: Luisa L. G. de Del Giudice y Victoria A. de Herrera. Impres.: J. G. Corti. 500 ejs. $ 10.— Bs. As., 7|7|54. (Argentina).

476.664 — Justicia Social. Cast. Periód. Prop. y Direct.: Héctor José Cámpora. 1.200 ejs. $ 0,40. San Andrés de Giles (Bs. As.), 7|1|55. (Argentina).

476.669 — Nuevas Técnicas en la Construcción. Cast. Traducción del Inglés, 276 págs. Autor: K. Hajnal-Kónyi, O. Bondy y otros. Traducc.: S. Milner. Editor: Edit. Alsina. Imprès.: Artes Gráf. Alfonso Ruiz, 2.500 ejemplares. $ 110.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

476.672 — Deshidratación. Cast. 55 páginas. Autor: Carlos E. Rapela, Juan José Beretervide, Alfredo E. Larguía y otros. Editor: Edit. Alfa. Impres.: Tall. Gráf. San Pablo. 1.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 21|9|54. (Argentina).

476.673 — Cuadros Abdominales Agudos (Médicos y Quirúrgicos), Parte Semiológica. (Reimpresión). Castellano. 390 págs. Autor: M. Nicastro. Editor: Edit. Alfa. Impres.: Nemensio Ferrari. 500 ejs. $ 60.— Bs. As., 20|5|54. (Argentina).

476.674 —, Gran Recetario Turmix. Ciencia y Arte modernos de la Alimentación. 10ª edición. Cast. 631 páginas. Autor Anónimo. Editor: Ibáñez y Roson. Impres.: Balmes-Rauch 5 000 ejs. $ 98.— Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

476.681 — El Noticioso. Cast. Periód. semanal: Prop. y Direct.: José Ortega. 3.200 ejs. $ 0,50. San Martín (Bs. As.), 31|12 54. (Argentina).

476.691 — Eche Buenas. Tango, letra 2 págs. Autor: Alfredo Kupersmit. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 4.— Bs. As., 10|1|55. (Argentina).

476.692 — Eche Buenas. Tango, mús. 2 págs. Autor y Editor: Alfredo Kupersmit. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 10|1|55. (Argentina).

476.697 — Dónde está. Tango, mús. Editor y Autor: Guillermo Dordoni. Impres.: Edit. Armando Ferreiro. 300 ejs. $ 4.— Bs. As., 18|1|55. (Argentina).

476.698 — Dónde está. Tango, letra. 2 págs. Autor y Editor: B. Pedro Navarro. Impres.: Edit. Armando Ferreiro. 300 ejs. $ 4.— Bs. As., 18 1|55. (Argentina).

476.699 — Cerros y Peñas. Zamba, letra. 2 págs. Autor y Editor: Peñacho. Impres.: Edit. Siempre Tú. 100 ejs. $ 4.— Bs. As., 18|1|55. (Argentina).

476.700. — Cerros y Peñas. Zamba, mús. 2 págs. Autor y Editor: B. Pedro Navarro. Impres.: Edit. Siempre Tú. 100 ejs. $ 4.— Bs. As., 18|1|55. (Argentina).

e.12|5-Nº 2.318-v.26|5|55

21 DE ENERO DE 1955

477.010 — El Luterano (Cast.). Rev. mens. Prop. La C. del Distrito Arg. del Sínodo 910 ejs. $ 0.60. Cap. Fed.; dic. de 1954. (Arg.).

477.011 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios (Cast.). Mens. Propiet.: Cámara Argentina de Sanitarios. 700 ejs. Cap. Fed., julio y agosto de 1954. (Arg.).

477.012 — Finanzas (Cast.). Mens. Propiet.: Raúl Montmorenzy Fernández. 600 ejs. $ 1. Cap. Fed., nov. de 1954. (Arg.).

477.013 — El Calzado Argentino (Cast.). Rev. Prop.: Corp. del Calzado. 1.000 ejs. Cap. Fed., dic. de 1954. (Arg.)

477.014 — Revista del Suboficial de la Marina de Guerra (Cast.). Trimestral. Prop.: Ministerio de Marina. 8.000 ejs. Cap. Fed.. octubre a dic. de 1954. (Argentina).

477.015 — Revista de Publicaciones Navales. Bimestral. Prop.: Ministerio de Marina. 3.000 ejs. Cap. Fed., julio-agosto de 1954. (Arg.).

477.016 — Nueva Era (Cast.). Diario. Prop.: José A. Cabral. 6.000 ejs. $ 0,50. Tandil (Bs. As.), nov. y dic. de 1954. (Arg.).

477.017 — Timón (Cast.). Quincenal. Prop.: Pablo Molinari Peri, Eugenio Dadi. 500 ejs. $ 0,75. Cap. Fed., enero de 1955. (Arg.).

477.018 — Crónica (Cast.). Semanario. Prop.: J. Reynaldo Aón Rossi. 1.950 ejs. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), nov. de 1954. (Arg.).

477.019 — Sapientia. Trimestral. Prop.: Octavio Nicolás Derisi. 1.300 ejs. Eva Perón, 4º trimestre de 1954. (Arg.).

477.020 — 22 de Agosto (Cast.). Rev. bimensual. Prop.: Sindicato O. E. del Ministerio de H. 5.000 ejs. E. Perón (Bs. As.), agosto a dic. de 1954. (Arg.).

477.021 — Defensa Gremial (Cast.). Mens. Prop.: Cto. Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú (E. R.). 500 ejs. Diciembre de 1954. (Arg.).

477.022 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí (Cast.). Mens. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorens. 3.300 ejs. $ 12.50. Itatí (Ctes.), enero de 1955. (Arg.).

477.023 — El Heraldo (Cast.). Diario. Prop.: Egberto Dekker. 470 ejs. $ 0.40. G. Chaves (Bs. As.), dic. de 1954. (Argentina).

477.033 — El Tony (Cast.). Rev. semanario. Prop.: Editorial Columba, S.A. Direct.: Ramón Columba (h), Claudio Antonio Columba y Alberto Francisco Pozinibio. 179.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

477.034 — Hechos e Ideas (Cast.). Mens. Prop. y Direct.: Enrique Eduardo García. 3.000 ejs. $ 4. Cap. Fed., oct. y nov. de 1954. (Arg.).

477.035 — El Obrero Ferroviario (Cast.). Mens. Prop.: U. Ferroviaria. 180.000 ejs. Cap. Fed., dic. de 1954. (Arg.).

477.048 — Lucrecia Julián (Milonga candombe, mús.). Autor: Clemente Vega. Impres.: Contreras. Edit.: Separ. 500 ejs. $ 2. Rosario. 10|1|55. (Arg.)

477.049. — Lucrecia Julián (Milonga candombe, letra). Autor: Alfredo H. Carrillo. Impres.: Contreras. Edit.: Separ. 500 ejs. $ 2. Rosario, 10|1|54. (Arg.).

477.050 — Aunque no me saludes (Tango, mús.). Autor: Clemente Vega. Impres.: Contreras. Edit.: Separ. 500 ejs. $ 2. Rosario, 10|1|55. (Arg.).

477.051 — Aunque no me saludes (Tango, letra) Autor: Alfredo H. Carrillo. Impres.: Contreras. Edit.: Separ. 500 ejs. Rosario, 10|1|55. (Arg.).

477.052 — Club Deportivo Social Barrio Talleres (Marcha. mús.). Autor: Francisco Plano y Clemente Vega. Impres.: C. Plano. Edit.: Editorial Siete Lunas. Rosario, 2|1|54. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

477.053 — Uno viene y otro va (Animalitos de nuestro Señor). Cast. 9 págs. Autor: Fernán Félix de Amador. Ilust.: Fernán Félix Fernández. Impres.: Edit. Peuser. 10.000 ejs. $ 3. Bs. As., 1ª quincena de enero de 1955. (Arg.).

477.054 — El Hornerito Trabajador (Animalitos de Nuestro Señor). Cast. 9 páginas. Autor: Fernán Félix de Amador. Ilust.: Fernán Félix Fernández. Imp.: Edit. Peuser. 10.000 ejs. $ 3. Bs. As., 1ª quincena de enero de 1955. (Arg.).

477.055 — Cada Animalito con su Ruidito (Animalitos de Nuestro Señor). Castellano. Autor: Fernán Félix de Amador. Ilust.: Fernán Félix Fernández. Impres.: Edit. Editorial Peuser. 10 000 ejs. $ 3. Bs. As., 1ª quincena de enero de 1955. (Arg.).

477.056 — El Tero Vigilante (Animalitos de Nuestro Señor). Cast. 9 págs. Autor: Fernán Félix de Amador. Ilust.: Fernán Félix Fernández. Impres.: Ed. Peuser. 10.000 ejs. $ 3. Bs. As., 1ª quincena de enero de 1955. (Arg.).

477.057 — Por los Mares Antárticos (Castellano). 383 págs. Autor: José Otto Maveroff. Impres.: Edit. Peuser. 5.000 ejs. $ 30. Bs. As., 2ª quincena de nov. de 1954. (Arg.).

477.058 — Triunfo y Tragedia (Cast.). Traduct.: Santiago Ferrari. Impres.: Edit.: Peuser. 20.000 ejs. $ 65. Bs As., 1ª quincena de marzo de 1955. (Arg.).

477.059 — Alexis el Griego. castellano. Autor: Niko Kazantzakis. Traduct.: Roberto Guiboure. Impres.: Edit. Peuser. 10.000 ej. $ 18. Bs. As., 1ª quinc de diciembre de 1954. (Argentina).

477.060 — Sabiduría Arabe, 4ª ed., castellano, 459 págs. Autor: José F. Guraieb. Ilust.: Gibran, Khalil Gibran. Impres.: Edit. 5.000 ejempl. $ 40. Bs. As., 7|8|54. (Argentina).

477.063 — Foro Argentino, castellano, diario. Propiet. Direct.: Joaquín F. Vilella. 3.500 ejempl. $ 0,40. C. Federal, enero de 1955. (Argentina).

477.064 — Los Edictos, castellano, diario, Propiet. Direct.: Joaquín F. Vilella. 3.200 ejempl. $ 0,40. C. Federal, enero de 1955. (Argentina).

477.066 — Corporación Frutícola Argentina (Trimestral). Propiet.: Corp. F. Argentina. Direct.: Carlos Alberto Covatto. 2.500 ejempl. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

477.068 — En Marcha, mensual. Propiet.: Domingo Antonio González y Ester de Sa Pereira Vda. de Serrano. Direct.: Domingo Antonio González. 2.000 ej. diciembre de 1954. V. López, Bs. As. (Argentina).

477.077 — Mecánica y Ciencia castellano, mensual. Propiet. Direct.: Benedicto Carballeira. 6.000 ejempl. $ 3. Bs. As., mayo de 1954. (Argentina).

477.078 — Chassis, revista F. M. Televisión, mensual, castellano. Propiet. Director: Benedicto Carballeira. 6.200 ej. $ 3. Bs. As., octubre de 1954. (Arg.).

477.080 — La Revista Sanitaria mensual. Propiet.: Centro Constructores de O. Sanitaria. Direct.: León Sterman. 700 ej. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

477.079 — Presumiendo, gato, música. Autor: Domingo E. Spezzi. Impres.: Ferrer. Edit.: Fermata. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 14|1|55. (Argentina).

477.081 — En un Pueblito de Granada, p. doble, letra. Autor: Juma Vidó. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Apolo. 1.000 ej. $ 3,50. Bs As., 16|11|54. (Argentina).

477.083 — Como una Madre, vals, letra. Autor: J. M. Vicente. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Apolo. Impres.: 1.000 ej. $ 3,50. Bs. As., 16|11|54. (Argentina)

477.082 — En un Pueblito de Granada, p. doble, música. Autor: Raimundo Navarro. Impres.: Bermejo y Fucci Edit.: Apolo. 1.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 16|11|54. (Argentina).

477.084 — Como una Madre, vals, música. Autor: Francisco Iturria. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Editorial Apolo 1.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As. 16|11|54. (Argentina).

477.085 — Lazo y Guitarra, milonga, música. Autor: José Marques Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Editorial Apolo. 1.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 3|12|54. (Argentina).

477.086 — Lazo y Guitarra, milonga, letra. Autor: Juan M. Vicente. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Editorial Apolo. 1.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 3|12|54. (Argentina).

477.088 — No soy el Mismo, tango, música. Autor: Raúl A. Batista. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Editorial Apolo. 1.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 3|12|54. (Argentina).

477.087 — No soy el Mismo, tango, letra. Autor: Santiago Adamini y Eduardo Balanz. Impr.: Bermejo y Fucci. Edit.: Editorial Apolo. 1.000 ejempl. $ 3,50 Bs. As., 2|12|54. (Argentina)

477.098 — Diario de Licitaciones, castellano, diario. Propiet. Direct.: Federico Plá. 300 ejempl., enero de 1955. (Arg.).

477.099 — Celda 2455. Pabellón de la Muerte, castellano. 378 págs. Autor: Carlyl Chessman. Traduct.: Luis Andrés Frutos. Impres.: Balmes. Editor: Udel. 10.000 ejempl. $ 38. Bs. As., noviembre de 1954. (Argentina).

477.102 — Pecadoras, comedia dramática en 3 actos. Autor: Elena y Tito Santoro. 3.000 ejempl. $ 8. Bs. As., enero 1955. Impres.: Gadola. Edit.: D. Mauro. (Argentina).

477.103 — Tea del Teatro, trimestral. Propiet Direct.: Domingo Mauro. 3.000 ejempl. $ 8. Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

477.108 — María Eva, vals canción sentimental, letra. Autor: Alejandro Romero. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 250 ejempl. $ 4. Bs. As., 21|1|55. (Argentina).

477.109 — María Eva, vals canción sentimental, música. Autor: Gaetano de Dominicis. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 250 ejempl. $ 4. Bs. As.. 21|1|55. (Argentina).

477.110 — Reja de Amor, p. doble, letra Autor: Delia M. de Dominicis. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 250 ejempl. $ 4. Bs. As., 21|1|55. (Argentina)

477.111 — Reja de Amor, p doble, música. Autor: Alberto de Dominicis y Enrique Combetto. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 250 ejempl. $ 4. Bs As., 21|1|55. (Argentina).

477.112 — Sombra de Rosas, bolero canción, música. Autor: Gaetano de Dominicis. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor: 250 ejempl. $ 4. Bs. As., 21|1|55. (Argentina).

477.113 — Sombra de Rosas, bolero canción, letra. Autor: Edgar Kilgelman. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor 250 ejempl. $ 4. Bs. As., 21|1|55. (Argentina).

477.114 — Mi Casita Moruna, p. doble, corrido, letra. Autor: Hugo E. Galli, Julio Boccazzi y Jorge A. Molina. Imp: Los Autores. Edit.: El Morocho. 250 ejempl $ 4. Bs. As., 21|1|55 (Arg.)

477.115 — Mi Casita Moruna, p. doble, corrido, música. Autor: Hugo E. Galli. Julio Boccazzi y Jorge A. Molina. Imp.: El Autor. Edit.: El Morocho. 250 ejempl. $ 4. Bs. As., 21|1|54. (Argentina).

477.118. — Madre yo te Recuerdo. Vals sentimental. Autor: Basilio León Hallar (letra). Impres.: Boccazzi A. Edit.: El Autor. 150 ej. $ 4. Bs. As., 3|1|55. (Argentina).

477.119. — Madre yo te Recuerdo. Vals sentimental, música. Autor: Basilio León Hallar. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El Autor. 150 ej. $ 4. Bs. As. 3|1|55. (Argentina).

477.120. — Compañero Silencioso. Tango, letra. Autor: Basilio León Hallar. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El Autor 150 ej. $ 4. Bs As., 10|1|55. (Arg.).

477.121. — Compañero Silencioso. Tango, mús. Autor: Basilio León Hallar. Imp.; Boccazzi A. Edit.: El Autor. 150 ej. $ 4. Bs. As., 10|1|55. (Arg.).

477.122. — Quejas del Corazón. Estilo, canción, letra. Autor: Basilio León Hallar. Impres.: Boccazzi A. Edit. El Autor. 150 ej. $ 4. Bs. As., 10|1|55. (Arg.).

477.123. — Quejas del Corazón. Estilo, canción, música. Autor: Basilio León Hallar. Impres.: Boccazzi A. Edit. El Autor. 150 ej. $ 4. Bs. As., 10|1|55. (Argentina).

477.124. — Valvén. Tango, mús. Autor: Héctor Presas (Cachito). Impres.: Garrot, Tasso y Vita. Edit. D.I M.A. 250 ej. $ 0,50. Bs. As., 10|10|43. (Arg.).

477.125. — Sin Salvación. Tango, mús. Autor: Tresas-Basso (Cachito). Imprés.: Hausen. Edit.: D.I.M.A. 250 ej. $ 0.50. Bs. As., 23|3|53. (Arg.).

477.130. — Mundo Hispánico. Mensual. Cast. Prop.: Ediciones M. Hispánico. Direct.: Alfredo Sánchez Bello. Impres.: 60.000 ej. $ 10. Setiembre de 1954 (Extranjera).

477.131. — Tercer Plano entre Nosotros. bimensual. Prop.: Francisco G. Malfitani. Direct.: Nélida Di Nunzio y Francisco G. Malfitani. 2.000 ej. $ 5. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

477.132. — Y No Pediré Perdón. Tango, mús. Autor: Miguel G. Galluci. Impres.: Editorial: Apolo. Edit.: El Autor. 200 ej. $ 4. Bs As., 21|1|55. (Arg.).

477.133. — Y No Pediré Perdón. Tango, letra. Autor: José Celano. Impres: Editorial Apolo. Edit.: El Autor. 200 ej. $ 4. Bs. As., 21|1|55. (Arg.).

477.136. — Barrionuevo. Vals criollo mús. Autor: Antonio J Giannantonio. Impres.: El Morocho. Edit. El Autor 100 ej. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

477.137. — Pintos López. Polca correntina, mús. Autor: Antonio J Giannantonio. Impres.: El Morocho. Edit. El Autor. 100 ej. $ 4. Bs. As. 20|12|54. (Argentina).

477.141. — La Voz de Noetinger, quincenal. Cast. Prop. direct.: Pedro Baldomero Nayra López. 500 ej. $ 0.50. Noetinger. (Cba.), octubre de 1954. (Arg.).

477.142. — Civismo. Semanal. Cast. Prop. direct.: Pedro Baldomero Nayra López. 500 ej. $ 0.50. V. María Cba. diciembre de 1954. (Arg.).

477.143. — El Linqueño. Semanal. Cast. Prop. direct.: Antonio Surce 700 ej. $ 0,70. Lincoln, Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

e.12|5-Nº 2.398-v.26|5|55

10 DE ENERO DE 1955

476.716 — Holando Argentino. Mensual. Castellano. Prop.: C. Alberto Lozano. Bs. As., octubre 1954, 3.000 ejemp. $ 6.— (Argentina).

476.717 — Agronomía y Veterinaria. Mensual. Castellano. Prop.: C. Alberto Lozano. Bs. As., septiembre 1954. 2.000 ejemplares. $ 6.— (Argentina).

476.718 — Pesca y Náutica. Mensual. Castellano. Prop.: Enrique Ibarz Grao. Bs. As., septiembre 1954. 5.000 ejemp. (Argentina).

476.719 — Revista de Propaganda. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Argentina de la Propaganda. Bs. As., noviembre 1954. 1.400 ejemp. $ 5.— (Argentina).

476.720 — Archigraf. Mensual. Castellano Prop.: Alberto Caliguri. Bs. As., diciembre 1954. 5.000 ejemp. $ 5.— (Argentina).

476.721 — Coop. Mensual. Castellano. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. Bs. As., septiembre y noviembre 1954. 3.000 ejemp. (Argentina).

476.722 — La Unión Bíblica. Mensual. Castellano. Prop.: Samuel Andrés Williams. Bs. As., junio a diciembre 1954. 2.100 ejemp. $ 8.— anuales. (Argentina).

476.723 — El Liberal. Diario. Castellano. Prop.: Sus. Juan Francisco Torrent. Corrientes, 10|1|55. 4.000 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

476.724 — PBT. Semanal. Castellano. Prop. Editorial Democracia. Bs. As., diciembre 1954. 109.600 ejemp. $ 2.— (Argentina).

476.725 — Caras y Caretas. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. Bs. As., diciembre 1954. 23.700 ejemplares. $ 5.— (Argentina).

476.726 — Selecta. Trimestral. Castellano. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. Bs. As., diciembre 1954. 29.750 ejemplares. $ 5.— (Argentina).

476.727 — Mundo Deportivo. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. Bs. As., diciembre 1954. 473.050 ejemplares. $ 1,50. (Argentina).

476.728 — Mundo Atómico. Trimestral. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. Bs. As., diciembre 1954. 7.900 ejemplares. $ 5.— (Argentina).

476.729 — Mundo Agrario. Mensual. Castellano. Prop. Editorial Democracia. Bs. As., diciembre 1954. 19.550 ejemp. $ 5.— (Argentina).

476.730 — Mundo Radial Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. Bs. As., diciembre 1954. 241.800 ejemplares. $ 1,50. (Argentina).

476.731 — El Hogar. Semanal. Castellano. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A Bs. As., diciembre 1954. 344.250 ejemplares. $ 3 — (Argentina).

476.732 — Mundo Argentino. Semanal. Castellano: Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. Bs. As., diciembre 1954. 338 300 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

476.733 — Mundo Infantil, Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. Bs. As., diciembre 1954. 476.386 ejemplares. $ 1.— (Argentina).

476.734 — El Mundo. Diario. Castellano. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. Bs. As., diciembre 1954. 214.910 ejemp. $ 0,40. (Argentina).

476.742. — Administración de Negocios. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo I. 1 vol. 484 págs. Cast. Autor: Víctor S. Karabaz. Traduc. del inglés: Enrique J. C. Lampe. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672, la colección. Bs. As., (Argent.).

476.743 — Aeronáutica (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo I. 1 vol. 434 págs. Autora: Gloria W. Teath. Traduc. del inglés: Juan A. Peretti. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As. enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672, la colección. (Arg.).

476.744 — Agricultura (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo I. 1 vol. 434 págs. Autor: Rodolfo Arango. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As. enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672, la colección. (Arg.).

476.745 — Anatomía y Fisiología (Enciclopedia práctica Jackson) Tomo I. 1 vol. 434 págs. Autores: Eduardo Braun Menéndez y Virgilio G. Foglia. Imp. y Edit.: Editorial Jackson, Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672. la colección. (Argentina).

476.746 — Antropología (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo I. 1 vol. 434 págs. Autor: Fernando Márquez Miranda. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.747 — Arqueología (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo II. 1 vol. 462 págs. Autor: Fernando Márquez Miranda. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672 la colección. (Argentina).

476.748 — Arquitectura y Urbanismo (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo II. 1 vol. 462 págs. Autor: Carlos E. Becker. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.749 — Arte (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo II. 1 vol. 462 págs. Autor: Manuel Toussaint. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejempl. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.750 — Arte de Vender (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo II. 1 vol. 462 págs. Autor: Ellis Emmons Reed. Traducción del inglés: David Wainer. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672. la colección. (Argentina).

476.751 — Astronomía (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo II. 1 vol. 462 páginas. Autor: Ignacio Puig. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672, la colección. (Arg.).

476.752 — Banco y Moneda (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo II. 1 vol. 462 págs. Autor: Julio Broide. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672. la colección. (Argentina).

476.753 — Biología (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo III. 1 vol. 442 págs. Autor: Oswaldo Frota Pessoa. Traduc. del portugués: Jaime Levinton. Imp. y edit.: Jackson. Bs. As. enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672, la colección. (Argent.).

476.754 — Botánica (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo III. 1 vol. 442 páginas. Autor: Leonam de Azendo Penna. Traduc. del portugués: Enrique M. Sívori. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672, la colección. (Arg.).

476.755 — Ciencias Domésticas y Labores (Enciclopedia práctica Jackson) Tomo III. 1 vol. 442 págs. Autora: Francisca P. de Castano Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672, la colección. (Arg.).

476.756 — Contabilidad (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo III. 1 vol. 442 págs. Autor: Humberto Floriani. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672. la colección. (Argentina).

476.757 — Cultura Física. (Enciclopedia Práctica Jackson). Tomo III. 1 vol. 442 págs. Autor: Joe L. Hernanson. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As. enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.758 — Decoración de Interiores (Enciclopedia práctica Jackson) Tomo IV. 1 vol. 440 págs. Autora: Juana Iturbide de Swick. Imp. y edit: Editorial

Jackson. Bs As. enero 1955. 5.000 ejemplares $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.759 — Derecho Privado. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo IV 1 vol. 440 págs. Autor: Angel Ossorio Gallardo. Imp. y edit: Editorial Jackson Bs. As. enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.760 — Derecho Público. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo IV. 1 vol. 440 págs. Autor: Daniel Antokoletz. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As. enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672, la colección (Argentina).

476.761 — Dibujo de Figura. (Colección práctica Jackson). Tomo IV. 1 vol. 440 págs. Autores. Raúl Mazza y Donato Antonio Proietto. Imp. y edit.: Editorial Jackson, Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemplares. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.762 — Dibujo Lineal. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo IV. 1 vol. 440 págs. Autor: Jorge Sabaté. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs As. enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672, la colección. (Arg).

476.763 — Dietética y Alimentación. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo IV. 1 vol. 440 págs. Autor: Juan Reforzo Membrives. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs As. enero 1955. 5.000 ejemplares $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.764 — Economía Política. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo IV 1 vol. 440 págs. Autor: Lucio Moreno [illegible]. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As. enero 1955. 5.000 ejemp $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.765 — Fotografía. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo IV. 1 vol. 44 págs. Autor: Juan Pedro Errega. Imp. y editado [illegible] Jackson. [illegible] enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672, la colección (Argentina).

476.766 — Filosofía ([illegible] práctica Jackson). Tomo V. 1 vol. 426 págs. Autores: Antonio Caso y Francisco Larroyo. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs As. enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.767 — Física. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo V. 1 vol. 426 págs. Autor: Ernesto Sabato. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As. enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672, la colección. (Argentina)

476.768 — Ganadería (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo V. 1 vol. 426 págs. Autores: Ezequiel C. [illegible] y Mauricio B. Helman. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As. enero [illegible] $ 1.672, la colección (Argentina).

476.769 — Geografía Económica. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo V. 1 vol. 42. págs. Autor: Manuel Serra Moret. Imp y edit.: Editorial Jackson Bs. As. enero 1955. 5,000 ejemp. $ 1.672, la colección. (Argentina)

476.770 — Geografía Física. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo VI. 1 vol 462 págs. Autor: Jorge Chebataroff. Imp [illegible] enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672, la colección. (Ar[illegible]

476.771 — Geografía Política. (Enciclopedia práctica [illegible]) 1 vol. 462 págs. Autor: Federico A. Daus Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672, la colección (Argentina)

476.772 — Geología (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo VI. 1 vol. 462 páginas. Autor: Ramiro Robles Ramos. Imp. y edit.: Editorial Jackson Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.—, la colección. (Arg.).

476.773 — Gramática Española (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo VI. 1 vol. 462 págs. Autor: Roberto Giusti. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.—, la colección. (Arg.).

476.774 — Gramática Francesa (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo VII. 1 vol. 426 págs. Autor: Andre Dagenais. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero de 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.— la colección. (Arg.).

476.775 — Historia Antigua (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo VII. 1 vol. 426 págs. Autor: José Luis Romero. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.—, la colección. (Arg.).

476.776 — Historia Medieval (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo VII. 1 vol. 426 págs. Autor: José Luis Romero Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.—, la colección. (Arg.).

476.777 — Historia Moderna (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo VII. 1 vol. 426 págs. Autor: José Luis Romero. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.—, la colección. (Arg.).

476.778 — Historia Contemporánea (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo VII. 1 vol. 426 págs. Autor: José Luis Romero Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.—, la colección. (Arg.).

476.779 — Historia de América (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo VIII. 1 vol. 436 págs. Autor: Fernando Márquez Miranda. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.—, la colección. (Arg.).

476.780 — Historia de la Ciencia (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo VIII. 1 vol. 436 págs. Autor: Desiderio Papp. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.—. la colección. (Arg.).

476.781 — Ingeniería Civil (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo VIII. 1 vol. 436 págs Autor: Jewel M. Garrelts. Traduc. del inglés: Roberto E. Fontán. Imp y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.—, la colección. (Arg.).

476.782 — Ingeniería Eléctrica (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo VIII. 1 vol 436 págs. Autor: G. Ross Henninger. Traduc. del inglés: Enrique José Marzetti. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.—. la colección. (Arg.).

476.783 — Ingeniería Mecánica (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo IX. 1 vol. 460 págs. Autor: Fred Asa Barnes. Traduc. del inglés: Ernesto Alvarez. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.—. la colección. (Arg.).

476.784 — Inglés Básico (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo IX. 1 vol. 460 págs Autor: Angel Consuegra Marín. Impres. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.—, la colección. (Arg.).

476.785 — Literatura Americana (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo IX. 1 vol. 460 págs. Autor: Arturo Torres Rioseco. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. Pesos 1.672.—, la colección. (Arg.)

476.786 — Literatura Europea (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo IX. 1 vol. 460 págs. Autor: Ariel Maudet. Impres. y edit.: Editorial Jackson. Bs As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672 —, la colección. (Arg.).

476.787 — Literatura Europea - Italia. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 9. 1 Vol. 460 págs. Autor: Renata Donghi Halperin. Imp. y Edit.: Editorial Jackson, Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemplares. $ 1.672.— la colección (Argentina).

476.788 — Literatura Europea - Portugal. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 9. 1 Vol. 460 págs. Autor: Jorge Luis Borge. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp $ 1.672.— la colección. (Argentina.

476.789 — Literatura Europea - Islas Británicas. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 9. 1 Vol. 460 págs. Autor. Patrick Orpen Dudgeon. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672.— la colección (Argentina).

476.790 — Literatura Europea - Alemania. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 9. 1 Volumen. 460 págs. Autor: Werner Bock. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemplares. $ 1.672.— la colección. (Argentina).

476.791 — Literatura Europea - Los Países Eslavos. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 9. 1 Vol. 460 págs. Autor: Pablo Schostakovsky. Imp. y Edit.: Editorial Jackson Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672.— la colección. (Argentina).

476.792 — Literatura Europea - Los Países Nórdicos. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 9. 1 Vol. 460 págs. Autor: Francisco Pappenhein. Imp y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955 5.000 ejemp. $ 1.672.— la colección. (Argentina).

476.793 — Literatura Española (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 10. 1 Vol. 448 págs. Autor: Angel Del Río. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955 5.000 ejemp. $ 1.672.— la colección. (Argentina).

476.794 — Literatura Griega (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 10. 1 Vol. 448 págs Autor: Agustín Millares Carlo. Imp y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5 000 ejemp. $ 1.672.— la colección. (Argentina).

476.795 — Literatura Latina (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 10. 1 Vol. 448 págs Autor: Agustín Millares Carlo. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672.— la colección. (Argentina).

476.796 — Matemáticas (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 11. 1 Vol. 444 págs Autores: Julio Rey Pastor y Manuel Sadosky. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemplares. $ 1.672.— la colección. (Argentina).

476.797 — Mnemotecnia. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 11. Vol. 444 págs. Autor: Alberto L. Merani. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672.— la colección. (Argentina).

476.798 — Música (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 11. 1 Vol. 444 págs. Autor: Jaime Pahissa. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672.— la colección. (Argentina).

476.799 — Pedagogía (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 11. 1 Vol. 444 páginas. Autora: María De Maeztu. Imp. y Edit.: Editorial. Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672.— la colección. (Argentina).

476.800 — Periodismo (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 11. 1 Vol. 444 páginas. Autor: José Luis Izquierdo Hernández. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672.— la colección. (Argentina).

476.801 — Prehistoria (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 11. Vol 1. 444 páginas. Autor: Fernando Márquez Miranda. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp. pesos 1.672.— la colección. (Argentina).

476.802 — Primeros Auxilios (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 11 1 vol. 414 págs. Autor: Felipe Oleaga Alarcón. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejempl. $ 1.672 la colección. (Argentina).

476.803 — Propaganda (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 11, 1 vol. 444 págs. Autor: Manuel Marcelino Mórtola. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejempl. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.804 — Psicología (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 11, 1 vol. 444 págs. Autor: Emilio Mira y López. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs As., enero 1955. 5.000 ejempl. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.805 — Química (Enciclopedia práctica Jackson) 1 vol. 427 págs., tomo 12. Autor: Carlos A. Prelat. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As enero 1955. 5.000 ejempl. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.806 — Radio, Televisión y Radar (Enciclopedia práctica Jackson) Tomo 12. 1 vol. 427 págs. Autor: Kingdom S. Tygler. Traduc. del inglés: Joaquín Ernesto Gumpel. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ej. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.807 — Teatro y Cine (Enciclopedia práctica Jackson), tomo 12. 1 vol. 427 págs. Autor: Antonio Cunill Cabanellas. Imp y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejempl. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.808 — Zoología (Enciclopedia práctica Jackson), tomo 12 1 vol 427 págs. Autor: Newton Días Dos Santos. Traducc.: del portugués: Angel Cabrera. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejempl. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.809 — Diccionario Hispánico Universal. 2 vols. 1.462 y 1.226 págs. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., diciembre 1954 5.000 ej. $ 938.—.

476.810 — Una Luz en los Abismos. 1 vol. 336 págs. Castellano. Autor: Líon Feuchtwanger. Traduc. del inglés: María Teresa Domínguez de Garza. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 8.000 ejempl. $ 28,50.

476.811 — Poesías Bellas y Eternas (Antología). 1 vol. 271 págs. Castellano. Autor: Luis Cané. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., 5|8|54. 4.900 ejempl. $ 18.

476.812 — Martín Fierro. 1 vol. 132 págs. Castellano. Autor: José Hernández. Selección y glosas: A. Larrán de Vere. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida. Bs. As., 22|6|50 6.000 ejempl. $ 3,50 (Argentina). Reimpresión.

476.813 — Madres de Grandes Hombres. 1 vol. 132 págs. Castellano Autor: Eduardo Carrío. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida. Bs. As., 23|7|54. (Argentina). Reimpresión. 5.000 ejempl. $ 8.50.

476.814 — Martín Fierro. 1 vol 130 págs. Castellano. Autor: José Hernández. Selección y glosas: A. Larrán de Vere. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida. Bs. As., 29|6|54. 14.900 ejempl. $ 10. Argentina. (Reimpresión).

476.815 — Reflexiones Cristianas. 1 vol. 109 págs. Castellano. Autor: Constancio C. Vigil. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida. Bs. As., febrero 1954 10 000 ej. $ 20. (Argentina). Reimpresión.

476.816 — Los Enanitos Jardineros. 1 vol. 52 págs. Autor: Constancio C. Vigil. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida. Bs. As., julio 1951. 60.000 ejempl. $ 9. (Argentina). Reimpresión.

476.824 — Ecos. Mensual. Castellano. Director Propietario: Rosita Angelocola de Menchaca. Rosario (Sta. Fe). Agosto 1951. 8.000 ejempl. $ 2. (Argentina).

476.825 — Recordando esa Esquina. tango música. 2 págs. Autor: Juan Mouzo. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As 19 - 1 - 55. 250 ejemp. $ 3. (Arg.).

476.826 — Recordando esa Esquina. tango letra. 2 págs. Autor: Juan Carlos Mouzo. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor Bs. As. 19 - 1 - 55. 250 ejemp. $ 3 (Argentina).

476.827 — St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine (Revista de la Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés) castellano - inglés. Director: John Kent. Bs. As. diciembre 1954. 1.750 ejemp. (Argentina)

476.828 — A Boca lo Queremos, canción música. 2 págs. Autores: Julio Elías Musimessi Eduardo Pauloni y Lalo Cipriano. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Músic. Tierra Linda. Bs. As. 30-10-54. 255 ejemp. $ 3.50. (Argentina)

476.829 — A Boca lo Queremos. canción letra. 2 págs. (Castellano). Autores: Julio Elías Musimessi, Eduardo Pauloni y Lalo Cipriano. Imp.: Julio Korn. Edit., Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As. 30 - 10 - 54. 255 ejemp. $ 3.50. (Argentina).

476.830 — Tiró Tres Tiros y se Fué milonga - letra. 2 págs. Autor: Mario Batistella. Imp. y edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As. 30-1 54. 253 ejemp. $ 3.50. (Argentina).

476.831 — Tiró Tres Tiros y se Fué milonga-música. 2 págs. Autores: Enrique Mora y C.García Dávila. Imp. y edit.: Edit. Julio Korn Bs. As. 30-10-54. 253 ejempl. $ 3,50. (Argentina).

476.832 — Quince Estrellas. vals - letra 2 págs. (Castellano) Autores: Julio Elías Musimessi, Horacio Martínez y Héctor Luján. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As. 30-10-54. 265 ejemp. $ 3,50. (Arg.).

476.833 — Quince Estrellas. Vals, música. 2 págs. Autores: Julio Elías Musimessi, Horacio Martínez y Héctor Luján. Impres.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 30-10-54. 265 ejemp. $ 2.50. (Arg.).

476.844 — Boletín Informativo del Instituto Científico Weizmann. Bimestral. Castellano. Prop.: Departamento Latino Americano del Instituto Científico Weizmann. Director: Abraham Mibashan. Bs. As., noviembre 1954. 5.000 ejempl. (Argentina).

476.874 — Así te canto. Vals, música. 2 págs. Autores: Héctor Ferreyra, Lalo Cipriano y Eduardo Pauloni. Impr.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 21|12|54. — 300 ejempl. $ 3.—.

476.875 — Una más — Milonga, letra. 2 págs. Autor: José Celano. Impres. y Edit.: Edit. Musical Apolo. Bs. As., 10|1|55. 200 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

476.876 — Una más. Milonga, música. 2 págs. Autor: Ruben Mariño. Impres y Edit.: Edit. Musical Apolo. Bs. As., 10|1|55. 200 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

e.12|5-Nº 2.319-v.13|6|55
e.17|5-Nº 2.319-v.27|5|55

---

20 DE ENERO DE 1955

476.879 — Estrellas. Cast. Peri. quincenal. Prop.: Temco S. R. L. Bs. As., 15|12|54. $ 1,50. (Argentina).

476.880 — Estrellas. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Temco S. R. L. 10|12|54. (Argentina). $ 1.50.

476.881 — Ellas. Cast. Perid. mensual. Prop.: Temco S. R. L. $ 2,50. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

476.882 — Temporada. Cast. Perid. mensual. Prop.: Temco S. R. L. $ 3.—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

476.883 — Gaceta de Trabajo. Cast. Periódico. Prop.: Samuel Aaron Natanson. 1.000 ejs. Bs. As., nov. y dic. 1954. (Argentina).

476.884 — Revista de Psicoanálisis. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Asoc. Psicoanalítica Argentina. 1.100 ejs. $ 24.—. (Argentina).

476.885 — Barrio Sur. Cast. Perid. mensual. Prop.: Aurelio Cantarella. 5.000 ejs. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

476.886 — Barrio Sur. Cast. Perid. mensual. Prop.: Aurelio Cantarella. 5.000 ejs. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.887 — Crédito Bancario. Cast. Perid. mensual. Prop.: Pablo Valiente. 1.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., enero 1955. (Arg.).

476.888 — El Cuarto Poder. Cast. Perid. mensual. Prop.: Carlos Dalmiro Viale. 1.000 ejs. Bs. As., enero 1955. (Arg.).

476.889 — Delta. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Sandro Mikler. San Fernando (Bs. As.), enero 1955. (Argentina).

476.890 — Neptuno. Cast. Perid. mensual. Prop.: Adolfo Gallo Benavídez, León Caimbert y Alberto J. Mosquera. 3.000 ejs. $ 2.—. Bs. As., dic. 1954. (Argent.).

476.891 — Nuevos Rumbos. Cast. Perid. diaria. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 500 ejs. $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

476.892 — El Socorro. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Miguel Lloveras. 500 ejs. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

476.893 — La Región. Cast. Perid. semanal. Prop.: Ramón López. 500 ejempl. $ 0,50. Morse (Bs. As.), 5|11|54. (Arg.).

476.894 — La Región. Cast. Perid. semanal. Prop.: Ramón López. 500 ejempl. $,50. Morse (Bs. As.), 13|11|54. (Arg.).

476.895 — La Región. Cast. Perid. semanal. Prop.: Ramón López. 500 ejempl. $ 0,50. Morse (Bs. As.), 20|11|54. (Arg.).

476.896 — La Región. Cast. Perid. semanal. Prop.: Ramón López. 500 ejempl. $ 0,50. Morse (Bs. As.), 3 12|54. (Arg.).

476.897 — La Región. Cast. Perid. semanal. Prop.: Ramón López. 500 ejempl. $ 0,50. Morse (Bs. As.), dic. 1954. (Arg.).

476.898 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 500 ejs. $ 30.— anual. Rosario (Sta. Fe) dic. 1954. (Argentina).

476.899 — Esquel. Cast. Perid. diaria. Prop.: Luis Feldman Josin. 3.500 ejs. 3.500 ejs. $ 0,50. Esquel (Chubut), dic. 1954. (Argentina).

476.900 — Cronista Informativo. Cast. Perid. mensual. Prop.: Ernesto A. R. y Carlos R. Affatato. 700 ejs. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

476.901 — Cronista Naviero. Cast. Perid. mensual. Prop.: Andrés García. 1.000 ejs. Bs. As., 31|12|54. (Argentina).

476.902 — Unión y Acción. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Graciela Ferreyra. 1.800 ejs. Bahía Blanca (Bs. As.), enero, febrero 1955. (Argentina).

476.903 — El Barman. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Mutual de Barmen y Afines. 400 ejs. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.904 — Sancor. Cast. Perid. mensual. Prop.: Fábricas de Manteca Sancor. 14.800 ejs. Sunchales (Sta. Fe), nov. dic. 1954. (Argentina).

476.905 — La Familia Cristiana. Cast. Perid. semanal. Prop.: Juan S. Luque. 800 ejs. $ 0,50. Marcos Juárez (Córdoba), dic. 1954. (Argentina).

476.906 — El Justicialista. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Consejo Territorial Partido Peronista, Dto. Río Negro. 1.000 ejs. Río Negro, dic. 1954. (Argentina).

476.907 — La Verdad. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Alfonso Tavani. 450 ejs. $ 0,50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.908 — Boletín Parroquial. Cast. Periódico semanal. Prop.: Juan Garzia Savio. 500 ejs. $ 2.— Caseros (Bs. As.), nov. 1954. (Argentina).

476.909 — Boletín Parroquial. Cast. Periódico semanal. Prop.: Juan Garzia Savio. 500 ejs. $ 2.— Caseros (Bs. As.), oct. 1954. (Argentina).

476.910 — Boletín Parroquial. Cast. Periódico semanal. Prop.: Juan Garzia Savio. 500 ejs. $ 2.— Caseros (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

476.911 — Okey. Cast. Periód. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig Zag S. A. 15.000 ejs. $ 1,50. Santiago de Chile, dic. 1954. (Extranjera).

476.912 — Ecran. Cast. Periód. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig Zag S. A. 15.000 ejs. $ 2.— Santiago de Chile, dic. 1954. (Extranjera).

476.913 — Pobre Diablo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig Zag. 20.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., dic 1954. (Argentina).

476.914 — La Semana Médica. Cast. Periódico semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 8.500 ejs. $ 4.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.915 — Finanzas. Cast. Periód. mensual. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. 400 ejs. $ 1.— Bs. As., oct. 1954. (Argentina).

476.916 — El Argentino. Cast. Periód. diario. Prop.: Diario El Argentino S. R. L. 5.600 ejs. $ 0,24. Gualeguaychú (Entre Ríos), dic. 1954. (Argentina).

476.917 — La Voz del Comercio. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 2.200 ejs. Avellaneda (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

476.931 — La Isla de los Alucinados (Cast.). 161 págs. Autor: Aisick Liúbara. Edit.: Edit. Ruiz. Impres.: Tall. Gráf. Perello. S.R.L. 1.000 ejs. $ 17. Rosario (Sta. Fe), 28|6|54. (Arg.).

476.936 — El Sembrador (Cast.); Periód. mens. Prop. y direct.: Carlos A. de Gastano Ginés. 300 ejs. $ 1. Firmat (S. Fe), dic. de 1954. (Arg.).

476.937 — Aquí sobran los mirones (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Julio Madera, Alcides Sacchi y Raúl R. Escobar. Edit. e impres.: E.M.I. 500 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 10|11|54. (Arg.).

476.938 — Aquí sobran los mirones (Milonga. letra). 2 págs. Autor: Julio Madera, Alcides Sacchi y Raúl R. Escobar. Edit. e impres.: E.M.I. 500 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 10|11|54. (Arg.).

476.939 — Tu esclavo. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Enrique J. Salti. Editor e Impres.: E.M.I. 500 ejs. $ 3. Rosario (Sta Fe), 14|1|55. Argentina.

476.940 — Tu Esclavo. Vals canción, música. 2 págs Autor: Pascual Boggino. Editor e Impres.: E.M.I. 500 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe). 14|1|55. Argentina.

476.941 — Pienso en el ayer. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Enrique J. Salti. Editor e Impres.: E.M.I. 500 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 14|1|55. Argentina.

476.942 — Tu Esclavo. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Pascual Boggino. Editor e Impres.: E.M.I. 500 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 14|1|55. Arg.

476.947 — Cinetelevisión Mundial. Cast. Periódico mensual. Prop. y Direct.: Jorge Isa. 5.000 ejs. $ 5. Bs. As., 2|12|54. Argentina.

476.948 — Gimnasia en grandes aparatos y con pesas. Cast. 112 págs. Autor: Miguel Curri Editor e Impres.: Edit. Bell. 3.000 ejs. $ 29. Bs. As., 25|10|54. Argentina

476.949 — Mahoma y el Korán. Cast. 448 págs. Autor: Rafael Cansino-Assens. Editor e Impres.: Edit. Bell. 3.000 ejs. $ 49. Bs. As., 4|10|54. Argentina.

476.950 — Infierno de plomo y fuego. Cast. 176 págs. Autor: Leslie Ernenwein. Editor e Impres.: Edit. Bell. 16.000 ejs. $ 5 Bs. As., 3|12|54. Arg.

476.951 — La Cuadrilla Maldita. Cast. 176 págs. Autor: L. L. Foreman. Editor e Impres.: Edit. Bell. 16.000 ejs. $ 5. Bs. As., 24|12|54. Argentina.

476.952 — La Quebrada del Silencio. Cast. 176 págs. Autor: Frank Wormser. Editor e Impres.: Edit. Bell. 16.000 ejs. $ 5. Bs. As., 12|11|54. Argentina.

476.953 — El Terror de Tulsa. Cast. 176 págs. Autor: John R. Young. Editor e Impres.: Edit. Bell. 16.000 ejs. $ 5. Bs. As., 15|10|54. Argentina.

476.954 — La Resurrección del Desierto. Cast. 176 págs. Autor: Scott Ford. Editor e Impres.: Edit. Bell. 16.000 ejs. $ 5. Bs. As., 18|9|54. Argentina.

476.955 — Cita con la Muerte. Cast. 176 págs. Autor: Eliss Lomax. Editor e Impres.: Edit. Bell. 16.000 ejs. $ 5. Bs As., 14|8|54. Argentina.

476.956 — El Telar. Cast. Periód. mensual Prop. y Direct.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.350 ejs. $ 1,50. Villa Flandira (Jáuregui, Bs. As.), 1|12|54. Argentina.

476.962 — Milonga del Hincha. Milonga, letra. Autor y Editor: Edelmiro Mendieta. 2 págs. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4. Bs. As., 10|11|54. Argentina.

476.963 — La Educación en ese Momento Crucial. 2ª Edición. Reimpresión. Cast. Traducción del francés. 172 págs. Autor: Jacques Maritain. Traduc.: Leandro De Sesmá. Editor: Edic. Desclé, de Brouwer. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejemp. $ 30.— Bs. As., 28|12|54. (Argentina).

476.964 — Las Grandes Amistades. Cast. Traducción del francés. 450 págs. Autor: Raissa Maritain. Traduc.: Santiago Cuncillos Menterola. Editor: Edic. Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu. 3.000 ejemp. $ 48.— Bs. As., 28|12|54. (Argentina).

476.965 — Nuevo Pequeño Larousse Ilustrado. Cast. Traducción del francés. 1.520 págs. Autor: Claude y Paul Augé. Traduc.: Miguel de Toro y Gisbert. Editor: Edit. Larousse. Impres.: Guillermo Kraft. 20.000 ejs. $ 70.—. Bs. As., enero 1955. Argentina.

467.971 — Rivera del Paraná. Zamba, mús. 2 págs. Autor y Editor: Jacinto Vicente Navarro y Armando José Guzmán. Impres.: Edit. EMAR. 1.500 ejs. $ 3.—. Rosario (Sta. Fe) 4-11-54 Argentina.

476.972 — Rivera del Paraná. Zamba, letra. 2 págs. Autor y editor: Jacinto Vicente Navarro y Armando José Guzmán. Impres.: Edit. EMAR. 1.500 ejs. $ 3.—. Rosario (Sta. Fe), 4|11|54. Argentina.

476.973 — A Villa Gorriti. Carnavalito, mús. 2 págs. Autor: Jacinto Vicente Navarro y Armando José Guzmán. Editor e Impres.: Edit.: EMAR. 1.500 ejs. $ 3.—. Rosario (Sta Fe), 4|11|54. Argentina.

476.974 — A Villa Gorriti. Carnavalito, letra. 2 págs. Autor: Jacinto Vicente Navarro y Armando José Guzmán. Editor e impres.: Edit. EMAR. 1.500 ejs. $ 3.—. Rosario (Sta. Fé) 4|11|54. Argentina.

476.975 — Avenida y Corrientes. Tango, mús. 2 págs. Autor y Editor: Rosa Leónidas Monteros y Humberto Z. Arrieta. Impres.: Editorial Ana. 500 ejs. $ 3.50. Rosario (Sta. Fe) 8|1|55. Argentina.

476.976 — Avenida y Corrientes. Tango. letra. 2 págs. Autor y Editor: Leonardo Pablo Gonella. Impres.: Edit. ANA. 500 ejs. $ 2.50. Rosario (Sta. Fe) 8|1|55. Argentina.

476.977 — 7 de Mayo. Chamamé, mús. 2 págs. Autor y Editor: Víctor A. Sánchez. Impres.: Edit. EMAR. 1.000 ejs. $ 3.—. Rosario (Sta. Fe) 5|12|54. Argentina.

476.986 — El Independiente. Cast. Periód. diario. Prop. y Direct.: Miguel Angel Ferrín. 2.400 ejs. $ 6,50 mensual. Trenque Lauquen (Bs. As.) 24|12|54. Argentina.

476.994 — Disfraces. Cast. Periód. anual. Prop.: Edit. Temporada. Direct.: Agustín Francisco Blanc. 38.800 ejs. $ 5.—. Bs. As., enero 1955. Argentina.

476.995 — Ellas. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit.: Temporada. Direct.: Agustín Francisco Blanc. 34.700 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero 1955. Argentina.

477.001 — Nueva Argentina. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Enrique Oliveri. 450 ejs. $ 0.70. San Antonio de Areco (Bs. As.) 14|1|55. Argentina.

477.004 — Falsas Caricias. Vals, letra. 2 págs. Autor y editor: Santiago Maroraní. Impres.: Edit. Pergamino. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 18|11|54. Argentina.

477.005 — Falsas caricias. Vals, mús. 2 págs. Autor y editor: Santiago Mayoraní. Impres.: Edit: Pergamino. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 18|11|54. Argentina.

477.007 — Ley Divina Argentina (Ley de Simpatía). Cast. 155 págs. Autor: Diana de Armonías. Editor: el autor. Impres.: Tall. Gráf. L. J. Rosso. 3.010 ejs. $ 25.—. Bs. As., 20|12|54. Argentina.

e.12|5-Nº 2.397-v.13|5|55
e.17|5-Nº 2.397-v.27|5|55

24 DE ENERO DE 1955

477.144 — Palermo. Semanal. Cast. Prop.: Editorial Palermo S. R. L. Bs. As., diciembre 1954. 30.000 ejs. $ 1.—. (Arg.).

477.145 — Noticias Gráficas. Diario. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. Bs. As., diciembre 1954. 135.000 ejempl. $ 0,40. (Argentina).

477.146 — El Verbo Ortodoxo. Mensual. Ruso. Prop.: Arzobispo Ioasaf de la Diócesis Ortodoxa Rusa. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 1.000 ejs. $ 3.—. (Argentina).

477.147 — Radio Sugestiones Ucoa. Mensual. Cast. Prop.: Ucoa Radio S. A. C. e I. Bs. As., diciembre 1954. 15.600 ejs. (Argentina).

477.148 — El Día. Diario. Cast. Prop.: El Día S. A. I. C y F. Eva Perón (Bs. As.), diciembre 1954. 56.700 ejempl. pesos 0,50. (Argentina).

477.149 — Nuevos Rumbos. Diario. Castellano. Prop.: Julio Leal. Villa Dolores (Córdoba), diciembre 1954. 475 ejempl. $ 0,30. (Argentina).

477.150 — La Tribuna. Diario. Castellano. Prop.: Poligráfica Rosarina S. R. L. Rosario de Sta. Fe, septiembre a diciembre 1954. 540.022 ejs. $ 0,50. (Argentina).

477.151 — Di Presse (La Prensa Israelita). Diario. Idisch. Prop.: Sociedad Colectiva "Di Presse". Bs. As., diciembre 1954. 11.500 ejs. $ 0,60. (Argentina).

477.152 — La Lectura del Domingo. Semanal. Cast. Prop.: Pedro A. García Alonso. Eva Perón (Bs. As.), diciembre 1954. 650 ejs. $ 0,20. (Argentina).

477.153 — El Cóndor. Mensual. Castellano. Prop.: Arturo Pedro Neto Stella. Bs. As., diciembre 1954. 500 ejs. $ 0,50. (Argentina).

477.154 — Volante. Cast. Prop.: Francisco Manes. Bs. As., diciembre 1954. 15.000 ejs. $ 3.—. (Argentina).

477.155 — Revista de Gendarmería Nacional. Bimestral. Cast. Prop.: Gendarmería Nacional. Bs. As., noviembre, diciembre 1954. 13.000 ejs. $ 3.—. (Arg.).

477.156 — C.A.C.I.A.D. Trimestral. Castellano. Prop.: Cámara Argentina del Comercio y la Industria de Artículos para Deportes. Bs. As., diciembre 1954. 650 ejs. (Argentina).

477.157 — Industria y Comercio del Norte. Mensual. Cast. Prop.: Roberto Francisco García Garzón. Tucumán, agosto a diciembre 1954. 2.000 ejs. $ 0,50. (Argentina).

477.158 — Diario de Italia (Giornale D'Italia). Diario. Italiano. Prop.: Eduardo Castella. Bs. As., diciembre 1954. 5.000 ejs. $ 0,50. (Argentina).

477.163 — Faz "A"; España, Jota. Letra y música: Villagal, Manuel Dopazo. Faz "B". El Gaitero de Gijón, Pasodoble. Letra: Emilio Rodríguez Moriyon. Música: Pascual S. D'Agostino. Interp.: El Gaitero de Gijón y su conjunto. Disco Odeón Nº 33.176. Bs. As., 19|12|54. 1.000 ejs. $ 10,55. (Argentina).

477.164 — Faz "A": Los Cuentos de Hoffmann. 3ra. parte. Letra y música: Offenbach. Libreto inglés: Arundell. Interp.: R. Rounseville; M. Siclair; C. Clifford; D. Bond; M. Dickie; B. Dargavel; M. Grandi. O. Brannigan y la Orq. Filarmónica Real de Londres con los Coros Sadler's Well. Faz "B": Los Cuentos de Hoffmann. 4ta. parte. Letra y música: Offenbach. Libreto inglés: Arundell. Interp.: B. Dargavel; M. Grandi; R. Rounseville; O. Brannigan; M. Dickie; M. Sinclair y la Orq. Filarmónica Real de Londres con los Coros Sadler's Wells. Disco London Nº LLC 17.586. Bs. As., 2|11|54. 300 ejs. $ 86,80. (Argentina).

477.165 — Faz "A": Los Cuentos de Hoffmann. 2ª Parte. Autor: Offenbach. Libreto inglés Arundel. Intérp.: R. Rounseville - M. Sinclair - B. Dargavel - G. Clifford - M. Dickie - B. Bond y la Orq. Filarmónica Real de Londres con los Coros Sadler's Wells. Faz "B": Los Cuentos de Hoffmann. 5ª Parte. Letra y música: Offenbach. Libreto inglés: Arundell. Intérp.: A. Ayars - O. Brannigan - G. Clifford - R. Rounseville - B. Dargavel y la Orq. Filarmónica Real de Londres. Disco London Nº LLC-17.585. Bs. As., 2|11|54. 300 ejemp. $ 86,80. (Argentina).

477.166 — Faz "A": Música Española. 1-El Albaicín. 2-Goyescas "Intermezzo". 3-La Vida Breve "Interludio y Danza". 4-La Procesión del Rocío. Autores música: 1-Albéniz. Arregl.: Arbos. 2-Granados. 3-Falla. 4-Turina. Faz "B": Música Española. 1-Evocación. 2-El Puerto. 3-El Corpus de Sevilla. 4-Triana. Autores música: 1-2-3 y 4-Albéniz. Arreglo: Arbos. Intérp.: Gastón Poulet y la Orq. Sinfónica de Londres. Disco M.G M. Nº LEC-14.901. Bs. As., 2|11|54. 300 ejemp. $ 86,80. (Argentina).

477.167 — Faz "A": Misa en Si Menor. 3ª Parte. Gloria (2ª Parte). Música: Bach. Intérp. Elisabeth Schwarzkopf, soprano; Nicolai Gedda, tenor; Marga Höffgen, contralto; Heinz Rehfuss, bajo; con Coros y Orq. de la Soc. de los Amigos de la Música. Organo y Clave. Faz "B": Misa en Si Menor. 4ª Parte. Credo (1ª Parte). Credo I - Credo II. Música: Bach Intérp.: Elisabeth Schwarzkopf, soprano; Marga Höffgen, contralto; Heinz Rehfuss, bajo; con Coros y Orq. de la Soc. Amigos de la Música, Organo y Clave. Disco Angel número LPC-11.558. Bs. As., 2|11|54. 300 ejemplares. $ 86,80. (Argentina).

477.168 — Faz "A": Los Cuentos de Hoffmann. 1ª Parte. Letra y música: Offenbach. Libreto inglés: Arundell. Intérp.: M. Sinclair - R. Soames - R. Rounseville - O. Brannigan - F. Morgan - G. Clifford - M. Dickie y la Orq. Filarmónica Real de Londres con los coros Sandler's Wells. Faz "B": Los Cuentos de Hoffmann. 6ª Parte. Letra y música: Offenbach. Libreto inglés: Arundell. Intérp.: R. Rounseville - A. Ayars - B. Dargavel, la voz y la Orq. Filarmónica Real de Londres. Disco London Nº LLC-17.534. Bs. As., 2|11|54. 300 ejemp. $ 86,80. (Argentina).

477.169 — Faz "A": Sinfonía Nº 5 en Si Bemol Mayor, Op 100. 1er. Mov.: Andante. 2º Mov.: Allegro marcato. Faz "B": Sinfonía Nº 5 en Si Bemol Mayor, Op. 100. 3er. Mov.: Adagio. 4º Mov.: Allegro Giocoso. Música: Prokofieff. Intérp.: Erik Tuxen y la Orq. Filarmónica de la Radio del Estado Danés. Disco London Nº LLC-17.579. Bs. As., 2|11|54. 300 ejemp. $ 86,80. (Argentina).

477.170 — Faz "A": Misa en Si Menor. 2ª Parte. Gloria (1ª Parte). Música: Bach. Intérp.: Marga Höffgen, contralto; con Coros y la Orq. de la Soc. Amigos de la Música, Organo y Clave. Faz "B": Misa en Si Menor. 5ª Parte. Credo (2ª Parte). Música: Bach. Intérp.: Nicolai Gedda, tenor con Coros y Orq. de la Soc. de los Amigos de la Música, Organo y Clave. Disco Angel Nº LPC-11.557. Bs. As., 2|11|54. 300 ejemp. $ 86,80. (Argentina).

477.171 — Faz "A": Alborada del Gracioso. Dafnis y Cloe. Suite Nº 1. Nocturno. Interludio. Danza Guerrer. Faz "B": Dafnis y Cloe. Suite Nº 2. Alborada - Pantomima - Danza General. Música Faz "A" y "B": Ravel. Intérp.: Coral Marcel Briclot y la Orq. Nacional de la Radiodifusión Francesa. Disco Angel Nº LPC-11.554. Bs. As., 2|11|54. 400 ejemplares. $ 86,80. (Argentina).

477.172 — Faz "A": Misa en Si Menor. Mús.: Bach. Interp.: Elisabeth Schwarzkopf, soprano; Marga Höffgen, contralto, con Coros y Orq. de la Soc. de los Amigos de la Música. Organo y Clave. Faz "B": Misa en Si Menor. Música: Bach. Intérp.: Marga Höffgen, contralto con Coros y Orq. de la Soc. de los Amigos de la Música. Organo y Clave. Disco Angel Nº LPC. 11556. Bs. As., 2|11|54. 300 ejs. $ 86,80.

477.173 — Sonata en la Menor, Op. 42. 1er. Mov.: Moderato. 2do. Mov. Andante poco moto. Faz "B": Sonata en La Menor, Op. 42. 3er. Mov.: Scherzo (Allegro vivace). 4to. Mov.: Rondo (Allegro vivace). Música Faz "A" y "B": Schubert. Intérp.: Wilhelm Kempff, sólo de piano. Disco London Nº LLC. 17581. Bs. As., 2|11|54. 300 ejs. $ 86,80. (Arg.).

477.174 — Faz "A": Imagenes. 1ra. serie: Reflejos sobre el agua; Homenaje a Rameau; Movimiento. 2da. serie: Campanas a través del follaje; Y la luna desciende sobre el templo que fué; Peces de oro. Faz "B": Para el piano; Preludio; Zaranda; Toccata. Estampas; Pagodas; Noche de Granada; Jardines bajo la lluvia. Música Faz "A" y "B": Debussy. Intérp.: Walter Gieseking, sólo de piano. Disco Angel Nº LPC 11555. Bs. As., 2|11|54. 500 ejs. $ 86,80. (Argentina).

477.175 — Faz "A": Oberturas de Offenbach. 1: Orfeo en los infiernos. 2: La Gran Duquesa de Gerolstein (Arreglo: Hoffman). Faz "B": Oberturas de Offenbach. 1: La bella Elena (Arreglo: Haensch). 2: Barba Azul. 3: El matrimonio de Lanternes. Música Faz "A" y "B": Offenbach. Intérp.: Jean Martinon y la Orq. Filarmónica de Londres. Disco London Nº LLC. 17580. Bs. As., 2|11|54. 350 ejs. $ 86,80. (Argent.).

477.176 — Faz "A": Canta Ninon Vallin. Werther, 3er. acto. Faz "B": Canta Ninon Vallin Manon. 1er. 2do. y 3er. acto. Herodiade, 1er. acto. Letra y música. Faz "A" y "B": Massenet. Intérp.: Ninón Vallin con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº LDC 7909. Bs. As., 2|11|54. 200 ejs. $ 86,80. (Argentina).

477.177 — Faz "A": Quinteto en La Mayor, Op. 81. 1er. Mov.: Allegro ma non tanto. Faz "B": Quinteto en la La Mayor, Op. 81. 2do. Mov.: Andante con moto. 2do. Mov.: Firiant. 3er. Mov.: Allegro. Música Faz "A" y "B": Dvorak. Intérp.: Quinteto Chigiano. Disco London Nº LLC. 17583. Bs. As., 2|11|54. 250 ejs. $ 86,80. (Argentina).

477.178 — Faz "A". 1: Gitano (Tzigane). 2: Sonata para Violín sin acompañamiento. Música: 1: Ravel. 2: Honegger. Faz "B". Poema, Op. 25. Música: Chausson. Intérp.: Christian Ferras, violín y la Orq. Nacional de Bélgica. Disco London Nº LLC. 17582. Bs. As., 2|11|54. 250 ejs. $ 86,80. (Argentina).

477.189 — Asuntos Bancarios. 1 vol. 140 págs. Cast. Director: Eduardo Juan Corrente. Imp.: Tall. Gráf. de la Esc. de Artes y Oficios "Federico Grote". Editor: El Autor. Bs. As., 5|1|55. 1.000 ejs. $ 25.— (Argentina).

477.184 — Tenía que Suceder, Bolero, letra. 2 págs. Cast. Autores: Carmelo Pisano y Carlos R. Barrientos. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. Autores Libres. Córdoba, 5|4|54. 250 ejs. $ 3.—. (Arg.).

477.185 — Tenía que Suceder, Bolero, música. 2 págs. Autores: Pedro Vettori y Héctor Barrientos. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. Autores Libres. Córdoba, 5|4|54. 250 ejs. $ 3.—. (Argentina).

477.191 — El Impacto. Tango, música. 2 págs. Autores: Raquel de Belmonte y Jorge de la Fuente. Imp.: Boccazzi. Los autores. Bs. As., 10|1|55. 100 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

477.192 — Diabluras. Tango - música. 2 págs. Autores: Raquel De Belmonte y Tantín Saborido. Imp.: Boccazzi. Edit. Los autores. Bs. As. 10-1-55. 100 ejem. $ 4. (Argentina).

477.196 — Amanecer. Mensual. (Castellano). Director-Propietario: Vicente Marano. Bs. As., diciembre 1954. 1.000 ejemp. (Argentina).

477.199 — Gestión. Bimensual. (Castellano). Director - Propietario: Francisco Romero. Bs. As., enero 1955. 1.000 ejem. (Argentina).

477.204 — El Fiscalizador del Crédito. Mensual (Castellano). Director - Propietario: Antonio Villar. Bs. As., diciembre 1954. 2.500 ejemp. (Argentina).

477.205 — Tres Preludios. Para guitarra. Música. 6 págs. Autora: Matilde T. de Calandra Imp.: Rotaprintor S.R.L. Editor: Barry & Cía. Bs. As. 23-11-54. 500 ejemp. $ 6. (Argentina).

477.206 — En el Recuerdo. Tango-música. 2 págs. Autor: Domingo J. Tallarico. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: El autor. Bs. As. 10-1-55. 500 ejemp $ 4. (Argentina).

477.207 — En el Recuerdo. tango-letra. 2 págs. (Castellano): Autor: Domingo E. Sciaraffia. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: El autor. Bs. As. 10-1-55. 500 ejemp. $ 4. (Argentina).

477.210 — Nuestros Hijos. Mensual. (Castellano). Propietario: Mariano Biel Helguera. Directora: Dolores Pardo de Domínguez. Bs. As. diciembre 1954. 60.000 ejemp. $ 5. (Argentina).

477.213 — Revista del Productor de Seguros, Mensual. (Castellano). Prop y Director: Ernesto Dalmacio Generoso Del Castillo. Bs. As., diciembre 1954. 3.000 ejemp. (Argentina).

477.220 — España, vista por un escritor Húngaro. 1 vol. 123 págs. (Castellano). Autor: José Hollo. Imp.: B. U. Chiesino. Edit.: Editorial Uranos. Bs. As. 23-12-54. 4.000 ejemp. $ 18. (Argentina).

477.221 — El Extraño. 1 vol. 616 págs. Autor: Richard Wright. Traducc. del inglés: León Mirlas. Imp.: Cía. Impr. Argentina. Edit.: Edit. Sudamericana. Bs. As., 20-12-54. 5.415 ejemp. $ 50 (Argentina).

477.222 — Como Ayudar al Esposo para que Progrese. 1 vol. 214 págs. Autora: Dorothy Carnegie. Traducc. del inglés Miguel L. Prolongo. Imp.: Cía. Imp. Argentina S. A. Edit.: Editorial Sudamericana Bs. As., 20-12-54. 10.100 ejem. $ 20. (Argentina).

477.223 — Espera de Dios. 1 vol. 178 páginas. (Castellano). Autor: Simone Weil. Traducc. del francés: María Eugenia Valentie. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: Editorial Sudamericana. Bs. As., 20-12-54. 4.145 ejemp. $ 18 (Argentina).

477.224 — Dominaciones y Potestades. 1 vol. 686 págs. (Castellano). Autor: George Santayana. Traducc. del inglés: Guido F. P. Parpagnoli. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: Editorial Sudamericana. Bs., 20-12-54. 4.016 ejemp. $ 58. (Argentina).

e.18|5-Nº 2.399-v.1º|6|55

25 DE ENERO DE 1955

477.241 — El Asesor Noticioso. Cast. Periódico. Mensual. Prop.: Víctor L. Lamarque. 1.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

477.242 — La Nueva Argentina. Cast. Periód. Diario. Prop.: Jacobo Malis. 1.000 ejemp. $ 0,40. Lincoln (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

477.243 — El Caballo. Cast Periód. Mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. $ 3.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.244 — Cámara Argentina del Vestir. Cast. Periód. Mensual. Prop.: Cámara Argentina del Vestir. 600 ejemp. Bs. As., noviembre y diciembre 1954 y enero 1955. (Argentina).

477.245 — La Gaceta. Cast. Periód. Diario. Prop.: Oscar N. Noriega Mackenzie. 3.500 ejemp. $ 0,30. Bahía Blanca (Bs. As.), diciembre 1954. (Argentina).

477.246 — Boletín Ganadero Ovina. Cast. Periód. Diario. Prop.: José Arsenio Ferraté. 250 ejemp. Bs. As., diciembre 1954. (Argentina).

477.247 — Polonia. Cast. Periód. Mensual. Prop.: Legación de Polonia en Bs. As. 4.000 ejemp. Bs. As., julio, agosto y setiembre 1954. (Argentina).

477.248 — Labrador. Cast. Periód. Diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemp. $ 0,20. San Isidro (Bs. As.), diciembre 1954. (Argentina).

477.249 — Sarmiento. Cast. Periód. Diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemp. $ 0,20. Tigre (Bs. As.), diciembre 1954. (Argentina).

477.250 — San Justo. Cast. Periód. Diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemp. $ 0,20. San Justo (Bs. As.), diciembre de 1954. (Argentina).

477.251 — Ballester. Cast. Periód. Diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemp. $ 0,20. Villa Ballester (Bs. As.), diciembre 1954. (Argentina).

477.252 — Mitre. Cast. Periód. Diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemp. pesos 0,20. Olivos (Bs. As.), diciembre 1954. (Argentina).

477.253 — El Gladiador. Cast. Periód. Diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemp. $ 0,20 Olivos (Bs. As.), diciembre 1954. (Argentina).

477.254 — Mariano Moreno. Cast. Periód. Diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemplares. $ 0,20. Moreno (Bs. As.), diciembre 1954. (Argentina).

477.255 — San Miguel. Cast. Periód. Diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemplares. $ 0,20. Sin Miguel (Bs. As.), diciembre 1954. (Argentina).

477.256 — El Libertador. Cast. Periód. Diario. Prop.: Edit La Razón. 100 ejemplares. $ 0,20. San Martín (Bs. As.), diciembre 1954. (Argentina).

477.257 — Rivadavia. Cast. Periód. Diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemp. $ 0,20. Morón (Bs. As.), diciembre de 1954. (Argentina).

477.258 — La Razón. Cast. Periód. Diario. Prop.: Edit. La Razón. 500 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), diciembre 1954. (Argentina).

477.259 — El Eco. Cast. Periód. Semanal. Prop.: Humberto Costantino. 1.300 ejemplares. $ 0,50. San Martín (Bs. As.), enero 1955. (Argentina).

477.260 — Casas y Jardines. Cast. Periód. Mensual. Prop.: Edit. Contémpora. 9.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., noviembre y diciembre 1954 y enero 1955. (Argentina).

477.261 — Nuestra Arquitectura. Cast. Periód. Mensual. Prop.: Edit. Contémpora. 2.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., setiembre, octubre y noviembre 1954. (Argentina).

477.262 — Córdoba. Cast. Prop.: Edit. Córdoba S.A. 794.300 ejemp. $ 0,50. Córdoba, agosto a noviembre 1954. (Argentina).

377.265 — Faz "A": Gira de dixieland. Letra: López y Ropollo. Mús.: Schoebel, Lee, Ory, Melrose. Faz "B": Gira de dixieland. Letra: Friscoe, Carmichael, Arlen. Mús.: Clark, Mills, Tyers, Kehler. Intérp.: Pee Wee Hunt. Disco Capitol Nº H-312. 300 ejemp. $ 87.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.266 — Faz "A": Armónicas de fiesta. Letra: Kahn, Vittorio, Evans y Pitello. Mús.: Youmans, Monti, Reaves y Halicki. Faz "B": Armónicas de fiesta. Letra: Warren, Lorenzo, Rappe y Madriguera. Mús.: Dubin, Egen, Pollack, Woods. Intérprete: Trío Filarmónico. Disco Capitol Nº H-229. 300 ejemp. pesos 87.— Bs. As., 3|3|1955. (Argentina).

477.267 — Faz "A": Adiós, adiós tristezas. Letra: Meinken, Hamm, Delmore, Mús.: Ringle, Gray Glover, Les Paul. Faz "B": Adiós, adiós tristezas. Letra: Johnson. Mús.: Handy, Les Paul, Bernie. Intérp.: Les Paul. Disco Capitol Nº H-356. 750 ejemplares. $ 87.— Bs. As., enero 1955.

477.268 — Faz "A": La historia del jazz. Letra: Tradicional. Mús.: Ledbetter, Washington, Bigard. Faz "B": La historia del jazz. Letra: Weighsman, La Roca, Steele. Mús.: Singleton, Miller, Schields, Melrose. Intérp.: Leadbelly, Trío Zutty Singleton. Cuarteto de Eddie Miller. Louisiana Lewe Loungers de Nappy Lamare. Disco Capitol Nº H-239. 300 ejemp. $ 87.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.269 — Faz "B": Gordon MacRae canta. Letra: Barris, Brown, Ray, Green. Mús.: Clifford, Freed, Cooke, Eyton. Faz "B": Gordon MacRae canta. Letra: Herhert, Johnston, Gannon, Green. Mús.: De Sylva, Coslow, Wayne, Harburg. Intérprete: Gordon MacRae. Disco Capitol Nº H-231. 200 ejemp. $ 87.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.270 — Faz "A": Canciones por Kay Starr, Letra: Rose, Kent. Woode. Mús.: White, Conrad, Farrar, Rose. Faz "B": Canciones por Kay Starr. Letra: Lown, Roberts. Carter. Mús.: Link, Dee, Vance, White. Disco Capitol Nº H-211. 250

ejemp. $ 87.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

177.271 — Faz "A": La batalla de las orquestas de jazz. Letra: Schoebel, O'Farrel. Mús.: Kenton, Burns, Pettis, Gillespie. Intérp.. Stan Kenton, Woody Herman, Billy Butterfield, Dizzy Gillespie Faz "B": La batalla de las orquesta de Jazz. Letra: Barris. Mús.: O'Farrel, Sherwood, Clifford, Alban. Intérp. Benny Goodman, Robby Sherwood, Benny Carter, Charlie Barnet. Disco Capitol Nº H-235. 400 ejemp. $ 87.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.272 — Faz "A": Boogie-woogie de Freddie Slack. Música: Carter, Borne, Slack. Faz "B": Boogie Woogie de Freddie Slack. Mús.: Slack, Don Raye. Interp.: Freddie Slack. Disco Capitol número H 83. 250 ejs. $ 87.— Bs. As., enero 1955 (Argentina).

477.273 — Faz "A": Piano a la Manera de Diana Lynn. Mús.: Porter, Hart. Faz "B": Piano a la Manera de Diana Lynn. Mús.: Porter Rodgers. Intérp.: Paul Weston. Disco Capitol Nº H 180. 250 ejs. $ 87.—. Bs. As., enero 1955. (Arg.).

477.274 — Faz "A": Dulce Lorena, El hombre que yo amo, Deseable, Que es esto llamado amor. Letra: Borwell, George. Mús.: Parish, Gershwin, Porter. Faz "B": Cuerpo y Alma, Es sólo una luna de papel, Preludio en do sostenido menor, Blues fáciles de escuchar. Letra: Green, Arlen. Mús.: Eyton, Harburg, Rachmainov, Robinson. Intérp.: Trío "King" Cole. Disco Capitol Nº H 220. 450 ejs. $ 87.—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.275 — Faz "A". Canciones por Eddie Cantor de la banda de sonido de la película "En Alas de la Fama". Letra: Lewis, Do Sylva, Munson. Mús.: Leonard, Kahn, Merco. Faz "B": Canciones por Eddie Cantor de la banda de sonido de la película "En Alas de la Fama". Letra: Donaldson, Ray, Whitting. Mús.: Robin Young, Davis. Intérprete: Eddie. Disco Capitol Nº L 467. 350 ejs. $ 87.—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.276 — Faz "A": Con una canción en mi corazón. Letra: Barbour, Rodgers, George. Mús.: Lee, Caesar, Hart, Gershein. Faz "B": Con una canción en mi corazón. Letra: Arlen, Cahn, Rodgers. Mús: Koehler, Styne, Loesser, Hart. Intérp.: Jane Froman. Disco Capitol número L 309. 275 ejs. $ 8.—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.277 — Faz "A": Música para soñar. Letra: Warren, Green, Ballard, Donaldson. Mús.: Dubin, Heyman, Waring, Witting. Faz "B": Música para soñar. Letra: McHugh, Oakland. Mús.: Ford, Fields, Murray. Intérp.: Paul Weston Disco Capitol Nº H 222. 400 ejempl. $ 87.—. Bs. As., enero 1955. (Arg.).

477.278 — Faz "A": La Orquesta Dixieland de Pete Daily. Letra: Lamare. Música: Rodin, Tradicional. Faz "B": La Orquesta Dixieland de Pete Daily. Letra: Daily, Marshall. Mús.: Mill., Tradicional. Story, Murphy. Intérp.: Pete Daily. Disco Capitol Nº H 183. 300 ejempl. $ 87.—. Bs. As., enero 1955. (Argent.).

477.279 — Faz "A": El joven de la trompeta. Letra: Jenney, Oliver, Gross, Williams. Mús.: De Lange, Schoen, Laerence, Anthony. Faz "B": El joven de la trompeta. Mús.: Hagen, Yellen, Anthony. Parish. Letra: Ager, Williams, Carmichael. Intérp.: Ray Anthony. Disco Capitol Nº H 373. 950 ejs. $ 87.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.280 — Faz "A": Festival de los Gnomos. Mús.: Príncipe Di Candiano. Faz "B": La Música del Príncipe Di Candiano. Mús.: Príncipe Di Candiano. Disco Capitol Nº H 296. 250 ejs. $ 87.—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.281 — Faz "A": Que fácil lo hace. Letra: Kahn, Bernie, Kramer. Música: Henderson, Donaldson, Casey, Whitney. Faz "B": Que fácil lo hace. Letra: Pitts. Mús.: Marsh, Berlin, Duke, Pollack. Intérp.: H. Goodman. Disco Capitol Nº H 295. 475 ejs. $ 87.—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.282 — Faz "A": La Verbena de la Paloma. Letra: Ricardo de la Vega. Mús.: Tomás Bretón. Faz "B": La Verbena de la Paloma. Letra: Ricardo de la Vega. Mús.: Tomás Bretón. Intérp.: Dirg. R. Ferrer Fitó. Disco Pampa Nº PC 36005. 300 ejs. $ 21,60. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.283 — Faz "A" y "B": Doña Francisquita. Letra: Amadeo Vives. Mús.: Guillermo Fernández Shaw. Intérp.: Dirg. Rafael Ferrer Fitó. Disco Pampa Nº PC 36028. 300 ejs. $ 21,60. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.284 — Faz "A" y "B": La Parranda. Letra: Francisco Alonso. Mús.: Luis Fernández Ardavín. Intérp.: Dirg. F. Delt. Disco Pampa Nº PC 36099. 300 ejs. $ 21,60. Bs. As., enero 1955. (Argent.).

477.285 — El Capitán Veneno y el Escándalo. 7ª edición, Reimpresión. Cast. 194 págs. Autor: Pedro A. de Alarcon. Editor: Edit. Sopena Argentina. Impres.: Tall. Gráf. Domínguez. 10.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 27|8|54. (Argentina).

477.286 — Quo Vadis? 2 Tomos, 5ª edición. Reimpresión. Cast. Traducción del francés 162 págs. c|u. Autor: Enrique Sienhiewicz. Traduc.: Roberto Basile. Editor: Edit. Sopena Argentina. Impres.: Tall. M.A.C.S. 10.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 3|8|54. (Argentina).

477.287 — Fausto. 6ª edición, Reimpresión. Cast. 162 págs. Autor: Estanislao del Campo. Editor: Edit. Sopena Argentina. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 6.—. Bs. As., 30|9|54. (Argentina).

477.288 — El Paje del Duque de Saboya. 2 Tomos, 2ª edición Reimpresión. Cast. Traducción del francés. 162 págs. c|u. Autor: Alejandro Dumas. Traduc.: Isabel Straatman. Editor: Edit. Sopena Argentina. Impres.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 10.000 ejs. $ 6.—. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

477.289 — La Isla de los Pingüinos. Reimpresión. Cast. Traducción del francés. 202 págs. Autor: Anatole France. Traduc.: José Olivares Larrondo. Editor: Edit. Sopena Argentina. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 6.—. Bs. As., 22|11|54. (Argentina).

477.290 — La Celestina. 3ª edición, Reimpresión. Cast. 146 págs. Autor: Fernando de Rojas. Editor Edit. Sopena Argentina. Impres.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 10.000 ejs. $ 6.—. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

477.291 — La Azucena Roja. Reimpresión. Cast. Traducción del francés. 194 págs. Autor: Anatole France. Traduc.: José Olivares Larrando. Editor: Edit. Sopena Argentina. Impres.: Tall. Gráf. Torfano 10.000 ejs. $ 6.—. Bs. As., 12|11|54. (Argentina).

177.292 — Príncipe y Mendigo. 5ª edición Reimpresión. Cast. Traducción del inglés. 162 págs. Autor: Mark Twain. Traduc.: Miguel Orts Ramos. Editor: Edit. Sopena Argentina. Impres.: Tall. M.A.C.S. 10.000 ejs. $ 6.—. Bs. As., 5|8|54. (Argentina).

477.293 — Cartas Amorosas. 3ª edición, Reimpresión. Cast. 240 págs. Autor: Florangel. Editor: Edit. Sopena Argentina. Impresión: Tall. Gráf. Torfano. 10.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

477.298 — Faz "A": Doce cascabeles (Pasodoble). Letra: B. García Cabello y R. Freire. Mús.: J. Solano García. Faz "B": Chimberiana (Estampa bilbaína). Letra: Arias. Mús.: Iturralde. Intérp.: Los Bocheros. Disco T.K. SA-20.053. 4.000 ejs. $ 15. Bs. As., 25|10|54. (Argentina).

477.299 — Faz "A": Canción a mi madre (Canción). Letra: Roberto Videla. Música: Fraga Jouvet. Faz "B": Cabellera blanca (Canción). Letra y mús.: Agustín Lara. Intérp.: Roberto Videla, Fraga Jouvet y Eduardo Rudy. Disco T.K. SA-20.051. 4.000 ejs. $ 15. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

477.300 — Faz "A": Qué alta está la luna. Mús.: Nacy Hamilton, Morgan Lewis. Faz "B": Haría cualquier cosa por ti (Fox-trot). Letra: C. Hopkins. Mús.: B. Williams. Intérp.: America's All Stars. Disco T.K. SAL-40.028. 500 ejs. $ 12,50. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

477.301 — Faz "A": Pasodoble, te quiero (Pasodoble). Letra: Guijarro. Mús.: G. Monreal. Faz "B": Bajo las parras del puente nuevo (Estampas bilbaínas). Letra: Iturralde. Mús.: Arias. Intérp.: Los Bocheros. Disco T.K. SA-20.054. 4.000 ejs. $ 15. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

477.302 — Faz "A": Marcha nupcial. Música: Félix Mendelssohn. Faz "B": Marcha nupcial. Mús.: Ricardo Wagner. Intérp.: Fraga Jouvet. Disco T.K. número SF-30.008. 2.000 ejs. $ 13. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

477.303 — Faz "A": Susurrando (Fox-trot). Letra: J. Schonberger. Mús.: R. Coburn, V. Rose. Faz "B": Es el rumor de la ciudad (Fox-trot). Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: America's All Stars. Disco T.K. N SAL-40.027. 500 ejs. $ 12,50. Bs. As., 23|9|54. (Arg.).

477.304 — Faz "A": Amor en venta (Fox-trot). Mús.: Cole Porter. Faz "B": Dulce y encantadora (Fox-trot). Letra: Gus Arheim, Harry Tobías. Mús.: Jules Lemare. Intérp.: Nat Brandwyune. Disco T.K. N SAL-40.017. 500 ejs. Pesos 12,50. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

477.305 — Faz "A": Cuando estamos solos (Fox-trot). Letra: Val Burton. Música: Will Jason. Faz "B": Eres tú o nadie (Fox-trot). Letra: Jule Styne. Mús.: Sammy Cahn. Intérp.: Sara Vaughann. Disco T.K. Nº SAL-40.023. 500 ejs. $ 12,50. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

477.306 — Faz "A": En un mercado persa. Mús.: Ketelby. Faz "B": Escena de la calle. Mús.: Alfred Newman. Intérpret.: Alfred Newman. Disco T.K. número SM-50.042. 3.000 ejs. $ 12,50 Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

477.307 — Faz "A": Siento que me estoy cayendo. Mús.: Link, Waller, Rose. Faz "B": Frankie y Johnny. Mús.: Bernard, Smith. Intérp.: Art Kassel. Disco T.K. Nº SM-50.041. 3.000 ejs. $ 12.50. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

477.308 — Faz "A": La melodía de Elmer. Letra: Albrecht. Mús.: Jurgens, Callop. Faz "B": No cantes Aloha cuando yo voy. Letra: Smith. Mús.: Black, Moret. Intérp.: Jerry Bird. Disco T.K. Nº SM-50.043. 3.000 ejs. $ 12,50, Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

477.309 — Faz "A": Negra Leonor. Mús.: Antonio Fernández. Faz "B": Mambo gitano. Mús.: José Mora. Intérp.: Xavier Cugat. Disco T.K. SM-50.044. 3.000 ejs. $ 12,50. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

477.310 — Faz "A": El perrito en la ventana. Letra y mús.: Bob Merrill. Faz "B": Mis ojos celosos. Letra: David. Mús.: Martita. Intérp.: Patti Page. Disco T.K. Nº SM-50.045. 2.000 ejs. $ 12,50. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

477.311 — Faz "A": Neurasténico. Letra: Nazareno Brito. Mús.: Betinho. Faz "B": Malandro (Choro). Letra: Mancuso, Comesaña. Mús.: Gutiérrez. Intérp.: Indiana País. Disco T.K. Nº SU-755. 5.000 ejs. $ 12. Bs. As., 8|11|54. (Arg.).

477.312 — Revista de Derecho Procesal (Cast.). Periód. trimestral. Propiet.: Ediar. Direct.: Hugo Alsina. 2.500 ejs. $ 100. Bs. As., 3er. trimestre de 1953. (Arg.).

477.313 — Aires de Grecia (Fantasías para violín y piano, mús.). 12 págs. Autor y Edit.: Mario Mijalarias. Impres.: G. Ferrer. 200 ejs. $ 6,50. Bs. As., 25|1|55. (Arg.).

477.314 — Aquella triste noche (Vals letra). 2 págs. Autor: Carlos H. Cocco. Editor e impres.: Edic. Ferrer. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 25|1|55. (Arg.).

477.315 — Aquella triste noche (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Carlos H. Cocco. Editor e impres.: Edic. Ferrer. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 25|1|55. (Arg.).

477.316 — Mancha roja (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Ricardo Artigas. Edit. e impres.: Edic. Ferrer. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 25|1|55. (Arg.).

477.317 — Mancha roja (Tango, letra). 2 págs. Autor: Bartolomé F. Kovacevich Edit. e impres.: Edic. Ferrer. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 25|1|55. (Arg.)

477.318 — Voces francesas básicas (Método para facilitar la enseñanza del lenguaje hablado francés). Cast y Francés. 17 págs. Autor y edit.: Luis Adrián Faure. Impres.: Briton. 100 ejs. $ 16. Bs. As., 20|1|55. (Arg.).

477.319 — Faz "A": Voces francesas básicas (11 sonidos fonéticos que no existen en español - Los números hasta encontrar el Nº 5). Autor letra: Luis Adrián Faure. Faz "B": Voces francesas (Le Renard et les Raisins. L'alphabet français). Autor letra: Luis Adrián Faure. Intérp.: Luis Adrián Faure. Edit.: Luis Adrián Faure. $ 32. 100 ejs. Bs. As., 20|1|55. (Arg.).

477.327 — Habana de ensueño (Rumba, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Luis A. Barbería. Impres.: Scholz, Barbería y Lescano. 1.000 ejs. $ 3. Sta. Fe, 14|1|55. (Arg.).

477.328 — Habana del ensueño (Rumba, letra). 2 págs. Autor y edit.: Josefa J. Barbería. Impres.: Scholz, Barbería y Lescano. 1.000 ejs. $ 3. Santa Fe, 14|1|55. (Arg.).

477.332 — El Sustituto (Cast.). 137 páginas. Autor: Carlos Mazzanti. Edit.: Edic. Botella al Mar. Impres.: Federico Lozano. 2.000 ejs. $ 18. Bs. As., 3|1|55. (Arg.).

477.334 — 32 Proyectos para la Vivienda Familiar (Cast.). 32 págs. Autor: Carlos A. Leroy. Edit.: Edic. Confort. Impres.: Tall. Gráf. Maggiolo Hnos. 3.000 ejs. $ 6. Bs. As., 28|12|54. (Arg.).

477.335 — 32 Proyectos para la Vivienda Familiar (Cast.). 32 págs. Autor: Carlos A. Leroy. Edit.: Edic. Confort. Impres.: Optimus. 4.000 ejs. $ 6. Bs. As., 30|11|54. (Arg.).

277.337 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Cast. Periód. mensual. Prop.: Cám. Arg. de Sanitarios. Direct.: Mariano Perla. 700 ejempl. Bs. As., set. 1954 (Argentina).

477.338 — Ovina. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Néstor Ginés Coll. 3 500 ejempl. $ 5. Bs. As., dic. 1954. (Arg.).

477.340 — Nada, Nadita Nada. Mús., zamba. 2 págs. Autor y Editor: Alberto Rodríguez. Impres.: Bermejo y Fucci. 3.000 ejempl. Bs. As., enero 1955. (Arg.).

477.341 — Nada, Nadita Nada. Zamba. letra. 2 págs. Autor y Editor: Eduardo S. De la Vega. Impres.: Bermejo y Fucci. 3.000 ejempl. Bs. As., enero 1955 (Argentina).

477.342 — El Cálculo de la Combustión. Cast. 168 págs. Autor: Rodolfo Orel. Editor: Edit. Alsina. Impres.. Sebastián de Amorrortu. 2.000 ejempl $ 70. Bs As., 1º|1|55. (Argentina).

477.343 — Cuando un Pobre da una Fiesta. Marcha, mús. 2 págs. Autor: Fernando López. Editor e Impres.. Edit. Acorde. 250 ejempl, $ 3,50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

477.344 — Cuando un Pobre da una Fiesta. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor e Impres.: Edit. Acorde. 250 ejempl. $ 3,50, Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

477.345 — Me voy para Jerusalén. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor e Impres.: Edic. Acorde. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

477.346 — Me Voy Para Jerusalén. Guaracha, mús. 2 págs. Autor: Fernando López. Editor e impres.: Edic. Acorde. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

477.347 — Mi Peregrina. Tango mús. 2 págs. Autor: Julio Darré. Editor e Impresor: Edic. Acorde. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 9|6|53. (Argentina).

477.348 — Mi Peregrina. Tango letra. 2 págs. Autor: R. Lambertucci. Editor e Impres.: Edic. Acorde. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 9|6|53 (Argentina).

477.359 — Dois Amores. Choro, mús. 2 págs. Autor: Guarana y Mariachi. Editor: Edit. Tempo. Impres.. Hauser. 250 ejempl. $ 4. Bs. As., 14|1|55 (Arg.).

477.360 — Dois Amores. Choro, letra. 2 págs. Autor: Mariachi y Guarania. Editor: Edit. Tempo. Impres.: J. P. Hauser. 250 ejempl. $ 4. Bs. As., 14|1|55. (Argentina).

477.361 — Toda Mulher E Boa. Samba, letra. Autor; Armando Pacheco y Délfor Baliani. Editor: Edit. Tempo. Impresor: J. B. Hauser. 250 ejempl. $ 4. Bs. As, 14|1|55. (Argentina).

477.362 — Toda Mulher E Boa Samba. mús. 2 págs. Autor: Armando Pacheco y Délfor Baliani. Editor: Edic. Tempo. Impres.. Hauser. 250 ejempl. $ 4. Bs As., 14|1|55. (Argentina).

477.363 — Me Dijo Adiós. Tango. mús. 2 págs. Autor: Miguel Angel Massey. Editor: Edic. Tempo. Impres.: Hauser. 250 ejempl. $ 4. Bs. As., 22|12|54. (Argentina).

477.364 — Me Dijo Adiós. Tango, letra. 2 págs. Autor: Miguel Angel Massey. Editor: Edic. Tempo. Impres.: Hauser. 250 ejempl. $ 4, Bs. As., 22|12|54. (Arg.).

477.380 — Informativo. Cast Periódico quincenal. Prop.: Cám. de Exportadores. Direct.: Pedro A. Errecondo. 1 500 ejempl. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

477.381 — Xabeñen Ondiñas. Jota, mús. 2 págs. Autor: José R. Lobagueira Beade. Editor e Impres.: Edic. Nueva Argentina. $ 3. Bs. As., 18|1|55. (Arg.).

477.382 — Xabeñen Ondiñas. Jota, letra. 2 págs. Autor: José R. Lobagueira Beade. Editor e Impres.: Edic. Nueva Argentina. $ 3. Bs. As., 18|1|55. (Argentina).

477.383 — Romerías en la Salada: Paso doble, letra. 2 págs. Autor: José R. Lobagueira Beade. Editor e Impres.: Edic. Nueva Argentina. $ 3. Bs. As., 18|1|55. (Argentina).

477.384 — Romerías en la Salada. Paso doble, mús. 2 págs. Autor: José R. Lobagueira Beade. Editor e Impres.: Edic. Nueva Argentina. $ 3. Bs. As., 18|1|55. (Argentina).

477.401 — Interiores Modernos (sobre decoración de interiores). Cast. 111 págs. Autor: Raúl H. Burzaco. Editor: Edit. Contémpora. Impres.: Artes Gráf Alfonso Ruiz. 7.000 ejempl. $ 4 Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

477.402 — La Prolongación de la Vida (Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda). Cast. 1 lámina. Autor: David Cauchaner. Editor e Impres: Devoto y Cauchaner. 5.000 ejempl. Bs As., 25|1|55. (Argentina).

e.18|5-Nº 2.400-v.1º|6|55

26 DE ENERO DE 1955

477.405 — Avisador Comercial. Mensual. Castellano. Prop.: L. A. Zamudio y J. A. González. Bs. As., diciembre 1954 y enero 1955. 2.000 ejemp. (Argentina).

477.406 — El Fogón de los Arrieros. Mensual. Castellano. Prop.: Aldo Boglietti. Resistencia (Pte. Perón), diciembre 1954. 600 ejemp. $ 1.—. (Argentina).

477.407 — Patr's (Patria). Quincenal. Griego. Propiet.: Atanasio Bairaclioti. Bs. As., diciembre 1954-enero 1955. 1.200 ejemp. $ 0,40. (Argentina).

477.408 — U. F. C. Bimestral. Castellano-Francés. Prop.: Asociación Unión Francesa de ExCombatientes. Bs. As., agosto-septiembre 1954. Bs. As. 500 ejemp. (Argentina).

477.409 — Radiofilm. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Emilio Roca. S. R. L. Bs. As., diciembre 1954. 88.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

477.410 — El Almacenero. Mensual. Castellano. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp. $ 100,— anuales. (Argentina).

477.411 — Mundo Licorista. Mensual. Castellano. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. Bs. As., enero 1955. 4.000 ejemp. $ 100,— anuales. (Argentina).

477.412 — Ventas. Nº 59. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación de Dirigentes de Ventas. Bs. As., diciembre 1954. 1.700 ejemp. $ 3,—. (Argentina).

477.413 — Selección Contable. Mensual. Castellano. Prop.: Selección de Revistas Modernas, S. A de Publicaciones. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp. $ 8,—. (Argentina).

477.414 — The Review of The River Plate (Revista del Río de la Plata). Decenal. Inglés. Prop.: S. A. The Review of The River Plato. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 1.830 ejemp. $ 6,50. (Argentina).

477.415 — Lucha. Bimestral. Castellano. Prop.: Carlos Alberto Padula. Bs. As., diciembre 1954-enero 1955. 3.000 ejemp. (Argentina).

477.416 — Alerta. Mensual. Castellano. Prop.: José Basilio Cornelio Saavedra. Bs. As., enero 1955. 1.200 ejemp. (Argentina).

477.417 — Ressorgiment. Mensual. Catalán. Prop.: Hipólito Nadal. Bs. As., enero 1955. 600 ejemp. $ 2,50. (Argentina).

477.418 — A. S. O. E. M. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales. Santa Fe, enero 1955. 2.800 ejemp. (Argentina).

477.419 — La Santa Faz. Quincenal. Castellano. Prop.: Samuel Villacian. Bs. As., enero 1955. 800 ejemplares. $ 0,50. (Argentina).

477.420 — El Fraternal. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. Bs. As., diciembre 1954. 600 ejemp. (Argentina).

477.421 — Boletín Cebú y sus Derivados. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cebú. Bs. As., enero 1955. 600 ejemp. (Argentina).

477.422 — La Voz de Carhué. Quincenal. Castellano. Prop.: Félix Costa. Carhué (Bs. As.), enero 1955. 300 ejemp. $ 1,—. (Argentina).

477.423 — Tenis. Mensual. Castellano. Prop.: Tulio Palermo. Bs. As., diciembre 1954 y enero 1955. 3.500 ejemp. $ 3,—. (Argentina).

477.430 — La Juventud. Trisemanal. Castellano. Prop.: La Juventud S. R. L. (En formación). Director: Teodoro E. Marco. Concepción del Uruguay (E. Ríos), 22|11|54. 1.000 ejs. $ 0,40. (Argentina).

477.431 — Juventud. Semanal. Castellano. Director Propietario: Victoriano Fiz Galende. Montes de Oca (Santa Fe), 8|1|55. 550 ejs. $ 0,35. (Argentina).

477.432 — La Defensa Comercial. Mensual. Castellano. Prop.: Centro de Comerciantes Minoristas del Norte. Director: José Marín. San Miguel de Tucumán, diciembre 1954. 800 ejs. (Argentina).

477.433 — Castellanos. Bisemanal. Castellano. Propietarios: Francisco Pérez Torres y Juan B. Audenino. Director: Francisco Pérez Torres. Rafaela (Sta. Fe), 12|1|55. 4.720 ejs. $ 0,60. (Argentina).

477.437 — Embaucado, bolero, música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacámara. Imp. y edit.: El Autor. Rosario de Sta. Fe, 25|12|54. 3.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

477.438 — Embaucado, bolero, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Julián Sánchez. Imp. y edit.: Prudencio Lacámara. Rosario de Sta. Fe, 25|12|54. 3.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

477.439 — Chiche, fox trot, música. 2 páginas. Autor: Prudencio Lacámara. Imp. y Edit.: El Autor. Rosario de

Sta. Fe, 25|12|54. 3 000 ejs. $ 3.— (Argentina).

477.440 — Chiche, fox trot, letra. 2 páginas. Autor: Julián Sánchez. Imp. y edit.: Prudencio Lacámara. Rosario de Sta. Fe, 25|12|54. 3.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

477.442 — La Industria Azucarera. Mensual. Castellano. Prop.: Centro Azucarero. Director: Emilio J. Schleh. Bs. As., diciembre 1954. 400 ejs. $ 5.— (Argentina).

477.444 — Aunque no me saludes, tango, letra. 2 págs. Autor: Alfredo H. Carrillo. Imp.: A. Contreras. Edit.: Edic. Musicales Separ. Rosario de Sta. Fe, 23|12|54. 500 ejs. $ 2.— (Argentina).

477.445 — Lucrecia Julián, milonga candombe, letra. 2 págs. Autor: Alfredo H. Carrillo. Imp.: A. Contreras. Edit.: Edic. Music. Separ. Rosario de Sta. Fe, 23|12|54. 500 ejs. $ 2.— (Argentina).

477.447 — El Camba (El bacán), tango, música. 2 págs. Autor: Nicolás Luna. Imp. y Edit.: Edic. Music. Autores Libres. Córdoba, 5|10|54. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

477.448 — El Canba (El bacán). tango, letra. 2 págs. Autor: Juan Scavuzzo. Imp. y Edit.: Edic. Music. Autores Libres. Córdoba, 5|10|54. 250 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

477.451 — El Régimen lo hace Todo. 1 vol. 308 págs. Castellano. Autor: Gayelord Hauser. Traducc. del inglés: Rodolfo J. Walsh. Imp.: Tall. Gráf. Torfano. Editor: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., enero 1955. 10.000 ejemplares. $ 25.— (Argentina).

477.452 — Estrategia y Táctica en Ajedrez. 1 vol. 106 págs. Autor: Max Euwe. Traductores: Héctor Naranjo y Enrique G. Tiddens. Imp.: Tall. Gráf. J. Hyas Bell. Edit.: Edit. Sopena Argentina B. As., enero 1955. 3.000 ejs. $ 21.— (Argentina).

477.453 — Fundamentos del Ajedrez. 1 vol. 30 págs. Autor: José Raúl Capablanca. Traducc. del inglés: Enrique P. Falcón. Imp.: Tall. Gráf. J. Hays. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., enero 1955. 4.000 ejs.. $ 24.— (Argentina).

477.454 — Reshevsky frente al Tablero. 1 vol. 338 págs. Castellano. Autor: Samuel Reshevsky. Tráducc. del inglés: Enrique P. Falcón. Imp.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., enero 1955. 4.000 ejs. $ 54.— (Argentina).

477.456 — Tú y la Rosa. 1 vol. 102 páginas. Castellano. Autor: Eugenio Navas. Imp.: Tall. Gráf.. Americalee. Edit.: El Autor. Bs. As., 24|11|54. 500 ejs. $ 10.— (Argentina).

477.457 — Soy punto del año 20. Tango, música. 2 págs. Autor: Miguel A. Caruso. Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., 8|11|54. 300 ejs. $ 3,50. (Argentina).

477.458 — Soy punto del año 20. Tango, letra. 2 págs. Autor: Raúl Hugo Torino. Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., 8|11|54. 300 ejs. $ 3,50. (Argentina).

477.459 — El Comercio. Mensual. Castellano. Prop.: Centro Comercial e Industrial de Bernal. Director: Humberto Bismark Boero. Bernal (Bs. As.), noviembre 1954. 850 ejs. (Argentina).

477.463 — La Voz de Montserrat, San Telmo y Once. Bimestral. Castellano. Director Propietario: Andrés Domingo Ricci. Bs. As., noviembre-diciembre 1954. 375 págs. (Argentina).

477.466 — Pianola, fox trot, música. 2 páginas. Autores: Niki Anderson, Tito Amado y Pancho Rey. Imp.: Ferrer. Edit.: Los Autores. Bs. As., 24|1|55. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

477.467 — El Heraldo. Decenal. Castellano. Director: Jorge Fernando Natero. Propietario: Juan Fernando Natero. Lomas de Zamora, 18|10|54. (Bs. As.), 3.000 ejs. $ 0,50. (Argentina).

477.471 — San José. Quincenal. Castellano. Prop. Director: Miguel Ferrari. Gral. Alvear, 15|1|55. 300 ejs. $ 2.— mensuales. (Argentina).

477.473 — Noticias Biográficas. Castellano. Director Propietario: Antonio Cintra Rodríguez. Rosario de Santa Fe, diciembre 1954. 1.500 ejs. (Argentina).

477.474 — 4 de Junio. Castellano. Director-Propietario: Raúl José Alric. Mendoza, diciembre 1954. 5.000 ejs. $ 0,40. (Argentina).

477.516 — Disolución de la Sociedad Anónima, por Retiro de la Autorización Gubernativa. 1 foll. 69 págs. Castellano. Autor: Héctor Cámara. Imp.: Tall. Gráf. Americalee. Edit.: Edic. Arayú. Bs. As., 20|1|54. $ 15.— (Argentina).

477.517 — San Martín y la Reforma Carcelaria. 1 foll. 65 págs. Autor: J. Carlos García Basalo. Imp.: Tall. Gráf. Lumen. Edit.: Edic. Arayú. Bs. As., 19|1|54. 2.000 ejs. $ 25.— (Argentina).

477.518 — Derechos Reales y Privilegios. 1 vol. 620 págs. Autor: Luis M. Valiente Noailles (h.). Imp.: Imp. Oeste. Edit.: Edic. Arayú. Bs. As., 20|1|55. 2.000 ejs. $ 110. (Argentina).

477.519 — La Apreciación de la Prueba en el Proceso Laboral. 1 foll. 171 páginas. Castellano. Autor: Heberto Amílcar Baños. Imp.: Imp. Oeste. Edit.: Edic. Arayú. Bs. As., 19|1|54. 2.000 ejs. $ 50.— (Argentina).

477.520 — Responsabilidad Penal de los Directores de las Personas Jurídicas y Mercantiles. 1 vol. 110 págs. Castellano. Autor: Ignacio Winizky. Imp.: Tall. Gráf. Americalee. Edit.: Edic. Arayú. Bs. As., 20|1|54. 2.000 ejemplares. $ 20.— (Argentina).

477.532 — Te digo adiós, chamamé, música. 2 págs. Autor: Marcos Acosta. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: El Autor. Bs. As., 28|12|54. 150 ejs. $ 4.— (Argentina).

477.533 — Te digo adiós, chamamé, letra. 2 págs. Autora: Leonor De Jesús Britos. Imp.: El Morocho. Edit.: La Autora. Bs. As., 28|12|54. 150 ejs. $ 4.— (Argentina).

e.18|5-Nº 2.401-v.1º|6|55

27 DE ENERO DE 1955

477.568 — Alegría en el Ranchito. Ranchera, letra. Autor: Luis Bonacossa. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: América. 3.000 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 8-1-55. (Argentina).

477.569 — Alegría en el Ranchito. Ranchera, música. Autor: Bautista Bonacossa. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: América. 3.000 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 8-1-55. (Argentina).

477.570 — Luna de Oro. Tango, música. Autor: Bautista Bonacossa. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: América. 3.000 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 8-1-55. (Argentina).

477.571 — Luna de Oro. Tango, letra. Autor: Luis Bonacossa. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: América. 3.000 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 8-1-55. (Argentina).

477.572 — Abanico de Plumas. Paso doble, letra. Autor: P. Angel Clausi. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: América. 3.000 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 25-1-55. (Argentina).

477.573 — Abanico de Plumas. Paso doble, música. Autor: Pascual Clausi. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: América. 3.000 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 25-1-55. (Argentina).

477.574 — Nunca, Nunca. Bolero, letra: Autor: Jorge Otero Pizarro. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: América. 3.000 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 25-1-55. (Argentina).

477.575 — Nunca, Nunca. Bolero, música. Autor: Jorge Otero Pizarro y Eugenio J. Robinet. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: América. 3.000 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 25-1-55. (Argentina).

477.578 — Páginas Mías. Autor: Rubén Darío, C. Oyuela y otros. Ilust.: Carlos Freixas. Impres.: Bacaicoa y Cía. Edit.: Nuvart. 5.000 ejemp. (Argentina).

477.579 — Virgen Gaucha de Luján. Castellano. Autor: Juan Gregorio Alvarez. Impres.: Playa. Edit.: El Autor. 1.000 ejemp. $ 0,50. C. Federal, agosto de 1952. (Argentina.

477.585 — Que Tiene este Vals. Vals, letra. Autor: Omar Aladio. Impres.: A. Vivona. Edit.: El Autor. 300 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 24-1-55. (Argentina).

477.586 — Que Tiene este Vals. Vals, música. Autor: Tulio Manferré. Impres.: A. Vivona. Edit.: El Autor. 300 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 24-1-55. (Argentina).

477.587 — Embrujo. Beguine, letra. Autor: Champú. Impres.: El Morocho. Edit.: El Autor. 250 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 10-1-55. (Argentina).

477.588 — Embrujo. Beguine, música. Autor: Champú. Impres.: El Morocho. Edit.: El Autor. 250 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 10-1-55. (Argentina).

477.590 — Morfología Latina Regular con ejercicios y versiones. 106 págs. Autor: José Ramón Villasante. Impres.: Acad. S. Teresita. Edit.: El Autor. 300 ejemp. $ 18,—. Bs. As., 1º-6-54. (Argentina).

477.591 — León Wainglass. Obra de teatro en tres actos. Autor: David Gaist. Adapt.: Max Berliner. Teatro Soleil, 9-11-54. Bs. As. (Argentina).

477.592 — El Descamisado y la Patria de Juan Perón. Castellano. Autor: Juan Gregorio Alvarez. Impres.: P. Playa. Edit.: P. Playa. 1.000 ejemp. Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

477.600 — Como el Crespín. Cueca, música. Autor: Paulino Tevez (El Atamisqueño). Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El Autor. 350 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 13-1-55. (Argenitna).

477.601 — Como el Crespín. Cueca, letra. Autor; Paulino Tevez (El Atamisqueño). Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El Autor. 350 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 13-1-55. (Argentina).

477.602 — De Nuevo por la Querencia. Chacarera, música. Autor: Paulino Tevez (El Atamisqueño). Impresor: Editorial Pergamino. Edit.: El Autor. 350 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 16-1-55 (Argentina).

477.603 — De Nuevo por la Querencia. Chacarera, letra. Autor: Paulino Tevez (El Atamisqueño). Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El Autor. 350 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 16-1-55. (Argentina).

477.606 — Palmerino. Alegre marcha brasileña, letra. Autor: José La Ferla. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 100 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 10-1-55. (Argentina).

477.607 — Palmerino. Alegre marcha brasileña, música. Autor: José La Ferla. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 100 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 10-1-55. (Argentina).

477.608 — Información Municipal. Mensual. Propiet.-Direct.: Heriberto Tránsito Bustamante. 700 ejemp. Capital Federal, octubre-noviembre de 1954. (Argentina).

477.610 — Qué Oportunidad. Mambo, música. Autor: Don Tonny y Emilio D'Juri. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 500 ejemp. $ 3,—. 26-1-55. (Argentina).

477.611 — Qué Oportunidad. Mambo, letra. Autor: Don Tonny y Emilio D'Juri. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 26-1-55. (Argentina).

477.612 — Carnaval. Marcha, música. Autor: Don Tonny y J. L. Marfagon. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As. (Argentina).

477.613 — Carnaval. Marcha, letra. Autor: Don Tonny y J. L. Marfagon. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 26-1-55. (Argentina).

477.614 — Pascualito Sólo. Milonga, Música. Autor: Jorge A. Molina. Impres.: El Autor. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 27-1-55. (Argentina).

477.615 — Pascualito Sólo. Milonga, letra. Autor: Angel S. de Lazzer. Impres.: El Autor. Edit.: I. C. A. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 27-1-55. (Argentina).

477.616 — Pobre de Mí. Bolero, música. Autor: Celia Molina. Edit.: El Autor. Impres.: I. C. A. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 27-1-55. (Argentina).

477.617 — Pobre de Mí. Bolero, letra. Autor: Edmundo A. Morrone. Impres.: El Autor. Edit.: I. C. A. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 27-1-55. (Argentina).

477.619 — Panadería Argentina. Semanario. Castellano. Propiet.: Centro de Industriales Panaderos de Bs. Aires. Direct.: Manuel José Lozano. 1.800 ejemp. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

477.561 — La Gaceta Aérea. Mensual. Propiet.: Gilberto Expedito Gómez, Remo Francisco Cravero y Luis Gregorio Padilla. Direct.: Gilberto Expedito Gómez. 5.000 ejemp. $ 1,—. Cap. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

e.18|5-Nº 2.621-v.1º|6|55

28 DE ENERO DE 1955

477.640 — Vida Social. Mensual. Castellano. Prop.: Héctor Ferreyra. Bs. A., noviembre 1954. 2.000 ejemp. (Argentina).

477.641 — El Pregonero Húngaro. Mensual. Castellano. Prop.: Tomás Kelemery. Bs. As., enero 1955. 1.400 ejemplares. (Argentina).

477.642 — La Autonomía. Mensual. Castellano. Prop.: José Luis Castellanos. 4 de Junio (Bs. As.), diciembre 1954, 1.000 ejemp. $ 0,20. (Argentina).

477.643 — Bancarios del Provincia. Mensual. Castellano. Prop.: Manuel José Marcos. Bs. As., noviembre 1954. 4.000 ejemplares. (Argentina).

477.644 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Mensual. Castellano. Bs. As., septiembre a octubre 1954. 700 ejemp. (Argentina).

477.645 — Hai Guetron (Centro Armenio). Bimensual. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. Bs. As., enero 1954. 1.250 ejemp. $ 1.— (Argentina) en idioma armenio.

477.646 — La Reforma Comercial. Mensual. Castellano. Prop.: Isabel Azqueta de Villate. Bs. As., enero 1954. 2.500 ejemplares. (Argentina).

477.647 — Radiomelodía. Quincenal. Castellano. Prop.: Vicente y Pedro Buchieri y Juan Scalogna. Bs. As., noviembre 1954 a enero 1955. 22.000 ejemplares. $ 1,50 (Argentina).

477.648 — Guía del Hogar. Mensual. Castellano. Prop.: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Bs. As., enero y febrero 1955. 2.800 ejemp. $ 1.— (Argnetina).

477.649 — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. Castellano. Prop.: Cámara Mercantil. Bs. As. (Avellaneda), diciembre 1954. 500 ejemp. $ 0,70. (Argentina).

477.650 — Servicio Informativo Bibliográfico. Trimestral. Castellano. Prop.: Mendel & Cía. Bs. As., julio a octubre 1954. 10.150 ejemp. (Argentina).

477.651 — El Apóstol del Smo. Sacramento. Mensual. Castellano. Prop.: Julián Barre. Bs. As., enero 1954. 3.000 ejemplares. $ 1,50. (Argentina).

477.652 — Cosas y Hechos de Misiones. Mensual. Castellano. Prop.: Mario Orfilio Herrera. Posadas (Misiones), enero 1955. 650 ejemp. $ 2.— (Argentina).

477.653 — Secretos (Sucesos de Amor). Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Creaciones S.R.L. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 301.950 ejemp. pesos 1,50. (Argentina).

477.654 — Creaciones. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Creaciones S.R.L. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 95.500 ejemp. $ 3.— (Argentina).

477.655 — Secretos (Sucesos de Amor). semanal. Castellano. Prop.: Editorial Creaciones S.R.L. Bs. As., diciembre 1954. 223.450 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

477.656 — Aventuras. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Creaciones S.R.L. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 228.350 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

477.657 — Esquire. Mensual. Inglés. Prop.: Esquire Inc. Estados Unidos de Norte América, enero 1955. 1.100 ejemplares. $ 3,50. (Extranjera).

477.658 — Crónica Sindical. Mensual. Castellano. Prop.: Orfilio F. Cabanillas. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. (Argentina).

477.659 — Azzaman (La Epoca). Propietario: Samra Hnos. Bs. As., enero 1954. 500 ejempl. $ 0,30. (Argentina).

477.660 — Tevyne (La Patria). Semanal. Lituano. Prop.: Juan Jamusonis. Bs. As., diciembre 1954. 1.800 ejempl. $ 0,50. (Argentina).

477.662 — 25 de Mayo, estilo, música, 2 págs. Autor: Juan M. Vicente. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 11|10|54. 500 ejempl. $ 4. (Argentina).

477.663 — Emblema de mi Argentina, zamba, música. 2 págs. Autor: Juan M. Vicente. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As. 11|10|54. 500 ejempl. $ 4. (Argentina).

477.664 — Emblema de mi Argentina, zamba, letra. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 11|10|54. 500 ej. $ 4. (Argentina).

477.665 — 25 de Mayo, estilo, letra. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Imp. A. Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 11|10|54. 500 ejempl. $ 4 (Arg.).

477.666 — Luz de Arrabal, milonga, letra. 2 págs. Autor: Angel Pascielli. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As, 23|12|54. 300 ejempl. $ 4. (Argentina).

477.667 — Luz de Arrabal, milonga, mús. 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 23|12|54. 200 ejempl. $ 4. (Argentina).

477.668 — Déjame Olvidar, vals, letra. 2 págs. Autor Vito Decapua, Elena Haydée Duarte y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 7|1|55 200 ejempl. $ 4. (Argentina).

477.669 — Déjame Olvidar, vals, música. 2 págs. Autores: Vito Decapua, Elena Haydée Duarte y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo Bs. As., 7|1|55 200 ejempl. $ 4. (Arg.).

477.670 — Como Varón, tango, letra. 2 págs. Autores: Miguel Corsani, Oscar Corsani y José Celano. Imp.. A. Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 7|1|55 200 ejempl. $ 4. (Arg.)

477.671 — Como Varón. tango, música. 2 págs. Autores: Miguel Corsani, Oscar Corsani y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As.. 7|1|55. 200 ejempl. $ 4. (Arg.).

477.672 — Fuelle y Milonga, milonga, música. 2 págs. Autor: Antonio S. N. Varonese Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ej. $ 4. (Argentina).

477.673 — Fuelle y Milonga, milonga, letra. 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejempl. $ 4. (Arg.).

477.674 — Rara Visión, bolero, música. 2 págs. Autores: Vito Decapua y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Musical Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejempl. $ 4. (Argentina).

477.675 — Rara Visión, bolero, letra. 2 págs. Autores: Vito Decapua y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Musical Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejempl. $ 4. (Argentina).

477.676 — Pobre de Mi, vals, letra, 2 páginas. Autores: Miguel Corsani, Oscar C. Corsani y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejempl. $ 4. (Argentina)

477.677 — Pobre de Mi, vals, música, 2 págs. Autor: Miguel Corsani, Oscar C. Corsani y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As.. 9|11|54. 200 ejempl. $ 4. (Argentina).

477.678 — Enfermo Corazón vals, música. 2 págs. Autor: Anunciado Scornavacchez. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit Mus. Apolo. Bs. As., 9|1|54. (Argentina).

477.679 — Enfermo Corazón. Autor: José Celano, vals, letra. 2 págs Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejempl. $ 4. (Arg.)

477.680 — Ño Cleto, ranchera, letra. 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 15|5|54. 200 ejempl. $ 3. (Arg.).

477.681 — Ño Cleto, ranchera, música. 2 págs. Autor: Orlando U. Brancaleone. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 15|5|54. 200 ejempl. $ 3. (Argentina).

477.682 — Fin de jornada (Corrido, música). 2 págs. Autor: José Celano y Orlando J. Caruso. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejs $ 4. (Arg.).

477.683 — Fin de jornada (Corrido, letra). 2 págs. Autores: José Celano y Orlando J. Caruso. Impres.: Boccazzi. Edit.: Music Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejs. $ 4. (Arg.).

477.684 — Mi china querendona (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Orlando U. Brancaleone. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 15|5|54. 200 ejs. $ 4. (Arg.).

477.685 — Mi china queredona (Zamba, letra). 2 págs. Autor: José Celano. Impres.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 15|5|54. 200 ejs. $ 4. (Argentina).

477.686 — Flor de caradura (Tango, letra). 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 23|12|54. 200 ejs. $ 4. (Arg.).

477.687 — Flor de caradura (Tango, música). 2 págs. Autor: José R. Romero. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 23|12|54. 200 ejs. $ 4. (Argentina).

477.688 — Tristeza infinita (Tango, letra). 2 págs. Autores: Juan A. Martínez, Angel Pascielli y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 15|11|54. 200 ejs. $ 4. (Argentina).

477.689 — Tristeza infinita (Tango, música). 2 págs. Autores: Juan A. Martínez, Angel Pascielli y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 15|11|54. 200 ejs. $ 4. ((Argentina).

477.690 — De mi corazón (Tango, letra). 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 15|5|54. 200 ejs. $ 3. (Arf.).

477.691 — De mi corazón (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Fernando Marcos Palleiro. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 15|5|54. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

477.692 — Baión de color (Baión, letra). 2 págs. Autores: José Celano y Rodolfo González (Gonzalito). Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit Music. Apolo. Bs. As.. 28|9|54. 200 ejs. $ 3.

477.693 — Baión de color (Baión, mús.) 2 págs. Autores: José Celano y Rodolfo González (Gonzalito). Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit Musical Apolo. Bs. As., 28|9|54. 200 ejs. $ 3.

477.694 — Novia primera (Vals, mús.). 2 págs. Autores: Héctor D. Casale, Celia A. Lamaire y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit.: Music. Apolo. Bs. As., 28|9|54. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

477.695 — Novia primera (Vals, letra). 2 págs Autores: Héctor D. Casale, Celia A. Lamaire y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo Bs. As., 28|4|54. 200 ejs. $ 3.

477.696 — Cofrecito de recuerdos (Tango, letra). 2 págs. Autor: Jorge A. Cachaba. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 28|9|54. 200 ejs. $ 3. (Argentina.

477.697 — Cofrecito de recuerdos (Tango, mús.). 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 28|9|54. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

477.698 — Escolaso fiel (Tango, mús.). 2 págs. Autores: Vito De Capua, Celia A. Lemaire y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs As., 28|9|54. 200 ejs. $ 3.

477.699 — Escolaso fiel (Tango, letra). 2 págs. Autores: Vito De Capua, Celia A. Lemaire y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 28|9|54. 200 ejs. $ 3.

477.700 — De hacha y coraje (Milonga, letra). 2 págs. Autores: Juan R. Martínez, Celia A. Lemaire y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejs. $ 4. (Arg.).

477.701 — De hacha y coraje (Milonga, mús.). 2 págs. Autores: Juan R. Martínez, Celia A. Lemaire y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejs. $ 4. (Arg.).

477.702 — Te acuso (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Jorge Caldara. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|10|54. 262 ejs. $ 3,50.

477.703 — Te acuso. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Mario Soto. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

477.704 — Que trabajo cuesta tocar el contrabajo. Boogie, música. 2 páginas. Autores: Ray Nolan y Risel. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|10|54. 250 ejemp. $ 3,50.

477.705 — Y... no tenés perdón. Tango, música. 2 págs. Autores. Francisco Rotundo y Floreal Ruiz. Imp. y edit.: Edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|10|54. 250 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

477.706 — Y... no tenés perdón. Tango, letra. 2 págs. Autora: Sara Rainer. Imp. y edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As., 30|10|54. 250 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

477.709 — En tu ausencia. Milonga, letra. 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 15|11|54. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

477.710 — En tu ausencia. Milonga, música. 2 págs. Autora: Lucía Milano de Viglietti. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 15|11|54. 200 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

477.711 — Ausencia triste. Vals, música. 2 págs. Autora: Lucía Milano de Vigiletti. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 15|11|54. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

477.712 — Ausencia triste. Vals, letra. 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 15|11|54. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

477.713 — No sé si es cariño. Tango, letra. 2 págs. Autores: Miguel y Oscar C. Corsani y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

477.714 — No sé si es cariño. Tango, música. 2 págs. Autores: Miguel y Oscar C. Corsani y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

477.715 — La soñolienta. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Horacio B. Díaz Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

477.716 — La soñolienta. Zamba, música. 2 págs. Autores: José Cuna y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

477.717 — Ranchera alegre. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Jesús Méndez. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

477.718 — Ranchera alegre. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejemp. pesos 4.— (Argentina).

477.719 — Rosa té. Tango canción, música. 2 págs. Autor: F. Carlos Zingoni. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejemp. pesos 4.— (Argentina).

477.720 — Rosa té. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

477.721 — Farolito del ayer. Tango, letra 2 págs. Autor: Angel Pascielli. Impresor: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 7|1|55. 200 ejemp. pesos 4.— (Argentina).

477.722 — Farolito del ayer. Tango, música. 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 7|1|55. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

477.723 — Y no pediré perdón Tango, música. 2 págs. Autor: Miguel G. Gallucci. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 24|1|55. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

477.724 — Y no pediré perdón. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 24|1|55. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

477.725 — Tango en Sol. Tango, música. 2 págs. Autores: Ricardo M. Casime - Francisco Insúa y José Celano. Imp.: Boccazzi Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 14|1|55. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

477.726 — Revista Jurídica. Trimestral. Castellano. Prop.: Asesoría General de Gobierno. Directora: Naralia Jorgelina Parodi. Eva Perón (Bs. As.), octubre - diciembre 1954. 500 ejemp. (Argentina).

477.729 — No Diga No (Nao diga nao), samba canción, portugués. 2 págs., letra. Autores: Tito Madi y Georges Henry. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 18|1|55. 500 ejempl. $ 3,50 (Argentina).

477.730 — No Diga No (Nao diga nao). samba canción, música. 2 págs. Autores: Tito Madi y Georges Henry. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 18|1|55. 500 ejempl. $ 3,50. (Argentina).

477.731 — No Diga No (Nao diga nao), samba canción, letra. 2 págs.. versión castellana. Autor: Joaquín Espinoza Prieto. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 18|1|55. 500 ejempl. $ 3,50. (Argentina).

477.732 — Mi Flor de Arrabal, milonga, música. 2 págs. Autor: Rafael Rossi Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 14|1|55. 250 ejempl. $ 3,50. (Argentina).

477.733 — Mi Flor de Arrabal, milonga, letra, 2 págs. Autor: E. Carrera Sotelo. Imp.: Shule y Cía. Edit., Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 14|1|55. 250 ej. $ 3,50. (Argentina).

477.734 — El Niño y el Canario. canción música. 2 págs. Autor: Hilario Cuadros. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 14|1|55. 250 ejempl. $ 3,50. (Argentina).

477.735 — El Niño y el Canario. canción, letra. 2 págs. Autor: Evaristo Fratantoni. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 14|1|55. 250 ejempl. $ 3,50. (Argentina).

477.736 — Viaje a Europa, tango, letra. 2 págs. Autor: Antonio Polito. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 17|1|55. 250 ejempl. $ 3,50. (Argentina).

477.737 — Viaje a Europa, tango, música. 2 págs. Autor: Angel Pastore. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 17|1|55. 250 ejempl. $ 3,50. (Argentina).

477.738 — Che Picazu Mi (Mi torcacita), guaranía. música. 2 págs. Autores: José Asunción Flore y Eladio Martínez. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 20|12|54. 250 ej. $ 3,50. (Argentina).

477.739 — Che Picazu Mi (Mi torcacita), guaranía, letra. 2 págs. Guaraní. Autor: Eladio Martínez. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 20|12|54. 250 ejempl. $ 3,50. (Argentina).

477.740 — Che Picazu Mi (Mi torcacita), guaranía, letra. 2 págs. Versión castellana. Autor: Eladio Martínez. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac.. Fermata. Bs. As., 20|12|54. 250 ejempl. pesos 3,50. (Argentina).

477.746 — Teniente Coronel Fray Luis Beltrán, marcha, letra. 2 págs. Autor: Pascual De Luca. Imp.: Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 3|11|48. 100 ejempl. $ 1. (Argentina).

477.747 — Danza, mensual. Castellano. Direct. Propietario: María Elena Espiro. Bs. As., diciembre 1954. 2.500 ejempl. $ 3. (Argentina).

477.749 — Nederland (Los Países Bajos). quincenal, holandés. Director y Propietario: Jacobo Felipe Schadee. Bs. As. 10|1|55. 500 ejempl. $ 45 anuales (Arg.)

477.754 — Vejez y Homeopatía. 1 vol. 361 págs. Castellano. Autor: Humberto De J. Bruchmann. Imp.: Nemesio A. Ferrari Edit.: Editorial Universitaria. Bs. As., 27|1|55. 1.000 ejempl. $ 100. (Argentina)

477.753 — Revista del Exhibidor. mensual. Castellano. Director Propietario: Antonio Ibarrondo. Bs. As., diciembre 1954. 3.000 ejempl. (Argentina).

477.767 — Adoración Paternal, vals, letra. 2 págs. Autor: Hugo Carcerert y Carlos A. Dimas Luceros. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. E. C. A. M. Mendoza. 28|1|55 300 ejempl. $ 3. (Arg.).

477.766 — Adoración paternal (Vals, música). 2 págs. Autores: Hugo Carcereri y Carlos A. Dimas Luceros. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. E.C.A.M. Mendoza, 28|1|54. 300 ejs. $ 3. (Arg.).

477.768 — Gaucho con botas (Milonga, letra). 2 págs. Autor: Juan Pueblito. Imp.: Miguel y Galindo. Edit.: Edic. Music. Select, S.R.L. Bs. As., 8|12|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

477.769 — Gaucho con botas (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Adolfo Ortiz. Imp.: Miguel y Galindo. Edit.: Edic. Music. Select, S.R.L. Bs. As., 8|12|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

477.770 — Por unos ojos negros (Tango, mús.) 2 págs. Autor: José Dames. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Edic. Music. Select, S.R.L. Bs. As., 8|12|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

477.771 — Revista Mensual de la Cámara de Comercio Argentino Brasileña de Buenos Aires (Cast.). Mens. Direct.: Camilo J. Méndez. Bs. As., nov. de 1954. (Arg.).

477.772 — Largate farolito (Tango, música). 2 págs. Autor: Vicente Gorostiaga. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 28|1|55. 250 ejs. $ 3. (Arg.).

477.773 — Largate farolito (Tango. letra). 2 págs. Autor: Luis Alfredo Baviera. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 28|1|55. 250 ejs. $ 3. (Arg.).

477.777 — Los leñateritos riojanos (Pregón, letra). 2 págs. Autor: Juan Carlos Quinteros. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 3|11|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

477.778 — Los leñateritos riojanos (Pregón, mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Quinteros. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 3|11|54. 250 ejs. $ 3. (Arg.).

477.779 — La niña cuarentona (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Antonio Luzzi. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 3|11|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

477.780 — La niña cuarentona (Milonga, letra). 2 págs. Autor: Antonio Luzzi. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 3|11|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

477.781 — Cueca pa'doña Pepa (Cueca, letra). 2 págs. Autor: Juan Carlos Mesa. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 3|11|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

477.782 — Cueca pa'doña Pepa (Cueca, mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Mesa. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 3|11|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

477.783 — Otro año más (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos Bs. As., 1º|12|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

477.784 — Otro año más (Marcha, letra). 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 1º|12|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

477.785 — No matarás (Tango. mús.). 2 págs. Autor: Juan José Paz. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 22|12|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

477.786 — No matarás (Tango, letra). 2 págs. Autor: Eugenio Majul. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 22|12|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

477.787 — Zambita primaveral (Zamba, letra). 2 págs. Autor: Eugenio Majul. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 3|11|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

477.788 — Zambita primaveral (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: José Abrodos. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos Bs. As., 3|11|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

477.789 — De Corriente'a Güenos Aires. (Chamamé, letra). 2 págs. Autor: Roberto Pereyra. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 3|11|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

477.790 — De Corriente'a Güenos Aires (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Alicio Del Monte. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos, Bs. As., 3|11|54.. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

477.802 — Tierra sagrada (Zamba, mús.) 2 págs. Autor: José María Rey. Imp. Edit. El Morocho. Edit.: El autor. Bs. As., 10|1|55 500 ejs. $ 4. (Arg.).

477.803 — Tierra sagrada (Zamba, let.). 2 págs. Autor: José María Rey. Imp.: Edit. El Morocho. Bs. As., 10|1|55. Edit.: El autor. 500 ejs. $ 4. (Arg.).

e.18|5-Nº 2.616-v.1º|6|55

31 DE ENERO DE 1955

477.804. — Revista de la Cámara de Comercio Argentino Brasileña. Castellano. mensual. Propietario: Cámara de Comercio Argentino Brasileña. 800 ejemplares, Capital Federal, diciembre de 1954. Argentina.

477.805. — Camoatí. Revista de Economía y Estadística. Castellano-inglés. Mensual. Propietario: Mario Segre. 900 ejemplares. Capital Federal, octubre, noviembre y diciembre de 1954. Argentina.

477.806. — Polifonía. Revista Musical Argentina. Propietario: Alberto Emilio Giménez. 500 ejemplares. $ 4. Capital Federal, diciembre de 1954. Argentina.

477.807 — Peter Pan. Castellano. Propietario: Publicaciones Universales, S. R. L. Revista mensual. 35.000 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, enero de 1955. Argentina.

477.808. — Suplemento de Pimpinela. Castellano. Revista mensual. Propietario: Publicaciones Universales, S. R. L. — 40.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, enero de 1955. Argentina.

477.809. — Aventuras de Justy. Castellano. Propietario: Publicaciones Universales. 33.000 ejemplares. $ 0.70. Capital Federal, enero de 1955. Argentina.

477.810. — Pimpinela. Castellano. Revista mensual. Propietario: Publicaciones Universales. 58.000 ejemplares. $ 2. Capital Federal, enero de 1955. Argentina.

477.811. — Ases del Aire. Revista mensual. Castellano. Propietario: Publicaciones Universales. 35.000 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, enero de 1955. Argentina.

477.812. — Ases del Oeste. Castellano. — Propietario: Publicaciones Universales. 38.000 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, enero de 1955. Argentina.

477.813. — Supertorieta. Castellano. Revista mensual. Propietario: Publicaciones, S. R. L. 39.000 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, enero de 1955. Argentina.

477.814. — Revista La Brega. Propietario: Asociación Vecinal de Fomento Los Amigos de Villa Luro. 900 ejemplares. Capital Federal, octubre, noviembre y diciembre de 1954. Argentina.

477.815. — Revista Agronomía y Veterinaria. Castellano. Mensual. Propietario: C. Alberto Lozano. 2.000 ejemplares. $ 6. Capital Federal, octubre de 1954. Argentina.

477.816. — Revista Holando Argentina. — Castellano. Propietario: C. Alberto Lozano. Mensual. 3.000 ejemplares. $ 6.— Buenos Aires, noviembre de 1954. Argentina.

477.817. — El Golfer Argentino. Castellano. Propietario: Editorial Atlántida, S. A. 2.900 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, enero de 1955. Argentina.

477.818. — Atlántida. Castellano. mensual. Propietario: Editorial Atlántida. 21.000 ejemplares. $ 5. Capital Federal, enero de 1955. Argentina.

477.819. — La Chacra. Castellano. Propietario: Editorial Atlántida, S. A. Mensual. 49.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, enero de 1955. Argentina.

477.820. — El Gráfico. Castellano. Semanal. Propietario: Editorial Atlántida, S. A. Diciembre de 1954, Capital Federal. Argentina.

477.821. — Billikén. Castellano. Semanal. Propietario: Editorial Atlántida. Diciembre de 1954, Capital Federal. Argentina.

477.822. — Para Ti. Semanal. Castellano. Propietario: Editorial Atlántida, S. A. Capital Federal, diciembre de 1955. Argentina.

477.823. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Castellano. Revista mensual. Propietario: C. Comercial e Industrial de Dpto. Castellanos. 1.100 ejemplares. — Enero de 1955, Rafaela, Santa Fe. Argentina.

477.824. — Essograma. Castellano. Mensual. Propietario: Esso, S. A. Petrolera Argentina. 2.700 ejemplares. Buenos Aires, noviembre, diciembre de 1954. Argentina.

477.825. — Esto Es. Castellano. Revista semanal ilustrada. Propietario: Difusora Esto Es, S. A. 57.000 ejemplares. — $ 3. Capital Federal, noviembre, diciembre 1954 y enero de 1955. Argentina.

477.826. — La Idea. San Antonio de Areco. Semanario. Propietario: Eduardo Alfonso Fiore. 400 ejemplares. $ 0.80, San Antonio de Areco, diciembre de 1954. Argentina.

477.827. — El Cooperativista. Boletín mensual. Castellano. Propietario: La Mutual Agrícola. 106 ejemplares. Moisés Ville, enero de 1955. Argentina.

477.828. — Sport Italia. Semanario. Castellano. Propietario: Marcelo Caruti. 9.000 ejemplares. $ 1. Capital Federal, diciembre de 1954. Argentina.

477.836. — La Semana de Mayo. Diario de un testigo. Castellano. 59 páginas. Autor: Roberto H. Marfany. Impresor: A. Domínguez. Edit.: El autor. 600 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 1955. Argentina.

477.837. — Faz "A": Chulona Paso-doble. Letra: Gerardo González. Música: Monsolar. Faz "B": Sueña. Vals. Letra: Max Francois. Música: Emile Noblot. — Interp.: Orq. Continental. Disco Odeón 51.621. 1.200 ejemplares. $ 13.95. Buenos Aires, 2|12|54. Argentina.

477.838. — Faz "A": Amor. Cuando. Música: Pedro Contreras. Faz "B". Mis Esperanzas. Zamba. Letra. Música: Pedro Contreras. Interp.: P. Contreras. Disco Odeón. 600 ejemplares. $ 10.55. Buenos Aires, 2|12|54. Argentina.

477.839. — Faz "A": Vals para una Noche de Primavera. Música: P. Kalender. Faz "B": Vals para una Noche de Verano. Opp. 44. Música: P. Kalender. — Interp.: El autor. Disco Odeón 57.048. 600 ejemplares. $ 14.40. Buenos Aires, 2|12|54. Argentina

477.840. — Faz "A": Amor de Mi Sueño. Fo-trot. Letra: Antonio Salera. Música: Bertolín. Faz "B": Qué Alta Está la Luna. Fox-trot. Letra: Nancy Hamilton. Música: Morgan Lewis. Interp.: W. Bertolín. Disco Odeón 5.160. 1.500 ejemplares. $ 12.95. Buenos Aires, 2|12|54 Argentina.

477.841. — Faz "A" Remembranzas, tango, letra: Mario Batistella. Música: Mario Melfi. Faz "B": Corazón de artista. Vals, música:. Pascual de Gullo. Intérp.: R. Malerba. Disco Odeón Nº 33169 800 ejs. $ 10.55. Bs. As., 2|12|54. Argentina.

477.842. — Faz "A": Iguazú. Polca, música: Alberto Cobas - Enrique N. Beltrán Faz "B": Elra, vendedora de miel. Pregón correntino. Autor: Osvaldo Cordero. Intérp.: O. Sosa Cordero. Disco Odeón. Intérp. 33173. Bs. As., 2|12|54. Argentina.

477.843. — Faz "A": Rancho solitario. Polca paraguaya. Autor: Pedro Barboza. Faz "B": Mariza de punta porá. Valseado. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Inter. Odeón 33125. 1.000 ejs $ 10.55 Bs. As., 2|12|54. Argentina.

477.844. — Faz "A": Himno al amor. Canción, letra: Marguerite - Monnot. Música: Marguerite - Monnot. Faz "B": Hermosa isla de algún lugar. Canción. Letra, música: Pounds - Fearis. Intérp.: Vera Lynn. Disco Odeón 343026. 1.500 ejs. $ 12.45. Bs. As., 2|11|54. Argentina.

477.845 — Faz "A": Lo siento en el alma Tango, letra: Reinaldo Yiso. Música: Roberto Giménez. Faz "B": Doblando el codo. Música: Eduardo Del Piano. Letra: Manolo Mañueco. Intérp.: José Basso. Disco Odeón 51618 1.000 ejs. $ 12.95. Bs. As., 2|12|54. Argentina.

477.846. — Faz "A": Valencia. Canción letra: Roberto L. Cayol. Música: José Padilla. Faz "B": Por el camino. Ango, letra: José González Castillo. Música: José Bohr. Intérp.: C. Gardel. Disco Odeón 51624. Bs. As., 2|12|54. Argentina.

477.847. — Faz "A": Analisa. Polca, letra, música: Simón - Lielich. Faz "B": No me digas continuamente gordo. Polca. Autor: Simón - Strom. Intérp.: Frido Grothey y R. Klaus. Disco Odeón 196637. 1.000 ejs. $ 11.05. Bs. As., 2|11|54. Argentina.

477.848. — Faz "A": Cantando en la lluvia. Fox-trot. Letra, música: Brown-Freed. Faz "B": Todo lo que hago es soñar contigo. Fox-trot. Letra, música: Brown - Freed. Intérp.: G. Kelly. Disco M.G.M. 8982. 8.000 ejs. $ 12.45. Bs. As.. 2|11|54. Argentina.

477.849. — Faz "A": Canario rojo. Melodía música: Fiorino. Faz "B": Abril en Portugal. Melodía, música: Ferraro. Intér.: F. Zabach. Disco Decca 333356. 5.000 ejs. $ 12.45. Bs. As., 2|11|54. Argentina.

477.850. — Faz "A" Xodo Xodo. Baión Letra, música: Teixeita. Faz "B": Banco de jardín. Baión, letra: Juniors - Badaró. Intérp.: Neide Fraga. Disco Odeón 132.058. 300 ejs. $ 13.45. Bs. As., 1º|12|54. Argentina.

477.851. — Faz "A": Las siete calles (Apaga la luz). p. doble corrido, música: Juan de Orue Faz "B": Las altenitas. Corrido mejicano. Autor: J. J. Espinosa. Intérp.: Don Filinto. Disco Odeón 33175. 800 ejs. $ 10.55. Bs. As., 2|12|54. Argentina.

477.852. — Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Castellano. M. de la C. de Bs. As. Direct.: Osvaldo Quintans. 3.000 ejs. C. Federal, enero de 1955. Argentina.

477.853. — Alma de primavera. Vals, música. Autor: Oreste Carbonari. Impres.: Edit. Editorial El Morocho. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As, 31|1|55. Argentina.

477.854. — Alma de primavera. Vals, letra: Autor: Oreste Carbonari. Impres.: Editorial Musical: Editor El Morocho. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., 31|1|54. Argentina.

477.855. — Faz "A": Suite Carlos Gardel. Letra parte música Autor: Anónimo Arreglo: Egidio Pittaluga. Faz "B". Suite Carlos Gardel. Autor: anónimo, Arreglo de Egidio Pittaluga. Intérpr.: Orq. Sinfónica T. Colón. Disco Odeón 4517. 150 ejs. $ 23.50. Bs. As, 2|11|54. Argentina.

477.856. — Faz "A": Soy una fiera. Milonga a. Mía. Tango 1. Letra: F. Martino 2. E. C. Flores. música 1. F. Martín. 2. E. Vardaro - O Arona. Faz "B": Un kilo de tango 2. Mi ambición. Vals 1. Letra de Aguamansa. Música: C. Tapia 1. Aguamansa 2. C. Tapia. Intérp.: A. De Angelis. Disco Odeón. 1526. 250 ejs. $ 18.05. Bs. As., 2|11|54. Argentina.

477.857. — Faz "A": Trovas. Tango 2. La divina dama. Vals 1. Letra: G. D. Barbieri 2. E. D. Cadícamo. Música 1. A. Riverol 2. N. Shilkret. Faz "B": La rosa encarnada. Canción 2. Mañanita de campo. Ranchera 1. S. Salimas 2. E. Cárdenas 1. S. Salinas a. G. Riverol. Música. Intérp.: C. Gardel Disco Odeón 1524 Bs. As., 400 ejs. $ 18.05. Bs. As., Disco Odeón. Argentina. —

477.858. — Faz "A": Fué mi compinche. Canción, letra. Música: Amado - Becaud Faz "B": Ven Viens. Canción, letra. Música: Azpavou - Becaud. Intérp.: G. Becaud. Disco Odeón 197231. 600 ejs. $ 12.45. Bs. As., 2|11|54. Argentina. 3.

477.859. — Faz "A": El chanchito lechuguita. Cuento infantil. Letra: Héctor Tettamanti. Música Dan Roger. Intérp.: Diana Miriam Jones. Disco Odeón 17-006. Bs. As., 2|11|54. Argentina.

477.860. — Faz "A": La Miña de Puerta Oscura. Bulerías, letra. Música: Quintero - León - Quiroga. Faz "B": Con divisa verde y oro. p. doble. Letra, música: Quintero León Quiroga. Intérp. Conchita. Disco Odeón 297230. 800 ejs. $ 12.45. Bs. As., 2|11|54. Argentina.

477.861. — Faz "A" Selección bailable Nº 10 1. Eco Melodioso. Tango 2. Mujer tejedora. Baión 3. Mariposa. Tango 4. Eso es amor. Vals, letra: V. Planells del Campo 2. arr. J. Portaro 3. F. García Jiménez. 4. Versión castellana J. Brent. Música 1. R. Firpo. 2. Anónimo, arreglo de Portaro 3. A. A. Aleta 4. H. Warren. Intérp.: 1. R. Firpo 2. O. Norton e. A. Marino e. E. Armani. Faz "B": Selección bailable Nº 10. 1. Cielito mío. Tango a. Mi ambición vals 3. Paso del tigre. f. trot. 4. El toreador 6. (Barbero loco) p. doble, letra. 1. E. Fresedo 2. C. Tapia 4. V. Castellana de Ross, música, 1. O. Fresedo 2. C. Tapia 3. F. La Rocca 4. A. Calzelli. Intérp.: Rodolfo Biagi - A. de Angelis y otros Disco Odeón L. D. S. 169. 300 ejs. $ 49.75. Bs. As., 2|11|54 Argentina.

477.862. — Faz "A": El títere cantor. Cuento infantil. Letra: Héctor Tettamanti. Música: Dan Roger. Faz "B": En penitencia. Cuento infantil. Letra: Tettamanti. Música: Dan Roger. Int.: Patricia Castell. Disco Odeón. 17-005. 200 ejs. $ 12.— Bs. As., 2|11|54. Argentina.

477.863. — Faz "A": Canta la estrella de la juventud 1. Canario triste. Fox trot 2. El vals de París. Vals 3. Oh mi papá. F. trot 4. Parece que hay romance, baión, letra. 1. Versión Castellana de B. Molar. 2. J. Bohr 3. V. Castellana de N. Paone 4. A. Ceti Música: L. Fiorino a. J. Bohr 3. P. Burkhard 4. A. M. Piernas. Intérp.: E. Barber Faz "B". Canta la estrella de la juventud 1. Canario rojo F. T. 2. Volvamos a bailar F. Trot. 3. Bajo el cielo de París. Vals 4. Jambalaya. Canción vaquera, letra. 1. L. Fiorino. Versión castellana de B. Molar 2. 3. J. Drejac. Versión castellana de B. Molar 4. Versión de A. Zabala. Música V Fiorino a. S. Prsen 3. M. Giraud 4. H. Williams. Intérp.: E. Barber. Disco Odeón 171 650 ejs. $ 49.75. Bs. As., 2|11|54. Argentina.

477.864. — Faz "A" Selección bailables Nº 11 1. De mi barrio. Tango 2 Bajo el Cielo de París. Vals 3. Abre alas. Samba 4. Noche de locura. Tango, letra. Autor 1. Goveneche 3. Hinha B. Lobo - Belem 4. B. M. Sucher C. Bahr. Música 1. R. Goyeneche 2. H. Giraud 3. Hinha - B. Lobo Belem 4. B. M. Sucher C. Bahr. Intérp.: F. Canaro D. Bela y otros Faz "B": Selección bailable Nº 11 1. Solamente una vez. Bolero 2. Copos de espuma. Vals 3. Sangre de mi sangre. Tango 4. Candilejas F. Trot. Letra 1. A. Lara 2. A. González. L. Bayardo 3. M. Mañueco. R. Yiso e. C. Chaplin. Música, 1. A. Lara 2. A. González L. Bayardo 3. M. Manueco - R. Yiso 4. C. Chaplin. Intérp.: R. Inglez R. Firpo y otros. Disco Odeón 173. 300 ejs. $ 49.75. Bs. As., 2|11|54. Argentina.

477.865. — Faz "A": Canta el alma de los Incas 1. Amor indio Inka Son 2. Picaflor Huayno 3. Waraka Tusuy. Danza india del Cuzco 4. A ti solita te quiero. Festejo limeño, música. 1. Letra música M. Vivanco 2. Autor anónimo. Arreglo de M. Vivanco. 3. M. Vivanco 4. Autor anónimo, arreglo de Vivanco. Faz "B": Canta el alma de los Incas 1. Carnaval indio danza de fiesta 2. Cholo traicionero. Pasacalle 3. Vírgenes del sol. Inka Son 4. Un amor muliza Danza India 1. Autor anónimo. Arreglo de M. Vivanco 2. Letra, música: M. Vivanco 3. Letra de J. Bravo de Rueda. Arreglo de música M. Vivanco 4. Letra, música: M. Vivanco. Intérp.: I Sumack. Disco Odeón 522. 300 ejs $ 68,05. Bs. As., 2|11|54. Argentina.

477.866. — Faz "A". Concierto en el Hot Club de Buenos Aires, 1. Algún día, querida 2. Encontré un nuevo amor. Música 1. J. C. y B. Spikes 2. Palmer Williams Faz "B". Concierto en el Hot Club de Buenos Aires, 1. Improvisación sobre blues 2. El atardecer 3. Amante Perezoso. Música 2. W. Donaldson 3. La Rocca - Shields Ragas. Intérp.: Conjunto A. del Hot C. de Bs. As. Disco Odeón 170. 300 ejs. $ 49.75. Bs. As. 2|11|54 Argentina.

477.867. — Faz "A". Mujer tejedora. Baión. Autor: Anónimo. Arreglo: Joao Portaro. Faz "B": Qué es ésto que llaman amor. F. trot. Música: Cole Porter. Intérp.: O. Norton. Disco Odeón 74225. 1.000 ejs. $ 12.—. Bs. As., 2|11|54. Argentina.

477.868 — Faz "A": La favorita o mío Fernando. Acto III. Letr.: Royer - Waetz. Música: Gaetano Donizetti. Faz "B": Mignon. Acto 1. Letra: M. Carré - J. Barbier. Música: Ambroise Thomas. Intérp.: Tota de Igarzábal. Disco Odeón 66053. 400 ej. $ 15.35. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

477.869 — Faz "A": Traviata di Provenza il mar. Acto II. Letra: Piave. Música: G. Verdi. Faz "B". El barbero de Sevilla. Acto I. Letra: Stebini. Música: G. Rossini. Intérp.: R. Cesari. Disco Odeón 66047. 500 ej. $ 15,35. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

477.870 — Baión del rancho, baiao, música. Autores: Paco Mora, Don Filinto y Aguariguay. Impresor: Pegoraro Hnos. Editor: E. M. Escala. 250 ej. $ 5.— Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

477.871 — El paisano triste, letra, tango. Autor: Santos Calf. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. 50 ej. $ 3.— Bs. As., 21|1|55. (Argentina).

477.872 — El paisano triste, música, tango. Autor: Santos Calf. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. 50 ej. $ 3.— Bs. As., 21|1|55. (Argentina).

477.873 — River, revista semanal. Castellano. Propiet.: Roberto Venberger. Director: El mismo. 20.000 ej. $ 1,50. Bs. As., (Argentina).

477.879 — Ariel, diario. Castellano. Propietario - director: José Pérez Romero. 1.000 ej. $ 0,40. Lincoln (Bs. As.), enero de 1955. (Argentina).

477.887 — Ingeniería de Hoy bimestral. Castellano. Prop.: Asoc. Estudiantes de Ingeniería. 3.000 ej. $ 10.— Bs. As., noviembre - diciembre de 1954. (Arg.).

477.889 — Serenata, canción paraguaya, letra. Autor: Ignacio A. Pane. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial E.D.A.M.I. 250 ej. $ 3,50. Bs. As., 25|1|55. (Argentina).

477.890 — Serenata, canción paraguaya, música. Autor: Julián Alarcón. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. 250 ej. $ 3,50. Bs. As., 25|1|55. (Argentina).

477.895 — El Orden, mensual. Castellano. Prop. - director: Tomás Sacco. 1.500 ej. $ 0,40. V. López (Bs. As.), diciembre de 1954. (Argentina).

479.911 — Cristina, f. trox, letra. Autor: Nivia Dichiara. Impres.: Boccazzi. Editor: El autor. 250 ej. $ 3.— Bs. As., 31|1|55. (Argentina).

477.912 — Cristina, f. trox, música. Autor: Nivia Dichiara. Impres.: Boccazzi. Edit.: El autor. 250 ej. $ 3.— Bs. As., 31|1|55. (Argentina).

477.914 — La Nueva Argentina. Castellano. Prop. - director: Victorio M. Bianchi. 350 ej. $ 4.— por mes. La Paz (E. R.), enero de 1955. (Argentina).

477.915 — Mediodía, mensual. Castellano. Prop.: Círculo Literario Juvenil. Director: Juan Valentín Coletti. 300 ej. Pesos 2. — Mendoza, diciembre de 1954. (Argentina).

477.919 — Eso soy, milonga, música. Autor: Enrique Zabala. Imprés.: Editorial Pergamino. Edit.: El autor. 350 ej. Pesos 3.— Bs. As., 19|12|54. (Argentina).

477.920 — Eso soy, milonga, letra. Autor: Héctor Polito. Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El autor. 350 ej. Pesos 3.— Bs. As., 19|12|54. (Argentina).

477.921 — Recuerdo de una noche, f. trox, música. Autor: Juan Carlos Raggi. Impresor: Editorial Pergamino. Editor: El autor. 350 ej. $ 3.— Bs. As., 19|12|54. (Argentina).

477.922 — Recuerdo de una noche, f. trox, letra. Autor: Osvaldo Rodríguez. Imp.: Editorial Pergamino. Edit.: El autor. 19|12|54. (Argentina).

477.923 — Tristeza, canción, música. Autor: Juan Barlolóvich. Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El autor. 250 ej. $ 3.— Bs. As., 24|1|55. (Argentina).

477.924 — Tristeza, canción, letra. Autor: Juan Bartolovich. Impresor: Editorial Pergamino. Edit.: El autor. 250 ej. Pesos 3.— Bs. As., 24|1|55. (Argentina).

477.930 — Nova Doba (Nueva Era), mensual. Checoeslovaco. Prop. - director: José Kotas. 2.200 ej. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

477.940 — Cantando, marcha, letra. Autor: Viche Ruffo. Impres.: Boccazzi A. Editor: El autor. 250 ej. $ 4.— Bs. As., 10|1|55. (Argentina).

477.941 — Cantando, marcha, música. Autor: Domingo Mazzeo. Impresor: Boccazzi A. Edit.: El autor. 250 ej. $ 4.— Bs. As., 10|1|55. (Argentina).

477.913 — Yuyitos brujos, chacarera, letra. Autores: Juan M. Pinto y Raúl M. Miramonti. Impres.: Roma. Edit.: M. Musical. 2.000 ej. $ 3.— Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

477.943 — Tropilla endemoniada y otros relatos. Castellano. Autor: Mark. Oster. Impres.: Fenner. Edit.: El autor. 1.000 ej. $ 15.— Rosario, 20|12|54. (Argentina).

477.950 — Linda paisana, ranchera, letra. Autores: Juan M. Pinto y Raúl M. Miramonti. Impres.: Roma. Edit.: M. Musical, 2.000 ej. $ 3.— Bs. As., 15|12|54. (Argentina)

477.953 — Versos chimbos. Castellano. 61 págs. Autor: Porfirio Zappa. Impresor: Editorial Corrientes. Edit.: El autor. 1.000 ej. Corrientes, 30|12|54. (Argentina).

477.957 — No vuelvas nunca, vals, letra. Autores: Jorge O. Lema, Juan A. Mariño y José Celano. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 200 ej. $ 3.— Bs. As., 10|1|55. (Argentina).

477.958 — No vuelvas nunca, vals, música. Autores: Jorge O. Lema, Juan A. Mariño y José Celano. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 200 ej. $ 3.— Bs. As., 10|1|55. (Argentina).

477.960 — El beso que te di, vals, letra. Autor: José Celano. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 200 ej. $ 3.— Bs. As., 10|1|55. (Argentina).

477.961 — El beso que te di, vals, música. Autor: Francisco Montarte. Impresor: El Morocho. Edit.: El autor. 200 ej. $ 3.— Bs. As., 10|1|55. (Arg.).

477.962 — Quinto maraca y bombo, letra, guaracha. Autor: Sebastián Navarro. Impres.: Huella. Edit.: El autor. 100 ej. $ 2.— Bs. As., 3|1|55. (Arg.).

477.963 — Quinto maraca y bombo, guaracha, música. Autor: Sebastián Navarro. Impres.: Huella. Editor: El autor: 100 ej. $ 2.— Bs. As., 3|1|55. (Arg.).

477.964 — Una linda melodía, f. trox, música. Autor: Sebastián Navarro. Impresor: Huella. Editor: El autor. 100 ej. $ 2.— Bs. As., 3|1|55. (Argentina).

e.18|5-Nº 2.607-v.1º|6|55

1º DE FEBRERO DE 1955

477.970 — Boletín de la Comisión Permanente. Cast. Perid. bimestral. Congreso Panamericano de Ferrocarriles. 1.100 ejs. Bs. As., nov., dic. 1954. (Argentina).

477.971 — Esnea. Cast. Perid. decenal. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 2.100 ejs. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.972 — Boletín Mensual. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. de Propietarios de Bienes Raíces. 600 ejs. S. Peña (Pte. Perón), enero 1955. (Argentina).

477.973 — The Southern Cross (La Cruz del Sur). Inglés. Perid. semanal. Prop.: Gaynor y Cía. 1.200 ejs. $ 1.—. Bs. As., nov. y dic. 1954 y enero 1955. (Argentina).

477.974 — Stea. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Talleres Electricidad Automóvil. 1.500 ejs. Bs. As., julio a oct. 1954. (Argentina).

477.975 — Rev. de Propaganda. Castellano. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Argentina de la Propaganda. 1.500 ejs. $ 5.—. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

477.976 — Plásticos. Cast. Perid. trimestral. Prop.: Cám. Argentina de la Industria Plástica. 1.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., enero, marzo 1955. (Argentina).

477.977 — Industria y Química. Castellano. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Química Argentina. 3.500 ejs. $ 5.—. Bs. As., septiembre 1954. (Argentina).

477.978 — Ver y Estimar. Cast. Periód. mensual. Prop.: Ver y Estimar S. R. L. 3.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.979 — La Verdad. Cast. Perid. diaria. Prop.: Epica S.R.L. 1.500 ejs. $ 0,50. Ayacucho (Bs. As.), oct. 1954. (Arg.).

477.980 — La Verdad. Cast. Perid. diaria. Prop.: Epica S. R. L. 1.500 ejs. $ 0,50. Ayacucho (Bs. As.), set. 1954. (Arg.).

477.981 — El Litoral. Cast. Perid. diaria. Prop.: El Litoral S.R.L. $ 0,50. Sta. Fe, dic. 1954. (Argentina).

477.982 — La Verdad. Cast. Perid. diaria. Prop.: Epica S.R.L. 1.500 ejs. pesos 0,50. Ayacucho (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

477.983 — La Verdad. Cast. Perid. diaria. Prop.: Epica S.R.L. 1.500 ejs. $ 0,50. Ayacucho (Bs. As.), nov. 1954. (Arg.).

477.984 — La Voz de Comercio. Cast. Perid. mensual. Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 2.200 ejs. Avellaneda (Bs. As.), enero 1955. (Argentina).

477.985 — Meálica. Cast. Perid. mensual. Prop.: Conf. de Industrias Metalúrgicas Livianas. 2.000 ejs. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.986 — Gaceta Algodonera. Cast. Perid. mensual. Prop.: Setembrina Ollea. pesos 40.—. Bs. As., 31|12|54. (Argent.).

477.987 — Gaceta de Granja. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Aves, Conejos y Abejas. 1.650 ejs. $ 2.—. Bs. As., enero 1955. (Argent.).

477.988 — Acción Industrial. Cast. Perid. decenal. Prop.: Amable Gutiérrez Diez. 2.700 ejs. $ 0,30. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

477.989 — Gaceta de Granja. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Aves, Conejos y Abejas. 1.650 ejs. $ 2.—. Bs. As., oct., nov. y dic. 1954. (Argentina).

477.990 — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). Idisch. Perid. diaria. Propietario: El Diario Israelita S. R. L. 18.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.995 — Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. Cast. Perid. mensual. Prop.: Cooperativa Patronal Ltda. de Seguros. Direct.: José Ignacio Marcó. 10.000 ejs. Bs. As., enero 1955. (Arg.).

477.996 — Caciad. Cast. Period. trimestral. Prop.: Cám. Arg. del Comercio y la Industria de Art. para Deportes. Director: Arturo G. Lehmann y Jorge B. Schapira. 650 ejs. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

477.998 — Hacia el Gran Sendero. Cast. 210 págs. Autor y Editor: Luisa Marienhoff. Impres.: Gildo D'Accurzio. 1.000 ejs. $ 15.—. Mendoza, 16|10|54. (Argentina).

477.999 — Los Contradictores. Cast. 153 págs. Autor: Juan [illegible] tor: Edit. Ruiz. Impres.: Talleres Gráf. Emilio Fenner. 300 ejs. $ 20.—. Rosario (Sta. Fe), 20|11|54. (Argentina).

478.000 Por los Caminos de la Emoción y del Arte. Cas. 102 págs. Autor: P. Enrique Borrás. Editor. Edit. Ruiz. Impres.: Tipografía Llorden. 1.000 ejs. $ 28.— Rosario (Sta. Fe) 23|10|54. (Argentina).

478.001 — Mi Salamanca. Paso Doble. Mús. 2 págs. Autor, Editor e Impres.: Prudencio Lacámara. 3.000 ejs. $ 3.—. Rosario (Sta. Fe) 23|1|55. (Argentina).

478.002 — Campanitas de Mayo. Tanguillo, mús.: 2 págs. Autor, Editor e Impres.: Prudencio Lacámara. 3.000 ejs. $ 3.—. Rosario (Sta. Fe) 23|1|55. (Arg.).

478.006 — Mendigando Amor. Vals, mús. 2 págs. Autor: Juan Carlos Feresin. Editor e Impres.: Edic. C. Pérez. 1.000 ejs. $ 0,20. Bs. As., Bs. As., agosto 1932. (Argentina).

478.007 — Mendigando Amor. Vals, letra. 2 págs. Autor: Juan Carlos Feresin. Editor e Impres.: Edic. C. Pérez. 1.000 ejs. $ 0,20. Bs. As., agosto 1932. (Argentina).

478.009 — Guachito. Zamba, letra. 2 págs. Autor y Editor: Martín Eduardo Gordillo y Armando Contreras. Imprés.: Edic. Autores Libres. 250 ejs. $ 3.—. Córdoba, 11|1|55. (Argentina).

478.010 — Guachito. Zamba, mús. 2 págs. Autor y Editor: Martín Eduardo Gordillo. Impres.: Edic. Autores Libres. 250 ejs. $ 3.—. Córdoba 11|1|55. (Arg.).

478.011 — Dos Destinos. Tango. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Beltrán Longo. Impres.: Edit. Ana. 500 ejs. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe), 20|11|54. (Argentina).

478.012 — Dos Destinos. Tango, música. 2 págs. Autor y editor: Beltrán Longo. Impres.: Edit. Ana. 500 ejs. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe), 20|11|54. (Argentina).

478.022 — Nueva Vida. Cast. Perid. mensual. Prop. y Director: César E. Soler Pujol. 500 ejs. $ 0,50. Corrientes, 24|1|55. (Argentina).

478.023 — La Patria. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Mansueto Sagario. 500 ejempl. $ 3,50 mensual. Goya (Corrientes). 20|1|55. (Argentina)

478.024 — La Voz de Correa. Cast. Periód quincenal. Prop. y Direct.: Ingnacio Mario Canavera. 250 ejempl. $ 15 anual. Correa (Sta. Fe), 6 enero 1955. (Arg.).

478.025 — La Tarde. Cast. Periód. diario. Prop. y Direct.: Carlos María Monzón 1.300 ejempl. $ 0,50. Mendoza, 26|1|55. (Argentina).

478.026 — Fulgor. Cast. Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Juan Alfredo Medina. 300 ejempl. $ 1,50. Ameghino (Bs. As., 14|1|55). (Arg.).

478.029 — Mode Tropicale (Siluetas Nº 58). Cast. y Francés. 68 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edit. Siluetas. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ejempl. $ 10. Bs. As., junio 1955. (Argentina).

478.030 — Feminite (Femineidad) Nº 36. Cast. y Francés. 48 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edit. Siluetas. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ejempl. $ 6,50. Bs. As, marzo 1955. (Argentina).

478.033 — Por Unos Ojos Negros. Tango, letra. 2 págs. Autor: Horacio Sanguinetti. Editor: Edic. Select. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 4. Bs. As., 8|12|54. (Arg.).

478.035 — Amorsinha. Samba, letra. 2 págs. Autor y Editor: Jose Barreiro y Julio Rodríguez. Impres.: A Boccazzi. 1.000 ejempl. $ 4. Bs. As., 20|1|55. (Arg.).

478.036 — Amorsinha. Samba, mús 2 págs. Autor y Edit.. José Barreiro y Julio Rodríguez. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ej. $ 4. Bs. As., 20|1|55. (Arg.).

478.037 — Porqué te Fuistes. Tango, letra. 2 págs. Autor y Editor: Villagal. Impres.: A. Boccazzi. 1.500 ejempl. $ 4. Bs. As., 20|1|55. (Arg.).

478.038 — Porqué te Fuistes. Tango, mús. 2 págs. Autor y Edit.: José Barreiro. Impres.: A. Boccazzi. 1.500 ejempl. $ 4. Bs. As., 20|1|55. (Arg.).

478.039 — El Señor Byculla. Cast. Traducción del inglés. 183 págs. Autor: Eric Linklater. Traduc.: Josefina Martínez Alinari. Editor: Emecé Editores. Impres. Cía. Impresora Argentina. 7.000 ejempl. $ 12. Bs. As., set. 1954. (Arg.).

478.040 — Sin Riberas. Cast. 86 págs. Autor: Agustina Larreta de Alzaga. Editor: Emecé Editores. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 700 ejempl. $ 16. Bs. As., set. 1954. (Arg.).

478.041 — Notas de un Novelista. Cast. 141 págs. Autor: Eduardo Mallea. Editor: Emecé Editores. Impres: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejempl. $ 15. Bs. As., set. 1954. (Arg.).

478.042 — Veinte mil Ladrones. Cast Traducción del inglés. 351 págs. Autor: Eric Lambert. Traduc.: Josefina Martínez Alinari. Editor: Emecé Editores. Imp.: Cía. Impresora Argentina. 4 000 ejempl. $ 3. Bs. As., set. 1954. (Arg.).

478.043 — El Secreto de la Calle Florida (1850-1910). Cast. 40 págs. Autor: Enrique Loncán. Ilustrador: MAP. Editor: Emecé Editores. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejempl. $ 60. Bs. As. set. 1954. (Argentina).

478.044 — Anuario de la Revista "El Tony". Cast. 128 págs. Autor: Harry Hanan. Swan y otros. Editor: Edit. Columba. Impres.: L. J. Rosso. 75.000 ej. $ 8. Bs. As., 3|2|55. (Argentina).

478.045 — Inquietudes 54. Cast. Periód. bimestral. Prop. y Direct. Saúl Karsz. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., oct.-nov. 1954. (Argentina).

478.046 — Fichero E. J. E. R. Cast. 30 fichas. Autor: Sergio Alberto Montiel y Benjamín Pablo Piñón. Editor: Edit. Jurídica Entre Ríos. Impres.: Nueva Impresora. 400 ejempl. Paraná (Entre Ríos), nov. 1954 a febrero 1955. (Arg.).

478.048 — Derechos y Obligaciones del Sucesor Particular. Cast. 143 págs Autor: Eduardo Jorge Laje. Editor Edic. Arayú. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 2.000 ejempl. $ 45. Bs. As., 19|1|55. (Argentina).

478.050 — Marceline. Tango. letra. 2 páginas. Autor y Editor: Don Fredis. Impres.: Edit. Olavarría. 50 ejempl. $ 3. Bs. As, 25|3|51. (Argentina)

478.053 — La Luz. Cast. Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Elenecave 1.500 ejempl. Bs. As., 26|11|54. (Argentina).

478.056 — Válgame Dios. Baión mús. 2 págs. Autor y Editor. Julián Elizalde. Impres.: [illegible] 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 28|1|55. (Arg.).

478.057 — Válgame Dios. Baión, letra. 2 págs. Autor y Editor: Julián Elizalde. Impres.: Ferrer. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 28|1|55. (Argentina).

478.060 — El Colibrí Enamorado. Canción, mús. 2 págs. Autor y Editor: Pa-lde Grandi. Impres.: Edit. Pergamino. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 18|1|55. (Arg.).

478.061 — El Colibrí Enamorado. Canción, letra. 2 págs. Autor y Editor: Par de Grandi. Impres.: Edit. Pergamino. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 18|1|55. (Argentina)

478.062 — El Beso de Jorgelina. Baión, letra. 2 págs. Autor: Juan A. Castro. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 23|12|54. (Argentina)

478.063 — El Beso de Jorgelina. Baión, mús. 2 págs. Autor: Julio Madera. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 23|12|54. (Argentina).

478.073 — Boletín Informativo. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Cám. de Soc. Anónimas de la Bolsa de Comercio de Bs. As., Direct.: Mario Segre. 700 ej. Bs. As., 15|1|55. (Argentina).

e.18|5-Nº 2.608-v.1º.6|55

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.631/54, por el señor Juan Atilio Casaic, el día diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas, dieciocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 2, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Noreste se halla a 1.000 m, al Oeste del esquinero Noreste del lote 2 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 6 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. En Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.12|5 Nº 22.136-v.26|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expte. Nº 95.240|54, por el señor Vicente Juan Gualberto De Luca, el día veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las dieciséis horas cuarenta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 9 y 10, Fracción A, Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un rectángulo de 4.000 m de lado en dirección Norte 88º 15' Este por 1.200 m. de modo que su vértice Noroeste coincide con la cota 56 próxima a la Ruta Nacional 268 que dista 4,5 Km. de Paso de Piedra y a 7,8 de Camarones, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 12 de abril de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 680.— e.12|5-Nº 22.137-v.26|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.678/54, por el señor José Luis Llorente, el día treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas, quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 8, Sección G, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Sud-Oeste coincide con el esquinero Sud-Oeste del lote 8 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.12|5-Nº 22.139-v.26|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. número 95.234|54, por Geotécnica S.A. Comercial e Industrial, el día veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las dieciséis horas cuarenta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 3 y 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: partiendo de un punto que se halla a 2.500 m al Oeste del esquinero Noroeste del lote 8 se medirán sucesivamente: 4.000 m. al Sud, 3.830 m. al Oeste, 6.830 m. al Norte, 4.000 m. al Sud 45º Este y 1.000 m. al Este, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 25 de marzo de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese del Código de Minería — Comuníquese, en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 680.— e.12|5-Nº 22.140-v.26|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expte. Nº 95.238|54, por el señor Vicente Juan Gualberto De Luca, el día veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las dieciséis horas, cuarenta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 11, Fracción A, Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un rectángulo de 2.500 m. de lado en dirección Norte 1º 30' Este por 2.000 m. de modo que su vértice Noreste se halla a 200 m. al Norte 88º 30' Este del esquinero alambrado que se encuentra a 5.700 m. al Sud 88º 30' Oeste del mojón 10,14 del Ministerio de Obras Públicas ubicada a 1.000 m. al Sudoeste de Punta Gaviotas, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, a los señores Cristián Poppe y Carmelo Zurbano, domiciliados en Camarones, Gob. Militar de C. Rivadavia. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 25 de marzo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe de Escribanía de Minas.

$ 720.— e.11|5-Nº 22.029-v.24|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, artículo 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expediente Nº 95.239|54, por el señor Vicente Juan Gualberto de Luca, el día veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las dieciséis horas cuarenta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 1 y 2, Fracción A, Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino, de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un rectángulo de 2.500 m. de lado en dirección Norte 87º 30' Este por 2.000 m de modo que su vértice Sudeste coincide con el esquinero alambrado de las Estancias "El Porvenir" y "El Salitral" y que se halla ubicado a 4.050 m al Oeste y 3.550 m. al Sur de la cota 30 mojón del Ministerio de Obras Públicas, próximo al camino que va de Camarones a Cabo Raso, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 25 de marzo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 720.— e.11|5-Nº 22.028-v.24|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos, flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expediente Nº 95.231|54, por el señor José Luis Llorente el día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las dieciséis horas dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solictud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 1 y 10, Fracción A, Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un rectángulo de 2.500 m. de lado en dirección Norte 1º 45' Oeste por 2.000 m. de modo que su esquinero Sudeste se halla a 650 m. al Norte 88º 15' Este de la cota 56 próxima a la Ruta Nacional 268 que dista 4,5 km. de Paso de Piedra y 7,8 km. de Camarones, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, a propiedad de la Compañía Estancia Lochiel, domiciliada en Camarones (Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia). A lo que se proveyó: Buenos Aires, 2 de marzo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 720.— e.11|5-Nº 22.031-v.24|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 95.596/54, por el señor Julio López Durán, el día cinco de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las trece horas, treinta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 17, 18, 23 y 24 de la Fracción B, Sección XXVIII, Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Noreste se halla a 2.000 m. al Este de un punto que se encuentra a 1.500 m. al Norte del esquinero Noroeste del lote 24 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, a propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.11|5-Nº 22.072-v.24|5|55

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 95.634/55, por el señor Abraham Derasner, el día trece de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diecisiete horas cuarenta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 23 y 24, fracción D, sección XXX, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este - Oeste por 4.000 m., de modo que su vértice Nor - Oeste se halla a 600 m. al Sud de la cúspide de la Sierra de Naunaucó, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 15 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius - Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa - Escribano - 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 640.— e.13|5-Nº 22.208-v.27|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 95.141/54, por el señor Emilio Víctor Tarda, el día diez de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las trece horas, cero minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 18, Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma rectangular de 6.000 m. en dirección Norte-Sud por 3.000 m., de modo que su vértice Sudoeste se halla a 600 m. al Sud de la cúspide de la Sierra de Naunaucó, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 25 de marzo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera

de 1ra. Instancia. En Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.11|5-Nº 22.070-v.24|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.652|54, por el señor Juan Atilio Casale, el día diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas dieciocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 3 y 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5400 m. de lado en dirección Norte Sud por 3670 m., de modo que su vértice Noroeste se halla a 400 m. al Norte del esquinero Noroeste del lote 8 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 2 de marzo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, al 1er. día del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Ha. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 640. — e.10|5-Nº 21.935-v.23|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 95.440|54, por el señor Héctor Pailiot, el día veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 9 de la Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sudeste coincide con el esquinero Sudeste del lote 9 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires al primer día del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Ha. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 600. — e.10|5-Nº 21.936-v.23|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional de Río Negro, presentada en el Expte número 95.098|54, por Geberovich Hnos., el día diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro a las trece horas cero minuto.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua b de. lote 8. y legua a y b del lote 84, Sección III, Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 8.000 m. en dirección Este Oeste por 2.500 m., de modo que su baricentro se halla a 8.000 m. al Sud 26º Este del mojón Nº 71 de la cantera; expediente Nº 204.181 47, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación de los interesados, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese; repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, al 1er. día del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.10.5-Nº 21.942-v.23|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 85.336/53, por el señor Martín Bucella, el día veintiséis de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas, once minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a) y b) del lote 95, Sección I, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 10.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 2.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste coincide con el esquinero Nor-Oeste de la legua a, lote 95 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.16|5-Nº 22.354-v.30|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente número 95.236|54, por el señor Martín Bucella, el día veintiséis de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a las dieciséis horas cuarenta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a y d del lote 87, Sección I. Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 10.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 2.000 m. de modo que su vértice Sud-Oeste se halla a 2.000 m. al Este del esquinero Sud-Oeste de la legua d del lote 87 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Justo Pastor Sosa, Escribano 2º jefe, Escribanía de Minas.

$ 640.— e.16|5-Nº 22.355 - v.30.5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro presentada en el Expediente Nº 95.218|54, por el señor José Luis Llorente, el día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las quince horas cincuenta y un minuto.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas c y d del lote 77, Sección I, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Este se halla a 2.000 m. al Oeste del esquinero Sud-Este de la legua c del lote 77 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 15 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2do. Jefe Escribanía de Minas.

$ 640. — e.16|5-Nº 22.357-v.30|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente número 95.219|54, por el señor José Díaz Soto, el día dieciocho del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro a las quince horas cincuenta y un minuto.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto a dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua d del lote 77, Sección I, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Oeste coincide con el esquinero Sud-Oeste de la legua d del lote 77 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Justo Pastor Sosa, Escribano 2º jefe, Escribanía de Minas.

$ 640.— e.16|5-Nº 22.358 - v.30|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.435|54, por el señor Martín Brecella, el día veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducir todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 3, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en la forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo el esquinero Sud-Este del lote 3 se medirán sucesivamente: 3.500 m. al Oeste, 4.000 m. al Norte 45º Oeste, 3.500 m. al Norte 45º Este, 5.400 m. al Sud 45º Este y 1.500 m. al Sud. perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de Abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 640. — e.16|5-Nº 22.359-v.30|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc 1º art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 85.157|53 por el señor José Díaz Soto, el día veintiséis de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, a las diez y seis horas treinta y siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua b, lote 11, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Nor-Este coincide con el esquinero Nor-Este de la legua b del lote 11 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, Abril 19 de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2do. Jefe Escribanía de Minas.

$ 640. — e.18|5-Nº 22.622-v.1º|6|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1 art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente número 85.335|53, por el señor José Díaz Soto, el día veintiséis de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres a las once horas doce minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a y b, del lote 94, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 10.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 2.000 m. de modo que su vértice Nor-Este coincide con el esquinero Nor-Este de la legua b, lote 94 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 19 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 640.— e.18|5-Nº 22.619-v.1º|6|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente número 81.769|53, por el señor José Díaz Soto, el día veinticuatro de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres a las once horas veintidós minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 2, Sección C. Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 1.000 m. de modo que su vértice Nor-Oeste coincide con el esquinero Nor-Oeste del lote 2 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco A lo que se proveyó: Buenos Aires 19 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de

conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano. 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 640.— e.18|5-Nº 22.623-v.19|6|55

Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la Ley 10.273), la mina de caolín denominada "17 de Octubre", ubicada en el Departamento Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut, Expte. Nº 83.003|52.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1955. Atento al incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por el art. 136 del Código de Minería (art. 14, Ley 10.273), y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1.032|53 y la Disposición de 19 de julio de 1933, la Autoridad Minera de Primera Instancia, dispone: 1º Decláranse caducados los derechos de los señores Francisco Linares Zamudio, Santiago S. Alló y Julio Larras, descubridores de la presente mina de caolín "17 de Octubre", ubicada en el Departamento Florentino Ameghino del Territorio Nacional del Chubut. — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º, Ley Nº 10.273). — 4º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince (15) días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera y archívese. Disposición A.M. Nº 134|55. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.23|5-Nº 2.856-v.23|5|55
e.3|6-Nº 2.856-v.3|6|55
e.14|6-Nº 2.856-v.14|6|55

Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la Ley 10.273), la mina de mica denominada "La Esperanza", ubicada en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 83.173|52.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1955. Visto la rebeldía del concesionario al emplazamiento de fs. 43 vto., y Considerando: Que haciendo efectivo el apercibimiento dictado, debe declararse abandonada la petición de mensura formulada en autos; Por ello, atento a que ha vencido el término fijado por el art. 14 de la Ley Nº 10.273 y de acuerdo con lo establecido por el mismo, la Resolución número 1.032|53 y la Disposición de 19 de julio de 1933, la Autoridad Minera de Primera Instancia, dispone: 1º Declárase abandonada la petición de mensura presentada a fs. 28. — 2º Declaránse caducados los derechos de don Joaquín Pijoan Molinas, descubridor de la presente mina de mica "La Esperanza", ubicada en el Departamento Pilcaniyeu del Territorio Nacional del Río Negro. — 3º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 4º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º, Ley Nº 10.273) — 5º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar) y el sector Policía Minera. — Disposición A.M. Nº 136|55. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1a Instancia. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.23|5-Nº 2.857-v.23|5|55
e.3|6-Nº 2.857-v.3|6|55
e.14|6-Nº 2.857-v.14|6|55

Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la Ley 10.273), la mina de plomo denominada "Quillen T. G.", ubicada en el Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 84.821|53.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1955. Atento al incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por el art. 136 del Código de Minería (art. 14 Ley 10.273), y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución número 1.032|53 y la Disposición de 19 de julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Declárase caducados los derechos de don Tomás González, descubridor de la presente mina de plomo "Quillen T. G." ubicada en el Departamento Aluminé del Territorio Nacional del Neuquén. — 2º Notifíquese a los acredores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º Ley Nº 10.273). — 4º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince (15) días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera y archívese. Disposición A. M. Nº 133|55. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.23|5-Nº 2.858-v.23|5|55
e.3|6-Nº 2.858-v.3|6|55
e.14|6-Nº 2.858-v.14|6|55

Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la Ley 10.273), la mina de arcilla denominada "Justicialismo", ubicada en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 82.428|52.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. Atento al incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por el art. 136 del Código de Minería (art. 14, Ley 10.273) y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1.032|53 y la Disposición de 19 de julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia Dispone: 1º Declaránse caducados los derechos de don Donato Mattías, registrador de la presente mina de arcilla "Justicialismo", ubicada en el Departamento Gaimán del Territorio Nacional del Chubut. — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º Ley Nº 10.273). — 4º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince (15) días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera y archívese. Disposición A. M. Nº 98|55. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.23|5-Nº 2.859-v.23|5|55
e.3|6-Nº 2.859-v.3|6|55
e.14|6-Nº 2.859-v.14|6|55

Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la Ley 10.273), la mina de fluorita denominada "San Octavio", ubicada en el Departamento San Antonio Oeste, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 82.855|52.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. Visto el certificado de Escribanía de Minas que antecede, y Considerando: Que ante el silencio del interesado procede hacer efectivo el apercibimiento contenido en el auto de fs. 46, declarando decaído su derecho de evacuar la vista confirmada por el mismo; Que, en su consecuencia, y por no reunir la petición de mensura fs. 43 los requisitos legales necesarios, corresponde no hacer lugar a la misma y aplicar la sanción prevista en el art 14 de la Ley Nº 10.273; Por ello y de acuerdo con lo establecido por el citado art. 14 de la Ley 10.273, la Resolución Nº 1.032|53 y la Disposición de 19 de julio de 1933; la Autoridad Minera de Primera Instancia, dispone: 1º Declárase decaído el derecho del concesionario, de evacuar la vista conferida a fs. 46. — 2º No ha lugar a la petición de mensura de fs. 43. — 3º Declaránse caducados los derechos de los señores Guillermo Cecchi y Angel Albano Carlos Cecchi, descubridores de la presente mina de fluorita "San Octavio", ubicada en el Departamento San Antonio Oeste del Territorio Nacional del Río Negro. — 4º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 5º De no existir acreedores hipotecarios y previlegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º, Ley número 10.273). — 6º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar) y el sector Policía Minera y archívese. Disposición A.M. Nº 119|55. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Autoridad Minera de 1a Instancia. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.23|5-Nº 2.860-v.23|5|55
e.3|6-Nº 2.860-v.3|6|55
e.14|6-Nº 2.860-v.14|6|55

Disposición ordenando inscribir como vacante. (Art. 14 de la Ley 10.273), la Mina de Arcilla denominada "Justicialismo", ubicada en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut. Expediente Nº 82.428|52.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1955.—

Atento al incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por el artículo 136 del Código de Minería (art. 14 Ley 10.273), y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1032|53 y la Disposición de 19 de julio de 1933. La Autoridad Minera de Primera Instancia dispone: 1º — Declárase Caducados los derechos de don Donato Mattías, registrador de la presente Mina de Arcilla "Justicialismo", ubicada en el Departamento Gaimán del Territorio Nacional del Chubut. 2º — Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen 3º—De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º Ley Nº 10.273). 4º —Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince (15) días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera y Archívese. Disposición A. M. Número 98|55. — Fdo.: Oscar Rius.-Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Justo Pastor Sosa, escribano, 2do. Jefe. Escribanía de Minas.

e.23|5-Nº 2.861-v.23|5|55
e.3|6-Nº 2.861-v.3|6|55
e.14|6-Nº 2.861-v.14|6|55

Manifestación de descubrimiento de fluorita denominada "Mina 24-J" presentada por los señores Vicente Juan Gualberto de Luca, Juan Carlos Rega y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 86.919|53.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1953. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S. D. Los que suscriben, Vicente Juan Gualberto De Luca, argentino, mayor de edad, casado, médico, con domicilio real en Camarones, (Chubut) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Juan Carlos Rega, argentino, mayor de edad, soltero, ingeniero, con domicilio real en la Avda. Belgrano 1772 y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Domingo Martín Buyó en representación de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de Vicepresidente de Geotécnica S. A. de acuerdo a documentación presentada por Expediente 84.535|53, ante el señor Director se presentan y exponen que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de Fluorita, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 2.720 metros (dos mil setecientos veinte metros) al Este y 3.720 metros (tres mil setecientos veinte metros) al Sur del vértice común de los lotes 2, 3, 8 y 9 de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de Mina 24-J. No existen minas colindantes. Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente serán efectuadas en nombre y representación de los que suscriben por Geotécnica S. A. Saludamos al señor Director con la mayor consideración. Fdo.: V. De Luca; J. C. Rega; D. M. Buyó. Recibido en mi Oficina hoy veinte y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres siendo las diez horas cincuenta y siete minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 29 de marzo de 1955. La manifestación de descubrimiento de fluorita denominada "Mina 24-J", presentada por los señores Vicente Juan Gualberto De Luca, Juan Carlos Rega, y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 8 de la Sección C. Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 3.720 m. al Sud y 2.720 m. al Este del esquinero Noroeste del lote 8 mencionado. Dentro del radio de 5 Km. se encuentran los descubrimientos mencionados a fs. 4. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Consta en autos que el suelo afectado es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los artículos 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 31 de marzo de 1955. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional. Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese al Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. Buenos Aires, 5 de abril de 1955. Registrado bajo el Nº 442 folio 204 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de V. J. G. De Luca; J. C. Rega y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2do Jefe de Escribanía.

e.23|5-Nº 22.829 - v.23|5|55
e.27|5-Nº 22.829 - v.27|5|55
$ 456.— e.3|6-Nº 22.829 - v.3|6|55

Manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "19-C", presentada por el señor Martín Buccella en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente número 95.694|54.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1954. Señor Director de Autoridad Minera Nacional de Primera Instancia. S|D. El que suscribe Martín Buccella, argentino, casado, mayor de edad, empleado con domicilio legal en la avenida Callao 938, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste lote 2 de la Sección "C" de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de manganeso, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 5.950 metros (cinco mil novecientos cincuenta metros) al Norte y 900 metros (novecientos metros) al Oeste del vértice común de los lotes 2, 3, 8 y 9 de la mencionada Sección "C". La misma llevará el nombre de Mina "19-C". No existen minas colindantes. Saluda al señor Director con la mayor consideración. Fdo.: M. Buccella. Recibido en mi oficina hoy cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro a las quince horas diez y seis minutos. Acompaña muestra legal. Conste. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 30 de marzo de 1955. La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "19-C" presentada por el señor Martín Buccella, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 2, de la Sección C. Departamento Valcheta del Territorio Nacional de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 900 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 5.950 m. al Norte del esquinero Sur-Este del lote 2 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas y descubrimientos que instruye el pertinente informe de Registro Gráfico a fs 1 vta. y 4 respectivamente. En consecuencia, el presente caso podría tratarse de nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Según manifestación del interesado, la tierra afectada es de propiedad Fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los artículos 117 y 119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 5 de abril de 1955. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese, al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección, General (art. 119) llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) - Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. Buenos Aires, abril 11 de 1955. Registrado bajo el Nº 445 folio 3 del Registro de Minas (Tomo II) del territorio nacional del Río Negro a favor del señor Martín Buccella. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas.

e.23|5-Nº 22.830-v.23|5|55
e.27|5-Nº 22.830-v.27|5|55
$ 372.— e.3|6-Nº 22.830-v.3|6|55

Manifestación de descubrimiento de fluorita denominada "Mina 24-I", presentada por los señores Vicente Juan Gualberto de Lucá, Juan Carlos Rega y Geotécnica S.A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente número 86.918|53.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1953. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. — S|D. — Los que suscriben, Vicente Juan Gualberto de Luca, argentino, casado, mayor de edad, médico con domicilio real en Camarones. (Chubut) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Juan Carlos Rega, argentino, soltero, mayor de edad, ingeniero, con domicilio real en la Avda. Belgrano 1772 y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Domingo Martín Buyó, en representación de Geotécnica S.A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de Vicepresidente de Geotécnica S.A. de acuerdo a la documentación presentada por Expediente Nº 84.535|53, ante el señor Director se presentan y exponen que: Habiendo descubierto en el Territorio del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección C de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin

labrar y sin cercar de propiedad fiscal, un yacimiento de fluorita, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 2.365 metros (dos mil trescientos sesenta y cinco metros) al Este y 3.330 (tres mil trescientos treinta metros) al Sur del vértice común de los lotes 2, 3, 8 y 9 de acuerdo al croquis adjunto. — La mina llevará el nombre de Mina "24-I". — No existen minas colindantes. — Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente serán efectuadas en nombre y representación de los que suscriben por Geotécnica S.A. Saludamos al señor Director con la mayor consideración. — Fdo.: V. de Luca; J. C. Rega; D. M. Buyó. — Recibido en mi Oficina hoy veinte y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las diez horas cincuenta y siete minutos. — Acompaña croquis y muestra. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1955. — La manifestación de descubrimiento de fluorita denominada "Mina 24-I", presentada por los señores Vicente Juan Gualberto de Luca, Juan Carlos Rega y Geotécnica S.A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 8 de la Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 3.300 m. al Sud y 2.365 m. al Este del esquinero Noroeste del lote 8 mencionado. — Dentro del radio de 5 Km. se encuentran los descubrimientos mencionados a fs. 4.

— En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Consta en autos que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1955 — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, 4 de abril de 1955.

Registrado bajo el Nº 441 folio 200 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro a favor de Vicente J. G. de Luca — Juan C. Rega — Geotécnica S.A. Comercial e Industrial. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas.

e.23|5-Nº 22.834-v.23|5|55

e.27|5-Nº 22.824-v.27|5|55

$ 468.— e.3|6-Nº 22.834-v.3|6|55

Manifestación de descubrimiento de fluorita denominada "Mina 21-A", presentada por los señores Eduardo Santiago Maraggi, Vicente Juan Gualberto De Luca y Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento Valcheta, del Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente Nº 85.014/54.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S/D.: Los que suscriben, Eduardo Santiago Maraggi, argentino, soltero, mayor de edad, ingeniero, con domicilio real en la calle 3 de Febrero Nº 1383 y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Vicente Juan Gualberto De Luca, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Domingo Buyó, en representación de Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, habilitado para intervención en su carácter de Vicepresidente de Geotécnica, S. A., de acuerdo a la documentación presentada por Expediente 84.535/53, ante el señor Director se presentan y exponen que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Valcheta, lote 9 de la Sección C de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y /sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de fluorita, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 500 m. (quinientos metros) al Oeste y 5.460 m. (cinco mil cuatrocientos sesenta metros) al Sur del vértice común de los lotes 2, 3, 8 y 9, de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de "Mina 21-A". No existen minas colindantes. Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente serán efectuadas en nombre y representación de los que suscriben por Geotécnica, S. A. Saludamos al señor Director con la mayor consideración. — Fdo.: E. S. Maraggi. — V. J. De Luca. — D. M. Buyó. Recibido en mi Oficina hoy, trece de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las once horas, treinta minutos. Acompaña muestra. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 29 de marzo de 1955. La manifestación de descubrimiento de fluorita denominada "Mina 21-A", presentada por los señores Eduardo Santiago Maraggi, Vicente Juan Gualberto De Luca y Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 9 de la Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 5.460 m. al Sud de otro que se halla a 500 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 9 mencionado. Dentro del radio de 5 Km. se encuentran los descubrimientos mencionados a fs. 4. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Consta en autos que el suelo afectado es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117/119 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 31 de marzo de 1955. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). Publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem). llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón), Policía Minera y éstése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. Buenos Aires, 5 de abril de 1955. Registrado bajo el Nº 443, folio 201 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de E. S. Maraggi, V. J. G. De Luca y Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.23|5-Nº 22.835-v.23|5|55

e.27|5-Nº 22.835-v.27|5|55

$ 456.— e.3|6-Nº 22.835-v.3|6|55

Manifestación de descubrimiento de Fluorita denominada "Mina 24-C", presentada por los señores Vicente Juan Gualberto De Luca, Juan Carlos Rega y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional de Río Negro. Expediente Nº 86.911/53. —

Buenos Aires, diciembre 16 de 1953. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. -S/D.- Los que suscriben, Vicente Juan Gualberto De Luca, argentino, casado, mayor de edad médico, con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Juan Carlos Rega, argentino, soltero, mayor de edad, ingeniero, con domicilio real en la Avda. Belgrano 1772 y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Domingo Martín Buyó, en representación de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de Vice-Presidente de Geotécnica S. A. de acuerdo a la documentación presentada por expediente 84.535/53, ante el señor Director se presentan y exponen que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección C. de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de Fluorita, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 815 metros al Este (ochocientos quince metros) y 475 metros (cuatrocientos setenta y cinco metros) al Sur del vértice común de los lotes 2, 3, 8 y 9, de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de Mina 24-C. No existen minas colindantes. Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente serán efectuadas en nombre y representación de los que suscriben por Geotécnica S. A. Saludamos al señor Director con la mayor consideración. Fdo.: V. De Luca, J. C. Rega, D. M. Buyó. Recibido en mi oficina hoy veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las diez horas cincuenta y seis minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 29 de marzo de 1955. La manifestación de descubrimiento de fluorita denominada "Mina 24-C" presentada por Vicente Juan Gualberto De Luca, Juan Carlos Rega y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 8 de la Sección C. Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 475 metros al Sud de otro que se halla a 815 metros al Este del esquinero Noroeste del lote 8 mencionado. Dentro del radio de 5 Km. se encuentran los descubrimientos mencionados a fs. 4. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Consta en autos que el suelo afectado es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa -Escribano- 2do. Jefe de Escribanía. —Buenos Aires, 31 de marzo de 1955. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). Publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem); a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el artículo 14 de la Ley Número 10.273. — Firmado Oscar Rius. — Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — Registrado bajo el Nº 439 folio 199 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro á favor de Vicente Juan Gualberto De Luca, Juan Carlos Rega, Geotécnica S. A. Comercial e Industrial. — Fdo.: Justo P. Sosa -Escribano- 2do. Jefe de Escribanía.

e.23|5-Nº 22.836-v.23|5|55

e.27|5-Nº 22.836-v.27|5|55

$ 468.— e.3|6-Nº 22.836-v.3|6|55

Disposición concediendo al señor Salvador Gugliotta permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en las leguas a y b del lote 58 Sección III, Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro, Expediente número 56.926|53.

Buenos Aires, 12 de abril de 1955. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Salvador Gugliotta y, Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º: Otórgase al señor Salvador Gugliotta permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en las leguas a y b del lote 58, Sección III, Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Dos Mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo al registro gráfico de fs. 2 informado a fs. 3 en forma de un rectángulo de 8.000 m. en dirección Este-Oeste por 2.500 m. de modo que su vértice Noreste se halla a 2.500 m. al Sud del esquinero Noreste de la legua b del lote 58 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. Consta en autos que se respetará la superposición y derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento denominado "Las Palmas" (Expte. 85.360|53). — 2º: De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el 12 de mayo próximo y vencerá el 8 de marzo de 1956. — 3º: Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto, la concesión se tendrá por nula (art. 1º Decreto Nº 112.785|42). — 4º: El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 22, que forman parte de esta Disposición. — 5º: Hágase saber; regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, resérvese. Disposición A. M. Nº 173|55. — Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, 15 de abril de 1955. Registrado bajo el número 988, folio 217 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo III, del Territorio Nacional de Río Negro a favor de Salvador Gugliotta. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.23|5-Nº 2.870-v.23|5|55

EDICTO DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA QUIACA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía para que comparezcan a quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación:

2.875|52: 22 kilos de hojas de coca suelta y 2 paquetes del mismo producto en paquetes de 1 kilo c|u. Aprehendidos en el F. C. N. G. B. de esta localidad.

1.364|54: 5 kilos de hojas de coca en paquetes de 1 kilo y de ½ kilo, 18 kilos de azúcar y 6 animales asnales de distintos sexos y pelajes. Aprehendidos en el paraje denominado Campo Chico.

1.818|54: 10 paquetes de hojas de coca de 1 kilo c|u. Aprehendidos en el baño público de la estación del F. C. N. G. B., de esta localidad.

1.856|54: 25 latas de 5 litros c|u. conteniendo aceite comestible y 1 caja con 200 estuches de 40 grs. c|u. conteniendo almidón Ko-Ki-To. Aprehendidos en el paraje denominado Río Toro Ara.

1.900|54: 20 panes de jabón común de 500 grs. c|u. y 2 quesos marca Chubut de 500 grs. c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Los Sauces.

1.901|54: 2 tambores conteniendo c|u. 10 kilos de hojas de coca. Aprehendidos en el paraje denominado La Banda de la localidad de Abra Pampa.

2.462|53: 1 máquina de escribir portátil marca Underwood Nº F-55920. Aprehendido en allanamiento de domicilio sito en la calle Eva Perón de esta localidad.

3.011|54: 70 latitas de 150 grs. c|u. conteniendo salsa de tomate, 10 panes de jabón común de 500 grs. c|u., 72 latitas de 150 grs c|u. conteniendo salsa de tomate, y 2 cajas de 800 grs. c|u. conteniendo caramelos Mariló. Aprehendidos en el paraje denominado Los Sauces.

3.169|54: 100 madejas de lana para tejer de 40 grs. c|u., 96 ovillos de lana ídem, 10 saquitos de lana para bebé, 5 mantillas de hilo, 12 cajas de crema Pons, de 50 grs. c|u., 10 cajas de 12 tubos c|u conteniendo pasta dentífrica, 27 cajas con 25 ampollas c|u. conteniendo Prostignin Roche, 6 cajas con 27 tubitos conteniendo píldoras Ross, 10 cajas conteniendo comprimidos Lactiol, de 45 unidades c|u. 9 potes conteniendo crema Ponds de 100 grs. c|u., 1 caja con 36 frascos conteniendo Glostora de 30 grs. c|u., 48 frascos de 60 grs. c|u. conteniendo fijador Glostora, 38 sobres con 5 banditas c|u de Tirotricina y 80 banditas dobles con Sulfatiazol. Aprehendidos en el allanamiento de domicilio sito en la calle 9 de Julio Nº 530 de esta localidad.

465|55: 4 tambores de hojas de coca de 22 kilos c|u. Aprehendidos en el paraje denominado El Churqui.

466|55: 22 kilos de hojas de coca en paquetes de 1 kilo c|u. y 100 frasquitos conteniendo Penicilina Pronaper de cuatrocientas mil unidades c|u. Aprehendidos en el F. C. N. G. B., de esta localidad. — Gabino Lafuente, Administrador.

e.23|5-Nº 2.758 s|p.p.-v.23|5|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

REAL

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo del año un mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Julio Winograd, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Gavilán dos mil veintiséis de Capital Federal; Felipe Schnitman, argentino, casado, domiciliado en la calle Canalejas tres mil de Capital Federal; Miguel Pomeranz, rumano, casado, domiciliado en la calle Olazábal cuatro mil cuatrocientos veintitrés de Capital Federal, y Pedro Salles, argentino, soltero, domiciliado en la calle Miller dos mil trescientos veintiuno de Capital Federal, mayores de edad, todos hábiles y con capacidad para contratar, resuelven formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se sujetará a las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los nombrados, queda constituída una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "REAL" CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio real y legal constituído en la calle Avenida Forest cuatrocientos veintidós, veinticuatro y veintiséis, pudiendo ser trasladada a cualquier parte de la República Argentina, como también establecer sucursales. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la explotación del ramo de la construcción de obras en general, es decir la sociedad podrá construir edificios de renta o para la venta, propiedad de terceros o propios, lo mismo que podrá abocarse a las construcciones de edificios para la administración pública, ya sea reparticiones nacionales, provinciales, municipales, etc., además de las construcciones para el comercio y la industria, puentes, caminos, aeródromos, y en general toda clase de edificaciones de cualquier naturaleza sin limitación de estilos o materiales a emplearse, como así también emprender la construcción de propiedad horizontal para la venta y para terceros en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 13.512 sus modificaciones y reglamentaciones al día de la fecha. Sin perjuicio de su actividad principal la sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender y arrendar bienes inmuebles, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito creada o a crearse, como así mismo al Banco Hipotecario Nacional, y demás instituciones especializadas de acuerdo a sus estatutos y reglamentos, además podrá la sociedad en general efectuar cualquier otra operación sobre bienes inmuebles para lo cual podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fueren menester, podrá también comprar o instalar establecimientos industriales, asociarse parcial o totalmente con otras sociedades comerciales, no debiendo considerarse la enumeración que antecede como limitativa, sino simplemente como indicativa, pues la sociedad podrá efectuar cualquier clase de negocios lícitos, encuadrados dentro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de acuerdo a la siguiente forma y proporción: Don Julio Winograd, mil (1.000) cuotas, o sean un millón (m$n. 1.000.000) pesos moneda nacional aportado en un inmueble ubicado en la calle Avenida Forest números cuatrocientos veinticuatro y veintiséis, entre las de Maure y Olleros, lotes veintisiete y veintiocho de la manzana tres, de esta Capital Federal, con las siguientes dimensiones: diez y ocho metros de frente al Nord Este; veinte metros setenta y seis centímetros en su contrafrente al Sud Oeste; cuarenta y tres metros veintitrés centímetros en su costado al Nord Oeste; y cuarenta y tres metros setenta y cinco centímetros en su otro costado al Sud Este. Linderos por su frente al Nord Este la Avenida Forest; al Sud Oeste el lote quince; y fondos del lote seis y parte fondo del cinco; al Sud Este lote veintinueve; y al Nord Oeste lote veintiséis, con certificado del Registro de la Propiedad extendido bajo el número ocho mil doscientos cuarenta y cinco y ampliación número treinta y cinco mil ciento sesenta y cuatro ante el Escribano Público Nacional actuante Juan Alberto Gardey: Don Felipe Schnitman, Cuatrocientas (400) cuotas, o sean Cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000) aportado Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) en dinero en efectivo y el saldo de un inmueble ubicado en la manzana O resto del lote veintidós de esta Capital Federal, calle Canalejas número dos mil novecientos noventa y seis y tres mil, formando esquina con la calle Argerich con las siguientes dimensiones: nueve metros cuarenta y ocho centímetros en su frente Nord Oeste y catorce metros sesenta centímetros en su otro frente al Sud Oeste, ambas líneas hasta el ángulo de la esquina, nueve metros cuarenta y ocho centímetros también en el costado Sud Este y catorce metros doce centímetros en el Nord Este; registrada ante el Escribano Don S. Gerszenswit y la escritura otorgada concuerda con la matriz asentada en el folio setecientos ochenta del Registro número siete de adscripción del Escribano actuante; don Miguel Pomeranz, trescientas (300) cuotas, o sean trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) aportados en dinero efectivo, y don Pedro Salles, trescientas (300) cuotas, o sean trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) aportados en dinero en efectivo. Los socios señores Miguel Pomeranz y Pedro Salles integran en este acto el cincuenta (50 %) por ciento de sus cuotas en dinero en efectivo y el resto, se comprometen a integrarlo dentro de los ciento ochenta (180) días a contar de la fecha de la firma del presente contrato social. — Cuarta: El término de duración del presente contrato es de cinco (5) años a partir del día dos de mayo del corriente año un mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraerá en todas las operaciones realizadas por la sociedad en formación, pudiendo ser prorrogada la duración de la misma en períodos sucesivos de cinco años en forma automática mientras no medie oposición formal en contrario por escrito de la totalidad de los señores socios. — Quinta: Los señores Julio Winograd, Felipe Schnitman y Miguel Pomeranz tendrán a su cargo la gerencia de la sociedad, y el señor Pedro Salles las registraciones contables de la misma, quedando facultados al efecto los señores Julio Winograd, Felipe Schnitman y Miguel Pomeranz de las más amplias atribuciones de administración y representación, pudiendo por lo tanto, realizar todas clases de operaciones con cualquier institución bancaria oficial o particular y asumir en el uso de sus funciones toda clase de obligaciones sociales que la sociedad demandare, podrán a su vez firmar cheques, letras, giros, pagarés, hacer endosos, depósitos y cualquier otra operaciones que se relacione y que sea de beneficio para los negocios sociales, no pudiendo comprometerla en fianzas, garantías o negocios ajenos al interés de la sociedad. Para hacer uso de la firma social, deberán firmar dos de las tres personas designadas indistintamente, cuyas firmas deberán ser precedidas del aditamento "Real, Constructora e Inmobiliaria S. R. L.", siendo condición imprescindible la intervención directa como firmante del socio señor Julio Winograd en todos los movimientos de fondos de la sociedad. — Sexta: Cada día dos de mayo se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrá practicarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los señores socios, teniendo además todos los asociados el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo a tal fin inspeccionar los libros, cuentas, documentos y papeles de la sociedad; de las utilidades o pérdidas líquidas que resulten de dicho balance general, una vez separado el cinco (5 %) por ciento para formar el fondo de reserva Legal hasta completar el diez (10 %) por ciento del capital; y el diez (10 %) por ciento al Director Técnico de la sociedad Ingeniero Civil don Miguel Pomeranz, el saldo remanente de utilidad será distribuído entre los señores socios en proporción a los capitales efectivamente integrados, importes que se acreditarán en sus respectivas cuentas corrientes, pudiendo ser retirados dentro de los noventa días de cerrado y aprobado el ejercicio anual. — Séptima: Ningún socio podrá transferir, ceder o vender sus cuotas a personas ajenas a la sociedad, sin previo consentimiento de los demás asociados, teniendo prioridad los señores socios para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas a terceros, siendo privativo de éstos la opción de compra. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas en el que asentarán todas las resoluciones que se adopten, comprometiéndose los señores socios desde ya a respetar las mismas. Las remuneraciones de los señores gerentes, como la del perito contable, lo mismo que las atribuciones y obligaciones acordes con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se establecerán en el Libro de Actas con la conformidad expresa de la totalidad de los señores asociados. La voluntad de los señores socios se expresará conforme a lo siguiente: a) Cada cuota de capital integrado representará un voto, en todas las deliberaciones habrá que manifestarse por la afirmativa o no, y se exceptuará el capital del socio fallecido, incapacitado o declarado en falencia. b) La modificación del objeto societario, la aceptación de un nuevo asociado, el nombramiento, suspensión o remoción de gerentes, la aprobación del balance e inventario general anual, la disolución anticipada de la sociedad, deberá resolverse por unanimidad de votos, en asambleas extraordinarias realizadas al efecto. Todas las demás cuestiones que surjan durante la existencia o liquidación de la sociedad que no estén previstas en el presente contrato ni se encuentren especificadas en el Libro de Actas, se resolverán por simple mayoría de votos y en reuniones ordinarias, en las que deberán estar presentes el setenta y cinco por ciento como mínimo del número total de cuotas socios. Las resoluciones que se adopten en dichas reuniones, quedarán automáticamente aprobadas por los asociados ausentes. — Novena: La aportación como cuotas de capital integrada en especie por el socio señor Felipe Schnitman, se sujetará a las siguientes condiciones: El inmueble aportado por el señor Schnitman será ofrecido en subasta pública o privada dentro del plazo máximo de ciento ochenta días, debiendo su importe compensar las cuotas capital del socio señor Felipe Schnitman que alcanza la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, comprometiéndose por esto acto el señor Schnitman a reintegrar o a retirar de los fondos de la sociedad el importe que en definitiva resultare en más o en menos del precio total de venta del inmueble en cuestión. Se deja expresamente aclarado que todos los gastos, tasas e impuestos relacionados con el inmueble aportado por el señor Schnitman como cuotas capital, serán por su exclusiva cuenta y riesgo, comenzando esta obligación en el preciso instante de la firma del contrato social por todos los asociados. — Décima: El porcentaje del diez (10 %) por ciento a contemplar al Ingeniero Civil don Miguel Pomeranz de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato social, lo obliga a afectar al máximo la atención técnica de su especialidad en beneficio exclusivo de la sociedad, comprometiéndose desde ya a supervisar y dirigir todas las construcciones que realice la sociedad como también la firma de planos, realización de proyectos, bosquejos, etc., sin percibir por ello otra retribución que la consignada al comienzo de esta cláusula. — Undécima: Los socios con capital menor podrán igualar al capital mayoritario afectando para ello hasta un máximo del cincuenta (50 %) por ciento de las utilidades que pudieren corresponderle en cada ejercicio, a la integración de nuevas cuotas, siendo facultad privativa de los socios minoritarios aumentar su aporte social hasta la concurrencia con el capital mayoritario, para lo cual el socio señor Julio Winograd da desde ya su consentimiento expreso para la equiparación de cuotas capital por los demás señores asociados. — Duodécima: Si sobreviniere el fallecimiento de un socio, los herederos o derecho-habientes quedarán automáticamente incorporados en calidad de socios, debiendo al efecto unificar su representación en el caso de que fueren más de un heredero o derecho habiente. En caso de que éstos no desearen continuar en la sociedad, deberán ajustarse a lo que establece la cláusula séptima del presente contrato social. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en desidencia. En caso que éstos no llegaren a un acuerdo nombrarán un tercero de común acuerdo cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Los alquileres que en la actualidad se perciben de los locales arrendados en el inmueble de la calle Avenida Forest cuatrocientos veintidós, veinticuatro y veintiséis al igual que los gastos ocasionados por su arrendamiento, son por cuenta exclusiva del señor Julio Winograd, el que quedará deslindado de esta responsabilidad en el momento de la integración de las cuotas capital de los demás señores asociados. — Décima Quinta: Los bienes inmuebles aportados por los señores Julio Winograd y Felipe Schnitman como cuotas capital, deberán estar libres de todo gravamen, hipotecas, impuestos y multas, corriendo por cuenta exclusiva de los nombrados todo gasto que por tales conceptos se debiera abonar por transferencia de dominio en favor de la sociedad. — Décima Sexta: Cada asociado constituye su domicilio legal a los efectos de este contrato en los indicados al principio, los cuales sólo se considerarán modificados cuando se comunique el cambio a la sociedad mediante telegrama colacionado. Todos los derechos y obligaciones que surjan con motivo del desenvolvimiento de los negocios sociales y que no estuvieren expresamente especificados en el presente contrato, ni tampoco asentado en el Libro de Actas, se regirán de conformidad a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) o en su defecto al Código de Comercio de la República Argentina en lo que fuera procedente. Bajo las cláusulas precedentes los señores socios dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligarán por sí y por sus herederos o representantes legales, y firman en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Bs. Aires, 13 de mayo de 1955. — Ricardo Eatsman, secretario.

$ 2.720.— e.23|5-Nº 22.869-v.30 5 55

MAFFI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 518. — Primer Testimonio. — Número Ciento Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Fernando Maquestiau, divorciado de sus primeras nupcias de doña Renelle Denis, argentino, domiciliado en la calle Talcahuano número mil doscientos cincuenta y tres; doña Josefina Solbiati de Palacios, que firma "Josefina S. de Palacios", casada en primeras nupcias, italiana, domiciliada en la calle Talcahuano mil doscientos cincuenta y tres; don Quinto Eduardo Augusto Pulenta, que firma "Q. E. Pulenta", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Diez y Siete de Octubre número mil quince; don Francisco Emilio Gilberto Bayer, que firma "G. Bayer", casado en primeras nupcias, francés, domiciliado en la calle Florida número ciento sesenta y cinco; don Angel Maffi, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi, número mil cuatrocientos sesenta y cinco; don Dionisio Gutiérrez, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle Bebedero número cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; don José Bernardo Cerdeira, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Lazcano número cinco mil ciento cincuenta y uno; don Guido Ivaldi, que firma "Guido Ivaldi", casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil cuarenta y tres; don Rafael Zlobec, soltero, yugoeslavo, domiciliado en la calle Tucumán número setecientos sesenta; don Edwin Ríos, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Arenales, número ciento quince, de Avellaneda, don Francisco Canto, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado e la Avenida América número dos mil trescientos cuarenta y cinco, de Sáenz Peña; don Vicente Guinart, soltero, español, domiciliado en al calle Medina, número mil trescientos ochenta y dos de Caseros; don Pedro Benzi, que firma "Pietro Benzi", casado en primeras núpcias, italiano, domiciliado en la calle Olazábal número tres mil ciento setenta de Villa Carranza, Partido de Cuatro de Junio; don Saludino Pérez, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Huergo número doscientos diez de Villa Bosch; don Ricaro Fernández, soltero, español, domiciliado en la calle Avenida Eva Perón, número dos mil ciento trece, de San Isidro, don Francisco Fried, que firma "Fried", casado en primeras nupcias, francés, domiciliado en la calle Ezpeleta número ciento ochenta y cinco, de Acassuso y don Lindor Eduardo Aguirre, que firma "E. Aguirre", casado en primeras nupcias, chileno, domiciliado en la calle Francisco Seguí, número tres mil novecientos veintidós; los nueve primeros y el último de este vecindario y los siete restantes vecinos de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, siendo todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las siguientes cláusulas: Primera: Entre todos los exponentes, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "MAFFI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Arenales, número mil doscientos veinte y tres, sin perjuicio de extender el radio de sus actividades y establecer agencias o sucursales en cualquier punto del territorio de esta República o del extranjero. — Tercera: El término de duración de este contrato será de cinco años a contar desde el primero de febrero próximo pasado a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: La Sociedad que se constituye tiene por objeto principal, el establecimiento y explotación de un negocio de restaurant, bar, con la denominación de "Au Bec Fin" y todo cuanto se relacione con las actividades de la alimentación y sus afines. — Para el mejor logro de sus fines la sociedad podrá, adquirir por compra o enajenar, por venta o en cualquier otra forma, permutar o ceder toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, pagando o percibiendo sus precios respectivos, ya sea al contado o a plazos, con garantías reales o personales, o sin ellas; dar o tomar en locación o sublocación bienes de toda especie, aún por más de seis años, dar y recibir dinero o efectos en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas, abrir cuentas, descontar y suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, como aceptante, librador o avalista, solicitar y recibir préstamos de particulares, sociedades y Bancos, inclusō los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, y otros organismos análogos y de sus sucursales con arreglo a sus estatutos, cartas orgánicas y leyes especiales; tramitar peticiones ante los poderes públicos de cualquier jurisdicción y en general, realizar cuantos más actos, jurídicos y operaciones sean necesarios convenientes a los fines sociales, entendiéndose que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no taxativa, pues podrá realizar todos los actos u operaciones que fueren convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto totalmente por todos los socios y aportado por los mismos en la siguiente proporción: Ciento ochenta y cuatro cuotas o sea la suma de ciento ochenta y cuatro mil pesos de igual moneda por el señor Fernando Maquestiau; ciento veinte cuotas o sea la suma de ciento veinte mil pesos nacionales, por el señor Quinto Eduardo Augusto Pulenta; ochenta cuotas o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, por el señor Angel Maffi; setenta y dos cuotas o sea la suma de setenta y dos mil pesos de igual moneda por el señor Dionisio Gutiérrez; sesenta y cuatro cuotas o sea la suma de sesenta y cuatro mil pesos nacionales, por el señor Francisco Emilio Gilberto Bayer; cincuenta y seis cuotas o sea la suma de cincuenta y seis mil pesos moneda nacional, cada uno de los señores doña Josefina Solbiati de Palacios y don José Bernardo Cerdeira; treinta y dos cuotas o sea la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional cada uno de los señores Edwin Ríos y Francisco Cantó; diez y seis cuotas o sea la suma de diez y seis mil pesos de igual moneda, cada uno de los señores don Vicente Guinart, don Pedro Benzi, don Saludino Pérez, don Francisco Fried y don Rafael Zlobec y ocho cuotas o sea la suma de ocho mil pesos nacionales cada uno de los señores don Lindor Eduardo Aguirre, don José Guido Ivaldi y don Ricardo Fernández, cuyos importes han sido integrados en su totalidad y en la proporción establecida por todos los socios y están re-

presentados por las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, maquinarias y demás elementos detallados en el inventario que firmado por las partes se agrega a la presente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Fernando Maquestiau; don Francisco Emilio Gilberto Bayer, don Angel Maffi y don Dionisio Gutiérrez, que por el presente contrato se designa en calidad de gerentes por todo el término de duración del mismo. El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los socios gerentes, señores don Fernando Maquestiau y don Francisco Emilio Gilberto Bayer, quienes deberán utilizarla en forma indistinta, pero conjuntamente con cualesquiera de los otros socios gerentes señores don Angel Maffi y don Dionisio Gutiérrez, estampando también el sello de la sociedad, para todos los efectos sociales, previsto en el artículo cuarto y en todo aquello que la sociedad pudiera legalmente realizar, exceptuando la adquisición o disposición de bienes inmuebles o constitución de derechos reales sobre los mismos, en cuyo caso deberán actuar los cuatro socios en forma conjunta. No podrán comprometer la firma social en fianzas ni en negocios ajenos a la sociedad. — Séptima: Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo y atención a las tareas y negocios sociales con prohibición absoluta de desempeñar cualquiera otra actividad comercial, salvo los señores don Fernando Maquestiau, doña Josefina Solbiati de Palacios, don Quinto Eduardo Augusto Pulenta y don Francisco Emilio Gilberto Bayer, a quienes se les autoriza expresamente para atender libremente sus negocios y asuntos particulares, así como formar parte de otras sociedades, sin limitación alguna. — Octava: Si alguno de los socios cometiere cualquier acto ilícito o realizare actividades prohibidas por las leyes o violatorias de cualquier norma legal, los demás socios tendrán el derecho de excluirlo de la sociedad, procediendo a la disolución parcial de la misma, liquidándole su haber en la forma establecida en la última parte de la cláusula décima tercera. — Novena: Los socios se reunirán cuando sean convocados por uno de los gerentes a petición de cualquiera de ellos para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año por lo menos para la consideración del balance general. — Décima: Anualmente el día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general demostrativo del estado financiero de la sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicite. Dichos balances deberán efectuarse en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, y serán puestos a consideración de los socios durante el término de treinta días posteriores a su terminación, considerándose aprobados si dentro de ese plazo no hubieran sido observados por aquéllos. — Undécima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el excedente, previa deducción de cualquier otra reserva que por mayoría de capital se resolviera constituir se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán aceptar que sus herederos continúen formando parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma tenía el socio incapacitado o fallecido, debiendo unificarse la representación. Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad o bien ésta no aceptare su incorporación se liquidará a los mismos sus haberes, de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin, tomando como fecha, a los efectos de la estimación de valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital correspondiente, a aquél en proporción a lo aportado por cada uno de ellos. Para hacer efectivo el haber del socio incapacitado o fallecido, la sociedad efectuará los pagos en ocho cuotas trimestrales y sucesivas con un interés del siete por ciento anual. — Décima Tercera: Cualquier socio que así lo deseare podrá retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, pero será indispensable para ello que hayan transcurrido diez y ocho meses de constituída la sociedad y dado aviso por telegrama colacionado con dos meses de anticipación. En ese caso los demás socios devolverán al socio saliente el capital aportado por el mismo en cuatro cuotas trimestrales y sucesivas con un interés del siete por ciento anual. — Décima Cuarta: El presente contrato podrá rescindirse antes de su vencimiento por las causas siguientes: Cuando las pérdidas excedieran del cincuenta por ciento del capital social, en cuyo caso la sociedad continuará con el solo objeto de terminar los negocios pendientes y cuando por voluntad expresa de todos los socios así se resolviere. — Décima Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a ningún tercero o extraño a la sociedad, a cuyo efecto los comparecientes hacen renuncia expresa al derecho acordado en el segundo apartado del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento siempre que la mayoría de socios estén de acuerdo con su retiro. — Décima Sexta: Para cualquier cuestión que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación o ejecución del presente contrato, o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, fijando como domicilios especiales a ese fin, los respectivamente indicados al comienzo. — Bajo las diez y seis cláusulas precedentes las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos don Julio Augusto Olivera y don José Staffa, siendo ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — F. Maquestiau. — Josefina S. de Palacios. — Q. E. Pulenta. — G. Bayer. — Angel Maffi. — D. Gutiérrez. — José B. Cerdeira. — Guido Ivaldi. — Rafael Zlobec. — Edwin Ríos. — Francisco Canto. — V. Guinart. — Pietro Benzi. — S. Pérez. — R. Fernández Fried. — E. Aguirre. — Tgo.: J. Olivera. — Tgo.: J. Staffa. — Hay un sello. — Ante mí: A. Stefani. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento setenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Maffi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón seiscientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y tres al presente inclusive que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: don — Fried — de. Vale. Hay un sello: A. Stefani. Honorarios Decreto: $ 4.746 m|nac. — Buenos Aires, mayo 12 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 2.520.— e.23|5-Nº22.502-v:30|5|55

C. I. P. E. L.
COMPAÑIA INDUSTRIAL PAPELERA EL LITORAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Angel Carbonell, quien firma J. Carbonell, argentino, casado, domiciliado en la calle Cullen número cinco mil ciento cuarenta, Julio Guillermo Moranchel, quien firma G. Moranchel, argentino, casado, domiciliado en la calle Charlone número seiscientos cuarenta y nueve, segundo piso, departamento C. y el Dr. Roberto Fernando Funes Urizar, argentino, casado, domiciliado en la calle José Félix Uriburu, número novecientos treinta, todos vecinos de esta Capital Federal, hábiles para contratar y mayores de edad, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el tenor de las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "C.I.P.E.L.", COMPAÑIA INDUSTRIAL PAPELERA EL LITORAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer fábricas y sucursales en cualquier parte de la República o del exterior. — Segundo: La duración de esta sociedad, será de diez años contados a partir del día primero de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen a los efectos del presente convenio, las operaciones realizadas, no pudiendo ninguna de las partes, denunciar el presente convenio, antes de haber transcurrido cinco ejercicios completos. El socio que deseara retirarse de la sociedad una vez cumplido el término mínimo estipulado, debe comunicar a los demás, por escrito, con una antelación mínimo de seis meses al cierre del ejercicio. Teniendo los integrantes preferencias en las compras en iguales condiciones de las cuotas sociales. — Tercero: Será objeto principal de la sociedad la fabricación, industrialización, venta y comercialización de papel, cartulina, cartones y todo tipo de mercaderías afines a estos rubros, y sus respectivas materias primas, como celulosa, sulfitos, etc., teniendo para el mejor cumplimiento de sus propósitos, capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, tales como adquirir, comprar, vender, enajenar y transferir toda clase de bienes, muebles, inmuebles, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, por los plazos, formas de pago, interés y demás condiciones que crean convenientes, constituir derechos personales o reales, a favor o en contra de la sociedad, por la venta, compra y demás operaciones sobre bienes sociales que pudieran realizar, otorgar toda clase de poderes, celebrar contratos, inclusive de arrendamientos por los bienes urbanos o rurales, por los precios, forma de pago y demás condiciones que pudiere decidir. Incluyendo en dichos contratos hasta los propios bienes sociales, la forestación será objeto social siempre que dichos productos a sus frutos como materia prima para la fabricación a las cuales se dedique. Se deja expresa constancia que la numeración precedente es simplemente enunciativa, pero en ningún caso limitativa, por los que se conviene al concederle a esta sociedad capacidad para realizar todos aquellos actos necesarios para el cumplimiento de sus fines y el mejor logro de sus propósitos y que no se opongan a las leyes en vigor. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de C|Legal, divididos en Dos Mil Quinientas cuotas de Mil Pesos cada una suscribiéndose íntegramente en este acto por sus componentes en la siguiente forma: El socio Jaime A. Carbonell suscribe Seiscientas cuotas de capital de Un Mil Pesos cada una, que representan la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. El socio Julio C. Moranchel suscribe en este acto seiscientas cuotas de capital de Un Mil Pesos cada una que representan la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de c|l., y el socio Roberto Funes Urizar suscribe en este acto mil trescientas cuotas de capital de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una que representan la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de C|l. Dicho capital se halla totalmente integrado, estando representado por los aportes y las inversiones en la sociedad en formación realizados, acompañándose a los efectos previstos por la ley un balance cerrado el día 15 (Quince) de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad, estarán a cargo de todos los socios, quienes tendrán las facultades y obligaciones de socios gerentes; el uso de la firma social estará a cargo de dos socios cualesquiera, quienes firmarán conjuntamente, precedidos por el sello de la sociedad. Las facultades de los socios gerentes son amplias para garantizar el más eficaz cumplimiento de su misión, con la sola limitación que no podrán comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma ni en fianzas ni garantías a favor de terceros y por asuntos particulares. Los socios que actúen como gerentes, podrán otorgar poder a un tercero, socio o no a fin que los represente en sus funciones, pero serán responsables del cometido de los actos que se hagan en su nombre. — Sexto: Los socios podrán retirar mensualmente con cargo de su cuenta particular y a cuenta de las utilidades del ejercicio en que se efectúe dicho retiro una cantidad que no excederá de Dos Mil Pesos Moneda Nacional de C|l., que no será efectuado con efecto retroactivo ni anticipado. En caso que un ejercicio dé pérdida, esta cláusula quedará sin efecto para el siguiente, hasta tanto la sociedad vuelva a producir beneficios. — Séptimo: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, determinándose el resultado del ejercicio, previa creación de las reservas de amortización del activo y de las reservas establecidas por ley, conforme a la disposición en vigor, dichas amortizaciones respecto a las reservas para máquinas, útiles e implementos no podrán ser menores del 10 % de la utilidad líquida, arrojada en cada ejercicio. Esta reserva se considerará independiente de las amortizaciones que se efectúen en cada ejercicio, sobre maquinarias e instalaciones. — Octavo: Del total de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se destinará el 5 % para la integración fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital de la Sociedad y deducida las amortizaciones establecidas en la cláusula anterior, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. El pago de las utilidades devengadas, se hará cuando la situación financiera lo permita y los socios lo resuelvan en tal sentido. Capitalizándose en los tres primeros ejercicios el cincuenta por ciento de las mismas y el veinticinco por ciento en los dos ejercicios siguientes. — Noveno: Las cuotas de capital de cada asociado no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento expreso de los otros asociados, los cuales en caso de oponerse tendrán derecho de adquirirlos en término de treinta días, contados desde que fueron notificados por escrito del propósito de venta y del precio ofrecido. — Décimo: Las resoluciones sobre aprobación de balance, distribución de utilidades, fondos de reserva extraordinarios, liquidación anticipada de sociedad, nombramientos, remoción de gerentes, etc., serán tomadas por mayoría de votos, salvo casos que la Ley expresamente dispusiera unanimidad, dejando en todos los casos constancia en un Libro de Actas rubricado que se llevará a tal efecto y que deberá ser refrendado por los socios presentes en las reuniones, los que previamente deberán ser citados en sus domicilios, con mención de día y hora de la reunión. Mensualmente los socios labrarán un acta que firmarán conjuntamente en donde dejarán constancia del desarrollo comercial de la firma y estado patrimonial. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, será facultativo de sus herederos o representantes legales, percibir contra cesión de las cuotas de capital del socio desaparecido su parte de capital y utilidades, debiéndose practicar para establecer las mismas dentro de los treinta días de su fallecimiento, o de la declaración de incapacidad y retroactivo a dicha fecha, un inventario y balance general, que se tomará como base para la liquidación antes mencionada a los herederos o representantes legales pudiendo resolver los mismos, proseguir actuando en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su personería. Para ambos casos previstos, la decisión tomada, deberá comunicarse a la sociedad dentro de un plazo que no exceda los sesenta días desde que se hubiese planteado el hecho. El pago de los haberes que resultaren para los herederos o representantes legales del socio desaparecido, se efectuarán en tres cuotas iguales trimestrales, la primera a los sesenta días de la desaparición del socio y en el domicilio de la Sociedad. Esta forma de liquidación se mantendrá también en los casos de retiros de socios que se refiere la cláusula segunda. — Décimo Segundo: La liquidación de la Sociedad, se hará por intermedio de un gerente liquidador, designado por unanimidad de todos sus componentes y conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio y Leyes concordantes. El liquidador procederá a abonar los créditos contra la Sociedad previa liquidación, de su activo en el orden de privilegio y de prelación que los mismos tengan, reteniendo los importes resultantes hasta tanto se haya liquidado totalmente el pasivo de la misma y efectuando después de ello, la liquidación a los socios en proporción a las cuotas de capital, que en ese momento tuvieran y reteniendo del importe que a los mismos le correspondiere el 10% a los efectos de cualquier reclamo posterior que se efectuará a la Sociedad disuelta, transcurrido noventa días de publicados y correspondientes edictos de disolución, no liquidará a cada uno los porcentajes retenidos. — Décimo Tercero: Toda duda y divergencia que suscite entre los socios sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato en todas y en cada una de sus cláusulas, será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte; en caso de discordia, será dirimido por un tercero designado con antelación, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. Los árbitros deberán nombrarse dentro de los 15 días de haber sido solicitada dicha medida por telegrama colacionado dirigido al domicilio real de cada asociado. — Décimo Cuarto: Este contrato será repuesto con el sellado de Ley e inscripto en el Registro Público de Comercio, y se extiende en cuatro sellos de m$n. 0,20 numerados correlativamente del 958.611 al presente Nº 958.614, en Buenos Aires, a 13 de mayo de 1955. — Entre líneas: fábricas y: Vale. — J. Carbonell. — Roberto Funes Urizar. — G. Moranchel.

Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.920.— e.23|5-Nº 22.896 - v.30|5|55

IRIBARNE, CANE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores: José María Iribarne, David Llorca, Francisco Javier Luis Cané Torres y la señorita Camila Dolores Castro, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Ayacucho 991, Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "IRIBARNE, CANE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, sin perjuicio de establecer fábricas, agencias y asientos administrativos en todo el país y fuera de él. — Segundo: El término contractual se fija en veinte años a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenticinco, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. Pasados los tres primeros años cualquier socio podrá solicitar su retiro de la Sociedad, debiendo preavisar a sus consocios con seis meses de anticipación. — Tercero: Es su objeto principal, realizar por cuenta propia y/o de terceros: compra-venta de inmuebles, tramitación de hipotecas, administración de propiedades, promoción, organización y administración de consorcios de propietarios en propiedad horizontal (Ley 13.512), venta de departamentos en propiedad horizontal, construir y financiar inmuebles. Operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten con o sin garantía prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina; Industrial Argentino; Central de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, la enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar a derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo, encarando cualquier negocio que los socios por unanimidad resuelvan. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de cien pesos m/n. cada una, suscriptas en la siguiente forma: por el señor José María Iribarne, quinientas veinte cuotas de cien pesos m/n. cada una, equivalentes a cincuenta y dos mil pesos; por el señor Francisco Javier Luis Cané Torres, quinientas cuotas de cien pesos m/n. cada una, equivalentes a cincuenta mil pesos; por el señor David Llorca, trescientas sesenta cuotas de cien pesos m/n. cada una, equivalentes a treinta y seis mil pesos; y por la señorita Camila Dolores Castro, ciento veinte cuotas de cien pesos m/n. cada una, equivalentes a doce mil pesos. El capital social se encuentra totalmente integrado conforme surge del balance que se acompaña. — Quinto: a). La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo de uno a tres Gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegarlas, total o parcialmente, en un tercero, socio o no de la firma; b) Se designan gerentes a los señores José María Iribarne, David Llorca y Francisco Javier Luis Cané Torres. El señor Francisco Javier Luis Cané Torres deberá dedicar toda su actividad y tiempo al desarrollo de esta Sociedad; c) Los Gerentes y los socios no podrán actuar directa ni indirectamente en negocios similares a los que encare esta Sociedad; d) Para obligar a la Sociedad será necesaria la firma conjunta de dos Gerentes, quienes suscribirán con su

nombres propios a continuación del rubro social. Les está prohibido salvo acuerdo en contrario, obligar a la Sociedad en operaciones extrañas y garantías y fianzas a favor de terceros; e) Será suficiente la firma y/o presencia de cualquiera de los Gerentes para estar a derecho, absolver posiciones, comprometiendo con ellas a la Sociedad, como asimismo actuar ante todas las reparticiones públicas y privadas, ya sean nacionales, provinciales y/o municipales. — Sexto: El día treintiuno de marzo de cada año, se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Séptimo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio, y a) Las retribuciones u honorarios que se fijen a los Gerentes y/o apoderados; b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital; c) Las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que los Gerentes resuelyan acordar a los empleados y colaboradores; d) Las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata; e) Las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado. En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Los socios conforme al artículo doce de la Ley 11.645, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La Sociedad y/o los socios tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Noveno: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un libro de actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por el cincuenta y uno por ciento de las cuotas-votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y/o incapacidad de uno de los socios. Producida la situación será optativo para los socios sobrevivientes y/o capaces: a) continuar con los negocios sociales, incorporando a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso deberán nombrar un único representante, cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante; o b) Liquidar a éstos las sumas que correspondan por cuotas de capital, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en la forma y plazos que se convengan. En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Primero: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes o por quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encauzarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios, en la proporción como se pacta en el artículo séptimo inciso e) de este contrato. — Décimo Segundo: A los efectos del artículo 25 del Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), se prevé la transformación de esta Compañía en Sociedad Anónima. — Décimo Tercero: Los socios se obligan a no ocurrir a la Justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y/o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. Todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la Ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "Iribarne, Cané y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Este contrato se extiende en un único ejemplar en cuatro sellos de m$n. 0,20 c/uno, numerados correlativamente del Nº 798.603 al presente Nº 798.602-N-, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 10 de mayo de 1955. Entre líneas: Luis: Vale. — J. M. Iribarne. — Javier L. Cané Torres. — D. Llorca. — Camila Dolores Castro.

Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.620.— e.23|5-Nº 22.891-v.30|5|55

---

9 DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que en la sociedad "9 DE JULIO S. R. L." Línea de Colectivos Nº 109, por renuncia de los Directores Dib Georges Issa, Domingo Racalbuto y Mario Augusto Federici fueron designados en su reemplazo los socios Vicente Calandrino, Fernando Cristiani y Francisco Bautista Besteiro, según convenio privado del 18 de Abril de 1955. — Buenos Aires, Mayo once de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 120.— e.23|5-Nº 22.783-v.30|5|55

---

9 DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Domingo Racalbuto cede y transfiere sus noventa y dos cuotas de cien pesos m|n. cada uno que tiene en la "9 DE JULIO, S. R. L.", Línea de Colectivos Nº 109, a los señores Miguel Alberto Scovenna, socio de la indicada sociedad y Pedro Valerio Eluchanz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Concordia 2287, Capital. Se cede a cada uno de los nombrados cuarenta y seis cuotas, conforme al contrato privado del 24 de Abril de 1955. — Buenos Aires, Mayo once de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 140.— e.23|5-Nº 22.782-v.30|5|55

ERNESTO SOUYEUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Ernesto Souyeux, Hugo Alberto Souyeux, Oscar Eugenio Navarro y las señoras Josefina Galbucera de Souyeux y Sara Medina de Souyeux todos ellos socios integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ERNESTO SOUYEUX" resuelven: De acuerdo al artículo 12 de la Ley 11.645 los socios aceptan por unanimidad la transferencia de diez (10) cuotas de capital de mil pesos ($ 1.000.00 m|n.) c|una y de sus derechos, acciones y obligaciones que el socio Sr. Oscar Eugenio Navarro efectúa a favor del Sr. Hugo Alberto Souyeux, por la suma de diez mil pesos m|n. ($ 10.000.00 m|n.) declarando este último conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la Sociedad que se haya inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.896 del Folio 95 del Libro 22, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de fecha 19 de noviembre de 1951. — Resuelven los presentes encomendar al socio Hugo Alberto Souyeux la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la transferencia realizada, sirviendo la presente de suficiente autorización. — En prueba de conformidad firman los socios. — Oscar E. Navarro. — Sara M. de Souyeux. — Josefina M. de Souyeux. — Ernesto Souyeux. — O. E. Souyeux. — E|L.: de Comercio a cargo del Dr. Carlos Jorge Varangot. Vale.

Buenos Aires, mayo 5 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 280.— e.23|5-Nº 22.894-v.30|5|55

"EMAHICO"

EMPRESA DE MATERIALES HIDRAULICOS Y CONSTRUCCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 16 de abril de 1955 el Dr. Armin Guillermo Emilio Finsterbusch con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1955 cede, vende y transfiere a favor del señor Francisco Carlos Kuhn doscientas treinta cuotas de capital de un valor nominal de m$n. 100 cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "EMAHICO" EMPRESA DE MATERIALES HIDRAULICOS Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Esta cesión se realiza por el precio total convenido de m$n. 23.000 (veintitrés mil pesos moneda nacional). Asimismo se hace saber que de común acuerdo los socios resuelven modificar el artículo tercero del Contrato Social que en adelante tendrá la siguiente redacción: Tercero: ... correspondiendo al socio señor Francisco Carlos Kuhn novecientos ochenta cuotas o sean m$n. 98.000 (noventa y ocho mil pesos moneda nacional) y al socio Dr. Armin Guillermo Emilio Finsterbusch veinte cuotas o sean m$n. 2.000 (dos mil pesos moneda nacional). Todo según consta en el documento firmado el 16 de abril de 1955. — Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 240.— e.23|5-Nº 22.878-v.30|5|55

EXPRESO LINIERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Acta Nº 48. — En la Ciudad de Buenos Aires siendo las 17 horas del día 4 de diciembre de 1953, reunidos en su sede social los integrantes del EXPRESO LINIERS S. R. L. continuando la asamblea iniciada el 27 de noviembre último con el objeto de tratar la reforma del artículo quinto del contrato societario y hallándose presente los socios que firman al pie, se propone modificar el artículo quinto que en adelante queda redactado en la siguiente forma: Artículo Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de tres gerentes, socios o no socios, que deberán ser designados por la asamblea de socios por mayoría absoluta de votos computándose de acuerdo a lo dispuesto por el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para obligar a la sociedad, se requerirá la firma conjunta de dos gerentes, indistintamente, puesta a continuación de la fórmula "Expresa Liniers, S. R. L.". En caso de ausencia ó impedimento de dos de los gerentes, éstos serán reemplazados por otros dos gerentes designados con carácter de "interinos", por la asamblea de socios y en la misma forma que los titulares. Para realizar válidamente cualquier operación de compra o venta de inmuebles; de negocios; de concesiones de líneas y material rodante; así como también para hipotecar y prendar los bienes de la sociedad, será necesario la autorización previa y expresa de la asamblea de socios acordada por mayoría absoluta de votos. La sociedad tendrá una comisión fiscalizadora compuesta por tres de sus socios no gerentes, nombrados por la asamblea, la que tendrá a su cargo las funciones de fiscalización y contralor determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Los miembros de la comisión fiscalizadora durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos". Inmediatamente se somete a votación la modificación propuesta siendo aprobada por unanimidad. Queda expresamente convenido que las autoridades nombradas el 9 de octubre de 1953 por Acta Nº 46 quedan confirmadas en sus funciones debiendo actuar de acuerdo al artículo aprobado en la fecha. En prueba total de conformidad firman todos los socios. — Héctor Mariscotti. — Pedro Etchegaray. — Angel J. R. Arpesella. — Domingo Evangelista. — Francisco Bardelli. — Oscar G. Semino. — A. C. Corte. — Por mí y por poder de Miguel H. Pérsico y Mario A. Aliano, Nicolás E. Badaracco. Es copia fiel de su original labrada a fojas 56 y 57 del libro de actas de Expreso Liniers, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Para el registro público de comercio, expido la presente que es copia fiel de su original. — Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 510.— e.23|5-Nº 22.874-v.30|5|55

BALTOR INDUSTRIAL METALURGICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio; Entre los señores Oscar J. Galardo, argentino, de 30 años, casado, con domicilio en Ameghino 1745 y José Alejandro Galardo, argentino, de 56 años, casado domiciliado en la calle Donovan 1047, Tapiales, Pcia. de Buenos Aires, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los citados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "BALTOR INDUSTRIAL METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Ameghino 1739|45, de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio del país. A tal efecto podrá establecer sucursales y agencias, si ello fuese necesario. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinticinco años a partir del 1º de enero de 1955, fecha a la que se retrotraen las operaciones. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de un taller metalúrgico en general; la fabricación y compra y venta de repuestos para automotores; importación y exportación de repuestos y toda clase de maquinarias para la industria, así como todo otro negocio afín al ramo. La sociedad podrá, además, realizar sin limitación alguna, toda operación o negocio lícito, relacionado o no con su objeto principal. — Quinta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos m|nacional ($ 150.000.—), dividido en 150 cuotas de $ 1.000.— cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: Oscar J. Galardo aporta 135 cuotas o sea pesos 135.000.— y José Alejandro Galardo aporta 15 cuotas o sea $ 15.000.—, ambos totalmente con bienes y útiles, según inventario y balance que se firma por separado. — Sexta: La sociedad será administrada y dirigida por los dos socios, con carácter de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de cualquiera de ellos, en forma indistinta. Ambos tendrán, individualmente, la representación de la sociedad, en la forma más amplia. Los socios deberán dedicar sus conocimientos y aptitudes a la sociedad, pero también podrán hacer otros trabajos ajenos al ramo social. — Séptima: Las utilidades y pérdidas se repartirán entre los socios en la siguiente forma: Oscar J. Galardo el noventa por ciento (90 %) y José Alejandro Galardo el diez por ciento (10 %), asignándoseles un sueldo mensual de $ 2.000.— al primero y $ 500.— al segundo, que se imputarán en la cuenta de Gastos Generales. — Octava: El ejercicio económico de la sociedad termina el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el inventario, estado general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de realizarse balances parciales de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. — Novena: Las cuotas de capital sólo son cesibles entre los socios, con prohibición absoluta de venderlas, cederlas o transferirlas a terceros, durante la vigencia de este contrato. El socio saliente recibirá el importe de sus cuotas, a su valor real, con más las reservas que le correspondieren según el último balance realizado. En ningún caso, el socio que se retirare de la sociedad tendrá derecho a reclamar ni a percibir suma alguna en concepto de llave, indemnización o suplemento por valorización de las mercaderías o maquinarias. — Décima: Llegado el caso de la liquidación de la sociedad, ella estará a cargo del socio Oscar J. Galardo, quien procederá a llenar su cometido en el más breve plazo posible. Una vez producida la liquidación de la sociedad, la partición se hará entre los socios en la proporción a sus aportes, y devueltos los mismos. — Décima Primera: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare sobre la interpretación o aplicación del presente contrato entre las partes que lo suscriben, será sometida a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes, en caso de discordia, designarán de común acuerdo un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas expresadas, los otorgantes dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento, en la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Oscar J. Galardo. — José Galardo."

Bs. Aires, 16 de mayo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 700.— e.23|5-Nº 22.870-v.30|5|55

S. A. R. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Juan L. Páez, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 3 de Comercio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, al 18 de abril de 1955 (mil novecientos cincuenta y cinco) entre los componentes de la Sociedad de Responsabiladad Limitada "S. A. R. A. — S. R. L.", constituída mediante contrato por acto privado, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 18 de noviembre de 1952, bajo el Nº 2819, al folio 135 del libro 23 de Registro de Sociedades de esa naturaleza, se ha resuelto modificar parcialmente dicho contrato en la siguiente forma: La cláusula segunda se modificará con la que sigue: Domicilio Social: "La sede social y administración de la Sociedad es en la calle Juan Agustín García 5222 de esta Capital Federal, pudiendo cambiar la misma o establecer agencias y|o sucursales, depósitos, fábricas, etc. en cualquier punto de la República Argentina". — La cláusula tercera quedará redactada en la siguiente forma: Duración: " Se fija como plazo de duración de esta sociedad hasta el día 28 de febrero de 1960". — La cláusula quinta quedará redactada en la siguiente forma: Gerencia y Administración: "La dirección y administración de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los socios señores Nilo Juan Gatto y Claudio Vergerio, quienes podrán actuar en forma personal representando a la Sociedad en todas sus manifestaciones, con las facultades que le confiere el artículo 16 de la Ley 11.645, actuarán especialmente en representación de la Sociedad ante las Reparticiones públicas, municipales, provinciales, nacionales, dependientes o autárquicas, pudiendo recibir pagos, extender obligaciones, dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar y novar toda clase de obligaciones, tomar dinero en préstamo de de particulares o compañías del país o extranjeras, hacer depósitos en cuentas corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas y especialmente realizar cualquier gestión bancaria con los establecimientos de esa índole, especialmente con el Banco Central de la República, Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, como igualmente con los establecimientos bancarios del exterior, querando también autorizado para representar a la Sociedad ante la Oficina de Control de Cambios, Dirección General Impositiva, Aduana, Impuestos Internos y cualquier otra repartición, comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles como igualmente adquirir bienes muebles con o sin garantía prendaria, pudiendo constituir sobre los muebles de propiedad de la Sociedad las prendas con o sin desplazamiento que creyeren menester, suscribir en nombre de la Sociedad las escrituras públicas e instrumentos privados que fueran necesarios estimándose que las facultades precedentes son meramente enunciativas, ya que se les autoriza a representar a la Sociedad en todas sus actividades". — La cláusula sexta quedará redactada en la forma siguiente: Uso de la Firma Social: "La tendrán los señores Nilo Juan Gatto y Claudio Vergerio indistintamente para suscribir los documentos que obliguen a la Sociedad, los que deberán firmar indefectiblemente debajo del rubro social "S. A. R. A. — S. R. L. con su firma individual". — La cláusula séptima quedará redactada como sigue: Funciones de los Socios: "El señor Claudio Vergerio tendrá además la dirección técnico-administrativa de la fábrica debiendo dedicar todo su tiempo y conocimiento a estas gestiones, no pudiendo durante los primeros dos años, a partir de la fecha de este contrato, tomar intervención de cualquier naturaleza en ninguna otra sociedad, cualquier sea la

índole de la misma. — Transcurrido el plazo determinado podrá tener ingerencia en otras sociedades, siempre que el objeto de las mismas no sea el de "S. A. R. A., S. R. L.". — El socio Nilo Juan Gatto, puede continuar desempeñando las tareas que le corresponden en otras sociedades de las que actualmente forma parte o constituir o tomar intervención en nuevas sociedades cualquiera sea el objeto de las mismas". — La cláusula octava se suprime. — La cláusula novena quedará redactada en la siguiente forma: Capital: "El capital social se eleva a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco de $ 300.000.— (trescientos mil pesos m|n.) a la suma de $ 700.000.— (setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 700 cuotas de un mil pesos cada una, aportado por partes iguales por ambos socios señores Nilo Juan Gatto y Claudio Vergerio. — Este capital se encuentra totalmente integrado conforme al inventario que se agrega al presente y que forma parte integrante de este contrato". — La cláusula décima quedará redactada en la siguiente forma: Balances: "Anualmente al día 30 de junio se efectuará un balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual, una vez deducido el cinco por ciento para fondo de reserva legal, serán distribuídas en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas deberán ser soportadas en la misma forma". — La cláusula once se suprime. — La cláusula doce quedará redactada en la siguiente forma: Retiros y su imputación: "Se conviene especialmente que cada socio podrá retirar de los fondos sociales, mensualmente, hasta la suma de tres mil pesos con cargo a gastos generales". — La cláusula trece se suprime. — La cláusula catorce quedará redactada como sigue: Forma de disolución y liquidación: "En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá debiendo abonarse a los herederos del socio fallecido dentro de los doce meses de producido el hecho, las partes que por todo concepto tenía el causante en la sociedad. — Dicha parte se determinará mediante balance general que se practicará dentro de los treinta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. — La sociedad quedará disuelta por los causales siguientes: a) Expiración del plazo contractual y b) Convenio previo entre los socios conforme a las normas legales. — En estos supuestos la base de la partición de los bienes legales será precedida de un balance levantado al día de la disolución quedando las funciones de liquidadores a cargo de ambos socios". — La cláusula quince se suprime. — La cláusula deciséis quedará redactada en la siguiente forma: Divergencia entre los socios: "Cualquier divergencia entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que en caso de discordia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable y renunciando desde ya los socios a recurrir a la vía judicial salvo el caso de tener que pedir la constitución del tribunal arbitral o la efectividad del laudo, ¡ȧndose la jurisdicción de los tribunales ordinarios. — Las obligaciones y derechos emergentes del presente contrato quedan retrotraídas al día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — En prueba de conformidad con las modificaciones que anteceden, previa lectura y ratificación de su contenido firman los dos socios en el lugar y fecha ut supra indicado con el objeto de obtener la inscripción y publicación pertinente ordenada por la Ley 11.645. — Buenos Aires, mayo 12 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.300.— e.23|5-Nº 22.928-v.30|5|55

REVIEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Los señores Jaime Schneider, argentino, casado, Moisés Kirschenbaum, argentino naturalizado, casado y Jaime Moisés Mordzinski, argentino, soltero, todos mayores de edad, y que constituyen su domicilio en la calle Florida 835, local número 10, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "REVIEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Florida Nº 835, local 10, pudiendo cambiarlo posteriormente. — Segundo: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios por partes iguales, es decir veinte cuotas cada uno; dicho capital se halla totalmente integrado, de acuerdo al balance que los socios suscriben por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compra venta de marroquinería, carteras y afines, y una duración de diez años, a partir del 1º de abril de 1955; sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la firma luego de transcurridos dos años, mediante aviso por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con una anticipación no menor de noventa días. — Cuarto: Se designan gerentes de la sociedad a los señores Jaime Mordzinski, Moisés Kirschenbaum y Jaime Schneider, quienes tendrán las más amplias facultades para realizar los actos necesarios a su buen desempeño. — El uso de la firma social estará a cargo de cada uno de los gerentes en forma indistinta. — Quinto: Cada año, el 31 de marzo, a partir del año 1956, se realizará un balance general, cuyas utilidades, una vez deducidos los importes necesarios para el fondo de reserva legal y otros que pudieran crearse de común acuerdo, se distribuirán por partes iguales. De igual manera se cargarán los quebrantos, si los hubiere. — Sexto: En caso de divergencias entre los socios, estas serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de disidencia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Séptimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se levantará, dentro de los ciento veinte días, un balance general a la fecha del fallecimiento, y se devolverá a los herederos del causante, su parte, en treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas, sin interés. — Octavo: Se conviene en llevar un "Libro de Actas", donde se anotarán todas las resoluciones que tomen los socios, de común acuerdo. — Noveno: Para las situaciones no previstas en el presente contrato, se conviene en aplicar las disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a... días del mes de abril de 1955.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 540.— e.23|5-Nº 22.907 - v.30|5|55

INCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del doce de mayo de 1955, los socios de INCAR SOC. RESP. LTDA. han resuelto con efecto retroactivo al 30 de septiembre de 1954: el Dr. Luis María Defferari cede sus 21 cuotas de mil por $ 21.000.— al Ing. Claudio C. Cardini, 9 cuotas; al Ing. Angel J. Macchi (h) 9 cuotas y a Guillermo Macero, 3 cuotas. Y el socio Mario A. Cardini, cede sus 12 cuotas de mil por $ 21.000. al Arq. Roberto J. Cardini 6 cuotas y a Angel J. Macchi 6 cuotas, desvinculándose ambos cedentes de la sociedad, quedando el capital social distribuído en la sociedad así: Roberto J. Cardini 150 cuotas, Angel J. Macchi 60 cuotas, Claudio C. Cardini 54 cuotas, Guillermo Macero 15 cuotas y Angel J. Macchi (h) 21 cuotas, siguiéndose de acuerdo a la cláusula 8ª del contrato repartiendo las utilidades y pérdidas proporcionalmente al capital aportado.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 180.— e.23|5-Nº 22.903 - v.30|5|55

FRANCO FANFANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Franco Fanfani, italiano, casado, domiciliado en Juez Estrada 2747, Capital y Roberto Chioccarelli, italiano, casado, domiciliado en J. Francisco Seguí 3967, Capital, ambos mayores de edad, en su carácter de socios de FRANCO FANFANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º del contrato social, han resuelto designar al señor Gustavo Berg, húngaro, soltero, domiciliado en Cavia 3013, Capital, mayor de edad, con el cargo de gerente, quien actuando en forma individual, estará a cargo de la administración de los negocios sociales, con las más amplias facultades que le acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645 y demás disposiciones legales, pudiendo realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º; actuar y querellar ante la Justicia Criminal en defensa de los intereses sociales, pudiendo conferir poderes al respecto y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto social, con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, de terceros o de los socios. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: R. Chioccarelli. — Franco Fanfani.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 280.— e.23|5-Nº 22.889-v.30|5|55

COMPAÑIA DE TIERRAS VILLA CALIFORNIA SIERRAS DE CORDOBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber (secretaría número trece), se hace saber por el término de cinco días que por contrato de fecha 12 de abril de 1955 se dejó sin efecto el nombramiento del señor Moisés Cotton como administrador gerente de "COMPAÑIA DE TIERRAS, VILLA CALIFORNIA, SIERRAS DE CORDOBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", designándose administrador gerente, en su reemplazo, al señor Alberto Cotton Chrem, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín 2630. — Buenos Aires, mayo 12 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.23|5-Nº 22.795-v.30|5|55

TALLERES GRAFICOS CAVA Y MARTINEZ EX IMPULSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 30 de abril de 1955, la sociedad "TALLERES GRAFICOS CAVA Y MARTINEZ (EX IMPULSO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto modificar la cláusula cuarta del contrato de la referida sociedad, en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, y suscriptas por los socios por partes iguales. — Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 140.— e.23|5-Nº 22.797-v.30|5|55

TAHONA Y CONFITERIA SIERRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que los señores Pedro Pérez García y Victorio Saporiti, ceden y transfieron a favor de don Alfredo Sierra las seis cuotas de quinientos pesos que cada uno de ellos poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "TAHONA Y CONFITERIA SIERRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según surge de la escritura de fecha diez de marzo del año en curso, pasada ante el escribano don Lorenzo Mira. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.23|5-Nº 22.793-v.30|5|55

Z. EPELBAUM E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 2 del doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 de diciembre de 1954, entre los señores Ziskynd Epelbaum, domiciliado en la calle Cucha Cucha 2481, Jaime David Epelbaum, con domicilio en Franklin 1172, Joel Epelbaum, domiciliado en Franklin 1172, Berek Epelbaum, domiciliado en Franklin 1172 y Szolim Epelbaum, domiciliado en Cucha Cucha 2481, todos de nacionalidad polaca, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "Z. EPELBAUM E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y será continuadora de los negocios de la sociedad de hecho Z. Epelbaum e Hijos, integrada por los mismos componentes. — Tendrá su domicilio en la calle Cucha Cucha 2481, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y compraventa de muebles al por mayor y menor, pudiendo extender sus actividades a todo otro negocio afín, inclusive en los ramos de representaciones, importación y exportación. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de veinte años, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1954, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos los cinco primeros años, con un preaviso de seis meses a la expiración de cada ejercicio por telegrama colacionado. — En tal caso el socio saliente cederá sus cuotas a los demás consocios en proporción a sus respectivos capitales y se le abonarán sus haberes en la sociedad por todo concepto en la siguiente forma: el 50 o|o al efectuarse el retiro definitivo y el otro 50 o|o a los seis meses, sin intereses. — Cuarta: El capital social será doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000), dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben por partes iguales, es decir cincuenta cuotas cada uno y que integran de acuerdo con el resultado del balance practicado al 31 de diciembre de 1953, por la sociedad de hecho de la cual es continuadora la sociedad que por el presente se constituye, abonándose en este acto el importe faltante en efectivo, por cada uno de los socios, hasta completar el total de las cuotas suscriptas. — Quinta: Tanto la dirección como la administración de la sociedad estará a cargo de los socios Ziskynd y Jaime David Epelbaum, quienes actuarán en calidad de gerentes, para lo cual quedan desde ya designados, pudiendo hacer uso de la firma social indistintamente y debiendo hacerlo con sus respectivas firmas particulares debajo de un sello que indique la razón social, la que no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse a pedido de los socios cuando lo creyeren conveniente, se practicará al 31 de diciembre de cada año un balance general de los negocios sociales. — Las ganancias y pérdidas que resulten, deducidas las reservas legales, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Séptima: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, pudiendo: a) Comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, derechos, patentes y marcas; b) Participar en otras empresas industriales o comerciales; c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otro Banco o Institución Financiera o de Crédito del país o del extranjero, sean oficiales, mixtos o privados; — d) Actuar y operar ante las autoridades, reparticiones y entidades autónomas, oficiales, mixtas o privadas, nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero; — e) Estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción, a cuyo efecto los gerentes podrán otorgar los poderes respectivos; y efectuar cuantos más actos y operaciones que fueren relacionados con el giro social, entendiéndose la enumeración precedente como enunciativa y no limitativa. — En la deliberación de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará la voluntad de los socios por resolución de las mayorías que establece el art. 412 del Código de Comercio, y serán asentadas en el libro de actas que se llevará por la sociedad, debiendo tener lugar las reuniones en el local social. — De la misma manera se resolverá sobre el retiro de las utilidades líquidas que corresponda a los socios después de cada ejercicio anual. — Octava: En caso de fallecimiento o inhabilidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán optar por ceder las cuotas del fallecido o incapacitado y percibir su importe y demás haberes que le correspondan, según balance que practicarán al efecto dentro de los quince días de ocurrido el deceso o la inhabilidad, en la forma prevista en el art. 3º, o continuar en la sociedad unificando su representación, pero sin ingerencia de ninguna especie en los negocios; en este último caso percibirán el setenta por ciento de las utilidades que hubieren correspondido al fallecido o incapacitado, debiendo manifestar tal opción dentro de los noventa días. — Novena: En el caso de retiro de alguno de los socios o de liquidación total de la sociedad, los haberes correspondientes se determinarán calculándose los bienes del activo fijo a su valor real de adquisición — Para la liquidación de la sociedad y en lo que no esté previsto por este contrato, se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el código de Comercio de la Nación y la Ley 11.645. — Décima: Los socios se comprometen a prestar su mayor atención a las actividades sociales, no pudiendo dedicarse en forma privada a la explotación de ninguna clase de negocios similares o afines al de la sociedad, salvo conformidad expresa y por escrito de los restantes consocios. — Undécima: Toda divergencia o duda que se suscitare sobre la interpretación de cualquier cuestión relacionada con este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de laudar nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba consignados, y renuncian desde ya en caso de contienda judicial a todo fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Conformes con lo precedentemente estipulado así lo otorgan y firman las partes en el lugar y fecha "ut supra". — Ziskynd Epelbaum. — Jaime David Epelbaum. — Joel Epelbaum. — Berek Epelbaum. — Szolim Epelbaum.

Buenos Aires, marzo 11 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.240.— e.23|5-Nº 22.833-v.30|5|55

PROVEDADES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los 11 días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Marcos Bronstein y Adolfo Pasik, domiciliados en las calles Corrientes Nº 2024 y Arregui Nº 6747, respectivamente, únicos integrantes de la razón social "PROVEDADES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por una parte, y los señores Gregorio Pasik y Abraham Pasik, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en las calles Osaka Nº 1243 y Tucumán Nº 2409, respectivamente, por la otra, se ha convenido con efecto retroactivo al 1º de febrero del corriente año, lo siguiente: Primero: Los señores Marcos Bronstein y Adolfo Pasik resuelven aumentar el capital actual de la sociedad, que asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, a la suma de un millón de pesos moneda nacional, quedando dividido el importe del aumento en 600 cuotas de mil pesos cada una. — De estas cuotas son suscriptas por el señor Marcos Bronstein, ochenta, y por el señor Adolfo Pasik, ciento veinte, quedando integradas en parte, con los respectivos saldos acreedores de sus cuentas particulares en la sociedad según balance practicado al 31 de enero de 1955 y la dife-

rencia, en cuentas a cobrar; las cuotas restantes son suscriptas por los señores Gregorio Pasik y Abraham Pasik, que en esta forma ingresan a la sociedad, y de las cuales, don Gregorio Pasik, doscientas sesenta y cinco cuotas y don Abraham Pasik, ciento treinta y cinco cuotas, que integran de la siguiente forma: El primero, $ 33.000.— m|n., con el saldo que tiene a su favor en la sociedad mencionada; $ 74.400.— m|n. en muebles, útiles e instalaciones; $ 140.000.— m|n. en cuentas a cobrar y $ 12.600.— m|n. en efectivo, y el segundo: $ m.n. 120.000 en cuentas a cobrar y $ 15.000— m.n. en efectivo. — Segundo: Se modifica el término de duración de la sociedad, fijándolo en treinta años a contar de la fecha, pero con la facultad para cualquier socio de retirarse de la misma una vez transcurridos los cinco primeros años, debiendo a ese efecto pasar aviso a los demás socios con 90 días de anticipación. — El haber que pudiere corresponderle al socio saliente y su pago, se ajustará al procedimiento establecido en el contrato social para el caso de fallecimiento de un socio. — Tercero: En la administración de la sociedad también podrá intervenir el señor Gregorio Pasik, facultativamente, si así lo decidiera, a cuyo efecto se lo designa como "Gerente" de la misma, con uso de la firma social en las mismas condiciones que los demás "Gerentes". — Cuarto: A contar del 1° de febrero del corriente año, corresponden a los socios los siguientes porcentajes en las utilidades o pérdidas de la sociedad: al señor Marcos Bronstein, el 36%; al señor Adolfo Pasik, el 36%; al señor Gregorio Pasik el 18% y al señor Abraham Pasik el 10%. — Quinto: Quedan subsistentes y rigen integralmente para todos los socios las demás estipulaciones del contrato de sociedad. — En fe y prueba de todo lo antedicho, las partes otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Adolfo Pasik. — Fdo.: Gregorio Pasik. — Fdo.: M. Bronstein. — Fdo.: A Pasik. — Corregido "L", vale. — Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 620.— e.23|5-N° 22.803-v.30|5|55

FEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha nueve de abril de 1955, los señores Julio y Benjamín E. Horovitz, venden, ceden y transfieren sus cuotas de capital que poseen en la SOCIEDAD FEMAR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que son 600, a los señores Guillermo Juan Montironi y Oscar Herman Gorojosky, quienes compran en la siguiente proporción: el señor Guillermo Juan Montironi 580 cuotas, y el señor Oscar Herman Gorojosky 20 cuotas, haciéndose éstos cargo del activo y pasivo de la sociedad antedicha.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 160.— e.23|5-N° 22.779-v.30|5|55

FEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Reunidos los señores Guillermo Juan Montironi y Oscar Herman Gorojosky, únicos componentes de la SOCIEDAD FEMAR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: Primero: Aceptar la renuncia al cargo de gerente del señor Benjamín Elías Horovitz, quedando éste completamente desvinculado de la sociedad antedicha. — Segundo: Se designa al señor Guillermo Juan Montironi con carácter de socio gerente de Femar, S. R. L., con todos los derechos y obligaciones que fija el contrato para ese cargo. — De conformidad se firma el original para la inscripción en el Registro Público de Comercio, a los dieciocho días del mes de abril de 1955 en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 180.— e.23|5-N° 22.778-v.30|5|55

AZZI HERMANOS Y P. NAIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Carlos Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que don Pedro Naím ha cedido a los Sres. Domingo Azzi y Juan Azzi, las ciento setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía como parte del capital social de "AZZI HERMANOS Y P. NAIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 80.— e.23|5-N° 22.780-v.30|5|55

MUSLADINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio N° 420. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintidós de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, Comparecen: los señores don Raúl Ernesto Musladino, de estado casado en primeras nupcias con doña Haydée Vallejos, domiciliado en calle Constitución número mil doscientos setenta y nueve; don José Nemesio Muñiz, casado en primeras nupcias con doña Elena Iglesias, domiciliado en la calle Santiago del Estero mil seiscientos setenta y seis, piso primero, A, segundo cuerpo y don Faustino Giménez, casado en primeras nupcias con doña Teodora Blanco, domiciliado en calle Muñiz número dos mil ciento ochenta y siete; los tres comparecientes son de nacionalidad argentina, vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: — Primera: Esta sociedad se denominará "MUSLADINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en sus oficinas calle Constitución número mil doscientos setenta y nueve, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero, quedando establecido que el término de duración de este contrato será de cinco años a contar del primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Segundo. El objeto principal de esta sociedad será dedicarse a la compra y venta de negocios y de propiedades urbanas y rurales por cuenta propia y|o de terceros, operaciones hipotecarias, trámites, comisiones, representaciones, asesoramientos, administración de propiedades, mandatos, seguros, contabilidades y todo otro negocio lícito que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Tercera. El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los tres socios, cuyo importe queda en la Caja Social para el depósito de Ley y demás fines. — Cuarta: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad, estará a cargo indistintamente de los tres socios don Raúl Ernesto Musladino, don José Nemesio Muñiz y don Faustino Giménez, quienes revestirán el carácter de Gerentes de esta Sociedad, con el uso de la firma social y las más amplias facultades para la administración de la sociedad, pero para obligar válidamente a la misma en todos sus actos, negocios y contratos, deberán firmar siempre conjuntamente dos de cualquiera de ellos, indiferentemente, bajo la fórmula de "Musladino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías o créditos a favor de terceros, para operaciones ajenas al giro social. — Quinta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios gerentes tendrán todas las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y los que les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se dan aquí por reproducidas. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios, sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y con todas las demás Instituciones Bancarias de esta República y del extranjero solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia y en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés cheques, vales y otros documentos de créditos, títulos y acciones. — Para todos sus actos, contratos y obligaciones la sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Sexta: Todos los años sociales, el día treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades que resulter se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. Luego se separará el porcentaje necesario para leyes sociales y gratificaciones al personal y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas si las hubiere. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. — Si de alguno de los balances anuales resultara una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto, la disolución social. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Séptima: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de esta sociedad. En tal caso los socios sobrevivientes tendrán derecho y preferencia para resolver: a) Hacerse cargo del activo y pasivo social abonando a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, contra la cesión de las cuotas sociales y de conformidad a un balance general que se practicará a esa fecha, su parte de capital y utilidades en la sociedad; o b) Proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería en un representante a satisfacción de los socios sobrevivientes. — Octava: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y partición, será dirimida sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos árbitros designarán al aceptar el cargo, el árbitro tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a otro tribunal. — En tales condiciones las partes dejan formalizada la constitución de esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la ley. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron de su contenido y así lo otorgan y firman como acostumbran a hacerlo juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Horacio Raúl Elizalde y don Carlos Alberto Turno, ambos vecinos de esta Capital Federal, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — Raúl E. Musladino. — José N. Muñiz. — Faustino Giménez. — Tgo.: H. R. Elizalde — Tgo.: Carlos A. Turno. — Hay un sello ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que bajo el número ciento sesenta y siete pasó ante mí al folio número cuatrocientos veinte del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad "Musladino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: Un millón cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y tres al presente Serie N. que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Miguel P. C. Barbot. Hay un sello

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.440.— e.23|5-N° 22.910-v.30|5|55

HILSAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría N° 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores don Sam Troksberg, domiciliado en la calle Charcas 1950 y don Simón Troksberg, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa 849, vecinos de la Capital Federal, ambos polacos, casados, mayores de edad, resuelven celebrar el presente contrato de aumento de capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que constituye, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Los otorgantes son los únicos componentes de la sociedad "HILSAMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de agosto de 1947, bajo el N° 1.107, al folio 387 del libro 12 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones ulteriores inscripta en el mismo registro con fecha 2 de agosto de 1950, bajo el número 1.376, al folio 5 del libro 19, y con fecha 26 de agosto de 1953, bajo el N° 1.737, al folio 396 del libro 24 de iguales contratos. — Segunda: Que de común acuerdo resuelven elevar el capital social actual de quinientos cuarenta mil pesos m|n. que se encuentran dividido entre ambos socios por partes iguales, a ochocientos mil pesos m|n., quedando suscripta en este acto, la diferencia de doscientos sesenta mil pesos m|n., dividida en doscientas sesenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, aportadas e integradas por los socios en la siguiente proporción: por don Sam Troksberg, doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional, y por don Simón Troksberg, sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos moneda nacional. — Tercera: Las nuevas cuotas suscriptas quedan totalmente integradas con los saldos que los socios tienen en sus respectivas cuentas particulares hasta cubrir aquéllas, como resulta del balance general practicado al 31 de diciembre de 1954 el que, firmado por separado por ambos socios, forma parte integrante del presente, encontrándose el mismo transcripto en el libro de inventario de la sociedad. — Cuarta: Como consecuencia de lo convenido, el capital social de "Hilsamar", Sociedad de Responsabilidad Limitada se modifica, y su artículo "quinto" se sustituye en la siguiente forma: El capital social se encuéntra constituído por la suma de ochocientos mil pesos m|n. ($ 800.000 m|n.), dividido en ochocientas cuotas de un valor nominal de mil pesos m|n. cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por ambos socios en la siguiente proporción: cuatrocientas setenta cuotas, equivalentes a cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional, por don Sam Troksberg, y trescientas treinta cuotas, equivalentes a trescientos treinta mil pesos moneda nacional, por don Simón Troksberg. — Quinta: El capital social surge del activo y pasivo de la sociedad que componen el balance general aludido más arriba y lo que se expresa en la cláusula "tercera". — Sexta: Quedan vigentes todas las demás cláusulas y condiciones que se expresa el contrato modificado. De conformidad, firman las partes dos ejemplares de un tenor y efecto, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 600.— e.23|5-N° 22.887-v.30|5|55

FRANCO FANFANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Franco Fanfani, italiano, casado, domiciliado en Juez Estrada 2747, Capital y Roberto Chioccarelli, italiano, casado, domiciliado en J. Francisco Seguí 3967, Capital, ambos mayores de edad, resuelven constituir con retroactividad al 1° de abril de 1955, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Artículo 1°) La sociedad se denominará FRANCO FANFANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 1853, sin perjuicio de las sucursales, comandita, agencias o domicilios especiales que en cualquier punto del país o del exterior se resuelva establecer. — Artículo 2°) El objeto de la sociedad es dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras, en los ramos cinematográficos y radiotelevisión en todos sus aspectos, ramas, anexos y derivados. — Artículo 3°) Para llenar sus fines la sociedad podrá a título oneroso o gratuito: a) Comprar, vender, permutar, arrendar y subarrendar bienes muebles, inmuebles o semovientes, haciéndolos objeto de cuantos contratos fuesen necesarios para su adquisición, explotación, uso y venta; b) Realizar importaciones y exportaciones por cuenta propia o de terceros; c) Adquirir y enajenar a cualquier título y en cualquier punto, toda clase de derechos con amplias facultades para su explotación; d) Adquirir, administrar y explotar cualquier clase de negocios comerciales, industriales o financieros; e) Adquirir y explotar por cuenta propia o de terceros, estudios, talleres o fábricas existentes de cualquier naturaleza o instalar nuevos establecimientos con el mismo fin, pudiendo asimismo enajenarlos en conjunto o separadamente; f) Formar sociedades o asociarse a las existentes, financiar mediante aportes de capitales todo género de comercio o industria, efectuar contratos de transporte, publicidad y locación; g) Suscribir, comprar, vender y canjear acciones y obligaciones de cualquier sociedad anónima, nacional o extranjera, existente o que se formare en adelante; h) Suscribir, comprar, vender y canjear títulos, obligaciones, bonos o letras del Gobierno Nacional, provincial, municipal o de administración local o entes autónomos de este país o del extranjero; i) Dar y tomar préstamos sin garantía o con garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier naturaleza; j) Contratar empréstitos con Bancos, incluídos el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Central de la República Argentina, compañías o particulares y, en general, efectuar cualquier clase de explotaciones u operaciones de índole comercial, industrial y|o financiera en la República Argentina y en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, en representación o asociada con terceros y realizar todos los actos jurídicos, comerciales, administrativos y sociales permitidos por las leyes, que tiendan al más conveniente desarrollo de la sociedad. — Artículo 4°) El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos m|n. (m$n. 100.000,—), dividido en cien (100) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000,—) cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Franco Fanfani, ochenta (80) cuotas, o sean ochenta mil pesos m|n. (m$n. 80.000,—) y Roberto Chioccarelli, veinte (20) cuotas, o sean veinte mil pesos m|n. (m$n. 20.000,—). El

capital se encuentra a la fecha integrado en un cincuenta por ciento (50 por ciento) en dinero efectivo. — Artículo 5º) La duración de la sociedad será de veinte (20) años, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de cualquiera de los socios, previa comunicación al otro socio y con un preaviso de seis (6) meses. — Artículo 6º) Se designan a los socios señores Franco Fanfani y Roberto Chioccarelli con el cargo de gerentes, quienes estarán a cargo de la administración de los negocios sociales con las más amplias facultades que les acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645 y demás disposiciones legales, pudiendo realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo 1881 de Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º; actuar y querellar ante la justicia criminal en defensa de los intereses sociales, pudiendo conferir poderes al respecto y efectuar todo otro acto de administración o émergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto social enunciado en los artículos 2º y 3º de este contrato, con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, de terceros o de los socios. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios gerentes. — Artículo 7º) Sin perjuicio de lo que antecede podrán nombrarse por mayoría de votos otros gerentes o apoderados en las condiciones que se determinen. — Artículo 8º) Si los socios lo estimaran conveniente podrán de común acuerdo asignarse sueldos, debiéndose asentar la resolución en el libro de actas de la sociedad. — Artículo 9º) El 31 de diciembre de cada año se realizará un balance general y las utilidades una vez deducido el cinco por ciento (5 %) para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 %) del capital, o las pérdidas en el caso que el resultado fuera negativo, se distribuirán entre los socios en proporción al capital. Si transcurridos quince (15) días desde la presentación de los estados generales a los socios, ninguno de ellos hubiera formulado observación, el balance se considerará automáticamente aceptado. — Artículo 10º) La liquidación de la sociedad se efectuará por los socios y una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los mismos en proporción al capital. — Artículo 11º) En caso de incapacidad total o muerte de alguno de los socios, el capaz o supérstite resolverá si continúa la sociedad con el incapacitado o con los herederos del causante con personería unificada, previa conformidad de los mismos o si continúa la sociedad adquiriendo las cuotas del socio al precio que resulte de valorar las mismas de conformidad con las normas generales de contabilidad. — Artículo 12º) Las decisiones de importancia que adoptaran los socios se harán constar en un libro de actas rubricado al efecto, teniendo éstas para los firmantes la misma obligatoriedad del presente contrato. — Artículo 13º). En los cargos previstos en el artículo 17º de la Ley 11.645, las resoluciones se tomarán por mayoría de capital. — Artículo 14º) Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato, será resuelta de acuerdo a la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y dirimidas por los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, como así también renuncian expresamente al derecho de recusar sin causa al juzgado. En Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: R. Chioccarelli. — Franco Fanfani.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1955.— Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.080.— e.23|5-Nº 22.890-v.30|5|55

COMMON SENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Alberto Eduardo Gabay Colombo, argentino, domiciliado en Julio A. Roca 710 y María Colombo De Gabay, argentina, domiciliada en Sinclair 3276, ambos de la Capital Federal, de común acuerdo resuelven formar una sociedad de responsabilidad limitada regida por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará COMMON SENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en está Capital, pudiendo establecer representaciones en el interior y exterior del país. Segundo: La duración social será de diez años desde la fecha, prorrogándose por un período igual si los socios no manifiestan su voluntad en contrario antes del vencimiento. Tercero: La sociedad tendrá por objeto principalmente todo lo relacionado con la fabricación, importación, exportación y compraventa de productos químicos, así también productos generales y todo lo relativo a representación, comisiones y mandatos. Cuarto: El capital social será de diez mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios en partes iguales, o sea cincuenta cuotas cada uno. Quinto: El 31 de Diciembre se practicará el balance e inventario, quedando aprobado si no hay objeción dentro de los sesenta días de su realización. Sexto: Las utilidades líquidas separado el cinco por ciento para reserva legal se dividirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Séptimo: La dirección estará a cargo de ambos socios pudiendo usar de la firma social en forma indistinta o separadamente. — Octavo: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir toda clase de mercaderías, créditos, títulos, derechos, marcas, acciones y otros efectos, recibirlos y darlos en pago o garantía, celebrar toda clase de instrumentos públicos o privados, dar poderes generales o especiales y su substitución, vender toda clase de bienes o prestar toda clase de servicios, tomar dinero prestado de particulares e instituciones bancarias con o sin garantía, suscribir y renovar créditos, realizar cualquier tipo de operación bancaria con o sin garantía, operar con bancos nacionales, provinciales y municipales o particulares, operar también con Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, ministerios, reparticiones públicas y autárquicas nacionales y provinciales o municipales, aduanas, etc., siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad puede realizar cualquier acto que sea necesario a su objeto. — Noveno: Las decisiones serán tomadas por unanimidad. — Décimo: La disolución y liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios gerentes con las facultades inherentes. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobrerraspado: once, vale. — Firmado: Alberto E. Gabay Colombo, María Colombo de Gabay. — Que la duración será de veinte años, vale. — Buenos Aires, mayo 18 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 480.— e.23|5-Nº 22.912-v.30|5|55

FLORENCIO P. FERNANDEZ Y HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de un mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Florencio Pantaleón Fernández, español, soltero, Cédula de Identidad número un millón doscientos sesenta mil ochocientos cincuenta y uno de la Provincia de Buenos Aires; Isidoro Fernández, argentino, soltero, Cédula de Identidad número dos millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta de la Policía Federal; Segundo Fernández, argentino, casado, Cédula de Identidad número treinta y cinco mil novecientos noventa de la Provincia de Buenos Aires, y Francisco Fernández, argentino, soltero, Cédula de Identidad número tres millones novecientos noventa y seis mil seiscientos cuatro de la Policía Federal, todos domiciliados en Florida número un mil ochocientos setenta y siete, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y personas hábiles para contratar, convienen: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que girará con la denominación "FLORENCIO P. FERNANDEZ Y HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio social en Castañón número novecientos setenta y cinco, de la Capital Federal, sin perjuicio de fijarlo en otro lugar o habilitar sucursales en cualquier punto del país y la planta industrial funcionará en Chile número un mil novecientos veintidós, de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del primero de enero de un mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a que se retrotrae el presente contrato, quedando prorrogado por otro período igual si no mediara manifestación expresa en contrario de los socios. El socio que deseare retirarse de la sociedad antes o después de finalizar el presente, deberá comunicarlo con una anticipación de sesenta días. — Tercero: El objeto de la sociedad es la explotación de reparaciones de motores eléctricos y fabricación y comercialización de motores eléctricos marca "Colfer", sin perjuicio de adoptar otra marca, o anexar otros rubros a los citados, si resultare conveniente a la marcha de los negocios. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por maquinarias, herramientas, instalaciones, materia prima y muebles y útiles, de acuerdo al inventario adjunto al presente contrato y que forma su parte integral suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Florencio Pantaleón Fernández suscribe e integra ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional; Isidoro Fernández suscribe e integra quince cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean quince mil pesos moneda nacional; Francisco Fernández suscribe e integra quince cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean quince mil pesos moneda nacional, y Segundo Fernández suscribe e integra diez cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean diez mil pesos moneda nacional. — Quinto: Los socios prestarán personalmente sus servicios a la sociedad y la administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de un gerente general, que lo desempeñará el señor Florencio Pantaleón Fernández, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias, pudiendo al efecto dar y tomar dinero en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o Bancos privados, mixtos u oficiales, comprar, vender o hipotecar inmuebles, suscribir como librador, aceptante o endosante, cheques, giros, letras y pagarés, en general, todos los demás actos de amplia administración; debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. Los señores Isidoro y Francisco Fernández desempeñarán funciones de gerentes industriales. Los sueldos de los gerentes se imputarán a la cuenta gastos generales y que establecerán, dejando expresa constancia en el libro de actas de la sociedad. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, que deberá ser aprobado por los socios y de las utilidades se destinará: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva del capital social; b) las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo; c) las sumas necesarias para cubrir el riesgo de las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve; d) y el resto será distribuido entre los socios en forma proporcional a las cuotas suscriptas y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Séptimo: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se registrarán todas las determinaciones de importancia que se tomen. — Octavo: En caso de muerte o de incapacidad legal de algunos de los socios, los otros podrán optar: a) En continuar la sociedad con los representantes herederos, unificando presentación del socio premuerto o incapacitado; b) Abonar a los herederos el capital y cuando corresponda al socio premuerto o incapacitado, de acuerdo al balance que se practicará en la fecha del fallecimiento o de declaración de incapacidad, siendo abonado su haber en doce cuotas mensuales, a partir de los tres meses de la fecha, con un interés del ocho por ciento anual. — Noveno: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a terceros o a extraños, salvo autorización expresa y unánime de los demás socios, quienes en igualdad de condiciones tendrán prioridad para su adquisición. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, éstos quedan facultados para nombrar árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en litigio, con facultad de designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primero: En todo lo no previsto en este contrato, se regirán los socios por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordante del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, los abajo firmantes dejan establecido el presente contrato de sociedad, obligándose a su observación y cumplimiento. Buenos Aires. — F. Fernández. — Segundo Fernández. — Francisco Fernández. — Isidoro Fernández.

Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.040.— e.23|5-Nº 22.781-v.30|5|55

ISAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 6 de la Capital Federal, a cargo del doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17, se hace conocer el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de 1955, entre doña Celia Perla Isar, de nacionalidad argentina, soltera, domiciliada en la calle Ecuador N 864, piso 2º, departamento A, y don Bruno De Luchi, de nacionalidad italiana, casado, domiciliado en la calle 7, Nº 1099 de la ciudad Eva Perón, ambos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas especiales siguientes: Primero: La sociedad se denominará ISAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio legal en esta capital, calle General Daniel Cerri, Nº 879 o donde se fijare posteriormente. — Segundo: Tendrá por objeto dedicarse a comisiones, representaciones, remates, compra o venta al por mayor e industrialización y distribución de mercaderías y productos del país, exportación, importación y transporte de cargas con barcos y camiones propios o arrendados y a todo otro negocio derivado. — Tercero: El capital social queda fijado en diez mil pesos moneda nacional dividido en veinte cuotas de quinientos pesos cada una, aportadas en dinero efectivo y en la siguiente proporción: doña Celia Perla Isar doce cuotas o sea por valor de seis mil pesos y don Bruno De Luchi ocho cuotas o sea por valor de cuatro mil pesos, de cuyos importes se integra en el acto de suscribirse el presente contrato el cincuenta por ciento o sea un total de cinco mil pesos. — El cincuenta por ciento restante de capital deberá integrarse cuando el socio gerente lo requiera y lo exija el giro social. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de tres años. — Quinto: El socio Celia Perla Isar ejercerá el cargo de gerente, con amplias facultades y estando autorizado para todos los actos y contratos a que se refiere el artículo 1.881 del Código Civil, pudiendo actuar ante todos los bancos oficiales y privados del país. — Podrá asimismo firmar toda clase de escrituras y documentos. — Sexto: El 28 de febrero de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas se distribuirán en la proporción de las cuotas aportadas previa deducción de la reserva prescripta por el artículo 20 de la Ley 11.645; las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción, al igual que la distribución en caso de liquidación de la sociedad. — Séptimo: Queda prohibida la transferencia de cuotas sociales sin la conformidad expresa de los socios. — De conformidad se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba expresados." — Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 460.— e.23|5-Nº 22.914-v.30|5|55

A. DRACH Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Transferencia de Cuotas de Capital. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Aron Drach, Francisco Rodolfo Carlos Mauricio Sternberg y Pablo Mario Riesenkamp, únicos socios integrantes de A. DRACH Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, formada por contrato social del veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil ochocientos treinta y seis, al folio cuatrocientos sesenta y tres, del libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada y estando presente doña Gertrudis Drach de Sternberg, de nacionalidad austríaca, mayor de edad y hábil para contratar, con domicilio en la calle Agüero 1481, se conviene lo siguiente: Primero: El socio Pablo Mario Riesenkamp cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad A. Drach y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada en la siguiente forma: la mitad o sean veinticinco cuotas con veinticinco mil pesos moneda nacional al socio Aron Drach; veinte cuotas con veinte mil pesos moneda nacional al socio Francisco Rodolfo Carlos Mauricio Sternberg; y el saldo de cinco cuotas con cinco mil pesos moneda nacional a doña Gertrudis Drach de Sternberg que en esta forma ingresa en la sociedad. — La transferencia se efectúa por su valor nominal y su importe de cincuenta mil pesos moneda nacional lo abonan los cesionarios en la proporción que les corresponde en la siguiente forma: la mitad, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo que el señor Pablo Mario Riesenkamp recibe de este acto de conformidad, sirviendo el presente de bastante y suficiente recibo. — El saldo de veinti-

cinco mil pesos se obligan los cesionarios a pagarlo al señor Pablo Mario Riesenkamp, en la proporción que les corresponde a cada uno, al obtenerse el testimonio de inscripción del presente convenio en el Registro Público de Comercio, sin intereses. — Segundo: Con la transferencia efectuada, el señor Pablo Mario Riesenkamp egresa de la sociedad conviniéndose que la cesión de las cuotas se realiza con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro y por lo tanto sólo participa en los resultados de la sociedad hasta el balance general practicado el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El señor Pablo Mario Riesenkamp al ceder las cuotas de capital, cede también la participación en el beneficio o quebranto que pudiera haber tenido la sociedad a contar desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro hasta la fecha. — Tercero: En todo lo no modificado por el presente convenio, quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato social citado, el cual la nueva socia Gertrudis Drach de Sternberg declara conocer y aceptar en todas sus partes. — Conforme con lo expuesto las partes firman el presente en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicados, quedando el original en poder de los cesionarios para el sellado de ley y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Aron Drach. — Francisco Rodolfo Carlos Mauricio Sternberg. — Pablo Mario Riesenkamp. — Gertrudis Drach de Sternberg.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 640.— e.23|5-Nº 22.831-v.30|5|55

TODO SPORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 13 de abril de 1955, la sociedad "TODO SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha elevado su capital social de $ 200.000 — m|nacional a $ 400.000.— m|n. — En consecuencia el artículo tercero queda modificado como sigue: "El capital queda constituído en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que quedan suscriptas en la siguiente forma: Doña Manuela Angélica Galeano de Menéndez doscientas cuarenta cuotas, o sea Doscientos cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, y Don Alvaro Néstor Menéndez ciento sesenta cuotas, o sea Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional. El aporte de la señora Manuela Angélica Galeano de Menéndez está representado y totalmente integrado con los haberes en la cuenta capital y con aporte de su cuenta personal en "Todo Sport". Sociedad de Responsabilidad Limitada, el aporte del señor Alvaro Néstor Menéndez está representado e integrado con los haberes en la cuenta de capital y con el saldo a su favor en la cuenta personal de "Todo Sport". Sociedad de Responsabilidad Limitada, y por la diferencia que resultare hasta cubrir el monto de su aporte, quedará deudor de la sociedad, hasta que con el producto de las utilidades de los próximos ejercicios cubra esa diferencia." — Además se establece que las utilidades o las pérdidas se distribuirán de acuerdo al capital aportado y que los saldos deudores o acreedores de las cuentas personales de los socios devengarán el siete por ciento de interés anual, calculado mensualmente. — Las demás cláusulas del contrato original quedan vigentes en todas sus partes. — M. A. G. de Menéndez. — A. N. Menéndez. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 360. — e.23|5-Nº 22.879-v.30|5|55

PICK UP
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Julio Gerardo Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de abril de 1955, entre D. Wáshington Rivera, argentino naturalizado, domiciliado en Tucumán 320; Dª Elsa Luisa Escagües, argentina, domiciliada en Tucumán 320; Dª María Margarita Rivera, argentina, domiciliada en Teodoro García 2833; Dª Emma Mariana Rivera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 888, Morón, Provincia de Buenos Aires y D. Reinaldo Rivera, uruguayo, representado en este acto por D. Wáshington Rivera; todos casados, mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PICK UP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Paraguay 645, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales y agencias tanto en la República, como en el exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de 50 años, contados a partir de la fecha del presente contrato. — Sin embargo cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma después de transcurridos diez años y siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de tres meses a la fecha del balance. — Los socios que continuaren deberán abonar las cuotas del socio renunciante de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia a cuyo efecto se computará exclusivamente: a) Capital; b) Reserva Legal; c) Reservas Libres y d) Utilidades no distribuídas. — De ningún modo se abonará un sobreprecio en concepto de llave de negocio u otro valor inmaterial. — Tampoco se admitirán revaluaciones de otras clases de activo. — El precio resultante se abonará del siguiente modo: 25 o|o (veinticinco por ciento) al contado y el resto en tres cuotas trimestrales vencidas del 25 o|o (veinticinco por ciento) cada una. — Sobre las cantidades adeudadas se liquidará un interés del 8 o|o (ocho por ciento) anual. — Tercera: El capital de la sociedad es de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Wáshington Rivera; ciento cincuenta cuotas; Elsa Luisa Escagües, cincuenta cuotas; María Margarita Rivera, cincuenta cuotas; Emma Mariana Rivera, cincuenta cuotas y Reinaldo Rivera, cincuenta cuotas. — Los socios Elsa Luisa Escagües, María Margarita Rivera, Emma Mariana Rivera y Reinaldo Rivera han integrado totalmente su capital mediante el aporte de muebles, útiles e instalaciones que figuran en el inventario practicado en el día de la fecha el que ha sido firmado de conformidad y en el cual se han adjudicado a los bienes sus valores reales. — El socio Wáshington Rivera aporta setenta y cinco mil pesos moneda nacional en efectivo y se compromete a integrar veinticinco mil pesos moneda nacional dentro de los treinta días de ser inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio y el resto cuando las necesidades de la sociedad así lo aconsejen. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la comercialización, importación y exportación de discos, heladeras, lavarropas, enceradoras, aspiradoras, radios-combinados, televisores y artículos eléctricos para el hogar. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones; c) Dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento toda clase de bienes; d) Abrir cuenta corriente con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional, provincial, municipal o extranjera existente o a crearse, incluso los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial Argentino; e) Tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles o industriales; f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades y organismos nacionales, provinciales o municipales; g) Concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reproducir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Podrá también, por no ser limitativa la enumeración precedente, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales, comerciales e inmobiliarias y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo del socio Wáshington Rivera quien tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades, de acuerdo con el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco incluso las que especifica el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — No podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, no pudiendo suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Se autoriza expresamente al socio gerente para vender el o los negocios donde desarrolle sus actividades la sociedad que por este acto se constituye, ya sea en block o parcialmente, quedando subsistente la sociedad para iniciar otras operaciones que se avengan en un todo a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente contrato. — Sexta: La sociedad llevará contabilidad legal realizándose balances por lo menos una vez al año, en la fecha que establezcan los socios. — Las utitilidades serán distribuídas en proporción al capital. — En caso de producirse pérdidas ellas quedarán debitadas en la cuenta de "pérdidas y ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándoselas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo será también en proporción al capital. — Séptima: Las transferencias de cuotas deberán ser hechas entre los socios. — Para la transferencia a un tercero se requerirá unanimidad. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o legatarios deberán incorporarse a la sociedad debiendo unificar la representación. — Octava: La cláusula anterior no será aplicable en el caso de producirse el deceso del socio Wáshington Rivera, pues de ocurrir ello la sociedad será considerada disuelta estando a cargo de la liquidación Dª Emma Alvarez de Rivera y D. Héctor Raúl Bertora. — Novena: Todas las resoluciones se tomarán con el voto favorable de cuotas que representen las dos terceras partes del capital. — Décima: En caso de liquidación el socio gerente será su liquidador. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores. — Si los árbitros no se pusieran de acuerdo queda designado árbitro único D. Héctor Raúl Bertora.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.240.— e.23|5-Nº 22.799-v.30|5|55

LAMINACION NUEVA POMPEYA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que el señor Ernesto Luis Ortiz cede a favor de los señores Aurelio Salvador Capurro, Juan Ricardo Capurro y Emilio Cayetano Capurro, las ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "LAMINACION NUEVA POMPEYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de cincuenta y cuatro cuotas al primero y cincuenta y tres a cada uno de los otros dos, quedando en consecuencia el capital social así integrado: Aurelio Salvador Capurro, doscientas sesenta y ocho cuotas; Juan Ricardo Capurro y Emilio Cayetano Capurro, doscientas sesenta y seis cuotas cada uno, según surge del documento de fecha 15 de abril de 1955. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 180.— e.23|5-Nº 22.931-v.30|5|55

FADEMESA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital de la República, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 30 de Abril de 1955, FADEMESA, SOC. DE RESP. LTA. ha aumentado el capital social a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos, quedando aportado el capital antes mencionado por parte iguales entre los socios Sres. Moisés Orman, Santiago Briante y Oscar Kratsman. — El domicilio social es Seguí 2443|47, Capital. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.23|5-Nº 22.932-v.30|5|55

BRAUN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 3 de mayo de 1955, los componentes de la sociedad "BRAUN Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen en modificar el contrato que rige las relaciones sociales, celebrado el 11 de abril de 1951 ante el escribano Hernán Ceriani Cernadas, mencionado en el punto 29), en la forma siguiente: a) Queda modificada la cláusula Tercera del mismo en lo que se refiere al capital social y los respectivos aportes de los socios en las proporciones antedichas. b) Queda modificada la cláusula Cuarta, con la siguiente redacción: "Cuarta: La dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo en forma conjunta de los socios señores David Flis e Isaías Horovitz, quienes quedan designados Gerentes de la sociedad. El uso de la firma social en lo que se refiere a actos de disposición de bienes y obligaciones sociales, también estará a cargo en forma conjunta de los Gerentes nombrados. En lo que se refiere a simples trámites administrativos y representación ante las distintas reparticiones, oficinas públicas, ministerios, aduanas y correspondencia, la firma estará a cargo indistinto de dichos Gerentes. En la forma expresada los Gerentes tendrán la amplitud de facultades necesarias para su mejor cometido y que hagan el objeto social, con la única limitación de no comprometer la firma en negociaciones ajenas a la misma, ni en fianzas, ni prestaciones gratuitas en favor de terceros." c) Queda suprimida la cláusula "Quinta". d) Queda modificada la cláusula Séptima, con la siguiente redacción: "Séptima: Queda convenido que las utilidades que resultaren del balance general, previas deducciones legales para formar el fondo de reserva legal y de previsiones sociales, se distribuirán entre los socios en las proporciones siguientes: don Luis Esteban Campi 26 1|2%; don Francisco Norberto Lembo: 23 1|2%; David Flis: 25 o|o e Isaías Horovitz: 25 o|o. Las eventuales pérdidas que resultaren se distribuirán en proporción a las respectivas cuotas capital." e) Queda modificada la cláusula Duodécima, en la forma siguiente: "Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del socio prefallecido o incapaz, unificada que sea la representación de los primeros. f) Queda suprimida la cláusula "Décima Tercera". En todo lo demás quedan firmes y válidas las estipulaciones del acto constitutivo de la sociedad, que los socios dejan ratificado por este acto.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 480.— e.23|5-Nº 22.926-v.30|5|55

BRAUN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha trece de mayo de 1955, los señores Edmundo Isidoro Braun, Eraldo Rizzolio, Julio Del Monte, Angel Stefani, Ana María Yriart de Levi, únicos componentes de la sociedad "BRAUN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ceden, venden y transfieren en forma conjunta y en la siguiente proporción la totalidad de sus cuotas capitales: a don Luis Esteban Camps, argentino, soltero, 1.000 cuotas, a don Francisco Norberto Lembo, argentino, soltero, 900 cuotas, a don David Flis, argentino naturalizado, casado, 300 cuotas, a don Isaías Horovitz, argentino naturalizado, casado, por su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una colocando a los cesionarios, en sus mismos lugar y grado que los cedentes tenían dentro de la sociedad. — Sobre raspado "Horovitz" Vale. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 240.— e.23|5-Nº 22.929-v.30|5|55

AVISOS DIVERSOS
NUEVOS

ABADI HNOS. S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Uspallata 2913 — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que el dividendo de un 7 %, sobre acciones preferidas, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, realizada el 25 de abril de 1955, se pondrá a disposición de los señores accionistas, en la Caja de la Sociedad, calle Uspallata 2913, Capital Federal, contra la presentación de las respectivas acciones a partir del día 23 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.940-v.26|5|55

M A R A C O
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
Rodríguez Peña 382, 6º "C"
Capital Federal

Maraco S. A. C. y F., avisa por el término de tres días, que el Directorio, de conformidad con el art. 6º de los estatutos sociales, ha resuelto emitir las Series Nos.: 2, 3, 4 y 5 del capital social, siendo las acciones ordinarias de un valor nominal de m$n. 1.000,— cada acción y constando cada serie de 50 acciones — Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — El Directorio.

$ 48.— e.23|5-Nº 22.982-v.26|5|55

CROMOLAC
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Av. A. Alcorta 2850 — Buenos Aires

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio, ha resuelto la emisión de $ 800.000.— en acciones ordinarias de $ 100.— valor nominal cada una, correspondientes a las series 2da., 3ra., 4ta. y 5ta., a emitirse a la par. — Los actuales accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones en los términos del art. 4º de los estatutos sociales. — Pago al contado. — Decreto Nº 7.624. — El Directorio.

$ 100.— e.23|5-Nº 22.952-v.30|5|55

BELFAST S. A. SASTRERIAS

El Directorio comunica a los señores accionistas, que de conformidad con los estatutos, ha resuelto la emisión de las acciones de las series Q y R de pesos 500.000,— cada serie, para aplicarlas parcialmente al pago del dividendo en acciones, dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 10 de marzo de 1955.

$ 48.— e.23|5-Nº 22.955-v.26|5|55

LA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
San Juan 2844 — Buenos Aires
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que de acuerdo con las facultades que le confiere el art. 6º del estatuto, el Directorio resolvió aumentar el capital de la sociedad en tres millones de pesos moneda nacional. Con este aumento el capital de la sociedad es de seis millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 36.— e.23|5-Nº 22.936-v.26|5|55

COLOIDAL
S. A. C. e I.
Reg. Nac. 5.207

Comunica a los señores accionistas, que a partir del 24 de mayo 1955, liquidarán el dividendo del 10 %, aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 28 de abril 1955. — Tres días.

Buenos Aires, 18 de mayo 1955. — El Directorio.

$ 36.— e.23|5-Nº 22.990-v.26|5|55

EDITORIAL LABOR S. A. ARGENTINA
Venezuela 617 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 23 de mayo de 1955, se abonará el dividendo de 7 % en efectivo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 31 de marzo ppdo., correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954. El pago se efectuará contra entrega del cupón Nº 6, en las oficinas de esta sociedad, calle Venezuela 617.

En cuanto al dividendo del 5 % a pagarse en acciones, se hará tan pronto el P. E. apruebe el aumento de capital. — El Directorio.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.971-v.26|5|55

T. E. M. U. C. O.
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber, por tres días, a los accionistas de esta sociedad, a fin de ejercer sus derechos de opción por quince días desde la última publicación, que el Directorio ha resuelto aumentar el ca-

pital autorizado de la sociedad, de un millón a dos millones de pesos moneda nacional, emitiendo diez series de mil acciones al portador de cien pesos nominales cada una de la clase B, numeradas del once al veinte inclusive. — El Directorio.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.977-v.26|5|55

"LA CAPITAL"
Compañía Anglo - Argentina de Ahorro y Capitalización S. A.
San Martín 66 — Capital Federal

Visto el extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional correspondiente a la segunda jugada, la que se ha tomado como base para nuestros sorteos mensuales, que tuvo lugar el día trece de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, habiendo sido favorecidos con el primer premio el número dos cinco nueve siete ocho (25978) y con el segundo premio el número dos cero cuatro cero cinco (20405) les corresponden a los títulos que llevan el número cero cinco siete ocho (0578) la amortización anticipada. Probabilidades: 1 sobre 2.500. Es copia fiel del libro de actas rubricado en fecha 22 de abril 1940, bajo Nº 9.796, folio Nº 92. Se deja constancia que ninguno de los títulos emitidos, se encuentra en condiciones de ser reembolsado.

La Capital, Cía. Anglo-Argentina de Ahorro y Capitalización S. A.

$ 28.— e.23|5-Nº 22.886-v.23|5|55

Sociedad Anónima de Transacciones Comerciales y Explotaciones, Textiles
SATEX

Se avisa a los señores accionistas que el dividendo de un 35,50% sobre acciones, correspondiente al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1954 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 29 de abril de 1955, se pondrá a disposición de los señores accionistas en la Caja de la Sociedad, calle ALSINA 1418 de la Capital Federal, contra la presentación de las respectivas acciones, a partir del día 26 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 72.— e.23|5-Nº 22.923-v.26|5|55

LA HOLANDO SUDAMERICANA
CIA. DE SEGUROS S. A.
Sarmiento 309 - Capital

Pago de Dividendos Ejercicios 35º y 36º

Ejercicio 35º:

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 26 de Mayo de 1955, contra la presentación de las acciones para su sellado y pago del 6% de Impuesto a los Réditos, se abonará el 20% en acciones (una por cada cinco) como saldo del dividendo correspondiente al 35º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953.

Ejercicio 36º:

También a partir de la misma fecha se procederá al pago del 30% en efectivo sobre las acciones de las series 1ª y 12ª como parte del dividendo correspondiente al 36º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954. El impuesto a los Réditos es a cargo de la Compañía.

Simultáneamente se abonará el 33,33% en acciones (una por cada tres) sobre las acciones de las series 1ª y 12ª, como saldo del dividendo correspondiente al 36º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954. El Impuesto a los Réditos será también a cargo de la Compañía.

A los que corresponda dividendo menor de una acción, se les abonará en la forma dispuesta por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en su resolución del 17 de Enero de 1955.

$ 144.— e.23|5-Nº 22.911-v.26|5|55

LEY Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

Domingo Sardón & Cía., martillero público, Ayacucho 388, 1º piso, Teléfono 47-1865, avisa que el día 1º de junio remataré el negocio de tienda, por cambio de ramo situado en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1583, Capital, ordenada por su dueño José A. Cabal Puig, constituye domicilio en el mismo lugar. Reclamo término de ley en mis oficinas, a las 17 horas.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.933-v.30|5|55

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T.E. 35-1369, avisan que el día 30 de mayo de 1955, a las 15 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias del taller mecánico de precisión, calle ITAQUI 1082, por orden de José Farulla, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.832-v.30|5|55

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

...AS

"A"

Fernández, Stéfano & Peláez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Santiago del Estero 148, 2º piso, T. E. 37-3722, avisan: Que ha quedado sin efecto la venta que Humberto Vuirli y Eneo Harbini hacían a Angel Gabriel Hernández, Juan Carlos Romero y Olter Luis Dellacasa, de su negocio café, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, denominado "Tico-Tico", AVENIDA CALLAO número 784. Reclamaciones de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 80. — e.23|5-Nº 22.866-v.30|5|55

Avisa José M. Dominguez, balanceador y martillero público, oficinas Lascano 3360 (Capital), que Leopoldo Jardón vende a Santiago Contrafatto el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la Capital Federal, calle ALLENDE Nº 3299, domicilio de ambas partes. Reclamaciones en término de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.23|5-Nº 22.856-v.30|5|55

Adolfo Gerónimo Victorio Scapparone, domiciliado Alvarez Jonte 4425, vende a Evasio Mateo Pompeo Barbero é Hilda Catalina Jáuregui de Gutiérrez, domiciliados Yapeyú 348, su negocio de venta de cafés, tés y bombonería denominado "Ricard", de la calle ALVAREZ JONTE Nº 4415. Reclamos de ley en el mismo negocio y en la escribanía Aguirre, Avenida de Mayo 634.

$ 60. — e.23|5-Nº 22.850-v.30|5|55

Muzzio & Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, avisan que: Cipriano González y Juan González, venden a Marcelino Calvo, Luis Ordóñez y Benigno Pensado, negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas en general, AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 1040, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n/oficinas.

$ 80.— e.23|5-Nº 22.882-v.30|5|55

Alfredo Fangio: avisa al comercio en general, que cede y transfiere todos sus derechos y obligaciones, del negocio del ramo de "Bar, spiedo y pizzería" denominado "Fangio", sito en la calle AVDA. DIAZ VELEZ Nº 3999, Cap., a los señores Eugenio Kryworuczka y Aurelio S. Díaz, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del referido negocio. Domicilio de las partes y reclamos de ley: Francisco A. Figueroa Nº 263, Dpto. 6, Cap.

$ 80.— e.23|5-Nº 22.893-v.30|5|55

Blanco Alvarez y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Maipú Nº 614, T. E. 31-5769, hacen saber: Que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de pizzería, bar y casa de lunch, sito en AVENIDA DIAZ VELEZ Nº 4480, Capital, que el señor José Aranzana hacía a los señores Joaquín Justo Real y Alfredo Antonio Sánchez, cuyas publicaciones se efectuaron desde el 27|4 al 3|5|55 bajo el Nº 20.988. Domicilio partes y reclamaciones dentro término de ley en mi oficinas.

$ 80.— e.23|5-Nº 22.888-v.30|5|55

Alfredo Fangio: comunica al comercio en general, que ha quedado sin efecto la transferencia de su negocio del ramo de "Bar, spiedo y pizzería", sito en la calle AVDA. DIAZ VELEZ Nº 3999, Cap., a los señores: Eugenio Kryworuczka y Justo Z. Carnero. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el domicilio del referido negocio.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.897-v.30|5|55

Barquin, Pais, Vázquez y Abuchanab, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Maipú 265, avisan al comercio en general que con su intervención los señores Juan Arjemi, Domingo Antas, Domingo Caporale, Julio Loriga, Elías Domínguez, Salvador Graziosi, Tito Avelino Machado, Sebastián Peralta, Manuel María Vallecillos, Mario Julio Zirardini, Juan Carlos Sánchez y Ernesto Luscher, integrantes de Numancia, S. R. L., con domicilio en la AVDA. DE MAYO 1199 esq. SALTA 42, que explotaban el negocio de confitería, bar, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado Numancia, ceden y transfieren sus cuotas sociales a los señores Waldemiro Dutra Méndez y Petronilo Diez, S. R. L. en formación, quienes se hacen cargo del activo y el pasivo social documentado según balance hasta la suma de setecientos mil pesos m|n. que se abonará a su establecido vencimiento. Reclamos de Ley 11.867 en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ [illegible].— e.23|5-Nº 22.969-v.30|5|55

Guillermo Fullana, martillero público, oficinas Avenida Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal, avisa que la señora María Mengarelli de Gaobarini vende al señor Ildemar Emilio Altuve, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la AVENIDA LASTRA 4025, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.946-v.30|5|55

Se avisa que "Muggeri y Vacani" venden a Antonio León Juan Eugenio Bailly, su lavadero de ropa sito en ANDRES LAMAS 1442. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamaciones Bolivia 5458.

$ 40.— e.23|5-Nº 22.913-v.30|5|55

Manuel G. Noya, martillero de la Organización Inmobiliaria y Financiera P.A.F., avisa que la señora Nélida Marcos de Rivalta, vende a Ernesto Wers (hijo), su negocio de artículos de regalos, bebés, que lleva el número ochenta y tres y está instalado en las "Galerías Santa Fe" AVDA. SANTA FE Nº 1660, de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Río Bamba 1170 T. E. 44-2981 y 41-6782.

$ 80.— e.23|5-Nº 22.917-v.30|5|55

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo número 1820, Capital, T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio el señor Juan Bautista Elizalde y la señora Francisca Angela Rotger de Elizalde, pasan en venta al señor Juan Ares, el negocio del ramo de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle AVENIDA CABILDO Nº 1111, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|5-Nº 22.918-v.30|5|55

"B"

Pedro Martínez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rivadavia 2342, piso 1º, dpto. "A", avisan que: Vicente García vende al señor Rafael Germán Alamo, su negocio de despensa comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, en la calle BRASIL 2387. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.23|5-Nº 22.827-v.30|5|55

L. Migliozzi, martillero público, oficinas Lima 297, T. E. 38-0548, avisa que: María Amandina Fernández de Castro, vende a los señores Carmen Delgado de Couselo y Manuel Buela, la tercera parte indivisa que tiene y le corresponde, con los mismos del negocio de hotel, sito en esta ciudad calle BOLIVAR Nº 787, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 80.— e.23|5-Nº 22.822-v.30|5|55

"C"

Asenié, Palermo y Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Estados Unidos 3606, T. E. 97-5156, Capital, avisan: Que el señor José Larrategui vende a la señora Susana Garcés de Ladera el negocio de hotel-pensión sito en la calle CORRIENTES 1993, 1er. piso, Capital. Domicilio que constituyen las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.902-v.30|5|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CASEROS 3395|99 esquina MAZA. Vendedor: Alfredo Tajes, domiciliado en esta Capital, calle Famatina 3377. Compradores: Ramón Bautista García y Francisco Riveiro, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|5-Nº 22.906-v.30|5|55

Avisan José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José Nº 143, T. E. 38-1571 que Cresencio Juan Luis Mottola, Alberto Dioguardi y Vicente Pascarelli venden a Enrique Teodoro Musumano y Salvador Bontempo, negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito CORONEL NICETO VEGA Nº 5295|99 esq. GODOY CRUZ, Capital, domicilio comprador Monte Nº 3517. Recl. ley n|oficinas.

$ 80.— e.23|5-Nº 22.862-v.30|5|55

Antonio Trotta, abogado, avisa: Ha quedado sin efecto transferencia negocio venta de carnes y elaboración embutidos, puesto 5 Mercado Italiano, sito CONSTITUCION 2750, de Antonio Canals a Juan Carlos Herenú e Isabelino Victoriano Tessaro. Reclamaciones ley 11.867, Viamonte 1837, domicilio contratantes.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.868-v.30|5|55

Osvaldo A. Tadé, martillero público y corredor, con oficinas en la calla 25 de Mayo 67, 1º piso, oficina 11, avisa al comercio en general que el señor Miguel Paz, vende al señor Severino Rey, su negocio de casa de peinados, sito en la calle CABILDO 4123, reclamos de ley en mis oficinas y en escribanía Paganelli, calle San Martín 345, 2º piso.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.925-v.30|5|55

El doctor Ilich Stein, abogado, hace saber que don Abraham Leptman vende a Moisés Szarfman y Moisés Walsman, en los términos de la ley 11.867, el negocio de mueblería denominado "Muebles Lema", ubicado en la calle CORRIENTES Nº 2824, completamente libre de todo gravamen, deuda o pasivo. Reclamos en domicilio constituído por las partes, Canning 662, piso 1º, oficina 12.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.860-v.30|5|55

Escribano Pedro Orbaiz, hace saber que: Don Mauricio Jaes, vende el negocio de sedería sito en esta ciudad, calle CARLOS PELLEGRINI Nº 611, denominado "El Cóndor", a don Máximo Levington. Reclamos de ley en mis oficinas, Corrientes 1393, 5º piso, Capital Federal, donde las partes constituyen su domicilio legal.

Avisan J. A. Barcia y Cía., martilleros públicos, balanceadores y corredores, con oficinas legales en Rivadavia 2695, T. E. 48-9125, Capital Federal, con su intervención los señores Modesto Rodríguez y Oscar Rodríguez, venden su negocio café, bar, billares, sito en la calle CORDOBA 4301 a los señores José Méndez, José Bello, Silvio Méndez, Paulino Rodríguez y Guillermo Fernández, libre deuda y gravamen. Reclamos en términos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas — Nota: Este aviso se publica nuevamente por haber aparecido con error de nuestra parte, en las publicaciones del 6 al 12 del 5|55.

$ 100.— e.23|5-Nº 22.960-v.30|5|55

"CH"

Se hace saber por cinco días, que la Sociedad "Mac Donald Fraser y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída por los señores William Norman Freeland, Flora Mac Donald Graser de Freeland y Ricardo Junquet, que tiene por objeto la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, mandatos y representaciones y en general todo acto comercial o industrial, construcciones e instalaciones de fábricas o talleres para la manufactura o transformación de los productos, abrir agencias y sucursales, con domicilio en esta Capital, calle CHILE 474 transfiere todo su activo y pasivo a la Sociedad "Mac Donald Fraser y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera" con el mismo domicilio. Reclamaciones ante escribano Ferrando, D. Norte 615.

$ 140.— e.23|5-Nº 22.921-v.30|5|55

"F"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle FITZ ROY 2491. Vendedor: Maximino Pérez, domiciliado en esta Capital, calle Alsina 730. Compradores: Jesús Méndez Maquieira y José Ramón Enríquez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|5-Nº 22.905-v.30|5|55

"G"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, fiambrería, bebidas alcohólicas envasadas y molienda de café, sito en esta Capital, calle GUEMES 3002|16 esquina GALLO. Vendedor: Antonio González, domiciliado en esta Capital, calle Céspedes 3436. Compradores: Francisco Vázquez y Leandro López Cordera, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|5-Nº 22.9[illegible]4-v.30|5|55

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos & González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital Federal, avisa que con su intervención los señores Manuel Cid y Herminio Cid venden su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle GUAYRA 3116, libre de todo gravamen, a la señora María Angélica García. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.909-v.30|5|55

Al comercio Casa Parracia (Norberto y Orlando Parracia), martilleros y balanceadores públicos, domiciliados en Avda. Sáenz 1096, Capital, avisan: Que con su intervención Antonio Primero Blasi vende su negocio de restaurant, sito calle GALICIA 1201, Capital, a David Villar y Aladino Iglesias. Reclamos ley Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.883-v.30|5|55

Organización "Urrocal", martillero Samuel Urrovich, con oficinas en Reconquista 1011, 6º piso, ofic. 2, avisa: Que con su intervención el señor Franco Trisolini vende a los señores Tulio Valentín Manferre y Alfredo Fiocchi el negocio de venta de aves y productos alimenticios, sito en la calle GERONIMO SALGUERO 1528 "A", de esta Capital. Domicilio de las partes, reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.873-v.30|5|55

José Aureliano Rey vende a Aureliano Rey (quien se hace cargo del activo y pasivo), su parte mitad indivisa en el comercio de lechería y venta de helados GUARDIA VIEJA 3791, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamaciones en el mismo por el término de ley.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.828-v.30|5|55

"H"

Con intervención del Dr. Manuel Chorni se hace saber que la firma "The Fine Dress S. R. L.", con domicilio en Bebedero 2866, vende su negocio de confecciones para damas, sito en HIPOLITO YRIGOYEN 3108, a los señores Guillermo Cusimano y Juan Brullo. — Reclamos de ley, Dr. M. Chorni, Talcahuano 481, donde constituyen domicilio las partes, a los fines legales.

$ 40 — e.23|5-Nº 22.846-v.30|5|55

Guillermo Fullana, martillero público, oficinas Avenida Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal, avisa que el señor José Antonio María López vende a la señora Sofía Monteleone el negocio de despacho de pan, facturas y anexos sito en la calle HOMERO 199, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.947-v.30|5|55

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35 (T. E. 48-6823 y 6776), avisan que queda sin efecto la venta del negocio de despacho de comestibles por menor, despacho de bebidas envasadas y casa de lunch, sito calle HERRERA 2108, esquina SANTO DOMINGO 1796|1800, Capital, que los señores Cristo Pando y Jorge Pando efectuaban a favor del señor Juan Bertani. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.23|5-Nº 22.855-v.30|5|55

"I"

Avisa José M Domínguez, balanceador y martillero público, oficinas Lascano 3360 (Capital) a Edilio Eugenio González y Antonio Díaz y Díaz venden a Pedro Terzano y José Materi e. negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la Capital Federal, calle INDIO Nº 5062, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones en término de ley, en mis oficinas.

$ 60.— 23|5-Nº 22.854-v.30|5|55

"J"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Marcelino Sainz vende a Jesús María Castro y Gerardo Luis Gómez parte mitad negocio despensa sito JUNCAL Nº 2700 esq. AGÜERO que explotaba en sociedad con Nicolás Hortal. Nueva firma cargo activo y pasivo. Domicilio partes y reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.988-v.30|5|55

Aguilar, Orler y Véspoli, balanceadores, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 1º "B", Capital, avisan: Manuel Uceira, [illegible] elegido Parado o negocio [illegible] pensión ubicado calle JUNIN 851, piso cuarto, izquierda. Reclamaciones ley 11.867 y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 40.— e.23|5-Nº 22.915-v.30|5|55

"L"

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0610, avisan que: Renato Ottomani y Alejandro Bisio venden a Alberto Luis Romani, José María Grille y Benjamín Carballo su negocio de restaurante y parrilla "El 12", sita en LUJAN Nros. 2112|20, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.901-v.30|5|55

L. Martínez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 187, 1er. piso de la Capital Federal, avisan: Marino Riera, Joaquín Fanjul y José García venden a Segundo Angel Coronel, Clemente Erman Baez y Juan Muñoz el negocio de "Bar - lunch" sito en la calle LIMA 1024, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.895-v.30|5|55

Pedro Orbaiz, escribano público nacional, hace saber por el término de cinco días que los sucesores del doctor Amadeo E. Grandi, Doctor Enrique Conte Grand y don Ricardo Victorica (doña América Helvecia Barioni de Conte Grand, María del Carmen Grandi y doña Carmen Fanny Bronenberg Victorica de Valentini y Rafael Ricardo Bronenberg Victorica) como propietarios venden a don Bernardo Neustadt, el nombre y publicación del diario jurídico "La Gaceta del Foro", con oficinas en LAVALLE 1280, título de marca Nº 233343, maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, colecciones, fichero, archivos, cesión de locación, etc., haciéndose la vendedora cargo del pasivo y el comprador el activo. — Reclamos de ley, mis oficinas, Corrientes 1393, 5º piso, Capital.

$ 100.— e.23|5-Nº 22.841-v.30|5|55

"M"

Joaquín E. Martínez Berrondo, martillero público, con oficinas en esta Capital, Avenida Las Heras Nº 2049, piso 1º, "3", T.E. 84-7634, avisa: Que el señor Jacobo Detlof vende libre de toda deuda, gravamen, impuestos, multas y personal, su negocio de "Fiambrería, venta de vinos y cervezas envasados y bebidas sin alcohol", sito en la calle MONROE Nº 4392, Capital Federal, a la señora Mina Anna Wally Noll de Schletter. Domicilio de las partes: el vendedor, calle Monroe 4392; la compradora, calle Conde Nº 799, Capital Federal, y para los reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 100.— e.23|5-Nº 22.898-v.30|5|55

Se hace saber por cinco días que Elena Valentina y Elsa Eva Tregoning venden a Manuel Zacarías Casas y Manuel Alberto Justel el negocio de lavado "Lavarop", ubicado en MISIONES 378. — Reclamos de ley, en Tucumán 1438, 6º piso, esc. 602, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.864-v.30|5|55

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551, que Pascualino Stavale vende su negocio despacho de pan a Juan Cesario, sito MONTE 3157. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, en el mismo negocio.

$ 40.— e.23|5-Nº 22.849-v.30|5|55

"O"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Pedro Abelardo García y Ricardo Mario García venden a Gonzalo Cortizo negocio despensa de comestibles y bebidas en general envasadas sito ORO Nº 2976. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.987-v.30|5|55

"P"

José Figueroa, martillero público, N. Oroño 69, Cap., T.E. 63-6160, avisa, que Encarnación Pérez de Marino vde. a Andrés G. Abelino el neg. carnicería, sito PAZ SOLDAN 4869, rec. ley 11.867. Dom. partes en el negocio.

$ 40.— e.23|5-Nº 22.900-v.30|5|55

Se avisa a los efectos de la Ley 11.687, que la sociedad "Aserraderos Industriales F.A.M., S.R.L." vende a la sociedad "Wolik, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", el establecimiento aserradero de maderas, calle Ecuador Nº 952, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, cuya administración gira en la Capital Federal, PASAJE DE LAS ARTES Nº 1246, domicilio de la vendedora; domicilio de la compradora, Donato Alvarez Nº 2275, Capital Federal. Interviene Escribanía Schellemberg, Av. Roque Sáenz Peña Nº 917, Capital Federal.

$ 80.— e.23|5-Nº 22.881-v.30|5|55

Avisa Bautista Veigas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1732, T. E. 40-6293 y 1314, que Rogelio Ramón Ferreiro vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Gustavo Benigno Manuel Varela y Jesús Zudaire, su negocio de café, bar, casa de lunch, sito en esta Ciudad, calle PARAGUAY Nº 493, domicilio ambas partes, Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.930-v.30|5|55

"R"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José Rodríguez vende a José Bianco negocio hotel sito RIVADAVIA Nº 2272. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.984-v.30|5|55

"S"

Isaac Fernández Vieitez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Tucumán 141, piso 5º, Dto. L, avisa que con su intermedio el señor Tomás Luis Cupido vende al señor Moisés Jawerbaum su negocio de joyería, sito en esta Capital, calle SUIPACHA 535. Domicilio de partes y reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.23|5-Nº 22.924-v.30|5|55

Angela Sabattini de Prensky, avisa que ha vendido a Almerino Zocca, el negocio de verdulería y frutería sito en la calle SENILLOSA Nº 1292, libre de todo gravámenes. — Domicilio de las partes y reclames de ley, en el mismo local. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1955.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.877-v.30|5|55

Org. A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que José C. Casanova y Libertad Bastida de Casanova, venden libre de toda deuda y gravamen a Salvador Caudeli Sanz y Antonio Caudeli Sanz, su negocio de casa de modas denominado "Casa Norma", ubicado en la calle SAENZ PEÑA Nº 426 de esta Ciudad. — Domicilio de las partes y reclamos en término de ley, en nuestras oficinas, México Nº 1081. T. E. 37-1806.

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error de nuestra parte en las ediciones del Bol. Ofic. del 21|1|55 al 27|1|55.

$ 100.— e.23|5-Nº 22.872-v.30|5|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Benjamín Hakin vende a Manuel Amil, negocio bazar y menaje sito SANABRIA Nº 3347. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.983-v.30|5|55

Joaquín Pastells hace saber que vende libre de deuda y gravamen a Benedicto Francisco Anunciado Vaccaro, su negocio de sastrería, calle SARMIENTO 733, primer piso, domicilio de las partes. Reclamos: San Martín 491, 2º piso, dto. 7. estudio doctor Odilo Alonso.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.964-v.30|5|55

"T"

Se avisa que Oscar Ciccone y Delmiro Ramilo transfieren a Juan Ramón Peña las dos terceras partes de su negocio de estación de servicio para automotores sito en esta Capital, en la calle TELLIER 1213|21, domicilio de las partes. — Reclamos, Dr. César Bellati, Lavalle 1605, Ciudad.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.852-v.30|5|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Héctor Ernesto Pampin y Eduardo Abelardo Pampin, venden a Nicolás Bojmuk, Manuel Villar, Ricardo Vital y José María Godoy, negocio restaurante y expendio de vinos y cervezas, sito TUCUMAN Nº 667. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 80.— e.23|5-Nº 22.989-v.30|5|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Joaquín Erro, Victorio Erro, Ignacio María Peña, José Muñoz, Joaquín Ballines, Camilo Mendiondo, Manuel Mugica, Juan Carlos De Los Ríos y Darío Ruiz venden a La Florinda, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 806.000.00), negocio pizzería, elaboración y venta de pastelería, casa de lunch, venta de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito TENIENTE GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 30. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 120.— e.23|5-Nº 22.985-v.30|5|55

Ricardo Alberto Bolgeri, martillero público nacional, con oficinas en la calle Ayacucho Nº 457, 3er. piso, ofic. 34 de la Capital Federal, avisa al comercio en general que por su intermedio el señor Samuel Weisman, vende su negocio de carnicería, sito en la calle TUCUMAN 3300, de la Capital Federal, al señor Antonio Sebastián Sanjurjo, domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.23|5-Nº 22.919-v.30|5|55

"V"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Arsenio Díaz y Julio Díaz venden a Antonia Alvarez, negocio hotel y venta de vinos y cervezas, sito 25 DE MAYO Nº 277. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 80.— e.23|5-Nº 22.986-v.30|5|55

Asenjé, Palermo y Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Estados Unidos 3606, T. E. 97-5156, Capital, avisan: Que el señor Saturnino José Araya vende a Antonio Vázquez Vázquez el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle VENEZUELA 3702, Capital. Se publica nuevamente por haberse omitido el nombre "Saturnino" en los edictos publicados con fecha 3|9|54 al 9|9|54, en este Boletín.

$ 80.— e.23|5-Nº 22.903-v.30|5|55

Se hace saber que, con intervención del escribano don Adolfo Tauziet, el señor Armando Roberto Leporace, domiciliado Andonaegui Nº 2059, Capital, vende a los señores don Luis Domingo Schillaci, y don Juan Pablo Ríos, domiciliados Virrey Loreto Nº 3462, Capital, el negocio de tornería en maderas y fábrica de banquitos, ubicado en esta Capital, calle VIRREY LORETO Nº 3462. — Reclamos en la escribanía indicada, Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 825, esc. 82, Capital. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1955.

$ 80.— e.23|5-Nº 22.916-v.30|5|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE CORREDORES DE MOTOCICLETAS

Registrada con el Nº 1.237 en la Dirección de Mutualidades. Afiliada a la Federación Argentina de Motociclismo

Fundada el 28 de Noviembre de 1950

ASAMBLEA ORDINARIA CONVOCATORIA

Buenos Aires, 19 de abril de 1955.

Estimado consocio:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 62 de nuestro estatuto y 22 del Decreto - Ley 24.499|55, esta Comisión Directiva tiene el agrado de convocar a Asamblea Ordinaria para el 24 de mayo 1955, a las 21.30 horas, en nuestra sala de reuniones sita en la Avenida Libertador General San Martín 1850 (subsuelo), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio 1953 - 1954.

2º Designación de una comisión escrutadora compuesta de tres miembros.

3º Designación de presidente y ocho miembros titulares por dos años y seis suplentes por un año.

4º Designación de una comisión revisora de cuentas compuesta de dos miembros;

5º Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el señor presidente y señor secretario. — Amleto Pomesano, presidente. — José Arcos, secretario.

Art. 64 del estatuto. — "Tendrán voz los socios activos y para tomar parte en la votación se requiere una antigüedad de seis meses y estar al día con la tesorería".

Nota: Recordámosle que la asamblea se declarará constituída con el número de socios presentes después de transcurridos 30 minutos de la hora de citación.

$ 9.60 e.23|5-Nº 22.976-v.24|5|55

"C"

CAMARA ARGENTINA DE SOMBRERERIAS Y CAMISERIAS

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Señores consocios:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, cumple el Consejo Directivo de la Cámara Argentina de Sombrererías y Camiserías con el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a tal efecto el día 27 de mayo a las 20 horas en su local social, Maipú 474, primer piso, para someter a la consideración de la honorable asamblea la memoria y el balance genral, correspondientes al XXIVº ejercicio 1954-1955.

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Consejo Directivo.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance general, correspondientes al ejercicio 1954-1955.

3º Elección de seis miembros titulares por dos años. Dos miembros titulares por un año. Seis miembros suplentes por un año. Tres revisores de cuentas titulares y tres suplentes por un año. Tres miembros titulares y tres suplentes para el Jurado por un año.

4º Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea.

De las asambleas

Art. 34º — Las asambleas se considerarán constituídas legalmente a la hora fijada con la mitad más uno de los socios, y una hora después no habiendo quórum legal, con el número de presentes que hubiere. — Presidente.

$ 48.— e.23|5-Nº 22.935-v.23|5|55

CLUB ORIENTAL

Fundado en 1884

Señor consocio:

Cúmplenos invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en nuestro local social el día 31 del corriente a las 20 horas, recordándole que de acuerdo con el estatuto, pasada una hora de la señalada en esta convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de socios presentes.

Se considerará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al 71º ejercicio.

2º Designación de cuatro escrutadores para el acto eleccionario.

3º Otorgamiento del título de "socio vitalicio" a propuesta de la Comisión Directiva, a los Sres. Dr. Orestes J. Siutti, Tomás A. Virano y Teófilo Gouars.

4º Renovación parcial de la Comisión Directiva, a saber; Elección de presidente y vicepresidente por el término de dos años, cuatro vocales titulares por dos años, cuatro vocales suplentes y dos revisores de cuentas por un año.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Luis Oneto Puente, presidente. — Tomás A. Virano, secretario.

Miembros salientes: Presidente, Luis Oneto Puentes; vicepresidente, Dr. Alberto Brondi; secretario, Tomás A. Virano; prosecretario, Antonio Alvarez Valente; tesorero, Ademar R. Sosa; protesorero, Pedro H. Di Buccio; vocales suplentes: Ernesto Maddalena, León P. Márquez, Raúl J. Grassi y Manuel E. Baños; revisores de cuentas: Daniel Gerino y Teófilo Gouars.

$ 168.— e.23|5-Nº 22.920-v.26|5|55

CASA DE TUY

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de la dispuesto en el artículo 28 de nuestros estatutos sociales, la comisión directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 28 de mayo de 1955, a las 21.30 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación por la Asamblea de la comisión especial nombrada por la junta directiva.

2º Autorizar a la comisión especial para que se aboque al estudio de financiación y reformas para dar mayor comodidad a los asociados,

3º Nombramiento de dos asambleístas para firmar la presente acta. — Antonio Piñeiro, presidente.

$ 2.40. — e.23|5-Nº 22.899-v.23|5|55

"E"

Empresa de Transportes Generales, Garages y Afines "27 DE SEPTIEMBRE", S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, convócase por segunda vez a los señores accionistas de acuerdo con el art. 29 y 30 de los estatutos, a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de junio de 1955, a las 11 horas, en su sede social, Maipú 879, 3º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 6, 7, 8, 9, 13 y 34 de los estatutos sociales.

2º Elevar el capital a la suma de pesos 5.000.000 en acciones ordinarias y al portador en títulos de $ 1.000 m|n. cada acción,

3º Supresión de las acciones nominativas que se canjearán por las ordinarias, al portador y a la par.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Podrán concurrir a la asamblea sin necesidad de llenar otra formalidad los titulares de acciones inscriptas en el libro social de accionistas (art. 35 de los estatutos). — Buenos Aires, 16 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.23|5-Nº 22.966-v.8|6|55

Empresa de Transportes Generales, Garages y Afines "27 DE SEPTIEMBRE", S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Señores accionistas:

En cumplimiento del art. 30 de los estatutos, el Directorio convoca por segunda vez a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de junio de 1955, a las 10 horas, en el local de la calle Maipú 879, 3º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 14º ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1954.

2º Informe del síndico.

3º Elección de siete directores titulares y tres suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Podrán concurrir a la asamblea sin necesidad de llenar ninguna formalidad los titulares de acciones inscriptos en el libro social de accionistas (art. 36 de los estatutos). — Buenos Aires, 16 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.23|5-Nº 22.965-v.6|6|55

"M"

MOLDAVIA S. A.
Industrial y Comercial
Chile 1837 — Bs. As.

Nº 4766

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de junio de 1955 a las 11 horas en el local social sito en la calle Chile 1837, piso 1º, de la Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección del Directorio en el número que fije la asamblea, del síndico titular y del síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 22 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 540.— e.23|5-Nº 22.922-v.13|6|55

MUTUALIDAD CONTROLES DEL C. A. PLATENSE

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 58 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los Sres. asociados de la "Mutualidad Controles del C. A. Platense"; a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día viernes 3 de junio de 1955, a las 20 hs., en nuestra sede social: Manuela Pedraza 2880, Capital; a efectos de la consideración del siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, correspondiente al período 1|1 al 31|12|54.

2º Consideración del balance, correspondiente al período 1|1 al 31|12|54.

3º Designación de dos asociados para suscribir el acta. — Presidente.

$ 2.40 e.23|5-Nº 22.938-v.23|5|55

"S"

STEPHAN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de junio de 1955, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 1339, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 360. — e.23|5-Nº 22.892-v.13|6|55

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don CARLOS NORMANDO ALZAMORA para que dentro del término de Diez Días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de Trescientos Cincuenta Pesos con Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional ($ 350,66 m|n.), de acuerdo con la resolución definitiva Nº 563, de fecha 20 abril 1955, de la Contaduría General, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.13|5-Nº 2.623 s|p.p.-v.27|5|55

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital en lo Contencioso Administrativo Nº 3 a cargo del Dr. Juan A. Gravina, se cita, llama y emplaza a los Sres. AUTERIO Y GRES, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezcan ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre juicio ejecutivo, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere. — Buenos Aires, abril 14 de 1955. — Eduardo L. Vila, secretario.

e.19|5-Nº 783 s|p.p.-v.26|5|55

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial, doctor Adolfo R. Gabrielli, se cita, llama y emplaza a LUIS y LEANDRO RUBIOLO, para que dentro del término de quince días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno de la Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — Leandro Rodríguez Jáuregui, secretario.

e.12|5-Nº 687 s|p.p.-v.2|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Gabriel Bajardi, se cita llama y emplaza a JOSE PAULINO PEREZ, para que dentro del término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno si no lo hiciere. — Buenos Aires, abril 13 de 1955. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.16|5-Nº 749 s|p.p.-v.6|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Gabriel Bajardi, se cita llama y emplaza a DOÑA CLARA HENDL, para que dentro del término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere. — Buenos Aires, abril 13 de 1955. — S. V. Sarlo Sabalanes, secretario.

e.16|5-Nº 750 s|p.p.v.6|6|55

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a CLOTILDE S. DE LORENZO de SANCHEZ, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: Fisco Nacional c|Clotilde S. de Lorenzo Sánchez que por cobro de 315 m$n., sueldos percibidos indebidamente, le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal doctor Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que la represente si no compareciere.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — J. A. Dacharry, secretario.

e.12|5-Nº 688 s|p.p.-v.2|6|55

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Núm. 1

El Doctor Juan B. Fleitas (h.), a cargo del Juzgado Nacional del Trabajo Nº 16, cita y emplaza a la firma OTERO HNOS. a estar a derecho, en el juicio que le sigue la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria. — Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Jorge Canale, secretario.

e.19|5-Nº 784 s|p.p.-v.2|6|55

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

"H"

Por disposición del doctor Cayetano Alejo Nigro a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Letra "H", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación al imputado ENRIQUE MATIAS VALDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 95 del Dr. Juan Manuel Carjuzaa. — Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Juan Manuel Carjuzaa, secretario.

e.19|5-Nº 782 s|p.p.-v.30|6|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ISABEL NAGGI DE PARCERO.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1955. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.27|4-Nº 67 s|p.p.-v.8|6|55

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2 doctor Carlos M. Carrasco, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GORGONIA HERRERA de SÁNCHEZ.

Buenos Aires, abril 1º de 1955. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.

e.12|5-Nº 680 s|p.p.-v.23|6|55

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Carlos M. Carrasco, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ESTHER WANGER DE HERSCHTHAL.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.

e.25|4-Nº 638 s|p.p.-v.6|6|55

Núm. 6

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor José María Monferran, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SALIMBENE. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — L. M. Ambrosioni

Buenos Aires, noviembre 24 de 1954. Bosch, secretario.

$ 240. e.5|5-Nº 21.634-v.16|6|55

Núm. 10

El Juez Nacional Civil, doctor José Víctor Martínez, (Sec. 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ ó JOSE RAMÓN FERNANDEZ PEREIRA ó PEREYRA.

Buenos Aires, marzo 23 de 1955. — Luis Néstor Perrone, secretario.

e.12|5-Nº 681 s|p.p.-v.23|6|55

Núm. 14

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 42 del doctor Eduardo M. Guzmán, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN FEDERICO CRISTIAN DEEN y MARIA TERESA ALONSO.

Eduardo M. Guzmán, secretario.

e.12|5-Nº 683 s|p.p.-v.23|6|55

Mario B. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SILVAGGIO.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1955. — Enrique Giraudy, secretario.

e.12|5-Nº 684 s|p.p.-v.23|6|55

Núm. 15

El doctor Luis G. Segura, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 15, secretaría del Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ZOLOAGA de RAMOS.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — Jorge E. Bargalló Cirio, secretario.

e.12|5-Nº 685 s|p.p.-v.23|6|55

El doctor Luis G. Segura, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado númer 15, secretaría del Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FEDERICO LUCHETTI y otra.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — Jorge E. Bargalló Cirio, secretario.

e.12|5-Nº 686 s|p.p.-v.23|6|55

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO o GREGORIO ANTONIO MUSSO.

Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.19|5-Nº 752 s|p.p.-v.2|6|55

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Doctor Juan Antonio Madrazo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SIMON ESTRIN.

Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.19|5-Nº 753 s|p.p.-v.2|6|55

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA NOLLA de NOGUES.

Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — El Secretario.

e.13|5-Nº 690 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DOMINGA HUALDE.

Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — El Secretario.

e.13|5-Nº 691 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUCIO CORTEZ.

Buenos Aires, 20 de abril de 1955 — El Secretario.

e.13|5-Nº 692 s|p.p.-v.27|5|55

Núm. 8

El señor Juez Nacional de Paz, Doctor Agustín Lascano Pizarro, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANTONIA GIMENEZ de MARTIN.
Buenos Aires, 18 de abril de 1955. — Héctor Raúl López, secretario.
e.19|5-Nº 754 s|p.p.-v.2|6|55

Núm. 9

El Doctor Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de PORCO CAYETANO.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1955. — El Secretario.
e.19|5-Nº 755 s|p.p.-v.2|6|55

Núm. 11

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de BAUTISTA ANTONIETTI. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.17|5-Nº 785 s|p.p.-v.31|5|55

Núm. 20

El Doctor Severino P. Guaitía, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUANA ROJAS.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1954. — Guillermo J. Bruga, secretario.
e.19|5-Nº 756 s|p.p.-v.2|6|55

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SILVIO LORENZATO.
Buenos Aires, 18 de abril de 1955. — César Agustín Gaibisso, secretario.
e.13|5-Nº 693 s|p.p.-v.27|5|55

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA DE LA CONCEPCION MARTA PIÑERO.
Buenos Aires, 18 de abril de 1955. — César Agustín Gaibisso, secretario.
e.13|5-Nº 694 s|p.p.-v.27|5|55

El señor Juez Nacional de Paz, Doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LUSIDO o LUCIDO ELLUL.
Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — César A. Gaibisso, secretario.
e.19|5-Nº 757 s|p.p.-v.2|6|55

El Juez Nacional de Paz, Doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de RAUL MARTIN GONZALEZ.
Buenos Aires, 8 de abril de 1955. — César A. Gaibisso, secretario.
e.19|5-Nº 758 s|p.p.-v.2|6|55

Núm. 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUIS A. LAIR.
Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.13|5-Nº 695 s|p.p.-v.27|5|55

Núm. 27

El Doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de GEARTY GILBERTO o GILBERTO ANGEL GEARTLY.
Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — El Secretario.
e.19|5-Nº 759 s|p.p.-v.2|6|55

El Dr. Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de HONORINA FERNANDEZ u ONORINA FERNANDEZ DE DOCAMPO. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.19|5-Nº 760 s|p.p.-v.2|6|55

Núm. 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE MALANDRA.
Buenos Aires 20 de abril de 1955. — El secretario.
e.13|5-Nº 696 s|p.p.-v.27|5|55

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de HERMINIA GUZZETTI. — Buenos Aires, 28 de abril de 1955. — Enzo M. Mazardi, secretario.
e.19|5-Nº 762 s|p.p.-v.2|6|55

Núm. 31

El Dr. R. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ROSA GRUNWALD DE GERCOVICH. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1955. — Bruno Quintana, secretario.
e.19|5-Nº 761 s|p.p.-v.2|6|55

Núm. 34

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por el término de Ley a herederos y acreedores de AGUSTIN SASSONE. — Buenos Aires, 27 de abril de 1955. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.19|5-Nº 763 s|p.p.-v.2|6|55

Núm. 37

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALBINA AUGUSTINCICH. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.19|5-Nº 764 s|p.p.-v.2|6|55

El Señor Juez Nacional de Paz, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ADELA MAROADI de TREJO, y PEDRO FELIX VALENTE. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.19|5-Nº 765 s|p.p.-v.2|6|55

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PEDRAZA VERGARA. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.19|5-Nº 766 s|p.p.-v.2|6|55

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VICENTE BABAROVICH. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.19|5-Nº 767 s|p.p.-v.2|6|55

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUIS PINCHETTI. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.19|5-Nº 768 s|p.p.-v.2|6|55

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EDUARDO GONZALEZ. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.19|5-Nº 769 s|p.p.-v.2|6|55

Núm. 39

El Dr. H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de TRANSITO DE BELEN ALFARO DE PEREZ. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — Julio R. Ferro, secretario.
e.19|5-Nº 770 s|p.p.-v.2|6|55

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SERAFIN BLANCO. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. — Julio R Ferro, secretario.
e.19|5-Nº 771 s|p.p.-v.2|6|55

El Dr. Manuel Antonio Zuloaga, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DIMAS GONZALEZ DEL BRIO. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1955. — Julio R. Ferro, seretario.
e.19|5-Nº 772 s|p.p.-v.2|6|55

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LETTA o SETTA. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1955. — Julio R. Ferro, secretario.
e.19|5-Nº 773 s|p.p.-v.2|6|55

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LEON GRODNEVSKY. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1955. — Julio R. Ferro, secretario.
e.19|5-Nº 774 s|p.p.-v.2|6|55

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de ESTEBAN FERJANC. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1955. — Julio R. Ferro, secretario.
e.19|5-Nº 775 s|p.p.-v.2|6|55

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SHJIRO TANAKA o SHOVIRO TANAKA. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. — Julio R. Ferro, secretario.
e.19|5-Nº 776 s|p.p.-v.2|6|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado ERICH o ERICO PROPPER, para que en el término de treinta días, contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 158|53, caratulada: "Compañía Internacional de Protección contra robos s|defraudación" bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 7 de marzo de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.
e.19|4-Nº 496 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza a la procesada GENOVEVA HUMMERS DE BUCHMANN, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 542|52, caratulada: "Dubach, José y otros s|defraudación y contrabando". bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde. Arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 8 de marzo de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.
e.19|4-Nº 497 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado CARLOS ALBERTO GARCIA, para que en el término de treinta días, contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 89|55, caratulada: "García, Carlos Alberto s|defraudación", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. (Arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 31 de marzo de 1955 — Elías T. Raffo, secretario.
e.19|4-Nº 498 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del Dr. Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARGARITA TUGORES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 28 de la ley 11.386, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, 22 de abril de 1955. — Francisco J. D'Albora, secretario.
e.16|5-Nº 746 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del Dr. Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ISRAEL DULMAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, 22 de abril de 1955. — Francisco J. D'Albora, secretario.
e.16|5-Nº 747 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a CELESTINO RAMON SOTELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, planta baja. Buenos Aires, marzo 3 de 1955. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.19|4-Nº 499 s|p.p.-v.31|5|55

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Penal Especial de la Capital Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan a estar a derecho en esta causa Nº 3444|54 que se les sigue por contrabando a WOLF SCHINDLER, SALOMON SCHNETREPLER y MARKUS SCHENKLER y por falsificación de documento a Samuel León Fueguel; bajo apercibimiento de que si no concurrieren serán declarados rebeldes. — Secretaría, abril 19 de 1955. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.16|5-Nº 748 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días al procesado ENRIQUE ALCAZAR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que por tentativa de robo se le sigue ante dicho Juzgado. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso, Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, marzo 21 de 1955. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.19|4-Nº 503 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza a OTELO POGESSI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere, dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación del presente. Buenos Aires, marzo ocho de 1955. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.19|4-Nº 500 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza a ALFREDO TORSA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere, dentro del término de los treinta días, a partir de la primera publicación del presente. — Buenos Aires, marzo 29 de 1955. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.19|4-Nº 501 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza a AMPARO MARIA MARTIN RODRIGUEZ o EUMELIA MARIA MARTIN RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararla rebelde si así no lo hiciere dentro del término de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.
Bunos Aires, marzo 21 de 1955. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.19|4-Nº 502 s|p.p.-v.31|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la Capital Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el termino de treinta días al procesado ALCIDES RODOLFO ARRIETA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que por inf. al Art. 174 del Códig. Penal se le sigue ante dicho Juzgado. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso. — Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, marzo 21 de 1955. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.19|4-Nº 504 s|p.p.-v.31|5|55

Miguel J. Rivas Argüello, Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 2, cita por 30 días al procesado FRANCISCO GRAFFIGNA, en la causa Nº 2.114|53 "Graffigna, Francisco .. inf. art. 174 inc. 5º y 292 C. Penal", que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Reyna a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde o contumaz.
Secretaría 21 de marzo de 1955. — Abel M. Reyna, secretario
e.19|4-Nº 505 s|p.p.-v.31|5|55

Miguel J. Rivas Argüello, Juez Nacional en lo Penal Especial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2 en la Causa número 2.400|54 "Sociedades Anónimas Grupo Bemberg" s|infracción Ley 12.906, que

tramita por la Secretaría del Dr. Abel M. Reyna, cita por diez días a OTTO EDUARDO BEMBERG, EDUARDO PEDRO BEMBERG, MILES CHURCHILL MATTINSON, MIGUEL ANGEL CARCANO (h.), JUAN A. POSSE, RODOLFO SCHNEIDER, JUAN ENRIQUE MARTIN y ANTONIO B. HESSEL a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en caso de que no comparecieren.

Secretaría, 23 de marzo de 1955. — Abel M. Reyna, secretario.

e.19|4-Nº 506 s|p.p.-v.31|5|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción número 1, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo MARCELO ARMANDO PEREZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 13.944 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Secretaría número 42, marzo 17 de 1955. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.22|4-Nº 507 s|p.p.-v.3|6|55

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE VATTINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, abril 20 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.13|5 Nº 697 s|p.p.-v.24|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR CAPRI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 14 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|5-Nº 640 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIPE GRACIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16|5-Nº 712 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REINALDO CAMACHO REPETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires 1º de abril de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.22|4-Nº 503 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SUPPLI JUAN CARLOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16|5-Nº 713 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO VERNIK, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16|5-Nº 714 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO SERRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16|5-Nº 715 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HEIMO CARRIZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16|5-Nº 716 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO FERRERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16|5-Nº 717 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS EGILDO BRUZZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, abril 5 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.22|4-Nº 509 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DARIO WILFREDO MACHADO FERNANDEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.22|4-Nº 510 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DOMINGO FIGUEROA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16|5-Nº 751 s|p.p.-v.27|6|55

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO GARCERA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, abril 18 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.13|5-Nº 698 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO GARCERA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, abril 18 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.5|5-Nº 641 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente al prófugo ALFREDO FOTTI, quien deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia, — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|5-Nº 718 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días al prófugo LUIS GAIDO, para presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|5-Nº 719 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente y a estar a derecho en la presente causa al prófugo ANGEL TARANTO, en las actuaciones que se le instruyen por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|5-Nº 720 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ALFONSO FONSECA, quién deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por Estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|5-Nº 721 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días al prófugo MANUEL LEIBER, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|5-Nº 722 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SAVERIO MARCOS TURIACI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. Secretario Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, abril 28 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.16|5-Nº 723 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ODINO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, abril 15 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.5|5-Nº 642 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN SANDOR para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de abril de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.5|5-Nº 643 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días a MARTIN GONZALES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46. — Buenos Aires, 11 de abril de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.5|5-Nº 644 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días a ISMAEL MANETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por inf. art. 175, inc. 4º, C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, 6 de abril de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.22|4-Nº 512 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a DEMETRIO KAREIVANOFF, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar por derecho en la causa que se sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, abril 5 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.22|4-Nº 511 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MERCEDES GIMENEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 5 de abril de 1955 — José F. Calvo, secretario.

e.22|4-Nº 513 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SANCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires 4 de abril de 1955 — José F. Calvo, secretario.

e.22|4-Nº 514 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO GIUBBONE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, abril 4 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.22|4-Nº 515 s|p.p.-v.3|6|55

Núm 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a NARCISO VICTORIANO SIMANCAS NAVARRO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 28.311), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 27 de abril de 1955. — Carlos M. Uré, secretario.

e.16|5-Nº 724 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a EMILIO MURGIA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.16|5-Nº 725 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a AGUSTIN EDMUNDO PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 28.158), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.16|5-Nº 726 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a PEDRO LORENZO NONINI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.13|5-Nº 699 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JOSE TAHA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.13|5-Nº 700 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a OSVALDO JORGE ESQUIVEL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 19 de abril de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.13|5-Nº 701 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JUAN NICOLOSI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 19 de abril de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.13|5-Nº 702 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JOSE TAHA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (Causa Nº 28.257), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 14 de abril de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.5|5-Nº 645 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JOSE GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22|4-Nº 516 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ROQUE COZZA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22|4-Nº 517 s|p.p.-v.3|6|55

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ANTONIO MARTINEZ, procesado por defraudación ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, secretaría Nº 53 del Dr. Jorge A. del Campo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.005, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.16|5-Nº 727 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del 1º Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita llama y emplaza por treinta días a ARMANDO AMADEO IMBROGNO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.16|5-Nº 728 s|p.p.-v.27|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MARIO ALFREDO LOMBARDOZZI, procesado por defraudación, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción 5, Secc. 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa 21.960, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.16|5-Nº 729 s|p.p.-v.27|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a REYNALDO CAMACHO REPETTO, procesado por defraudación, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción 5, Sec. 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.325, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.16|5-Nº 730 s|p.p.-v.27|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a DOMINGO ANGEL CHIESA, procesado por estafa, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.127, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 14 de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.5|5-Nº 646 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a OSVALDO ROZAS (a) "Chocolate", procesado por hurtos y defraudaciones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.196, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.5|5-Nº 647 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a LUIS MIR, procesado por lesiones (art. 92 del Cód. Penal), ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción 5, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.347, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.5|5-Nº 648 s|p.p.-v.16|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ALBERTO FERRERO Y MIGUEL BARMAT, procesados por defraudación y estafa, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas de referencia, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de abril de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.22|4-Nº 518 s|p.p. - v.3|6|55

Se cita llama y emplaza por treinta días a JUAN SANCHEZ GOMEZ o JUAN SANTOS GOMEZ, procesado por hurto y defraudación, ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Cinco, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.340, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.22|4-Nº 519 s|p.p. - v.3|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ISAAC ROZINKE procesado por defraudación, ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.319, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.22|4-Nº 520 s|p.p. - v.3|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a AGUSTINA ROSA MARTINS, procesada por hurto, ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción número Cinco, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.188, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.22|4-Nº 521 s|p.p. - v.3|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación a JUAN FURLAN, procesado por infracción Ley 12.962, en causa 17.154, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, marzo de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.22|4-Nº 522 s|p.p. - v.3|6|55

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS HORACIO ROTOLO (a) "Refusilo", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 12 de abril de 1955. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.

e.5|5-Nº 649 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR ALBERTO MADERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de abril de 1955. — Rodolfo A. González, secretario.

e.5|5-Nº 650 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Juan E. Bugnone, a cargo interinamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a HUGO PONCE, procesado por lesiones y atentado a la autoridad, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 6 de abril de 1955. — Godofredo H. Lozano Baudon, secretario.

e.26|4-Nº 554 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 11 de abril de 1955. — Adolfo A. González, secretario.

e.26|4-Nº 555 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO ETLIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944 bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.

e.22|4-Nº 523 s|p.p. - v.3|6|55

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a FELIPE GRACIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58. Hoy, 21 de abril de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.13|5-Nº 703 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a FLORO NISIVOCCIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. — Hoy, 14 de abril de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.5|5-Nº 652 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a PEDRO VICENTE SEGOVIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60 del Dr. Ricardo Fox. — Hoy, 14 de abril de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.5|5-Nº 651 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JACOBO ADRIANO BEEVENDS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.

Hoy, 11 de abril de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.26|4-Nº 556 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo PEDRO CAIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.

Hoy, 11 de abril de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.26|4-Nº 557 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ONORIO MARTIN ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59.

Hoy, 6 de abril de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.26|4-Nº 558 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JUAN A. LACOUR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.

Hoy, 25 de marzo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.26|4-Nº 559 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a SEVERINO RIANDE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.

Hoy, 25 de marzo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.26|4-Nº 560 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a FORTUNATO KAIRUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 31 de marzo de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.26|4-Nº 561 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Intsancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE RAFAEL PAREDES, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 31 de marzo de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.26|4-Nº 562 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a PEDRO S. ALTHAPARRO, a comparecer en la causa qeu se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.

Hoy, 31 de marzo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.26|4-Nº 563 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a ROBERTO EDELSTEIN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 30 de marzo de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.26|4-Nº 564 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a EDUARDO JOSE FERRARRI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento deser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 31 de marzo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.26|4-Nº 565 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treitna días a JOSE PERAZZI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos,

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58. — 6 de abril de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.26|4-Nº 566 s|p.p. _ v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS DE ANDREIS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 7 de abril de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.26|4-Nº 567 s|p.p. _ v.7|6|55

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a TOMAS MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.563. — Buenos Aires, abril 7 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.26|4-Nº 568 s|p.p. _ v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por terinta días a ALBERTO o ROBERTO MONTERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Causa Nº 6.575. — Buenos Aires, marzo 25 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.26|4-Nº 571 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a FERRARI RAFAEL, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.635. — Buenos Aires, abril 4 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.26|4-Nº 570 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ENRIQUE CARLOS DOMINGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 19 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.26|4-Nº 569 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza portreinta días a JUAN ANTONIO MOLINA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 (arts. 44 y 45), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26|4-Nº 572 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JOSE LUIS LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.772. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.26|4-Nº 573 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a FELIPE YAFAAR, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62 Causa Número 6.821. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.26|4-Nº 574 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a PEDRO FRANCISCO SALAZAR, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62, causa Nº 5.446. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.26|4-Nº 575 s|p.p.- v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ARMANDO NUÑEZ CABRERA y LUZMIRA AGUIRRE DE NUÑEZ a comparecer en la causa que se les sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62, causa Nº 6585. — Buenos Aires, 7 marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán secretario.

e.26|4-Nº 576 s|p.p.v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ARMANDO CAYETANO BRUNO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Número 62, causa Nº 6.822. — Buenos Aires, 28 marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario

e.26|4-Nº 577 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARLOS HORACIO MONJE GARCIA VALDIVIA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1955. — Sixto Ovejero, secretario

e.26|4-Nº 578 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a HORACIO MARIO SENTANA Y FRANCISCO M. BONVEHI a comparecer en la causa que se les sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26|4-Nº 579 s.p.p.-v 7|6 55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MARIO CASO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26|4-Nº 580 s|p.p.-v 7 6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a LUIS LIVIERI FLORES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Número 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26|4-Nº 581 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JACOBO MATHOR, a comparecer en la causa que se le sigue por cheque sin provisión de fondos. — bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.15|4-Nº 465 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a OLGA ELSA CABALLERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, marzo 16 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.15|4-Nº L-467 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN OLMOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, marzo 7 de 1955. — Sixto Ovejero secretario.

e.15|4-Nº 468 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ALI TUFI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.751.

Buenos Aires 18 de marzo de 1955 — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.15|4-Nº 469 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS JOAQUIN SESMAN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 25 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.16|5-Nº 731 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ROBERTO RESTITUTO RAMIREZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61 del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.16|5-Nº 732 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MARIO BANCHIK a comparecer en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 638. — Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.16|5-Nº 733 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ALFREDO MARTIN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.16|5-Nº 734 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANTONIO DI PRINZIO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo; causa Nº 6751. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 26 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.16|5-Nº 735 s|p.p.-v.27|6|55

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a ATILIO PALLAVIDINI a comparecer en la causa Nº 20.045 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|5-Nº 704 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a ALFONSO VALENZUELA, a comparecer en la causa Nº 20.028, que se le sigue por adult. de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 2 de abril de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|5-Nº 705 s|p p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a JOSE GUILLERMO MOONEY, a comparecer en la causa Nº 20.046, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|5-Nº 706 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JOSE SIMEK, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 20 de abril de 1955 — César A. Orozco, secretario.

e.13|5-Nº 707 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a RAUL ALBERTO IBAÑEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 12 de abril de 1955. — César A. Orozco, secretario

e.5|5-Nº 653 s|p.p.-v.16 6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a PEDRO LOPEZ a comparecer en la causa Nº 64 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 5 de abril de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|5-Nº 655 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MIECZYSLAW BAZIUK a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 14 de abril de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.5|5-Nº 654 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a FRANCISCO SANTAMARIA, a comparecer en la causa Nº 64 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 5 de abril de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|5-Nº 656 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a FRANCISCO SANTAMARIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 64 — Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.26|4-Nº 582 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a PEDRO LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.26|4-Nº 583 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JULIA ACEVEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.15|4-Nº 466 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a GUILLERMO BLANCO, comparecer en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.15|4-Nº 471 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JORGE ERNESTO BOEZIO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Jorge Aguilar secretario.

e.15|4-Nº 472 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS CRESPO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.15|4-Nº 473 s|p.p.-v.27|5|55

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GARCIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|5-Nº 736 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANIBAL GIMENEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 19 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|5-Nº 657 s|p.p.-v.16 6 55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL RUIZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 18 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|5-Nº 658 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a CANDIDA AGOSTINELLI DE GIOIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, marzo 29 de 1955. — Julio Barberis, secretario

e.26|4-Nº 584 s|p.p.-v.7|6|55

Por orden del Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri. Secretaría Nº 69, se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones EDUARDO ISMALE MATA a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado en rebeldía. — Buenos Aires marzo 28 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.26|4-Nº 585 s|p.p.-v.7|6|55

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V Berlingeri, Secretaría 69, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días al procesado prófugo CARLOS VISCONTE, acusado de malversación de caudales públicos, a fin de que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, marzo 25 de 1955 — Héctor Orozco, secretario.

e.15|4-Nº 475 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL

SILVESTRE GONZALEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires abril 18 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|5-Nº 659 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO MARCELO TULA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, marzo 24 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.15|4-Nº 474 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KURT BERGER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 6 de abril de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.26|4-Nº 586 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR MENDOZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.15|4-Nº 476 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ALGIMANTAS PLIOPLYS, acusado de malversación de caudales públicos, para que dentro del plazo indicado comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue ante este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.15|4-Nº 477 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a BENJAMIN FERNANDEZ, acusado de defraudación, para que dentro del plazo indicado comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, marzo 11 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.15|4-Nº 478 s|p.p.-v.27|5|55

Núm 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO FERRERO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.16|5-Nº 737 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO SILVINO DAVALOS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.13|5-Nº 708 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE CARLOS VENTURI procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de abril de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.5|5-Nº 660 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR LAGOS NAVARRETA, procesado por el delito de robo, defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de abril de 1955. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.5|5-Nº 661 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LEON CAPLAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de abril de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.26|4-Nº 587 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MAX RUBEN QUIROZ, procesado por el delito de infrac. ley 12.362 para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1955. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.15|4-Nº 479 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO RIZZO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.15|4-Nº 480 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MILES FRIAS PASMAN procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de abril de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.5|5-Nº 662 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo TITO SARQUIS, procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.15|4-Nº 481 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VIRGILIO SOCRATES BENEDETTI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.15|4-Nº 482 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo IGNACIO GERONIMO GONZALEZ, procesado por el delito de inf. ley 12.962 para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 23 de marzo de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.15|4-Nº [illegible] s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL NAVARRO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1955 — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.15|4-Nº 484 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ALBERTO SAPPIA procesado por el delito de defraudaciones reit., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de abril de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.16|5-Nº 739 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE ADDUCI procesado por el delito de estafa reiterada para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo percibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de abril de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.16|5-Nº 740 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL HOMERO CAROD, procesado por el delito de defraudación (art. 175, C. Penal) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Testado: "Criminal". No vale. Ellíneas: "Penal". Vale. — Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.16|5-Nº 741 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE FIORAVANTI POSANZINI procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.

e.16|5-Nº 742 s|p.p.-v.27|6|55

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR HORACIO RODRIGUEZ procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.16|5-Nº 743 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cácbres, hijo, se cita y emplaza a GUSTAVO IGNACIO VERGARA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 28 de abril de 1955. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.16|5-Nº 744 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, hijo, se cita y emplaza a JOSE GARCIA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y tentativa de privación de libertad bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 29 de abril de 1955. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.16|5-Nº 745 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ANTONIO FEDERICI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de abril de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.13|5-Nº 709 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, hijo, se cita y emplaza a LUIS MARIA LARRAIN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 21 de abril de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.13|5-Nº 710 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, hijo, se cita y emplaza a RAUL ATIENZA y JORGE RAUL FROSSI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 22 de abril de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.13|5-Nº 711 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique I. Cáceres (H), se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO NICOLAS POLITTO procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de abril de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.5|5-Nº 663 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique I. Cáceres, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL GOMEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.5|5-Nº 664 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr Enrique I. Cáceres (h.) se cita, y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a REYNALDO CAMACHO REPETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 24 de marzo de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.26|4-Nº 588 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.) se cita y emplaza a EMILIO VICTOR GARCIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 30 de marzo de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.26|4-Nº 589 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a RICARDO GARCIA MIRANDA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de marzo de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.26|4-Nº 590 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.) se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO FERRERO (causa 3577), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos

Aires, 6 de abril de 1955 — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.26|4-Nº 591 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, interin. a|c Juzg. Instruc Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISMAEL REINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, 21 de marzo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.26|4-Nº 592 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos Interin. a|c. Juzg de Instruc. Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIDA LOPEZ BRUNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 21 de marzo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.26|4-Nº 593 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique L. Cáceres, se cita y emplaza a AMANCIO GREGORIO ALVAREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 15 de marzo de 1955. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.15|4-Nº 485 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique L. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REYNALDO CAMACHO REPETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires 17 de marzo de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.15|4-Nº 486 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique L. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO HECTOR GIAROLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo reiterado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.15|4-Nº 487 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique L. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MONTENEGRO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). Buenos Aires, 3 de febrero de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.15|4-Nº 488 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique L. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LAURO AMADO ORTEGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). Buenos Aires, 3 de febrero de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.15|4-Nº 489 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique L. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO SHAMUN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malvers. de caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). Buenos Aires, 25 de febrero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.15|4-Nº 490 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique L. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ARTURI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). Buenos Aires, 4 de marzo de 1955 — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.15|4-Nº 491 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique L. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABELARDO LAYUS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). Buenos Aires, 14 de marzo de 1955 — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.15|4-Nº 495 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique L. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ROSSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.15|4-Nº 494 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a AUGUSTO CORREA DE CASTRO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 15 de febrero de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.15|4-Nº 493 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a MARIO WASSMAN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 15 de febrero de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.15|4-Nº 492 s|p.p.-v.27|5|55

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

PROVINCIA EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de esta ciudad, doctor Benjamín Bambill, se cita por cinco días a ANGEL ALCESTE TARABISI para que tome la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por expropiación de terreno en Tapiales, Matanza, lote 1 de la manzana 551, Circunscripción III, Sección "K", según Catastro y según título, manzana 10 bis, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al Defensor Oficial. — Eva Perón, marzo 24 de 1955. — Alberto García Piñeiro, secretario.

e.19|5-Nº 781 s|p.p.-v.26|5|55

Por disposición del Señor Juez Nacional Doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, de Santa Rosa, Provincia Eva Perón, se cita por dos veces durante cinco días, a doña CANDELARIA PUERTA, o quién sea dueña del lote 21 (a) N. O. Frac. D, Sec. XIII, de Pcia. Eva Perón, en los términos del art. 57, Ley C. Inmobiliaria 1950 t.o. — Santa Rosa, marzo 29 de 1955. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.19|5-Nº 777 s|p.p.-v.26|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de cinco días, a don LUIS SIGAL, o quien resulte propietario de la fracción de terreno ubicada en la calle Dean Funes (e) Psa. Mafaldá y República, Ezeiza, partido de Esteban Echeverría, sección B, manzana 108, lotes 9, 10 y 11 (con frente a la calle Deán Funes) y 12 con frente a la calle Deán Funes y Psa. Mafalda: con las siguientes superficies: lote 9: 149,99 m2; lote 10: 224,98 m2; lote 11: 149,99 m2; y lote 12: 254,51 m2; para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Gobierno Nacional, por expropiación del bien mencionado, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del juzgado. Al mismo tiempo, a los fines dispuestos en los arts. 18 y 19 de la Ley número 13.264, se le hace saber por medio del presente que la parte actora ha consignado en autos a sus efectos y en calidad de pago la suma de cuatro mil doscientos noventa pesos moneda nacional. Los autos tramitan por ante la secretaría a cargo del infrascripto. — Eva Perón, julio veintinueve de 1954. — Secretario.

e.5|5-Nº 631 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Bs. Aires, sección Eva Perón, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se emplaza a PEDRO OLIVER y a DOMINGO HORACIO PALACIOS, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 55 738, que se les sigue por hurto de un automóvil "Chevrolet" bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes. — Ciudad Eva Perón, Secretaría Nº 2, 21 de marzo de 1955. — Manilo P. Mantegazza, secretario.

e.2|5-Nº 620 s|p.p.-v.13|6|55

PRESIDENTE PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Daniel César Albornoz, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS AURELIO QUINTEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado, Manuel Belgrano Nº 589

Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia Presidente Perón, febrero 3 de 1955. — Antonio Yebra, secretario.

e.2|5-Nº 624 s|p.p.-v.13|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Daniel César Albornoz, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MODESTO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por presunta defraudación o supuesta tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado, Manuel Belgrano número 589.

Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia Presidente Perón, febrero diez de 1955. — Antonio Yebra, secretario.

e.2|5-Nº 625 s|p.p.-v.13|6|55

CORRIENTES

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 208|52 "Barboza Ramón, y otros, s/contrabando, viol. deb. func. públicos y cohecho" se cita y emplaza al prófugo CEFERINO MUÑOZ, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por supuesto contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. — Corrientes, marzo de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.2|5-Nº 630 s|p.p. - v.13|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia ad-hoc de Corrientes, Dr. Alberto V. Gutnisky, en los autos caratulados: "Sum Nº 23|52, Jara Fulgencio, y otros, s/sup homicidio, contrabando, etc., P. de los Libres" exp. 622|52, se cita y emplaza a los procesados prófugos MAURICIO JUSTO MONZON Y SILVERIO VALLEJOS, para que dentro de treinta días de la publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa precitada, que se les sigue por homicidio en grado de participación, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes. — Corrientes, febrero 17 de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.2|5-Nº 631 s|p.p. - v.13|6|55

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paso de los Libres (Corrientes), doctor Roque Ricardo Demonte, cita y emplaza por 30 días a estar a derecho a don JACINTO AYALA, por haberle solicitado la Dirección General Impositiva embargo sobre sus bienes, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes.

Secretaría, febrero 11 de 1955. — César A. Gagliardone, secretario.

e.2|5-Nº 633 s|p.p.-v.13|6|55

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JOSE ANASTACIO ENRIQUE C/1935, mat. ind. 6.541.946, último domicilio conocido Alejo Ledesma, Depto. Marcos Juárez, Córdoba, procesado por inf. al art. 2 de la ley 11.386 para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 2 de febrero de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.2|5-Nº 626 s|p.p. - v.13|6|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ROBERTA VIDELA C/1882, mat. ind. 2.898.888, último domicilio conocido calle Falucho 1271 de la Ciudad Río Cuarto, Córdoba, procesado por inf. al art. 5 de la Ley 13.010, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 2 de febrero de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.2|5-Nº 627 s|p.p. - v.13|6|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JUANA GREGORIA FERNANDEZ C/1935, mat. ind. 2.898.848, último domicilio conocido calle Colón 733 Río Cuarto, Córdoba, procesado por inf. al art. 5 de le Ley 13.010, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley — Río Cuarto, 2 de febrero de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.2|5-Nº 628 s|p.p. - v.13|6|55

CONCEPCION DEL URUGUAY

S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia, Doctor Ventura R. Ojeda Febre a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la causa criminal Nº 23.370, caratulada: "Ferraro José, Evasión y Defraudación", cita, llama y emplaza por quince veces a JOSE FERRARO, argentino, de 31 años de edad, quién se hallaba detenido en el Centro Tisiológico de Villaguay, de donde se fugó el 3 de Noviembre de 1953, desconociéndose otros datos de filiación, para que dentro del plazo improrrogable de los treinta días a contar de la primera publicación, comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio. — Concepción del Uruguay (E. R.), abril 21 de 1955. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.19|5-Nº 778 s|p.p.-v.9|6|55

S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Ventura R. Ojeda Febre, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la causa Nº 21.167, caratulada: "Palacio Héctor Erasmo, robo", cita, llama y emplaza por quince veces a HECTOR ERASMO PALACIO, M. I. 5.773.920, Clase 1926, D. M. 30, mecánico, alfabeto, argentino, hijo de Saturnina Palacios, nacido el 1º de Diciembre de 1926 en Villa Gral. Campos (Concordia, E. R.), enrolado en la ciudad referida de Concordia en fecha 2 de Mayo de 1945, para que dentro del plazo improrrogable de los treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio. — Secretaría, Concepción del Uruguay, abril 20 de 1955. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.19|5-Nº 779 s|p.p.-v.9|6|55

S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Ventura R. Ojeda Febre, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la causa Nº 22.773, caratulada: "Quiroz Eugenio, robo", cita, llama y emplaza por quince veces a EUGENIO QUIROZ, argentino, de 38 años de edad, Libreta de Enrolamiento M. I. Número 1.901.308, D. M. 30, nacido el 19 de Mayo de 1916 en Concordia (E. R.), soltero, jornalero, de sobrenombre Arsenio Zabala y apodos "El Chino o El Indio", analfabeto, para que dentro del plazo improrrogable de los treinta días a contar desde la primera publicación, comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio. — Secretaría, Concepción del Uruguay, abril 11 de 1955. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.19|5-Nº 780 s|p.p.-v.9|6|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

AREGUA, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Cangallo 564, 5º piso — Capital

Infórmase por cinco días que se ha resuelto emitir a la par y al contado la serie 6ª de $ 2.500.000.— en acciones ordinarias "A", con 5 votos y serie 7ª de pesos 7.000.000.— en acciones ordinarias "B" con un voto. Los poseedores de acciones Series 1ª a 5ª tienen derecho de preferencia que deberán usar dentro de los 5 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 80. — e.20|5-Nº 22.853-v.27|5|55

C O A Y C O
Cía. Americana de Construcciones
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que deberán abonar antes del 30 de Junio del corriente año el 70% ó sea de su suscripción de la 4ª serie de 500 acciones emitidas según Resolución del 29 de Diciembre de 1954. — El Directorio.

$ 48.— e.20|5-Nº 22.826-v.24|5|55

A C O N C A G U A
Compañía Sudamericana de Seguros S. A.
Lavalle 348

El Directorio ha resuelto lanzar a la suscripción 2.000 acciones Serie D por v$n. 200.000 m|n., aumentando el capital suscripto de la Sociedad a v$n. 1.700.000 m|n., lo que comunica a los accionistas a los efectos del art. 6º de los Estatutos. Forma de pago: 50% al contado y 50 % a los noventa días. — El Directorio.

$ 80.— e.20|5-Nº 22 810-v.27|5|55

TILA, S. A.
Tintorería Industrial Lanera, Algodonera
Avda. Juan de Garay 1332 — Bs. Aires
Nº 5.152

Se avisa a los señores accionistas, que el dividendo en efectivo de un 8,889 % sobre acciones, correspondiente al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1954 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el día 25 de abril de 1955, se pondrá a disposición de los señores accionistas en la caja de la sociedad, Avenida Juan de Garay 1332, Capital Federal, contra la presentación de las respectivas acciones, a partir del día 31 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 60. — e.20|5-Nº 22.859-v.24|5|55

COMPAÑIA SANSINENA S. A.
(Carnes y Derivados)
CANJE DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto por la asamblea general extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 1954, el H. Directorio de la sociedad, en reunión del día 11 de mayo de 1955, ha resuelto que a partir del día 30 de mayo de 1955 y por un período de sesenta días que vencerá el día 29 de julio de 1955, se efectuará el canje de la totalidad de las actuales acciones ordinarias y preferidas de la sociedad en circulación, por otras de iguales características con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1954.

Las acciones ordinarias y preferidas, emitidas en pesos moneda nacional, actualmente en circulación deberán ser presentadas al canje con la totalidad de cupones adheridos (Nº 1 a 45).

Simultáneamente con la operación de canje referida, se abonarán en efectivo los dividendos de las acciones preferidas, correspondientes a los años 1948 a 1953, ambos inclusive, vale decir m$n. 36.— (treinta y seis pesos moneda nacional) por cada acción preferida de m$n. 100.— V|N., previa retención del 6 % en concepto de impuesto a los réditos.

Además el H. Directorio en la citada reunión del 11 de mayo de 1955, ha resuelto también dar curso a las operaciones de conversión, canje y|o rescate de acciones ordinarias y preferidas de la Sociedad en pesos oro que aún se hallan en circulación, dentro del plazo señalado en el primer párrafo, todo ello de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 29 de mayo de 1947, los Artículos 44 y 45 de los Estatutos y lo resuelto por el H. Directorio en reuniones del 12 de diciembre de 1947 y del 15 y 28 de junio de 1948.

PAGO DE DIVIDENDOS DE ACCIONES PREFERIDAS AÑO 1954

Se hace saber a los señores tenedores de acciones preferidas 1ª y 2ª serie que de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28 de abril de 1955, el H. Directorio de la Sociedad en reunión del 11 de mayo de 1955, ha dispuesto abonar en efectivo simultáneamente con la operación de canje respectiva el dividendo del 6 % correspondiente al año 1954, previa retención del 6 % en concepto de impuesto a los réditos, contra entrega del cupón Nº 1 de las acciones preferidas 1ª y 2ª serie emitidas en el presente año 1955.

Las operaciones descriptas se efectuarán en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, piso 3º, Oficina 301, todos los días hábiles, excepto sábados, dentro del horario de 14 a 16 horas. — Presidente.

$ 1.260.— e.20|5-Nº 22.845-v.10|6|55

T R E N E L S. A.
Inmobiliaria, Industrial, Financiera, Comercial

El Directorio de "Trenel, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Financiera, Comercial", hace saber que ha dispuesto la emisión de m$n. 1.600.000 nominales en títulos al portador de la clase "A", correspondientes a las series segunda a quinta de su capital social autorizado.

Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — El Vicepresidente.

$ 48.— e.20|5-Nº 22.796-v.24|5|55

D A L M I N E
SOCIEDAD ARGENTINA PARA LA FABRICACION DE TUBOS DE ACERO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.384)

Se hace saber por el término de tres días que la sociedad ha emitido acciones preferidas por valor de m$n. 10.000.000, que gozarán de un dividendo fijo acumulativo del 6 o|o anual, una participación adicional en los beneficios equivalente a la diferencia entre el dividendo de la acción ordinaria y el 6 o|o; no serán rescatables antes de los tres años de su emisión, debiendo mediar en todos los casos resolución de la Asamblea General; tendrán derecho a dividendo desde el día 1º de julio de 1955. El capital autorizado de la sociedad quedará elevado con esta emisión a la suma de m$n. 130.000.000.

De esta emisión se ofrecen acciones por valor nominal de m$n. 9.580.000 en opción a los señores accionistas tenedores de acciones preferidas, quienes deberán comunicar el ejercicio de la opción dentro del término de quince días de practicada la última publicación, mediante avisos a dirigirse al domicilio social, calle Lavalle 462, 4º piso. El valor nominal de las acciones deberá ser pagado por los que ejerzan la opción, antes del 10 de junio de 1955.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1955. — El Directorio.

El presente aviso deja sin efecto el que aparece del 19 al 21 mayo corriente Nº|recibo 22.696.

$ 168.— e.20|5-Nº 22.791-v.24|5|55

FRANCISCO LERA
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
Caboto 535 - Buenos Aires
Nº 5.527
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se hace saber a los señores accionistas poseedores de las acciones series 1ª a 20ª, por el término de cinco días, que el Directorio ha resuelto poner a la suscripción las series 21ª a 25ª compuesta de diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, y el saldo de 3.175 acciones pendientes de suscripción de las series anteriores. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerdan los estatutos hasta el día 10 de junio de 1955 presentando la solicitud de suscripción en la sede de la sociedad, Caboto 535. — El Directorio.

$ 140.— e.20|5-Nº 22.776-v.27|5|55

HIJOS DE YBARRA, ARG. S. A. C. e I.
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los Sres. accionistas que de acuerdo a las facultades que les confiere el estatuto social, el Directorio ha resuelto aumentar el capital hasta la suma de $ 17.000.000. — El Directorio. — Bs. As., mayo 13 de 1955. — Miguel de Ybarra, presidente.

$ 48.— e.20|5-Nº 22.790-v.24|5|55

FERNÍCOLA, RADIO ELECTRICA, S. A.
N 4240

Se hace saber que en el punto 1º de orden del día de la asamblea convocada para el 3 de junio de 1955, se ha omitido consignar la reforma del artículo 11 de los estatutos, por consiguiente dicha asamblea deberá tratar la modificación del artículo mencionado.

$ 120.— e.16|5-Nº 22.341-v.30|5|55

AGORA, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Atento a lo dispuesto en el artículo 4º del estatuto, se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de cuatro series de acciones, clase A de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) cada una y divididas en dos mil acciones de m$n. 100.—, valor nominal cada una. Los accionistas deben hacer uso del derecho de preferencia dentro del plazo de quince días, contados a partir de la última publicación del presente aviso. Uruguay 560, 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 360.— e.16|5-Nº 22.386-v.6|6|55

ZARATE - SULFURICO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Hácese saber por tres días que el Directorio ha resuelto la emisión de acciones ordinarias por un valor nominal de $ 1.557.000.— m|n. de las que se destinarán $ 1.556 250.— m|n. al pago del dividendo acordado en la última asamblea y el saldo, que debe integrarse en efectivo, para completar fracciones — El Directorio.

$ 48.— e.19|5-Nº 22.671-v.23|5|55

FAMIBO S. A. F. I. A. C.
Posadas 1669 - Buenos Aires

Se hace saber por cinco días a los señores accionistas, a efectos de que ejerzan el derecho de preferencia que les acuerda el art. 8º de los estatutos sociales, que el Directorio ha resuelto llamar a la suscripción de $ 279.000.—. Dichas acciones deberán ser integradas dentro de los sesenta días de suscriptas y gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de enero de 1955, los que se suscribieren antes del 30 de junio próximo. V|N. $ 100.— c|acción. — Buenos Aires, mayo de 1955. — El Directorio.

$ 120.— e.18|5-Nº 22.635-v.24|5|55

D A L M I N E
SOCIEDAD ARGENTINA PARA LA FABRICACION DE TUBOS DE ACERO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.384)

Se hace saber por el término de tres días que la sociedad ha emitido acciones preferidas por valor de m$n. 10.000.000, que gozarán de un dividendo fijo acumulativo del 6 o|o anual, una participación adicional en los beneficios equivalente a la diferencia entre el dividendo de la acción ordinaria y el 6 o|o; no serán rescatables antes de los tres años de su emisión, debiendo mediar en todos los casos resolución de la asamblea general; tendrán derecho a dividendo desde el día 1º de julio de 1955. El capital autorizado de la sociedad quedará elevado con esta emisión a la suma de m$n. 120.000.000.

De esta emisión se ofrecen acciones por valor nominal de m$n. 9.580.000 en opción a los señores accionistas tenedores de acciones preferidas, quienes deberán comunicar el ejercicio de la opción dentro del término de quince días de practicada la última publicación, mediante avisos a dirigirse al domicilio social, calle Lavalle 462, 4º piso. El valor nominal de las acciones deberá ser pagado por los que ejerzan la opción, antes del 31 de mayo de 1955.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 168.— e.19|5-Nº 22.696-v.23|5|55

"INSTITUTOS MEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA

"Institutos Médicos Sociedad Anónima", con sede en calle Montiel Nº 56, hace saber por tres días a los tenedores de sus acciones ordinarias, a los efectos de la preferencia a prorrata que acuerda el Art. 11º de los estatutos y que podrán ejercitar dentro de los 10 días de la primera publicación, que ha elevado a escritura pública por ante el escribano Anselmo F. C. Nuñez Vieyra, la resolución del Directorio que dispone emitir las Series Décima a Décima Cuarta inclusive en acciones ordinarias, por un total de Un millón de pesos moneda nacional.

$ 60.— e.19|5-Nº 22.688-v.23|5|55

IBICUY S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se avisa a los señores Accionistas que el dividendo de un 10% sobre acciones, correspondiente al ejercicio comercial fenecido el día 31 de Diciembre de 1954 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 25 de Abril de 1955, se pondrá a disposición de los señores Accionistas en la Sede de la Sociedad, calle Paso 450 de la Capital Federal, contra la presentación de las respectivas acciones, a partir del día 30 de Mayo de 1955. — El Directorio.

$ 72.— e.19|5-Nº 22.755-v.23|5|55

LEY Nº 1

REMATES

ANTERIORES

Aguilar Oreiro & Cía., de la Asociación de Balanceadores y M. Públicos, of. Avenida Sáenz 33, T. E. 91-5559. Rematarán por cuenta y orden de su dueña, Zulema Bellísimo de Cosentino, su negocio de repuesto para automóviles denominado Casa Cosentino, sito en la calle CENTENERA 2364, de esta Capital, el día 26 del actual a las 16 horas. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 80. — e.20|5-Nº 22.792-v.27|5|55

Miguel I. Cardo y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Córdoba 4768, avisan que rematarán todas las existencias del Tigre Hotel, sito en el Río Sarmiento y Río Luján, Tigre, con administración en CORDOBA 4768, Capital Federal de propiedad del señor Vicente Colafiglio. — El remate tendrá lugar en el mismo Hotel los días 11 y 12 de Junio a las 15 horas. — Domicilio vendedor y reclamos de ley n|oficinas.

$ 80.— 19|5-Nº 22.735-v.26|5|55

Tallarico - Geréz - Lobera, avisan que por cuenta y orden de su dueño, señor Carlos Salvados Mondino, rematarán las mercaderías del bazar "Primicias", sito en AV. SAN MARTIN Nº 2602. Reclamos de ley y domicilio de vendedor en Lavalle 870, piso 2º, Capital.

$ 40.— e.19|5-Nº 22.680-v.26|5|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

A. Genes Ortiz, balanceador y martillero público, hace saber de acuerdo a la Ley 11.867, por el término de cinco publicaciones que Roque Lavena vende a Juana Esqueff de D'Emilio y Enrique Carlos Fernández, su negocio de "carnicería-venta de frutas y verduras" sito ASAMBLEA Nº 355. Reclamos de ley en mis oficinas, Pedro Goyena Nº 1236, C. Federal, T. E. 43-5384, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 80. — e.20|5-Nº 22.789-v.27|5|55

Arnaldo L. Vaccaro, corredor y martillero público nacional, oficina Humberto Iº Nº 936 D, Capital, avisa que: Francisco Rafael Barbieri vende a Nicasio Carreras, libre de deudas y gravámenes el negocio en el ramo de electricidad y radio, sito en la AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 5575, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.19|5-Nº 22.700-v.26|5|55

Adolfo Corach, martillero público, con oficina en la calle Gascón 725, Capital Federal, avisa: los señores Santiago Alvarez, Lorenzo Fernández, Francisco Rodríguez y Segundo Rodríguez venden al señor Juan Ignacio Galli, su negocio de casa de lunch, lechería, bar y venta de helados, sito en la AVENIDA CORRIENTES Nº 4027, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en mi oficina.

e.19|5-Nº 22.130-v.26|5|55

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 12 al 18|5|55.

Avisa: Pedro Aragona, balanceador y martillero público, con oficinas en Juan B. Alberdi 4633, que don José Sánchez vende a don Horacio García su negocio de "Artículos para bebés y juguetería", sito en esta Capital, calle AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 4659, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.19|5-Nº 22.677-v.26|5|55

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho Nº 656, T. E. 47-8036, avisa que por su intermedio el señor José Aleuy, vende a los señores Aurelio Ceñera, Matías Estajé Pérez, José Pereira, Alberto Pereira, Francisco Pereira, Antonio Alvarez, César Sostre e Ignacio Mazzoni, su negocio de restaurante, sito en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 1054. Reclamaciones término de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.19|5-Nº 22.693-v.26|5|55

Isidoro Glikman, contador público nacional, avisa que: José Floro Nieves Costas vende a Salomón Cherep, el negocio de perfumería y anexos, sito en la AV. SAENZ 813 de esta Capital. Domicilio de partes y reclamos legales en Pasteur 341, 6º piso, of. 5.

$ 60.— e.20|5-Nº 22.807-v.27|5|55

Rojo e hijos, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Murguiondo 3986, Capital, avisan: Juan Latella vende a Pablo Bravo y Hugo Raúl Abrahám su negocio de despensa sito AVDA. DEL TRABAJO 4749 esquina PJE. ALEJANDRO DUMAS, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|5-Nº 22.707-v.26|5|55

Rafael P. del Campo, corredor y martillero público, oficinas Uruguay 672, avisan: Santiago Edmundo Costa vende a Angela Lamberto su negocio de taller de lavado y planchado mecánico sito en la calle AZCUENAGA 1538, Capital, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.19|5-Nº 22 709-v.26|5|55

Vázquez, Lema & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela Nº 1525, T. E. 38-1036, avisan que por su intermedio el señor Severino Vila vende al señor Félix Domene su negocio del ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas ubicado en la calle ARIZMENDI Nº 2707, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|5-Nº 22.718-v.26|5|55

Se avisa al comercio, que el señor Joaquín Jorge vende al señor José Alberto Azzolina sus participaciones sociales de la firma Confitería General Belgrano, SRL., sita en esta Capital, AVDA. CABILDO 1741, con activo y pasivo totalmente a cargo del comprador. Domicilio legal de todas las partes en Avda. Cabildo 1741, donde deberán dirigirse todas las reclamaciones de ley.

$ 60.— e.19|5-Nº 22.763-v.26|5|55

Pedro N Rifrán y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Te

ller 441 de Capital Federal, T. E. 64-6834, avisan: Que la venta efectuada por los señores Alejandro y Pedro Szyszczyo a favor de los señores Isaias y Santiago Gabadián, del negocio de almacén y despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la cale ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 2602|20 esquina BOLIVIA, domicilio de las partes, ha quedado nula y sin efecto. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 100.— e.18|5-Nº 22.652-v.24|5|55

Org. A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que Juana Lawrie de Lennie y Nilva Berta Zuccarino de Lennie, venden libre de toda deuda y gravamen a José Giraudo, su negocio de lencería y bebés, ubicado en la AVDA. ENTRE RIOS Nº 489 de esta Ciudad. — Domicilio de las partes y reclamos en término de Ley, en nuestras oficinas, México 1081, T. E. 37-1806.
$ 60.— e.18|5-Nº 22.641-v.24|5|55

El Dr. Élite Delmo López, avisa que Joaquín Utor Guerrero, vende su negocio de radiotelefonía y libros usados, sito en la AVDA. DEL TRABAJO Nº 2119, al Sr. Jesús Aldo González, libre de todo gravamen o deuda. — Reclamos de ley, en mi estudio: Varela 883, T. E. 63-5773, donde constituyen domicilio ambas partes.
$ 60.— e.18|5-Nº 22.500-v.24|5|55

Se hace saber que el Sr. Juan Carlos Ingratta vende su negocio de fotografía ubicado en la calle AVENIDA DEL TEJAR Nº 3746 al Sr. Mario Flakman. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, ante el estudio del Dr. Conrado J. Lózaga March, Lavalle 1352, 2º piso Dep. 15, Capital, que interviene en la operación.
e.17|5-Nº 21.779-v.23|5|55

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial, del 9 al 13|5|55.

Virgilio J. O. Raimondo, Río Bamba 883, Capital, avisa: José Tinta, vende a José R. Solari y Roberto P. Solari, despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle ARIAS Nº 3401, Capital, domicilio de ambas partes y reclamos de ley, en mi oficina.
$ 60.— e.17|5-Nº 22.474-v.23|5|55

Valdueza, Rivadulla y Cía., balanceadores y comisionistas, con oficinas en H. Yrigoyen 571, 3º piso, escritorio 19, T. E. 60-1002, y Nuñez 2573, T. E. 70-7967, avisan, que los señores Pedro Moreno, Atilio Moreno, Aníbal Pais y Antonio Rodríguez, venden a los señores Segundo Balbiano y Pierino Bergamasco, su negocio del ramo de café, bar, restaurant, y diez mesas en la vereda, denominado "El Deslinde", sito en la AV. CABILDO 4986|5000, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, Núñez 2573.
$ 100.— e.17|5-Nº 22.473-v.23|5|55

Eugenio Mauriño Landín, martillero público, oficinas Cangallo 1409, piso 1º "B", avisa al comercio que, con su intervención, don Rodolfo Morist vende a don Alfredo Tosonotti y doña Josefa Isabel Piccone, libre de todo gravamen, su negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital AVENIDA DEL TRABAJO Nº 4219. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.17|5-Nº 22.459-v.23|5|55

Avisan Carmelo Sabelli y María Luisa Cuneo de Sabelli, en el carácter de sucesores de Ricardo F. Sabelli, que vendieron a Horacio Miguel Sabelli su negocio de sastrería sito A. J. CARRANZA 2017, Capital. — Reclamos de ley, en domicilio de las partes, A. J. Carranza Nº 2017.
$ 40.— e.17|5-Nº 22.438-v.23|5|55

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Emilio Greco vende a José Manuel Pérez, Raúl Martínez, Vicente Padin y Jesús Padin, negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, calle AVELLANEDA 2900 esquina NAZCA 495 domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.17|5-Nº 22.439-v.23|5|55

Por cinco días, se hace saber que "Viteco", Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a favor del Dr. Luis Manuel Rusconi, la parte física del laboratorio de análisis, situado en la Capital Federal, calle ALSINA Nº 1328. Reclamaciones término de Ley 11.867, ante escribano Joaquín Miguel Benincasa, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, segundo piso, escritorio 21, donde las partes constituyen domicilio legal a los efectos del presente.
$ 100. — e.17|5-Nº 22.399-v.23|5|55

Se hace saber que Vicente Di Giambattista, con domicilio en Tronador Nº 4491, de Capital Federal y Alberto Cappanera, con domicilio en Arribeños Nº 3322 de Capital Federal, venden a los señores Ramón Shab, León Shab e Isidoro Shab, el negocio de fábrica de bombones, bombonería y anexos, ubicado en la AVENIDA FEDERICO LACROZE Nº 2407 de Capital Federal. Domicilio compradores, Avenida Cabildo Nº 2659. La venta se realiza libre de pasivo. Reclamos de ley: escribano interviniente, Nicolás Hugo Piovano. Cabildo Nº 1958, Capital Federal.
$ 80. — e.17|5-Nº 22.410-v.23|5|55

M. R. Louzao, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pozos 375, T. E. 47-4048, Capital, avisa: Ricardo Germán Cramer, vende su negocio bar, restaurante, sito en la AVENIDA MONTES DE OCA Nº 2248, Capital, a José Abelardo Lago. Domicilio de las partes, mismo negocio, reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60. — e.17|5-Nº 22.405-v.23|5|55

Se hace saber que Simón José Cohen Sitt, vende, cede y transfiere su negocio de peluquería y anexos, sito en calle Belgrano 2242, Ciudad Mar del Plata, Provincia Buenos Aires, cuya administración gira en el domicilio del vendedor, AVENIDA PUEYRREDON, 652, Dpto. 7, Capital, a doña Victoria Abigador, domiciliada Avenida Corrientes 2885. El vendedor se hace cargo del activo y pasivo hasta el día 14 de abril de 1955, y la compradora desde esa fecha en adelante. Reclamos de Ley 11.867, término legal escribano Enrique Félix Oks, Uruguay 654, p. 4º, of. 411. Buenos Aires, mayo de 1955.
$ 100. — e.17|5-Nº 22.413-v.23|5|55

"B"

Alonso y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Estados Unidos 1518, avisan que: la señora María Puñal de Ordóñez, vende su hotel de la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 698, Capital, a los señores Valentina Dudko de Mussio, Avelino Vázquez Ferro y Francisco Galán. Reclamos ley y domicilio de partes en nuestra oficina.
$ 60. — e.20|5-Nº 22.787-v.27|5|55

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que Claudio Orlando Tornari vende a Manuel Fuertes el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle BONPLAND Nº 1368, domicilio de las partes. — Reclamos, dentro término de ley, en nuestras oficinas.
$ 60. — e.18|5-Nº 22.648-v.24|5|55

"C"

González y Frascheri, sociedad de hecho, con domicilio en la calle CARLOS ANTONIO LOPEZ Nº 3389, Capital, avisan que venden su taller mecánico de autos instalado en dicho domicilio, libre de todo gravamen al señor Pedro Franchelli. Reclamos en las oficinas del martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta con domicilio en la calle Corrientes 569, piso cuarto, donde las partes han constituído domicilio.
$ 60.— e.20|5-Nº 22.801-v.27|5|55

Pablo Roberto López, contador público nacional, con oficinas en la calle Remedios 4466, Capital Federal, avisa que el señor Pascual Salvia, vende su taller mecánico en general, situado en la calle CRISOSTOMO ALVAREZ Nº 5865 de la Ciudad de Buenos Aires, a los señores Pedro Buono, Enrique Pedro Scanavino, Roberto Poscia y Antonio Moral. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en término legal, en mis oficinas. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1955.
$ 80. — e.20|5-Nº 22.784-v.27|5|55

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52; avisan: Alberto Fernández de Troconiz vende a Textil - Landia, Soc. Resp. Ltda. el negocio de despensa y bebidas envasadas, CARHUE 69, domicilio contratantes Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.19|5-Nº 22.723-v.26|5|55

Blanco, Sosto y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Alberti 990, Capital Federal, hacen saber al comercio, la industria y a quienes se consideren con derecho a formular oposición, conforme lo establece la ley Nº 11.867, que los señores Manuel Mourelo y Amador González han firmado promesa de compra venta por su negocio de garage y anexos, situado en la calle CONDE 1061, Capital Federal, a favor del señor Raúl Víctor Stephani, libre de toda deuda y gravámenes. Los reclamos de ley deberán interponerse ante nuestras oficinas, dentro del término legal, donde todos los contratantes constituyen sus domicilios especiales.
$ 100.— e.19|5-Nº 22.712-v.26|5|55

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Moisés Drajnudel vende a Andrés Antonio Varela su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle CAMARONES Nº 1800, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.19|5-Nº 22.769-v.26|5|55

Avisa Italo Luis Pepe, balanceador y martillero público, oficinas Timoteo Gordillo Nº 802, T. E. 64-4211, que el señor José Rocha vende a los señores Antonio Pardo y Alfonso Díaz su negocio de despensa de comestibles al por menor, sita en COSQUIN Nº 920, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.19|5-Nº 22.768-v.26|5|55

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que Manuel Piñera, Victorio José Piñera y Aquilino Couto venden a Julio Oscar Méndez y José Ramón Fresno su negocio de bar y pizzería, sito en la calle CORRIENTES Nº 1202, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.19|5-Nº 22.747-v.26|5|55

Arturo Alberto Vidal, contador público nacional, con estudio en Rivadavia Nº 364, de General San Martín (Provincia de Buenos Aires) comunica a efectos de la Ley Nº 11.867, que con su intervención, se ha procedido a la disolución parcial de la sociedad colectiva "Eberstein y Cía.", dedicada a la confección y venta de ropa para hombre, con domicilio en calle CORRIENTES Nº 6785, por retiro definitivo del socio Oscar Schmukler, haciéndose cargo los socios restantes: Gregorio Mauricio Zelechowski y Berisch David Eberstein del activo y pasivo de la citada sociedad, según balance practicado al 30 de abril de 1955. Reclamos de ley en Corrientes Nº 6785, domicilio de las partes.
$ 120.— e.19|5-Nº 22.749-v.26|5|55

Berroy y Fuentes, corredores y martilleros públicos, avisan que con su intervención la señora Ermelinda Catalina Fernández de Migliano, vende libre de todo pasivo, a Eugenio Marsá, su parte mitad que tiene y le corresponde en el negocio de despensa y venta de bebidas envasadas sito calle CALIFORNIA Nº 1156, y que explotaba en sociedad con Claudino Fernández. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Herrera 2461.
$ 80.— e.18|5-Nº 22.655-v.24|5|55

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que José Tuero y Victoriano Ortega venden a José Antonio García Fiallega y Ramón García Fiallega, negocio panadería mecánica sito CENTENERA 1250|54. Reclamos términos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 60.— e.18|5-Nº 22.479-v.24|5|55

Francisco P. Moreno, martillero público con oficinas en Paso 557, avisa que Roberto Gaeta y Guillermo Raimundo Tenca, venden a Ramiro Juarros, María Elena Altamiranda y Obdulio Altamiranda, el negocio de despensa, sito en la calle CONSTITUCION 2901. Reclamo de ley en mis oficinas.
$ 60. — e.17|5-Nº 22.397-v.23|5|55

Se avisa al comercio que los señores don Rino Guidi y don Samuel Herdt, venden al señor don Willibald Riedl, el negocio de taller mecánico y anexos sito en esta Capital Federal, calle CABILDO número 476. Domicilio de las partes, calle Cabildo Nº 476. Reclamaciones de ley, escribanía Xifra, calle Reconquista Nº 144, primer piso, Capital Federal.
$ 60. — e.17|5-Nº 22.395-v.23|5|55

Avisa: Enrique T. Molina, martillero público, con oficinas en la Avenida General Mosconi 2878, que el señor Norberto Daniel Carossino, vende a los señores Alonso García y Osvaldo Evaristo Devesa su fábrica de galletitas que tiene instalada en la calle COLODRERO 2692. Reclamos de ley mis oficinas. Buenos Aires, 12 de mayo de 1955.
$ 60. — e.17|5-Nº 22.423-v.23|5|55

"CH"

Avisa: J. C. Balsan, martillero y balanceador público, oficinas Montevideo 690, que con su intervención la señorita Ruth Erlhem vende a señoras Rosa Elvira Quintana y María Angélica Magnacco, negocio modas y costuras, denominado Erim's, sito CHARCAS 886, libre de deudas, prendas, impuestos, jubilaciones u otros gravámenes de cualquier concepto. Domicilio partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60. — e.17|5-Nº 22.428-v.23|5|55

Por cinco días se hace saber que don Oreste Jorge Grande, vende a favor de Marina Rosa Adorna de González y Oscar Francisco Olcese, su negocio de venta de cigarrillos, golosinas y artículos varios, sito en esta Capital, calle CHILE Nº 1444. Reclamaciones término de Ley 11.867, ante escribano Joaquín Miguel Benincasa, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, segundo piso, escritorio 21, donde constituyen domicilio también las partes.
$ 100. — e.17|5-Nº 22.401-v.23|5|55

"D"

Por 5 días. Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan al comercio que con su intervención, el señor Rodolfo Martín vende a los señores: Manuel y José Grobas, libre de todo gravamen, su negocio de panadería mecánica y confitería, denominado "La Francesa", sito en esta Capital Federal, calle DEAN FUNES Nros. 2160|62. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, calle TRIUNVIRATO Nº 5372, Capital Federal.
$ 100.— e.19|5-Nº 22.670-v.26|5|55

Colodro Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2914, T. E. 62 - 5013, avisan que los Sres. Manuel Vázquez Iglesias y Primo Cándido del Río, que firma Primo del Río, venden libre de deudas y gravamen, a los Sres. Ignacio Andre, Juan Manuel Goyanes, que firma Manuel Goyanes, y Dositeo Pérez, el negocio de garage de alquiler, venta de nafta y lubricantes, sito en la calle DEAN FUNES Nº 455 de esta Capital. Reclamos término de ley y domicilio ptes., nuestras oficinas.
$ 80.— e.18|5-Nº 22.490-v.24|5|55

"E"

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208: T. E. 37-6678, avisan que con su intervención, el señor José Ríos, vende de la cuarta parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de bar denominado "Bar El Platito" sito en la calle ESMERALDA Nº 624 en Sociedad de hecho con los señores Juan Rodríguez, Feliciano Rodríguez y Alfredo Bardo, a sus socios señores Juan Rodríguez y Alfredo Bardo, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Domicilio del vendedor, Alsina 1524, domicilio de los compradores: San Martín 365; — Reclamos término de ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 120. — e.18|5-Nº 22.661-v.24|5|55

"F"

Roberto V. Sosto, de la firma Blanco, Sosto y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti número 990, Capital Federal, hacen saber al comercio la industria y a quienes se consideren con derecho a formular oposición, conforme lo establece la Ley número 11.867, que la señora Basilia Reynoso de Roldán y el señor Ubaldo José Calamari, han firmado promesa de compra-venta de su negocio de venta comestibles y bebidas envasadas al por menor, situado en la calle FRANCISCO BILBAO número 7190, Capital Federal, con el señor Juan María Neira. Los reclamos de ley deberán interponerse, dentro del término legal, ante nuestras oficinas, donde todos los contratantes constituyen sus domicilios especiales.
$ 120.— e.19|5-Nº 22.713-v.26|5|55

Jaime Marcos, martillero público, con oficinas en Avda. de Mayo Nº 1411, piso 1º, ofic. 3, avisa al comercio que don Manuel Otero, domiciliado en Fitz Roy 2203, vende a don Antonio Caballero Díaz, domiciliado en Larrea 865, el negocio de tienda, mercería y anexos, instalado en la calle FITZ ROY 2203 esquina GUATEMALA, de esta Capital. Reclamos de ley en sus oficinas. — Buenos Aires, mayo 16 de 1955.
$ 80.— e.19|5-Nº 22.756-v.26|5|55

"G"

Salgado y Mata del Campo, balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas 24 de Noviembre 26, piso 1º "B", Capital, avisan que, con su intervención Antonio Daniel Russo vende el despacho de pan y facturas y venta de helados, calle GRITO DE ASENCIO 3158, Capital. Compra: Luisa Marta Barbieri. Reclamos en término de ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 13 al 19|5|55.
$ 60.— e.20|5-Nº 22.270-v.27|5|55

Romero, Saenz & Corti, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Paraná 136, T. E. 37 - 8991, avisan que por su intermedio Juan Cruz Díaz, Josefina Díaz Aliaga de Crespo, Felisa Díaz Aliaga, Julia Díaz Aliaga y Cándido Díaz Aliaga venden a Antonia Domínguez de Sánchez su negocio de despacho de pan sito calle GUEMES Nº 3648. Domicilio vendedores, Gorriti 550, Capital; compradora, Isleta 2031, Cuatro de Junio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.20|5-Nº 22.804-v.27|5|55

Se hace saber que Polantinos y Matezanz, domiciliados en la calle 9 de Julio Nº 54, Morón, vendieron el activo y pasivo de su negocio de bar y comida situado en la calle GALLARDO 499, Capital, al señor Cándido Manuel Polantinos, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, escribanía Aguerrondo, Diagonal Norte 780, oficina 11, Capital Federal.
$ 60.— e.19|5-Nº 22.691-v.26|5|55

José Figueroa, martillero público, of. N. Oroño 69, Cap., T. E. 63 - 6160, avisa que Carlos P. Camporotondi vde. a Pascual D. Palo el negocio buffet Gral. Mitre, GAONA 2834, Cap. Recl. Ley 11.867 dom. partes, mis oficinas.
$ 60.— e.19|5-Nº 22.669-v.26|5|55

E. J. Ramos, corredor, balanc. y martillero público, avisa: Que Juan De Marco vende a Carolina Rosa Luca de Goncel, su negocio de fiambrería y quesería, venta de café y yerbas, ubicado en la calle GRAL. MARIANO ACHA 3302, Cap., domiciliadas ambas partes en el mismo negocio. Reclamos de ley interponer en mis oficinas, Mendoza 1514, Cap.
$ 60.— e.18|5-Nº 22.488-v.24|5|55

Dr. Roberto Ferder notifica por el término de ley que los señores Cecilio, Isaac y Pablo Rojkes, venden al señor Gerardo Faingold, su negocio de garage 12 de Octubre ubicado en GAONA 3362 de la Capital Federal, por los reclamos pertinentes sus oficinas, Corrientes 1393, 3er. piso F, de esta capital. Buenos Aires, mayo 12 de 1955.
$ 60.— e.18|5-Nº 22.602-v.24|5|55

Al comercio avisan Juan Carlos Raimundo y Julio Héctor Murano, que venden su negocio de despensa sito en GUAYRA 4800 a don José Ramón Martínez, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — Reclamos de ley, en Guayra 4800, domicilio de las partes, Guayra 4800.
$ 40.— e.18|5-Nº 22.657-v.24|5|55

"H"

Al comercio: comunica el estudio Grinspun-García Tudero, contadores públicos nacionales, que el señor Manuel Vazos, domiciliado en Juramento 4009, vende a la firma Ultrafón Argentina S.R.L. el negocio de fábrica de calzados de su propiedad ubicado en HOLMBERG 2116, Capital. Oposiciones y reclamos de ley en nuestro estudio Av. R. S. Peña 1110, piso 7º, ofic. 3.
$ 60.— e.19|5-Nº 22.698-v.26|5|55

Avisa J. Alonso, balanceador y martillero público, oficinas H. Yrigoyen 2326, Capital, T. E. 47 - 1986, que con su intervención José Janco vende al señor Plácido Núñez el negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas al detalle, sito en esta ciudad, calle HIPOLITO YRIGOYEN 2301. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 60.— e.19|5-Nº 22.692-v.26|5|55

"I"

Se hace saber por 5 días, que Antonio Mauro, domiciliado en la calle Avda. Coronel Roca Nº 2967, vende a don Ruben Abel Fontana, domiciliado en la calle Indio Nº 5100, su parte indivisa que tiene en el negocio de fiambrería denominado "Quiendiría", sito en la calle INDIO Nº 5100, esquina CALDERON. — Reclamos de ley, en los domicilios de las partes.

$ 60.— e.17|5-Nº 22.444-v.23|5|55

"J"

Mosquera y Lera, balanceadores. Talcahuano 52, avisan: Emilio Villar y Manuel Villar venden a Miguel Munarriz el negocio de café y bar, JUAN DE GARAY número 3241, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

Nota: Este edicto se publica nuevamente por haberse insertado por nuestra parte un error en las ediciones del Boletín Oficial del 28|4 al 4|5|55.

$ 60.— e.19|5-Nº 22.717-v.26|5|55

Por cinco días se avisa al comercio que Jorge Félix Eduardo Felizia y Nora Elsa Felizia venden a Antonio Vilar y Nelly Laura Altamirano, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 1864, Capital Federal. Oposiciones de ley martillero público Eugenio Lozano, Hipólito Yrigoyen número 577, 5º "J" Capital Federal, donde fijan domicilio las partes.

$ 80.— e.19|5-Nº 22.695-v.26|5|55

Se avisa al comercio que Angel José Bottazzi vende libre de toda deuda y gravamen al Sr. Francisco Vázquez, su fábrica de ladrillos y mosaicos, sita en la calle JOSE BONIFACIO Nº 1629, donde las partes constituyen domicilio y reciben reclamos de ley.

$ 40.— e.19|5-Nº 22.681-v.26|5|55

Avisa "La Ayuda Panaderil", Francisco García y Cía., Roca 856, Vicente López, que bajo su intervención el señor Enrique Ismael Bellingeri vende su tercera parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos sita en la calle JORGE NEWBERY 3832|34, Capital Federal, a los señores Pedro Oscar Bellingeri y Alberto Bellingeri, quienes se hacen cargo de activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos término ley en el mismo negocio.

$ 80.— e.18|5-Nº 22.636-v.24|5|55

Arturo Adrián Franchini, Escribano, con oficina en la calle Cabildo 2914, de esta Capital avisa al comercio en general y a quien se considere con derecho a reclamo, que la señora Rosa Lafforque Vda. de Imbrogno, vende su hotel pensión, sito en la calle JURAMENTO 2017, de esta Capital, al señor Eusebio Rodrigo, libre de deudas y gravamen, para todos reclamos de ley las partes constituyen domicilio en mi oficina ut-supra.

$ 80.— e.18|5-Nº 22.621-v.24|5|55

"L"

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo 1409, piso 1º "A", avisa al comercio que por su intermedio Domitila Espósito de Carballo vende a Manuel González y Jesús Alvarez su negocio de hotel denominado Ideal Hotel, ubicado en la calle LAVALLE número 1493, Capital, libre de toda deuda, gravamen y personal. Domicilio de las partes, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.19|5-Nº 22.676-v.26|5|55

José Bliberman, balanceador y martillero público, oficinas Pichincha 963, Capital, avisa que por su intervención, Pablo Slutzky, vende a Abraham Litvin, su parte del negocio de fiambrería y quesería, sito LARRAZABAL 775, Capital, donde se domicilian. Reclamo de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.17|5-Nº 22.417-v.23|5|55

"M"

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, oficinas Av. Roque Sáenz Peña Nº 846, oficinas 601|2, T. E. 34 - 9370, avisa: Que "Blue Bird" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 500.000, vende a Guillermo Pedro Mitono, Aldo José Lastra, Horacio Mancebo y José Eringiotti, su negocio de bar americano, lunch, salón de té y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle MAIPU número 313, Capital. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.19|5-Nº 22.689-v.26|5|55

Juan Martín Manolio domiciliado en la calle Murguiondo Nº 3197, depto. C vende a Antonio Erra domiciliado en Pje. Rufino 3174, su negocio de peluquería sito en MURGUIONDO Nº 3191. Reclamos de ley ante los señores Rojo e hijos, oficinas Murguiondo 3086, todos los domicilios de la Capital Federal.

$ 60.— e.19|5-Nº 22.703-v.26|5|55

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que por su intermedio la señora Leonor Spinelli de Porrino vende a los señores Julio Alonso y Angel Rivas, libre de toda deuda y gravamen, el comercio de hotel denominado "Lucerna", sito en la calle MANSILLA Nº 2461. Domicilio de las partes en el mismo comercio. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.19|5-Nº 22.722-v.26|5|55

Pablo Cornacchioli, balanceador y martillero público, oficinas Tacuarí 739, T. E. 38-3889, avisa que Concepción Tropiano de Mea vende a José González su despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas sito en MONTIEL 2238. Domicilio de las partes mismo negocio Reclamos de ley mis oficinas

$ 60.— e.18|5-Nº 22.625-v.24|5|55

Juan Fernández, martillero público, con oficinas en la calle Maza 448, Capital Federal, avisa que con su intervención la Sra. Irma John de Meijide vende su negocio de hotel alojamiento sito en la calle MORENO 3467, Capital Federal, libre de todo pasivo, a los Sres. José Mariano Viejo y Luis Gorrini. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.18|5-Nº 22.489-v.24|5|55

Por cinco días. Se hace saber que doña Elida María Cerveri de Filipelli ha vendido a don José Cerveri su negocio de tienda, mercería y anexos, sito en la calle MEJICO 2499, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del negocio el comprador señor José Cerveri, a partir del día 9 de diciembre de 1953. Reclamaciones de ley a la oficina Marioni y Giussani, Avda. de Mayo 622, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.18|5-Nº 22.617-v.24|5|55

El escribano Vicente D. Bruno, con oficinas en la Av. Roque Sáenz Peña número 651, piso 3º, hace saber que la venta que Euclides Raúl Alfano realizaría a favor de Farmacia Malabia S. R. L. (en formación), integrada por Nelly Rosa Martini, Roberto J. Alvarez, Elías R. Predieri, José Girgenti y Jorge Rosetto del negocio de farmacia sito MALABIA 3150, ha quedado sin efecto.

$ 60.— e.18|5-Nº 22.608-v.24|5|55

Blanco, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Maipú 614, piso 1º, T. E. 31-5769, avisan que Agapito Medina, vende a Alfonso Taboas, su negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle MOLDES Nº 2 00, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.17|5-Nº 22.596-v.23|5|55

Al comercio: se avisa que José Campos vende su parte de la sociedad Elaboracion Jugos de Frutas, calle MEMBRILLAR 338, a sus socios Julio Justo Ferreira y Jorge Alfredo Ventura, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos legales en el domicilio social.

$ 60. — e.17|5-Nº 22.393-v.23|5|55

Con intervención del Dr. Benito Roitstein, abogado, José Casoy, hace saber por cinco días que vende libre de deudas y gravámenes a Boruch Borowski y Ezequiel Borowski, su negocio de venta de artículos de sport, calle MONROE 5080, domicilio de las partes. Reclamos, San Martín 448, piso 6º, dpto. B.

$ 60. — e.17|5-Nº 22.409-v.23|5|55

"N"

Al comercio, con intervención del contador público, Alfio Lucca, se hace saber por cinco días que el señor Tomás Rafael vende al señor Domingo Juan Oliveto, haciéndose éste cargo del activo y pasivo, el negocio de panadería mecánica, sito en esta Ciudad, calle NICARAGUA 6900 Reclamos de ley contador público nacional, Alfio Lucca, Pueyrredón 2251, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.20|5-Nº 22.794-v.27|5|55

Al comercio: Con la intervención de la "Oficina García Pallarés", martillero público Helguera 1988, T. E. 59-1475. La señora Emma Stramvaser viuda de Breitman vende libre de toda deuda o gravamen su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle NAZCA Nº 2555. Comprador Moisés Uchio Werber; domicilio de las partes en el negocio y reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.19|5-Nº 22.697-v.26|5|55

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos el negocio del ramo de panadería, fábrica de masas y venta de helados "Los Angeles" sito en esta capital, calle NAZCA Nros. 1556|58, a los señores Lorenzo García y Lorenzo Alfonso Ferrigno. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José María Ron Otero, Antonio Díaz y Bernardo Díaz.

$ 100.— e.18|5-Nº 22.660-v.24|5|55

Rodolfo Legide, domiciliado en Neuquén 2054, comunica vender mitad de activo y pasivo del negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle NEUQUEN 1999, a don José Legide, domiciliado en Neuquén 2054. Reclamos, escribanía B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, Capital, domicilio constituído.

$ 60.— e.18|5-Nº 22.483-v.24|5|55

"O"

Con intervención de Berroy y Fuentes, corredores y martilleros públicos, se vende negocio despacho de pan y facturas sito calle OLAVARRIA Nº 1501, libre todo pasivo. Reclamaciones término ley oficinas intermediarios, Herrera 2461. Vendedor: Juan Ramón Mayo, domiciliado mismo negocio. Compradora: Emilia Andrada de Rubino, domiciliada Herrera 2461.

$ 60.— e.18|5-Nº 22.654-v.24|5|55

"P"

Al comercio: Santiago Arnaldo Piccini, martillero público, oficinas Rivadavia número 1382, 1er. piso, Capital, T. E. 37-6224 y 38-8138: avisa que: el señor Antonio Hasl, vende a los señores Osvaldo Cayetano Grimau, Juan Julio Grimau y señora Regina Margarita Wernicke, su negocio de taller mecánico, ubicado en la calle PEDRO LOZANO Nº 4694, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley calle Pedro Lozano Nº 4694, Capital.

$ 60. — e.20|5-Nº 22.798-v.27|5|55

M. Alvarez Magadán, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036 avisa, que Mariano María Juan Evangelista Corrales, vende a Jorge Alvarez Moreda, su negocio de hotel denominado Luxor sito en la calle PRINGLES Nº 66, Capital. Reclamaciones términos de ley mis oficinas domicilio de las partes.

$ 60.— e.19|5-Nº 22.694-v.26|5|55

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo 1409, piso 1º "A", avisa al comercio que por su intermedio Alejandro Rodríguez vende a José Rey Sánchez y Antonio Rey Lareo su negocio de café, bar ubicado en el PASAJE TOTORAL número 934, Capital, libre de toda deuda, gravamen y personal. Domicilio de las partes, reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.19|5-Nº 22.678-v.26|5|55

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Canalejas Nº 1589, T. E. 66-0188, que por su intermedio el señor Julio Esteban Lambert vende su negocio de despensa sito en esta capital, calle PIEDRABUENA Nº 3301 a la señora Josefa Otilia Alvarez. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.18|5-Nº 22.639-v.24|5|55

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Canalejas Nº 1589, T. E. 66-0188, que por su intermedio el señor Leopoldo Bouzas vende su negocio de carnicería y verdulería sito en esta capital, calle PICHINCHA Nº 1072, al señor Carmine Félix Venutolo. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.18|5-Nº 22.628-v.24|5|55

Alfonso Salvador De Stéfano, comunica que ha vendido su negocio despensa de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas sita en PEDERNERA 322, al señor Alberto Baldomero Malena, quien se hace cargo del total de activo y pasivo. Domicilio vendedor: Directorio 2659. Domicilio comprador y reclamaciones en término ley mismo negocio.

$ 60.— e.18|5-Nº 22.603-v.24|5|55

Se hace saber que la sociedad "Cagnoni, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Textiles", con domicilio en esta ciudad, calle PUEYRREDON 1254, será disuelta totalmente haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don Alberto Ricardo Cagnoni. Reclamos de ley a escribano Eduardo Sorrentino Diana, calle Sarmiento 643, domicilio constituído a ese efecto. Buenos Aires, mayo 13 de 1955.

$ 60.— e.18|5-Nº 22.601-v.24|5|55

"Q"

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Antonio De Gregorio y Luis Mollo, domiciliados mis oficinas, vendieron negocio elaboración y venta pastas frescas, QUINTINO BOCAYUVA 945 (Mercado Proveedor Almagro, puestos 93 y 94), a Pascual Peyrelongue, domiciliado Pedro Lozano 3399. Reclamaciones mis oficinas.

$ 60.— e.18|5-Nº 22.498-v.24|5|55

"R"

Taliarico - Gerez - Lobera, avisan que ha quedado sin efecto la operación de compra - venta de negocio "Depósito - Fiambres - Embutidos - Tocinos y carnes conservadas" de la calle REPUBLIQUETAS Nº 2006 de propiedad del señor Fermín Robustiano Gorostiza, y que fuera comprado por el señor Horacio Espósito. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, Lavalle 870, piso 2º.

$ 60.— e.19|5-Nº 22.682-v.26|5|55

Fernández, Stéfano & Peláez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Santiago del Estero 148, 2º piso, T. E. 37-3722, avisan: Osvaldo Vicente Navazzotti y Orlando José Navazzotti venden a Hugo Alberto Cortés Costa su negocio venta de comestibles y bebidas en general envasadas, RECONQUISTA Nº 889, domicilio comprador. Reclamaciones ley en n|oficinas, domicilio vendedores.

$ 60.— e.19|5-Nº 22.721-v.26|5|55

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos el negocio del ramo de panadería y confitería "Roma" sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 5387|91 y ROJAS Nº 31 a los señores Ramón Gerpe, Francisco Gerpe, Francisco Gerpe Pérez y Marcelino Gerpe. — Reclamaciones de ley, a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes Vendedores: "Panadería y Confitería Roma" Miguel Abaurrea S. R. L.

$ 110.— e.17|5-Nº 22.476-v.23|5|55

"S"

Comunica Pedro Mazzucco que vende a María Luisa Mazzucco y Gildo Mazzucco, su negocio de restaurante, despacho de comestibles y de bebidas alcohólicas, ubicado calle SAN PEDRO 5126|28. Reclamos de ley en San Pedro 5126, domicilio compradores y vendedor.

$ 40.— e.20|5-Nº 22.805-v.27|5|55

"Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña Nº 232, segundo piso "A", T. E. 40-5630, avisan al comercio que, con su intervención, Manuel Carcar vende a Ventura Robuste y Martha Alonso de Robuste, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle SARMIENTO Nº 4608, de esta ciudad. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.19|5-Nº 22.729-v.26|5|55

Alonso y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Estados Unidos 1518, avisan que: Felipe Martín di Costa, vende su negocio de despensa, sita en al calle SALI 994, Capital, a la señora Carmela Conti de Girimonti. Reclamos ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 60. — e.20|5-Nº 22.788-v.27|5|55

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que Antonio Estévez y Francisco Soto venden a Antonio Rodríguez, Abel Aira, José López y José Luis Menéndez, buffet del club social Mariano Boedo, sito en esta ciudad, calle SAN JUAN Nº 3545. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|5-Nº 22.767-v.26|5|55

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería y fábrica de masas "El Nuevo Cañón de Palermo" o "Panificación Vanrell", sito en esta Capital, calle SALGUERO Nº 1638|40, a los señores José García y Amador Perfecto Nimo. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: José Vanrell.

$ 80.— e.19|5-Nº 22.766-v.26|5|55

M. R. Souzao, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pozos 375, Capital, T. E. 47-4048, avisa: Salvador Faii sal vende su negocio de despensa, sito en la calle SANTO DOMINGO Nº 2302 de esta Capital, a Juan Carlos Mas Piccardo. Domicilio de las partes, mismo negocio Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.17|5-Nº 22.404-v.23|5|55

"T"

R. López y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 1408, T. E. 37-3970, avisan que el señor Severino Fariña vende su hotel, calle TALCAHUANO 451, piso 4º, dpto. G, al señor Hernán David de La Vega. Reclamos de ley nuestras oficinas. Domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 60. — e.20|5-Nº 22.785-v.27|5|55

Se hace saber que Osvaldo Hércules Pera vende la parte que le corresponde del negocio de restaurante y despacho de bebidas, sito en la calle TRONADOR número 4615, a Roberto Bernardino Pieri; las partes constituyen domicilio en el mismo, donde deben efectuarse los reclamos de Ley.

$ 60. — e.18|5-Nº 22.653-v.24|5|55

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529 y 38-6204 avisan que Blanca Felisa Dur Vernhes vende la mitad parte del negocio de venta de golosinas, cigarrillos, librería, mercería, etc., sito en esta Capital, calle TEODORO GARCIA Nº 1608 a Emma María Martini, con quien continuará explotándolo. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.18|5-Nº 22.647-v.24|5|55

"V"

Avisan Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 3691, Capital, que los señores Agustín Zapatero, Isidro Redondo y Saturnino Vesga venden a los señores Modesto Vidal Fernández, Ramón Cueva, José Luis M. Moro y Valentín Vicenzin el negocio de almacén y bar sito en esta Capital, calle VICENTE LOPEZ Nº 1702 al 1710 y RODRIGUEZ PEÑA Nº 1592, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 80.— e.19|5-Nº 22.765-v.26|5|55

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

Clarismundo Rodríguez, vende a Matías Csatlos, su negocio de almacén y expendio de bebidas, situado en la MANZANA H, CHACRA CINCO, de POSADAS, PROVINCIA DE MISIONES. Reclamos en el mismo lugar donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.20|5-Nº 22.777-v.27|5|55

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION VIAJANTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Protección Recíproca y Gremial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Estimado asociado:

Nos es grato invitar a usted a la Asamblea General Extraordinaria, que de conformidad con las disposiciones estatutarias, se celebrará en la sede social, Pozos 134, Capital Federal, el 6 de junio próximo, a las 18 horas, en primera convocatoria y 19 horas en segunda, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2º Lectura del acta de la asamblea anterior.

3º Reformas al estatuto social.

Disposiciones estatutarias. — Artículo 118. — La asamblea estará legalmente constituída, cuando hubiese sido convocada de acuerdo con el presente estatuto y reuniera: a) En primera convocatoria por la mitad más uno del total de socios activos grupo A. y socios activos grupo B. b) En segunda convocatoria y citada conjuntamente para una hora después de la primera, con cualquier número de socios asistentes, comprendidos en las categorías que indica el inciso a).

Buenos Aires, mayo de 1955. — Enrique D'Abondio, presidente.

$ 120.— e.20|5-Nº 2.885-v.24|5|55

A. N. B. A.
Educación Moral y Física
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Consocio:

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, el día 31 de mayo de 1955, a las 21 horas, en el local social, calle Chacabuco 467, Capital Federal, a fin de considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario general y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al ejercicio comprendido año 1954-1955.

2º Elección de un presidente, por dos años en reemplazo del señor José E. Folgarait, que termina su mandato; cinco vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los señores: Abel C. Medina, José R. Miniño, Aníbal Cobelo, Rodolfo Villar y Juan Maurides, que terminaron su mandato; cuatro vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los señores: Oscar Cuello, Alberto Artos, Osvaldo Guglielmi y Raúl Pargas, por habérseles aplicado el art. 22 de nuestros estatutos, un vocal titular, por un año, en reemplazo del señor Osvaldo A. Casime, que renunció; un vocal suplente, por un año, en reemplazo del señor Oscar Martínez, que renunció; tres vocales suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores: Eugenio Martínez, Walter Cortés y Jorge Balea, que terminaron su mandato; y un vocal suplente por dos años.

3º Designación de dos miembros presentes para suscribir el acta de esta asamblea, conjuntamente con el secretario.

Si en esta primera citación, no hubiera el quórum legal que establecen los estatutos, cítase en segunda convocatoria para el 31 de mayo de 1955, a las 22 horas, en el local social calle Chacabuco 467, Capital Federal, a fin de considerar con el número de socios presentes, la Orden del Día, establecida en la primera convocatoria. — Antonio Ruiz Carrión, Vicepresidente 1º en ejercicio. — Abel C. Medina, secretario.

Nota: No podrán participar en la asamblea los señores asociados que no estén al día en el pago de sus cuotas (art. 10) y los que no tengan una antigüedad de tres meses, antes de la fecha en que deba realizarse esta asamblea.

$ 400.— e.19|5-Nº 22.734-v.23|5|55

ASOCIACION ARGENTINA DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Según lo establecen los estatutos, tenemos el agrado de convocar a Ud. a Asamblea General Ordinaria para el lunes 30 de mayo a las 17 horas, en la sede social de la calle San Martín 244, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio abril 1954 a marzo 1955.

2º Elección de vicepresidente, secretario, protesorero, 2 vocales titulares y 2 vocales suplentes por dos años.

3º Designación de dos asociados para la firma del acta respectiva. — Amílcar García Torres, presidente.

$ 72.— e.19|5-Nº 22.659-v.23|5|55

ASOCIACION DE FOMENTO "VILLA LURO NORTE"
Biblioteca Popular

La C. D. de la Asociación de Fomento Villa Luro Norte y Biblioteca Popular, ha resuelto convocar a sus asociados a Asamblea General Ordinaria y a continuación la Extraordinaria, a celebrarse el domingo 29 de mayo de 1955 a las 9 horas, en el local social, calle Indio 5445, a fin de tratar la siguiente.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos (2) socios para firmar el acta.

2º Lectura del acta de la asamblea anterior.

3º a) Lectura y aprobación de la memoria :b) balance general, cuadro de gastos y recursos e inventario, correspondiente al período 1954 y 1955; c) informe de la comisión revisora de cuentas.

4º Elección por un (1) año del vicepresidente, por estar éste ocupando la presidencia por fallecimiento del titular, tesorero, secretario de actas, un (1) vocal por renuncia y un (1) vocal por ausencia, cinco (5) vocales suplentes y tres (3) revisores de cuentas, por dos años (2) por terminación de mandato de secretario general, prosecretario, protesorero y cinco (5) vocales titulares.

Nota: Si a la hora convocada no se tuviera número legal, se realizará el acto una hora (1) después, con el número de socios presentes.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos (2) socios para firmar el acta.

2º a) Adhesión a la Federación de Sociedades de Fomento y aprobación del estatuto de la misma, el cual fué aprobado por la C. D. previo estudio y aprobación por la comisión asesora e interpretación de reglamentos de nuestra institución; b) ratificación de los cuatro (4) delegados ya nombrados, dos (2) titulares y dos (2) suplentes: A. Pizzul, F. Salamó, A. Laino y R. Masotta

3º Poner en conocimiento de los señores socios, sobre trámites de la compra de nuestra sede social, calle Indio 5445.

4º Poner a consideración de la honorable asamblea la suspensión de socios por indisciplina societaria. — Argentino A. M. Pizzul, secretario general.

$ 204.— e.19|5-Nº 22.687-v.23|5|55

Asociación Cultural y de Beneficencia EUSKAL-ECHEA
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo undécimo de los estatutos, se convoca a los señores asociados y suscriptores de bonos de esta institución con derecho a voto (Art. 10º de los estatutos), a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el viernes 27 del actual a las 18,30 horas en los salones del Centro Vasco Francés, calle Moreno Nº 1370, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria administrativa, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos.

2º Nombramiento de siete miembros para integrar la comisión directiva. Uno, por un año, en reemplazo del señor Mauricio Dufau, por fallecimiento y seis por dos años, en reemplazo de los siguientes: Sr. Fabián Etcheverrigaray, Dr. Patricio M. Jaca Otaño, Sr. Alfredo Emparan, Sr. Abdón J. Lizaso, Sr. Julio P. Basterreix y Sr. Natalio Larumbe, que han llenado el término para el cual fueron nombrados. Seis suplentes para la comisión directiva por un año, y por igual plazo, diez miembros para la comisión de presupuesto, seis para el jurado y dos miembros activos y dos suplentes para la comisión revisadora de cuentas.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Presidente.

$ 264. — e.18|5-Nº 22.650-v.26|5|55

ALEJANDRO BONFANTI S. A.
Fabril, Comercial de Oleaginosos y Afines
Número de Registro 4.343
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 8 de junio de 1955, a las 16,30, en el domicilio social, Díaz Veléz 4373, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio finalizado el 28 de febrero de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneraciones previstas en los artículos 13º y 17º de los estatutos.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21º de los estatutos.

$ 420.— e.17|5-Nº 22.478-v.7|6|55

ALEJANDRO BONFANTI S. A.
Fabril, Comercial de Oleaginosos y Afines
Número de Registro 4.343
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 8 de junio de 1955, a las 17, en el domicilio social, Díaz Vélez 4373, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º, 9º y 22º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21º de los estatutos.

$ 300.— e.17|5-Nº 22.477-v.7|6|55

ALVEAR PALACE HOTEL
S. A. Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de junio de 1955, a las 11 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente. — Buenos Aires, mayo 6 de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.11|5-Nº 22.071-v.1º|6|55

"AYAPO"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera de Construcciones
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de mayo de 1955, a las 10 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1110, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente por el término de 1 año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 9 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones. — Jorge A. Herzer, presidente.

$ 540. — e.10|5-Nº 21.879-v.31|5|55

ALGOLAN, S. A.
Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora
Chile 1837 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de junio de 1955, a las 10,30 horas en el local de la calle Chile 1837 de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación al 31 de diciembre de 1954, mencionada en el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección del directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda el cumplimiento del artículo 12 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.11|5-Nº 22.035-v.1º|6|55

ARGITAL
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1955 a las 15 y 30 horas en el local calle Rivadavia Nº 1825, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente, y

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con el art. 28 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea — Buenos Aires, mayo 3 de 1955 — El Directorio.

$ 600.— e.9|5-Nº 21.836-v 30|5|55

A. MAJDALANY S. A. I. C. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase, en primera citación, a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1955, a las 18 horas, en el local social Moreno 1180, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de enero de 1955.

2º Distribución de utilidades y establecer las retribuciones del Directorio y síndico.

3º Designación de presidente y directores titulares, éstos dentro del número que se determine por tres años.

4º Fijar el número de directores suplentes y designarlos por un año.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas, para asistir a la asamblea, deberán depositar hasta tres días antes de la misma, en la caja social, sus acciones o certificados de depósito bancario.

Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.6|5-Nº 21.741-v.27|5|55

ALFATEX.
Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial
Callao 345 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1955, a las 18,45 horas, en el local social, Avda. Callao Nº 345 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de enero de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 360.— e.6|5-Nº 21.668-v.27|5|55

A P E R L O
Primera Fábrica Argentina de Cintas y Segmentos para Frenos y Discos de Embrague
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Avda. Corrientes 1515, piso 8, Dpto. "D" Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 1º de Junio de 1955 a la hora diez, en el local social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento "D", de esta Capital para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al IV Ejercicio Social, empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes que deben elegirse y elección de los mismos, por tres años, en reemplazo del actual Director único, cuyo mandato termina el día de la celebración de la asamblea general ordinaria.

3º Designación del presidente de la sociedad y del Directorio si se decide que este último sea pluripersonal.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.6|5-Nº 21.732-v.27|5|55

ALVEAR PALACE HOTEL
S. A. Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1955, a las 11 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 27º ejercicio social terminado el 31 de enero de 1955 informe del síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Remuneración al síndico.

4º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.6|5-Nº 21.734-v.27|5|55

ARMADORA NARANJERA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
28 de Mayo de 1955
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el art. 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social, 25 de Mayo 471, piso 2º, escritorio 29 el día 28 de mayo de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, así como también el informe del síndico, correspondiente al 39º ejercicio financiero de la sociedad cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Completar capital social autorizado de $ 400.000.

3º Elección de tres directores titulares por tres años y tres directores suplentes, síndico titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — Augusto H. Ugalde, presidente.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad antes del día 24 de mayo, o sea tres días antes de su celebración.

$ 600. — e.4|5-Nº 21.478-v.24|5|55

ANDES S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera Sudamericana
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 544, 3ero piso, el día 27 de mayo a las 16 horas a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos artículos 347 del Código de Comercio (memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico)

2º Retribución al Directorio y al síndico.

3º Elección de directores, del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la misma.

Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.3|5-Nº 21.424-v.23|5|55

"B"

BODEGAS Y VIÑEDOS RIPOLL HNOS. Y CAMPIANI S. A.
Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de junio de 1955, a las 18 horas, en las oficinas de nuestra sociedad, calle Cucha Cucha 2868, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.

2º Honorarios del Directorio y síndico.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.17|5-Nº 22.411-v.7|6|55

BORMIDA, S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 30 de mayo de 1955 a las 15 y 30 horas, en el estudio doctor Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, gentilmente cedido, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al ejercicio social cerrado el 31|12|1954.

2º Designación eventual de directores y elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.11|5-Nº 22.0[illegible]2-v.24|5|55

BOLSALONA S. A. I. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1955, a las 17 horas, en la sede social de la calle Andrés Lamas Número 1701, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|1|1955.

2º Elección de síndico titular y suplente por 1 año.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.6|5-Nº 21.756-v.27|5|55

BACIGALUPO CIA. LTDA.
S. A. de Barnices y Anexos
Nº 128

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en la sede de la sociedad, 25 de Mayo 460, 6º piso, de esta Capital, para el día 31 de Mayo de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reducción del capital suscripto y realizado.
2º Autorizar al Directorio para que emita acciones preferidas por el importe necesario hasta que quede cubierto íntegramente el capital autorizado de quince millones de pesos moneda nacional.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.6|5-Nº 21.652-v.27|5|55

"C"

CAMARA SINDICAL DE PERITOS NAVALES

Se convoca a los socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 28 de mayo corriente, a las 10 horas, en el local de
1º Lectura de la memoria y aprobación del inventario, balance y cuenta de gastos y recursos al 30 de abril de 1955.
2º Elección del Directorio y síndico.
3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 60.— e.20|5-Nº 22.821-v.24|5|55

C. A. F. I.
Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de junio a las 11.30 horas en Carlos Pellegrini 775, 1er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y 8º de los estatutos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.
2º Remuneración de los directores administradores, artículo 6º) inciso b) del estatuto social.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.20|5-Nº 22.867-v.10|6|55

CICO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinticinco de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se realizará el día 15 de junio de 1955 a las 18 horas en la sede de la calle Cangallo 564, 1er. piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al octavo ejercicio cerrado al 30 de abril de 1955.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Conforme al artículo 26º de los estatutos los accionistas que concurran deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito en un Banco de esta Capital, con por lo menos tres días de anticipación en las oficinas de la Sociedad.
$ 480.— e.19|5-Nº 22.738-v.9|6|55

C. H. A. S. S. A.
COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE SEDERIAS S.A.I. y C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Junio de 1955, a las 19,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 965, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1955, e informe del síndico.
2º Análisis del ejercicio y remuneración a los directores y síndico
3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante y elección del presidente, vicepresidente y demás miembros del Directorio.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán en la caja social, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — El Presidente.
$ 600.— e.16|5-Nº 22.307-v.6|6|55

CAMARA DE ARTICULOS DE FANTASIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de mayo de 1955, en la sede de la Confederación General Económica, 25 de Mayo 656, 1er. piso, a las 19, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA.
1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.
2º Elección de un presidente, un secretario, un tesorero, y tres miembros titulares de la comisión directiva, por el término de dos años y seis miembros suplentes por el término de un año
3º Elección de un revisor de cuentas titular y un suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea. — Roberto Cipolla, presidente. — Alberto Linares, secretario.
$ 140. — e.18|5-Nº 22.666-v.24|5|55

CERAMICA ARGITAL
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIV de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, sitas en Hipólito Yrigoyen 615, 1º, B, ciudad, el día 28 de mayo de 1955, a las 9.30 horas, con el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de inventario, de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.
2º Destino de las utilidades.
3º Retribución al Directorio.
4º Nombramiento de síndicos, titular y suplente, y fijar la retribución de los salientes.
5º Designación de dos de los accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los Sres. accionistas las disposiciones del artículo XVI de los estatutos sociales sobre depósito de acciones. — El Directorio.
$ 360.— e.13|5-Nº 22.262-v.27|5|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de mayo próximo, a las 10 horas, en el local, Paseo Colón 221, primer piso, a fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección del Directorio, por un año, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos.
3º Fijación de la remuneración del presidente y directores para el ejercicio 1955.
4º Elección del síndico y síndico suplente.
5º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio 1955.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.
$ 360.— e.13|5-Nº 22.221-v.27|5|55

CONTIMAR Sociedad Anónima
Compañía Industrial, Comercial y Marítima
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en segunda convocatoria el día 30 de mayo de 1955 a las 11.30 horas en el local de Avenida Corrientes 316, piso 4º, oficina 454, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1954.
2º Remuneración de directores y síndicos.
3º Fijación del número de directores (art 5º de los estatutos).
4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — El Directorio.
Nota: La asamblea se realizará cualquiera que sea el número de accionistas que concurran (art. 11 de los estatutos).
$ 320.— e.12|5-Nº 22.189-v.26|6|55

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 30 de junio de 1955, a las 17 horas, en el local social: Reconquista 200, Capital Federal, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos sociales, a los efectos de la conversión de las acciones preferidas en ordinarias, de acuerdo a la autorización conferida al directorio por la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el 21 de septiembre de 1954.
2º Consideración del proyecto de reforma de los artículos números 1º, 6º, 8º, 11º, 12º, 16º, 20º, 22º, 23º, 24º, 26º, 28º, 32º, 46º, 47º, inciso 8º, 49º, 51º, 54º y 57º; supresión de los artículos números 13º, 14º, 58º, 62º, 65º y 67º, e incorporación de los nuevos artículos números 62º, 63º y 64º.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 19º, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para dicho acto. — El Directorio.
$ 660.— e.11|5-Nº 22.038-v.1º|6|55

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE COMERCIO Y FINANZAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de junio de 1955, en el local de la Avenida de Mayo 951, piso 4º, oficina 411, a las 16 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.
2º Distribución de utilidades
3º Elección de seis directores titulares y de dos directores suplentes.
4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Nota: Las acciones deberán ser depositadas en la sociedad hasta tres días antes de la fecha indicada para la asamblea. — El Directorio.
$ 420. — e.16|5-Nº 22.536-v.6|6|55

COMPAÑIA COLSA A A
Comercial, Industrial y Financiera
Establecimiento "Multimol"
Exp. Nº 4.560
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de mayo de 1955, a las 8.30 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 2222, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al XI ejercicio, finalizado el 31 de diciembre de 1954.
2º Determinar el número de directores que administrarán la sociedad hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de los mismos.
3º Designar por igual período un síndico titular y un suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 280.— e.11|5-Nº 22.063-v.24|5|55

CONFITERIA PARIS, S. A.
Reg. 4.332
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 6 de junio de 1955, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas Nº 1201, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general 12º ejercicio, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario al 28 de febrero de 1955 e informe del síndico.
2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Art. 31 del estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco. — El Vicepresidente.
$ 540.— e.11|5-Nº 22.086-v.1º|6|55

CORTES VARELA, TICOZZI Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1955, a las 18 horas, en la sede social, Pozos 55, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Designación de los directores titulares, considerar el aumento del número de miembros y elección de los mismos, en su caso, y de un director suplente.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.10|5-Nº 21.909-v.31|5|55

CAÑERIAS ARGENTINAS METALES Y AFINES "C. A. Ñ. A. R. S. A."
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de junio de 1955, en la sede social, Avda. de Mayo 981, piso 4º, of. 411, a las 17 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital social y modificación estatutaria.
2º Emisión de acciones por el Directorio.
3º Autorización al Directorio para gestionar aprobación ante la Inspección General de Justicia de la Nación.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Nota: Las acciones deben ser depositadas en la sociedad hasta tres días antes de la fecha para la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.10|5-Nº 21.913-v.31|5|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA
Explotación de Petróleo
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 29 de abril ppdo., se convoca nuevamente para el día 27 de mayo de 1955, a las 16 horas, en las oficinas de la compañía, San Martín 66, esc. 512|4, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 39º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del estatuto, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea o sea hasta el 23 de mayo, inclusive. — Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — El Directorio.
$ 360. — e.10|5-Nº 21.876-v.23|5|55

C R O M O L A C
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Av. A. Alcorta 2850, el día 31 de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las 11 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.
2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico, de acuerdo con el artículo 13, inc. b).
3º Elección de directores, por un año.
4º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1955 - 1956.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.10|5-Nº 21.902-v.31|5|55

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos, que se celebrará el día 3 de junio de 1955, a las 19 horas, en la calle Belgrano 1915, 2º piso E., debiéndose tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio económico vencido el 31 de marzo de 1955.
2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.
3º Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.
$ 600.— e.9|5-Nº 21.842-v.30|5|55

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos
Nº 4.369

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de mayo de 1955, a las 16 horas, en el local Lavalle 655, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos por dos años, debiendo designarse el presidente y vicepresidente.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 9º de los estatutos.
$ 420.— e.6|5-Nº 21.705-v.27|5|55

COMPAÑIA QUIMICA, S. A.
Nº 2.933

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de mayo de 1955, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 329 (2º piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1955.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 360. — e.5|5-Nº 21.589-v.26|5|55

COMERCIAL SUD
S. A. C. I. I. y F.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1955, a las 19 horas, en el local social Bdo. de Irigoyen 546, piso 7º, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, así como el informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.6|5-Nº 21.727-v.27|5|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS
Sociedad Anónima Industrial & Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1955 a las 14 horas 30 minutos en Charcas 5051, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de 4 directores que durarán tres años en su mandato.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para participar en la asamblea deben depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados de depósitos bancarios, con anticipación no menor de tres días al de la asamblea. (Art. 19 de los estatutos).
$ 540.— e.5|5-Nº 21.582-v.26|5|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS
Sociedad Anónima Industrial & Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1955 a las 15 horas en Charcas 5051, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 22 y 32 de los estatutos y supresión de los artículos 26 y 27.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o certificados de depósitos bancarios, con anticipación no menor de tres días al de la asamblea (artículo 19 de los estatutos).
$ 420.— e.5|5-Nº 21.593-v.26|5|55

C O S E M A R
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
1ª CONVOCATORIA
De acuerdo con lo resuelto por el Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1955, a las 18 horas, en la sede social, calle Alsina 1132, de esta Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1955.
2º Remuneración de los directores y síndico y distribución de utilidades.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Modificación de la fecha de cierre de los ejercicios comerciales (art. 1º de los estatutos).
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar sus títulos o un certificado bancario de sus depósitos en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión (art. 12 de los estatutos). — El Directorio.
$ 600.— e.5|5-Nº 21.511-v.26|5|55

"COSEMAR"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Alsina 1132 - Capital
1º CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 31 de mayo de 1955, a las 18.30 horas, en la sede de la sociedad, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos sociales, propuesta por el Directorio y que comprende: a) Aumento de capital autorizado; b) Creación de acciones ordinarias de la categoría C (un voto) y modificación del derecho a voto de las ordinarias categoría B en circulación, de uno a dos votos por acción; c) Adaptación de los estatutos a las normas dictadas por la H. comisión de valores para las sociedades que cotizan sus acciones en Bolsa.
2º Designación de dos directores para que soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones propuestas por las autoridades competentes, suscriban la escritura pública y la inscriban en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas firmantes del acta. — El Directorio.
$ 540.— e.5|5-Nº 21.510-v.26|5|55

C A R M A
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Hipólito Yrigoyen 1326 Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea a realizarse el 31 de mayo de 1955, a las 17 horas, en Reconquista 336, 2º piso, ciudad, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de los documentos, artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de enero 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al Directorio.
4º Elección del Directorio.
5º Nombramiento de síndicos y fijar la remuneración de los salientes.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.5|5-Nº 21.558-v.26|5|55

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA
Industrial, Comercial y Financiera, S. A.
CONVOCATORIA
Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1955, a las 10 horas, en la sede de la compañía, 25 de Mayo 182, Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1954.
2º Determinación del número de directores y nombramiento de directores. Remuneración a directores.
3º Nombramiento de síndico efectivo y suplentes y determinación de su remuneración.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de los estatutos, los señores accionistas para participar en la asamblea, deberán depositar en la firma Bagnardi y Cía., Reconquista 165, Capital, las acciones o bien certificado bancario de depósito, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.4|5-Nº 21.637-v.24|5|55

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.522
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1955, a las 16 horas, en Gavilán Nº 1055, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Conversión de v$n. 500.000 de acciones preferidas B-6 % por acciones ordinarias clase "B" (1 voto).
4º Determinar el número y elección de directores suplentes y de síndicos titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 28 de 1955. — El Directorio.
$ 420. — e.3|5-Nº 21.379-v.23|5|55

C G A
COMPAÑIA GENERAL AMERICANA S. A.
Convócase a asamblea de accionistas para el día 31 de mayo de 1955, a las 19 horas en el local social, Moreno 1623, 3º piso para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA.
1º Consideración de los documentos establecidos por el art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.5|5-Nº 21.625-v.26|5|55

"D"

DIGGS & MACDEVITT
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 6 de junio de 1955, a las 16 horas en el local de la sociedad, Estados Unidos 3300, Capital, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificar o rectificar la resolución del señor síndico titular de fecha 26 de abril ppdo., sobre elección de directores.
2º Fijar el número de directores y designar nuevos directores si se resolviera ampliar el número de los mismos. — El Directorio.
$ 360. — e.17|5-Nº 22.421-v.31|5|55

DESA
DIETERLE EXPLOSIVOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo al artículo décimo segundo del estatuto, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de junio de 1955, a las 18,30 horas, en Bolívar Nº 480, 2º piso, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de dos directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de asamblea.— Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — El Directorio.
$ 320.— e.16|5-Nº 22.369-v.30|5|55

DUBONNET ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de mayo, a las 12 horas, en Carabelas 344, piso 7º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1954.
2º Fijar el número de directores y elegirlos así como síndico titular y suplente.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.
$ 240. — e.13|5-Nº 22.205-v.27|5|55

"DALMINE"
SOCIEDAD ARGENTINA PARA LA FABRICACION DE TUBOS DE ACERO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(5.284)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de junio de 1955, a las 18 horas, en Lavalle 462, 4º piso, para considerar el siguiente, ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del régimen de las acciones preferidas estableciendo que no serán rescatables.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada para su realización. — El Directorio.
$ 360.— e.9|5-Nº 21.810-v.30|5|55

"E"

ESSO
S.A. Petrolera Argentina
(Nº 3.475)
2ª CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de mayo de 1955, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 567, 7º piso, oficina 723, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección síndico titular y suplente.
4º Remuneración del síndico titular y suplente.
5 Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 280.— e.12|5-Nº 21.992-v.26|5|55

EDITORIALES REUNIDAS
S. A. ARGENTINA
De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 31 de mayo de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 466, 4º piso con el fin de tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA.
1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio social terminado el 31 de enero de 1955.
2º Elección de síndico titular y suplente por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — El Directorio.
$ 360. — e.10|5-Nº 21.883-v.31|5|55

E M E C
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Patagones 2538, Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 12 y 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social Patagones 2538 de esta Capital, el día primero de junio de 1955, a las dieciséis horas, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la presentación de EMEC. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, en convocatoria de acreedores a los efectos de lo establecido por el artículo 9º de la ley 11.719.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para asistir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea.
Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — El Directorio.
$ 480.— e.5|5-Nº 21.574-v.25|5|55

EFRAIN RODRIGUEZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ª CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de mayo de 1955, a las 10 horas, en el local social, calle Cabezón Nº 2358, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, aprobación de la memoria, cuadro de ganancias y pérdidas, balance e inventario general e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para la asistencia se recuerda lo dispuesto en los artículos 12 y 16 de los estatutos.
Buenos Aires, mayo 2 de 1955. — David Rodríguez, presidente.
$ 480.— e.5|5-Nº 21.557-v.26|5|55

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de mayo de 1955, a las 18 horas, en el local social, calle Corrientes 1000, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al trigésimo ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos; elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Modificación de los artículos 5º, 6º, 9º, 10º, 11º, 14º, 19º, 31º, 37º y 38º del estatuto social y anexión de una disposición transitoria.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 480.— e.5|5-Nº 21.546-v.26|5|55

ELFA
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
Número de Registro 6.175
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de mayo de 1955, a las 9,30 horas, en el local social calle Gorostiaga 2292, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social, cerrado el 31 de enero de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Resolver sobre la distribución a los accionistas del Fondo de Previsión.
4º Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de un director suplente y de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, mayo 2 de 1955. — El Directorio.
$ 420.— e.5|5-Nº 21.607-v.26|5|55

ETINGER TEXTILES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Señor Accionista
Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de mayo de 1955, a las 19 horas, en el local social, San José 159, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.
2º Elección de dos vocales por tres años:
3º Elección de síndico titular y suplente por un año;
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, abril 29 de 1955. — El Directorio.
Nota: Art. 23 del Estatuto "Los accionistas para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su realización a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de acciones que le corresponda; en sustitución de las acciones será admitido un certificado de depósito bancario que deberá consignar la cantidad de acciones y su numeración". Art 24. — "El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar para la votación por otra persona mediante carta poder dirigida al Directorio o síndico..."
$ 660.— e.4|5-Nº 21.458-v.24|5|55

"F"

FIA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA:
De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 inc. 9º y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 13 de junio de 1955, a la hora 10 en el local de la sociedad, calle Córdoba Nº 890, piso 1º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo primero del estatuto (cambio de nombre).
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el art. 24 de los estatutos sociales, deberán depositar sus certificados de acciones, o el certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión — Vicepresidente.
$ 420. — e.18|5-Nº 22.651-v.8|6|55

FILMADORA ARGENTINA DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL (F. A. D. I.)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Filmadora Argentina Distribuidora Internacional (F. A. D. I.) Sociedad Anónima Comercial e Industrial para el día 14 de junio de 1955, a las 17 horas, en el local sito en la calle Lezica 3965, de esta Capital, a los efectos de celebrar la Primera Asamblea General Ordinaria, de conformidad con lo determinado por el artículo 13 de los Estatutos en la que se tratará el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de síndico ad hoc para que se expida con respecto al Balance General y demás documentación presentada por el Directorio correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1954.
3º Elección, por renuncias, de ocho directores titulares y seis directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un período.
5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con las autoridades de la Asamblea suscriban el acta respectivaa. — Presidente.
$ 600.— e.18|5-Nº 22.412 - v.8|6|55

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE ACEITES VEGETALES Y AFINES DE LA CONFEDERACION DE LA INDUSTRIA
La Comisión Directiva convoca a Asamblea Ordinaria para el día 30 de mayo de 1955, a las 17 horas, en 25 de Mayo 538, 4º piso, a efectos considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
a) Memoria y balance del ejercicio terminado el 31|3|55
b) Elección de presidente y siete miembros titulares y de cinco miembros suplentes, para integrar la C. D.
c) Elección de tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
d) Determinación duración de cargos directivos.
e) Nombramiento de dos delegados para firmar el acta de la asamblea. — Adolfo Ernesto Bonfanti, presidente.
$ 72.— e.19|5-Nº 22.774-v.23|5|55

FINESA S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de "Finesa", Financiera, Inmobiliaria y Edificadora, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar

el día 10 de junio de 1955, a las 10 horas, en su local, Córdoba 1102, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Fijación del número de diretcores para el nuevo ejercicio, y su elección.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Consideración del aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 5.000.000.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, firmen el acta respectiva. — El Directorio.

$ 420. — e.17|5-Nº 22.431-v.7|6|55

F. A. S. U. C. A.
FABRICA SUDAMERICANA DE CALZADOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de junio de 1955, a las 9 horas, en la calle Sarmiento 559 - 7º piso, Ofic. 113, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración a los Directores y al Síndico.

3º Elección de Directorio, Síndico y Síndico Suplente para el ejercicio 1955.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 14 del Estatuto Social, deberán depositar sus acciones o en su defecto un certificado bancario, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 600.— e.10|5-Nº 21.834-v.31|5|55

FERNICOLA RADIO ELECTRICA S. A.
Nº 4.249

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el 3 de junio de 1955, a las 18.30 horas, en la calle Rivadavia 1910, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5, 7, 8, 16, 17 y 37 del estatuto (aumento de capital)

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo al art. 33º de los estatutos se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$ 420.— e.9|5-Nº 21.856-v.30|5|55

FICOSA, S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1955, a las 18.30 horas en el local social de la calle Lavalle 1425, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Determinación del número y nombramiento de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.4|5-Nº 21.471-v.24|5|55

FARRE
Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas de FARRE S.A.I.C.I., para celebrar Asamblea Ordinaria de Accionistas el día 31 de mayo de 1955, a las 18 horas, en su local social Piedras 1277, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario y balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954.

2º Aumento del capital societario.

3º Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea, los señores accionistas deberán, de acuerdo al art. 16 de los estatutos, depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Presidente.

$ 600.— e.5|5-Nº 21.571-v.26|5|55

F A I S A N
Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Productos de Algodón y Afines

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su sesión del 28 de abril de 1955, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9º, inc. C de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de junio de 1955, a las 18 horas, en el domicilio social en la Capital Federal, calle Avenida Libertador General San Martín 222, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, informe del síndico, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio 1954.

2º Aprobación de la emisión de varias series de acciones.

3º Aprobación de la ampliación del capital social.

4º Reformas de los estatutos, cap. primero, art. 1.

5º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

6º Elección de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Advertencia: Se hace saber a los señores accionistas que a los efectos de retirar la boleta de acceso a la asamblea deberán depositar las acciones en las oficinas de la sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la convocatoria (art. 10 de los estatutos).

Buenos Aires, mayo 6 de 1955. — El Directorio.

$ 720.— e.16|5-Nº 22.285-v.6|6|55

"G"

GABRIEL CHIOSSONE Y CIA.
Soc. Anón., Com., Ind. y Agrop.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 19 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de junio de 1955, a las 16 horas, en la sede social, sita en la calle 25 de Mayo 347, piso 4º, escritorio 407, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de presidente de la Sociedad y seis directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 22 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en un institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — El Presidente.

$ 720.— e.9|5-Nº 21.812-v.30|5|55

GRANDES ALMACENES "CIUDAD DE MEXICO" S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 31 de mayo de 1955, a las 10 horas, en el local Córdoba 1576, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.

2º Designación de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad los títulos de sus acciones o certificado de depósito de ellas con tres (3) días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder (art. 22 de los estatutos). — El Directorio.

$ 540.— e.5|5-Nº 21.554-v.26|5|55

GALVAR S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de mayo de 1955 a las 11 horas, en el local Defensa Nº 562, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el artículo 347 inc. a) del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio comercial cerrado el 31 de enero de 1955

2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.4|5-Nº 21.454-v.24|5|55

"H"

HUINCA
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de junio de 1955, a las 10 horas, en su local social, Avenida Leandro N. Alem Nº 884, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Carlos Enrique Lütjohann, José Alvarez Saavedra, Enrique Eduardo Lütjohann y Nicolás Alvarez, que terminan sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o resguardos de las mismas de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, con no menos de 3 días de anticipación del señalado para la asamblea. (Art. 26 de los estatutos).

$ 520.— e.20|5-Nº 22.871-v.3|6|55

HERIBERTO FREY
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 14 de junio de 1955 a las 15 horas, en el local de la calle Perú 556, 2º piso, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 1º ejercicio social, cerrado el 31 de mayo de 1954.

2º Ratificación actuación del Directorio y síndico y consideración término del mandato.

3º Ratificación integraciones de capital en especie por parte de directores de la sociedad.

4º Modificación artículos 4º y 7º de los estatutos, ampliando el capital autorizado a $ 10.000.000.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda el artículo 10º de los estatutos sobre depósito de acciones para concurrir a la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.19|5-Nº 22.715-v.9|6|55

HELLER HERMANOS
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo a las 11 horas, en nuestro local social Avda. de Mayo Nº 633, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio social, cerrado el 31 de enero del corriente año.

2º Destino a darse a las utilidades y remuneración a directores y síndicos.

3º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 17 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$ 420.— e.4|5-Nº 21.456-v.24|5|55

HARAS "EL MORO"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 3 de junio de 1955 a las 11 horas en Montevideo 1994, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 240.— e.12|5-Nº 22.190-v.2|6|55

"I"

INTERCOMERCIAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
(N|6667)

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Intercomercial, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera é Inmobiliaria a Asamblea General Extraordinaria, la que se realizará el 14 de junio de 1955, a las 18 y 30 horas en la calle Reconquista 480, 2º piso, escr. 18, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de las operaciones efectuadas por el Directorio durante el período de formación de la sociedad;

2º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.20|5-Nº 22.884-v.3|6|55

INDUSTRIAS SUR
Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima

Convócase en 2ª convocatoria a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de mayo de 1955, a las 19 horas en Reconquista 336, esc. 115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 31 diciembre 1954.

2º Fijación del número de directores, su elección y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 200.— e.12|5-Nº 22.107-v.26|5|55

I L U M
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Registro 6.279

Convócase Asamblea General Ordinaria para 6 de junio de 1955, horas 16, en Sarmiento 930, piso 5º, "A", tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio, correspondientes ejercicio 31 de diciembre de 1954.

2º Elección directores titulares, síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.11|5-Nº 21.983-v.1º|6|55

INDUSTRIAS A. V. D.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Avda. Julio A. Roca 733, tercer piso
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 7 de junio de 1955, a las 17 horas, en nuestro local social, Avda. Julio A. Roca 733, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional y reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición estatutaria sobre depósito de las acciones para concurrir a la asamblea.

$ 360.— e.13|5-Nº 22.251-v.3|6|55

INVICTUS

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria, para el día 30 de mayo de 1955, a las 16 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, gentilmente cedido, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31|12|54.

2º Determinación del número de directores y elección de directores y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.11|5-Nº 22.091-v.24|5|55

INFISA, S. A.
Ind. Com., Financ. e Inmobiliaria
Exp. Nº 1.276|54
Rivadavia 620, piso 6º, ofs. 601|02

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de junio de 1955 a la hora 15.30 en el local sito en Rivadavia 620, piso 6º, ofs. 601|02, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores y designación de aquellos que reemplazarán a los directores provisorios designados por el síndico, por renuncia de los anteriores, y cuyo mandato durará hasta la próxima asamblea general ordinaria.

2º Aceptación de las renuncias del síndico titular y suplente y designación de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los renunciantes y cuyo mandato durará hasta la próxima asamblea general ordinaria.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Horacio Rodríguez, presidente.

$ 420.— e.12|5-Nº 22.113-v.2|6|55

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A. I. C.
Registro Nº 448

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 6 de junio de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle José E. Uriburu Nº 153, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que suscriban el acto de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de febrero de 1955 y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y designación de directores y síndicos titulares y suplentes.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos acerca del depósito anticipado de las acciones.

Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.10|5-Nº 21.805-v.31|5|55

"INLAPE"
Industria Lana Peinada "Villa Martelli"
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Avda. Corrientes 1515, piso 8º, Dto. "D"
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de junio de 1955, a la hora diez, en el local social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento "D", de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al IV Ejercicio Social empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes que deben elegirse y elección de los mismos, por tres años, en reemplazo del actual Directorio, cuyo mandato termina el día de la celebración de la Asamblea General Ordinaria.

3º Designación del presidente de la sociedad y del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.10|5-Nº 21.950-v.31|5|55

INTERNACIONAL AUTOMATICA DE LA ARGENTINA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 23 de mayo de 1955 a las 17,30 horas,

en el local de la calle Libertad 753, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que, conjuntamente con el presidente y dos accionistas, autorizarán el acta de la asamblea. (Art. 31 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1954.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio de acuerdo al artículo 12 de los estatutos y elección de las personas que lo integrarán por el término de un año, en reemplazo de todo el Directorio que terminó su mandato.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año. (Art. 22 de los estatutos).

5º Modificación del estatuto. Cambio de nombre.

6º Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. (Art. 31 de los estatutos). — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión. (Art. 28 de los estatutos).

$ 600.— e.10|5-Nº 21.945-v.23|5|55

INDUSTRIAS YUVENA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de Mayo de 1955 a las 10 horas en las oficinas sitas en la calle Paraná 236, 1º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al 13 ejercicio cerrado al 31 de Enero de 1955.

2º Aprobación de remuneraciones y consignaciones y consideración de las remuneraciones al Directorio que en conjunto exceden el 25% de las utilidades según art. 25 de los estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio.

5º Elección del presidente y dos hasta seis directores, síndico y síndico suplente, por haber terminado los mandatos de las autoridades con excepción de los dos directores gerentes.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de Mayo 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.6|5-Nº 21.658-v.27|5|55

ILDE, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Capital autorizado $ 1.000.000 m|n.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de mayo a las 18 horas, en el local social calle Defensa 187, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al sexto ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes conforme al artículo 12 de los estatutos sociales.

5º Elección de síndico titular y suplente, por el término de un año.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Enrique Luis Ranzoni, presidente. — Felipe F. Locati, secretario.

$ 420. — e.3|5-Nº 21.408-v.23|5|55

INDUSTRIA METALURGICA HAEDO
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de mayo de 1955, a las 12.30 horas, en Bartolomé Mitre 2224, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado al 31 de enero de 1955.

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Elección de presidente, cuatro directores y un director suplente, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 360.— e.5|5-Nº 21.612-v.26|5|55

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 10º de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los miembros de la institución para el día 29 de Mayo de 1955 en su sede calle Acevedo Nº 1353, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º A las 8 horas: elección de 4 miembros titulares del Consejo Directivo por un período de 2 años, 4 suplente, 1 síndico y 1 síndico suplente por 1 año.

2º A las 10 horas: designación de 2 miembros activos para firmar el acta en representación de los presentes.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

4º Transferencia a favor de la Unión General Armenia de Cultura Física del inmueble sito en la calle Crámer Nº 479 de Villa Sarmiento, Ramos Mejía, Partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires.

Nota: Artículo 13º — Si no hubiere quorum de la mitad más uno a la hora fijada, la Asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasadas dos horas. — El Consejo Directivo - Institución Administrativa Iglesia Armenia.

$ 600.— e.6|5-Nº 21.448-v.27|5|55

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO S. A.
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el 31 de mayo de 1955, a las 18 y 30 horas, en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA:

1º—Considerar los documentos prescriptos en el inc. 1 del art. 347 del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955).

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|5-Nº 21.627-v.26|5|55

I B I S
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Mandatos
Registro Nº 6.674

Convócase Asamblea General Ordinaria para 1º de junio de 1955, horas 16, en Sarmiento 930, tratar siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio 31 de diciembre 1954.

2º Elección directores titulares, síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.5|5-Nº 21.629-v.26|5|55

"L"

LAS CAÑAS
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria S. A.
N-6872

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 22 de junio de 1955, a las 18 horas, en el local Sarmiento 930, 6º p., "A", Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta.

2º Aumento del capital autorizado, determinación de una nueva fecha de cierre del ejercicio anual y consiguiente reforma de los arts. 3º y 15º de los estatutos.

3º Autorización al señor presidente o a quien lo substituya para cumplir con todos los requisitos legales y firmar los escritos y escrituras necesarios. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.20|5-Nº 22.839-v.10|6|55

LOS VIKINGS, S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Viamonte 1183

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de junio de 1955 a las 11,30 horas en Viamonte Nº 1183, 4º piso para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 2º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Fijación del número de directores y su designación de acuerdo al art. 6º de los estatutos.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 13 de los estatutos a los efectos del depósito de acciones.

$ 420.— e.19|5-Nº 22.714-v.9|6|55

"LA FLORESTA"
Asociación Cultural y Social
Calle Avellaneda 3885 — Capital Federal

Por el presente aviso se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, calle Avellaneda 3885, el día sábado 28 del corriente mes a las 16 horas, en la que será tratada la Orden del Día que especifica la citación que se envía al domicilio de cada asociado. — El Presidente.

$ 96.— e.19|5-Nº 22.679-v.27|5|55

LAS VEGAS, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
25 de Mayo 330, Buenos Aires
Expte. 6186
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social calle 25 de Mayo Nº 330, el día 30 de mayo de 1955, a las 18 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que enumera el inciso 1º del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinar el número de directores que han de administrar la sociedad y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 14 del estatuto.

$ 320.— e.12|5-Nº 22.105-v.26|5|55

LABORATORIOS OTTO S. A.
Estados Unidos 1840|52
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle Estados Unidos Nros. 1840 Capital Federal, el día 27 de mayo de 1955 a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del vigésimo noveno ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, un director suplente por dos años, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 280.— e.12|5-Nº 22.165-v.26|5|55

LA ARGENTINO SUECA
Compañía de Seguros S. A.
Sarmiento 246 - T. E. 30 - 7769
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los artículos 18º y 19º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de mayo corriente, a las 18 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 246, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de cuatro series de acciones del capital social autorizado, constituídas por 4.000 acciones de m$n. 100.— cada una (art. 6º de los estatutos).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Comunícase a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas en la secretaría de la compañía, tres días antes, por lo menos, al fijado para la reunión (art. 22º de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.5|5-Nº 21.633-v.26|5|55

"LIFA"
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
Número de Registro 4.016
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1955, a las 9,30 horas, en el local social Alsina 1671, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 13º ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y su designación, elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.4|5-Nº 21.443-v.24|5|55

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima cuarta Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el viernes 27 de mayo próximo, a las 17,30 horas, en nuestro local social, Piedras 174, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuadragésimo cuarto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Autorización al Directorio para distribuir, en el momento que considere oportuno, los fondos de la reserva, futuros dividendos y dividendos provisionales.

3º Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores, y que autorizarán el acta de esta asamblea.

4º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, señores Ing. Arístides L. Grisetti, Ing. Raúl L. Rodríguez Ponte, Manuel J. Rodríguez y Alfredo L. Gregorio.

5º Elección de cinco directores suplentes, por un año.

6º Elección de síndico titular en reemplazo del contador público Sr. Armando J. Magnasco y suplente del mismo en lugar del contador público señor Julio Silva, ambos por un año.

A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de las Series 24a. y 25a. (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósito, a los efectos de esta asamblea por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la misma, o sea hasta el 23 de mayo inclusive a las 17,30 horas.

Rogamos tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria.

Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

$ 840.— e.3|5-Nº 21.425-v.23|5|55

"M"

"MELFA"
Hidalgo 775
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de junio de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Hidalgo 775, para tratar el siguiente. ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Art. 24 de los estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones tres días antes de la asamblea. — El Directorio. $ 420.— e.20|5-Nº 22.742-v.10|6|55

MILLACO
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día lunes 6 de junio de 1955, a las 9.30 horas en su local social, calle Leandro N. Alem 410, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social elevándolo a m$n. 250.000.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta en nombre y represenatción de la asamblea — El Directorio.

$ 300. — e.16|5-Nº 22.322-v.6|6|55

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 14 de junio de 1955, a las 16.30 horas, en el local social, calle Reconquista 379, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 6º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de nuestros estatutos, que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funciona de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

$ 600.— e.13|5-Nº 22.240-v.3|6|55

MACERA ILUMINACIONES
Soc. Anón. Com. e Ind.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de mayo de 1955, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Libertad 757, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Aprobación de los honorarios percibidos durante el ejercicio por los directores que desempeñan funciones especiales ejecutivas de acuerdo al art. 25 de los estatutos.

3º Honorarios a la sindicatura.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de nuevo Directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del día fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.6|5-Nº 21.744-v.27|5|55

MITAU & GRETHER
S. A. C. I. F. I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo 1955 a las 9 horas, en Gorostiaga 2340,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955 remuneración al Directorio y síndico.

2º Elección de directores y síndicos

3º Ratificar el cese de las actividades fabriles dispuesto por el Directorio con posterioridad al 31 de enero de 1955

4º Actividades futuras de la sociedad.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|5-Nº 21.661-v.27|5|55

MAURICIO ALTMANN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 18 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1955, a las 10 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, oficina 103, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de enero de 1954 y 31 de ener de 1955.

2º Elección de u miembro de Directorio en reemplazo de un director renunciante.

3º Fijar la remuneración del síndico.

4º Elección de un síndico titular y síndico suplente, por el término de ley.

5º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — El Directorio.

$ 480. — e.6|5-Nº 21.653-v.27|5|55

MODERNLUX
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 347 del Código de Comercio y en el artículo Nº 15 de los estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea

General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo, a las 18 horas, en San Martín 66, 4º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31|12|1954.

2º Lectura y consideración del informe del síndico.

3º Designación de los directores titulares.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas para tener derecho a participar de la asamblea deberán depositar hasta tres (3) días antes del señalado para la misma sus acciones o certificados de depósito bancario correspondiente a la sociedad.

La asamblea se considerará constituída con la representación de la mitad más una de las acciones suscriptas, un cuarto de hora después de la señalada. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.5|5-Nº 21.623-v.26|5|55

MARIA TERESITA, S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de mayo de 1955 a las 17.30 horas, en el local, calle Reconquista 533, piso 1º, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado al 31 de enero de 1955.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de miembros del Directorio y de síndicos titular y suplente en reemplazo de los salientes.

$ 300.— e.6|5-Nº 21.656-v.27|5|55

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1955, a las 19 horas, en Florida 895, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.

3º Fijación del número de miembros titulares del Directorio: elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos últimos. —El Directorio.

$ 360.— e.5|5-Nº 21.548-v.26|5|55

MARILU
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A., Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo del corriente año, a las diez y ocho y media hora en la sede social, calle Florida 774, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al décimo ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Renuncia de un director.

3º Elección de un director.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos deben depositarse las acciones con tres días de anticipación para tomar parte en la asamblea. — El Directorio

$ 448.— e.4|5-Nº 21.444-v.26|5|55

"N"

NICOLAS CAPUTO
S. A. de Edificación
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas en Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de junio de 1955, a las 17 horas, en la sede social, Chile 1449, 2º cuerpo, 1er. piso, oficina Nº 2, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social, en uso de disposiciones estatutarias, en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias, comunes;

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 30 de los estatutos sobre depósito de acciones.

$ 300.— e.20|5-Nº 22.858-v.10|6|55

NOGOYA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de junio de 1955, a las 19 horas, en Rodríguez Peña 382, piso sexto, oficina 'A' para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres directores y un síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de todos los presentes. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 20º de los estatutos sociales que establecen el depósito de las acciones con tres días de antelación a la fecha fijada.

$ 480.— e.17|5-Nº 22.458-v.7|6|55

NEVADA, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Belgrano 124, 2º piso, of. 201, Buenos Aires
Expediente 6.155
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social calle Belgrano Nº 124, 2º piso, of. 201 el día 30 de mayo de 1955 a las 19 horas para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que enumera el inciso 1º del art. 34, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinar el número de directores que han de administrar la sociedad y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 16 del estatuto.

$ 320.— e.12|5-Nº 22.104-v.26|5|55

"P"

PIÑERO S. A.
Comercial e Industrial
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de junio de 1955, 12 horas, en Defensa 121, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos establecidos por el art. 347 del Cód. Com. del 1er. ejercicio, al 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes por tres años y síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 420.— e.19|5-Nº 22.480-v.9|6|55

P A P E X
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el estatuto social se convoca a los señores accionistas de Papex Sociedad Anónima Comercial e Industrial a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su sede social de la calle Córdoba 4055 de esta Capital, el día 11 de junio de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1954.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y su designación.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.17|5-Nº 22.400-v.7|6|55

PESQUERIA ARGENTINA DE LOS MARES DEL SUD
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Mandataria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Pesquería Argentina de los Mares del Sud" - P.A.M.S. - Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Mandataria (Registro Nº 4.813) a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 6 de junio de 1955, a las 17 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Paseo Colón 1216, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance determinativo de las pérdidas de capital hasta el 21 de diciembre de 1954 y al 30 de abril de 1955 y adopción de las medidas pertinentes.

2º Consideración de la composición del Directorio, remoción del mismo en su caso, o ratificación de las designaciones efectuadas en el curso del ejercicio y aprobación o rechazo de su gestión.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.13|5-Nº 22.244-v.3|6|55

PARACELSIUS
Sociedad Anónima
Productos Medicinales e Industriales
Nº 4.832
Avda. Juan Bautista Alberdi 3840
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1955, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan Bautista Alberdi Nº 3840, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.

2º Elección del nuevo Directorio de acuerdo con el Art. 6 de los estatutos y fijación de las remuneraciones a los directores que ocupen cargos rentados.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 540.— e.6|5-Nº 21.669-v.27|5|55

PAN AMERICAN COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEOS S. A.
Nº 3.470
2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de mayo de 1955, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 567, 5º piso, oficina 528, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 280.— e.11|5-Nº 21.991-v.24|5|55

PRO - PUBLICIDAD
Soc. Anón., Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1955, a las 19 horas, en el local social de la calle Cangallo 1642, 2º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de enero de 1955.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Aumento del capital social

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.9|5-Nº 21.857-v.30|5|55

PLASTINCO
S. A. C. I. F. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1955, a las 16 horas en el local social, Fragata Presidente Sarmiento 1885, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Disponer la remuneración a los directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Fijación del número de directores y su elección, por un año.

5º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.6|5-Nº 21.726-v.27|5|55

PRODINSA
Soc. Anón., Ind., Com. y Fin.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1955 a las 18 horas en Terrada 485, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio al 31 de enero de 1955.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.6|5-Nº 21.740-v.27|5|55

PROAR
Industrial y Comercial, S. A.
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1955 a las 18 horas, en Tucumán 359, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que se refiere el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 31 de enero 1955).

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|5-Nº 21.623-v.26|5|55

"Q"

QUINQUEL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Suipacha 512, 2º piso, oficina "A", para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico "ad-hoc".

2º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme a lo que exige el artículo 17 de los estatutos. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.20|5-Nº 22.863-v.10|6|55

"R"

RIACHUELO
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 10 de junio de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 336, piso 2º, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, o bien un certificado de depósito de algún establecimiento bancario. — El Directorio.

$ 600.— e.16|5-Nº 22.368-v.6|6|55

RIVER OIL ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1955, a las 14 horas, en el local sito en la calle Reconquista 336, 5º piso, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar el número de directores titulares y suplentes y elegir los que correspondan.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

(Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada). — El Directorio.

$ 400. — e.12|5-Nº 22.127-v.26|5|55

ROTES ARGENTINA, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Nº 2.803

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de mayo de 1955, a las 15 horas en el local Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de enero de 1955.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.3|5-Nº 21.342-v.23|5|55

"S"

S. I. R. I. S. A.
Soc. de Importación y Representaciones Internacionales
Soc. Anón. Comercial - Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de junio de 1955, a las 11.30 hs., en Reconquista 336, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Aumento del número de los directores.

la calle 25 de Mayo, 4º piso, para tratar:

3º Designación de nuevos directores.

4º Designación de dos accionistas. — El Directorio.

$ 300.— e.20|5-Nº 22.786-v.10|6|55

SEBASTIAN DE AMORRORTU E HIJOS
Soc. Anón., Ind., Comercial y Forestal
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de junio de 1955, a las 18.30 horas, en la sede social, calle Luca 2223, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Aumento de capital.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 360.— e.19|5-Nº 22.631-v.9|6|55

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de junio de 1955, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1955.

2º Nombramiento del Directorio, de acuerdo con los estatutos.

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 450.— e.19|5-Nº 22.686-v.9|6|55

SAN ALBERTO

Manufactura de Lanas. S. A. I. C.

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 3 de junio de 1955, a las 16 horas, en el local de la calle San Martín 683, 5º piso F, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos (modificación del art. 4º de los estatutos, aumento del capital autorizado).

2º Autorización a cualquiera de los miembros del Directorio y|o al síndico para que tramite la reforma ante la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240. — e.16|5-Nº 22.3?4-v.30|5|55

SIDRERA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, para el día 11 de junio de 1955, a las 16 horas, en el local sito en la calle Brasil 73, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al Xº ejercicio fenecido el 28 de febrero último.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de tres directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.16|5-Nº 22.310-v.6|6|55

SAMERAL, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de mayo de 1955, a las 10 horas en el local social de la calle Moreno 1244, 2º piso "A". Capital, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección del síndico.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 200.— e.13|5-Nº 22.277-v.27|5|55

SOCINCO, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de mayo de 1955, a las 16 horas en el local social de la calle Moreno 1244, 2º piso "A", Capital, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Inventario e informe del señor síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación del número de directores y designación de los mismos.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 280.— e.13|5-Nº 22.276-v.27|5|55

S. A. I. B. A.

S. A. Inmobiliaria y Financiera

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 30 de mayo del corriente año a las 16 y 30 horas en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, gentilmente cedido, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31|12|54. Distribución de utilidades.

2º Designación número directores y su nombramiento. Elección síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 280.— e.11|5-Nº 22.093-v.24|5|55

SULZER HERMANOS

Sociedad Importadora Limitada

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Nº 2.102

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 8 de junio de 1955, a las 11 horas, en su local de la calle Defensa Nº 131, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad con modificación del art. 4º del estatuto.

2º Capitalización de reservas facultativas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.13|5-Nº 22.176-v.3|6|55

SADEC, Sociedad Argentina de Comercio Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de mayo de 1955 a las 9 horas en el local de calle Corrientes 316, piso 3º, oficina 3?6, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Fijación del número de directores (art. 6º de los estatutos).

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — El Directorio.

Nota: La asamblea se realizará cualquiera que sea el número de accionistas que concurran (art. 13 de los estatutos).

$ 280.— e.12|5-Nº 22.193-v.26|6|55

SAFILO

S. A. Ind., Com., Fin. e Inm.

Nº de Registro 6.191

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de mayo de 1955, a las 11 horas, en la Avenida Presidente R. S. Peña 651, piso 4º, of. 65; para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 200. — e.13|5-Nº 22.196-v.27|5|55

SANA

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de junio de 1955, a las 10 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 760, 8º piso C.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio de 1954.

2º Retribución a los directores y síndico (art. 5º del estatuto).

3º Destino de las utilidades.

4º Designación de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|5-Nº 21.975-v.31|5|55

SEARS, ROEBUCK

Sociedad Anonima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de mayo de 1955, a las 17 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña Nº 760, 2º piso, escritorio 42, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Determinación del número de directores, elección del presidente y de los directores.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo de 1955. — El Directorio.

$ 392.— e.11|5-Nº 22.080-v.31|5|55

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ALGODONERAS (S. A. I. A.)

Nº 5148

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de mayo de 1955, a las 11 horas, en la sede social, San Martín 575. 3º B., Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954 y resolución sobre la distribución de utilidades.

2º Distribución remuneración de los directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos. — El Directorio.

$ 320.— e.10|5-Nº 21.819-v.23|5|55

Sociedad Anónima TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

San Martín 66, 7º piso, Capital Federal

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 27 de mayo de 1955, a las 17 horas, en el local San Martín 66, séptimo piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y sus anexos e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de dos directores titulares por tres años y tres directores suplentes.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado.

Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.5|5-Nº 21.572-v.26|5|55

SAMUHI

Fábrica de Tanino, Aceites Vegetales, Industrialización del Algodón e Inmobiliaria, S. A.

CONVOCATORIA

Convócanse a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de mayo de 1955 a las 11,30 horas, en la sede social, calle Córdoba Nº 374, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954 e informe de la sindicatura.

2º Fijación de remuneraciones.

3º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio y designación de los directores titulares y suplentes que deban ejercer los respectivos cargos.

4º Elección de síndicos titular y suplente y fijación de su remuneración para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|5-Nº 21.598-v.26|5|55

S. A. FINANCIERA E INDUSTRIAL DE EMISIONES

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de mayo a las 11 horas, en Sarmiento 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Ratificación del mandato de los directores hasta el ejercicio 1956.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril 25 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.4|5-Nº 21.538-v.24|5|55

"T"

TEJEDURIA MITRE S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y cumpliendo con lo establecido por el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 15 de junio de 1955, a las 19 horas, en el local de la Sociedad, Moreno 1170, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954 y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades que formula el Directorio.

2º Participación de los directores y síndicos en las utilidades conforme con el artículo 26 inc. b) del estatuto.

3º Elección de un presidente, un vicepresidente y dos directores titulares por dos años de conformidad con el artículo 16 del estatuto.

4º Elección de dos directores suplentes por dos años.

5º Elección de un síndico por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, en unión del vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 12 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, calle Moreno 1170, Capital Federal, con tres días de anticipación como mínimo al designado para la asamblea. — Vicepresidente (En ejercicio de la presidencia).

$ 1.020.— e.20|5-Nº 22.690-v.10|6|55

TAFI, SOCIEDAD ANÓNIMA

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 13 de junio de 1955, a las 17 horas, en el local social calle Malabia 666, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y modificación de los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 8º y 11º, de los estatutos sociales, referentes al capital y las acciones y sus concordantes.

2º Modificación del artículo 12º referente a la fiscalización.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 15 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado, sus acciones o certificados para obtener el recibo que les servirá de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.18|5-Nº 22.604-v.8|6|55

TINTORERIA INDUSTRIAL, MULLER & CIA., S. A.

(Nº 5.702)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de mayo de 1955, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Monroe 1687, para trata el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|5-Nº 21.343.v.23|5|55

TINTAS LETTA

S. A. Industrial y Comercial

Nº 4.499

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 31 de mayo de 1955, a las 16 horas, que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.

2º Remuneración de directores.

3º Elección de nuevo Directorio y de síndico titular y suplente, todos por vencimiento de sus respectivos mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 260.— e.6|5-Nº 21.753-v.27|5|55

"U"

UNIVERSIDAD POPULAR DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, el Consejo Directivo ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 del mes corriente, a las 9 horas, en el local de la Escuela Nacional Nº 31, sito calle 9 de Julio Nº 468 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura acta asamblea anterior.

2º Consideración memoria, balance correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de abril de 1954 y el 31 de marzo de 1955 y su aprobación.

3º Elección de seis miembros titulares de Consejo Directivo, por dos años en reemplazo de los señores: Doctor Artemio D. Mereles, Nicanor Ferreras, José Papenheimer, Juan B. Sandoval, Alexis Favarón y M. Norberto Valdez, por terminación de mandatos. Elección de tres miembros suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Juan Carlos Gardella, Alberto Mac Lean y señorita Elida Pérez, por terminación de mandatos. Elección de un miembro suplente por un año, en reemplazo del señor Carlos A. Vega, que se ausentó de la localidad. Elección de tres revisores de cuentas por dos años en reemplazo de los señores Carlos Balzareti, Esteban J. Nardelli y Alejandro Carich, que terminan su mandato.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con los señores presidente y secretario.

Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de mayo de 1955 — El Presidente.

$ 260.— e.18|5-Nº 22.199-v.21|5|55

"V"

VERAS

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 8 de junio de 1955, a las 18 horas, en su sede social, Avenida de Mayo 981, escritorio 511, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio.

2º Reforma de los artículos 1º y 2º de los estatutos, y autorización a una o más personas para efectuar los trámites relacionados con su aprobación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 360.— e.16|5-Nº 22.391-v.6|6|55

"VILLA SABORES" S. A.

de Fomento y Edificación (1.002)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de junio de 1955 a las 15.00 horas. en Boulogne Sur Mer 522 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al XXXII ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e 17|5-Nº 22.487-v.7|6|55

"VILLA SABORES" S. A.

de Fomento y Edificación (1.002)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de junio de 1955 a las 14.30 horas en Boulogne Sur Mer 522 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º En su caso, autorización al Directorio para determinar las fechas y condiciones de la emisión, de acuerdo al art. 5º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.17|5-Nº 22.441-v.7|6|55

VOFRE CONSTRUCCIONES S. A.

Comercial, Inmobiliaria e Industrial

1ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de mayo de 1955, a las 10 horas, en Bolívar 547, 1º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Elección de un nuevo Directorio,

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.12|5-Nº 22.183-v.2|6|55

VELA

Soc. Anón. Comercial e Industrial

N. 6523

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1955, a las 15 horas, en el local social calle Bahía Blanca 2046|54, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias e informe del síndico por el ejercicio vencido el 31 de enero de 1955 y distribución de utilidades.

2º Elegir síndico y síndico suplente y fijar remuneraciones Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|5-Nº 21.651-v.27|5|55

V. I. A.

VIAJES INTERNACIONALES ARGENTINOS

Sociedad Anónima de Vacaciones y Turismo

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1955, a las 16 horas, en el local social, Avda. Julio A. Roca 610, 7º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de Directores. Designación de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de abril de 1955.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados tres días antes del señalado para su realización. (Art. 16 de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.6|5-Nº 21.735-v.27|5|55

"W"

WATTINNE BOSSUT Y CIA., S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Cangallo 346 — Capital

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de mayo de 1955 a las 10 horas, en el local Cangallo 346, 5º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

2º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondiente, cerrado el 31 de enero de 1945.

3º Determinación del número y elección de directores, síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 360.— e.4|5-Nº 21.541-v.24|5|55

"Y"

YARAVI

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Viamonte 748 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de junio de 1955, a las 11 horas, en Viamonte 748, 5º piso, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, art. 347 Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de abril de 1955.

2º Elección de directores titulares y suplentes, determinando su número y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.19|5-Nº 22.683-v.9|6|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

CARLOS A. VYDRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 6 de mayo de 1955, se ha producido en la sociedad "Vydra, Tanana & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la siguiente transferencia de cuotas que tendrá efecto retroactivo al día 30 de abril de 1955: El Sr. Victorio Starz, vende, cede y transfiere a favor de Carlos Alberto Vydra, la una cuota de capital de $ 1.000 m|n. que posee en dicha sociedad, y el Sr. Víctor Tanana, vende, cede y transfiere a favor de Carlos Antonio Vydra, sus 15 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le pertenecen en dicha sociedad. Dicha cesión se efectúa por el monto total de $ 16.000 m|n. Como consecuencia de dichas cesiones de cuotas se modifica el contrato social en las cláusulas 1ra., 6ta., 7ma. y 10a. que quedan redactadas en la siguiente manera: 1ª) La sociedad se denominará "CARLOS A. VYDRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Perú Nº 517, sin perjuicio de poder establecerlo en otra parte. — 6ª) El capital social se establece en la suma de Treinta y un mil pesos moneda nacional, dividido en 31 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por: Carlos Antonio Vydra, 30 cuotas o sean $ 30.000 m|n. y Carlos Alberto Vydra, 1 cuota o sea $ 1.000 m|n. — 7ª) La dirección, administración y representación de la sociedad, como así también el uso de la firma social, estará a cargo únicamente del señor Carlos Antonio Vydra, el cual queda designado Gerente. El Gerente gozará de las más amplias e ilimitadas facultades de administración y disposición, pudiendo conferir poderes para asuntos determinados. El Gerente no podrá afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro comercial. — 10ª) De las utilidades que arroje cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social. El resto será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: socio Carlos Antonio Vydra, el noventa por ciento y socio Carlos Alberto Vydra, el diez por ciento. Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato originario, que no se opongan al presente.

Buenos Aires, mayo 13 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 440.— e.20|5-Nº 22.857-v.27|5|55

AL MUEBLE DE FRANCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha 9 de marzo de 1955, el Señor Enrique Oreste Ramón Marandino, vende, cede y transfiere a favor del Señor Julián Wenceslao Vizcaya, las trescientas cincuenta cuotas de capital que tenía y le correspondía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AL MUEBLE DE FRANCIA". — Buenos Aires 12 de mayo de 1955. — E|l. Ramón, vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 120. — e.20|5-Nº 22.861-v.27|5|55

TEJEDURIA SANTA RITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días que en la Sociedad Benito Morono y Cía., S. R. L., con la sigla Tejeduría Santa Rita, el socio Benito Morono cedió sus cuotas sociales a sus consocios Angel Perri y Francisco Antonio Torealo por partes iguales, por contrato privado de fecha 25 de abril de 1955, modificándose el contrato social en sus cláusulas primera, cuarta y quinta en la siguiente forma: Primera: Queda entre los comparecientes constituída una Sociedad bajo la denominación de "TEJEDURIA SANTA RITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Alvarez Jonte dos mil ochocientos cuarenta y nueve, primera planta "B", sin perjuicio de las agencias o sucursales con o sin habilitación de capital que puedan establecerse en el interior del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional totalmente integrado en mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas y demás efectos, correspondiéndole a cada uno de los socios un aporte representativo de setenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional para cada uno de ellos. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un gerente nombrándose en el mismo, al señor Francisco Antonio Torchio, quien usará de la firma social en toda clase de negociaciones, estándole prohibida comprometerla en fianzas o prestaciones a terceros y comprendiendo el mandato de administración todas y cada una de las cláusulas indicadas en el contrato del veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, que se dan por reproducidas en este lugar. — Buenos Aires, mayo 13 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 320.— e.20|5-Nº 22.844-v.27|5|55

COMINCO, COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Ampliación de Capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Alberto V. Tedín, que firma "Alberto V. Tedín"; Tomás Juan López, que firma "Tomás J. López Ayala"; Juan Carlos Tuja, que firma "J. C. Tuja"; Alfonso Sixto López, que firma "Alfonso S. López" y Sixto Timoteo López, que firma "Sixto T. López Ayala". todos socios de la firma "COMINCO, COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato principal se halla inscripto con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil ciento quince al folio ochenta y ocho del libro nueve de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; su ampliación de capital y plazo inscripta con fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil quinientos cuarenta y dos, al folio veinte del libro catorce también de Sociedades de Responsabilidad Limitada; su segunda ampliación de capital inscripta con fecha tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil cuatrocientos seis al folio cuatrocientos noventa y nueve del libro diez y seis igualmente de Sociedades de Responsabilidad Limitada; su ampliación de contrato inscripta con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta bajo el número mil setecientos ochenta y uno al folio cuatrocientos noventa del libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada; su ampliación de capital inscripta con fecha primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil doscientos siete al folio veintinueve del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; su ampliación de capital inscripta con fecha siete de Abril de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número cuatrocientos treinta y cinco al folio doscientos dos del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificación de fecha treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número mil seiscientos sesenta y siete al folio trescientos treinta y dos del libro veintiséis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su ampliación cláusula de contrato inscripta con fecha veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número cuatrocientos cinco, al folio doce del libro veintisiete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: — Primero: Ampliar el capital que era de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (pesos 5.000.000,00 m|n.). que es totalmente integrado por los socios con los saldos favorables de sus cuentas particulares, aportes éstos que se realizan en la misma proporción de lo ya aportado. — Segundo: De acuerdo a esta ampliación el capital queda integrado en la siguiente forma: el doctor Alberto V. Tedín la cantidad de diez y seis mil setecientas cuotas que representan un millón seiscientos setenta mil pesos; los señores Tomás J. López Ayala y Juan Carlos Tuja ocho mil trescientas cincuenta cuotas que representan ochocientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno y los señores Sixto T. López Ayala y Alfonso S. López ocho mil trescientas cuotas que representan ochocientos treinta mil pesos moneda nacional cada uno. — Tercero: Las demás cláusulas de los contratos y ampliaciones referidas que no han sido especialmente modificadas quedan vigentes. — Firman de conformidad: Alberto V. Tedín — Tomás J. López Ayala — J. C. Tuja — Alfonso S. López — Sixto T. López Ayala.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 680.— e.20|5-Nº 22.865-v.27|5|55

ARIDENER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ARIDENER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por documento del 6 de mayo en curso, el señor Luis Noguer Ariza cede 170 de sus cuotas de cien pesos cada una y los señores Eugenio Pazos y Miguel Catania, cada uno las doscientas cuotas de igual valor que poseían en la misma a favor del señor Otto Adolfo Kurt Carlos Daniels, retirándose los dos últimos de la sociedad y quedando en consecuencia el capital así integrado: Otto Adolfo Kurt Daniels, 570 cuotas de cien pesos; Luis Noguer Ariza, 30 cuotas de igual valor. El domicilio social se establece en la calle Méjico 1596 y se designa gerente con las atribuciones conferidas en el contrato social al señor Otto A. K. C. Daniels.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160.— e.19|5-Nº 22.733-v.26|5|55

TELATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 6 de mayo de 1955, el señor don Isaac Zirlinger, vende, cede y transfiere a favor de don Salvador Ruscica, las noventa cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "TELATEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal, colocando al cesionario, en su mismo lugar y grado de prelación que a él le correspondía dentro de la sociedad.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.19|5-Nº 22.740-v.26|5|55

FERRO METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de marzo de 1955, los señores Don Leonidas Filer, y Doña Malva Esther Filer, venden, ceden y transfieren a favor de Don Abraham Slapnic, las cien cuotas de un mil pesos cada una, que tienen en la sociedad "FERRO METAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.17|5-Nº 22.457 - v.23|5|55

CONSTRUCCION Y POBLACION DE MUNRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Don Pedro A. Iturralde, cede y transfiere, la totalidad de las cuotas que posee en CONSTRUCCION Y POBLACION DE MUNRO, S. R. LTDA., por el precio de $ 175.000 a favor del Sr. Antonio Kryzewski, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Paraná 623, según documento del 3 de mayo de 1955. — Buenos Aires, mayo 13 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100. — e.19|5-Nº 22.771-v.26|5|55

KITTY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Miguel Kitroser, argentino, casado, Dn. Américo Alfonso Marocchi, argentino, casado, Ange López, argentino, soltero y Dña. Ana Josefina María Longarzo de Suárez, argentina, casada y Dn. Ramón López, argentino, casado, mayores de edad todos domiciliados en la calle Tucumán 1438, únicos componentes de la entidad "KITTY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con respecto a la misma que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Junio 1948; bajo el Nº 924; Folio 422; Libro 14 y sus modificaciones el 16 de Junio 1950; Nº 1.023, folio 374; Libro 18; y 19 de Agosto 1954; Nº 1972; folio 445, Libro 25 convienen como sigue: — Primera: Declarar que el capital social actual de Cien mil pesos moneda legal se encuentra íntegramente realizado. — Segunda: Se aumenta el capital social de la suma de Cien mil pesos moneda legal originaria a la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos M|L. ($ 250.000), quedando dicho capital suscripto en la siguiente forma: Dn. M. Kitroser noventa cuotas o sean Noventa Mil Pesos M|L.; Dn. A. A. Marocchi noventa cuotas o sea Noventa Mil Pesos M|L.; Dña. A. J. M. L. de Suárez veinte cuotas o sea Veinte Mil Pesos M|L.; A. López treinta cuotas o sea Treinta Mil Pesos M|L. y Dn. R. López veinte cuotas o sea Veinte Mil Pesos M|L. Las cuotas correspondientes al aumento de capital y que son: Cuarenta y cinco suscriptas por Dn. M. Kitroser, cuarenta y cinco por Dn. A. A. Marocchi quince por Dña. A. J. M. L. de Suárez, veintiséis por Dn. Angel López y diez y nueve por Dn. R. López; han sido completamente integradas por capitalización parcial de las cuentas particulares activas de los socios provenientes de acumulación de utilidades. — Los socios se comprometen a reunir fondos para un nuevo aumento de capital con el objeto de igualar capitales en la suma de cien mil pesos moneda legal para cada socio, a cuyo efecto destinarán el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan en cada ejercicio económico de la sociedad de las que no

podrán disponer pues quedarán contabilizadas en sus cuentas particulares hasta tanto el nuevo aumento de capital pueda ser llevado a efecto. — Tercero: Se resuelve modificar la distribución de utilidades y contribución a las pérdidas de la sociedad, a partir del ejercicio iniciado el primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco en la siguiente forma: Dn. Angel López veinticinco por ciento; Dn. M. Kitroser y A. A. Marocchi el veinte por ciento cada uno; Dña. A. J. M. L. de Suárez Dn. R. López el diecisiete y medio por ciento cada uno. — Cuarto: Quedan sin modificación todas las demás cláusulas del contrato de sociedad En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los once días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco. — M. Kitroser. — A. Marocchi. — Ana L. de Suárez. — A. López. — Ramón López. — Buenos Aires, mayo 12 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 600. — e.19|5-Nº 22.752-v.26|5|55

LIBRERIA MENTRUYT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de sociedad. En Buenos Aires, a veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Julio José Mentruyt, argentino, casado, de 65 años de edad; Enrique Mentruyt, argentino, casado, de 63 años de edad; María Josefina Mentruyt de Matute, argentina, casada, de 59 años de edad; Antonio Ricardo Mentruyt, argentino, casado, de 51 años de edad; Alfredo Mentruyt, argentino, casado, de 49 años de edad; María Dora Calp de Mentruyt, argentina, de 56 años de edad, viuda de don Luis María Mentruyt y María Dora Mentruyt y Calp, argentina, soltera, de 29 años de edad, domiciliados todos en esta Capital, calle Sarmiento Nº 835, han resuelto dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al día 30 de junio del año 1954, en que efectivamente han estado en comunidad de intereses, queda constituída la sociedad que actuará bajo la denominación de "LIBRERIA MENTRUYT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Sarmiento Nº 835, pudiendo trasladarse, establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de artículos de librería, papelería, material escolar y afines, o cuantas otras operaciones se estimen convenientes a los intereses sociales, relacionados o no con la actividad precedente, pudiendo también importar o exportar mercaderías. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a contar desde el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, pudiendo disolverse anticipadamente si los socios lo convinieren. El socio que no deseare continuar el giro de la sociedad, podrá retirarse de ella con un preaviso de ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo fijado, notificación que se hará mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, íntegramente aportado y que es el saldo favorable de los valores activos y pasivos de la actual sociedad constituída entre los otorgantes, según balance realizado por los socios, el que se encuentra dividido en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que son integradas en la siguiente forma: el señor Julio José Mentruyt, cincuenta cuotas; el señor Enrique Mentruyt, cuarenta cuotas; el señor Antonio Ricardo Mentruyt, cuarenta cuotas; el señor Alfredo Mentruyt, cuarenta cuotas; la señora María Josefina Mentruyt de Matute, treinta cuotas; la señora María Dora Calp de Mentruyt, treinta cuotas y la señorita María Dora Mentruyt y Calp, diez cuotas. — Quinta: Anualmente, el día 30 de junio se practicará un balance y estado general de los negocios y las utilidades se distribuirán de la siguiente forma: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva que establece el artículo 20 de la mencionada ley; un diez y ocho por ciento será distribuído entre los socios gerentes señores Julio Mentruyt, Antonio Ricardo Mentruyt y Alfredo Mentruyt, en partes iguales, o sea un seis por ciento a cada uno; el remanente en proporción a los capitales aportados por los socios. En caso de haber pérdidas se cargarán únicamente en proporción a los capitales. Los balances serán aprobados o rechazados por los socios dentro de los treinta días de realizados y de las utilidades sólo podrán retirar los socios hasta un setenta por ciento, siempre que esos retiros no perjudiquen la evolución económica de la firma, pudiendo este porcentaje ser modificado por resolución de los socios. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios señores Julio José Mentruyt, Antonio Ricardo Mentruyt y Alfredo Mentruyt, actuando como gerentes, teniendo el uso de la razón social en forma independiente el primero y conjuntamente los segundos, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma ni en prestaciones gratuitas, quedándoles también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. Los gerentes deberán firmar con su nombre personal precedido de la denominación de la sociedad, seguido del aditamento "Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos 240.000,00 m|n.", pudiendo como administradores de la sociedad realizar además de los negocios que forman el objeto de ella, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero y otros valores en los Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, y del Banco Hipotecario Nacional si se tratare de operaciones de préstamo con hipoteca, con sujeción, en todos los casos, a las leyes y reglamentaciones de las instituciones prestamistas o acreedoras y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; c) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados; d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas; e) constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) comparecer en jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; g) cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdidas y ellas alcanzaran en uno o varios ejercicios acumulados al cuarenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución inmediata de la firma. — Octava: Si falleciere o fuere declarado incapaz cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo, de cinco años, siempre que no hubiere oposición para ello de los socios sobrevivientes; en este caso, sus herederos unificando previamente su personería, podrán optar entre continuar esta sociedad con los socios sobrevivientes o retirarse de la misma de acuerdo con un balance general practicado al efecto, retirando el capital en diez cuotas trimestrales, sin interés. Los herederos del socio fallecido o incapacitado, si optaran por continuar en la sociedad, podrán ejercitar ampliamente su derecho de fiscalización y control del movimiento social, pero el manejo de la sociedad quedará a cargo exclusivo de los socios sobrevivientes. — Novena: Entrando la sociedad en liquidación, sea por pérdida del cuarenta por ciento de capital, por fallecimiento, por expiración del plazo, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin, desde el día que comienza la misma no podrán iniciarse nuevas operaciones, sino sólo terminar las que se hubieren comenzado. Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños, se dará preferencia al socio o socios que quisieran hacerse cargo de los bienes de la sociedad. Si la enajenación se hiciere en remate, no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Décima: A cada cuota de capital corresponderá un voto. Se resolverá por mayoría de votos que representen mayoría de capital: a) La aprobación de los balances; b) El nombramiento y remoción de los gerentes de la sociedad; c) La disolución de la sociedad; d) Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y la adopción de las resoluciones que interesan a la sociedad y no estuvieran previstas en este contrato; e) Las funciones específicas y sueldos de los gerentes, las que serán asentadas en el libro de actas de la sociedad. Se resolverá en cambio por unanimidad de votos: a) El cambio de objeto de la sociedad; b) El aumento del capital y toda otra modificación que imponga una mayor responsabilidad a los socios. — Undécima: Las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato y su liquidación y no pudieran resolverse entre ellos, serán resueltas por el señor Eduardo Mentruyt, en su carácter de único árbitro o arbitrador o amigable componedor, quien producirá su laudo dentro de los treinta días de su designación, comprometiéndose las partes a acatar su resolución. — Duodécima: Quedan facultados indistintamente los gerentes para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Se firma de conformidad. Firmado: J. J. Mentruyt. — E. Mentruyt. — M. J. Mentruyt de Matute. — A. R. Mentruyt. — A. Mentruyt. — M. D. Calp de Mentruyt. — M. D. Mentruyt y Calp.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.640.— e.20|5-Nº 22.812-v.27|5|55

CENTRO DE EXAMENES MEDICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio Nº 1.537. — Primer Testimonio Número Setecientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Ante mí: Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los doctores don Carlos Augusto De Angelis, casado en primeras nupcias con doña Lea Villella; don Victorino Potente, casado en primeras nupcias con doña Haydée Lidia Teresa Figuls Mas; don Aníbal Raúl Vera, casado en primeras nupcias con María Fulvia Vecchi; don Luis Antonio Chiappetta, casado en primeras nupcias con doña Leonie Amelia Jorras; don Juan Dominelli, casado en primeras nupcias con doña Leonie Amelia Jones y don Julián Carlos Fernández, que firma "Julián C. Fernández", casado en primeras nupcias con doña Angelina Alaniz, los cinco primeros argentinos y el último argentino naturalizado, médicos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los cinco primeros dicen: Que son únicos socios de la Sociedad Civil que gira en ésta Capital bajo la denominación de "C.E.M.I.", Centro Exámenes Médicos Integrales Diagnóstico y Tratamiento" y razón social de "De Angelis, Potente y Compañía", según así resulta del contrato social que pasó ante mí el cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, al folio mil doscientos treinta y siete de este Registro setenta y nueve a mi cargo, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintitrés de diciembre pasado, bajo el número quinientos noventa y uno, folio cuatrocientos veintisiete, libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos, según resulta del testimonio que tengo a la vista, doy fe. —

Que de común acuerdo han resuelto transformarla en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con más la inclusión de un nuevo socio, el otro compareciente doctor Julián Carlos Fernández, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CENTRO DE EXAMENES MEDICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital en la Avenida Santa Fe mil seiscientos setenta y tres, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación científica y comercial de una clínica de exámenes médicos, diagnósticos y tratamientos, radiología, fisioterapia, laboratorio y toda rama anexa al examen y tratamiento del paciente. — Podrá además realizar los siguientes actos y operaciones: comprar, vender y permutar bienes inmuebles, muebles y semovientes, títulos, acciones, tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria u otra, invertir en propiedades hipotecas, instrumental, negocios de título de renta toda suma existente en la sociedad por cualquier concepto, incluso el capital disponible, transitorio o las reservas legales y especiales y realizar todo otro acto u operación lícita para el mejor desarrollo de la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, o sean: cuarenta cuotas cada uno de acuerdo al balance e inventario que se practica en la fecha. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinta: Todos los años, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance, el que se considerará aprobado, si es firmado por los socios o si no es objetado por algún socio antes de los treinta días subsiguientes a esa fecha, no pudiendo hasta ese momento retirar la parte de las utilidades que de acuerdo al mismo le corresponda. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo legal, obligación que cesará cuando éste alcance al diez por ciento del capital social. — Del remanente se destinará un diez por ciento a un fondo de reserva que los socios, por mayoría de votos podrán destinar a satisfacer necesidades sociales o repartírselo en la forma, modo y tiempo que convengan. — El remanente de las utilidades se dividirá entre los socios en partes iguales y en la misma forma soportarán las pérdidas si las hubiere. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, se practicará un balance general y los herederos, o representantes del incapaz podrán optar por uno de los dos temperamentos siguientes: a) Continuar como socios en la sociedad, unificando su representación. — Si el representante fuera médico o alumno regular de la escuela de medicina de la Capital Federal, la participación en las ganancias serán las mismas que se establecen en este contrato, siempre que cumpla con las obligaciones y deberes de la persona que substituya. — Si el representante no fuera médico o estudiante regular de medicina, o siéndolo no llenara las funciones del socio fallecido o incapaz, de las ganancias de la parte a la cual representa, se descontará un diez y siete por ciento, importe que se acreditará en partes iguales a los otros socios. — b) Retirarse de la sociedad. — En este supuesto, se les entregará la parte de capital y utilidades que correspondan, en tres cuotas iguales, en los plazos siguientes: la primera a los ciento ochenta días; la segunda a los doscientos setenta días y la tercera a los trescientos sesenta días, contándose estos plazos desde la fecha de la firma del contrato de disolución. — Séptima: La dirección técnica y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios indistintamente, debiendo hacer uso de la firma social, conjuntamente dos cualesquiera de ellos, quedando todos por este contrato designados gerentes con el alcance que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios no podrán emplear la firma social en prestaciones a título gratuito, ni en constituir fianzas o garantías a favor de terceros. — Cualquiera de los socios podrá estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción, como actor o demandado, en nombre de la sociedad, pero se requerirá la firma de tres socios para conferir poderes generales o especiales para estar en juicio. — Octava: Para la dirección del establecimiento médico actualmente instalado en la calle Santa Fe mil seiscientos setenta y tres y a los efectos de las disposiciones vigentes sobre funcionamiento de clínicas y sanatorios particulares, se designa director al doctor Carlos Augusto De Angelis, pudiendo ser reemplazado por uno de los socios designado en mayoría. — Novena: La participación de cada socio es personal e intransferible. — Para el supuesto de que algún socio pretendiera ceder su cuota se estará estrictamente a lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: La sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas de socios. — Estas asambleas se realizarán todas las veces que por lo menos dos socios lo estimen necesario, citándose a todos en forma fehaciente. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes y se asentarán en el libro de actas que al efecto se llevará y en el cual también harán constar los socios su voluntad con respecto a la aprobación de los balances, fijación de sueldos, nombramiento y remoción del personal, fijación de habilitaciones a los mismos, etcétera. — Undécima: En caso de liquidación, se procederá de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y demás normas legales vigentes, debiendo, para toda dificultad que ella presentare, lo mismo que para resolver las divergencias que por cualquier circunstancia se planteare entre los socios, tratar primero en forma obligatoria de resolverlas privadamente, y en caso de falta de acuerdo cada parte designará un árbitro, arbitrador, amigable componedor, quienes se pronunciarán en un término máximo de quince días y procederán para solucionar las diferencias en la forma establecida en el artículo setecientos noventa y ocho y siguientes del Código de Procedimientos. — Como árbitro arbitrador tercero, en caso de desacuerdo de los designados por las partes, se tendrá por nombrado en primer término al señor Presidente de la Sociedad Médica Argentina, o en su defecto al Presidente de la Bolsa de Comercio, siendo

su fallo obligatorio e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto don Rogelio Eduardo Gil y don Rodolfo Goicochea, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Carlos A. De Angelis. — Potente. — Aníbal Raúl Vera. — L. A. Chiappetta. — Juan Dominelli. — Julián C. Fernández. — Tgo.: Rogelio E. Gil. — Tgo.: R. Goicochea. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo H. Figueroa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno números ochenta y cinco mil quinientos veinticinco — ochenta y cinco mil quinientos veintiséis — ochenta y cinco mil quinientos veintiocho y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rodolfo H. Figueroa. — Hay un sello.

Buenos Aires, mayo doce de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.660.— e.20|5-Nº 22.809-v.27|5|55

GENERAL COLD IMPORTADORA Y EXPORTADORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 31 de diciembre de 1954, pasada ante el escribano Orlando E. Bravo, el señor Fernando Pedro Aragnetti vende, cede y transfiere a favor de doña María del Carmen Pereyra de Dabihi las setecientas cincuenta cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "GENERAL COLD, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, a 13 de mayo de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.20|5-Nº 22.823-v.27|5|55

MORLAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento fecha 30 de abril de 1955 queda sin efecto la designación de gerente de la razón social MORLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, del señor Máximo Juda continuando la administración a cargo de los señores Leopoldo Kalwill, Julio Kalwill y Emilio Kalwill, con todas las facultades de los gerentes que consta en el acto constitutivo y sus reformas. — Buenos Aires, mayo 13 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140.— e.20|5-Nº 22.806-v.27|5|55

PUBLICIDAD SAN MARTIN RICARDO A. FERRO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 18 de febrero de 1955, pasada por ante el escribano R. de Menchaca, don Helios Albano Constantino Franceschi cede y transfiere la totalidad de las 75 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 c|una, que tiene y le pertenecen en "PUBLICIDAD SAN MARTIN, RICARDO A. FERRO Y COMPAÑIA", S. R. LTDA., a favor de su consocio don Ricardo Alberto Ferro. — Buenos Aires, abril 28 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 120.— e.20|5-Nº 22.808-v.27|5|55

ORGANIZACION MEDICA LAVORANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Testimonio. Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, a los 27 días de abril del año 1955, los señores doctores Alberto Lavorano, Domingo Alberto Brosio y Alejandro A. Pedraglio, domiciliados en Moreno Nº 307, Alberti Nº 727 y Montes de Oca Nº 1885, todos de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de acuerdo a la Ley 11.645 por el término de 10 años a partir del 1º de enero de 1955, bajo el rubro de "ORGANIZACION MEDICA LAVORANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Moreno Nº 307, Capital o donde lo determine posteriormente la gerencia y las cláusulas siguientes: Primero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la atención de enfermos en general, a cuyos efectos podrán suscribir contratos con compañías, sociedades, sindicatos o similares, en las condiciones y demás que convenga la gerencia. Para la atención de los enfermos clínicos se utilizarán los consultorios de cada uno de los componentes de la sociedad y para los casos quirúrgicos o de medicina especializada la gerencia queda expresamente facultada para contratar médicos especialistas, sanatorios, clínicas y|o lo que considere oportuno en cada caso. — Segundo: Queda designado gerente director con las más amplias facultades el doctor Alberto Lavorano. — Tercero: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, de acuerdo al balance que se suscribe por separado, divididos en 40 cuotas de $ 500.— m|nal. c|u.; aportadas por los socios en la siguiente proporción: Doctor Alberto Lavorano: 36 cuotas; doctor Domingo Alberto Brosio: dos cuotas y el doctor Alejandro A. Pedraglia: dos cuotas. — Cuarto: El día 31 de diciembre de cada año se practicará balance general y de las utilidades se destinará un 5% para reserva legal y el saldo se distribuirá en forma proporcional a las cuotas de capital y en idéntica proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Quinto: En caso de incapacidad o fallecimiento de algunos de los socios, los otros deberán hacerse cargo de dicha parte a cuyo fin deberán practicar balance general a efectos de establecer el haber líquido del causante, cuyo importe deberá ser entregado a los herederos o curadores del incapaz, en dinero en efectivo, dentro de los 90 días de ocurrido el interdicto. — Sexto: Cualquier duda o divergencia que surja entre los socios, será resuelta por el Juez de turno de la Capital Federal. — Domingo Alberto Brosio. — Alberto Lavorano. — Alejandro A. Pedraglio. — Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 480.— e.20|5-Nº 22.848-v.27|5|55

MALVINAS ARGENTINAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, se hace saber por el término de cinco días, la publicación del siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 30 de abril de 1955 entre Naum Kuriss, argentino naturalizado, domiciliado en la Avda. Corrientes Nº 3451, León Moguillansky, domiciliado en Palpa 3413, piso 1º B; Juan Martín Albisu y Emilio Jaján, domiciliados en Juncal 1486, argentinos, casados, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MALVINAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta ciudad, hoy Avenida Corrientes Nº 3451, pudiendo establecer sucursales o cualesquiera otra especie de representación en cualquier parte del país o del extranjero; su duración será de dos años, prorrogable automáticamente por tres años más, si noventa días antes del vencimiento cualesquiera de los socios no manifiesta su voluntad en contrario; y su objeto será la compra-venta, industrialización, financiación y comercialización de muebles en general y de toda clase de materias primas y|o elaboradas y|o semielaboradas, así como también la importación y|o exportación de las mismas. — Segunda: El capital social se estipula en cien mil pesos m|n. dividido en cien cuotas de un mil pesos c|u. aportado en dinero efectivo en la siguiente forma: a) Kuriss, veinticinco mil pesos; b) Moguillansky, veinticinco mil pesos; c) Albisu, veinticinco mil pesos; y, Jaján, veinticinco mil pesos. — Las cuotas son libremente cesibles entre los socios; pero, para ser cedidas a terceros, deberá darse prioridad en igualdad de precio y|o condiciones a los socios. — Tercera: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones de compra-venta, permuta, cesión, prenda y|o hipoteca de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, títulos u operaciones, de cambio y demás valores de cartera, suscribiendo la documentación correspondiente. — Solicitar créditos en mercaderías o dinero efectivo con o sin interés, de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales, mixtos o particulares, incluso de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Israelita del Río de la Plata, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. — Podrá librar cheques y girar en descubierto y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales o civiles. — Podrá constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole; estar en juicio con las más amplias facultades; otorgar poderes especiales y generales; intervenir en toda clase de licitaciones públicas o privadas a cuyo efecto podrá presentarse ante ministerios y dependencias nacionales, provinciales, municipales, Fundación Eva Perón, etc.; y realizar plenamente todos los actos y contratos que no le prohiban las disposiciones legales. — Esta enumeración no es restrictiva, teniendo la sociedad todas las facultades que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus negocios sociales, cualesquiera ellas sean. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Kuriss y Moguillansky, que actuando conjuntamente como gerentes tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades incluso efectuar cobros y pagos por cuenta de la sociedad. En caso de ausencia o impedimento de alguno de los gerentes podrá ser reemplazado por cualesquiera de los otros dos socios. — El uso de la razón social no podrá hacerse a favor de terceros. — Quinta: Sin perjuicio de los balances de comprobación, anualmente se practicará uno general al 30 de abril y previa deducción de las reservas legales y facultativas que los socios acordaren realizar, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios a prorrata de su capital. — Sexta: Para la aprobación de balances, asignación de retribuciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, expresarán su voluntad en asambleas que se celebrarán al efecto, convocadas por cualquiera de los socios. — Todas las resoluciones de la asamblea se tomarán por el voto de la simple mayoría de capital y para ningún caso se requerirá otra mayoría especial o unanimidad. — Si algún socio estuviera ausente del lugar del domicilio de la sociedad podrá delegar en un socio la facultad de actuar en su nombre, con voz y voto. — Séptima: La sociedad podrá disolverse por el vencimiento del plazo, por la voluntad de todos los socios o si perdiere el treinta por ciento del capital social. — En caso de retiro, incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará funcionando y, el socio saliente o sus herederos resultantes del juicio sucesorio, percibirán el importe de la cuota social, los beneficios que arroje un balance parcial a la fecha del retiro, fallecimiento, incapacidad y además, en concepto de indemnización un importe igual al que correspondió al socio en el ejercicio inmediatamente anterior. — Estos importes serán abonados en ocho cuotas trimestrales iguales, sin interés. — Octava: Disuelta la sociedad, el socio que se designe, previa publicidad correspondiente, procederá a liquidarla actuando conforme a las disposiciones de este contrato y supletoriamente, a las leyes vigentes, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente, si lo hubiere, proporcionalmente al capital. — Novena: Todas las cuestiones sociales que suscitaren entre los socios, que no pudieren ser resueltas de común acuerdo serán dirimidas por medio de amigable componedor, don Julio Grünmann; y, en caso de renuncia o impedimento de éste, la persona que se encontrase desempeñando la presidencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable aun cuando no se ajustare a las formas técnicas. — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho las partes firman este solo ejemplar para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Naun Kuriss. — E. Jajan. — J. M. Albisu. — L. Moguillansky. — Buenos Aires, mayo de 1955. — Mario Lasaga, secretario.

$ 1.160.— e.20|5-Nº 22.811-v.27|5|55

BONA E HIJOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 1º de abril de 1955 pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, doña Inés Magdalena Uberti Bona, cede y transfiere a sus consocios don Oscar Uberti Bona y don Héctor Aldo Uberti Bona, las 45 cuotas capital de un valor nominal de $ 45.000 m|n., que tiene y le corresponden en la sociedad "BONA E HIJOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose esta cesión por su valor nominal, adquiriendo 23 cuotas el señor Oscar Uberti Bona y 22 cuotas el señor Héctor Aldo Uberti Bona; y, los cedentes, conjuntamente con los señores Eriberto Uberti Bona y Mafalda Bernardini de Uberti, en su calidad de únicos componentes de la sociedad referida, resuelven modificar parcialmente su contrato social originario, en las cláusulas que a continuación se establecen, todo ello con efecto al 1º de enero de 1955: Administración, Gerencia y Facultades: Artículo Octavo: Quedan designados gerentes de la Sociedad los señores Oscar Uberti Bona y Héctor Aldo Uberti Bona los que actuando ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente podrán representar a la Sociedad en todos sus actos y contratos y obligar a la misma con la amplitud de facultades que establece el contrato social y la ley. — En lo demás que no haya sido expresamente modificado por el presente las partes se remiten a los términos del primitivo contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se encuentran obligados conforme y en arreglo a derecho.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 300.— e.20|5-Nº 22.825-v.27|5|55

SAMPIETRO INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha primero de Abril de 1955, ha quedado disuelta la sociedad "SAMPIETRO SOCIEDAD INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con retroactividad al 31 de Diciembre de 1954, tomando a su cargo el activo y pasivo, la sociedad Sampietro Comercial y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.20|5-Nº 22.814-v.27|5|55

LUIS CARLINO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 30 de abril de 1955 los componentes de la sociedad LUIS CARLINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto prorrogar el plazo de duración de la sociedad por diez años más o sea hasta el 1º de Febrero de 1963.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.20|5-Nº 22.824-v.27|5|55

DECART
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha 30 de Abril de 1955, los componentes de "DECART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron prorrogar el término de duración de la Sociedad que venció el día 18 de Agosto de 1954, por tres años más, es decir hasta el 18 de Agosto de 1957 y dejar sin modificación alguna todas las demás cláusulas del Contrato Social.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.20|5-Nº 22.837-v.27|5|55

TEXMOR ESTABLECIMIENTOS TEXTILES DE MORON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Ernesto Eduardo Luis Decreme, mayor de edad, con domicilio en la calle Pareja tres mil ochocientos veintisiete; en su carácter de mandatario del señor Oscar J. Van Maele, la señora Amelia María Martínez de Martínez, la señorita Benita Consuelo Martínez y el señor Tomás Martínez (hijo), todos mayores de edad; y por su propio derecho, en su carácter de integrantes de la razón social "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES DE MORON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TEXMOR", y poseyendo el señor Van Maele setecientas cincuenta y cinco cuotas, Amelia María Martínez de Martínez, catorce cuotas, Benita Consuelo Martínez, trece cuotas y Tomás Martínez (hijo), trece cuotas, deciden instrumentar e inscribir en el Registro Público de Comercio lo resuelto en el acta número noventa y cuatro del día seis de Abril corriente, la que, en sus puntos cuarto y quinto dice así: "Con motivo del viaje que efectuará el señor Juan Jorge Alter al extranjero, a partir de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco y hasta aproximadamente Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, así como del viaje que hará a Europa el señor Decreme el día dieciocho de este mes y hasta el catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha esta en que se encontrará de regreso en esta Capital, corresponde qué medidas deben tomarse al respecto. — Acerca del señor Decreme teniendo en cuenta que la presencia del mismo sólo sería esencialmente necesaria para suscribir la escritura de dominio a favor de la compradora del inmueble de la calle Sarmiento cincuenta y cinco, Morón, Provincia de Buenos Aires, y de la hipoteca por el saldo del precio y atento a que para entonces dicho señor se encontrará de regreso en esta Capital, no es necesario tomar medida alguna a su respecto, en cambio es necesario designar una persona en lugar del Director Gerente señor Juan Jorge Alter para que en nombre y representación de la firma suscriba todo cuanto documento público o privado sean necesarios para instrumentar esas operaciones así como para efectuar todo acto necesario a esos fines, y para recibir el importe de las mismas, todo conjuntamente con el Subgerente señor Decreme. En consecuencia, y luego de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad de los socios presentes, lo siguiente: Designar al señor María Marcelo Andrés Alter en reemplazo del Director Gerente señor Juan Jorge Alter, para que en nombre y representación de la firma y juntamente con el señor Ernesto Eduardo Luis Decreme suscriba todo cuanto documento público o privado sean necesarios para instrumentar a favor de la compradora "Industrias Electro Metalúrgicas Lim Sociedad Anónima". La transferencia de dominio del inmueble de propiedad de la firma sito en la calle Sarmiento Cincuenta y cinco, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, y la hipoteca que en primer grado constituirá la compradora sobre dicho inmueble y a favor de esta firma para garantizar el saldo del precio pactado así como la venta de material fijo y movible efectuado a favor de la misma Sociedad Anónima todo conforme al boleto de venta suscripto el veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco por el Director Gerente señor Alter y el subgerente señor Decreme, de acuerdo a la autorización acordada en las reuniones de socios de fechas veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro y once de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, operaciones éstas que se hallan aprobadas por unanimidad en esta misma reunión; facultando también, al señor María Marcelo Andrés Alter para que, siempre juntamente con el señor Decreme, efectúe todo cuanto acto sea necesario para cumplir con lo pactado en dicho boleto así como para percibir el importe de las ventas; quedando facultado el señor Juan Jorge Alter para otorgar a favor del señor María Marcelo Andrés Alter los poderes que sean necesarios para efectuar todo lo determinado precedentemente". — Respecto del punto quinto: Que considerando que la cláusula décimo novena del contrato social vigente especifica que la Sociedad será liquidada de pleno derecho a menos que las tres cuartas partes decidan lo contrario cuando los balances de tres años consecutivos no alcancen a arrojar beneficios equivalentes al seis por ciento anual, y que esa circunstancia se había operado al cierre del último ejercicio, y cuyo balance general ha sido aprobado en la fecha, corresponde que los socios tomen una decisión al respecto. — Luego de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad: No aplicar esa disposición y continuar con la sociedad hasta que se decida lo contrario. — Firmado: E. Decreme. — B. Martínez. — Tomás Martínez (H). — Amelia M. M. de Martínez. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma el presente en el lugar y fecha designados precedentemente. — Firmado: E. Decreme. — B. Martínez. — Tomás Martínez (h). — Amelia M. M. de Martínez".

Buenos Aires, Mayo 12 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 920.— e.20|5-Nº 22.840-v.27|5|55

ESTABLECIMIENTO METALURGICO FLORESTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós días de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Andrés Panizza, casado, domiciliado en el Sector 4, Sección 2da., Manzana 3. Casa Nº 15, de la Ciudad Evita (Pcia. Bs. As.); Bernardo Segal, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 7052, Capital Federal y Pablo Mario Fortunata, casado, domiciliado en Teniente Rangungni Nº 2618, Lanús Oeste (Pcia. Buenos Aires); todos argentinos y mayores de edad, hábiles

para contratar; se ha convenido celebrar él siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que regirá de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: A partir del 1º de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será la compra, venta y fabricación de productos metalúrgicos y sus ramos accesorios, y realizar cualesquier otra clase de operaciones industriales y|o comerciales, sin limitación alguna. — La Sociedad tendrá asiento legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Yerbal Nº 2473, pudiendo instalar talleres, fábricas, además de sucursales o representaciones en la Capital Federal y|o cualesquier otro punto de la República. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de ciento setenta y un mil seiscientos pesos ($ 171.600) moneda nacional, dividido en un mil setecientas dieciséis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Andrés Panizza seiscientas ocho cuotas, o sean sesenta mil ochocientos pesos (m$n. 60.800.—) moneda nacional, el señor Bernardo Segal, con seiscientas ocho cuotas, o sean sesenta mil ochocientos pesos (m$n. 60.800.—) moneda nacional y el señor Pablo Mario Fortunata con quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos (m$n. 50.000.—) moneda nacional, estando representado dicho capital por la diferencia entre el activo y el pasivo ajustados a normas técnica reconocidas, de la Sociedad de hecho que los socios explotaban en el mismo domicilio y que se transfiere en propiedad a la sociedad que por este mismo contrato se constituye, y que surge del Balance General practicado por los socios y certificado por contador público nacional, que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. —

Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTO METALURGICO FLORESTA, S. R. L.". — Todos los socios tendrán carácter de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, quienes autorizarán con su firma personal precedida de la razón social todos los actos de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a títulos gratuitos, fianzas, avales o garantías a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de cinco (5) años, a partir del 1º de enero de 1955, prorrogables automáticamente por iguales períodos si con seis meses de anticipación a su vencimiento los socios por mayoría de votos no resolvieran su disolución y liquidación. — No obstante cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier época, a cuyo efecto deberá hacerlo saber a los otros socios por medio de telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos y negocios que hacen su objeto, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; importar y exportar, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar y constituir hipotecas y prendas agrarias y cancelarlas; novar, adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir y efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación que excedan o no de los seis años; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención; constituir a la sociedad en depositaria; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales y particulares, y demás establecimientos públicos, de economía mixta y privados, girar en descubierto solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos, y en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse esta enumeración como enunciativa y no limitativa. —

Sexta: El socio Pablo Mario Fortunata, será el encargado de la administración y fiscalizará todo lo concerniente a las tareas administrativas. — Los señores Andrés Panizza y Bernardo Segal están obligados a dedicar toda su actividad a los fines de la Sociedad en la parte industrial y correrá por cuenta del señor Andrés Panizza la dirección del taller o talleres a instalar, como así también será el encargado de la supervisión, fiscalización y realización de las tareas a desarrollar, el Sr. Bernardo Segal colaborará en un todo con el Sr. Andrés Panizza. Toda reforma de instalaciones y planes de trabajo que no sean de los comunes deberán contar con la aprobación de la mayoría de los socios para poder realizarse. — Séptima: Anualmente al día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general que se ajustará a principios y normas técnicas establecidas por la ciencia contable, que será firmado por todos los socios como prueba de conformidad dentro de los 30 días. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 o|o del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al señor Andrés Panizza el 40 o|o, al señor Bernardo Ségal el 40 o|o y al señor Pablo Mario Fortunata el 20 o|o. — Las pérdidas serán soportadas en el mismo porcentaje. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, los herederos, legatarios o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar la personería y quien así lo represente velará por los intereses de aquéllos. — Novena: Producida la situación de la cláusula anterior, deberá realizarse dentro de los 30 días del fallecimiento o de la fecha del retiro, según el caso, un balance de situación que tomará las operaciones, contratos en ejecución, existencias y valores a estas últimas fechas, no correspondiendo computar valor alguno por concepto de llave, a fin de determinar el capital del socio fallecido o que se separe, el cual será abonado en dinero en efectivo en seis cuotas trimestrales, pagadera la primera a los noventa días de practicado dicho balance. — Si los socios deciden adquirir las cuotas la resolución deben tomarla dentro de los 30 días del fallecimiento o de la fecha de retiro en su caso. — Décima: En el caso de que los socios resuelvan disolver la sociedad se practicará un balance de liquidación y procederán a la realización del activo y pasivo, el remanente, una vez pagadas las deudas sociales se distribuirá en proporción al capital aportado, por cada socio en ese momento. — Serán liquidadores todos los socios y firmarán conjuntamente la documentación relacionada con la liquidación. — Décima Primera: Se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se harán constar todas las resoluciones que adopten, las que serán firmadas por todos los socios. — Décima Segunda: En caso de divergencias entre los socios por interpretación de algunas de las cláusulas de este contrato o por emergentes del giro de los negocios sociales, como por motivo de disolución y liquidación, se resolverán por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte que sostengan una misma tesis, los que en caso de discordia entre sí designarán un tercero y si no se pusieren de acuerdo en la designación de este último, lo nombrará el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El laudo arbitral será inapelable renunciando los socios a recurrir al fuero judicial. — Los árbitros deben fallar dentro de los 30 días de aceptado el cargo. — Bajo tales cláusulas los comparecientes dan por formalizado este contrato en este solo ejemplar, el que leído ratifican en todas sus partes y en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha consignados al comienzo. — Sobrerraspado: "Sector". — Entre líneas: "dos". — Todo vale. — A Panizza. — B. Segal. — Fortunata. — Entre líneas: "Dr. Carlos A. Espiro", "del autorizante", todo vale.

Buenos Aires, mayo 13 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.500.— e.20|5-Nº 22.851-v.27|5|55

MURMAR LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo de 1955, entre los señores Gerardo Pedro Martierena, soltero, y Jorge Pedro Fernández Murray, casado, ambos argentinos, hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645 y las disposiciones generales del Código de Comercio que será denominada "MURMAR" LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, regulada también por las condiciones de las partes en los siguientes artículos: Primero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización, ventas, distribución, importación, exportación y representación de toda clase de bienes y|o mercaderías, pudiendo efectuar esas actividades ya sea por cuenta propia y|o de terceros y a la vez ejercer cualquier otra actividad lícita, ya sea comercial, industrial, financiera o inmobiliaria y cualquiera que tienda a facilitar el proceso de desenvolvimiento progresivo económico del giro de la sociedad. Esta, además, tendrá capacidad jurídica para ejecutar todos los negocios y operaciones comerciales, financieras, bancarias, crediticias y demás actos y contratos que no fueren contrarios a las leyes en vigor en la República. — Segundo: Su domicilio queda constituído en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar y establecer las sucursales, agencias, representaciones y dependencias que considere oportunas en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: El término de la duración de la sociedad será de diez años, a partir del 1º de mayo de 1955, a fecha de la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, distribuída en partes iguales entre los socios, integradas en un 50 % en dinero efectivo. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios individualmente, quienes quedan en este acto designados como gerentes. Los socios actuando en la forma que expresa el párrafo anterior tendrán todas las facultades necesarias y amplias para representar a la sociedad de acuerdo con la Ley 11.645 y aun para aquellos casos para los cuales los Códigos Civil y de Comercio requieran poder especial. — Sexto: El 30 de abril de cada año se practicará el balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas una vez deducido el 5 % para la reserva legal, se harán todas las previsiones que la voluntad unánime de los socios juzgue conveniente para el mejor desarrollo de los negocios, distribuyéndose el remanente entre los mismos en proporción a sus tenencias de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarlo en forma válida con anticipación de seis meses al otro socio, quien podrá adquirir las cuotas del capital del mismo, abonando el haber del socio saliente de acuerdo al último balance practicado. — Octavo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios los restantes podrán optar entre permitir el ingreso a la sociedad del socio incapaz o fallecido, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación, o adquirir el haber del socio incapaz o fallecido de acuerdo al último balance practicado. — Noveno: Toda cuestión o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios durante el término de la sociedad o a la época de su disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores de acuerdo a las leyes comerciales. En prueba de conformidad los contratantes firman el presente en Buenos Aires, en la fecha "ut-supra". — Firmado: Gerardo Pedro Martierena. — Jorge Pedro Fernández Murray.

Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 680.— e.20|5-Nº 22.842-v.27|5|55

ROESMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio contrato de sociedad: En Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril del año 1955, los señores José Rodríguez, José Escote y Juan Manuel Montes, domiciliados en Libertad número 463|65, de esta ciudad, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de acuerdo Ley 11.645, por el término de diez años, a contar del día primero de noviembre de 1954, bajo el rubro de "ROESMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y las condiciones siguientes: Primero: Quedan designados gerentes con las amplias facultades para la dirección, administración y uso de la firma social los señores José Rodríguez, José Escote y Juan Manuel Montes, quienes en todos los casos deberán actuar de la siguiente forma: dos cualesquiera de los tres citados, conjunta e indistintamente. — Segundo: El objeto será la adquisición, explotación y venta del negocio de café, bar y anexos denominado "Plaza", sito en la calle Libertad Nº 463|65, Capital. — Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos ciento ochenta mil moneda legal, íntegramente aportados según balance suscripto por separado, divididos en 180 cuotas de m$n. 1.000.— c|u., que corresponden a: José Rodríguez, sesenta; José Escote, sesenta, y Juan Manuel Montes, sesenta. — Cuarto: La sociedad no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a su fin, ni garantizar operaciones, descontar o endosar documentos ajenos a la misma. — Quinto: El día 31 de octubre de cada año se practicará balance general y de las utilidades se destinará un 5 % para reserva legal y el saldo se distribuirá en forma proporcional a las cuotas de capital y en idéntica proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Sexto: El capital social será aumentado con las utilidades hasta cubrir una cifra no menor al valor compra del negocio objeto de la sociedad y|o al importe necesario para su normal funcionamiento. — Séptimo: Todos los socios tienen la obligación de dedicar su tiempo y capacidad para atender los negocios sociales en los puestos y|o cargos que indique la gerencia, y por tal concepto retirarán mensualmente con cargo a gastos generales al importe que se establezca al comienzo de cada ejercicio. — Octavo: Las reuniones o asambleas de socios se celebrarán con los asistentes, pasados quince minutos de la hora señalada y las decisiones que se adopten tendrán el carácter de definitivas, siempre que las apoye una simple mayoría de capital entre los socios presentes, considerándose que los ausentes dan su conformidad a lo resuelto por la mayoría aludida. Los socios deberán concurrir a las reuniones personalmente, no pudiendo nombrar representantes o apoderados. La gerencia es la encargada de citar a la reunión en forma fehaciente, ya sea por su voluntad o por solicitarlo uno o más socios. Los socios deberán reunirse por lo menos una vez por año, a efecto de considerar la marcha del negocio. Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas sociales, sin hallarse previamente autorizados por la gerencia. La sociedad tendrá un libro de actas en el cual se asentará lo resuelto en las reuniones. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los otros deberán hacerse cargo de dicha parte, a cuyo fin deberán practicar de inmediato balance general a efectos de establecer el haber líquido del causante, a cuyo importe deberá agregársele en concepto de prima una suma igual a la que le correspondió en concepto de utilidades en el ejercicio inmediato anterior y el

(Sigue en sello de $ 1,50 Nº 753.667 J)

(Viene del sello de $ 1,50 Nº 414.431 K)

saldo resultante deberá ser entregado a los herederos o curadores del incapaz en diez pagarés trimestrales iguales y consecutivos, con más el 6 % de interés. Debiendo vencer el primero dentro de los 90 días de ocurrido el interdicto. A los efectos del balance general el activo del negocio se tasará por su valor costo con una amortización del 5 % anual desde su adquisición. En ningún caso los herederos o curadores tendrán ingerencia en la sociedad, y no podrán tomar medidas de carácter precautorio, sino simplemente ser representados por una sola persona a los efectos de la revisión del balance aludido. Una vez entregados los pagarés mencionados los herederos, curadores y|o representante legal, quedarán totalmente desvinculados de la sociedad. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que surja entre los socios, serán resueltas por el juez de turno de la Capital Federal. — José Rodríguez. — José Escote y Juan Manuel Montes.

Buenos Aires, mayo 12 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 700.— e.20|5-Nº 22.847-v.27|5|55

EOLANDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Abril de 1955, entre los señores Jorge José Luís Poveda, argentino, soltero, domiciliado en la calle Trelles 732, Capital Federal, María Perrone de Poveda, argentina, casada, domiciliada en Trelles 732, Capital, y Rodolfo Norberto Roque Perrone, argentino, casado, domiciliado en Apolinario Figueroa 960, Capital, todos mayores de edad y hábiles, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de guarniciones de cuero para artefactos a presión de aire e hidráulicos y afines, y girará bajo la denominación de "EOLANDIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Trelles 732, de esta Capital, pudiendo fijar con posterioridad otro dentro de la República. — Tercero: La sociedad se constituirá por el término de veinte años a contar del primero de Enero de 1955, fecha a la cual se retrotraen todos sus efectos. — Cuarto: En cualquier tiempo cada uno de los socios podrá separarse de la sociedad cediendo sus cuotas sociales a los demás socios o a uno de ellos individualmente. En caso de que ninguno de éstos resolviera hacerse cargo de las cuotas del saliente, la sociedad, se disolverá, salvo que todos estén conformes en que el saliente las ceda a personas extrañas. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una que corresponden: 35 cuotas a Jorge José Luis Poveda, 35 cuotas a María Perrone de Poveda y 30 cuotas a Rodolfo Norberto R. Perrone. Los dos primeros aportan, cada uno, la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional en máquinas de su propiedad, según el valor estimado en el inventario tasación que los socios sus-

criben por separado, y además la suma de diez mil pesos de igual moneda en dinero efectivo. El socio restante, aporta la suma de treinta mil pesos en dinero efectivo. El aporte en especie ha sido cumplido totalmente, habiendo también cada socio integrado el cincuenta por ciento de su aporte en dinero efectivo y comprometiéndose a abonar el saldo cuando lo requieran las necesidades de la sociedad. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales, representación de la sociedad en todos sus actos y uso de la firma social estará a cargo de los socios Jorge J. L. Poveda y Rodolfo N. R. Perrone, indistintamente, con todas las facultades que la ley le asigna al gerente, no pudiendo comprometerla en negocios o asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: Todas las resoluciones que afecten a la sociedad serán tomadas por mayorías de votos, incluso la aprobación de los balances y el nombramiento y remoción de los gerentes, requiriéndose la unanimidad para los casos en que la ley la exija. — Octavo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades y, en su caso, soportándose las pérdidas, en la siguiente proporción: El Sr. Jorge J. L. Poveda el 35 por ciento, la Sra. María P. de Poveda el 35 por ciento y el Sr. Rodolfo N. R. Perrone el 30 por ciento, previas las reservas legales y facultativas. — Noveno: El socio Jorge J. L. Poveda percibirá además una remuneración mensual que se fijará periódicamente de común acuerdo por los socios y que será cargada a gastos generales, en retribución por todos sus trabajos y aplicación de sus conocimientos técnicos-profesionales. — Décimo: Para la liquidación y partición de la sociedad se observarán las disposiciones de los arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. En caso de fallecimiento de algún socio, los herederos podrán formar parte de la sociedad debiendo unificar su representación en una sola persona. En prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha indicados. — Fdo.: J. Poveda. — María P de Poveda. — R. Perrone. — Buenos Aires, mayo 5 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 740.— e.20|5-Nº 22.843-v.27|5|55

BURGIN, BAUMBACH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 4 de mayo de 1955 la sociedad BURGIN, BAUMBACH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó el Art. 8º del contrato social, que queda del siguiente tenor: Artículo 8º: Quedan designados gerentes de la sociedad los señores Willy Augusto Bürgin y Germán Baumbach, quienes desempeñarán estas funciones hasta el 30 de junio de 1958.

Buenos Aires, mayo 12 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.19|5-Nº 22.787-v.26|5|55

FYMI, FUNDICION Y MECANICA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 26 de abril de 1955, pasada por ante Simón Weinscheibaum, los componentes de la sociedad "FYMI, FUNDICION Y MECANICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha protocolizado el acta por la cual se designa gerente de la misma, a don Alberto Bolotti, soltero, italiano, domiciliado en la calle Juan B Alberdi 4860, modificándose parcialmente la cláusula octava del contrato social, en el sentido de que la administración de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los dos socios señores Pensamiento Della Vedova y Alberto Bolotti, a quienes se les designa "gerentes" con todas las obligaciones y atribuciones que les acuerda la Ley 11.645, y en los artículos 13 a 16 inclusive y el art. 21, con la sola exclusión de lo dispuesto en la cláusula novena del contrato social. — En consecuencia ejercerán la representación legal de la sociedad, harán uso indistintamente de la firma social y podrán hacer toda clase de negociaciones propias al objeto de la sociedad, con exclusión de la citada cláusula novena. — En su mérito ejercerán todas las demás facultades consignadas en la referida cláusula Octava, las que se dan por reproducidas en este lugar a sus efectos. b) Autorizar a cualquiera de los socios, para que indistintamente, procedan a la protocolización de esta acta, por ante el escribano Simón Weinscheibaum, a su inscripción en el Registro Público de Comercio y sus efectos. — Sobre raspado: "FYMI — Weinscheibaum" Vale.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. — Enrique L Mascardi, secretario.

$ 320.— e.19|5-Nº 22.739-v.26|5|55

OSCAR RONCHETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Convenio de cesión de cuotas sociales y modificación de contrato social. Entre los señores Oscar Ronchetti y Patricio Alfredo Navarro, socios integrantes de "Productos Otoyan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 918, al folio 324 del Libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 13 de mayo de 1953, con domicilio en Thames Nº 1344, y el señor Pedro Guillermo Ronchetti, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín Nº 3.546; se ha convenido en celebrar el siguiente contrato: Primera Parte: Cesión de Cuotas Sociales. Art. Primero: El señor Patricio Alfredo Navarro, vende, cede y transfiere por este acto las noventa (90) cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos legales (1.000.— m$l.) cada una y un valor total de noventa mil pesos (90.000.— m$l.), que posee, totalmente suscriptas e integradas, en la prementada sociedad "Productos Otoyan, S.R.L.", a favor de los señores Oscar Ronchetti y Pedro Guillermo Ronchetti en la proporción de cuarenta y cinco (45) cuotas al primero y cuarenta y cinco (45) cuotas al segundo. — Art. Segundo: El precio de esta venta se fija en la suma total de noventa mil pesos legales (90.000.— m$l.) que el cedente señor Patricio Alfredo Navarro recibe en este acto de los cesionarios, en efectivo, en la siguiente proporción: Cuarenta y cinco mil pesos legales (45.000.— m$l.) del señor Oscar Ronchetti y cuarenta y cinco mil pesos legales (45.000.— m$l.) del señor Pedro Guillermo Ronchetti; dándose por satisfecho y extendiendo carta de pago formal y suficiente a los nombrados cesionarios a quienes también transfiere la totalidad de los derechos que le correspondían o podía corresponderle por efecto de la tenencia de las cuotas cedidas. — Art. Tercero: El señor Pedro Guillermo Ronchetti, que por este acto queda incorporado a la sociedad nombrada arriba, en calidad de socio, declara conocer y aceptar en todas sus partes el contrato social, el cual continuará en vigor con arreglo a las modificaciones que por efecto de este convenio se introducen. — Art. Cuarto: El señor Oscar Ronchetti manifiesta su conformidad con la cesión de cuotas efectuada a favor del señor Pedro Guillermo Ronchetti y reconoce expresamente al cesionario el ejercicio de los derechos que le corresponden por las cuotas de capital adquiridas. — Art. Quinto: Como consecuencia de esta venta la totalidad de las cuotas que integran el capital social queda distribuída de la siguiente forma: Ciento treinta y cinco (135) cuotas pertenecen al señor Oscar Ronchetti y cuarenta y cinco (45) cuotas pertenecen al señor Pedro Guillermo Ronchetti. — Segunda Parte: Modificaciones al Contrato Social. Art. Sexto: Los socios señores Oscar Ronchetti y Pedro Guillermo Ronchetti convienen a modificar las cláusulas primera, séptima y octava, del contrato social arriba mencionado, en la siguiente forma: La cláusula primera queda redactada así: "La sociedad se denominará "OSCAR RONCHETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Thames 1344, Capital Federal, pudiendo abrir sucursales y|o filiales y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior." La cláusula séptima quedará redactada así: "Anualmente, el 31 de marzo de cada año, se practicará un balance e inventario general. Las utilidades o las pérdidas que resultaren de dicho balance se distribuirán entre los socios por partes proporcionales al capital aportado por cada uno; previa deducción de la Reserva Legal y de otras reservas facultativas o legales en caso de haber ganancias." La cláusula octava queda redactada así: "El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios, indistintamente, quienes firmarán bajo sello "Oscar Ronchetti y Cía., S.R.L.", no pudiendo comprometerla en operaciones extrañas al giro social ni en fianzas o garantías a favor de terceros." — Art. Séptimo: Resuelven los otorgantes encomendar al señor Oscar Ronchetti la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de este contrato, sirviendo el presente de suficiente autorización. En prueba de conformidad se firman original y tres copias del presente en Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Oscar Ronchetti. — Patricio Alfredo Navarro. — Pedro Guillermo Ronchetti.

Buenos Aires, mayo 13 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 820.— e.19|5-Nº 22.731-v.26|5|55

MARISCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Isaac Lerer, polado, casado, domiciliado en la calle Arengreen 1215, Departamento "C" por una parte y doña Raquel Turbiner de Rachman, argentina naturalizada, viuda, domiciliada en la calle Azcuénaga 248, piso 1º, departamento "A", por la otra parte, ambos en la Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: "MARISCAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su primer sede en Buenos Aires, calle Lavalle 2871 locales "A" y "B", pudiendo instalar sucursales y|o agencias dentro y fuera de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la de confeccionar, envasar y vender artículos profilácticos, de higiene y en especial objetos y artículos de goma, pudiendo dedicarse a toda clase de actividades comerciales, industriales y civiles permitidas por las leyes en vigor. — Tercera: La duración de la sociedad será de tres (3) años, a partir de la fecha, pudiendo prorrogar la vigencia de este contrato por otros términos sucesivos e iguales, debiendo a tal efecto, agregarse una cláusula adicional y publicarlo en el Boletín Oficial; pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, a partir del primero de abril de 1956, a cuyo efecto notificará su resolución al otro socio con una anticipación de sesenta días y por telegrama colacionado, ofreciéndole sus cuotas que tiene en la misma, bajo condiciones fijas, y podrá ceder las mismas a otras personas, en caso de que el otro socio no las adquiriese dentro del término de sesenta (60) días de notificado. — Cuarta: El capital social de la sociedad será de $ 280 000 doscientos ochenta mil pesos moneda legal, dividido en (280) doscientos ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportado por ambos socios en partes iguales e invertido todo en maquinarias, instalaciones, mercaderías y créditos a cobrar según inventario y balance firmado entre ambos en el día de la fecha. — Quinta: Ambos socios son designados gerentes de la sociedad, siendo ambos los administradores de la misma. Cualquier socio podrá representar a la sociedad ante las Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y|o Judiciales, con la más amplia facultad, debiendo firmar ambos: los cheques, pagarés y cualquier otro documento de valor que se expedirá en nombre de: "Mariscal", S. R. L. Ambos socios se obligan en dedicar todo el tiempo y atención necesaria a la dirección y cuidado de los intereses de la sociedad, siéndole prohibido a cualquier socio en dedicarse a negocios ni formar parte de sociedades, que exploten productos similares a los de esta sociedad. — Sexta: Anualmente, al 31 de marzo, se practicará un balance general, y de conformidad con su resultado, si hubiere utilidad, se deducirá el (5 %) cinco por ciento para constituir el Fondo Ley 11.729: el (5 %) cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal; y el (5 %) cinco por ciento para el Fondo de Reserva Especial y Construcción. El saldo remanente, los socios se repartirán en partes iguales. En la misma proporción, soportarán las pérdidas que hubiere. Trimestralmente, se practicarán balances parciales y decidirán las sumas que cada uno podrá retirar de la sociedad a cuenta de sus utilidades. Si la sociedad sufriese una pérdida del (50 %) cincuenta por ciento de su capital social deberá disolverse definitivamente. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad física y|o legal que se produjera de cualquier socio, se practicará un balance general, y de conformidad con su resultado, los derecho habientes podrán optar en continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán designar a una sola persona, el que deberá reemplazar al desaparecido en todas sus funciones, y en caso de incompetencia del mismo, se designará a un empleado, cuya remuneración correrá por cuenta de los mismos. Esta designación deberá contar con la conformidad del otro socio. Si los derecho-habientes optaran en retirarse de la sociedad, se ajustarán a las condiciones especificadas en la cláusula segunda. — Octava: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, se resolverá por medio de árbitros arbitradores designados uno por cada parte, y estos designarán a un tercero antes de entrar a tratar el problema tratado. Sus resoluciones deberán ser aceptadas, y la parte que apelara ante el Superior, deberá depositar la suma de $ 10.000 diez mil pesos moneda legal, suma que quedará a beneficio de la otra parte, en caso de conformarse el fallo de los árbitros. — Novena: En los casos de las cláusulas Segunda, y Sexta, el socio saliente percibirá la parte que le correspondiese, la mitad al firmarse el correspondiente boleto de compra-venta, y la otra mitad, en tres cuotas semestrales, iguales y continuas, sin interés, garantizado por el otro socio, el que se obliga en no vender, ceder ni transferir todo o parte de la sociedad: hasta no abonar íntegramente la suma adeudada. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, ambas partes firman este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. S|r.: "Mayo". Vale. — Firmado: Isaac Lerer. — Raquel Turbiner de Rachman. — Buenos Aires, mayo 12 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 360.— e.19|5-Nº 22.736-v.26|5|55

PULSA PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Félix Héctor Anadón, cede y transfiere la totalidad de las 100 cuotas de $ 1.000.— c|u., que tiene y le pertenecen en "PULSA PROPAGANDA", S. R. LTDA., a favor de y en la siguiente proporción: a don Rubén José Méndez, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Cerrito 484, 90 cuotas, y de don Francisco Reboiras, argentino, casado, mayor de edad, con igual domicilio, 10 cuotas, esta cesión se realiza por la suma de $ 85.000.—, incluso utilidades y todo cuanto más le corresponda en dicha sociedad a partir del 1º de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Asimismo los señores José Lago y Eugenio Francisco Schettini ceden y transfieren también la totalidad de las 10 cuotas, a su valor nominal de $ 1.000.— que tiene y les pertenecen cada uno de ellos en la referida sociedad, a favor del señor Francisco Reboiras. Los cedentes quedan desvinculados y renuncian a todo mandato que en dicha sociedad tenían y los cesionarios manifiestan conocer y respetar el contrato original de la firma a la cual entran a formar parte, todo según documento del 27 de abril de 1955.

Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 240.— e.19|5-Nº 22.672-v.26|5|55

GOLDIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Naum Goldin, argentino, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 347 y Sergio Salomón Goldin, argentino, casado, domiciliado Bolívar 1254, ambos mayores de edad, en su calidad de únicos integrantes de la razón social GOLDIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de constitución de fecha 28 de octubre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 2351 al folio 235 del Libro 17 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen en ampliar el capital social y modificar las cláusulas cuarta, quinta y novena que en definitiva quedarán así: Cláusula Cuarta: El capital social originario de veinte mil pesos moneda nacional es aumentado por este acto a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: doscientas cuarenta y nueve cuotas por el socio Naum Goldin y una cuota por el socio Sergio Salomón Goldin, totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales de conformidad a un balance que se firma por separado. — Cláusula Quinta: El socio Naum Goldin es designado socio gerente con uso de la firma social, con las más amplias e ilimitadas facultades, incluso la de otorgar fianzas y garantías, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y comerciales con cualquier Banco Oficial, mixto o particular, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y con cualquier otra entidad estatal o privada, incluso la Junta Reguladora de Granos, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio o similar que fuere conveniente o necesario para las operaciones sociales. El nombramiento o remoción de gerente así como cualquier otra decisión sobre los negocios sociales deberán tomarse por mayoría de votos de capital. — Cláusula Novena: El término de duración de la sociedad será de veintinueve años, a partir del 28 de octubre de 1949, fecha de constitución de la sociedad. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 2 de mayo de 1955. — N. Goldin. — S. S. Goldin. — Asimismo se hace saber que Sergio Salomón Goldin cedió una cuota de mil pesos que forma parte del capital social de Goldin y Cía., S.R.L., a Flora Tudminisky de Goldin, según instrumento privado suscripto el día 3 de mayo de 1955.

Buenos Aires, mayo 13 de 1955. — Pedro R. Tiranco, secretario.

$ 420.— e.19|5-Nº 22.675-v.26|5|55

CENTELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días que Saúl Korenfeld cedió a Abraham Korenfeld y Mauricio Korenfeld, cinco cuotas al primero y diez cuotas al segundo de mil pesos cada una que forman parte del capital social de la razón social "CENTELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se modificó la cláusula octava del contrato de sociedad que quedó así: "Cláusula Octava": Las utilidades o pérdidas que resulten de cada balance, una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que será del diez por ciento del capital, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a los aportes de capital de cada socio", todo según documentos privados de fecha 7 de abril de 1955.

Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario

$ 180.— e.19|5-Nº 22.674-v.26|5|55

CIOLLARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17 del Dr. Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por cinco días que, los componentes de la razón social "CIOLLARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Capital, casa calle Argañarás Nº 38 y dedicada a la fabricación de zapatos, aclarando los alcances de la cláusula quinta del contrato social, han resuelto por unanimidad que, la misma, colocó en igualdad de condiciones a todos los socios, o sea, que el uso de la firma social por parte de los mismos, lo es sin limitación alguna, en cuanto a suma o cantidad, en las operaciones sociales. — Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 140.— e.19|5-Nº 22.720 - v.26|5|55

DE AGOSTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre el Señor Alfredo D'Agostino, argentino, casado y el señor Roque Agostino, italiano, soltero, ambos mayores de edad, domiciliados respectivamente en Inclán 2873 y Av. San Juan 3757, de esta Capital, se conviene lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "DE AGOSTINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Inclán Nº 2873, pudiendo cambiar este en cualquiel momento. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la fabricación, compra y venta y reparación de calzado en general, máquinas, hormas, sacabocados, mercaderías e implementos para la industria del calzado. Para cumplir ese objeto podrá realizar la Sociedad todos los actos civiles y comerciales permitidos por la legislación vigente en el país. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 160.000) dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden ciento cincuenta cuotas al Señor Alfredo D'Agostino y diez cuotas al señor Roque Agostino, las que son aportadas e integradas totalmente por los socios en especie, de acuerdo al inventario y ba-

lance que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: El término de duración se fija en dos años contados desde la fecha del presente contrato. — Quinto: Las utilidades sociales previa deducción del cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en forma proporcional a su capital. — Sexto: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el señor Alfredo D'Agostino, quien en su carácter de socio gerente, contará con todas las facultades que le sean necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y con todas las que requiera el Código Civil para el otorgamiento de poderes especiales. — Séptimo: Todos los años al 31 de marzo, se practicará un inventario y balance general, que se considerará aprobado por los socios, de no ser observado dentro de los diez días de haber llegado a su conocimiento. — Octavo: Al disolverse la Sociedad por cualquier motivo será liquidada por el socio Alfredo D'Agostino. — Noveno: Los socios deberán reunirse una vez cada dos meses para tratar los asuntos sociales, asentando en un libro de actas rubricado, las resoluciones que tomen. — Décimo: Los socios quedan facultados a ejercer cualquier clase de actividad comercial, además de las que se obligan por el presente. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, las operaciones de la sociedad continuarán con el sobreviviente y los herederos del socio fallecido no podrán reclamar lo que correspondiere al causante en la Sociedad sino después de un año de ocurrido el fallecimiento. En fe de lo cual se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a 29 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 560.— e.19|5-Nº 22.743 - v.26|5|55

CREACIONES LEONEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintisiete días de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Geszel Szalkowicz, casado, polaco; León Szalkowicz, soltero, argentino, domiciliados ambos en José Félix Uriburu setecientos veintisiete, Villa Progreso, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Abraham Bernardo Mucznik, argentino naturalizado, domiciliado en Gascón 803 y León Fridman, casado, argentino, domiciliado en Lavalleja 950, todos mayores y hábiles para contratar, convienen: Primero: Constituir una Sociedad Comercial bajo el régimen de la Ley 11.645, que girará con el nombre de CREACIONES LEONEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que explotará el ramo confecciones de señora en general, pudiendo además desarrollar cualquier otra actividad comercial o industrial lícitas, sin limitación alguna, inclusive la importación y exportación. — Segundo: Tendrá su sede en la Capital Federal, calle Luis Viale 897/99, pudiendo abrir, cerrar, trasladar, fábricas, agencias y/o sucursales en cualquier punto del país y en el extranjero. — Tercero: La sociedad se establece por el término de diez años, con efecto retroactivo al día 6 de abril de 1955, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, dando un preaviso, que nunca será menor a los ciento ochenta días. También producirá la disolución parcial de la sociedad, al fallecimiento o incapacidad de los socios Mucznik o Fridman. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en 200 cuotas de mil pesos cada una y es suscripto por los socios así: Geszel Szalkowicz, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos; Bernardo Mucznik, 35 cuotas o sean treinta y cinco mil pesos m/n.; León Fridman, 25 cuotas o sean veinticinco mil pesos m/n. y León Szalkowicz, 20 cuotas o sean veinte mil pesos m/n., cuyos importes los nombrados ya han integrado y satisfecho. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Geszel Szalkowicz, quien en forma conjunta actuará indistintamente con el Sr. Mucznik o el Sr. Fridman como gerentes, interviniendo en todos los actos de la misma, pudiendo adquirir, bienes, muebles e inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, ceder derechos y acciones, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas, cobrar, percibir, emitir cheques, aceptar documentos de crédito, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, dar y tomar préstamos con y sin gravámenes, de Banco y otras instituciones de crédito inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino; pero bastará la sola firma y la intervención de uno solo de los socios para estar en juicio, absolver posiciones, intervenir ante las autoridades administrativas, Tribunales Judiciales y Arbitrales, Comisiones de Conciliación y Gremiales de Trabajo, otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad en asuntos de esa índole. — Sexto: Las utilidades y pérdidas se adjudicarán por partes iguales, reservándose el cinco por ciento de las utilidades líquidas, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, para reserva legal. — Séptimo: Se practicarán balances el treinta y uno de diciembre de cada año, pero en cualquier momento podrán hacerse balances de comprobación. — Octavo: Unicamente se emplearán en la confección materia prima elaborada en fábricas o talleres de don Geszel Szalkowicz, o en sociedades que éste integre, requiriéndose expreso consentimiento del señor Szalkowicz para adquirirla, en caso necesario, en otro establecimiento. — Noveno: Unicamente los socios Fridman y Mucznik deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad y no podrán participar por cuenta propia ni interpósita persona, en negocios o sociedades análogas o similares a los explotados por Creaciones Leonel, S. R. L., ni aún en forma accidental. — Décimo: Los socios se asignan un sueldo de mil pesos para cada uno, pero podrán además hacer retiros a cuenta de utilidades ya devengadas de hasta dos mil pesos por mes. Estos retiros devengarán un interés anual del 10 %, como así también los préstamos que los socios hagan a la sociedad. — Undécimo: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal y constituyen un domicilio legal y especial en los respectivos reales ut-supra indicados. De conformidad en la fecha antes expresada, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor. — Geszel Szalkowicz. — León Szalkowicz. — A. Mucznik. — L. Fridman.

Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 860.— e.19|5-Nº 22.726-v.26|5|55

R. A. P. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: José Aguado, español, casado, domiciliado en Salguero un mil doscientos treinta y ocho de esta Capital: Simón Paulotzky, argentino, casado, domiciliado en Junín cuatrocientos noventa y cuatro de esta Capital y Mauricio Gutman, argentino, soltero, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento un mil seiscientos treinta y uno de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Aguado y Paulotzky ceden y transfieren al señor Gutman cincuenta cuotas de capital, en la proporción de treinta y veinte cuotas respectivamente, que tienen en R. A. P. A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada cuota, es decir, por la suma de cincuenta mil pesos, de igual moneda, que reciben en este acto del señor Gutman en dinero efectivo a entera satisfacción sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: En razón de haber cedido el señor Paulotzky el total de sus cuotas de capital, queda completamente desvinculado de la sociedad, no teniendo ni el señor Paulotzky, ni R. A. P. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada que reclamarse suma alguna por ningún concepto. — Tercero: Este contrato se celebra con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo del corriente año — Cuarto: En su carácter de únicos socios de R. A. P. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de julio de mil novecientos cincuenta bajo el número un mil doscientos sesenta al folio cuatrocientos once del libro diez y ocho de contratos de sociedad de Responsabilidad Limitada los señores Aguado y Gutman resuelven modificar el contrato social en los artículos séptimo y noveno que se entenderán redactados en la siguiente forma: Séptimo: La dirección, fiscalización y administración de los negocios sociales, será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios; "continúa el artículo sin modificación" y Noveno: Sin perjuicio de la redacción actual, las utilidades y pérdidas serán distribuídas y soportadas en la proporción el cincuenta por ciento cada socio. En prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: José Aguado. — S. Paulotzky. — M. Gutman. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 420.— e.19|5-Nº 22.708-v.26|5|55

CITRICOLA SALTO GRANDE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 22 de abril de 1955, otorgada ante el Escribano de esta Capital doctor Juan Carlos Pasman, el señor Guillermo von Wernich renunció al cargo de Gerente de "CITRICOLA SALTO GRANDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", designándose en su reemplazo, por el mismo acto, Gerente de dicha sociedad a don Carmelo Bovino, casado, argentino, domiciliado en la calle Bulnes 1004, Capital Federal, y Síndico de la sociedad al señor Guillermo von Wernich.

Buenos Aires, mayo doce de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 140.— e.19|5-Nº 22.716 - v.26|5|55

CIPIMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 11 de mayo de 1955, "CIPIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955, a aumentado su capital social de sesenta mil pesos moneda nacional a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, modificando en tal sentido la cláusula tercera del contrato social, siendo dicho aumento de noventa mil pesos moneda nacional suscripto por partes iguales entre los socios. — Buenos Aires, mayo 13 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 140.— e.19|5-Nº 22.725 - v.26|5|55

COLONIAS Y OBRAJES MAYBAU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se [illegible] saber por cinco días en el Boletín [illegible]al, que por escritura pública del 6 de abril de 1955, ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, se modificó la cláusula cuarta del contrato social de COLONIAS Y OBRAJES MAYBAU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que quedó redactada así: "Cuarta: Queda fijado el capital de la Sociedad, en la suma de Seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, el que es suscripto por los socios en la proporción de trescientas setenta cuotas Don Juan Carlos Clauss y doscientas setenta cuotas Don José Luis Pavón. Este capital suscripto ha sido totalmente realizado por los socios y se encuentra invertido en las operaciones sociales, todo lo cual resulta de un balance especial que los mismos manifiestan haber firmado por separado de conformidad". — Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Adolfo J. Serfa, secretario.

$ 200.— e.19|5-Nº 22.710 - v.26|5|55

ATLAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Armando Speter y don Martín Berkesy, argentinos, casados, domiciliados en la calle Juramento 3016 y calle Güemes 4277, dep. A. respectivamente, vecinos de ésta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ATLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la calle Av. de Mayo 1370, escritorio 389, de esta Capital, o donde los socios lo fijen en lo sucesivo. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación y comercialización de productos químicos, petrolíferos, minerales, ceras y pastas industriales, a la importación y exportación, participación en otras industrias y empresas comerciales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio don Armando Speter quinientas cuotas (500), o sea Cincuenta Mil Pesos, y el socio don Martín Berkesy quinientas cuotas (500) cuotas o sean Cincuenta Mil Pesos moneda nacional — Los socios integran sus cuotas en mercaderías, según resulta del inventario adjunto. — Cuarta. La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerente de la misma. — Ambos socios podrán firmar conjunto y por separado indistintamente, obligando a la firma sin restricción alguna ante todos los bancos e instituciones públicas y privadas. — Quinta: El ejercicio de la sociedad terminará el treintiuno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. De las ganancias líquidas el cinco por ciento formará el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital. — El resto será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas -si las hubiere- en la misma forma. — Sexta: El período de duración será veinte años a partir del día nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo cada socio pedir su separación anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, con una preavisación no menor de noventa días, mediante telegrama colacionado. — El otro socio podrá exigir que el saliente ceda sus cuotas a un tercero que indicará — Séptima: Todas las resoluciones sobre cuestiones que interesan la sociedad serán tomadas por unanimidad. — Octava: En caso de fallecimiento u incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, o representantes del socio impedido. — Novena: En caso de separación de un socio, el que queda en la sociedad abonará al saliente su activo en cuatro cuotas semestrales, sin interés, la primera a los noventa días del manifiesto del deseo de separación. — El importe de la parte correspondiente al socio saliente será determinada por árbitros, quienes requerirán previamente de los socios la indicación del valor que adjudican a su parte. — Décimo: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él u en las cuestiones que deriven de la separación de un socio, u de la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes a su vez elegirán una tercera persona como presidente del arbitraje. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio — Firmado en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. — A. Speter — Martín Berkesy. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1955. — Pedro R. Taranco secretario.

$ 580.— e.19|5-Nº 22.754-v.26|5|55

GOLDSTEIN Y COLOMBO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la razón social "GOLDSTEIN Y COLOMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social, que era de Cuatrocientos cincuenta mil pesos, a Un Millón de pesos moneda nacional, según documento de fecha 30 de Abril de 1955. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 80.— e.18|5-Nº 22.615-v.24|5|55

MONERCIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que Don Jacobo Merener, cede y transfiere la totalidad de las 80 cuotas de capital a su valor nominal de $ 100 c|una, que tiene y le pertenecen en "MONERCIA", S. R. L., a favor de sus consocios y en la siguiente proporción; a Don Israel Haimovich, 30 cuotas; Jacobo Silberstein, 30 cuotas, y a Moisés Schnaider, 20 cuotas. El cedente recibe además todo cuanto más le correspondía por utilidades, reservas, cuenta particular en la forma y plazos que se determina en el documento, quedando desvinculado de la misma y renuncia a todo mandato que en ella desempeñaba. Los restantes socios resuelven prorrogar el plazo de duración de la sociedad por un período de 10 años, a partir de su vencimiento o sea el 10 de Abril de 1955, conviniéndose una duración mínima de dos años. Queda firme todo lo demás del contrato original que se modifica por el presente instrumento del 4 de mayo de 1955. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 220. — e.17|5-Nº 22.464-v.23|5|55

FARMACIA MARCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, por la secretaría Nº 7 del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Carlos Roasenda, argentino, farmacéutico, mayor de edad, con domicilio en la calle 3 de Febrero Nº 442, Capital; Rafael Natividad Marcó, argentino, químico, mayor de edad, con domicilio en la calle Piedras número 1636, Capital, y Carlos Eiras, argentino, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la calle Av. Libertador Gral. San Martín Nº 198, convienen lo siguiente: Primero: Los contratantes son únicos integrantes de la razón social "FARMACIA MARCO, S. R. L.", constituída mediante contrato de fecha 23 de junio de 1952 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de septiembre de 1952, bajo el número 2057, al folio 475, del libro 22 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por el cual el señor Roasenda es titular de sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el doctor Marcó, cien cuotas de igual valor cada una y el señor Eiras, ciento cuarenta cuotas de igual valor nominal cada una. — Se-

gundo: El señor Eiras, cede y transfiere en plena propiedad las ciento cuarenta cuotas por valor de un mil pesos moneda nacional nominales cada una, de las que es titular en la referida sociedad al doctor Marcó, cediendo además todos los derechos y obligaciones y el saldo de utilidades, en cuenta particular, etc; al día 30 de junio de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta cesión. — Tercero: El precio total de la cesión mencionada se conviene en la suma de ciento sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 162.435,67 m|n.), correspondiendo de esta cantidad la de $ 22.435,67 m|n., al saldo total de su cuenta particular y el resto al valor de las cuotas sociales, cuyo pago se conviene del siguiente modo: a) Cuarenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo que se abona en este acto, sirviendo el presente de más bastante recibo y carta de pago en forma; b) El saldo de $ 122.435,67 m|n., en tres cuotas iguales y anuales con vencimientos los días 15 de febrero de cada año, a contar del año 1956, por valor de $ 40.811,88 m|n. cada una, sin interés y que se documentan en tres pagarés que se entregan en este acto al señor Eiras, otorgando el más bastante recibo por este instrumento. — Cuarto: Con la cesión convenida precedentemente, el señor Carlos Eiras se considera desobligado de la razón social mencionada a partir del 30 de junio de 1954. — Quinto: El señor Carlos Roasenda presta conformidad con dicha cesión, manifestando expresamente que rehusa realizar a su nombre tal adquisición. — Sexto: El capital social queda distribuído de la siguiente manera: a) El señor Roasenda, sesenta cuotas de un mil pesos cada una, por un total de sesenta mil pesos moneda nacional; b) El doctor Rafael N. Marcó, doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, por un valor total de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional.— Séptimo: Los socios señores Roasenda y Marcó acuerdan modificar las cláusulas quinta, octava, décima y undécima, las que quedan definitivamente como sigue: Cláusula quinta: La administración de la sociedad y el uso de su firma social estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán la calidad de gerentes y gozando indistintamente del uso de la firma social con las más amplias facultades legales y con la sola limitación de no comprometerla en fianzas o garantías de terceros — Cláusula octava: El socio señor Marcó podrá transferir sus cuotas sociales sin la conformidad del señor Roasenda, pero éste no podrá hacerlo sin el consentimiento de aquél. — Cláusula décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del doctor Marcó la sociedad continuará en la misma forma con los herederos o representantes del mismo, quienes deberán unificar su personería y la persona designada tendrá la misma facultad y derecho que aquél. Si los herederos o representantes no desearan continuar en la sociedad, deberán hacerlo saber al señor Roasenda, mediante telegrama colacionado, dirigido a la sede social dentro de los treinta días de operado el fallecimiento o declarada la incapacidad y, en ese caso, el señor Roasenda podrá optar entre liquidar la sociedad o abonar a los herederos o representantes del fallecido o incapaz la parte que le correspondiere, conforme al balance especial que se practicará al día del fallecimiento o de declaración de incapacidad, en cuatro cuotas semestrales iguales, con más el seis por ciento de interés anual, que se pagará por semestre adelantado a contar desde el día en que los herederos o representantes del fallecido o incapaz comunicaran su decisión. En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio señor Roasenda y siempre que el socio restante no pueda por cualquier razón obtener quién lo reemplace en sus funciones específicas, dentro del término y conforme a las reglamentaciones de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — Cláusula undécima: En caso de liquidación de la sociedad, por cualquier motivo que sea, queda desde ya nombrado liquidador único el socio doctor Marcó. En prueba de conformidad y para que así conste, se firma el presente instrumento en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: R. N. Marcó. — Carlos Roasenda. — Carlos Eiras.

Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 920.— e.18|5-Nº 22.494-v.24|5|55

C. E. M. Y. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Alejandro Pitton, con domicilio en la calle Basualdo Nº 428, de nacionalidad italiano; Egisto Buset, con domicilio en la calle Albariño Nº 1253, de nacionalidad italiano; José Godofredo Santos, con domicilio en la calle Andrés Lamas Nº 2171, de nacionalidad argentino, éstos en Capital Federal y Mario Pitton, con domicilio en la calle Fray Mamerto Esquiú Nº 72, de la localidad de Caseros, F.C.N.G.S.M., de nacionalidad italiano, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley número 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "C.E.M.Y.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Albariño Nº 1253, de la Capital Federal o donde lo fijasen en el futuro. — Segunda: La duración de la sociedad será de tres años, a partir del 1º de diciembre de 1954, con opción a dos años más si sesenta (60) días antes del lapso mencionado los socios no manifestaran unánimemente la voluntad de disolverla. — Tercera: El objeto de la sociedad será el de la fabricación de revestimientos de escalera, mosaicos, afines, ventas de materiales para la construcción y, en general, todo acto de comercio o industria lícitos. — Cuarta: El capital asciende a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.) que se divide en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: el socio Alejandro Pitton, ciento sesenta y tres cuotas; el socio Egisto Buset, cincuenta y cuatro cuotas; el socio José Godofredo Santos, cuarenta y tres cuotas, y el socio Mario Pitton, cuarenta cuotas. El capital social que está constituído por maquinarias, mercaderías, créditos y otros bienes, cuyo detalle figura en balance que se adjunta y que forma parte del presente contrato. — Quinta: Todos los socios tienen el carácter de gerentes, estando a cargo de los mismos la administración, debiendo actuar en todas las operaciones, como así también en el uso de la firma social, dos socios cualesquiera conjuntamente con anteposición de la razón social, pudiendo ser revocado el mandato de cualquiera de los mismos de acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 de la ley. Son atribuciones de los mismos la administración de la sociedad de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y el Código Civil, y en especial: comprar, vender, permutar, adquirir, enajenar, ceder, transferir, gravar con prenda o hipoteca toda clase de bienes o derechos. Ejercer la más amplia representación ante el Gobierno nacional, ministerios, municipalidades, reparticiones nacionales o provinciales. Operar con los Bancos oficiales o particulares, en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y Banco de la Provincia de Buenos Aires. Crear o extinguir toda clase de obligaciones. La precedente enumeración tiene sólo el carácter de enunciativa y no limita las atribuciones de los gerentes que pueden realizar todas las operaciones que estimen conducentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: El balance general y el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias se efectuará anualmente el 30 de noviembre; una vez aprobado por los socios, para lo cual se aplicarán las normas establecidas en el art. 19 de la ley, se destinará un 5 % (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital. El resto, luego de deducir las reservas para amortizaciones que determinen las leyes vigentes y las facultativas, se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: el socio Alejandro Pitton, un 54,38 %; el socio Egisto Buset, un 17,96 %; el socio José Godofredo Santos, un 14,33 % y el socio Mario Pitton, un 13,33 %. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción que las ganancias. — Séptima: La sociedad será disuelta si sesenta días antes de la terminación del presente contrato, la mayoría de los socios manifestara su voluntad, por telegrama colacionado, en ese sentido. La mayoría será determinada según lo establecido en el art. 412 del Código de Comercio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los supérstites o capaces comprarán la parte del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a la proporción del capital aportado o como de común acuerdo lo determinen. El haber correspondiente al socio fallecido o incapacitado, formado por el capital, reservas, utilidades y llave, de acuerdo al balance a practicarse dentro de los 30 días de producido el deceso o incapacidad, se abonará a los herederos o representantes en cuatro cuotas iguales y sucesivas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, firmando al efecto pagarés no negociables con el interés de descuento que en la fecha rija en el Banco de la Nación Argentina. El heredero o herederos o representante, no podrán ingresar a la sociedad, salvo que todos los socios supérstites o capaces acepten su ingreso, como así tampoco podrán vender su parte a terceros si todos los socios así lo resuelven. — Novena: En caso de disolución de la sociedad la liquidación se practicará por los socios, actuando en forma conjunta. — Décima: Los socios se asignarán un retiro mensual por el desempeño de las tareas de gerente. — Undécima: Se establece que cualquiera de los socios podrá retirarse en la fecha del vencimiento de cada año comercial, debiendo manifestar tal resolución a los socios restantes por telegrama colacionado, por lo menos noventa días antes El haber correspondiente será liquidado en la misma forma que lo establecido en la cláusula octava. — Duodécima: Toda divergencia entre los socios, o dudas de interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, y lo que pudieran surgir entre los socios, será resuelta en la ciudad de Buenos Aires, por árbitros, amigables componedores, que nombrará cada uno de los grupos en disidencia, y si los árbitros no laudaran por unanimidad, se designará por los mismos un tercero, cuyo fallo será inapelable como única instancia; debiendo las partes en divergencia designar su árbitro respectivo dentro de tres días de planteada la divergencia o duda y vencido ese término, presentar dentro de ocho días los puntos que se someten al arbitraje. Los árbitros se expedirán dentro de los veinte días de cerrada la prueba, que se produzca como lo resuelvan los árbitros. Cualquier obstáculo a la substanciación del arbitraje, impondrá una multa de cinco mil pesos, a quien incurriera en el mismo. Los plazos serán de ocho días cuando no estén indicados expresamente, y todos los mencionados son días hábiles. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato en el lugar y fecha "ut-supra". — J. Santos. — Egisto Buset. — Alejandro Pitton. — Mario Pitton.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1955.— Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.280.— e.18|5-Nº 22.611-v.24|5|55

DELSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Los señores Alfredo Salerno, domiciliado en Campana 156; Salvador Domingo Dell'Elicine, domiciliado en Roverano 362; Juan Pasqual Dell' Elicine, domiciliado en Esteban Merlo 825; y Emilio Salerno, domiciliado en Campana 156, todos argentinos, casados, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y vecinos del pueblo de Caseros, de la Provincia de Buenos Aires, resuelven celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad, girará con la denominación de "DELSA, S. R. L.", tendrá su cede en la calle Félix Lynch Arribalzaga Nº 4468, de la Capital Federal, y se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha de su contrato. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación de una estación de servicio destinada a lavado y engrase de automotores, expendio de nafta y lubricantes y gomería, ubicada en Villarino esquina Marcelo T. de Alvear del pueblo de Caseros (Buenos Aires). — Tercera: El capital de la sociedad queda fijado en Doscientos Mil Pesos (m$n. 200.000.—), dividido en Doscientas (200) cuotas de Mil Pesos (m$n. 1.000.—) cada una, correspondiendo Cincuenta (50) cuotas de Mil Pesos (m$n. 1.000.—), que representan Cincuenta Mil Pesos (m$n. 50.000.—); a cada uno de los socios mencionados en el primer parágrafo de este contrato. — El se encuentra totalmente integrado por los bienes muebles e inmuebles indicados en el Inventario y Estado General realizado el día 26 de abril de 1955, que se consideran parte integrante de este contrato. — Cuarta: A cada socio corresponde un número de votos igual al número de cuotas totalmente integradas, y la cuota capital no podrá ser vendida, cedida o transferida en manera alguna a terceros extraños a la Sociedad, sino cuenta con la expresa conformidad de la mayoría de votos. — En caso de acordarse el voto favorable para la transferencia o incorporación de nuevo socio, quien ingrese a la sociedad no tendrá intervención alguna en la dirección y administración de la misma, y su ingreso importará la aceptación lisa y llana de este contrato y de las resoluciones y convenciones posteriores que hubiere adoptada la Sociedada para su régimen interno. — Todos los socios tienen amplios derechos de fiscalización y control de las operaciones sociales y en cualquier momento, por sí o por persona autorizada, podrán inspeccionar los libros y documentos de la Sociedad. — Quinta: La gerencia será ejercida en forma conjunta por los señores Juan Pascual Dell'Elicine y Emilio Salerno, quienes actuarán con todas las atribuciones que la ley asigna a los gerentes para la dirección, gobierno, administración y representación de la Sociedad, y tendrán el uso de la firma social, la que suscribirán con sus nombres personales debajo del sello de la razón social. — La representación ante las reparticiones públicas y las autorizadas judiciales podrá ser ejercida por cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta y unipersonal. — Sexta: La razón social adoptada deberán ser usada únicamente para la realización del objeto de la Sociedad, con prohibición de ser empleada en operaciones ajenas al giro social y en garantías o fianzas de terceras personas, sean socios o no. — Séptima: Los socios gerentes entre otras facultades concurrentes al objeto social podrán: a) adquirir y vender toda clase de bienes inmuebles y muebles, automotores, maquinarias, equipo, etcétera, como asimismo hipotecarios o prendarios con gravámenes de prenda agraria, con registro o común, o tomarlos en arriendo o locación; b) constituir depósitos en dinero u otros valores en Bancos oficiales o particulares; c) librar, girar, aceptar, endosar o descontar, ceder, transferir o negociar letras, pagarés, cheques, giros, órdenes de pago o cualquier otro papel de comercio; d) abrir y operar con cuentas bancarias de cualquier naturaleza, especialmente cuentas corrientes bancarias, girando cheques contra fondos propios de la Sociedad o en descubierto hasta el importe autorizado, y solicitar y efectuar toda clase de operaciones de crédito con los bancos, particularmente con el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el Industrial de la República Argentina y el de la Provincia de Buenos Aires; e) realizar operaciones de descuentos bancarios; f) tomar dinero en préstamo a interés de particulares, instituciones de crédito y bancos oficiales y particulares, instalados o que llegaren a instalarse en el país, pactando la forma de pago, amortizaciones, tipo de interés, constitución de derechos reales, prendas u otros gravámenes; g) conferir poderes generales o especiales, substituirlos y revocarlos, formular protestas y protestos; h) contratar locaciones de servicios, pactando remuneraciones, condiciones, plazos de duración, formas de pago y demás cláusulas que consideren convenientes, como asimismo remover, sancionar, suspender y despedir al personal. — Octava. Los gerentes quedan facultados para realizar cualquier acto u operación de necesidad para el cumplimiento del objeto social, pudiendo actuar ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales o entes autónomos o autárquicos, realizar gestiones o trámites administrativos, presentando escritos, peticiones, proposiciones y reclamaciones. En forma indistinta y unipersonal ejercerán la representación de la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ya sean civiles comerciales, de crimen, de instrucción, de justicia de paz, de faltas, administrativos, del trabajo, etcétera, con facultades amplias para iniciar y contestar demandas y cualquier otra clase de acciones, interponer recursos, apelar, proponer y tachar testigos, pactar, conciliar, transar, efectuar y retirar depósitos, de cartas de pago, alegar, etcétera. — Novena: A los señores socios mensualmente se les acreditará en concepto de sueldo, por tratarse de personas que realizan trabajo efectivo en la estación de servicio, la cantidad de Mil Pesos (m$n. 1.000.—) importe que se liquidará cuando el giro social del negocio lo permita. Cuando algún socio retire algún importe a cuenta de utilidades, el mismo deberá ser acreditado a cada uno de los demás socios. — Décima. El día 1º de mayo de cada año se practicará un Inventario y se confeccionará el Cuadro de Resultados y el Estado General de Sociedad, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación a distribuirse a cada socio. A tal efecto los bienes del activo se amortizarán o castigarán con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva, calculándose los materiales al precio de costo. De los beneficios se deducirá el cinco por ciento

para la constitución de un fondo de reserva legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la ley 11.645, deducción que cesará cuando se haya alcanzado el 10 por ciento del capital social, y volverá a efectuarse o si por cualquier circunstancia la reserva hubiera mermado. Igualmente se deducirán los porcentajes admitido por las leyes para la constitución de las reservas especiales destinadas a cubrir las indemnizaciones y preavisos de la leyes 11.729, 12.921 y otras que pudieran promulgarse. Las utilidades o quebrantos serán acreditados o debitados, según el caso, a las cuentas particulares de cada socio en proporción a las cuotas de capital que cada uno haya integrado. El Inventario, El Cuadro de Resultados y el Estado General se considerarán automáticamente aprobados si no fueran observados dentro de los treinta días de su sometimiento a consideración. — Décima Primera: Se resolverá por mayoría de votos: a) la aprobación de los inventarios, Cuadros de Resultados y Estados Generales, o su rechazo; b) el nombramiento y remoción de los Gerentes, y admisión y despido de los obreros y empleados; c) la continuación del giro social y la disolución y liquidación de la Sociedad; d) la compra y venta de muebles, maquinarias, automotores que no superen los veinte mil pesos; e) la celebración de contratos de locación de cosas, bienes o servicios; f) la incorporación de nuevos socios, las transferencias de cuotas y toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, como asimismo la adopción de resoluciones no previstas en este contrato, y lo dispuesto en las cláusulas Décimacuarta y Décimaquinta; g) la constitución de prendas o hipotecas que no excedan de veinte mil pesos. Se resolverá por unanimidad de votos: a) el aumento del capital social y toda otra modificación del contrato que imponga a los socios mayores responsabilidades; b) la compra y venta de bienes inmuebles y muebles cuyo precio supere los veinte mil pesos. — Décima Segunda. La Sociedad llevará además de los libros requeridos por el Código de Comercio, un Libro de Actas rubricado, donde se asentarán las decisiones importantes, las que tendrán la misma validez que las disposiciones de este contrato. — Décima Tercera. Los socios celebrarán reuniones ordinarias anualmente, dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio comercial para considerar el Inventario, el Cuadro de Resultados y el Estado General de la Sociedad, pero bastará el requerimiento de cualquiera de los socios para provocar reuniones extraordinarias, las que para ser válidas deberán contar con la presencia mínima de socios que representen más de la mitad del capital social. — Décima Cuarta: Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo a la atención de la marcha de la sociedad, prestando trabajo efectivo en la misma, estándole prohibido realizar otras tareas o negocios comerciales o industriales por su cuenta ajena incompatibles con el objeto de esta Sociedad, bajo pena de exclusión a disponerse por la mayoría. El socio que sin motivo justificado dejare de prestar servicios en la Sociedad, perderá el derecho a la acreditación y liquidación del importe de Mil Pesos (m$n. 1,000.—) a que se refiere la cláusula Novena, y a que se le acredite un diez (10) por ciento de las utilidades que le correspondieren, en beneficio de los demás socios. — Décima Quinta. La Sociedad se disolverá y liquidará por el vencimiento del plazo fijado en la cláusula primera, si las partes no resolvieren continuar su giro por mayoría de votos. En cualquier tiempo, con la limitación dispuesta en la cláusula Décima, Sexta, la Sociedad entrará en estado de disolución y liquidación por decisión de la mayoría de votos. En cualquier caso la liquidación de la Sociedad será efectuada en la forma, y por el o los socios que oportunamente resuelvan designar sus integrantes por mayoría —

Décima Sexta. Los socios se comprometen durante los primeros dos años contados desde la fecha cierta de este contrato, a no retirarse de la Sociedad renunciando al derecho de solicitar en ese lapso la restitución de su capital, que en todos los casos de retiro, separación o exclusión será determinado en la forma indicada en la cláusula siguiente. — Décima Séptima: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad con posterioridad al plazo de dos años mencionado en la cláusula anterior y antes del vencimiento del término fijado a ella, preavisando su retiro a los demás socios con noventa días de anticipación. — En tal caso se le liquidarán las cuotas de capital por su valor nominal, más las utilidades o menos los quebrantos que hubieren al día del retiro, según Inventario, Cuadro de Resultados y Estado General confeccionado al efecto en la forma indicada en la cláusula Décima, considerando precios de costo y no de liquidación, y el valor de la parte proporcional de las llaves del negocio, establecida de acuerdo con el cien (100) por ciento del promedio anual de los resultados líquidos de los ejercicios comerciales. El importe que así se determine se abonará en veinte cuotas mensuales documentadas e iguales, con vencimientos correlativos, y las cuotas del socio que se retire serán prorrateadas entre los demás socios. — Décima Octava. La Sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de uno o más de los socios. Producido el hecho, dentro de los treinta días se realizará el Inventario, el Cuadro de Resultados y el Estado General para determinar la parte correspondiente a los herederos o al socio incapacitado, según el caso, que se establecerá en la forma dispuesta en la cláusula anterior. La representación de los herederos deberá ser unificada, y el importe respectivo será depositado en los autos sucesorios o entregado al socio incapacitado, según el caso. Si los herederos resolvieren designar a un descendiente del socio fallecido o incapacitado para que en nombre de la sucesión o del padre incapacitado integre la Sociedad, los demás socios deberán aceptar al mencionado descendiente como socio, con los mismos derechos y obligaciones. De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejando constancia de que el original está extendido en cuatro sellos nacionales de m$n. 2.— cada uno números Nº 1549584, 1549585, 1549586 y 1549587, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco — Alfredo Salerno. — Pascual Dell'Elicine. — S. D. Dell'Elicine. — E. Salerno.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario

$ 2.320.— e.18|5-Nº 22.609-v.24|5|55

RADAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Mauricio Binet, francés, soltero, industrial, con domicilio en Maipú novecientos sesenta y tres, Capital Federal y Aldo Romeo Tomasini, francés, casado, industrial, domiciliado en Manuel Maza mil cuatrocientos treinta y cuatro, Lanús, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, se realiza el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída la sociedad "RADAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un plazo de diez años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen, a todos los efectos, los negocios sociales. Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Veinticuatro de Noviembre cuatrocientos cinco, piso quinto, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país o en el exterior. — Segundo: El objeto social es la fabricación, compra, venta y explotación de toda clase de aparatos automáticos de entretenimiento, fonografía; discos, todo ello eléctricos o no, así como de sus partes y elementos constitutivos. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos que estime útiles o convenientes, tales como comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento, prestar o recibir en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, títulos y acciones; tomar participación accidental o permanente en otras sociedades, cualquiera que sea su tipo jurídico u objeto; licitar, comprar o vender o transferir patentes, marcas de fábrica, industria y toda clase de derechos de propiedad intelectual; obtener créditos o concederlos; otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio; operar, en general, con provisión de fondos o en descubierto con cualquier particular, sociedad o institución bancaria oficial o privada, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, Industrial, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro existente o a crearse; inscribirse en los registros respectivos como exportadora e importadora, en el Registro de Créditos Prendarios de la Nación, así como en cualquier otro registro nacional, provincial y municipal que se estime conveniente. Esta enumeración no es taxativa, pudiendo por lo tanto efectuarse todos los actos jurídicos directa o indirectamente vinculados al objeto social. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas. Los socios suscriben las cuotas en la siguiente proporción: Mauricio Binet, ciento noventa cuotas, representativas de ciento noventa mil pesos moneda nacional y el señor Aldo Romeo Tomasini, diez cuotas, representativas de diez mil pesos moneda nacional. Los socios integran totalmente su aporte con las maquinarias y efectos que se especifican en la planilla adjunta, que los socios firman y que a todos los efectos será considerada parte integrante de este contrato. — Cuarto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de un gerente general, quien actuará con las más amplias facultades de acuerdo a lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que podrá delegar total o parcialmente esas facultades en una o más personas. Queda designado gerente general el socio Mauricio Binet. — Quinto: Una vez al año por lo menos, y además cada vez que la gerencia general o un socio lo considere conveniente, los socios se reunirán en asamblea social, debiendo dejar constancia de sus resoluciones en un libro de actas. Cada cuota social dará derecho a un voto y todas las cuestiones, de cualquier clase que sean, deberán ser adoptadas por mayoría que represente la mitad más una de las cuotas de capital social. Los socios podrán concurrir a las asambleas personalmente, por intermedio de apoderado o autorizado, o votar por carta o telegrama. Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros, en forma alguna sin el consentimiento unánime de todos los socios. — Sexto: El treinta y uno del mes de diciembre de cada año se hará inventario y balance general de las operaciones sociales, los que deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días de esa fecha; si dentro de ese período no fueran aprobados ni impugnados, se los considerará automáticamente aprobados al vencimiento de ese plazo. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, después de separado el cinco por ciento de reserva legal, hasta que dicho fondo llegue al diez por ciento del capital social y efectuadas que sean las reservas, amortizaciones y gratificaciones que los socios resuelvan efectuar, serán distribuídas entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales. En la misma forma se cargarán las pérdidas, si las hubiera. — Octavo: La sociedad podrá disolverse anticipadamente cuando un balance anual señale la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, y a pedido de socios que representen por lo menos la mitad más una de las cuotas sociales. Al disolverse la sociedad, por cualquier causa que sea, será liquidada por el gerente general. Una vez pagadas todas las deudas sociales, el líquido remanente será distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido, quienes deberán unificar su representación en una sola persona, quien actuará en la sociedad con las mismas facultades, inclusive el cargo de gerente general, si este fuera el caso, que tenía el socio fallecido. Durante dos años, a partir del día del fallecimiento de eso o esos socios, los socios supérstites tendrán opción para adquirir las cuotas del socio fallecido, que deberán pagar a los herederos al contado y a su valor nominal. Para que pueda ejercerse esa opción, deberán así resolverlo socios supérstites que representen por lo menos la mitad más una de la totalidad de las cuotas sociales. — Décimo: Todas las cuestiones, de cualquier índole que sea, que se susciten entre los socios durante al vida de la sociedad o durante su liquidación, serán resueltas por un árbitro arbitrador, amigable componedor designado de común acuerdo por las partes, y cuya decisión será final e inapelable. Si las partes no se pusieran de acuerdo en su designación se pedirá su nombramiento al Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. En prueba de todo lo cual se firma el presente en la fecha y lugar arriba indicado, y en los sellos número ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis y ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete, los que serán habilitados con el impuesto que marca la ley. — M. Binet. — A. Tomasini.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.060.— e.18|5-Nº 22.662-v.24|5|55

A. TOMASELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores, doña María Antonia Zucchi de Tomaselli, argentina, viudad, domiciliada en la calle Quito Nº 4286, comerciante; don Reynaldo Mario Antonio Tomaselli, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Quito Nº 4286, y don José María Zucchi, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Pergamino Nº 720, todos mayores de edad, han convenido por este acto en dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "A. TOMASELLI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente calle Hipólito Yrigoyen número 744, pudiendo cambiar el mismo e instalar Sucursales, Agencias y Representaciones dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la comercialización de repuestos y accesorios para máquinas de escribir, sumar y calcular y, en general, la industrialización, fabricación, comercialización, importación y exportación de toda clase de mercaderías y materiales, pudiendo formar parte de otras sociedades incluso anónimas y|o de responsabilidad limitada. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, plazo renovable por iguales períodos siempre que por mayoría de socios y de capitales así lo resuelvan. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000), dividido en mil cuotas iguales de quinientos pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientas noventa y cinco cuotas por la socia doña María Antonia Zucchi de Tomaselli, o sean la cantidad de Doscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; cuatrocientas noventa y cinco cuotas por el socio don Reynaldo Mario Antonio Tomaselli, o sea la cantidad de Doscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional y diez cuotas por el señor socio don José María Zucchi, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional. Dicho capital está integrado totalmente con los valores que resultan del balance general especial practicado para la constitución de esta sociedad, cuya copia se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios doña María Antonia Zucchi de Tomaselli y don Reynaldo Mario Antonio Tomaselli, indistintamente, quienes investirán los cargos de Gerentes con las facultades dispuestas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las limitaciones que se establecen en este contrato. Ambos socios gerentes tendrán el uso de la firma social indistinta y separadamente, con amplias facultades, entre las que se encuentran las siguientes: comprar bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, gravarlos y transferirlos, dar y tomar préstamos con o sin garantía de derechos reales, aceptar prendas y|o agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, materias primas y productos, derechos y acciones; permutar, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, otorgar recibos, cancelaciones y cartas de pago, transar, comprometer en árbitros arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a las prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita, rendición o quita de deudas, percibir y abonar todas las sumas que sean consecuencia de las operaciones que se realicen firmando los respectivos documentos públicos o privados para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester; realizar en nombre de la sociedad operaciones bancarias y comerciales con particulares y|o con los Bancos e instituciones particulares y|o oficiales, incluso con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y con el Banco de la Provincia de Mendoza, pudiendo solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, extraer los depósitos, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. La enumeración precedente es cuantitativa y no limitativa. Los socios Gerentes podrán nombrar apoderados especiales, socios o no, para que en caso de ausencia, impedimento o enfermedad de cualquiera de ellos, tengan el uso de la firma social. En ningún caso los socios podrán comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al giro de sus negocios, incluso dar fianzas o prestaciones a título gratuito en garantía de obligaciones de terceros. — Sexta: Los socios dedicarán todo su tiempo a los negocios sociales pudiendo retirar con cargo a Gastos Generales las siguientes sumas: Doña María Antonia Zucchi de Tomaselli la cantidad de Dos mil pesos m|n. mensuales; don Reynaldo Mario Antonio Tomaselli la cantidad de Dos mil pesos m|n. mensuales y don José María Zucchi, la cantidad de Un mil doscientos pesos m|n. mensuales. Estas sumas podrán modificarse posteriormente por mayoría de socios y capitales. — Séptima: Al día 31 de marzo de cada año y dentro de los sesenta días subsiguientes, se practicará un balance general de acuerdo a las normas comerciales en uso y las utilidades líquidas y realizadas que resultaren se repartirán en proporción a los capitales integrados, previa deducción de los siguientes conceptos: El cinco por ciento para la reserva dispuesta por el artículo veinte de la Ley 11.645 y hasta alcanzar el diez por ciento del capital integrado; las sumas autorizadas por las leyes impositivas para formar otras reservas y fondos y, también, los importes que por mayoría de socios y capitales se resuelva distribuir anualmente en concepto de habilitaciones a empleados. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas entre los socios en la misma proporción que las utilidades. — Octava: Terminado el balance, se remitirá copia del mismo a los socios por carta certificada, los que

tendrán treinta días para formular las observaciones al mismo pasado ese plazo se lo considerará aprobado sin derecho a ulterior reclamo. — Novena: Los socios podrán retirar a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas, anualmente, hasta el diez por ciento del capital integrado. Los remanentes o totales resultantes al final de cada ejercicio se retirarán contemplando siempre los intereses sociales. Las utilidades no retiradas no percibirán intereses, salvo acuerdos especiales. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará con el giro de sus negocios, pudiendo o no incorporar a los herederos del fallecido, a cuyo efecto éstos unificarán su representación. Si los socios decidieren no hacer ingresar a los herederos podrán adquirir su cuota capital en proporción a sus capitales o en la que los socios sobrevivientes convengan entre sí, o no adquirirlas, reduciendo entonces el capital social. En cualquier caso deberá pagarse a los herederos que no continúen en la sociedad su cuota capital, más las utilidades acumuladas, en cuatro cuotas trimestrales iguales con el interés del ocho por ciento anual a partir del fallecimiento. — Undécima: Los socios que al vencimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera optaren por retirarse de la sociedad, deberán así comunicarlo a ésta por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación por lo menos y se regirán, como asimismo los que quisieren vender la totalidad o parte de sus cuotas de capital por las mismas estipulaciones que para los herederos de los fallecidos alude la cláusula anterior, tanto en la opción de los socios restantes para adquirir sus cuotas como en la forma de pago de las mismas. — Duodécima: A los efectos del cálculo para los pagos a que se refieren las dos cláusulas anteriores, no será considerado valor alguno de llave, patente, marca o clientela ni ningún otro que no figure en el último balance practicado y aprobado sobre cuya base se formulará la liquidación y pago. — Décima Tercera: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los socios Gerentes con iguales atribuciones y obligaciones a los fijados en este contrato y hasta la total terminación de los negocios sociales, con la única limitación de que no podrá hacerse ninguna distribución entre los socios mientras no esté liquidado totalmente el pasivo social. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o cuestión imprevista será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que designarán un tercero para el caso de desacuerdo. No logrando acuerdo sobre el tercero será nombrado el señor Presidente de la Bolsa de Comercio o quien él designe, cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: A los efectos judiciales y extrajudiciales, los socios constituyen domicilios especiales en la calle Hipólito Yrigoyen 744 o en el domicilio principal de la sede social, si se cambiare, y se someten voluntariamente a los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de domicilio o nacionalidades. Bajo las precedentes cláusulas, dejan así constituída la mencionada sociedad, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — M. Zucchi de Tomaselli. — Reynaldo Tomaselli. — José M. Zucchi."

Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.740.— e.18|5-Nº 22.618-v.24|5|55

CADECI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Compañía Argentina de Correas Industriales

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Entre los señores Mario Lafourcade, argentino, soltero, de 51 años, domiciliado en Helguera 1153, Dto. "B", Capital Federal, L. E. Nº 0.343.631; Mauricio Sobol, argentino, casado, de 40 años, domiciliado en Río de Janeiro 1064, Capital Federal, L. E. Nº 1.124.100; don Julio Emilio Chauchot Lalanne, argentino, casado, de 47 años, domiciliado en Canale 806, Adrogué, provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 170.769; y Juan Ricardo Aristizabal, argentino, casado, de 50 años, domiciliado en Gutenberg 4290, Capital Federal, L. E. Nº 2.942.426; se conviene y declara lo siguiente: Primero: Don Julio Emilio Chauchot Lalanne, cede y transfiere a los señores Mario Lafourcade y Juan Ricardo Aristizabal, que las adquieren por partes iguales, las 350 cuotas de capital, de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, que tiene en "CADECI" S.R.L. COMPAÑIA ARGENTINA DE CORREAS INDUSTRIALES, y que constituyen la totalidad de su participación en la misma. Esta cesión se realiza por el precio de cuarenta mil pesos moneda nacional, estimado de común acuerdo por las partes, y que ha quedado íntegramente pagado antes de ahora, por los señores Lafourcade y Aristizabal, por cuyo motivo aquél otorga a los cesionarios suficiente recibo y carta de pago mediante la presente declaración. Se conviene en retrotraer los efectos de la cesión de cuota, del señor Lalanne a los señores Lafourcade y Aristizabal, al día 14 de agosto de 1953. — Segundo: Don Mauricio Sobol, cede y transfiere a don Juan Ricardo Aristizabal las trescientas cincuenta cuotas de capital, de cien pesos moneda nacional cada una, que por su parte tiene también en "Cadeci, S.R.L., Compañía Argentina de Correas Industriales, constituyendo la totalidad de su participación en la misma. Verifica la cesión, por el precio de sesenta mil pesos moneda nacional, que ha recibido antes de ahora por lo que le otorga el más amplio y eficiente recibo. — Tercero: En virtud de las cesiones de cuotas mencionadas en los artículos anteriores, los señores Julio Emilio Chauchot Lalanne y Mauricio Sobol transfieren a los señores Mario Lafourcade y Juan Ricardo Aristizabal, en las proporciones que quedan establecidas, la totalidad de los derechos y obligaciones que tenían en la sociedad, cuyo estado patrimonial declaran conocer íntegramente a la fecha de este documento los señores Lafourcade, Sobol y Aristizabal, y al 14 de agosto de 1953 el señor Julio Emilio Chauchot Lalanne. Como efecto de las cesiones aludidas, la sociedad queda parcialmente disuelta con efecto retroactivo al 14 de agosto de 1953, y sin perjuicio de terceros, con relación al señor Julio Emilio Chauchot Lalanne y con efecto retroactivo al 30 de diciembre de 1954 a don Mauricio Sobol, declarándose que los cedentes no podrán en adelante formular reclamo alguno contra la sociedad o socios que la continúan, como consecuencia del carácter de socios de la misma que anteriormente tenían y recíprocamente los señores Mario Lafourcade y Juan Ricardo Aristizabal, o la sociedad parcialmente disuelta, nada podrán reclamarle por la misma causa. Se declara asimismo que el aporte de los señores Mauricio Sobol y Julio Emilio Chauchot Lalanne fué íntegramente verificado conforme a lo prometido en el contrato de constitución — Cuarto: Los socios que integran actualmente la sociedad convienen en modificar la cláusula quinta del contrato constitutivo de "Cadeci", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Compañía Argentina de Correas Industriales, de fecha 19 de octubre de 1948, modificado el 25 de octubre del mismo año, e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 22 de noviembre de 1948, bajo el número 2.075, al folio 273 del libro 5º de sociedades de responsabilidad limitada la que quedará en la siguiente forma: 5º: "La gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Mario Lafourcade y Juan Ricardo Aristizabal, individual e indistintamente. Los gerentes tendrán todas las facultades legales y la sociedad podrá operar con cualquiera de los bancos oficiales o particulares, sin limitación de operaciones, pudiendo gravar de cualquier modo sus bienes muebles o inmuebles en garantía de las operaciones que realice. Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en fianzas ni garantías ajenas a los negocios de la sociedad." Bajo las cuatro cláusulas precedentes las partes dan por concluído este acuerdo, que se suscriben en cuatro ejemplares de un mismo tenor y único efecto, en Buenos Aires, a los 25 días de marzo de 1955. Sobre raspado: aquel Vale. J. E. Ch. Lalannè, M. Lafourcade M. Sobol, Juan Ricardo Aristizabal.

Buenos Aires, mayo 6 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 880.— e.18|5-Nº 22.496-v.24|5|55

D. JEDVABNIK E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores David Jedvabnik, argentino naturalizado, casado; Manuel Jedvabnik, argentino, soltero, y Juan Carlos Jedvabnik, argentino, soltero todos mayores, domiciliados en la calle Cánning 752, de esta ciudad, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y las siguientes cláusulas: Primera: La presente sociedad se constituye con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenticuatro. — Segunda: El objeto social lo constituye la compra, venta, importación, exportación e industrialización de tejidos de punto y afines. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro de "D. JEDVABNIK E HIJOS, S.R.L.", cuyo actual domicilio es en esta capital calle Canning 752 — Cuarta: El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500 000.) representado por quinientas cuotas de valor nominal "mil pesos moneda nacional" cada una. — Quinta: El socio señor David Jedvabnik suscribe 300 (trescientas) cuotas que representan m$n. 300.000.— (trescientos mil pesos moneda nacional); el socio señor Manuel Jedvabnik suscribe 125 (ciento veinticinco) cuotas que representan m$n. 125.000.— (ciento veinticinco mil pesos moneda nacional): y el socio señor Juan Carlos Jedvabnik suscribe 75 (setenticinco) cuotas que representan m$n. 75.000.— (setenta y cinco mil pesos moneda nacional). Los socios aportan su compromiso social, transfiriendo el Activo y Pasivo de la razón social "D. Jedvabnik e Hijos", de la que son únicos componentes y tomando como base el balance-avalúo practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que se acompaña; restando solamente por integrar al socio David Jedvabnik m$n. 21.600.— (veintiún mil seiscientos pesos moneda nacional): al socio Manuel Jedvabnik m$n. 9.000.— (Nueve mil pesos moneda nacional); y al socio Juan Carlos Jedvabnik m$n. 5.400.— (Cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional); importes que serán cubiertos con las utilidades que arrojare el negocio. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de treinta años. — Séptima: La administración de la sociedad será ejercida por los socios indistintamente, los que actuarán en calidad de "gerentes". Así podrán actuar y comprometer a la sociedad sin limitaciones, conforme con lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Octava: Todos los años al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales: las ganancias, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades líquidas para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, será distribuída de la siguiente manera: al socio señor David Jedvabnik: cuarenticinco por ciento; al socio señor Manuel Jedvabnik; treinta y cinco por ciento, y al socio señor Juan Carlos Jedvabnik, veinte por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Toda resolución que importa cambio de rubro social, de su objeto o de su giro sólo será posible de acuerdo a lo estipulado en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Décima: Los socios podrán fijar el monto del retiro mensual que harán en concepto de sueldo. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de uno o más socios, sus herederos, previa unificación y reuniendo capacidad legal se incorporarán a la sociedad, si ello fuera posible. En caso de no aceptar los herederos tal incorporación, se disolverá y liquidará inmediatamente la sociedad en base al balance general que se practicará a este efecto, salvo que las partes estuvieran de acuerdo en admitir a un tercero en lugar de los herederos. — Décima Segunda: En caso de disolución social, se procederá a la liquidación de la sociedad, la que estará a cargo de un socio designado de común acuerdo. — Décima Tercera La liquidación se hará conforme con las cláusulas de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y el Código de Comercio en sus artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes. — Décima Cuarta Toda desinteligencia de los socios respecto a este contrato, negocios sociales o liquidación social, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes en caso de discordia designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo Las Catorce Cláusulas anteriormente trascriptas se firma de conformidd el presente contrato en Buenos Aires a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Juan C. Jedvabnik. — Manuel Jedvabnik. — D. Jedvabnik. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cláusula tercera; La sociedad girará bajo el rubro de "D. Jedvabnik e hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo actual domicilio es en esta Capital calle Canning 752. — David Jedvabnik. — Juan C. Jedvabnik. — Manuel Jedvabnik. Lo testado vale. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 940.— e.18|5-Nº 22.482-v.24|5|55

C. C. C.

CONSORCIO CINEMATOGRAFICO CONTINENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Rodolfo Isaac Amar, español, casado, comerciante, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número 2570, Piso 1º, Capital Federal; Robin Federico Houston, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Cangallo Nº 444, Capital Federal, y David Goldberg, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Charcas Nº 1939, Capital Federal, han convenido la celebración de una sociedad de responsabilidad limitada sometida al régimen establecido en los artículos que siguen: Primero: Se deja constituída entre los suscriptos una sociedad que se denominará "C. C. C.", CONSORCIO CINEMATOGRAFICO CONTINENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá el asiento principal de sus negocios y domicilio legal, en la calle Ayacucho número 417 de esta Ciudad. — Podrá ser modificado cuando se lo estime conveniente y establecer sucursales, agencias o corresponsalías en el interior y exterior de la República. — Segundo: La Sociedad se constituye por el plazo de treinta años a contar del día primero de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Tercero: Tendrá como objeto principal dedicarse en el país y en el extranjero, por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, cualquiera sea la forma de financiación de las operaciones a la compraventa, importación, exportación, producción, representación o consignación de todo lo que se relacione con la explotación y comercialización de películas cinematográficas en la forma más amplia, incluyendo toda la gama de actividades comerciales, industriales y de representación, directa o indirectamente relacionadas con esa actividad; v. gr.: explotación de salas cinematográficas o teatros con exhibición de películas y/o cualquier otra clase de espectáculos: musicales, de variedades, coreográficos, circenses; contratación de artistas, músicos, directores para la producción de películas y espectáculos anexos o representaciones directas y exclusivas de estos últimos al público: distribución de películas en alquiler o cualquier otra clase de participación en su producido, en el interior o en el exterior del país; adquisición de materiales, maquinarias, enseres y cualquier objeto que se relacione directa o indirectamente con la producción y exhibición de películas y espectáculos afines. — Todo ello sin perjuicio, de que podrá emprender cualquier otra actividad, comercial, industrial, financiera o de representación contempladas en forma meramente enunciativa entre las facultades de los socios gerentes, que se juzgue beneficiosa para llevar a cabo el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una. Ha sido suscripto por el Sr. Amar en un cuarenta y dos y medio por ciento, o sean doscientas cincuenta y cinco cuotas; por el señor Houston en un veinticinco por ciento, o sean ciento cincuenta cuotas; y, por el señor Goldberg, en un treinta y dos y medio por ciento, o sean ciento noventa y cinco cuotas. — Ha sido integrado en su totalidad por los dos socios indicados en primer lugar por igual valor en dinero en efectivo; y por el señor Goldberg, siempre que lo permita el normal desenvolvimiento de la Sociedad, integrará su aporte con las primeras utilidades que le correspondan en su calidad de tal; y, en el supuesto de que éstas no se produjeran, se compromete integrar su aporte en dinero en efectivo, después de vencido el primer ejercicio comercial. — Quinto: La cesión total o parcial de las cuotas que quieran efectuar los socios en las oportunidades que correspondan, acuerda en primer lugar un derecho de preferencia para su adquisición a favor de los otros componentes de la Sociedad, siendo obligación de los mismos pronunciarse dentro de los treinta días de notificados por escrito. — Ese derecho de preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente, se adjudicará en proporción a sus aportes en el capital social. — Si los socios no tienen interés individual o conjunto en todo o en parte de dichas cuotas, recién entonces pueden ser vendidas por los interesados a terceras personas. — En los supuestos de cesión a favor de los socios el valor de las cuotas a transferirse, estará dado por la proporción que le corresponde en el capital social, reserva legal, reservas libres y utilidades no distribuídas; pero, en ningún caso podrá exigirse balances especiales ni revaluación de activos, llave, ni considerarse tampoco las amortizaciones practicadas y demás fondos que pueden haberse establecido para previsiones sociales. — El importe que resulte, será pagado en efectivo en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, documentadas y sin interés. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, no se disolverá la Sociedad. — Del monto de la cuota parte del socio fallecido o incapacitado, que se determinará mediante balance general a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la incapacidad, se harán cargo los socios restantes con las preferencias, monto y demás condiciones de pago acordadas en el artículo anterior. — A petición de los herederos o representantes legales, y siempre que unifiquen la representación, podrán los socios restantes, por unanimidad, continuar la explotación con los mismos, no pudiendo asumir ese representante el cargo de gerente, salvo que se le discierna por unanimidad. —

Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los socios Gerentes Robin Federico Houston y Rodolfo Isaac Amar, en forma conjunta, alternada o indistinta, pudiendo actuar por sí o por intermedio de apoderados que podrán designar en su sustitución; y, el Socio-Gerente David Goldberg, que principalmente se hará cargo de la conducción de los negocios sociales en su faz meramente técnica, para obligar a la Sociedad requerirá la firma conjunta con cualquiera de los otros dos socios-gerentes, que podrán también actuar conjuntamente en ese caso, por sí o por intermedio de apoderado. — La firma social se suscribirá empleando las suyas personales los socios gerentes en la forma preestablecidas, o apoderados bajo la denominación societaria. — A esos efectos quedan facultados: a) Efectuar toda clase de operaciones de compra-venta, permuta, cesión de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones y créditos; b) Realizar toda clase de operaciones financieras; dar y tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros, pudiendo celebrar en general operaciones de crédito real y personal con institutos bancarios, por las formas y modos que se convenga en cada caso, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y Central de la República Argentina, y cualquier otra institución nacional o extranjera, oficial o particular; c) Descontar y redescontar, girar, librar cheques, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio; d) Dar y exigir garantías personales o reales de cualquier índole; e) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales; f) Realizar cualquier clase de contratos así como locación por más de seis años; g) Constituir o formar parte de otras sociedades, tomando o suscribiendo la parte de capital de la misma, que se juzgue conveniente; h) Ejercer representaciones, mandatos y consignaciones de particulares o entidades de cualquier clase; i) Solicitar concesiones de cualquier índole ante las autoridades nacionales, provinciales y comunales, y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos o judiciales; j) Presentarse ante las autoridades o reparticiones nacionales, provinciales y municipales, inclusive la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, y de Industria y Comercio, Tribunales nacionales o provinciales en cualquier instancia, fuero o jurisdicción, formulando toda clase de peticiones y aceptaciones de cargo, entablar querellas, formular denuncias, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, apelar, transar, y practicar cuantos más actos judiciales y extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los intereses sociales, k) Conferir poderes generales y especiales, y, revocarlos; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. — Como las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, podrán, ejecutar y celebrar todos los actos lícitos permitidos por las leyes. —

Pero, no podrán comprometer a la Sociedad, en ningún supuesto, como fiadora o garante de obligaciones de terceros. — Octavo: Anualmente el día treinta y uno de Marzo de cada año al cerrarse el ejercicio comercial se practicará el balance e inventario general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación. — Será sometido a los socios dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio, y se considerará como aprobado si dentro de los diez días subsiguientes no se formulan observaciones por escrito. — Las impugnaciones u observaciones se deben asentar por escrito en el Libro de Acuerdos Sociales y serán suscriptas por el socio que las formule. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital; y, un tanto por ciento que se

fijará o no, previa mayoría de votos y constancia en el Libro de Acuerdos, destinados a crear reservas libres. — El remanente, será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — En el supuesto de que el balance arroje pérdidas, éstas serán mantenidas en la cuenta ganancias y pérdidas para ser absorbidas por las futuras utilidades, y en último caso, por el capital en proporción a sus aportes. — Noveno: La voluntad de los socios se expresará mediante votaciones que se asentarán en el "Libro de Acuerdos", computados con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 11.645. — En general, las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos, y así se resolverá sobre la aprobación de los balances y en cuanto al nombramiento y remoción de los gerentes. — Décimo: Si al finalizar cualquier ejercicio comercial, se comprobare de acuerdo al balance general que la Sociedad ha perdido el cincuenta por ciento de su capital, se disolverá y entrará en liquidación, salvo que los socios por unanimidad, resolvieran continuar las operaciones sociales reduciendo su capital, en cuyo caso continuará su existencia comercial. — En el supuesto de entrar en liquidación por cualquier causa que ella sea, será practicada por los socios gerentes señores Rodolfo Isaac Amar y Robin Federico Houston, con las obligaciones generales que impone el Código de Comercio a los liquidadores. — Undécimo: Para el caso de divergencia, o duda, que pudiera surgir entre los socios por la interpretación o aplicación de este contrato; de los negocios, que son su lógica consecuencia; o de la liquidación o disolución de la Sociedad, se someten las partes a que por árbitros arbitradores amigables componedores se diriman sus disidencias, designando uno por cada parte en discordia. — Darán su laudo sin estar obligados a someterse a procedimiento procesal alguno dentro del plazo de diez días a contar de la aceptación del cargo. — Si no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero para que se pronuncie en forma definitiva sobre los puntos en que no coincidan; y decisión que deberá dictarse dentro del mismo plazo, será obligatoria e inapelable para las partes. — Si no se ponen de acuerdo sobre el tercer árbitro, su designación se someterá a la Bolsa de Comercio de esta Ciudad. — Duodécimo: Para todos los efectos legales emergentes del contrato, ya sean judiciales o extrajudiciales, fijan las partes sus domicilios legales y especiales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se practiquen en los mismos, aunque no fueren los reales de los contratantes o se encuentren ausentes. — Sólo podrá constituirse otro domicilio mediante notificación a las otras partes por telegrama colacionado y siempre que se constituyan en esta misma Ciudad. — Conformes los suscriptos con las estipulaciones que anteceden, de las que reconocen haber dado plena lectura, las ratifican en todas sus partes y se obligan a su fiel cumplimiento. — Figuran extendidas en cinco sellos de pesos uno cincuenta cada uno, Serie N, numeración correlativa del trescientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y siete al presente trescientos noventa y seis mil doscientos sesenta y uno. — Se firma este único ejemplar, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Testado: "Diciembre". No Vale. Entre Líneas: "Marzo" Vale. —

Robin F. Houston. — R. I. Amar. — D. Goldberg. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.360 — e.18|5-Nº 22.484-v.24|5|55

"FABRIL TEXTIL ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Israel Chaves, domiciliado en Godoy Cruz 3257 y don Luis Matrajt, domiciliado en Pampa 1836, 6º "A"; ambos argentinos, casados, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, resuelven celebrar el presente contrato de aumento de capital de la sociedad de responsabilidad que ambos integran, de acuerdo con las siguientes cláusulas: — Primera: Los otorgantes son los únicos componentes de la sociedad "FABRIL TEXTIL ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de junio de 1948 bajo el Nº 914 al folio 419 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones ulteriores inscriptas en el mismo Registro con fecha 19 de febrero de 1949 bajo el Nº 191 al folio 277 del libro 16; con fecha 17 de abril de 1951 bajo el Nº 825 al folio 283 del libro 20; con fecha 15 de julio de 1952 bajo el Nº 1.470, al folio 434 del libro 21; y con fecha 3 de julio de 1953 bajo el Nº 1.297 al folio 330 del libro 21 de iguales contratos. — Segunda: De común acuerdo convienen elevar el capital social actual de Dos millones de pesos que se encuentra dividido entre ambos socios por partes iguales a la cantidad de Tres Millones de Pesos m|n., quedando suscripto en este acto la diferencia de Un millón de pesos m|n., dividido en mil cuotas de mil pesos m|n. cada una, por mitades entre cada uno de los socios. — Tercera: Las nuevas cuotas suscriptas quedan totalmente integradas con los saldos que los socios tienen a su favor en sus respectivas cuentas particulares hasta cubrir aquellas, como resulta del Balance General practicado al 31 de diciembre de 1954, que firmado por separado por ambos socios forma parte integrante del presente, encontrándose el mismo transcripto en el libro de Inventarios de la Sociedad. — Cuarta: Como consecuencia de lo convenido, el capital social de "Fabril Textil Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, se modifica quedando sustituídas las cláusulas pertinentes del contrato original y modificaciones y encontrándose aquel constituído por la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 3.000.000.— moneda nacional) dividido en tres mil cuotas de valor nominal de mil pesos m|n. cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios José Israel Chaves y Luis Matrajt en la proporción de mil quinientas cuotas de capital equivalentes a Un millón quinientos mil pesos m|n cada uno, que surgen del Activo y Pasivo de la sociedad y que componen el Balance General aludido más arriba. — Quinta: El presente se otorga con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955, quedando subsistentes todas las cláusulas de los contratos en vigencia. — De conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — (Firmado): José I. Chaves. — L. Matrajt. — Buenos Aires, mayo 12 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 560.— e.18|5-Nº 22.497-v.24|5|55

O. HAYMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Arón Sajnin con fecha 25 de Marzo de 1955, la sociedad "O. HAYMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social de un millón de pesos moneda nacional a dos millones de igual moneda, modificando la cláusula tercera de su contrato, en la siguiente forma: Tercera: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en en dos mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que se encuentran totalmente integradas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Don Oto Hayman aumenta su aporte de novecientas cuotas a mil ochocientas cuotas, o sean un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, y Don Enrique Jacobo Jacobi aumenta su aporte de cien cuotas a doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos de idéntica moneda restantes.

— Buenos Aires, Mayo 10 de 1955. — Americo J. Macedonia, secretario

$ 230.— e.18|5-Nº 22.495-v.24|5|55

REBAGLIATI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Luis Bernardo Rebagliati, de nacionalidad argentino, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Quito número cuatro mil ciento sesenta y cuatro y don Gerardo Luis Rebagliati, de nacionalidad argentino, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Andrés Lamas número mil quinientos cuarenta y uno ambos de estado civil casado y de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "REBAGLIATI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal en la calle Quito número cuatro mil ciento sesenta y cuatro, de esta Capital Federal, o el que en adelante fijaren, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el exterior del país. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinte años, con efecto retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del ramo de tintas, artículos para imprentas y librerías en general, y la comercialización, importación, exportación y fabricación de mercaderías afines y en general. — Sin perjuicio del carácter comercial, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además los siguientes actos y contratos que requiere su objeto: ejercer mandatos de terceros, comprar, vender, permutar y arrendar bienes inmuebles, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito creada o a crearse, como asimismo, al Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones especiales de acuerdo a sus estatutos o reglamentos, ceder y cancelar derechos reales, tener y dar dinero en préstamo, con garantías reales y personales o sin ellas, y en general adquirir o transferir por cualquier título derechos reales y efectuar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, para lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fuere menester. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de sesenta mil pesos moneda legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, el cual se halla totalmente suscripto y en la misma proporción integrado en bienes y existencias, conforme al inventario y Balance General practicado al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, certificado por Contador Público Nacional, que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato para su inscripción. —

El aporte se verifica por ambos socios por partes iguales, o sea don Luis Bernardo Rebagliati, treinta cuotas de un mil pesos moneda legal o sean treinta mil pesos moneda legal; y don Luis Gerardo Rebagliati, treinta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, o sean treinta mil pesos moneda legal. — Quinto:

La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios indistintamente, a quienes se les da el carácter de socios gerentes y que se dedicarán con especial atención a los negocios de la sociedad en sus relaciones internas y externas de la firma, de la que podrán hacer uso en cualquier acto de la sociedad, teniendo facultad para realizar las operaciones siguientes: Administrar los bienes de la sociedad así como los que adquiera en lo sucesivo por cualquier causa, razón o título, pudiendo arrendar los que sean susceptibles de ello, aun por más de seis años, y hacer los gastos ordinarios y extraordinarios que sean necesarios para la buena administración; comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles, semovientes, títulos o acciones, derechos y créditos, con los pactos y condiciones que estimaran convenientes; aceptar adjudicaciones en pago de créditos privilegiados o personales por créditos preexistentes, hipotecarios, prendas agrarias o civiles y cualquier derecho real firmando los documentos públicos o privados pertinentes; extraer de todos y cualquiera de los Bancos, tanto oficiales como particulares, por medio de cheques, giros o en otra forma, las cantidades de dinero que la sociedad tenga depositados actualmente, o que deposite en el futuro; descontar en cualquier banco o casa particular los pagarés y letras giradas o firmadas a la orden de la sociedad y cobrar los cheques concebidos a su orden, suscribiendo en cada caso los endosos correspondientes; hacer depósitos en cuenta corriente o a plazo fijo y retirarlos por medio de cheques, giros u otra forma suscribiendo los documentos indispensables; solicitar de cualquier institución bancaria o de particulares, préstamos de dinero en cuenta corriente o plazo fijo, así como renovaciones, descuentos, giros, endosos y transferir vales, pagarés y demás documentos de crédito dando las seguridades y garantías, reales o personales que fueren requeridos; hacer novaciones que extingan obligaciones; demandar, cobrar y percibir, ya sea judicial o extrajudicialmente de todas o cualquiera persona, sociedades o corporaciones, las sumas de dinero o especie que se le adeuden a la sociedad o se le adeudare en lo sucesivo, por cualquier causa o procedencia, dando de lo que percibiere, los recibos, cartas de pago y cancelaciones y demás resguardos legales; hacer pago de las deudas que tenga la sociedad y de las que contraiga en lo sucesivo, exigiendo los recibos y demás documentos de seguridad que sean precisos; representar y defender a la sociedad en los pleitos y asuntos judiciales que tenga pendientes, promueva o se le inicien, cualquiera sea su naturaleza y jurisdicción, bien figure como actora o demandada, pudiendo deducir todo género de demandas y ejercer las acciones pertinentes; comparecer ante los jueces o tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, autoridades nacionales, provinciales o administrativas, acompañando escritos, escrituras, títulos, testigos, documentos y en general cualquier género de pruebas, pudiendo tachar las contrarias; presentar demandas y contestar las interpuestas, apelar, recusar, nombrar peritos de todo género, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, producir informaciones, hacer impugnaciones, declinar y prorrogar de jurisdicción, pedir embargos preventivos y definitivos, ventas y adjudicaciones de bienes, prestar y exigir fianzas y firmar las escrituras del caso, labrar protestos y protestas y adjudicaciones de bienes, celebrar transacciones, comprometer en árbitros de todo género, renunciar al derecho de apelar y de recursos interpuestos, celebrar concordatos, hacer y conceder quitas moratorias y esperas; aceptar y rechazar adjudicaciones de bienes, pedir convocatorias de acreedores o quiebras; asistir a juntas de acreedores y verificación de créditos; conferir a uno o más empleados de la casa o a otra persona los poderes necesarios, ya sean de administración, para pleitos generales o especiales, con las más amplias facultades que sean permitidas por las leyes y que estimen convenientes sin limitación de ninguna especie, y hacer en general todas las demás operaciones necesarias para la buena marcha de la sociedad. Asimismo podrán: Comprar y vender bienes inmuebles al contado o a plazos, por los precios y condiciones que se estimen más convenientes, otorgar y aceptar hipotecas por saldo de precio; permutar todos o cualquiera de los bienes inmuebles que la sociedad adquiera ya sea por otros de igual, mayor o menor valor, estipulando en estos dos últimos casos la compensación que corresponda, hacer divisiones de bienes inmuebles que correspondan a la sociedad bajo las condiciones que estimaren más convenientes: dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías hipotecarias o prendarias, con o sin desplazamiento de bienes, firmando o recibiendo los recaudos legales necesarios. Las facultades transcriptas son simplemente enunciativas y no limitativas. Sin autorización expresa y por unanimidad de los socios les estará prohibido a los socios gerentes so pena de pérdida de la expresada función y de daños y perjuicios, emplear la firma social en actos extraños a la sociedad o para garantir a terceros o para suscribir documentos de favor o complacencia, como igualmente realizar operaciones de las que no son objeto de la sociedad o para asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio siendo entendido que los socios Luis Bernardo Rebagliati y Gerardo Luis Rebagliati deberán dedicar todo su tiempo exclusivamente a la atención de los negocios sociales. Queda además prohibido a cualquiera de los socios intervenir en forma particular en operaciones que tengan por objeto el mismo ramo de la sociedad. — Sexto: Cada uno de los socios retirará las asignaciones mensuales siguientes: Don Luis Bernardo Rebagliati, dos mil pesos moneda legal y don Gerardo Luis Rebagliati, un mil quinientos pesos moneda legal. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de julio, se practicará un inventario y balance general de todas las existencias y operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas realizadas que resulten de dicho balance general, una vez deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal, se destinará un diez por ciento para Fondo de Previsión, cuentas consideradas incobrables, presuntas pérdidas de ejercicios anteriores y demás gastos generales, preavisos, aguinaldos, despidos y remuneraciones a empleados, el saldo que quedara de las utilidades líquidas, será repartido entre los socios al finalizar cada ejercicio y acreditado en sus respectivas cuentas corrientes en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de ambos socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o moral de alguno de los socios, los sobrevivientes continuarán con las operaciones sociales hasta la expiración del plazo convenido, y se proseguirá el giro social con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar su personería. — Noveno: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá manifestar su voluntad, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con noventa días de anticipación a la fecha que desease retirarse, practicándose a tal efecto un inventario y balance general de la sociedad, liquidándose el haber del socio saliente en la siguiente forma: el veinte por ciento al contado, y el resto en la forma que determinarán los socios de mutuo acuerdo, de modo que no entorpezca el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Décimo: En cualquier caso la sociedad podrá disolverse cuando la misma haya perdido el treinta por ciento de su capital y los gerentes así lo resuelvan. — Undécimo: Toda duda, dificultad o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, y quienes antes de entrar a resolver dejarán nombrado un tercero entre sí para el caso de discordia, sea el fallo que este último dictare, inapelable. — Duodécimo: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de la Ley Nº 11.645 y el Código de Comercio, a cuyo efecto los contratantes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de esta Capital Federal y constituyen domicilios en los indicados al comienzo. De conformidad con las cláusulas que anteceden, para su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho se obligan firmando el presente contrato extendido en sellos de ley números: setecientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y dos, Serie N, setecientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y tres, Serie N, setecientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y cinco, Serie N, y setecientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y siete, Serie N en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: L. Rebagliati. — Firmado: G. Rebagliati.

Buenos Aires, octubre 15 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1 820.— e.17|5-Nº 22.448-v.23|5|55

TEJEDURIAS BONITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado número uno, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Jacobo José Kataife, casado, sirio, mayor de edad, domiciliado en la calle Teodoro García tres mil ciento ochenta y cinco; Mendel Yeguer, casado, rumano, mayor de edad, domiciliado en la calle Monte tres mil seiscientos ochenta y seis y José Kataife, argentino, soltero, menor de edad, emancipado legalmente, atento a lo dispuesto por el artículo doce del Código de Comercio, con domicilio en la calle Teodoro García tres mil ciento ochenta y cinco, todas personas hábiles para contratar y vecinos de esta ciudad de Buenos Aires, resuelven celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se expresa en las cláusulas que se detallan a continuación: Primera: Entre las personas precedentemente citadas se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: Esta sociedad girará bajo la razón social de "TEJEDURIAS BONITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y usará en todos sus actos, contratos, documentos y obligaciones, junto a la mención de la razón social la de su capital. — Tercera: El domicilio comercial y legal será en esta Capital Federal, en la calle Teodoro García tres mil ciento ochenta y cinco y en esta Capital Federal también el asiento principal de los negocios, teniendo establecida su fábrica en la calle Doctor Francisco Javier Muñiz veinticuatro, Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, pero este domicilio podrá cambiarse, como también establecerse agencias, filiales o representaciones en otros puntos de la Capital Federal, o del interior o exterior

de la República. — Cuarta: El objeto y ramo de la sociedad será la fabricación, compra y venta de tejidos en general. Pero por el acuerdo de los socios podrán ampliarse o modificarse estas actividades, dedicándose a toda otra actividad lícita. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Jacobo José Kataife, la suma de doscientos quince mil pesos moneda nacional, es decir, doscientas quince cuotas; el señor Mendel Yeguer, la suma de doscientos quince mil pesos moneda nacional, es decir, doscientas quince cuotas, y el señor José Kataife, la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, o sean sesenta cuotas. El capital social estará representado por maquinarias, instalaciones, mercaderías y cuentas a cobrar, y se encuentra totalmente integrado.— Sexta: Esta sociedad se conviene por el término de treinta años, a partir del día primero de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad mediante preaviso por telegrama colacionado, con una antelación no menor de noventa días. — Séptima: Los beneficios que produzca la sociedad se distribuirán así: cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; y el excedente en la siguiente proporción: al socio Jacobo José Kataife, el cuarenta y dos y medio por ciento; al socio Mendel Yeguer, el cuarenta y dos y medio por ciento, y al socio José Kataife, el quince por ciento. En la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiera. — Octava: El uso de la firma social y bancaria estará a cargo de los socios Jacobo José Kataife y Mendel Yeguer, conjuntamente, y se compondrá de la leyenda "Tejedurías Bonitex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en un sello y la firma personal conjunta de los socios indicados. En el uso de la firma social y bancaria los socios Jacobo José Kataife y Mendel Yeguen, conjuntamente podrán suscribir toda clase de contratos y obligaciones, solicitar créditos y descuentos y otorgarlos, lo mismo que poderes generales y especiales, y revocarlos, y realizar toda clase de actos que sean necesarios o convenientes para la sociedad, con la única limitación de que no podrán afectar la firma social en negocios u operaciones ajenas a la sociedad, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — Novena: Los señores Jacobo José Kataife y José Kataife tendrán en la sociedad las funciones vinculadas a la parte comercial, y el señor Mendel Yeguer estará a cargo de la parte técnica: debiendo dedicar todos los socios su tiempo útil y actividad personal al desarrollo y desenvolvimiento de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades ajenas a la sociedad. — Décima: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jacobo José Kataife y Mendel Yeguer, conjuntamente. Ambos socios revestirán la calidad de socios gerentes. —

Décima Primera: Los socios podrán hacer retiros mensuales a cuenta de sus respectivas utilidades, siempre que las hubiera, las que se convendrán de común acuerdo. — Décima Segunda: Semestralmente los días treinta y uno de marzo y treinta de septiembre, se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales, sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá solicitar en todo momento arqueos de caja o balances parciales o de comprobación. — Décima Tercera: Los balances deberán ser aprobados por todos los socios, considerándose que los han aprobado al no observarlos dentro de los diez días de su presentación. — Décima Cuarta: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, esta liquidación estará a cargo de todos los socios conjuntamente, debiendo usarse en las operaciones que se realicen en este período el rubro social con el aditamento "en liquidación". — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, y con relación a su interpretación en su espíritu, letra o cláusula, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, los que antes de entrar a resolver designarán un árbitro tercero para el caso de discordia. La resolución arbitral será inapelable. — Décima Sexta: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes y los herederos legales del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Décima Séptima: Regirán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio, y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las diecisiete cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado este contrato, que lo firman en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Firmado: Jacobo J. Kataife. — Mendel Yeguer. — José Kataife.

Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Entre líneas: "se constituye", vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.160.— e.17|5-Nº 22.469-v.23|5|55

COMPAÑIA GENERAL DE REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "COMPAÑIA GENERAL DE REPRESENTACIONE" S. R. LTDA., ha modificado le cláusula 5a. de su contrato original, bajo este nuevo texto: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, los que quedan designado Gerentes, con el uso de la firma social en forma individual para obligar validamentte a la sociedad, con la única limitación de darla en garantías o emplearla en operaciones ajenas al giro social. — Sus mandatos son amplios pudiendo adquirir por compra y otra forma bienes muebles, semovientes, venderlos, arrendalos, transferirlos, hipotecarlos o gravarlos; créditos y cederlos; dar y tomar préstamos con o sin garantías reales aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas: adquirir derechos, acciones comprar y vender permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir; celebrar contratos de locación y sublocación y rescindirlos; dar y tomar posesión; inscribir marcas y patentes de invención; presentarse en licitaciones y ante toda autoridad Nacional, Provincial Municipal, Oficinas Públicas, y Tribunales de todos los fueros y jurisdicciones, para efectuar reclamos, peticiones, protestos, protestas, contestar e iniciar demandas y hacer valer sus derechos, por sí o apoderados otorgando los poderes necesarios para esos u otros fines ya sean generales o especiales y revocarlos; suscribir toda clase de escrituras y documentos; efectuar operaciones con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires; y todo otro nacional o privado solicitar en los mismos créditos, descuentos, prestamos, abrir cuentas corrientes efectuando toda clase de depósitos y extraerlos; firmar cheques, vales, avales, pagarés, letras y geros, como endosante o aceptantes y negociarlos. — Según documento del 2 de mayo de 1955. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 380.— e.17|5-Nº 22.463-v.23|5|55

ESTABLECIMIENTOS GELE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano C. Fini Achaval con fecha 18 de Febrero de 1955, el señor Julio Gnese, cede al señor Luis Jorge Gnese, las cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS GELE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Buenos Aires, Mayo 10 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.17|5-Nº 22.430-v.23|5|55

VIDRIO TECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Doctor Carlos A Espiro secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por convenio privado del 15 de Abril de 1955, Carlos Camoni, vendió a Miguel Julio Solarz, Juan Carlos Giuliani, Ricardo Uzal, José María Peralta y Domingo Reinaldo Mateos, sus dos mil quinientas cuotas en VIDRIO TECNICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, renunciando en virtud de esa venta al cargo de gerente que investía en dicha Sociedad. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— 17|-Nº 22.468-v.23|5|55

LOCK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto.

Que por contrato privado de fecha 24 de Enero de 1955, don Humberto L. C. C. Dubois, cede, vende y transfiere a favor del señor Carlos Kamm, los derechos y acciones que tiene y le corresponde sobre veinte y cinco cuotas, de mil pesos nacionales, cada una, en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LOCK". — Buenos Aires, Mayo dos de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.17|5-Nº 22.470-v.23|5|55

LOCK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Juan L. Paez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto.

Que por contrato privado de fecha 21 de Enero de 1955, doña Sara E Díaz de Carboni, cede, vende y transfiere a favor de don Humberto L. C. C. Dubois, los derechos y acciones que tiene y le corresponde sobre cincuenta cuotas de mil pesos nacionales, cada una, en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LOCK". — Buenos Aires, Mayo dos de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.17|5-Nº 22.471-v.23|5|55

ROSEDAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Florentino Delfino Franchella, argentino, casado, José Américo Scocco, argentino casado y Oreste Botta, italiano, casado, todos mayores de edad y hábiles para este acto, en su carácter de únicos componentes de "ROSEDAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil novecientos cincuenta y seis al folio ciento cuarenta y cinco del Libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificatoria del veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número un mil ciento doce al folio doscientos treinta y siete del Libro veintiséis del Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada resuelven lo siguiente: — Primero: Aumentar el capital Social en Cincuenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante la capitalización de la cuenta particular del señor Florentino Delfino Franchella. — Segundo: Por este mismo acto los señores José Américo Scocco y Oreste Botta ceden, venden y transfieren al otro socio, señor Florentino Delfino Franchella la cantidad de treinta y seis cuotas capital el primero y la cantidad de treinta y cinco cuotas capital el segundo que poseen en la Sociedad, realizando la cesión con efecto retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el valor nominal de treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal y treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, respectivamente, importe que perciben en este acto, sirviendo el presente del más eficaz recibo y carta de pago. — Tercero: Como consecuencia de las dos anteriores estipulaciones queda notificada la cláusula tercera del Contrato originario en la siguiente forma: El capital social estará formado por la suma de Trescientos doce mil pesos moneda nacional de curso legal representado por trescientas doce cuotas capital que corresponden a los socios del modo y forma siguientes: Florentino Delfino Franchella doscientas diez cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal o sean doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, José Américo Scocco cincuenta y un cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una o sean Cincuenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal y Oreste Botta cincuenta y un cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una o sean Cincuenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal quedando dichas cuotas integradas según balance al primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro que se acompaña y que se agrega al presente contrato De conformidad con lo pactado se firma el presente contrato en el lugar y fecha mencionado precedentemente — Firma: F. D. Franchella. — José A. Scocco. — Oreste Botta.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1955. — Conrado E Aspitia, secretario.

$ 600.— e.17|5-Nº 22.446-v.23|5|55

FERREYRA Y LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado número cuatro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edictó:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Daniel Ferreyra Mira, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle Constitución tres mil doscientos sesenta y seis, y Domingo López Liernur, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña mil trescientos treinta y cinco, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y en un todo conforme a las siguientes bases contractuales: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "FERREYRA Y LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle San Juan tres mil quinientos diez y seis al tres mil quinientos veinte y dos actualmente, sin perjuicio de poder establecer las sucursales o agencias que los socios estimen convenientes. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde la fecha, pudiendo los socios prorrogarlas por nuevos períodos. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la consignación y compraventa de automotores, motocicletas, bicicletas y maquinarias en general como así también cualquier clase de artefactos eléctricos para la industria, el comercio y el hogar, pudiendo ampliar sus actividades en todo lo concerniente o afín al objeto indicado. — Cuarta: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en dinero efectivo y en partes iguales, correspondiéndoles por lo tanto cincuenta cuotas a cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo indistinto de ambos socios, que quedan designados gerentes, quienes no tendrán en el ejercicio de sus funciones más limitación que la de no comprometer la firma social en negocios extraños a la Sociedad ni en fianzas o garantías de terceros. — Salvo las limitaciones precedentes, la firma social podrá ser usada para toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales y|o asuntos de índole administrativa, del trabajo o de cualquier otra naturaleza. — Sin embargo, para toda operación bancaria, la firma social deberá ser usada en forma conjunta por ambos socios. — Sexta: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación de libros que los socios resuelvan practicar y las utilidades que dicho balance general arroje, previa deducción de un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y de destinarse las sumas que se consideren convenientes para cualquier otro Fondo de Reserva, se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán venderse a terceros sin que previamente se ofrezcan al otro socio. — Formulado el ofrecimiento la opción debe usarse dentro del tercer día hábil de formulado aquél. — Tanto el ofrecimiento como la aceptación, si la hubiere, deberán ser hechas por telegrama colacionado. — Rechazado el ofrecimiento o vencido el plazo establecido para hacer uso de la opción, el socio podrá ceder sus cuotas a terceros en las mismas condiciones en que las ofreció a su consocio. — Octava: Los socios se reunirán en asamblea cuando cualquiera de ellos lo considere necesario, pero por lo menos deberán hacerlo una vez por año. — La citación se hará por cualquier medio fehaciente, con la debida anticipación, indicando los asuntos a tratarse. — Las resoluciones se adoptarán por unanimidad — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad quedará disuelta y su liquidación se llevará a cabo en forma conjunta entre el socio sobreviviente o capaz y un representante legal del fallecido o incapaz. — Una vez pagado el pasivo que hubiere, el haber líquido que resulte, incluído el valor de llave del negocio, corresponderá en partes iguales a ambos socios o sea en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Décima: Las resoluciones que se adopten y todo cuanto se considere de interés social se asentarán en un libro de actas que al efecto se llevará. — Décima Primera: Los socios, sin desatender los negocios sociales, podrán dedicarse a cualquier otra actividad no similar a la de esta Sociedad. — Décima Segunda: Cualquier duda, divergencia o dificultad que durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la sociedad se suscitare entre los socios o entre cualquiera de éstos y el representante del socio fallecido o incapacitado, será resuelto sin forma de juicio por un Tribunal Arbitral compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte y la tercera por los árbitros designados, para el caso de discordia entre ellos, siendo el fallo que se dicte inapelable y obligatorio para las partes. — La designación de los árbitros deberá ser hecha dentro de los diez días de producida la cuestión, so pena de tenérselo al remiso por desistido de la misma, y dentro del mismo lapso los arbitradores designarán al tercero. — El fallo deberá dictarse dentro del plazo máximo de treinta días de haberles sido sometida la cuestión. — Bajo las cláusulas que preceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente y con arreglo a derecho. — Leída que les es, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Aquilino López y don Manuel Frey, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — Daniel Ferreyra Mira. — D. López. — Tgo.: Aq. López; Tgo.: Manuel Frey. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo E. España. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatrocientos noventa y dos y queda en el Registro veinte y seis a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este testimonio en tres sellos de dos pesos numerados correlativamente del un millón seiscientos diez y siete mil trescientos sesenta y uno al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y seis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Ef. Mayo, vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.160.— e.17|5-Nº 22.456-v.23|5|55

LABORATORIOS CRUDO CAAMAÑO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber. Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Fernando Crudo Caamaño, de cuarenta y

ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Bocalandro, domiciliado en la calle Olleros tres mil doscientos cuarenta; Javier Alejandro Soraiz, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Raquel Alustiza, domiciliado en la calle Urquiza ciento nueve; Luis Ferraiolo, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Zulema Herrera, domiciliado en la calle Avalos mil doscientos noventa y nueve; Aníbal Alfredo Ferraiolo, de treinta y un años de edad, soltero, hijo de don Antonio Ferraiolo y de doña María Antonia Olivetto, domiciliado en la calle Gamarra mil doscientos diez y seis; Juan Carlos Caputto, de veinte y nueve años de edad, soltero, hijo de don Juan Caputto y de doña Rosa Renda, domiciliado en la calle José Ingenieros dos mil ochocientos sesenta y uno, y la señorita María Zulema Schein, de treinta y cuatro años de edad, soltera, hija de don Abraham Schein y de doña Sofía Lea Beytelman, domiciliada en la calle José Mármol setecientos ochenta y dos; todos argentinos hábiles y vecinos de esta Ciudad, en su carácter de únicos socios y componentes de la Sociedad que gira en esta Capital bajo el rubro de "LABORATORIOS CRUDO CAAMAÑO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, a mérito del contrato privado de constitución de la misma celebrado entre los nombrados el ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil ciento cincuenta y dos, folio veintiuno, del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto de común acuerdo y de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera del mencionado contrato aumentar, con efecto retroactivo al día primero de enero del año en curso, el capital social de la sociedad "Laboratorios Crudo Caamaño y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a quinientos mil pesos moneda nacional, modificando, en consecuencia la cláusula segunda del mencionado contrato de constitución de la sociedad, la que en lo sucesivo quedará redactada en los siguientes términos: Segunda: El capital de la sociedad lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, totalmente aportado por los socios en la siguiente proporción: Por el socio señor Fernando Crudo Caamaño cuatrocientas cuarenta cuotas, o sean doscientos veinte mil pesos moneda nacional; por el socio señor Javier Alejandro Soraiz, doscientas treinta cuotas, o sean ciento quince mil pesos moneda nacional; por el socio señor Luis Ferraiolo, ciento ochenta cuotas, o sean noventa mil pesos moneda nacional, y por los socios señores Aníbal Alfredo Ferraiolo, Juan Carlos Caputto y señorita María Zulema Schein, cincuenta cuotas cada uno, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional cada uno. — Se deja constancia de que los aportes de aumento de capital de los socios provienen de la transferencia de los importes necesarios en cada caso de sus respectivas cuentas particulares, importes que se hallan invertidos en el giro de la sociedad, agregándose como parte integrante del presente balance practicado al primero de enero del corriente año, certificado por el Contador Público Nacional don J. Mario Gentile. — De acuerdo con lo que antecede y manifestando los comparecientes que permanecen vigentes sin modificaciones las restantes cláusulas del contrato original, dejan establecida la ampliación de capital de la sociedad "Laboratorios Crudo Caamaño y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando como acostumbran, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este contrato, extendido en dos sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos once y cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta, de la Serie N. — Sobre raspado: cincuenta. — Vale. — Fernando Crudo Caamaño. — Javier A. Soraiz. — Luis Ferraiolo. — Aníbal Ferraiolo. — Juan C. Caputto. — María Zulema Schein.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 800.— e.17|5-Nº 22.432-v.23|5|55

TEXTIL PAMPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenticinco, entre doña Mina Gruszka, polaca, domiciliada en Angel Gallardo 299, Capital, y don Pedro Chester, argentino, domiciliado en General Molina 872, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, ambos solteros, comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven formalizar el presente contrato de sociedad sujeto a las disposiciones del Código de Comercio, de la Ley 11.645 y a las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "TEXTIL PAMPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en Angel Gallardo número 299, Capital, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto y establecer sucursales o agencias en el país o exterior. — Segunda: La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenticuatro, a cuya fecha se retrotrae el presente contrato. Sin embargo, transcurridos los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución mediante preaviso dado en forma con seis meses de anticipación. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es la compra-venta de mercaderías en general y en especial de artículos textiles. Asimismo podrá realizar todo género de operaciones comerciales, fabriles, financieras, de importación y exportación, mobiliarias e inmobiliarias y en general todo acto de comercio sin limitación alguna que directa o indirectamente se relacionen con el objetivo social y que podrá practicarlos por cuenta y|o en nombre propio o de terceros o asociada a terceros. — Cuarta: El capital se fija en la suma de cien mil pesos m|n. dividido en mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, de las que doña Mina Gruszka suscribe cuatrocientas cuotas por un total de cuarenta mil pesos m|n. los que integra en su totalidad en este acto y en efectivo, y don Pedro Chester suscribe seiscientas cuotas por un total de sesenta mil pesos m|n. los que integra en su totalidad mediante su aporte de bienes que se detallan en el balance que por separado firman los socios. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad, así como el uso de la firma social estarán a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, en calidad de gerentes, usando cada uno de su firma personal acompañada del sello de la Sociedad con el aditamento de 'Gerente'. En la forma indicada, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades pudiendo realizar todos los actos y contratos relativos al objetivo social, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias del país, oficiales o particulares, solicitar créditos, firmar cheques, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos, contratar empréstitos a nombre de la Sociedad, dar y tomar hipotecas y prendas, comprar bienes raíces y enajenarlos, adquirir y transferir marcas o patentes de invención, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la Sociedad, actuar ante Reparticiones del Estado Nacional, Provinciales y Municipales y en general los demás actos prescriptos en el Código de Comercio, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social en fianzas a favor de terceros ni en asuntos u operaciones ajenas al giro social. Los socios-gerentes gozarán de una asignación mensual que fijarán de común acuerdo, con imputación a gastos generales. — Sexta: El día treintiuno de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales, soportándose las pérdidas que se sufrieren en igual proporción. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o la declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes continuarán en sociedad con el socio sobreviviente o capacitado, a cuyo efecto unificarán su representación. — Octava: Cualquier divergencia que se suscitare durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes antes de entrar en discusión nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, renunciando las partes a recurrir a la justicia, salvo el caso de pedir el cumplimiento de dicho laudo. — En prueba de conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Pedro Chester — Mina Gruszka.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 900.— e.17|5-Nº 22.465-v.23|5|55

KAFOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre ingeniero industrial Valdis Kristaps Karlovkis, letón, casado, domiciliado en Moreno 804, Villa Ballester, y doctor Carlos Klavins, letón, casado, domiciliado en Echeverría 3625, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar contrato de sociedad conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los contratantes arriba mencionados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "KAFOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Echeverría 3625 o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer establecimientos industriales o comerciales, sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 20 años, a partir desde el 28 de marzo de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero los socios podrán disolverla antes, previo aviso con telegrama colacionado al otro socio con una antelación de 3 meses al cierre de cada ejercicio. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de establecimientos industriales en el ramo metalúrgico para fabricación y reparación de máquinas, equipos y repuestos y la realización por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros toda clase de operaciones comerciales, mobiliarias e inmobiliarias, financieras, de exportación e importación, relacionadas con el objeto social en forma directa o indirecta, sin limitación alguna de actividades. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de $. 400.000.—, dividido en 400 cuotas de $ 1.000.— cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: el socio Valdis Kristaps Karlovskis, $ 200.000.— en maquinarias, herramientas, matrices, útiles, materiales y patente argentina Nº 90211 que por este acto transfiere a la sociedad de acuerdo al inventario que forma parte del presente contrato, y pesos 100.000.— en dinero efectivo, o sea en total 300 cuotas sociales, y el socio Carlos Klavins, $ 6.000.— en máquinas que por este acto transfiere a la sociedad de acuerdo al inventario que forma parte del presente contrato y $. 94.000.— en dinero efectivo, o sea en total 100 cuotas sociales. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios Valdis Kristaps Karlovskis y Carlos Klavins, en calidad de gerentes, con el uso de la firma social en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente y los más amplios poderes de representación, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, con la única limitación de no poder ser utilizada para asuntos ajenos a la sociedad, ni para otorgar avales, garantías ni fianzas de obligaciones particulares propias o de terceros. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, los gerentes representando la sociedad podrán realizar cualquier operación con otras personas, sociedades, Bancos oficiales o no y ante los poderes públicos nacionales y provinciales. — Séptima: Los gerentes tendrán una asignación mensual igual, determinada de común acuerdo de los socios y asentada en el libro de actas, con imputación a gastos generales y siendo a cargo de la sociedad la totalidad de cargas sociales en dicho concepto. — Octava: Los ejercicios comerciales se cerrarán anualmente al 31 de diciembre, en cuya oportunidad se practicará inventario y balance general de acuerdo con las normas e índices de amortización admitidos por la Dirección General Impositiva. — Novena: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 % para constituir la reserva legal hasta que ésta alcance el 10 % de capital social y el saldo se distribuirá en proporción de las cuotas sociales, o sea 75 % para el socio Valdis Kristaps Karlovskis y el 25 % para el socio Carlos Klavins. En la misma proporción los socios deberán contribuir a eventuales pérdidas. — Décima: Los socios se reunirán para resolver asuntos de importancia y las resoluciones adoptadas se registrarán en el libro de actas. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos cuando la ley lo permite, computándose un voto por cada cuota social, o por unanimidad cuando la ley lo exige. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos o representantes legales, quienes deben unificar su representación. La gerencia en estos casos será ejercida por el otro socio gerente. — Duodécima: En caso de liquidación, la misma estará a cargo de ambos socios, y la forma de reintegro del capital se hará en la forma que se establezca de común acuerdo. — Décimotercera: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia durante la vigencia del presente o con motivo de la liquidación, la misma deberá ser resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia, quienes a su vez designarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será obligatorio e inapelable bajo la pena de la multa que se fijará en el acta respectiva sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento del laudo. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato y para su fiel cumplimiento firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, el día 9 de mayo de 1955. — Valdis K. Karlovskis. — Carlos Klavins.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1955.— Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.020.— e.17|5-Nº 22.462-v.23|5|55

W. CRONENBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Pablo Stossel, comerciante, austríaco, casado, de 49 años de edad, domiciliado en la calle San Martín 561, de esta Capital, y don Werner Cronenberg, industrial, argentino, casado, de 56 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán 326, de esta Capital, en su carácter de únicos socios de Distribuidora Cuyana Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000, constituída por contrato del 23 de julio de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 13 de setiembre del mismo año bajo el número 1850 al folio 475 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto aumentar el capital de dicha sociedad e incorporar en carácter de socios a Da. Ilse Grosse de Cronenberg y a Da. Ilse María Frida o Feederica Cronenberg de Wichtendahl, ambas argentinas, casadas, comerciantes, domiciliadas en la calle Tucumán 326, modificando con tal motivo la denominación social y algunos otros artículos del contrato que la rigen, los que en consecuencia quedan redactados como sigue: — Primero: Prosigue entre los señores Pablo Stossel, Werner Cronenberg, Ilse Grosse de Cronenberg y Da. Ilse María Frida o Federica Cronenberg de Wichtendahl, bajo la denominación W. CRONENBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos 500.000.—, la sociedad constituída el 23 de julio de 1951, bajo la denominación Distribuidora Cuyana S. R. L. Capital $ 50.000, la que tendrá su domicilio en la calle Tucumán 326, pudiendo abrir y cerrar cualesquiera clase de fábricas, sucursales, agencias, representaciones, depósitos u otros establecimientos en el país y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) la fabricación, industrialización, el comercio de vinos y demás bebidas, frutas y frutos del país; b) los negocios de fabricación y venta de cascos, industrialización de materias primas semi manufacturas o manufacturadas, mercaderías, maquinarias y artículos para bodegas en general y productos químicos de toda clase; c) las operaciones de importación y exportación en general y especialmente de los artículos mencionados en los incisos anteriores. Para el cumplimiento de estos objetos la sociedad podrá realizar todos los actos de lícito comercio que se relacionen directa o indirectamente con los fines expresados, adquirir, vender o gravar bienes muebles e inmuebles en el país o en el extranjero, operar con instituciones bancarias, oficiales o privadas y personas del país o del extranjero, asociarse con empresas del ramo o afines y realizar de manera general por intermedio de sus gerentes todas las negociaciones, civiles, comerciales, industriales o financieras que éstos consideren oportunas. — Tercero: El capital social se eleva a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en 5.000 cuotas de $ 100 cada una, siendo titular el señor Werner Cronenberg de 800 cuotas del capital originario y suscribiendo en este acto 1700 cuotas, la señora Ilse Grosse de Cronenberg suscribe 1.500 cuotas, la señora Ilse María Frida o Federica Cronenberg de Wichtendahl suscribe 500 cuotas y el Sr. Pablo Stossel es titular de 200 cuotas del capital originario y suscribe en este acto 800 cuotas. Todas estas suscripciones las integran los otorgantes totalmente en este acto y con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1955, a mérito de los saldos que tienen a su favor en la sociedad de acuerdo al balance intermedio al 30 de abril de 1955, que certificado por contador público nacional forma parte integrante del presente. — Cuarto: La representación y administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios gerentes quienes bajo el sello de la sociedad con su firma indistinta tendrán las más amplias facultades inclusive aquéllas para las cuales las leyes o decretos exijan mandato especial o expreso. — Se confirma en la gerencia a los señores don Werner Cronenberg y Pablo Stossel y se designa además con igual carácter a Da. Ilse Grosse de Cronenberg. — Quinto: Todas las resoluciones de los socios inclusive las de los artículos 13, 17 y 18 de la Ley 11.645 se adoptarán con quórum de la mitad del capital más una cuota y por una mayoría de votos no inferior al 51% de las mismas, teniendo cada cuota derecho a un voto. — Octavo: La sociedad prosigue hasta el vencimiento del quincuagésimo año contado de la inscripción del contrato originario en el Registro Público de Comercio. — Sin embargo cada socio podrá pedir su retiro con efecto al final de cualquier ejercicio mediante preaviso no menor de seis meses por telegrama colacionado. En tal caso los o el socio restante podrá hacerse cargo de las cuotas del saliente para sí o para un tercero por el valor de balance, al que se agregará en concepto de llave del negocio un importe equivalente a la suma de las ganancias de los dos últimos ejercicios precedentes a la rescisión, debiendo abonarse el importe resultante en cuatro cuotas semestrales con un interés anual del 6%. — No haciéndose uso de este derecho dentro del plazo de 60 días siguiente a la aprobación del balance correspondiente la sociedad entrará en liquidación. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus derechos pasarán a los herederos legales, los que deberán unificar su representación en el seno de la sociedad, pero en el supuesto de que al socio don Pablo Stossel, no sucediera su cónyuge supérstite el socio Werner Cronenberg tendrá derecho de adquirir las cuotas del mismo a la par. En todo lo que no se ha modificado por el presente los otorgantes reconocen y ratifican la plena vigencia y validez de las cláusulas del contrato originario del 23 de julio de 1951. — En prueba de lo cual se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pablo Stossel. — Werner Cronenberg. — Ilse Grosse de Cronenberg. — Ilse María

Frida Cronenberg de Wichtendahl. — E|L. dos. Vale.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 960.— e.17|5-Nº 22.475-v.23|5|55

AMAMBAHY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato.

Modificación Artículo Tercero (Objeto) y Artículo Quinto (Administración) del contrato social de Amambahy Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Francisco Viggiano, Juan Viggiano, Pedro Viggiano, Salvador Viggiano, José Viggiano, Gregorio Rubens y Marcelino Ramón Leiro, los dos primeros italianos y los restantes argentinos, todos mayores de edad, casados y hábiles, en su carácter de únicos componentes de "AMAMBAHY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la Avenida Corrientes número setecientos ochenta y cinco de esta Capital, cuyo contrato de constitución fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setecientos dos, al folio trescientos cuarenta y cinco del libro décimo de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado por contrato de aumento de capital también inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número quinientos cincuenta, al folio trescientos cuatro del libro once; modificado por nuevo aumento de capital y variación de cláusulas contractuales, inscripto en el citado Registro con fecha primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número un mil seiscientos, al folio ciento cuarenta y siete del libro quince; modificado nuevamente por el contrato inscripto en el mencionado Registro con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil trescientos ochenta y cinco al folio trescientos veintisiete del libro quince; y modificado por último por nuevo contrato de capital y variación de las cláusulas cuarta, quinta, sexta y séptima, inscripto en el ya mencionado Registro con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número dos mil trescientos cincuenta y ocho, folio treinta y siete, libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; han convenido de común acuerdo y por unanimidad, conforme con el acta número veinticuatro obrante en el libro respectivo, modificar los artículos tercero y quinto relativos a objeto y administración de la sociedad, declarando expresamente que todas las demás cláusulas del contrato vigente, quedan subsistentes, sin modificación alguna. Los dos artículos que se modifican quedan redactados en definitiva en la siguiente forma: "Artículo tercero. Objeto: La sociedad se dedicará a la explotación, importación, exportación, consignación, industrialización, transformación, compra y venta de maderas y mercaderías en general; transportes fluviales; representaciones y mandatos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por los Códigos y Leyes de la Nación que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social; así como celebrar y realizar todos los actos y contratos tendientes al mismo fin. Especialmente y sin que la enumeración sea limitativa, la sociedad podrá: aquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes, inmateriales; aceptar y constituir hipotecas, fianzas, garantías, prendas, con o sin desplazamiento y cauciones; formar sociedades o asociarse con otras existentes; adquirir o enajenar fondos de comercio y el activo y pasivo de otras sociedades, operar en general con cualquier persona o ente capaz, del país o del extranjero, bancario, oficial, privado y|o mixto existentes o que se creare; y en particular operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio (I.A.P.I.), etcétera." — "Artículo quinto. Administración: Estará a cargo exclusivamente de los señores Pedro Viggiano, Gregorio Rubens y Marcelino Ramón Leiro, quienes desempeñarán la gerencia indistintamente y tendrán el uso de la firma social en forma individual, separada o indistintamente. Los Gerentes se imponen la obligación de no comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales, o en negocios ajenos a los fines sociales. Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad incluso para ejercer los actos establecidos en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con relación a la sociedad, con excepción de los incisos séptimo, décimo, décimo tercero y décimo quinto para ejecutar cuyos actos se necesitará previa deliberación de los socios y aprobación por mayoría de votos. Todos los socios podrán integrar otras sociedades siempre que no tengan el mismo objeto social, con excepción de los señores Viggiano, a quienes los demás socios manifiestan expresamente conocerles y consentirles las actividades que actualmente desarrollan, las que además podrán ampliarlas en todo lo que sea afín a las mismas. El señor Rubens se obliga también a dedicar todo su tiempo, competencia y actividad a la sociedad no pudiendo prestar su trabajo personal a ninguna otra clase de negocios." Previa lectura y ratificación se firma este contrato en ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, a los veintiséis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Francisco Viggiano. — Juan Viggiano. — Pedro Viggiano. — S. Viggiano. — J. Viggiano. — G. Rubens. — M. R. Leiro.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.000.— e.17|5-Nº 22.394-v.23|5|55

"PROPAGANDA BA - RI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Oscar Francisco Barretta, Aníbal Benjamín Rimoldi, Antonio Bossi y Armando Fernández, todos argentinos, casados y mayores de edad, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes estipulaciones: — Primero: Con efecto retroactivo al primero de marzo del corriente año queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación social de "PROPAGANDA BA - RI" S. R. L. y tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Isabel La Católica mil quinientos veinte y ocho, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto de la ciudad o del interior y pudiendo asimismo abrir sucursales, establecer agencias o dar representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por principal objeto la compra venta de artículos de propaganda en toda su amplitud y formas, pudiendo ampliar su negocio sin restricción alguna a cualquier otro ramo o actividades lícitas que se relacionen o no con el objeto expresado. — Tercero: La duración de la sociedad será de tres años a contar desde el primero de marzo del corriente año. — Si con una anticipación de seis meses a la fecha del vencimiento, ninguno de los socios manifestare su deseo de retirarse de la sociedad, por telegrama colacionado, el plazo de la misma será prorrogado por otro período igual, conviniéndose que podrá renovarse con este procedimiento hasta un plazo total de noventa y nueve años. — Cuarto: El capital social queda establecido en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional distribuído en Noventa cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en dinero efectivo en la siguiente forma: Oscar Francisco Barretta, treinta cuotas de mil pesos cada una, equivalentes a treinta mil pesos; Aníbal Benjamín Rimoldi, treinta cuotas de mil pesos cada una, equivalentes a treinta mil pesos; Antonio Bossi, quince cuotas de mil pesos cada una, equivalentes a quince mil pesos y Armando Fernández quince cuotas de mil pesos cada una, equivalentes a quince mil pesos. — Las utilidades y las pérdidas de la sociedad se distribuirán proporcionalmente a las cuotas de los socios. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta, alternada o indistintamente por cualesquiera de los socios, en carácter de gerentes y al efecto poseerán todos el uso de la firma social para obrar en nombre y representación de la sociedad en la forma establecida y con las más amplias facultades cada uno. — Sexto: Los socios llevarán un libro de Actas donde consignarán sus decisiones y directivas, como así las tratativas comerciales de mayor importancia, sin más formalidad que sus firmas en abono de conformidad. — Séptimo: El uso de la firma social no podrá ser empleada o comprometida en fianzas o garantías de cualquier índole a favor de terceros debiendo firmar los autorizados en todos los casos con su firma particular, precedidas por un sello con la denominación de la sociedad y sin que esta enunciación sea limitativa; podrán representar a la sociedad en todas sus operaciones o negocios ante terceros, sean éstos poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, entidades autárquicas, particulares o comerciales de esta y otras plazas establecidos o que se establecieren. — Podrán asimismo celebrar toda clase de negocios actos, contratos, cualesquiera sea su objeto, dentro de los fines de la sociedad, celebrar contratos de locación y servicios, designar mandatarios especiales o generales para asuntos que interesen a la sociedad, realizar operaciones comerciales o bancarias en todas sus formas, solicitar préstamos ordinarios o con garantías en pagarés o en descubierto en cuenta corriente en los bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, como así cualesquiera otros nacionales, provinciales o particulares, creados o que se crearen: abrir cuentas corrientes girar o aceptar letras, cheques, letras de cambio, pagarés, giros, vales y cualesquiera otra clase de papeles de crédito o resguardo, sin limitación de tiempo ni de cantidad. — Efectuar depósitos, recibir bienes en pago, llevar a cabo cualquier operación o negocio conveniente al objeto de la sociedad y cuantos más actos y acciones comprendidas dentro de las disposiciones o leyes en vigor para el mejor logro de los intereses sociales. — Octavo: Los socios Oscar Francisco Barretta y Aníbal Benjamín Rimoldi, retirarán la cantidad de Quinientos pesos cada uno para viáticos, que se cargarán en la cuenta de Gastos Generales. — Este límite podrá ser ampliado de común acuerdo, dejando constancia en el libro de Actas. — Noveno: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que estimen los socios realizar en cualquier momento. — De las utilidades habidas, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, los herederos o representantes del incapacitado, se incorporarán a la sociedad hasta la fecha del vencimiento del contrato social, en las mismas condiciones en que estaba éste, debiendo los herederos o representantes unificar su representación. — Si los herederos no desearen incorporarse a la sociedad, se practicará un balance general de los negocios sociales, con los valores que rijan al día de fallecimiento o incapacidad o sea ajustar los valores de los diferentes rubros del balance a los precios que rijan en plaza en ese momento y el pago del capital que corresponda conjuntamente con las utilidades si las hubiese, se abonará en cuotas comenzando la primera a los ciento veinte días desde la fecha de la conformidad del referido balance, estableciéndose plazos de treinta en treinta días hasta totalizar un período no mayor de dos años para la reintegración de la suma correspondiente por capital e intereses, estas cuotas devengarán el interés que rija en el Banco de la Nación Argentina, al momento del fallecimiento o incapacidad. — Duodécimo: Las cuotas de capital son intransferibles a terceros, sin la conformidad de todos los socios, teniendo prioridad los que quedan para adquirirlas, liquidándose al socio saliente las utilidades o pérdidas que pudiere corresponderles de acuerdo al balance que se practicará a tal efecto y que surja de los libros de la sociedad. — En caso de retiro de un socio, sus cuotas de capital y utilidades se reembolsarán en tres cuotas iguales a los ciento veinte, doscientos diez y trescientos días de la fecha, pudiéndose modificar este plazo de mutuo acuerdo y sin que devenguen interés alguno. — Décimo Tercero: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas, documentos y negocios de la sociedad. — Décimo Cuarto: Todas las cuestiones que pudieran suscitarse, de cualquier clase o índole que sean entre los socios, o entre alguno de ellos y los herederos del que hubiere fallecido o del representante del incapacitado durante la vigencia o liquidación de la sociedad o luego de extinguida ésta, serán sometidas indefectiblemente a la resolución de árbitros nombrados uno por cada parte en disidencia y de no ponerse de acuerdo éstos, nombrarán un tercer árbitro, cuyo fallo será inapelable, con la absoluta prohibición de dar intervención a la autoridad judicial de modo que el que ocurriese a ella sufragará de su exclusiva cuenta todas las costas, gastos y perjuicios que esta actitud originé. — Se extiende el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Barretta. — Aníbal B. Rimoldi. — Antonio Bossi. — Armando Fernández. — Raspado: índole, casos, limitación, cuotas, todo vale. — Señor Juez Nacional de Comercio. — Oscar Francisco Barretta, Aníbal Benjamín Rimoldi, Antonio Bossi y Armando Fernández con domicilio especial y legal en la calle Isabel La Católica 1528 de esta Capital, a V. S. dicen: Que en el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituído con fecha primero de marzo del corriente año, cuya inscripción se gestiona por intermedio de este Juzgado, Secretaría del doctor Luis Horacio Díaz, figura en la cláusula primera del referido instrumento constitutivo la razón social escrita de esta manera "Propaganda Ba - Ri" S. R. L., cuando en realidad he querido decirse: "Propaganda Ba - Ri" Sociedad de Responsabilidad Limitada; con lo que se da por cumplido con el artículo 2º de la Ley 11.645. — Barretta. — Aníbal B. Rimoldi. — Antonio Bossi. — Armando Fernández. — Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.540.— e.17|5-Nº 22.408-v.23|5|55

V. TOMAS & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre el señor Vicente Tomas, argentino, y la señora Olga Bello de Tomas, argentina naturalizada, ambos mayores de edad, casados, domiciliados en la calle Oro dos mil novecientos cincuenta y uno, Capital Federal, comerciantes, personas hábiles para contratar resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustado a las disposiciones generales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "V. TOMAS & COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y sede de su administración en la calle Gorriti cuatro mil ciento noventa y siete, ciudad, el que podrá ser trasladado libremente, como así también podrá establecer sucursales en la ciudad o en el interior de la República, a igual que en el exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es ejercer el comercio de compraventa de tejidos en general, así como también su industrialización, producción y toda otra actividad que se vincule directamente o indirectamente con el mismo. También podrá dedicarse a toda clase de operaciones de compraventa de mercaderías, bienes muebles e inmuebles, a operaciones de importación y exportación en general, a representaciones de firmas nacionales y extranjeras, así como a toda clase de actividades lícitas, para las cuales los señores socios no expresen disconformidad por escrito. — Tercero: Esta sociedad tendrá una duración de diez años, a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos (pesos trescientos mil) moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en su totalidad por los señores socios é integradas en dinero efectivo en la siguiente manera: el socio señor Vicente Tomas, doscientas cuotas, o sea la suma de doscientos mil pesos (pesos doscientos mil) moneda nacional de curso legal, y la socia señora Olga Bello de Tomas, las cien cuotas restantes, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional (pesos cien mil) de curso legal. — Quinta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de los dos socios con la designación de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta, utilizando la firma personal precedida de la designación de la sociedad "V. Tomas y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrán todas las atribuciones que por la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por el Código de Comercio les correspondan como administradores, quedando autorizados para abrir cuentas bancarias, retirar los depósitos que se hagan o se hicieren en lo sucesivo en los Bancos particulares o del Estado, firmar y girar los respectivos cheques, cruzados o no, letras, vales, giros, pagarés y demás documentos comerciales como girante, aceptante, endosante y avalista, pudiendo representar a la sociedad ante cualquiera de los fueros públicos, congresos, legislaturas, y cualesquiera de las ramas de la administración, Ministerios, Dirección General de Suministros del Estado, Aduanas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, etc., etc. La enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al presente contrato o en fianzas a favor de terceros por asuntos que no sean los de la sociedad. — Sexto: La sociedad podrá adquirir los bienes muebles é inmuebles por cualquier título, gravarlos y enajenarlos, abrir cuentas en los Bancos, solicitar préstamos en los Bancos Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro establecimiento de crédito oficial o privado, intervenir en licitaciones, concursos de precios, etc., con reparticiones del Estado o entidades privadas, así como también podrá ejercer todas las facultades administrativas y judiciales necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto para el cual ha sido constituída, por sí o mediante el nombramiento de apoderados judiciales, a los que podrá otorgar poderes generales y|o especiales. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio, el que, no mereciendo observación dentro de los diez días de entregado, se considerará aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, y el resto se repartirá en forma proporcional a los capitales aportados. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Octavo: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no disolverá la sociedad. En ese supuesto e inesperado caso, las actividades proseguirán con la intervención del socio sobreviviente, quien optará por continuar o no con los herederos del socio fallecido o incapacitado. En el supuesto caso que se opte por no continuar con los herederos o que éstos no deseen hacerlo, se les abonará la parte que corresponda al socio fallecido o declarado incapaz, en seis cuotas semestrales, documentadas, con el interés del seis por ciento anual, pagadero con cada una de las cuotas. A los efectos de la determinación de los derechos del socio fallecido o declarado incapaz judicialmente, se practicará un balance e inventario general dentro de los ocho días de ocurrida la desgracia. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que surja entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o con motivo de su disolución o liquidación, o en la ocasión del fallecimiento de cualquiera de los socios, o sobre la interpretación de cualquiera de sus cláusulas, será dirimida, única

y exclusivamente, por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para el caso de disentimiento o discordia. El laudo que se pronuncie por intermedio de este tribunal arbitral será obligatorio para las partes con renuncia expresa de la vía judicial. Bajo las cláusulas precedentes las partes dejan constituída la sociedad "V. Tomas y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y previa lectura, firman de conformidad el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Olga Bello de Tomas. — V. Tomas.

Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.200.— e.17|5-Nº 22.429-v.23|5|55

"BORMAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José V. San Martín con fecha 31 de Diciembre de 1954, los señores Oscar Spravkin y Jaime Cleiman venden, ceden y transfieren a favor de los señores Calogero Atilio Catalano y Elio David Catalano, la totalidad de las cuotas de capital social que ellos tienen y les corresponden en la sociedad "BORMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Mayo 10 de 1955. — Américo J. Macedonia, secretario.

$ 140.— e.17|5-Nº 22.422-v.23|5|55

PRESTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Julio G. Seeber, se hace saber por cinco días que por documento del 3 del corriente, PRESTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social a la suma de $ 1.560.000,00, totalmente integrado, correspondiendo 800 cuotas al socio Dr. Pedro M. Ledesma: 600 cuotas, al socio Sr. Armando G. Marolda, y 100 cuotas al Sr. Carlos M. Poodts, todas de $ 1.000,00 cada una. — Buenos Aires, 1º de Mayo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.17|5-Nº 22.420-v.23|5|55

"AGUAMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 12 de enero de 1955, ante el escribano Orlando E. Bravo, don Lázaro Gorkin cede y transfiere a don José Josena la trescientas cuarenta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "AGUAMAR" - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, a 16 de mayo de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.17|5-Nº 22.414-v.23|5|55

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES SIERRAMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Mauricio Krolovetzky, polaco, casado; Julio Nicolás Parisi argentino, soltero; Julio Schvartzman, argentino, casado; Juan Vydareny, checoeslovaco, soltero y Gabriel Jacinto Huergo, argentino, casado, mayores de edad y domiciliados en la calle Carlos Calvo novecientos sesenta y uno, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Primera: La razón social será "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES SIERRAMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital calle Carlos Calvo novecientos sesenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias, establecimientos fabriles en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la elaboración de hojas de sierras para la industria siderúrgica, madera y toda manufactura que requiera el uso de las mismas, fabricación, venta, importación, exportación, distribución, representación de cualquier producto siderúrgico u otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco años a contar de la fecha. — Cuarta: El capital de la sociedad es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas a razón de sesenta cuotas por cada uno de los socios, o sea, sesenta mil pesos moneda nacional, cuyo capital se aporta en materia prima, maquinarias, herramientas, marcas de fábrica, planos, fórmulas de fabricación, instalaciones, de conformidad al inventario que firman por separado, copia del cual se agrega al presente contrato y pasa a formar parte del mismo. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo del socio don Mauricio Krolovetzky y la dirección técnica será ejercida por el socio don Juan Vydareny, los que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y para lo cual gozarán de las más amplias facultades que les confieren la Ley y los Códigos Civil y de Comercio, no pudiendo comprometer su firma en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: En el caso de incapacidad del señor Mauricio Krolovetzky, de hecho o de derecho, comprendiéndose en ella la ausencia justificada o no, o cualquier otra imposibilidad material, el mencionado socio gerente, será reemplazado por el socio señor Gabriel Jacinto Huergo, mientras dure su incapacidad o ausencia en su caso. — Las mismas consideraciones antedichas, se aplicarán al señor Juan Vydareny, que será reemplazado por el socio señor Nicolás Parisi. — Ambos reemplazantes tendrán a tal efecto las mismas facultades que el socio gerente y el Director Técnico con el carácter de subgerentes. — Séptima: Todos los socios, sin distinción, podrán realizar personalmente toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales o autónomas, existentes o a crearse. — Octava: Las asignaciones mensuales para los gastos personales de los socios gerentes y de los socios que realicen tareas dentro de la sociedad, serán establecidas en una reunión especial de cuyas resoluciones deberá dejarse constancia en el libro de actas, y cargándose dichas sumas a la cuenta de Gastos de Representación Social, pudiendo ser modificadas por la asamblea de socios. — Novena: El gerente podrá convocar, además de la asamblea anual, que se celebrará después de practicarse el balance general a cuantas reuniones considere necesarias para imponer a los socios restantes, del desarrollo de las operaciones, debiendo dejarse constancia en el Libro de actas. — Décima: Todos los socios podrán dedicarse a otras actividades, siempre que ésto no signifique competencia con los fines de la presente sociedad. — Undécima: En caso de retiro de uno de los socios, sus cuotas sociales deberán ser ofrecidas a los restantes socios, los que podrán o no aceptar las mismas, adjudicándoselas en partes iguales entre los aceptantes. — El pago de sus cuotas al socio saliente se efectuará en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, con el interés bancario sobre los saldos impagos, aplicado por el Banco de la Nación Argentina, en tal oportunidad, a las operaciones de descuento. — Décima Segunda: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha ésta, en que se practicará un inventario y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, las que deberán ser consideradas y aprobadas por todos los socios, conformándolo de hecho, la no observación del mismo, dentro de los diez días de realizado. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, un diez por ciento para fondo de reserva especial y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o retiro de alguno de los socios, ni por renuncia de los gerentes designados en este contrato y la disolución sólo podrá solicitarse por cualquiera de los socios en el único caso que las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento del capital. — En caso de muerte o incapacidad de los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar por: a) el retiro del haber que correspondía a dicho socio, por capital, reservas y ganancias, según balance, que será practicado dentro de los treinta días de producida la muerte o declarada legalmente la incapacidad, en las condiciones establecidas para el retiro de los socios en la cláusula undécima de este contrato; b) incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, pero en ningún caso, podrán heredar la gerencia, administración, ni uso de la firma social. — Décima cuarta: Después de transcurridos los primeros seis meses, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, el que deberá hacerse mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Décima Quinta. Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios ya sea por la interpretación del presente contrato o al tiempo de su liquidación, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y si éstos no se pusieren de acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional el o los socios que dejaren de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Bajo las bases y condiciones expuestas precedentemente queda formalizado este contrato de Establecimientos Industriales Sierramet, Sociedad de Responsabilidad Limitada' firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, 11 mayo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.060. — e.17|5-Nº 22.436-v.23|5|55

TUFI SUCARI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Rafael Sucari y Moisés Sucari, en su carácter de únicos socios integrantes de la Sociedad TUFI SUCARI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según así resulta de la documentación que seguidamente se expresa: a) Contrato de constitución de fecha siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el día veinticinco de marzo del mismo año, bajo el número doscientos veintiséis, al folio cuatrocientos diez, del libro seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; b) Su posterior modificación de fecha primero de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta en el registro antes mencionado el día once de octubre del mismo año, bajo el número un mil cuarenta y nueve, al folio cuatrocientos cuarenta y dos del libro diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada: c) El contrato de cesión de cuotas de fecha doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, celebrado entre los señores Tufi Sucari y Moisés Sucari, inscripto en el Registro Público de Comercio el día catorce de octubre del mismo año, bajo el número dos mil doscientos treinta, al folio dos del libro veinticuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; d) Contrato de cesión de cuotas de igual fecha, celebrado entre los señores Tufi Sucari, León Sucari, Carlos Juan Jacobo Sucari y Rafael Sucari, inscripto en el Registro Público de Comercio el día catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil doscientos veintinueve, al folio dos del libro veinticuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; e) Documento modificatorio de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro Público de comercio el día once de diciembre del mismo año, bajo el número dos mil ochocientos ochenta y uno, al folio cien del libro veinticuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y f) Documento de aumento de capital de fecha diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil doscientos dos, al folio diez y seis del libro veinticinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se resuelve llevar a cabo un aumento de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en el capital social, que actualmente asciende a la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, elevándolo, en su mérito, a la de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal. — El valor de dicho aumento es suscripto por los socios por partes iguales, o sea a razón de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por cada uno y es integrado totalmente con la afectación, hasta el importe de las suscripciones, de los saldos que, por mayor suma, existen a favor de los socios en sus respectivas cuentas personas y que resultan del balance general de la sociedad practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro que, debidamente firmado y certificado, forma parte del presente documento, retrotrayendo todos los efectos del aumento resuelto, a la fecha del balance premencionado. — En tal virtud, la cláusula pertinente del contrato social responderá en el futuro al siguiente tenor: "El capital de la sociedad asciende a la suma de tres millones de pesos moneda nacionl de curso legal, dividido en trescientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una y es suscripto por los socios a razón del cincuenta por ciento cada uno, o sea, ciento cincuenta cuotas, que representan un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor Rafael Sucari e igual cantidad por el socio señor Moisés Sucari — El capital suscripto resulta totalmente integrado del siguiente modo: a) Hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en la forma que dan cuenta el contrato de constitución y sus respectivas modificaciones, documentos éstos de que se ha hecho mención precedentemente y b) El remanente; hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, lo integran los señores Rafael Sucari y Moisés Sucari con afectación y transferencia que hacen a favor de la sociedad, de la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno, de los saldos que, por mayor importe arrojan sus cuotas particulares conforme el balance que se acompaña debidamente firmado y certificado, que se considera parte integrante del presente documento". — De conformidad las partes firman en el lugar y fecha premencionados. — Firmado: Rafael Sucari. — Moisés Sucari.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 900.— e.17|5-Nº 22.415-v.23|5|55

A LOS HORTELANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco; entre los señores Alonso López Rosón, español, soltero, domiciliado en la calle Crainqueville 2290, Capital Federal; Manuel Gómez Gaudeoso, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Castro Barros 120 de Bernal, Provincia de Buenos Aires; Francisco Scabbiolo, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Santos Dumont 3836, Capital Federal; Domingo Antonio Scabbiolo, argentino, casado, domiciliado en la calle Humboldt 682, Capital Federal; Ramón Vázquez, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Grecia 3462 piso 3º "A"; Juan Merli, argentino, casado, domiciliado en la calle Menéndez y Pelayo 326, Capital Federal; Elías Koen, argentino, casado, domiciliado en la calle Thames 368, Dto. 5, Capital Federal y Antonio Roberto Vázquez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Grecia 3462, piso 3º "A", todos mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se determinan: Primera: Bajo la denominación de "A LOS HORTELANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída la presente sociedad. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Portugal números Quinientos Treinta y Uno al Treinta y Tres y al Treinta y Cinco (531|33|35), o donde los socios, en el futuro y de común acuerdo resuelvan trasladarla, pudiendo extender sus operaciones al interior o exterior del país, instalando sucursales, agencias, depósitos, etc. en cualquier parte de la República o en el extranjero, asignándoles o no a estas últimas, un capital determinado, según se establezca en cada caso. — Tercera: Su objeto será la importación, tostación y venta de cafés, dedicándose también a todos los rubros inherentes al ramo. Sin perjuicio de esta enunciación, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otro negocio que los socios resuelvan. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos m|n. seiscientos mil de c|l. (600.000.00), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. ($ 1.000.00) cada una, las cuales son aportadas por los socios en la proporción siguiente: por los socios, señores Alonso López Rosón, Manuel Gómez Gaudeoso, Francisco Scabbiolo y Domingo Antonio Scabbiolo, la suma de pesos m|n. Cien Mil de c|l. ($ 100.000.00) cada uno, o sean cien (100) cuotas para cada socio, y por los socios, señores Ramón Vázquez, Juan Merli, Elías Koen y Antonio Roberto Vázquez, la suma de pesos m|n. Cincuenta Mil de c|l. ($ 50.000.00) cada uno, o, sea cincuenta (50) cuotas por cada socio, habiéndose suscripto e integrado el capital de la sociedad constituída, por la inversión realizada en la compra del (Continúa en el sello nac. valor $ 0.10 año cte. Nº 891.844 K) (Continúa del sello nac. valor $ 0.10 año cte. Nº 891843 K) negocio de importación, torrefacción y venta de cafés, sito en esta Capital Federal, calle Portugal 535, que con activo y pasivo se adquirió a la señora Luciana Vanoli de Pignolo. — Quinta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a partir del día 16 de abril de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero cualesquiera de los socios podrá retirarse, en cualquier época, después de vencidos los dos primeros años de la vigencia de este contrato, previo aviso que deberá dar a los otros socios por telegrama colacionado, enviado al domicilio de la sociedad con seis meses de anticipación. — Sexta: En el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá vender sus cuotas a los socios restantes. A ese fin, se practicará un Balance que determinará el capital líquido del socio que se retira, y el importe que resultare será abonado de la siguiente forma: veinte por ciento a los noventa días, y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales, del veinte por ciento cada una, términos que comenzarán a contar desde su separación de la sociedad, y cuyos saldos gozarán del interés bancario a la fecha de separación. Si la sociedad, no decidiera la compra de las cuotas dentro de los sesenta días de haberlas ofertado, el socio que desee retirarse, podrá revenderlas a terceras personas, siempre que sean de buen concepto y moral. — Séptima: La administración de la sociedad, estará a cargo de los socios designados gerentes, los que serán nombrados y reemplazados por mayoría de votos, dejándose aclarado que este cargo será ad-honorem, sin perjuicio que por el voto favorable de todos los socios se decidiera establecer alguna remuneración. En este caso, se labrará el acta correspondiente, y los importes resultantes se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Octava: Los socios gerentes obligarán a la sociedad, con la firma personal de cada uno de ellos, precedida de la razón social, siendo necesaria la firma conjunta de los socios gerentes para obligar a la sociedad, en asuntos, contratos o cualquier operación superior a la cantidad de cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (50.000.00). — Novena: Los gerentes tendrán la firma social en el sentido más amplio, con la sola limitación de no poder comprometerla en asuntos extraños a la misma. En consecuencia, actuando individualmente o en forma conjunta, indistintamente, tendrán asimismo estas facultades; adquirir en toda forma bienes inmuebles, muebles y semovientes; venderlos, transferirlos, dividirlos, cederlos, arrendarlos o gravarlos, de cualquier manera y condición; dar y tomar préstamos, créditos, financiaciones, garantizados o no; aceptar prendas, hipotecas y otros derechos reales o constituirlos, cederlos, dividirlos y cancelarlos; adquirir y ceder, créditos, débitos de cualquier naturaleza; comprar, vender, permutar, importar y exportar; cobrar, percibir, dar recibo, hacer transacciones y (Continúa en el sello nac. valor $ 0.10 año cte. Nº 891.845 K). (Continúa del sello nac. valor $ 0.10 año cte. Nº 891.844 K) arreglos de cualquier naturaleza; celebrar toda clase de contratos y convenios, inclusive contratos de locación por más de seis años; formular protestos y protestas, registrar marcas, patentes, nombres comerciales e industriales y designaciones de los mismos y adquirirlas, cederlas y comerciarlas; realizar toda clase de operaciones y bajo cualquier condición, con Bancos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina; Banco Industrial de la República Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco o institución de crédito. Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, inciso dos, tres cuatro, quince y diecisiete. Representar a la sociedad en juicios, como actora y demandada, y en toda acción, gestión, trámite, operación y contratación ante terceros, de cualquier naturaleza, incluso poderes y ante autoridades públicas nacionales, provinciales, municipales, etc. de cualquier fuero y jurisdicción, incluso Cámara de Alquileres, Tribunales y autoridades de Trabajo y Previsión, etc. En todos los casos, podrán delegar atribuciones en mandatarios especiales, otorgando los poderes necesarios y revocándolos. Para girar, endosar y aceptar letras, librar vales, cheques, avales, pagarés y endosarlos. A efecto de pago, se requerirá siempre la firma conjunta de los socios designados gerentes. En endoso de cheques y todo otro documento, a efecto de su depósito en Bancos, en toda clase de cuenta y|o al cobro, bastará la firma individual de cualesquiera de ellos. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. Quedan nombrados gerentes, los señores Alonso López Rosón, Manuel Gómez Gaudeoso, Juan Merli y Ramón Vázquez, actuando en ese carácter y en forma conjunta, los

señores López Rosón y Merli, quienes serán sustituídos para el caso de impedimento. con constancia en el libro de actas, el señor López Rosón por el señor Gómez y el señor Merli, por el señor Vázquez. — Décima: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia o de terceros, de las que constituyen el principal objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad, que ejerza la misma clase de comercio, sin conformidad previa y por escrito de todos los socios, bajo pena de responsabilizarse por daños y perjuicios y a ser compelido a su inmediata separación de la sociedad. Los señores Alonso López Rosón, Manuel Gómez Gaudeoso, Ramón Vázquez y Juan Merli, no podrán dedicarse a otras actividades que las que surgen de esta sociedad, debiendo prestar todo el contingente de trabajo que la marcha de las operaciones sociales las reclamare. Los restantes socios, podrán dedicarse a las tareas que les son habituales. — Décima Primera: El día primero de febrero de cada año, se practicará un Inventa- (Continúa en el sello nac. valor $ 0.10 año cte. Nº 891.846 K) (Continúa del sello nac. valor $ 0.10 año cte. Nº 891.845 K) rio General y Balance, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación, para determinar el estado financiero de la sociedad, y de las utilidades líquidas que resultaren, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social, y el diez por ciento de reserva especial. El remanente, previa deducción del importe que se fije anualmente para distribución de los socios que trabajan y el personal, importe que no podrá exceder del veinte por ciento de las utilidades, será repartido entre los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por todos los socios, en proporción a sus cuotas de capital, pero si cualesquiera de los balances anuales, resultara una pérdida superior al treinta por ciento del capital social, ésta podrá disolverse con la aprobación de la mayoría de capital. Si los socios resolvieren liquidarla luego del quebranto establecido, designarán en reunión especial, a los socios liquidadores, entre los mismos componentes de la sociedad, los que no percibirán remuneración alguna por ello. Los balances anuales, serán considerados aprobados con la firma personal de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, quienes deberán expresar su conformidad o disconformidad, dentro de los treinta días de requerírselo en forma auténtica. Dichos balances deberán efectuarse en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Décima Segunda: El capital social será aumentado únicamente por decisión unánime de todos los componentes y bajo ningún pretexto podrá distraerse la distribución de las ganancias en la fecha del balance respectivo, si no es con consentimiento expreso de la mayoría, sin que ninguno de los socios, pueda disponer de la misma, con anterioridad a los referidos balances. — Décima Tercera: Se llevará un Libro de Actas, y en el mismo, serán anotadas todas las resoluciones que se tomen, las que tendrán validez amplia. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por muerte, inhabilitación física o mental o quiebra de cualesquiera de sus integrantes, quedando facultados los otros socios para continuar las actividades sociales, limitándose la intervención de los sucesores o representantes del incapaz o fallecido, a la mera fiscalización de esas operaciones. Será facultativo de los socios restantes, abonar en cuatro entregas semestrales del veinticinco por ciento, con más el interés bancario de plaza, a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de la cuota social, su parte de capital y utilidades, o de lo contrario, proseguir el giro de la sociedad con los herederos del causante, representados para este caso, por una persona representante por cuenta de los representados. En los casos precedentes, y (Continúa en el sello nac. valor $ 0.10 año cte. Nº 891.847 K) (Continúa del sello nac. valor $ 0.10 año cte. Nº 891 846 K) a los efectos de establecer el capital y utilidades del socio fallecido o incapaz, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacitación, en cuyos balances se fijarán a los bienes raíces, muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, rodados, los valores actualizados al día del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad. — Décima Quinta: En un reglamento interno, formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración social. — Décima Sexta: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen a la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Décima Séptima: Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios, sus herederos, representantes y legatarios, en la interpretación, realización y liquidación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, debiendo dichos árbitros, antes de actuar, nombrar al tercero. En todo caso, el fallo será inapelable, con efecto de cosa juzgada, entre las partes, que renuncian desde ya a todo recurso o acción, siendo las costas a cargo del vencido, o de acuerdo a la graduación de la culpa concurrente, si la hubiere. Bajo las bases que anteceden, los contratantes, dejan constituída la sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Fdo.: Alonso López Rosón — Manuel Gómez Gaudeoso. — Francisco Scabbiolo. — Domingo Antonio Scabbiolo. — Ramón Vázquez. — Juan Merli. — Elías Koen. — Antonio Roberto Vázquez. — Entrelíneas: novena. Vale. — Testado: río: No vale. — Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.380.— e.17|5-Nº 22.398-v.23|5|55

PIROLO, DE MARTINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a 3 de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Ramón Mateu, domiciliado en Herrera dos mil ciento cincuenta y siete, Capital Federal; Egidio Serrano, domiciliado en Bernardo de Irigoyen un mil quinientos sesenta y ocho, piso tercero, Departamento "C", Capital Federal; Antonio Pirolo, domiciliado en Oliden un mil doscientos cuatro, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires y Cayetano de Martino, domiciliado en Lincoln sesenta y siete, de Wilde, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen: Primero: Constituir una sociedad comercial bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a los fines que se determinarán y la que girará con el nombre de "PIROLO DE MARTINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Capital Federal, pudiendo instalar sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: La sociedad se dedicará a la industria de curtiduría y toda otra actividad comercial e industrial permitida por la ley, así como a exportaciones e importaciones. — Tercero: El capital estará constituído por la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por partes iguales, por los cuatro socios. — Cuarto: Se fija como término de la sociedad el plazo de veinte años a contar desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco y cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando preaviso de noventa días al final del cual, los demás socios podrán resolver abonarles lo que les corresponda de acuerdo a los libros: veinticinco por ciento a los treinta días después de vencido el preaviso y el resto en doce cuotas mensuales iguales y sucesivas, la primera de ellas a los treinta días de la fecha en que debe abonarse la cuota al contado, las cuales devengarán un interés del ocho por ciento, o resolver la disolución y liquidación de la sociedad. — Quinto: Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán en proporción al capital aportado. — Sexto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios que deberán ser los señores Mateu o Serrano, conjuntamente con cualquiera de los otros dos, y en tal carácter podrán intervenir en todos los actos y contratos de sociedad, adquirir bienes muebles e inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, ceder derechos y acciones, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas, cobrar, percibir, emitir cheques, aceptar documentos de crédito, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, dar y tomar préstamos con y sin gravámenes de Bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, ello no obstante bastará la sola firma e intervención de cualquiera de los socios indistintamente para estar en juicio por la sociedad, absolver posiciones, concurrir ante autoridades administrativas y Tribunales de Conciliación y Gremiales del Trabajo, así como otorgar poderes a los mismos fines. Todos los socios tendrán además el cargo de gerentes. — Séptimo: Se practicarán balances anuales sin perjuicio de los de comprobación y se llevará un libro de actas donde se anotarán las resoluciones que se tomen. — Octavo: Se destinará un cinco por ciento de las utilidades para un fondo de reserva que cesará cuando alcance al diez por ciento de capital social. — Noveno: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de Quinientos pesos moneda nacional con imputación a gastos generales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará inmediatamente un balance general y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de su representación, podrán intervenir y continuar en la sociedad, haciéndose cargo de las obligaciones y derechos de su representado, o solicitar la devolución del capital y utilidades, que se le pagarán en la forma establecida en la cláusula cuarta, debiendo dar también el preaviso de noventa días indicado en la misma. En prueba de conformidad firman las partes, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: R. Mateu. — E. Serrano. — A. Pirolo. — C. De Martino. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 760.— e.18|5-Nº 22.614-v.24|5|55

ORLANDO E. CUBELO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Orlando Enrique Cubelo, argentino, casado; Emilio Cubelo, español, casado, y Beatriz Teresa Stringa, argentina, soltera todos mayores de edad, domiciliados Pozos Nº 1103, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "ORLANDO E. CUBELO & CIA." RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Pozos número Mil Ciento tres de esta Ciudad de Buenos Aires, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: El objeto principal de la Sociedad será la representación a comisión y|o sucido de establecimientos industriales y|o comerciales para la venta de sus productos en los Territorios Nacionales del Río Negro, Neuquén, Chubut, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Santa Cruz y Gobernación Marítima de Tierra del Fuego y|o en otras provincias o territorios nacionales no especificados, como así también toda actividad de carácter industrial, comercial y|o financiero que, directa o indirectamente, tenga relación con la principal actividad. — Segundo. La Sociedad queda facultada además para realizar todos aquellos actos que tiendan a un mejor desenvolvimiento de sus negocios, tales como: adquirir bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza; venderlos, hipotecarlos, permutarlos, y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, inclusos de locación por cualquier plazo; locaciones de servicios; estar en juicio como actor o demandada; asociarse con otras personas y|o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los bancos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales; otorgar poderes especiales; etc.; dejándose expresamente establecido que la precedente enunciación es solamente enunciativa y no limitativa. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en Cinco Años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarto: El capital social será de Sesenta y Nueve Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Sesenta y Nueve cuotas de Un Mil pesos cada una, totalmente integrados por los socios, según resulta del inventario que certificado por los mismos figura anexo al presente contrato. Dichas cuotas de capital han sido suscriptas e integradas en las siguientes proporciones y formas: Orlando Enrique Cubelo, cincuenta y nueve cuotas, por un importe total de Cincuenta y Nueve Mil pesos moneda nacional de curso legal, según inventario adjunto ya referido: Emilio Cubelo, cinco cuotas por un importe total de Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, aportadas en efectivo y Beatriz Teresa Stringa, cinco cuotas por un importe total de Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, aportadas en efectivo. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal mediante la suscripción de Ciento Cincuenta cuotas de capital de Un Mil pesos moneda nacional de curso legal c.u., las que deberán ser ofrecidas en primer término a los socios actuales, en la misma proporción que el capital original, e integradas mediante la capitalización de créditos o utilidades a favor de los mismos, o con nuevos aportes en dinero efectivo o bienes de cualquier otra naturaleza. En caso de que los componentes actuales no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, sin limitación de número, cuya aceptación estará supeditada a la resolución unánime de los socios actuales. — Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios en calidad de Gerentes de la misma, los que quedan investidos por este contrato del uso indistinto de la firma social y de las más amplias facultades para obrar en nombre de la empresa, entre ellas y sin que resulte limitativa esta enumeración las siguientes: 1º) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada. 2º) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos, escrituras, etc. 3º) Adquirir, enajenar, arrendar, etc., a nombre de la sociedad, toda clase de bienes al contado y a plazos, firmando todos los documentos necesarios. 4º) Representar a la sociedad ante los Bancos, entidades oficiales y particulares, poderes públicos Nacionales y Provinciales, etc. 5º) Obrar en nombre de la Sociedad en todos los casos que se presente, aun en aquellos para los cuales los artículos números: Setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos 1 al 4 y 7 al 17º del artículo 1881 del Código Civil Argentino, y el artículo 608 del Código de Comercio Argentino, requieren poder especial, así como denunciar criminalmente y querellar, etc., estándoles solamente prohibido usar la firma social en prestaciones, garantías, fianzas o en asuntos ajenos a la Sociedad. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas, papeles, etc., de la Sociedad. — Octava: Anualmente, al 31 de Diciembre, se formulará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirán unanimidad de votos. Cuando no se exprese manifestación en contrario por medio fehaciente dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de terminación de aquéllos, los mismos se darán por aprobados. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio económico de la Sociedad, se efectuará la siguiente distribución: 1º Un cinco por ciento con destino a la formación de un fondo de reserva legal, hasta tanto el mismo alcance el diez por ciento como mínimo del capital social; 2º) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al aporte de capital, si por resolución unánime de los mismos no se destinara, total o parcialmente, a la formación de nuevos fondos de reserva, previsión o se mantuvieran como créditos a su favor. — Décima: Además de las utilidades que les correspondiera por la distribución fijada en el artículo anterior, los socios Orlando Enrique Cubelo y Beatriz Teresa Stringa tendrán derecho a retirar mensualmente las sumas que oportunamente se fijen en concepto de sueldos por sus tareas en la sociedad, importes que se cargarán a la cuenta Gastos Generales, siendo, por lo tanto, independientes de las utilidades o pérdidas que pudiera corresponderles. — Undécima: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Duodécima: La sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado por el artículo 3º del presente contrato por pérdidas del cincuenta por ciento del capital social: cada socio podrá provocar la disolución anticipada, notificando a los restantes de su decisión mediante telegrama colacionado carta certificada o cualquier otro medio de prueba, con una antelación mínima de noventa días. — Décima Tercera: En caso de producirse la disolución anticipada de la sociedad, tal como lo prevé el artículo precedente, o por común acuerdo de los socios antes del plazo fijado por el artículo 3º de este contrato, podrá cualquiera de ellos hacerse cargo del activo y pasivo sociales, en cuyo caso el haber que corresponda al o a los socios salientes por capital, utilidades y|o créditos a su favor, determinados de acuerdo al último balance o al que se realice a tal efecto, le o les será entregado en cuotas trimestrales y sucesivas del veinte y cinco por ciento cada una, sin intereses ni indemnización alguna. — Décima Cuarta: Todas las divergencias entre los socios que pudieran producirse durante la vigencia del presente contrato, con relación a los asuntos sociales, serán sometidos a la decisión de árbitros amigables componedores, con facultad éstos de designar uno más en caso de diferencia de opiniones, cuyo fallo sólo será apelable ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Décima Quinta: En los demás casos no previstos en este contrato se regirán por las disposicionse de la Ley número 11.745 y del Código de Comercio Argentino. Bajo todo lo expuesto dejan los nombrados formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes. Leído y ratificado lo otorgan y firman en prueba de entera conformidad. — Firmado: Orlando Enrique Cubelo. — Firmado: Emilio Cubelo. — Firmado: Beatriz Teresa Stringa. — Salvando error del primer renglón del presente contrato decimos que la fecha del mismo es: a los veinte y ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco: Vale — Fdo.: Orlando Enrique Cubelo. — Emilio Cubelo. — Beatriz Teresa Stringa. — Entre líneas: domiciliados Pozos Nº 1103. Responsabilidad Limitada: Vale.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.640.— e.19|5-Nº 22.750-v.26|5|55

T. I. M. A.

TALLERES INDUSTRIALES METALURGICOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto público de fecha 27 de abril de 1955 pasado por ante el escribano Simón Weinschelbaum, don Jacobo Jaszinsky, vende, cede y transfiere con retroactividad al 1º de noviembre de 1954, a favor de los señores Elías Millaner y José Millaner, la totalidad de sus 161 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, el cedente tiene y le corresponden en la sociedad "T.I.M.A." TALLERES INDUSTRIALES METALURGICOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 141 a favor de Elías Millaner y 20 cuotas a favor de José Millaner, transfiriéndole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que tenía y había dentro de la sociedad con relación a las mismas, subrogándolos en todos sus derechos y colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación de derecho, quedando como consecuencia de esta cesión incorporado como socio, el señor José Millaner, que manifiesta ser soltero, industrial, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Bermúdez Nº 1205, quien se obliga a respetar y cumplir las cláusulas y condiciones del contrato social, que declara conocer y aceptar en todas sus partes con arreglo a derecho. — Y por el mismo acto, los señores Elías Millaner y José Millaner, en su calidad de únicos componentes de la sociedad de referencia, convienen en modificar parcialmente el contrato social en lo que respecta a los artículos tercero, cuarto y séptimo del contrato social originario con retroactividad al 1º de noviembre de 1954, los que regirán en la siguiente forma: Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Elías Millaner, argentino, casado, domiciliado en la calle Bernal dez número mil cuatrocientos treinta y cuatro, de esta Capital, quien en el expresado carácter de gerente, actuará en todas las operaciones que forman su objeto o giro, comprendiendo el mandato de administrar, además de las facultades que implícitamente le acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la de girar contra instituciones bancarias, ya sea sobre fondos propios en descubierto, radicados en cuentas corrientes, caja de ahorro, o plazo fijo, solicitar créditos, y des-

contar letras de cambio, pagarés, giros o cualquier otra clase de papeles comerciales, firmar letras como girante, endosante o aceptante. Son facultades de los gerentes. a) Realizar todos los actos previstos en los artículo setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochociento ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos: b) Conferir poderes generales y especiales, incluso los de la administración: c) promover querellas y denuncias criminales; d) efectuar toda clase de operaciones con el I.A.P.I. (Instituto Argentino Promoción del Intercambio) y con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento, oficial o privado, del país o del extranjero, inclusive con aquellos en los cuales ya tuvieren cuentas o movimientos; e) efectuar trámites administrativos ante las oficinas del Gobierno Nacional, de las Provincias y Municipalidades Argentinas, o ante cualquier oficina pública de países extranjeros; f) constituir prendas e hipotecas; g) adquirir privilegios legales e industriales, patentes y otros derechos relacionados con inventos, descubrimientos o procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; h) efectuar toda clase de operaciones, inmobiliarias de adquisición o transferencia del dominio, comerciales, financieras, de crédito, de importación o exportación o de representación de mercaderías o productos; i) en general actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que con ellos se relacionen, directa o indirectamente. Se deja expresa constancia de que la precedente especificación, es meramente enunciativa y no taxativa. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo del socio señor Elías Millaner, quien la usará precedida del rubro social manuscrito o a sello "T.I.M.A., Talleres Industriales Metalúrgicos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Queda expresamente prohibido efectuar el uso de la firma social a operaciones ajenas al giro social o a fianzas u obligaciones de terceros. — Séptimo: Las ganancias o pérdidas que resulten, serán distribuídas o soportadas por los socios, en la siguiente proporción: El noventa por ciento para o por el señor Elías Millaner y el diez por ciento restante, para o por el señor José Millaner. En consecuencia, dejan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones vigentes del contrato de la referida sociedad, que no fueron modificada por la citada. Ellíneas: "con retroactividad al 1º de noviembre de 1954", vale. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 880.— e.19|5-Nº 22.741-v.26|5|55

---

5 ESQUINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposión del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Nº 13 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Francisco Jorge Durante, argentino, casado y Enrique Feniger, argentino, casado, domiciliados en la calle Nazca 3400, mayores de edad, convienen: Primero: En constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar el negocio de almacén y sus anexos y en general, realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará "5 ESQUINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires; siendo el actual la calle Nazca 3400. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de noventinueve años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la misma, pasado un año de la fecha del presente, debiendo comunicarlo al otro socio con una anticipación de tres meses mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: Enrique Feniger noventiocho cuotas y Francisco Jorge Durante dos cuotas, totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales de conformidad a un balance que se firma por separado. — Quinto: Anualmente con fecha 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes y se considerará aprobado de no mediar oposición de los socios dentro de los treinta días de haber sido puesto en su conocimiento. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal que será del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción; cuarenta por ciento para el señor Durante y sesenta por ciento para el señor Feniger, todo sin tener en cuenta el capital aportado por cada socio. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semi-elaborados, bienes muebles e inmuebles, hipotecarios, prendarios, otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones, consignaciones, aceptar daciones en pago, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes judicial o especiales y generales de administración, cobrar y percibir deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sean, operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, provinciales, mixtos y particulares, creados o a crearse dentro de la Nación Argentina o fuera de ella. Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer industrias, participar en sociedades con terceros, establecer sucursales, y|o agencias en el interior o exterior del país, importar y exportar. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados como socios gerentes con todas las atribuciones de ley, percibiendo por los trabajos que realicen a favor de la sociedad, la suma de doscientos pesos moneda nacional, mensuales, cada uno de ellos, que se imputarán a cuenta de gastos generales. El socio Durante podrá retirar a cuenta de ganancias la suma de mil ochocientos pesos mensuales, que se imputarán a su cuenta particular. Se deja establecido que el socio Durante deberá dedicar todo su tiempo y actividad, únicamente, a los negocios sociales, y el socio Feniger podrá dedicarse a otras actividades aún cuando fueren similares a los que constituyen el objeto de la presente sociedad. — Octavo: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta, quienes firmarán con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación social. No podrán utilizar la firma social para comprometer a la sociedad con fines ajenos a las operaciones de la sociedad, ni garantizar obligaciones suyas personales o de terceros, ni otorgar fianzas cualquiera sea la naturaleza de las mismas. — Noveno: El nombramiento o remoción de gerentes así como cualquier otra decisión sobre los negocios sociales deberá tomarse por mayoría de votos de capital. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará, debiendo los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado unificar su representación. — Décimo Primero: En caso de liquidación, disolución o partición de la sociedad, será liquidador el socio Enrique Feniger. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, entre los socios, sus herederos o representantes legales, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o laudo que pronuncie inapelable, haciendo cosa juzgada, renunciando las partes a toda acción o procedimiento judicial. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 5 de mayo de 1955. Extendido en dos sellos de veinte centavos número 1.227.198 y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de Ley. — F. J. Durante. — Enrique Feniger.

Buenos Aires, mayo 13 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 800.— e.19|5-Nº 22.673 - v.26|5|55

KIVAPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Testimonio: Entre don Berko Kiwatynicc, polaco, casado; doña Ana Teresa Demb de Kiwatyniec, polaca, casada; don Angel Cristante, italiano, casado y doña Marta Teodoropulos de Cristante, argentina, casada, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Avenida de los Incas 4707, Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "KIVAPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad y su administración será en la calle Avenida de los Incas 4707, Capital Federal, pudiendo establecer fábricas, agencias y sucursales en cualquier punto de la República y del exterior. — Tercero: La duración de la Sociedad será por un plazo de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad antes de haber transcurrido los primeros tres años de vigencia, y en tal caso deberá comunicar su decisión mediante comunicación fehaciente dirigida a la Sociedad. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de plásticos y anexos, pudiendo realizar también toda otra operación lícita. — Quinto: El capital social será de ciento diez mil pesos moneda nacional, dividido en mil cien cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo a cada socio doscientas setenta y cinco cuotas. Para la determinación del capital, que está integrado por maquinarias, materias primas e instalaciones, las partes firman un balance por separado. — Sexto: Queda establecido que en calidad de gerente, el socio Berko Kiwatyniec se ocupará de la gestión externa, de los negocios y el socio Angel Cristante se ocupará de la parte técnica y fabricación. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios gerentes conjuntamente, los que firmarán con su firma individual y a continuación del rubro social. La firma social no podrá ser empleada en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Ambos socios gerentes retirarán la suma de seiscientos pesos moneda nacional mensuales cada uno en concepto de sueldo, que se imputarán a gastos generales. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de los negocios. — Noveno: Las utilidades o las pérdidas se distribuirán o soportarán entre los socios de la siguiente manera: a razón del veinticinco por ciento a cada uno. En el caso de utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento de las mismas para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, y el remanente se repartirá entre los socios por partes iguales. — Décimo: Las resoluciones que adopten los socios respecto de la interpretación de este contrato y de los negocios sociales, deberán efectuarse con la mayoría de tres socios, salvo para los casos que este contrato o la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exijan la unanimidad. Las decisiones que se adopten se transcribirán en un libro de actas rubricado. — Undécimo: Cualquier socio podrá ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital, debiendo dar preferencia a los demás socios para la compra de las mismas. A fin de que los demás socios hagan uso o no de esta opción, deberá comunicar su decisión con treinta días de anticipación mediante telegrama colacionado. En caso de silencio el socio que desee vender sus cuotas quedará en libertad de acción para proceder en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de retiro de algún socio las sumas que resultaren adeudársele sin revaluaciones ni ajustes de ninguna naturaleza, les serán abonadas en el plazo de dos años, y en cuotas semestrales iguales, firmándose a tal efecto los pagarés correspondientes. — Duodécimo: El deceso, la interdicción o la incapacidad de alguno de los socios, no importará la disolución o liquidación de la sociedad. La misma continuará entre los socios sobrevivientes o capaces y los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapaz, debiendo estos últimos unificar su representación. Si los herederos o derecho-habientes no desearan continuar con la sociedad, los demás socios tendrán derecho a adquirirles sus cuotas en la misma forma establecida en la cláusula undécima. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación de este contrato y en los negocios sociales, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia entre ellos, designarán un árbitro amigable componedor único cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad, y comprometiéndose a su exacto y total cumplimiento firman el presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — B. Kiwatyniec. — A. T. Demb de Kiwatyniec. — A. Cristante. — Marta T. de Cristante.

Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 940.— e.19|5-Nº 22.759-v.26|5|55

NUEVO MOLINO YERBATERO PARAGUAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría número 13, se hace saber por 5 días, que don Miguel Juan Foppiano cedió a don Eduardo Alfredo Román treinta cuotas de capital; y doña Marta Dionisia de Lestard cedió a Don David Franco ciento cincuenta cuotas de capital de la sociedad "NUEVO MOLINO YERBATERO PARAGUAYO - S. R. L.", nombrándose gerente de la misma a don Eduardo Alfredo Román, venciendo el plazo de duración de la sociedad el 25 de marzo de 1956, según escritura del 29 de abril de 1955 ante el Escribano Enrique M. Obeid

Buenos Aires, mayo 13 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140.— e.19|5-Nº 22.728-v.26|5|55

CEIBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días que por convenio privado del trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, la razón social "Compañía Exportadora Importadora Bonaerense, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se denominará en adelante "CEIBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Mayo 16 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100. — e.19|5-Nº 22.748-v.26|5|55

CHEMEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Marcos Chemea, argentino, soltero, de 29 años de edad; David Chmea, argentino, soltero, de 23 años de edad; Flora Chmea, argentina, soltera, de 21 años de edad; Raquel Chmea, argentina, soltera, de 19 años de edad, y Margarita Chmea, argentina, soltera, de 18 años de edad, todos domiciliados en la calle Paraguay 3358, de la Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos de la Ley Nº 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará CHEMEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Lavalle 2322, sin perjuicio de poder trasladarse cuantas veces estime conveniente y de establecer sucursales, agencias, oficinas de venta o filiales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será principalmente la fabricación de camisas y comercialización de tejidos con ventas al por mayor, pudiendo realizar también toda clase de operaciones de importación y exportación, representación y cualquier otra actividad industrial o comercial que resuelva extender en adelante. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el día dos de mayo del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato, v podrá prorrogarse por un término igual por acuerdo de los socios. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de $ 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) y representado en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y suscriptas en la siguiente forma: ciento treinta cuotas Marcos Chemea, cuarenta cuotas David Chmea, treinta cuotas Flora Chmea, treinta cuotas Raquel Chmea y veinte cuotas Margarita Chmea, estando totalmente integradas en maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, mercaderías, materias primas, etc., según consta en el inventario que firman de conformidad por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Marcos Chemea y David Chmea, quienes revisten el carácter de gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, con las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrán, además, tramitar las operaciones bancarias del giro de la sociedad, con facultad para girar, descontar, pagar, cobrar, endosar, negociar y avalar pagarés, vales, cheques, giros, letras de cambio y demás papeles de comercio; comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar o de cualquier modo adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, fijando los precios, plazos, formas de pago, intereses y demás modalidades y condiciones; tomar dinero prestado de

compañías, particulares, Bancos oficiales y particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficial, mixto o particular, del país o del extranjero; conferir y revocar poderes; cancelar hipotecas y cualquier otra obligación; nombrar y despedir empleados, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados con las cláusulas y requisitos propios de la naturaleza de cada uno de ellos y representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales y administrativas, nacionales, provinciales, municipales y del extranjero; estándoles expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias o de terceros, salvo aquellos casos en que la sociedad tenga intereses propios. Los demás socios no desempeñarán tarea específica alguna dentro de la sociedad, pero tendrán derecho a la fiscalización de los libros y al control de las operaciones que se realicen. — Sexta: Anualmente, al 30 de abril, se practicará un inventario y balance general y las utilidades líquidas realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios de la siguiente forma: 25 %, Marcos Chemca; 25 %, David Chmea, y el 50 % restante por partes iguales entre los demás socios. En igual forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación ya sea sobre interpretación de sus cláusulas o sobre casos no previstos en el mismo, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será inapelable. En un todo de acuerdo y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. David Chmea. — Marcos Chemca. — Flora Chmea. — Raquel Chmea. — Margarita Chmea. Otrosí: Presente en este acto el señor Jaime Chmea, sirio, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Paraguay 3358, de esta Capital, padre de las socias Flora, Raquel y Margarita Chmea, autoriza a sus expresadas hijas menores de edad para ejercer el comercio libremente, creyéndolas capacitadas para ello. Por no saber firmar el señor Jaime Chmea, pone su impresión digital, firmando a su ruego el señor Víctor Luis Suárez.

Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.040.— e.19|5-Nº 22.764-v.26|5|55

F. O. J. A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Alfiero Fantechi, italiano, casado, domiciliado en la calle Morlote ochocientos veintisiete; don Ovidio Fantechi, italiano, casado, domiciliado en la calle Carabobo seiscientos veintisiete y don Juan Américo Fantechi, italiano, casado, domiciliado en la calle Morlote ochocientos veintisiete, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por contrato del veintiseis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio, el veintisiete de junio del mismo año, bajo el número mil sesenta y seis, al folio trescientos cincuenta y siete del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada constituyeron entre ellos, por el término de diez años, a contar del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, una sociedad que gira bajo la razón social de "F. O. J. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en partes iguales e integrado totalmente lo que resulta del respectivo instrumento que tengo de manifiesto, doy fe. — Que habiendo resuelto los comparecientes aumentar el capital social, modifican por este acto, las cláusulas Quinta y Décima, en la siguiente forma: — Quinta: El capital social queda elevado a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos nacionales cada una, totalmente integrado y suscriptos por los socios en partes iguales, por transferencia de la suma de cincuenta mil pesos, de la cuenta particular de cada uno, al capital social, de acuerdo al balance e inventario que suscripto por los socios, se agrega a la presente. — Décima: Desempeñándose los socios como operarios técnicos de la industria, materia de esta Sociedad, se asignarán de común acuerdo, un sueldo mensual que se imputará a la cuenta que corresponda, conforme al plan contable de la firma, el cual podrá ser modificado igualmente, con la conformidad de todos ellos. — Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato relacionado, que se dan por reproducidas sin más modificaciones que las precedentes, que forman parte integrante del contrato social — Agrega el último compareciente: Que su nombre verdadero es Juan Américo Fantechi y no Juan Fantechi como se consignó en el contrato social primitivo, pidiendo así se anote y publique donde corresponda. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Hernán Telechea y don Humberto Colombo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Fantechi Alfiero. — Ovidio Fantechi. — Juan Fantechi. — Tgo.: H. Telechea. — Tgo.: H. Colombo. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos E. Cinti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del Registro doscientos cuarenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en dos sellos de pesos dos, números, un millón trescientos noventa y nueve mil setecientos veintinueve y un millón trescientos noventa y nueve mil setecientos treinta que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos E. Cinti. — Hay un sello y una nota de derechos. — Buenos Aires, mayo 6 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 640.— e.19|5-Nº 22.724-v.26|5|55

FABRICALZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Julio G Seeber Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días: Que por documento privado del 3 de mayo de 1955, el señor Antonio Fúster, vende, cede y transfiere a doña María Dora Batista, por veinte mil pesos moneda nacional el total de sus 750 cuotas de cien pesos cada una que posee y le corresponden en la sociedad "FABRICALZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, desligándose en absoluto de la misma, colocándose la adquirente en el mismo grado y prelación del cedente, e incorporándose a la sociedad con la conformidad del otro consocio señor José Vicente Batista. — Buenos Aires, mayo 12 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 140.— e.19|5-Nº 22.655-v.26|5|55

COLAS IPORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura pasada con fecha quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco ante el escribano don José Savransky la sociedad COLAS IPORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional a la suma de novecientos mil pesos moneda nacional mediante la incorporación como nuevo socio a la sociedad Ablinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificándose en consecuencia las cláusulas cuarta y octava del contrato constitutivo, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: — Cuarta: El capital social es de novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas indivisibles de mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la proporción de trescientas cuotas que representan trescientos mil pesos moneda nacional, por cada uno de los socios don Juan Manuel Braceras, Dimaco Sociedad de Responsabilidad Limitada e Industrial Ablinco Sociedad de Responsabilidad Limitada, quienes las integraron totalmente en dinero efectivo. — Octava: El treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un balance general de los negocios con inventario estricto de todos los valores con las amortizaciones propias de esta clase de operaciones. — De las utilidades realizadas y líquidas se separará un cinco por ciento para la Reserva Legal. — Un cinco por ciento para la formación de una Reserva Especial y un cinco por ciento para el socio don Juan Manuel Braceras. — El remanente será distribuído en tres partes iguales entre los socios don Juan Manuel Braceras, Dimaco Sociedad de Responsabilidad Limitada e Industrial Ablinco Sociedad de Responsabilidad Limitada y en igual proporción serán soportadas las pérdidas que hubiere. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 360.— e.19|5-Nº 22.684-v.26|5|55

DAVID BRAUDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos A. Espiro y secretaría del autorizante, se hace saber que por acto privado de fecha 27 de abril 1955, los componentes de la sociedad DAVID BRAUDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de mutuo acuerdo en prorrogar el término de duración de la sociedad hasta 30 abril de 1956 o sea un año más. — Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 80.— e.19|5-Nº 22.719-v.26|5|55

CASA HOMERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, Secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Homero Rumbo, Manuel Cobas (hijo), y José Méndez, en su calidad de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CASA HOMERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número cuatrocientos sesenta y dos al folio doscientos ochenta y siete del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven y convienen lo siguiente: Primero: Prorrogar la vigencia de la sociedad por el término de diez años a contar del día dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Segundo: Ampliar el monto del capital social en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional. Esta cantidad encuéntrase constituída por dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: Homero Rumbo ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean ochenta mil pesos moneda nacional; Manuel Cobas (hijo) ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada uno, o sean ochenta mil pesos moneda nacional; José Méndez ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean ochenta mil pesos moneda nacional. Todas dichas cuotas están representadas por dinero en efectivo y suscriptas todas ellas o sea la totalidad del capital, e integrándose en este acto el aumento convenido en la forma siguiente: Homero Rumbo seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean sesenta mil pesos moneda nacional: Manuel Cobas (hijo) doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean veinte mil pesos moneda nacional; José Méndez seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean sesenta mil pesos moneda nacional. — Tercero. Modifícase el artículo séptimo del contrato social en lo que se refiere a la distribución de las utilidades que se distribuirán en la siguiente forma y proporción. Homero Rumbo cuarenta y ocho por ciento; Manuel Cobas (hijo) veinticuatro por ciento; José Méndez, veintiocho por ciento Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Cuarto. Modifícase el artículo sexto en lo que se refiere a la vigencia del año financiero el cual comenzará a contarse desde el día treinta de junio de cada año, y vencerá el treinta de junio del año siguiente. — Quinto: Los contratantes ratifican todas cláusulas del contrato original las cuales mantienen su plena vigencia con excepción de las cláusulas que por este acto se modifican. Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados ut-supra. — Homero Rumbo. — Manuel Cobas (hijo). — José Méndez.

Buenos Aires, mayo 2 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 560.— e.19|5-Nº 22.727-v.26|5|55

PUBLITEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 19 de marzo de 1955, Mario José Montero, Humberto Martín Barón Balmaceda y Artura Guldris, venden, ceden y transfieren a favor de Dionisio Raúl Tavella con domicilio en la calle Echeverría 1644 la totalidad de su haber o sean Montero 26 cuotas capital, Barón Balmaceda 42 cuotas capital y Guldris 20 cuotas capital, todas de $ 500.— m|n. cada una, que cada uno de los cedentes tiene y le corresponden en la sociedad PUBLITEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida con negocio de publicidad en los teléfonos públicos alcancía en la calle Belgrano 624, piso 1º oficina 102, efectuándose esta venta por la suma de $ 13.000 m|n., $ 21.000 m|n. y 10.000 m|n. respectivamente. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. Sobre borrado "20" Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 200.— e.19|5-Nº 22.746-v.26|5|55

MALAYSIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis A. Palacio a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 de la Capital Federal, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco reunidos en el Estudio de los doctores Entelman y Oclander, Asesores Legales del Comercio, los señores Ernesto Pascual Parnza, argentino, casado, domiciliado en la calle Concepción Arenal tres mil novecientos treinta y dos, Guillermo Wald, argentino, casado, domiciliado en la calle Bulnes doscientos treinta y tres, y Szoel Wainer, polaco, casado, domiciliado en la calle Aguirre quinientos quince todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente acto de constitución de sociedad, suscripción de capital y designación de gerentes: Título Primero· Constitución. Las partes resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "MALAYSIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Título Segundo: Estatuto. Las partes convienen en aprobar el siguiente estatuto por el cual habrá de regirse la sociedad que por este acto se constituye. — Capítulo Primero: De la Denominación, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Denominación. La sociedad durará en plaza bajo la razón social de "Malaysia, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Segundo: Domicilio. El domicilio legal de la sociedad estará instalado en la Capital Federal, inicialmente en la calle Santiago del Estero número doscientos ochenta y seis, segundo piso, escritorio tres y posteriormente donde lo establezca la administración de la sociedad que podrá trasladarlo de un punto a otro dentro de la jurisdicción indicada sin necesidad de reforma de este estatuto. Sin perjuicio de este domicilio principal, la sociedad podrá instalar sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, fábricas o factorías en cualquier lugar del país o estados extranjeros. — Artículo Tercero: Duración. El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Sin embargo al vencimiento de cada dos años cualquiera de las partes podrá pedir la disolución de la sociedad en cuyo caso será de aplicación lo establecido en el artículo vigésimo tercero del presente estatuto. La voluntad de disolver la sociedad deberá ser comunicada por el socio interesado a los restantes a menos con noventa días de anticipación al vencimiento de cada término bienal. — Capítulo Segundo: Del Objeto Social. — Artículo Cuarto: Actividades Sociales La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: La extracción elaboración, fraccionamiento e industrialización, en cualquiera de sus etapas, de toda índole de materias primas, vegetales, animales, minerales o sintéticas y especialmente la molienda, trituración, descortezado y cualquier otro procedimiento de industrialización o elaboración de granos en general, especias, café y toda índole de productos vegetales: b) Comerciales: La comercialización interna o internacional de importación o exportación, mayorista o minorista, mediante la ejecución de toda índole de actos de comercio, de materias primas, especialmente aquellas a que se refiere el inciso anterior, los productos elaborados o semi-elaborados con ellas, y las máquinas, herramientas, implementos y accesorios necesarios para su fabricación; c) Financieras: La financiación y el fomento de las actividades a que se refieren los dos incisos anteriores, mediante la ejecución de toda índole de actos de comercio, excepto operaciones de banco, capitalización, seguro y ahorro. — Artículo Quinto: Interpretación del Objeto Social. A los efectos de la mejor interpretación del objeto social se considerarán parte integrante del mismo los actos enumerados en el artículo noveno como facultades de los administradores sociales. — Capítulo Tercero: Del Capital Social. — Artículo Sexto: Monto del Capital. El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. — Artículo Séptimo: Cuotas· El capital social estará dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Capítulo Cuarto: De la Administración de la Sociedad. — Artículo Octavo: Gerente. La administración de la sociedad será ejercida por tres gerentes, socios o no, que serán designados y revocados de conformidad con las disposiciones del artículo décimo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los cuales actuarán en el ejercicio de sus cometidos y en el uso de la firma social en forma indistinta. La asamblea de socios podrá resolver o aumentar el número de gerentes cuya designación deberá ser debidamente publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. Los gerentes socios o no, que se designaren con posterioridad a este contrato, estarán facultados solamente para realizar aquellos actos que se les autorice efectuar por el acta de su designación. Artículo Noveno. Facultades De Los Gerentes: Los gerentes tendrán en el ejercicio de sus funciones las más amplias facultades inherentes a su cargo y especialmente las que a continuación se enumeran enunciativa y no taxativamente: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales o permutarlos. b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, especialmente prendas con registro y|o con garantía fija o flotante. c) Constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en Bancos y otras instituciones, públicas, privadas o mixtas y extraerlos. c) Tomar dinero prestado a interés de bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales, de cualquier índole. e) Librar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio. f) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los Bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza y de otras, del país o del exterior y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. g) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones. h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, tercerista y otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse. i) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades. j) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) Tomar y despedir personal con las remuneraciones que existen y paguen los socios administradores; otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades. m) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; n) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las Provincias o con las Municipalidades y en general actuar ante toda índole de organismos estatales, dependientes centralizados o autárquicos. o) Celebrar contratos por los que la Sociedad entra a formar parte de otras o de cualquier tipo legal que sean siempre y cuando no adquiera el carácter de socia solidaria. p) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto ante quién corresponda. — Artículo Décimo: Prohibiciones a los Socios Ge-

rentes. Los socios no podrán utilizar la firma social ni comprometer de ningún modo a la sociedad en la prestación de avales, fianzas, endosos, intervención en letras de cambio ni ningún otro acto de garantía por negocios de terceros o personales de los socios en los que la sociedad no tenga ningún interés salvo conformidad unánime de todos los socios integrantes. — Capítulo Quinto: Del Ejercicio Comercial; Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Primero: Ejercicio Comercial: El ejercicio comercial de la Sociedad durará un año y se cerrará el día treinta del mes de Abril. — Artículo Décimo Segundo: Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de la Cuenta Ganancias y Pérdidas: Al cerrarse el ejercicio comercial de la Sociedad se practicará un inventario de los bienes, un balance general de los negocios de la firma y un cuadro demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias que se ajustará a las normas legales vigentes y a las que resulten técnicamente concordantes con aquéllas. — Artículo Décimo Tercero, Aprobación de Balances: A los efectos de la aprobación del balance sendas copias del mismo serán entregadas a cada uno de los socios bajo recibo o remitidos a su domicilio por pieza certificada con aviso de recepción. Si dentro de quince días del aviso de recepción computables por separado para cada socio no se formularen observaciones, el balance se reputará tácitamente aprobado. El socio que deseare formular observaciones al balance deberá promover una asamblea de socios en la que deberá discutirse las observaciones y resolverse sobre la aprobación o modificación del balance. — Capítulo Sexto: De los Socios sus Derechos y Obligaciones. Artículo Décimo Cuarto: Distribución y Utilidades: Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales integrados por los mismos. Artículo Décimo Quinto: Anticipo de Utilidades: Ninguno de los socios podrá percibir anticipo alguno sobre utilidades líquidas. — Artículo Décimo Sexto: Servicios Personales de los Socios: Los socios gerentes dedicarán al cuidado y atención de los negocios sociales todo el tiempo y dedicación que ello le demande; sin perjuicio de ello, todos y cada uno están ampliamente facultados para intervenir personalmente en toda otra clase de operaciones comerciales o industriales, cualquiera sea su objeto, fin o forma. — Artículo Décimo Séptimo: Remuneraciones de los Socios: La Asamblea de los socios por resolución que deberá asentarse en el libro de actas, podrá asignar a los socios remuneraciones por sus servicios personales con imputación a gastos generales. Podrá asignárseles igualmente cuota fija para gastos de representación o viáticos. — Artículo Décimo Octavo: Fallecimiento de un Socio: En caso de fallecimiento de un socio sus herederos podrán resolver su situación respecto de la sociedad, dentro de los siguientes puntos de opción: a) Incorporarse a la sociedad, unificando su representación. El representante de los herederos no tendrá ingerencia en la administración, sin perjuicio de sus facultades de fiscalización; b) Solicitar la liquidación de la parte del socio fallecido. En este supuesto, los demás socios deberán resolver si prefieren la disolución parcial de la sociedad, con reducción del capital, o la adquisición por cesión de las cuotas del causante, que adquirirá a prorrata de sus respectivos capitales. En cualquiera de los supuestos de este inciso, la parte del causante deberá liquidarse, determinándose su valor de conformidad con la norma del artículo vigésimo cuarto, debiendo pagarse en los términos del artículo vigésimo cuarto, debiendo pagarse en los términos del artículo vigésimo quinto. — Artículo Décimo Noveno: Incapacidad de los Socios: En caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, entendiéndose con el representante legal del incapacitado para todo lo relacionado con los derechos de éste sin que dicho representante legal pueda ejercer otras funciones que la de su mera fiscalización. — Capítulo Séptimo, de las Asambleas: Artículo Vigésimo: Quorum: Las Asambleas requerirán para funcionar un quorum de dos miembros mientras la sociedad conste de tres integrantes. Si los socios excedieran de ese número se requerirá la mitad más uno de los integrantes de la sociedad para constituir asamblea. — Artículo Vigésimo Primero: Mayorías: Las asambleas resolverán por simple mayoría de votos salvo en aquellos casos en que la ley exige una mayoría determinada, superior a ésta. La simple mayoría establecida anteriormente, regirá aún para aquellos casos en que teniendo la sociedad menos de cinco miembros la ley prevé unanimidad, salvo en los supuestos en que esa unanimidad no sea susceptible de modificación contractual. — Capítulo Octavo. De la Disolución de la Sociedad y de la Adjudicación de su Activo y Pasivo: Artículo Vigésimo Segundo: Causales de Disolución: Sin perjuicio de los causales legales de disolución, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad cuando uno de sus balances resultare la existencia de una pérdida superior al sesenta por ciento de su capital. — Artículo Vigésimo Tercero: Opción de Adjudicación: En todo caso de disolución de la sociedad, incluso el del artículo tercero, cualquiera de los socios, podrá solicitar la adjudicación del activo y pasivo de los negocios sociales, para continuarlos por su cuenta y riesgo, pagando la parte de los demás socios, cuyo valor se determinará y se cancelará de conformidad con las normas de los artículos vigésimo cuarto y vigésimo quinto. Solamente en el caso de disolución fundada en el derecho del artículo vigésimo segundo, el pago de la parte de los socios salientes se efectuará por el adjudicatario, por el valor que resulte de las constancias contables de la sociedad, sin retribución del valor de llave ni revaluación de los elementos del activo. — Artículo Vigésimo Cuarto: Determinación del Valor de las Cuotas de los Socios Salientes. En todos los casos de adjudicación, o de fallecimiento de un socio, excepto el supuesto del artículo veintidós, el, o los socios salientes, o los herederos del socio fallecido deberán ser pagados de su parte, previa la determinación del valor de la misma, de acuerdo con las siguientes normas: a) Se tendrán en cuenta los valores reales de todos los bienes del activo, cualquiera que sea el valor de adquisición o las amortizaciones que hubieren sufrido. A tales efectos, se considerarán valores reales: 1) Para el activo circulante, los precios mayoristas de adquisición en plaza a la fecha de la adjudicación o a la del fallecimiento del socio causante; 2) Cuando el activo circulante está integrado por mercaderías elaboradas por la firma, se tendrá en cuenta como valor real, el valor de venta mayorista en plaza en la misma época con una reducción del veinte por ciento; 3) Las instalaciones, maquinarias, muebles y otro activo fijo, se justipreciarán por el valor posible de venta en el mismo momento. b) Se determinará y computará el valor de llave del fondo de comercio, ponderándose debidamente la clientela, el volumen de los créditos bancarios, los antecedentes de importación, los contratos de locación, el rendimiento del capital en cuanto exceda del normal, el valor real de patentes y marcas que figuren contabilizadas a menor costo que el real, el nombre comercial y todo otro elemento, inventariado o no, del activo, que sea ponderable para la fijación del llamado "Valor de llave" del fondo de comercio. En caso de disidencia sobre los valores reales que deben fijarse de acuerdo con estas normas, los mismos serán justipreciados por un perito único para cada especialidad cuya designación efectuarán los socios de común acuerdo y en caso de no arribar a tal acuerdo, será recabada al Presidente de la Bolsa de Comercio. El perito que valúe la llave del fondo de comercio deberá poseer el título de Contador Público otorgado por la Universidad Nacional. — Artículo Vigésimo Quinto: Pago del Valor de Adjudicación: En todos los casos de adjudicación, a uno o varios de los socios, del activo y pasivo del fondo de comercio social, el pago de la parte al o a los socios salientes, o a los herederos del socio causante, será efectuado en cuatro cuotas trimestrales con más un interés superior en uno por ciento al los que cobren los Bancos oficiales en sus operaciones de descuento. Las cuotas serán documentadas mediante el libramiento de pagarés a la orden, suscriptos por los adjudicatarios. Si se tratara de pago a herederos de un socio fallecido, mediante disolución parcial, con reducción de capital, los pagarés serán librados por la sociedad y avalados por los socios. — Capítulo Noveno. De la Liquidación. — Artículo Vigésimo Sexto: Liquidaciones: En todo caso de liquidación, ésta será llevado a cabo por los últimos gerentes sociales quienes actuarán indistintamente o conjuntamente en el ejercicio de su cometido. La asamblea de socios podrá en la oportunidad de la disolución revocar las facultades de liquidadores de los gerentes y designar otros liquidadores a tales efectos. — Artículo Vigésimo Séptimo: Normas para la Liquidación: La liquidación se subordinará a las normas contenidas en el capítulo décimo del libro segundo, título tercero del Código de Comercio. — Capítulo Décimo. Jurisdicción Arbitral. Artículo Vigésimo Octavo: Tribunal Arbitral: Las cuestiones a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, y todas aquellas que se susciten entre los socios con relación a la sociedad, a excepción de las que no puedan ser extraídas de la jurisdicción de los jueces estatales, serán dirimidas por un tribunal de árbitros, compuesto uno por cada parte en litigio. El tribunal designará al instalarse un árbitro tercero que fallará en forma inapelable en caso de disidencia. — Artículo Vigésimo Noveno. Compromiso Arbitral: Cuando uno de los socios desee someter una cuestión a un tribunal arbitral, deberá intimar a los restantes, para que dentro del término de cinco días concurra a celebrar el compromiso y designar su árbitro. El compromiso arbitral deberá sujetarse a las disposiciones de los artículos setecientos setenta y uno y setecientos setenta y dos del Código de Procedimientos en Materia Civil y Comercial de la Capital Federal de la República. Contendrá además la determinación del plazo dentro del cual los árbitros deberán pronunciar sentencia, la estipulación de una multa para el caso de actos de cualquiera de las partes que obstaculice el procedimiento del tribunal y de otra como sanción de alzamiento contra el laudo. Aunque en el compromiso no constará expresamente la renuncia, el fallo será inapelable o insusceptible del recurso de nulidad, salvo para los casos previstos en el artículo setecientos noventa y dos del Código de Procedimientos citado. — Título Tercero. Suscripción del Capital: a) Las partes suscriben la totalidad del capital social en igual proporción, es decir, a razón de cien cuotas por cada uno de los socios constituyentes y por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional por cada uno de ellos; b) El capital se integra totalmente mediante el aporte en dinero efectivo que ingresa a la Caja Social. — Título Cuarto. Designación de Gerentes: Los socios, señores Ernesto Pascual Paenza, Guillermo Wald y Szoel Wainer, convienen en designarse gerentes de la sociedad, acordando que deberán desempeñar su cometido en forma personal e indistinta, usando de su firma bajo el rubro social con las facultades previstas en el artículo noveno y las limitaciones del artículo décimo. Su mandato durará mientras no hagan renuncia del cargo o sea revocado por la asamblea, de acuerdo con las normas del artículo décimo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. De conformidad firman las partes el presente en un ejemplar único que será inscripto en el Registro Público de Comercio. previa la publicación prevista por el artículo quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.

Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 3.040.— e.19|5-Nº 22.744-v.26|5|55

REFINERIAS CIUDADELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. Refinería Ciudadela S. R. L. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los Señores: Rubén M. Cavo, argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 1958; Hugo Kert del Cueto, argentino, casado, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle Nº 594, localidad de Martínez, Prov. de Buenos Aires; Wilson Herschel Cermesoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Moreno Nº 1702 1er. piso derecha; Hilda Nelly del Cueto de Cavo, argentina, casada, domiciliada en la calle Pueyrredón Nº 1958; María Cermesoni de Herschel, argentina, viuda, domiciliada en la calle Moreno número 1702 1er. piso derecha; Luisa Rosa Devoto de del Cueto, argentina, casada, domiciliada en la calle Aristóbulo del Valle Nº 594, localidad de Martínez, Prov. de Buenos Aires y Laura Amalia Cavo, argentina, soltera, domiciliada en la calle Pueyrredón Nº 1958; todos mayores de edad a excepción de la señorita Laura Amalia Cavo que es menor de edad y que por este acto su padre Señor Rubén M. Cavo, autoriza legalmente para ejercer el comercio, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 10 y 11 del Código de Comercio; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo el régimen de la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "REFINERIAS CIUDADELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta capital, actualmente, calle Pasaje La Rural Nº 111 2º piso, Dto. 5, sin perjuicio de su traslado cuando lo estime conveniente, pudiendo establecer: oficinas, agencias, fábricas, sucursales, depósitos o filiales, en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de 10 años a contar desde el 1º de agosto de 1954, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, teniéndose por firmes y válidos cuantos actos y convenios se hubieren realizado desde esa fecha en nombre de la sociedad. — En consecuencia el vencimiento del plazo del presente contrato será el 1º de agosto de 1964. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la refinación, destilación, industrialización y compra-venta de productos minerales, petróleo, subproductos y derivados; lubricantes, aceites especiales, grasas y productos químicos en general; como asimismo a la importación, exportación, compra-venta de toda clase de mercadería y productos o maquinarias y a toda clase de operaciones comerciales y|o financieras que los socios consideren conveniente u oportuno. Podrá formar parte de otras sociedades comerciales o civiles, ya sean Anónimas, en Comandita por Acciones, de Responsabilidad Limitada, etc. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 2.700.000 m|n.), divididos en Dos mil setecientas cuotas de un mil pesos cada una y que es aportado e integrado por los socios en la siguiente proporción: El Señor Rubén M. Cavo aporta Setecientas noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Setecientos noventa mil pesos moneda nacional ($ 790.000.— m|n.); el Señor Hugo Kert del Cueto aporta Seiscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno o sea la suma de Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 650.000 m|n.); el Sr. Wilson Herschel Cermesoni aporta Setecientas noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Setecientos noventa mil pesos moneda nacional ($ 790.000 m|n.); la Señora Hilda del Cueto de Cavo aporta Doscientas ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Doscientos ochenta mil pesos moneda nacional ($ 280.000 m|n.); la señora María Cermesoni de Herschel aporta Cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000 m|n.); la señora Luisa Rosa Devoto de del Cueto aporta Sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m|n.); y la señorita Laura Amalia Cavo aporta Ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000 m|n.). Dicho capital se halla totalmente integrado en maquinarias, construcciones, instalaciones, tanques, inmuebles y demás efectos y valores emplazados en la fábrica de la Sociedad sita en la calle Comandante Besares Nº 220|80, localidad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, según consta en el balance - inventario que firmado por los socios se agrega como parte integrante de este contrato. En el aludido inmueble, se ha construído la fábrica de propiedad de la Sociedad, lotes 10 al 16 de la manzana II* con frente a la calle Comandante Besares entre las de Alsina y Falucho y ha sido adquirido por los socios Señores Cavo, del Cueto y Herschel Cermesoni, quienes transferirán su dominio a la Sociedad dentro del término de noventa días de la fecha. — Quinta: La dirección, administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de los socios Señores Rubén M. Cavo, Hugo Kert del Cueto y Wilson Herschel Cermesoni, quienes quedan designados en este acto con el cargo de Gerentes y el Señor Rubén M. Cavo con el de gerente general. Para hacer uso de la firma social deberá firmar uno cualquiera de ellos, indistintamente con su firma particular, debajo o a continuación de la denominación social, pudiendo en la forma indicada cualquiera de ellos ejercer todas las facultades, funciones y actos corrientes de administración; tomar decisiones y disposiciones, contraer obligaciones, asumir la representación y en general realizar todos los actos que requieran las operaciones ordinarias efectuadas a los fines de dar cumplimiento al objeto de la sociedad. Así podrá. a) Firmar los contratos referentes a las operaciones ordinarias de la sociedad, endosar cheques, giros o letras para su depósito en cuenta bancaria de la sociedad; b) Estar en juicio, por sí o por medio de mandatarios, en todos los asuntos, causas, cuestiones y pleitos que puedan ocurrir a la sociedad como actora o demandada, así como comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas o privadas o sus dependencias, tanto del país como del extranjero, con facultad para presentar escritos, solicitudes, notificándose de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, aceptar o rechazar concesiones y realizar toda clase de tramitaciones, efectuar arreglos y tomar sobre esas tramitaciones cualquier resolución, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; c) Nombrar, trasladar o separar de su puesto al personal del establecimiento, fijando su remuneración dentro de los sueldos y jornales fijados para el personal en reunión de socios; d) Estudiar y|o hacer estudiar por técnicos la organización técnica y administrativa de los establecimientos, adoptar la organización que a su juicio resulte más conveniente y dictar las disposiciones y normas que para su aplicación resulten necesarias y realizar cuantos demás actos se estimen convenientes al desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa. — Sexta: Será, empero, siempre necesaria la firma conjunta de dos socios gerentes para realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, abrir cuentas, descontar documentos, girar en descubierto, solicitar créditos de toda clase con o sin garantías y realizar cualquier tipo de operaciones de crédito con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y|o cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse de esta plaza o de otras; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, vales, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador: endosar y|o cancelar prendas agrarias o con registro sobre cualquier clase de bienes y|o máquinas o automotores; conceder, aceptar o solicitar arreglos, quitas, esperas y novaciones; constituir a la sociedad en depositaria, etc.; aceptar en pago o en garantía de sus créditos, bienes de cualquier clase, prendas o hipotecas, vendiendo aquéllas en la forma que crean más conveniente, cancelando las últimas en su oportunidad, percibiendo las sumas resultantes y dando los recibos del caso; ajustar contratos de locación aún por un plazo mayor de seis años y firmando en todos esos casos las escrituras públicas y los documentos privados que fueren menester. — Séptima: Se requerirá siempre la firma conjunta de los tres gerentes para realizar los actos que a continuación se consignan: a) Comprar, ceder, transferir bienes inmuebles, hipotecarios o de otro modo gravarlos, así como también constituir sobre ellos otros derechos reales otorgar préstamos con o sin garantía real o personal; b) Vender, ceder, permu- [illegible] o otro modo gravar los [illegible] muebles de la empresa o semovientes; c) Comprar o vender títulos del estado o acciones de empresas privadas, con fines de especulación o inversión; d) Realizar donaciones o renuncias gratuitas; e) Presentar ante los tribunales a la sociedad pidiendo convocatoria de sus acreedores o la declaración de su quiebra; f) Adquirir o enajenar fondos de comercio y|o establecimientos comerciales o industriales y formar parte de otras sociedades comerciales o civiles; g) Realizar cuantos más actos no estén contemplados precedentemente y firmar todas las escrituras públicas o privadas pertinentes. — Octava: Los gerentes sólo podrán ser designados o removidos de su cargo, por asamblea de socios, requiriéndose para ello el voto de las tres cuartas partes, al menos, del total del capital suscripto e integrado. — Novena: Anualmente y sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, se practicará al treinta de septiembre el inventario y balance general de los negocios sociales. Los mismos se practicarán de conformidad con las normas contables contenidas en disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de su confección, se harán amortizaciones proporcionadas a la vida útil de los bienes y sobre el activo fijo se adicionarán todos los gastos requeridos para la instalación de cada elemento que lo componen, teniéndose ello en cuenta para las amortizaciones. — Los beneficios líquidos y realizados que se determinen, previa las deducciones del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y de las sumas que se consideren necesarias reservar para dar cumplimiento a las leyes sociales o de las requeridas para formar reservas técnicas o de previsión de riesgos en curso, serán distribuídas entre los oscios en proporción al capital aportado. — En caso de existir pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — El saldo deudor o acreedor de las cuentas particulares de los socios devengará interés al ocho por ciento anual. — Décima: El balance general será sometido a la consideración de los socios durante el término de noventa días contados desde la fecha del cierre del ejercicio; durante ese lapso los mismos podrán realizar las verificaciones correspondientes y los gerentes darán todas las explicaciones que les requieran los demás socios. — Los balances no observados dentro del mencionado término de noventa días, se tendrán por aprobados. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aprobación del mismo por parte del socio que así lo hiciera. — Décima Pri-

mera: Mensualmente los socios se reunirán para considerar la marcha de la sociedad. — De lo tratado en esas reuniones, así como de la anual que se celebre para considerar el balance, se dejará constancia en el libro de actas rubricado que firmarán todos los presentes. — Décima Segunda: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad dentro de los tres primeros años de constituída la misma y a partir de dicha fecha, no podrán vender, ceder o transferir sus cuotas sociales a terceros extraños, sino que previamente deberán ofrecerlas a los restantes socios por telegrama colacionado dirigido a sus respectivos domicilios, los cuales tienen derecho absoluto de preferencia y podrán adquirirlos total o parcialmente. Si fueran dos o más socios los interesados en adquirirlas éstas serán distribuídas en proporción al monto de sus respectivos capitales integrados en la sociedad. — Los socios tendrán el plazo de veinte días a partir de la notificación del ofrecimiento, durante los cuales decidirán si adquieren o no las cuotas ofrecidas. — Transcurrido dicho plazo sin que los socios hubieren aceptado en forma expresa adquirirlas, éstas podrán ser ofrecidas a terceros, pero en este caso el extraño que ingrese no tendrá derecho al cargo de Gerente que el cedente pudiera tener en la sociedad. — De adquirir los socios restantes las cuotas del socio saliente, éstos podrán abonarlas en cuatro cuotas semestrales que gozarán del interés del ocho por ciento anual. — Décima Tercera: Ningún socio a excepción de los Gerentes (artículo quinto), estará obligado a realizar trabajo personal dentro de la sociedad. — El sueldo de los Gerentes y|o viáticos será fijado en reunión de asamblea de socios y de ello se dejará constancia en el respectivo libro de actas. — Décima Cuarta: La sociedad no se disuelve por la muerte, interdicción, quiebra o concurso de alguno de los socios y en caso de fallecimiento o incapacidad legal, sobreviniente de alguno de los mismos, sus herederos o representantes legales podrán optar: a) Por la continuación de la sociedad gozando de todos los derechos y acciones y soportando las mismas obligaciones del socio fallecido o incapacitado, pero no se le trasmitirá el cargo de Gerente que el causante tenía en la sociedad. — b) Recibir el capital, que se determinará por un balance especial a efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la opción que realizarán los sucesores o su representante legal. — El activo social será objeto de revaluación por peritos, que serán designados, uno por la sociedad y otro por los derecho-habientes o representantes del socio fallecido o incapacitado y el tercero de común acuerdo y en caso de disconformidad por el Presidente de la Cámara de Comercio. — En tal supuesto los herederos o representantes del socio tendrán derecho a percibir de la sociedad la suma que resulte por los conceptos indicados, más el importe que se asigne al valor llave correspondiente a la parte del socio fallecido o incapacitado, todo lo cual le será pagado en cuatro cuotas semestrales, consecutivas e iguales, que devengarán un interés correspondiente al ocho por ciento anual y acumulativo. — El valor "Llave" se determinará, mediante la comparación entre el promedio anual de utilidades de los últimos cinco años y el rendimiento anual del capital revaluado colocado a la tasa de interés del doce por ciento anual fijada en la ley de Impuestos a los Beneficios Extraordinarios, a la fecha de la incapacidad o fallecimiento del o de los socios. — Si el promedio anual de utilidades fuere superior, la diferencia será multiplicada por cinco, siendo este resultado, el valor "llave" a computar. — En el primer supuesto, es decir si los herederos resolvieren continuar en la sociedad, deberán unificar la representación. — La opción de los herderos o representante del socio fallecido o incapacitado, deberá hacerse dentro de los nueve días de producido el deceso o declarada la incapacidad por sentencia firme, mediante telegrama colacionado dirigido a los administradores de la sociedad, quedando entendido que en caso de silencio se considerará que ellos optan por el retiro. — Décima Quinta: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por expiración del plazo; b) Por la pérdida del 50 % del capital social; c) Por la decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Convenida la disolución, los gerentes serán los encargados de proceder a la liquidación de los bienes sociales con el cargo de liquidadores y los socios tendrán siempre preferencia en igualdad de condiciones a un tercero para adquirir el activo y pasivo social. — Décima Sexta: Toda divergencia, diferencia o duda que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, ya sea sobre la interpretación de los artículos del presente contrato o sobre casos en él no previstos, será resuelta por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte en discordia, con facultades de designar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. El fallo arbitral será inapelable. Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes dejan formalizado el contrato de sociedad de Refinería Ciudadela S. R. L. en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.900.— e.19|5-Nº 22.773-v.26|5|55

DISTRIBUIDORA PANGARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco se reúnen los señores Héctor Osvaldo Miguel Greco, argentino, soltero, mayor de edad y Manuel Arturo Luis Aragoneses Benítez, cubano, casado, mayor de edad, ambos actuando en calidad de Gerentes de Greco, Pángaro, Pereyra y Cía., Soc. Resp. Ltda. y en nombre y representación; don Jorge Eduardo Jost, argentino, casado, mayor de edad; don Tomás Massa, argentino, casado, mayor de edad; don Pedro Pagella, argentino, casado, mayor de edad; don Fernando Puente, argentino, soltero, mayor de edad; don Nello Trellini, argentino, casado, mayor de edad; don Armando Zunino, argentino, casado, mayor de edad y don Victorino Zunino, argentino, casado, mayor de edad, conviniendo de común acuerdo formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente estatuto. — Primero: La sociedad queda sometida al régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y se denominará DISTRIBUIDORA PANGARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Esta denominación deberá cambiarse si por cualquier circunstancia dejara de distribuir Productos de la marca Pángaro y|o dejara de pertenecer como socio la firma Greco, Pángaro, Pereyra y Cía., Soc. Resp. Ltda. Tendrá su domicilio en la Capital Federal actualmente en la calle Bacacay Nº 2861 y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior y exterior del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será la distribución en cualesquiera de sus etapas de vinos, sidra, licores, champagñe, bebidas en general alcohólicas o no, alimentos envasados o sueltos y otra clase de artículos comestibles o no sin limitación alguna. Podrá dedicarse también a otras actividades tales como comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos, pudiendo estos objetos extenderse a cualquier otra actividad industrial, comercial o financiera. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir del día primero de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, pero podrá disolverse anticipadamente si los socios así lo resolvieran por unanimidad. Cualquiera de los socios, podrá sin embargo, retirarse de la sociedad al vencimiento de cualesquiera de los ejercicios anuales, para lo cual deberá preavisar a la sociedad por telegrama colacionado con seis meses de antelación por lo menos. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000) representado por dos mil cuotas (2.000) de capital de Cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Greco, Pángaro, Pereyra y Cía. S. R. L. seiscientas cuotas (600) que representan Sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000), don Jorge Eduardo Jost Doscientas cuotas (200) que representan Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000) m|nal.; don Tomás Massa doscientas cuotas (200) que representan Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); don Pedro Pagella doscientas cuotas (200) que representan Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); don Fernando Puente doscientas cuotas (200) que representan Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); don Nello Trellini doscientas cuotas (200) que representan Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); don Armando Zunino doscientas cuotas (200) que representan Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000) y don Victorino Zunino doscientas cuotas (200) que representan Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000) integrando todos ellos el cincuenta por ciento (50 %) en este acto en dinero efectivo y al contado. El cincuenta por ciento (50 %) restante lo integrarán dentro de un año a partir de la fecha. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los señores Oscar Julián Bardeci y Jorge Eduardo Jost, a quienes se confiere el cargo de Gerentes. La firma social estará a cargo de ambos en forma conjunta y será la personal en la forma indicada precedentemente, precedida por el sello de la sociedad. La firma social será utilizada para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, no pudiendo ser comprometida en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En caso de ausencia o impedimento de alguno de los Gerentes tendrán el uso de la firma social los señores Nello Trellini y Fernando Puente, cualesquiera de ellos en forma conjunta con el gerente restante. — Sexto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad por intermedio de sus Gerentes podrá: a) Distribuir toda clase de mercaderías propias o de terceros dentro y fuera del país. b) Fabricar, elaborar, industrializar, fraccionar y transformar en cualquier forma, negociar, importar, exportar, comprar y vender toda clase de productos vitivinícolas, frutícolas, agropecuarios, elaborados o sin elaborar. c) Explotar, transformar, adquirir, vender, disponer por cualquier otro título legal de toda clase de industrias y comercio y sus respectivas producciones. d) Adquirir, vender, arrendar por el máximo de plazo legal, disponer por cualquier otro título toda clase de contratos, escrituras y escritos vinculados con las operaciones. e) Importar, exportar, industrializar, comprar, vender y transformar toda clase de materias primas y mercaderías y ejecutar todo tipo de trabajo vinculado directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. f) Dar y aceptar garantías reales y personales, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, bancarias, comerciales y financieras, con toda clase de instituciones oficiales y privadas, como asimismo con particulares y especialmente con los siguientes Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal o particular, como asimismo con cualquier repartición de la administración pública, entidad autárquica o sociedad mixta del Estado. g) Dar y aceptar representaciones y consignaciones de toda clase de industias y comercio, nacionales y extranjeros. h) Gestionar y obtener el otorgamiento de cualquier privilegio o concesión, registrar designaciones, marcas, patentes; adquirirlas, venderlas, enajenarlas; y concurrir a licitaciones oficiales y privadas, dentro y fuera del territorio de la República. i) Contratar prendas civiles y comerciales, como deudora o acreedora; contratar seguros como asegurada. j) Participar en toda clase de empresas y sociedades; adquirir acciones, cuotas de capital; suscribir toda clase de contratos de sociedad y estatutos, como asimismo, cualquier otra documentación que fuere necesario para perfeccionar las operaciones. k) Tomar dinero en cuenta corriente, dar y tomar créditos en descubierto, con o sin interés; aceptar y determinar los resguardos y documentaciones pertinentes, librar, girar, depositar, otorgar, ceder, descontar, aceptar y pagar toda clase de letras, pagarés, cheques y cualquier otros documentos comerciales; tomar dinero con garantías hipotecarias, prendarias y cualquier otro recaudo; recibir fondos, bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, acciones y derechos en pago o garantía. l) Intervenir en todos los asuntos relacionados con Aduanas y Puertos, como asimismo, los referentes con importaciones y exportaciones, otorgando y firmando todos los permisos de despacho, importación, exportación, embarque, reembarque, admisión temporaria, almacenajes, depósito y todos otros datos necesarios; aceptar, formular y observar liquidaciones de derechos, tasas y tributos. m) Estar en juicio con todo asunto vinculado con la sociedad, sea como actora, demandada o cualquier otro carácter en que deba intervenir. Otorgar toda clase de poderes, especiales y generales, para representación y defensa de la sociedad; designar toda clase de empleados, técnicos y obreros, fijar sus sueldos y retribuciones, despedir personal, revocar poderes y nombramientos y celebrar convenios de trabajo. n) Nombrar toda clase de apoderados de la sociedad, con las facultades que en cada otorgamiento se especifiquen en la respectiva escritura. ñ) Actuar judicialmente por la sociedad, representándola en todo sentido y expresamente absolver posiciones por ella, decir de nulidades, presentar excepciones, contestar demandas, apelar, recusar, ejecutar, pedir quiebras, concordatos, etc. o) Cobrar y percibir los créditos y acciones de la sociedad o de terceros, a quienes la misma subrogue o represente. Hacer remisión parcial o total de deudas. Otorgar y aceptar quitas y esperas. Dar y aceptar cesiones de créditos, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. r) Contratar locaciones, por el máximo de plazo legal. En general, realizar cuantos más actos no enunciados en los incisos precedentes, quedando entendido que los mismos tienen carácter enunciativo y no limitan en forma alguna las facultades de la sociedad. — Séptimo: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario general de los bienes de la sociedad, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se practicarán mensualmente, deduciendo previamente las amortizaciones y previsiones necesarias para que se refleje el verdadero estado de la sociedad. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiera. La asamblea de socios por mayoría de votos, decidirá si fuera conveniente, en qué proporción se destinarán las utilidades para aumentar el capital. — Octavo: Los balances deberán insertarse en los libros sociales dentro de los sesenta días corridos desde la fecha señalada para su confección, y habrá un plazo de treinta días hábiles más para su impugnación. El silencio se reputará conformidad. — Noveno: Todas las resoluciones, incluso la remoción, revocación o designación de gerentes, la aprobación o desaprobación de balances y las que se refieran al gobierno y manejo de la sociedad, se adoptarán por el voto favorable del setenta y cinco (75 o|o) por ciento del capital social, teniendo cada cuota derecho a un voto. Para este efecto se llevará un libro de actas rubricado. — Décimo: Los socios que forman la sociedad convienen y dejan constancia expresa que el ánimo y espíritu que han guiado principalmente su constitución es la puesta en común del trabajo personal exclusivo de cada socio al servicio de la empresa con la sola excepción, por su índole jurídica, del socio Greco, Pángaro, Pereyra y Cía., S. R. L. — En virtud de esta convención se establece que la salida voluntaria de un socio se producirá exclusivamente mediante la venta a valor nominal de las cuotas a otro socio, o a prorrata de los capitales que cada uno tuviere, si fuera dos o más los interesados en la compra, pero, en ningún caso, a terceros ajenos a la sociedad. El ofrecimiento de venta deberá ser hecho a todos los socios mediante telegrama colacionado. En caso de muerte de un socio no podrá reemplazarse por sus sucesores quienes recibirán únicamente el monto del capital del socio premuerto y las utilidades y reservas libres que pudieran corresponderle de acuerdo con el último balance anual o mensual inmediatamente anterior a su deceso. — Las cuotas que tuviera en la sociedad podrán ser adquiridas por los socios sobrevivientes a su valor nominal y en proporción a las que cada uno posea en la sociedad en ese momento, si fueran más de uno los interesados. — El mismo sistema se aplicará en caso de incapacidad permanente. — Las disposiciones de este artículo sólo admiten excepciones cuando así lo decida la Asamblea de Socios por unanimidad. — Décimo Primero: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. — Décimo Segundo: La sociedad podrá transformarse en cualquier momento en sociedad anónima o en otro tipo jurídico distinto con el voto favorable de los socios que representen el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social. — Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad será llevada a cabo por los Gerentes que revistan esa facultad al tiempo mismo de tener que efectuarla o por los socios que la mayoría del setenta y cinco por ciento de la Asamblea designen para este efecto. — Décimo Cuarto: Todas las cuestiones y divergencias que se susciten entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato, sea al tiempo de su vigencia o durante la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Se faculta al señor Oscar Julián Bardeci para efectuar todas las tramitaciones necesarias con el objeto de obtener la aprobación, publicación e inscripción del presente contrato. — Con lo que termino el acto firmando todos los comparecientes, previa lectura y ratificación, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado "convención". Vale. — por Greco, Pángaro, Pereyra y Cía. S.R.L. — H. O. M. Greco. M. A. L. Aragoneses Benítez. — J. E. Jost. — Tomás Massa. — Pedro Pagella. — F. Puente. — Nello Trellini. — A. Zunino. — Victorino Zunino.

Buenos Aires, mayo 13 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.400.— e.19|5-Nº 22.772-v.26|5|55

LATTES HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14 a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Mario Lattes, casado, de treinta años; Miguel Ezio Lattes, casado, de veintinueve años; Victoria Rosa Savarro de Lattes casada, de cincuenta y cinco años; Hebe Victoria Lattes de De Lara, casada, de diecinueve años, y Aldo Mario Savarro, soltero, de veintinueve años, todos argentinos, domiciliados en Gregorio de Laferrere número dos mil cincuenta, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "LATTES HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Gregorio de Laferrere dos mil cincuenta, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones, dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y comercialización de artículos metalúrgicos eléctricos y mecánicos en general, teniendo capacidad para comprar, vender, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles; constituir y aceptar a su favor prendas, hipotecas u otros derechos reales, realizar operaciones de crédito y bancarias con Bancos Nacionales o Provinciales que existan o se creen en el futuro, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y practicar toda clase de actos jurídicos y operaciones comerciales relacionadas con su objeto. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de su constitución. Después de transcurridos dos años por lo menos desde la fecha de constitución o cuando las pérdidas de la sociedad llegaran al cincuenta por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, avisando a los demás socios por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del cierre de un ejercicio. En este supuesto, los demás socios estarán obligados a disolver la sociedad si no optaran por adquirir la parte del socio que se retira. El precio de la parte del socio que se retira estará constituída por la suma que le corresponde de acuerdo al balance de fin de ejercicio, por cuotas de capital, reservas, utilidades y saldo de su cuenta particular, con exclusión de todo otro valor, por concepto de llaves o cualquier otro. El pago se hará en la siguiente forma: Veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas iguales a seis, doce y dieciocho meses, documentadas en pagarés negociables a los que se agregará el interés de tipo bancario. Todos los socios tendrán el derecho de adquirir la parte del socio que se retira en proporción a sus respectivos capitales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales o sea mil cuotas de capital cada uno. Dicho capital se encuentra representado por las maquinarias, instalaciones y demás bienes que se detallan en el inventario de constitución de la sociedad que firmado por los socios se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo. — Quinta: La administración y dirección de los negocios estará a cargo de las personas, socios o no socios, que sean elegidos por los socios por simple mayoría de votos y por períodos que no pasarán de tres años consecutivos, a los que la asamblea de socios fijará su remuneración y atribuciones, los que actuarán con el nombre de gerentes y con las facultades del artículo cuarto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y representarán a la sociedad en todos los negocios y operaciones comerciales y ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales y ante los señores jueces y tribunales de la Nación, pudiendo estar en juicios por sí o por apoderados con poderes especiales que quedan facultados

para otorgar. Los gerentes podrán ser reelegidos al término de su mandato y los poderes que los mismos hayan otorgado no caducarán, aun cuando cesen en sus funciones, a menos que sean revocados expresamente. Por el primer período de tres años quedan designados gerentes los socios Mario Lattes, Miguel Ezio Lattes y Aldo Mario Savarro, debiendo firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente para obligar a la sociedad. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de marzo se cerrará el ejercicio anual y se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinarán: a) Cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital; b) Las sumas necesarias para la formación de reservas facultativas que los socios considerarán conveniente constituir; c) El resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Para la confección de los balances se observarán las normas impuestas por la Dirección General Impositiva en cuanto a la amortización de los bienes, computándose la mercadería producida o adquirida a precio de costo o adquisición, el menor. — Séptima: Todas las resoluciones que adopten los socios, serán asentadas en un libro de actas. Las reuniones se realizarán cuando sean convocadas por los gerentes si lo estiman necesarias o a pedido de cualquiera de los socios para tratar cuestiones concretas. Las reuniones para elección de nuevos gerentes deberán ser convocadas con tres meses por lo menos de anticipación a la fecha de terminación del mandato de los que actúen. Las citaciones serán cursadas por la gerencia con anticipación no menor de cinco días a la fecha de la reunión. Todas las resoluciones deberán ser adoptadas por simple mayoría de votos presentes, salvo las que se refieran al cambio de objeto de la sociedad que deberán ser adoptadas por unanimidad. Cada cuota de capital tiene derecho a un voto. — Octava: Para la transferencia de las cuotas de capital a terceras personas, será necesaria la previa conformidad de todos los restantes socios. Los socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas de capital del socio que desee transferirlas abonando como precio de adquisición el valor nominal de las mismas más el valor proporcional de las reservas legales y facultativas. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido hasta la finalización del ejercicio en curso. En ese momento los herederos deberán resolver si optan por continuar en la sociedad a cuyo efecto deberán unificar su representación en una sola persona o se retiran de la misma en cuyo caso percibirán su parte en la misma forma, plazo y condiciones establecidas en el artículo tercero para el caso de retiro de un socio. La decisión deberá hacerse conocer a los restantes socios por telegrama colacionado dentro de los tres días de la fecha de cierre del ejercicio. La falta de notificación se interpretará como que optan por continuar en la sociedad. — Décima: Las cuestiones que se susciten entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad serán sometidas obligatoriamente a la decisión de amigables componedores que serán designados uno por cada parte que sostenga una posición contrapuesta, los que antes de laudar designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y que laudarán en aquellos puntos en que existiese discrepancia entre los arbitradores designados por las partes. La decisión será inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la presente sociedad, firmando en prueba de ello el presente, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Victoria S. de Lattes. — Mario Lattes. — A. M. Savarro. — M. E. Lattes. — Hebe V. L. de De Lara.

Buenos Aires, mayo 13 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.350.— e.19|5-Nº 22.758-v.26|5|55

ALAMEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal; Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Convenio de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social: Entre los señores Oscar Ronchetti y Patricio Alfredo Navarro, socios integrantes de "Navarro y Ronchetti", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 2.043 al folio 185 del Libro 17 y modificaciones inscriptas con el número 1.772 al folio 140 del Libro 20 y con el número 911 al folio 322 del Libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle Godoy Cruz Nº 2681; y Juan Carlos Garibotto, de nacionalidad argentino, estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en Homero 962, Capital Federal, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato: Primera parte. Cesión de Cuotas Sociales. Art. Primero: El señor Oscar Ronchetti vende, cede y transfiere en este acto las setenta y cinco (75) cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos legales cada una ($ 1.000.— m/n.) y un valor total de setenta y cinco mil pesos legales, que posee, totalmente suscriptas e integradas en la prementada sociedad "Navarro y Ronchetti", S. R. L., a favor de los señores Patricio Alfredo Navarro y Juan Carlos Garibotto, en la proporción de sesenta y cinco (65) cuotas al primero y diez (10) al segundo. — Art. Segundo: El precio de esta venta se fija en la suma total de setenta y cinco mil pesos legales ($ 75.000 m/n.) que el cedente, señor Oscar Ronchetti, recibe en este acto de manos de los cesionarios, en efectivo, en la siguiente proporción: sesenta y cinco mil pesos legales ($ 65.000.— m/n.) del señor Patricio Alfredo Navarro y diez mil pesos legales ($ 10.000.— m/n.) del señor Juan Carlos Garibotto, dándose por pagado y extendiendo carta de pago formal y suficiente a los nombrados cesionarios, a quienes también transfiere la totalidad de los derechos que le correspondían o podían corresponderle por efecto de la tenencia de las cuotas cedidas. — Art. Tercero: El señor Juan Carlos Garibotto, que por este acto queda incorporado a la sociedad nombrada más arriba, en calidad de socio, declara conocer y aceptar en todas sus partes el contrato social y sus modificaciones, el cual continuará en vigor con arreglo a las modificaciones que por efecto de este convenio se introducen. — Art. Cuarto: El señor Patricio Alfredo Navarro manifiesta su conformidad con la cesión de cuotas efectuadas a favor de Juan Carlos Garibotto y reconoce expresamente al cesionario el ejercicio de los derechos que le corresponden por las cuotas de capital adquiridas, con arreglo a las modificaciones de este instrumento. — Art. Quinto: Como consecuencia de esta venta, la totalidad de las cuotas que integran el capital social queda distribuída de la siguiente forma: ciento cuarenta (140) cuotas pertenecen al señor Patricio Alfredo Navarro y diez (10) cuotas al señor Juan Carlos Garibotto. — Segunda Parte. Modificaciones al Contrato Social. Art. Sexto: Los socios señores Patricio Alfredo Navarro y Juan Carlos Garibotto, convienen en modificar parcialmente las cláusulas primera, quinta y séptima del contrato social arriba mencionado, en la siguiente forma: la cláusula primera, donde dice: "La sociedad girará bajo la denominación de "Navarro y Ronchetti, Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda modificada de la siguiente manera: "La sociedad girará bajo la denominación de "ALAMEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando vigente en su redacción original el resto de la cláusula no modificada. La cláusula quinta, primera parte, donde dice: "La Sociedad será dirigida y administrada por dos Gerentes, socios de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegarlas total o parcialmente en un tercero socio o no de la firma, ajustándose a lo dispuesto en el artículo doce. Los retiros que hicieren los Gerentes no se considerarán sueldos, sino que serán a cuenta de sus ganancias. Ambos socios, Patricio Alfredo Navarro y Oscar Ronchetti quedan designados Gerentes. Los Gerentes deberán suscribir con sus nombres propios a continuación del rubro social, independiente o mancomunadamente. "Se modifica de la siguiente manera: "Queda designado gerente de la Sociedad el señor Patricio Alfredo Navarro, quien tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma; pudiendo delegar sus funciones en todo o en parte en un tercero, socio o no de la firma. El uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio señor Patricio Alfredo Navarro, debiendo preceder siempre a la firma el rubro social y el capital", quedando en vigor la redacción original del resto de la cláusula no modificada. La cláusula séptima, inciso f), donde dice: "Las utilidades netas y realizadas que así resultasen serán divididas por partes iguales, en proporción al capital suscripto e integrado. En igual forma soportarán las pérdidas si las hubieren". Queda modificado de la siguiente manera: "Las utilidades netas y realizadas que así resultaren serán divididas entre los socios en proporción al capital aportado, es decir, de acuerdo con el porcentaje que representa la parte de cada uno sobre el total del capital social. En igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere", quedando en su redacción primitiva el resto de la cláusula no modificada. — Art. Séptimo: Resuelven los otorgantes encomendar al señor Patricio Alfredo Navarro la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de este contrato, sirviendo el presente de suficiente autorización. En prueba de conformidad, se firman original y tres copias del presente en Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo del año 1955. Enmendado: Estado, sociedades, modificaciones: Vale: Sobrerraspado: - 1955, Vale. — Firmado: Oscar Ronchetti. — Patricio Alfredo Navarro. — Juan Carlos Garibotto.

Buenos Aires, mayo 13 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.100.— e.19|5-Nº 22.730-v.26|5|55

DROGUERIA CONTINENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinte y cinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los socios integrantes de la razón social "Schugurensky y Melamed - Droguería Continental", Sociedad Comercial Colectiva, con contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de enero de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos, al folio doscientos setenta y cinco, del libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos, y con sede social en esta Ciudad, calle Canning número mil ciento cuarenta y ocho, por una parte el señor Samuel Schugurensky, mayor de edad, casado en primeras nupcias y con domicilio en la calle Gaona número mil setecientos setenta y uno de esta Ciudad, y por la otra parte la señora Salomé Melamed de Wapñarsky (en el contrato citado señorita Salomé Melamed), mayor de edad, casada en primeras nupcias, con domicilio en esta Ciudad, calle Santa Fe número tres mil quinientos cincuenta y tres, resuelven continuar con el negocio en el ramo de "droguería y afines" que tienen instalado, transformando la sociedad colectiva, en una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual se regirá en conformidad a las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: Bajo el rubro de "DROGUERIA CONTINENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital quinientos mil pesos moneda nacional, queda constituída entre los firmantes una entidad, que se dedicará a la explotación comercial en el ramo de droguería y afines. Para sus fines la sociedad que se constituye podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles e inmuebles, comprar y vender en cualquier forma mercaderías, materias primas, elaboradas o no, importar y exportar materia prima, mercaderías y objetos, enseres, útiles e implementos; aceptar y otorgar toda clase de garantías, personales o reales, hipotecarias y prendarias, inclusive prendas agrarias; celebrar contratos de locación o arriendo aún por un plazo mayor de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; formular protestas y protestos, conferir poderes generales o especiales, revocarlos, y practicar todos los demás actos y operaciones necesarias que tengan por objeto favorecer el buen desenvolvimiento de las operaciones sociales, debiéndose considerar los actos u operaciones que se dejan consignados como simplemente enunciativos y en modo o forma alguna limitativos. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Canning número mil ciento cuarenta y ocho, pudiendo establecerse sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años y a contar desde el día primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente convenio, y se ratifican todos los actos y hechos realizados hasta el presente. — Cuarta: La sociedad que por este acto se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la firma Comercial Colectiva "Schugurensky y Melamed - Droguería Continental", y ambos socios garantizan lisa y solidariamente el pago de su crédito a cualquier acreedor, entidad, instituto oficial o privado, que entendiera disminuída su garantía, por convenios realizados o derechos existentes. — Quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, cuotas que han sido suscriptas e integradas con anterioridad a este acto, de acuerdo al Estado General del Activo y Pasivo de la sociedad, y que suscripto por ambos socios se adjunta al presente convenio y forma parte integrante del mismo, y en la proporción siguiente: la señora Salomé Melamed de Wapñarsky, se suscribe e integra trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea por un total de trescientos mil pesos moneda nacional, y el señor Samuel Schugurensky, se suscribe e integra doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea por un total de doscientos mil pesos moneda nacional. — Sexta: Las cuotas sociales podrán ser representadas por certificados nominativos, con la firma de la Gerencia y demás constancias prescriptas por el Código de Comercio. Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el reconocimiento y aceptación de los términos del presente contrato y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la sociedad. — Séptima: Anualmente y al treinta de septiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances informativos, parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. Los beneficios y quebrantos que arroje la sociedad serán distribuídos o soportados en la siguiente proporción: El sesenta y siete por ciento (sesenta y siete por ciento) para el socio señor Samuel Schugurensky, y el (treinta y tres por ciento) treinta y tres por ciento restante para la socia señora Salomé Melamed de Wapñarsky. Previa a la distribución de utilidades, deberá deducirse las reserva legal y las de previsión que por cualquier causa la asamblea de socios resolviera efectuar. Queda plenamente establecido que las utilidades sociales sólo podrán ser retiradas en las épocas que la sociedad lo determine, y cubiertas que fueren las obligaciones sociales a vencer, a excepción de los retiros establecidos en el apartado trece. — Octava: La gerencia de la sociedad que se constituye será desempeñada por el socio señor Samuel Schugurensky, quien tendrá a su cargo la dirección de los negocios sociales, y en caso de ausencia o impedimento de éste, la gerencia será desempeñada por la señora Salomé M. de Wapñarsky con las mismas atribuciones y derechos. Tendrán el uso de la firma social ambos socios indistintamente y sin limitación alguna, utilizable únicamente para los fines sociales, la cual no podrá ser utilizada para prestaciones a título gratuito ni en fianzas para terceros. La dirección y gestión de los negocios sociales deberán efectuarse de común acuerdo entre todos los socios. — Novena: Los socios indistintamente, y con el consentimiento de los demás socios, podrán conferir poderes generales o especiales a favor de terceros ajenos a la sociedad y hacerse representar por los mismos, inclusive en las reuniones y asambleas de la sociedad. — Décima: Los socios podrán transferir y ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital, con las limitaciones siguientes: el cesionario de cuotas deberá ser persona grata a la sociedad y a los demás socios, no siendo necesaria la explicación o justificación de "persona no grata". El socio que deseara transferir sus cuotas de capital deberá ofrecerlas en primer término a los demás

socios, quienes deberán contestar en el término de sesenta días; si éstos no tomaran la cuota de capital, el socio cedente recién podrá transferirlas a un tercero extraño a la sociedad, que deberá ser persona grata, y aún en ese caso, los socios tendrán prioridad en igualdad de condiciones para adquirir las cuotas del socio cedente. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, sus derechohabientes deberán unificar su representación para sus relaciones con la sociedad, pudiendo optar entre seguir en la misma hasta la expiración del plazo convenido o disolución, o bien retirar el monto de lo que por capital, beneficios o cualquier otro concepto le corresponda al socio premuerto o incapaz, de acuerdo a lo establecido en el último balance aprobado. La sociedad, los socios o el socio supérstite podrán optar entre aceptar a los derecho-habientes, continuando el giro de la sociedad, o bien adquirir las cuotas sociales, abonando a éstos su haber más la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional en concepto de "llave, fondo de comercio o de indemnización". En cualesquiera de ambos casos el pago de lo que correspondiere abonar, deberá efectuarse en un plazo de treinta (treinta) meses, ya sea mensual o trimestralmente, pudiéndose suscribir documentos comerciales, con más un interés igual al que cobre el Banco de la Nación en sus operaciones de descuentos comerciales. — Décima Segunda: La sociedad podrá disolverse sin causa antes de la expiración del plazo convenido por resolución de todos sus socios; también por voluntad de uno cualquiera de sus socios que represente el veinte y cinco por ciento del capital social cuando las pérdidas de la sociedad lleguen al cincuenta por ciento del capital, y también podrá disolverse por la decisión del setenta y cinco por ciento del capital social cuando la sociedad no produzca beneficios. La liquidación de la sociedad deberá efectuarse por sus integrantes o representantes legales o bien por un tercero designado por mayoría de capital, debiéndose en primer término satisfacer todos los compromisos sociales. — Décima Tercera: Se asigna para gastos de representación de la gerencia la suma de mil pesos moneda nacional mensuales, sin obligación de rendir cuenta de su inversión. Ninguno de los socios percibirá o devengará sueldo o asignación mensual por los servicios que preste a la sociedad, no pudiendo dedicarse en forma alguna a negocios similares o que tengan afinidad con los de la sociedad, debiendo el señor Samuel Schugurensky dedicar todo su tiempo y atención a la sociedad, y la socia señora Salomé M. de Wapñarsky puede colaborar voluntariamente con éste, no siendo obligación su dedicación integral. Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional cada uno, para sus necesidades, y estos importes serán debitados a sus cuentas personales y como anticipo de utilidades. — Décima Cuarta: Las partes sujetan lo no estipulado en este convenio a lo que establece la ley de la materia y manifiestan que todas las dudas, divergencias y dificultades que se llegaren a suscitar entre los contratantes durante la vigencia del presente convenio y, posteriormente en caso de disolución o liquidación social, serán resueltas por los señores Jueces de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, a cuya única jurisdicción y competencia se someten los contratantes, renunciando a cualquier otra que pudiere corresponderles. Bajo las catorce (catorce) cláusulas que preceden, suscriben de conformidad el presente contrato social. — Salomé Melamed de Wapñarsky. — Samuel Schugurensky. — Buenos Aires, mayo 12 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.000.— e.19|5-Nº 22.699-v.26|5|55

CO-PE-PA COMPAÑIA PESQUERA DE LA PATAGONIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por el t[illegible]o de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Félix Arina, de cuarenta y siete años de edad, español naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle 116 número 242 de la localidad de Tolosa F. C. N. G. Roca; Oscar Calandra, de cuarenta y ocho años de edad, casado, argentino, domiciliado en la Ciudad Eva Perón, calle 13 número 646; Julio César Graziosi, de treinta y ocho años de edad, argentino, casado, domiciliado en la Ciudad de Bahía Blanca, calle Eliseo Casanova Nº 164 y Elida Ester Paylos de Unsain, de cuarenta y ocho años de edad, argentina, casada, domiciliada en la calle Garay número 1081, piso quinto de la Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con las disposiciones de la Ley número 11.645 y las especiales siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CO-PE-PA COMPAÑIA PESQUERA DE LA PATAGONIA S. R. L. y tendrá su domicilio en Caleta Córdova, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, y con escritorio en esta Capital, calle Garay 1081, piso quinto: pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República y/o en el exterior del país. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la pesca, compra, venta, manufactura, industrialización, comercialización, exportación e importación de los productos de la pesca y sus derivados, y consignaciones, representaciones y mandatos. — Tercera: El término de la duración de la sociedad se fija en treinta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Cualquiera de los socios, después de transcurridos los dos primeros años, podrá retirarse, debiendo en tal caso notificar a los otros socios de esta decisión con un preaviso no menor de seis meses y por telegrama colacionado. Si se comprobara la existencia de una pérdida del cuarenta por ciento respecto del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad. — Cuarta: La administración de la Sociedad será confiada a los socios señores: Félix Arina, Oscar Calandra y Julio César Graziosi quienes deberán actuar dos de ellos por lo menos conjuntamente. Tendrán el uso de la firma social con las más amplias atribuciones que confiere la ley de la materia, pudiendo comprar, permutar, vender bienes inmuebles, muebles y semovientes, y gravarlos con derechos reales, constituyendo hipotecas y prendas común o agraria; adquirir, explotar, participar, transferir y otorgar concesiones de marca, patentes y o negocios; intervenir en licitaciones públicas y privadas; efectuar operaciones de toda índole con cualquier institución bancaria oficial o particular, nacional, provincial o municipal, tomando préstamos en dinero, con garantías reales o personales y, en general, realizar cualquiera operación de crédito; librar, endosar, aceptar, descontar, amortizar y protestar cheques, vales, pagarés u otros documentos; comparecer en juicio y ante la administración nacional, provinciales y municipales; y realizar todas las gestiones que mejor concurran al mejor cumplimiento de sus funciones. — Quinta: Los socios designados administradores deberán suscribir con su firma personal colocada debajo del rubro Co-pe-pa Compañía Pesquera de la Patagonia S. R. L., toda la documentación vinculada a los negocios sociales, en carácter de gerentes. — Sexta: El capital social se establece en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 300.000.— m.n.), dividido en trescientas (300) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 m|n.), cada una, suscriptas por los socios a razón de setenta y cinco (75) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.— m n.), cada una, por cada socio. Cada socio ha entregado en efectivo treinta y ocho (38) cuotas o sea Treinta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 38.000.— m|n.), comprometiéndose a entregar las treinta y siete (37) cuotas restantes suscriptas o sean Treinta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 37.000 — m n.), en oportunidad en que así lo resuelva la mayoría. — Séptima: Los socios podrán dedicarse a otras actividades en la República Argentina, siempre que aquéllas no sean del mismo o afín al objeto de la sociedad. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas o parte de ellas sin el consentimiento de los socios restantes y éstos tendrán derecho de preferencia para adquirirlas en iguales condiciones, salvo que se tratara de descendientes, consanguíneos, ascendientes o cónyuges. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año para tratar los asuntos de la empresa, convocados por los socios administradores. La reunión también se realizará dentro del término de diez días (10) a contar de la fecha en que se recibiera la solicitud, cuando así lo requieran dos socios. Cada cuota tiene derecho a un voto y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de los presentes. Se requerirá el setenta y cinco (75) por ciento de los votos presentes para decidir respecto de cualquier modificación del presente contrato; de la reintegración de capital; liquidación anticipada de la sociedad y fusión con otra sociedad. — Décima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general. Deducidas las amortizaciones pertinentes, de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento (5%) para el Fondo de Reserva Legal, de conformidad con lo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.645 hasta que dicha reserva alcance al diez (10%) por ciento del capital, y el saldo restante de tales utilidades se distribuirá entre los socios a prorrata de los capitales aportados. En el caso de pérdidas éstas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Décimo Primera: En caso de liquidación de la sociedad ésta será realizada por los socios administradores. — Décimo Segunda: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio muerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al balance que se practicará al efecto, teniendo en tal caso la sociedad un plazo de seis (6) meses para abonar el mismo sin interés alguno. b) Incorporarse a la sociedad, en calidad de socios, unificando la representación. c) Ceder o vender sus cuotas a alguno de los socios. La acción a que se refiere esta cláusula deberá interponerse por escrito dentro del término de treinta (30) días de producida la incapacidad o muerte: vencido el mismo sólo podrá pedirse el reintegro del capital y utilidades conforme al balance a practicarse. Las cuotas siempre se pagarán por su valor nominal. — Décimo Tercera: Los socios se comprometen a someter las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia o liquidación de la sociedad, o a los efectos de la interpretación del contrato social a árbitros arbitradores, nombrándose uno único para el caso en que los designados no se pusieran de acuerdo. El fallo será inapelable. — Décimo Cuarta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645, y subsidiariamente las de los Códigos de Comercio y Civil. Se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados "ut-supra".

Bs. Aires, 12 de mayo de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.364.— e.19|5-Nº 22.751-v.26|5|55

FARMACIA CANALE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Nº 14, a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Florentina Berisso de Canale, argentina, viuda, Celia Canale de Rival, argentina, casada; Santiago Bartolomé Canale, argentino, soltero, Roberto Canale, argentino, casado, y Luis Fontana, argentino, casado, todos mayores de edad se ha convenido el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída entre las partes a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "FARMACIA CANALE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes tres mil doscientos dos. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de farmacia establecido en la calle Corrientes tres mil doscientos dos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá capacidad para comprar, vender, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar a su favor hipotecas, prendas y otros derechos reales, realizar operaciones de exportación e importación, efectuar operaciones de toda índole con Bancos oficiales o particulares que existan o se creen en lo sucesivo y practicar en fin todos los actos que sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento de su objeto. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, aportada por los socios en la siguiente proporción: Florentina Berisso de Canale, aporta ciento sesenta mil pesos moneda nacional que representan un mil seiscientas cuotas de capital; Celia Canale de Rival aporta cincuenta y tres mil pesos moneda nacional, que representan quinientas treinta cuotas; Roberto Canale aporta cincuenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional, que representan quinientas treinta y cinco cuotas; Santiago Bartolomé Canale, aporta cincuenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional, que representan quinientos treinta y cinco cuotas y Luis Fontana aporta ochenta mil pesos moneda nacional que representan ochocientas cuotas de capital. El capital social está representado por las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles que se detallan en el inventario que se firma por separado por los socios y se agrega al presente contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha de su constitución. Después de transcurrido como mínimo diez años, o cuando las pérdidas llegaran al cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la disolución anticipada de la sociedad, avisando a los demás por telegrama colacionado con noventa días de anticipación como mínimo. Llegado este supuesto, los demás socios deberán optar por disolver la sociedad o adquirir la parte del socio que desee retirarse por el precio que surja de un balance especial que se realizará a esa fecha, en el que deberá estimarse además de las existencias, el valor de la llave del negocio. Esta opción deberá ser puesta en conocimiento del socio que se retira dentro de los treinta días de recibido el telegrama anterior. El pago de la parte del socio que se retira se realizará en la siguiente forma: mitad al contado y el resto a un año de plazo con el interés del ocho por ciento anual, documentándose la deuda en pagarés comerciales. Cualquier demora en la confección del balance de disolución o discrepancias sobre los valores no impedirán que se opere la disolución parcial, a la fecha preavisada, a partir de cuyo momento los socios restantes toman a su cargo la parte del socio que se retira. Las cuotas de capital del socio que se retira serán adquiridas por los demás socios en proporción al capital de cada uno. Si alguno de los socios no deseara adquirir la parte a que tiene derecho, ésta será adquirida por los socios restantes a prorrata de sus capitales. — Quinto: Todo cambio de objeto social o modificación de contrato que importe mayor responsabilidad para los socios sólo podrá adoptarse por unanimidad. Para toda otra resolución bastará la simple mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital. — Sexto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Santiago Bartolomé Canale y Roberto Canale, uno de ellos cualesquiera conjuntamente con el socio Luis Fontana, todos los que quedan designados gerentes con todas las facultades de la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco, los que deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, pudiendo representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante los señores Jueces y Tribunales de la Nación, con facultades para otorgar poderes especiales o generales. La representación profesional de la farmacia ante el Ministerio de Salud Pública de la Nación y la dirección técnica de la misma estará a cargo del socio Luis Fontana en su condición de farmacéutico. Cada socio gerente percibirá un sueldo mensual igual que se fijará anualmente por adelantado, sin perjuicio de la remuneración reconocida al socio Luis Fontana en el artículo séptimo. — Séptimo: Todos los años al treinta y uno de marzo, se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas impuestas por la Dirección General Impositiva y la técnica contable. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinarán: Cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital; cinco por ciento para el socio Luis Fontana, como retribución por su labor de dirección técnica de la farmacia; el resto se dividirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad civil de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o con el socio incapaz hasta la fecha de cierre del primer ejercicio, en cuya oportunidad los demás socios deberán resolver, comunicándolo por telegrama colacionado, si continúan la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz o adquieren la parte del mismo, la que se determinará y abonará en la misma forma establecida en el artículo cuarto para el caso de retiro de un socio. En caso de continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido estos deberán unificar su representación en una sola persona. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitara durante la vigencia de este contrato o al tiempo y con motivo de la disolución de la sociedad, será sometida obligatoriamente a la decisión de amigables componedores designados uno por cada parte que sostenga un interés opuesto, los que designarán un tercero para caso de discordia. El fallo será inapelable. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la presente sociedad, firmando en prueba de ello el presente, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Celia Canale de Rival. — Santiago B. Canale. — Florentina B. de Canale. — Roberto Canale. — Luis Fontana. — Buenos Aires, mayo 13 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.220-e.19|5-Nº 22.757-v.26|5|55

ORTEGA - REY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 6 de mayo de 1955, el señor Alberto José Rey Romo, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 5 de marzo de 1955, cuatrocientas cuotas de capital que posee en la sociedad "ORTEGA - REY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Luis A. Ortega, doscientas cincuenta cuotas y a don Adolfo Ortega, ciento cincuenta cuotas.

Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario

$ 120.— e.19|5-Nº 22.760-v.26|5|55

BENJAMIN E. DEL BARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6, se suscribe por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Abraham Dibner, polaco, casado y Benjamín Eusegnio Del Barco, argentino, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, y constituyendo domicilio legal a los efectos del presente contrato en la calle Pozos 129 de esta Capital, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que someten a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "BENJAMIN E DEL BARCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su duración será de diez años a partir del día de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá su sede social en la Capital Federal, pudiendo trasladarla a cualquier punto del país, como también establecer agencias o sucursales. — Cuarta: El objeto de la sociedad será dedicarse a cualquier actividad comercial o industrial, pudiendo comprar o instalar negocios y talleres de cualquier clase y cambiar de actividad cuantas veces lo considere conveniente. — A dichos fines la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar cualquier operación civil, Comercial y Bancaria que se vincule directa o indirectamente con el objeto social. — La Sociedad podrá simultáneamente emprender varios negocios, pudiendo en caso de que éstos sean diametralmente opuestos o distintos y para la mejor administración de ambos usar la denominación de "Dibner y Cía. S.R.L." — Quinta: El Capital Social estará constituído por la suma de cincuenta mil pesos m|n (50.000.00 m$n) dividido en quinientas cuotas de Cien Pesos m|n. cada una, suscribiendo el señor Abraham Dibner Cuatrocientas no-

venta cuotas (490) y el señor Benjamín E. Del Barco diez cuotas (10). — Dicho capital los contratantes lo integran en su total en bienes, valores y demás efectos según Balance que firmado por los mismos, forma parte integral de la presente escritura. — Sexta: El señor Abraham Dibner será el socio gerente y tendrá el uso de la firma social, representando a la sociedad investido de las más amplias facultades, para obrar en nombre de ella, pudiendo por lo tanto firmar en nombre de la Sociedad, todos los documentos, actos y contratos en que la misma tenga interés o sea parte. — Séptima: La Sociedad llevará libros en forma técnico contables que permitan establecer las utilidades o las pérdidas, las que serán distribuídas o cargadas según el caso por los socios de acuerdo al Capital suscripto y sus ejercicios serán de doce meses. — Octava: Las divergencias que surgieren entre los socios, serán dirimidas por jueces arbitradores en carácter de amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes antes de iniciar sus respectivos mandatos nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y ley para las partes, conviniéndose entre los contratantes que se someten a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo las condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato firmando de conformidad

Buenos Aires, mayo 13 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 480.— e.19|5-Nº 22.770-v.26|5|55

SUDESTIBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 231, Primer Testimonio. Número Noventa y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: doña Martha Tonietti, que firma "M. Tonietti", argentina, soltera, domiciliada en la calle Humberto Primero mil seiscientos cuarenta y siete y don Antonio Lazzeri, que firma "A. Lazzeri", italiano, casado, domiciliado en la calle Florida ciento sesenta y cinco, ambos mayores de edad, comerciantes, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y vienen, en consecuencia, por este acto a constituirla otorgando el respectivo contrato social, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "SUDESTIBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, calle Humberto Primo mil seiscientos cuarenta y siete, pudiendo ser cambiado por voluntad de la mayoría de los socios Podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: Fíjase su duración en el término de quince años a partir de la fecha, pero una vez transcurridos los primeros cinco años cualquiera de los socios podrá retirarse, precio aviso a sus consocios por telegrama colacionado y con una antelación de seis meses, siempre que la sociedad tuviese más de dos socios. — Tercera: El objeto de la Sociedad será: a) Actuar como agente marítimo de armamento y arrendamiento de buques de cualquier naturaleza, representar empresas armadoras de buques de pasajeros y|o carga, ya sea de ultramar o de cabotaje; fletar total o parcialmente por sí o por cuenta de terceros: b) Efectuar y organizar transportes marítimos y|o terrestres nacionales y|o internacionales de bienes, muebles, semovientes y personas por su cuenta o por cuenta de terceros, por sí o por intermedio de terceros; c) Explotar buques de ultramar y|o de cabotaje marítimo y|o fluvial y|o lanchas y cualquier otra embarcación ya sea como propietaria o tomándola en arrendamiento; d) Efectuar operaciones de estibajes y|o desestibajes en el puerto de la Capital y en cualquier otro puerto del país o del extranjero; e) Importar y exportar toda clase de bienes muebles por su cuenta o por cuenta de terceros; f) Explotar almacenes y guardamuebles; g) Comprar y vender toda clase de mercaderías nacionales y extranjeras; h) Efectuar toda clase de operaciones afines con el comercio y la navegación necesarios para la ejecución de los fines mencionados y en fin realizar cuantos más actos y contratos fueran menester al logro de su objeto y que tiendan al mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal representado por cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales entre ambos socios o sea veinte y cinco cuotas de un mil pesos cada uno. Los socios integrarán en dinero efectivo el cincuenta por ciento del capital social como se justificará con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. El otro cincuenta por ciento será integrado en la oportunidad que lo resuelva la mayoría de los socios. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes. En caso de ser dos, los gerentes actuarán separada e indistintamente, pudiendo cualquiera de ellos hacer uso de la firma social para obligar a la sociedad, que será la propia de cada uno de ellos precedida de la razón social y seguida por la mención "gerente" inclusive, para la firma y endoso de cheques. En caso de que los gerentes sean dos, se necesitará la firma conjunta de ambos para realizar los siguientes actos: a) Firmar contratos u obligaciones que excedan de veinte y cinco mil pesos moneda nacional y b) Otorgar poderes y fianzas. Los socios y gerentes o las personas que los sustituyan en sus cargos podrán dedicarse a toda clase de negocios o actividades diferentes o similares a los que hacen el objeto social con exclusión de las operaciones de estibaje y|o desestibaje que no podrán realizar fuera de la sociedad por cuenta propia o de terceros, salvo con la autorización expresa de los socios. — Sexta: Las operaciones de la sociedad serán constatadas por documentos regulares que se llevarán en la sede social completamente al día y conforme a las leyes y uso del comercio. El año social comenzará el primero de Octubre de cada año y finalizará el treinta de septiembre; el primer balance se cerrará el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Séptima: La sociedad deberá llevar un libro de actas en el cual se asentarán las deliberaciones y votaciones de asambleas realizadas. También se harán constar en el mismo los resultados de los balances generales o de simple comprobación. — Octava: Anualmente al treinta de septiembre se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de los de simple comprobación que en cualquier momento podrá realizarse a pedido de cualquiera de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se repartirán entre los socios en proporción al importe de sus aportes de capital, previa deducción del cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando la reserva alcance al diez por ciento del capital social. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo noveno, los socios podrán convenir la formación de reservas especiales y acordar gratificaciones o habilitaciones a los gerentes y demás empleados. — En caso de que hubiere pérdidas, las mismas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Novena: El cincuenta por ciento de las ganancias líquidas que resulten deberán ingresar en la cuenta particular de cada socio para ser utilizado en el giro comercial y el mismo no devengará interés alguno salvo resolución en contrario adoptada por simple mayoría de votos, debiendo dejarse constancia expresa de lo resuelto en el libro de actas. — Décima: La sociedad no se disolverá por el retiro, fallecimiento, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios. Los herederos o causahabientes podrán continuar en la sociedad si así lo dispusieran, unificando su representación a tal efecto, pero sus derechos se limitarán únicamente al que corresponda como socio sin tener en cuenta la función desempeñada en el giro social por el fallecido o incapacitado. — Décima Primera: Cuando los causahabientes o herederos no desearen continuar en la sociedad, se practicará un balance especial para determinar el haber de lo que les corresponde. La suma que resulte se abonará en un plazo no menor de cinco años a contar de la fecha de la aprobación del balance especial mediante cuotas iguales y semestrales que gozarán un interés anual igual al establecido por el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento. Idéntico criterio se aplicará en caso de retiro voluntario de un socio que hiciere uso del derecho que le otorga la cláusula segunda. Los socios restantes adquirirán en cualquier supuesto las cuotas del socio saliente en la proporción de sus respectivos capitales. — Décima Segunda: A la expiración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación y la partición de la misma, será hecha por los gerentes quienes en el carácter de liquidadores actuarán bajo el nombre social con el aditamento "en liquidación" y procederán con arreglo a lo previsto en el Código de Comercio para la liquidación de las sociedades en general. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la marcha de los negocios o en el curso de su disolución o liquidación o con motivo de la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados por las partes de común acuerdo. Si hubiese controversia en la designación, actuará en ese carácter el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o quien éste designe. El fallo que se dicte en cualquier caso será inapelable. — Décima Cuarta: Para los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio y supletoriamente del Código Civil. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el contrato social respectivo. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Miguel Alvarez y don Rogelio A. Vázquez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Tonietti. — A. Lazzeri. — Miguel Alvarez. — Rogelio A. Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Clariá. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ciento treinta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del: Un millón trescientos ochenta y cinco mil setecientos quince al presente, todos de la serie N., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco. Sobreraspado: Lazzeri — semovientes — otro — proporción — vale. — Horacio A. Clariá. Hay un sello. — Buenos Aires, abril 5 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.680.— e.19|5-Nº 22.745-v.26|5|55

TORCUATO TREVANI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Torcuato Trevani, italiano, casado; Jorge Alberto Trevani, argentino, casado; Torcuato Eduardo Trevani, argentino, casado; Carlos Angel Trevani, argentino, soltero y Oscar Raúl Trevani, argentino, soltero, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Malabia Nº 619, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "TORCUATO TREVANI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Malabia número 619 de la Capital Federal o donde los socios lo fijen en el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compra, venta, reparaciones de maquinarias en general, pudiendo extender su objeto a cualquier otra actividad comercial o industrial afines o no al objeto indicado. — Tercera: El capital de la sociedad será de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en 300 cuotas de $ 1.000.— cada una, las que son suscriptas por partes iguales entre los socios, o sea: Torcuato Trevani, 60 cuotas o sean $ 60.000.—; Jorge Alberto Trevani, 60 cuotas o sean $ 60.000.—; Torcuato Eduardo Trevani, 60 cuotas o sean $ 60.000.—; Carlos Angel Trevani, 60 cuotas o sean $ 60.000.—; y Oscar Raúl Trevani, 60 cuotas o sean $ 60.000. Los socios integran en este acto el valor de las cuotas suscriptas con mercaderías, maquinarias y muebles y útiles ya adquiridos y que se detalla en el inventario que se firma por separado en la fecha y forma parte de este contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en treinta años a contar desde el 1º de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: Transcurridos dos años de la fecha de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando a los otros socios mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación, y los socios que continúan en la sociedad tendrán derecho a adquirir las cuotas sociales del socio saliente en proporción a las cuotas que posean, abonándole el capital, utilidades y reservas existentes al último balance practicado, en 24 cuotas mensuales iguales, sin interés alguno. El socio que se retira no tendrá derecho a exigir suma alguna en concepto de llave. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento de los demás socios. El o los socios que se opusieran a dicha cesión, estarán obligados a adquirir las cuotas del socio saliente abonándole el capital en la forma establecida en la cláusula anterior. — Séptima: La sociedad será administrada por todos los socios, quienes quedan designados gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de dos socios cualquiera indistintamente. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a la sociedad. Los socios gerentes tendrán la representación legal de la sociedad y podrán realizar cualquier acto, sin limitación alguna, e inclusive podrán adquirir y vender inmuebles y suscribir dos socios cualquiera la respectiva escritura pública, como asimismo también podrán otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y firmar cualquier papel comercial, como ser cheques, pagarés, vales, etc., solicitar créditos bancarios e hipotecarios y comparecer en juicio por la sociedad en carácter de actores o demandados y realizar cualquier acto o diligencia tendientes al objeto social, siendo la enumeración que antecede meramente enunciativa y no limitativa. — Octava: El 31 de diciembre de cada año se efectuará un balance de las operaciones sociales, debiendo realizarse el primero de ellos el 31|12|1955. Las ganancias líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, serán repartidas entre los socios en proporción al capital que cada uno posea en la sociedad soportándose las pérdidas en la misma forma. Los socios, de común acuerdo, tendrán derecho a efectuar retiros a cuenta de las utilidades. — Novena: Los socios deberán dedicar su actividad a la sociedad, pero podrán dedicarse a otra actividad con el consentimiento de los demás socios, dejándose constancia en el libro de actas. — Décima: En caso de liquidación anticipada de la sociedad, ésta será efectuada por los socios o los liquidadores que de común acuerdo designen. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, pudiendo los herederos del socio fallecido o incapaz continuar en la sociedad, unificando su representación; si los herederos optaran por el retiro se les devolverá el capital en la forma establecida en la cláusula quinta que se da aquí por reproducida en todas sus partes. — Décima Segunda: Para toda divergencia que surja en la ejecución e interpretación de este contrato, ya sea durante su vigencia o en su liquidación, los socios se obligan a someterla al juicio de árbitros designados uno por cada parte, con facultad de designar tercero para el caso de discordia, y su resolución será inapelable. Si los socios no pudieran ponerse de acuerdo para designar árbitros, podrá ocurrirse a los Tribunales de Comercio, quienes serán competentes para efectuar dicha designación. De conformidad las partes, se firma el presente en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de 1955. — T. Trevani — Jorge A. Trevani. — Torcuato A. Trevani. — Carlos Angel Trevani. — Oscar R. Trevani.

Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.000.— e.17|5-Nº 22.435-v.23|5|55

INMOBILIARIA DE CORDOBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 28 de febrero de 1955, ha sido modificada la cláusula primera del contrato de la sociedad "Alonso, Menéndez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en lo relativo a su denominación, la cual en lo sucesivo será "INMOBILIARIA DE CORDOBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y por este mismo documento se acepta la renuncia presentada al cargo de liquidador por el señor Secundino Alonso Menéndez, y designar liquidador de la sociedad al señor Fidel Jorge Crespo.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160.— e.17|5-Nº 22.485-v.23|5|55

FRACASSI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenticinco entre los Sres Ricardo Oronzio Fracassi, argentino, casado, domiciliado en la calle Matheu 417, San Martín, Provincia de Buenos Aires, el Sr. Oscar Julio Fracassi, argentino, casado, domiciliado en la calle Matheu 417, San Martín, Provincia de Buenos Aires y el Sr. Ernesto Fracassi, argentino, casado, domiciliado en la calle Inte. B. Bonifacini 225, San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo formalizar una sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las siguientes cláusulas: — Primera: A partir del día 1º de enero de mil novecientos cincuenticinco queda constituída entre los suscriptos una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de FRACASSI HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Pedro Morán 5104, Capital Federal, y con fábrica en la calle Bahía Blanca 777, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, domicilios que podrán cambiar como así establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o fuera de ella si así lo estiman convenientes los socios o los intereses sociales. — Segunda: El término de duración será de cinco años prorrogándose automáticamente por un período similar si no es denunciado por alguno de los socios con noventa días de anticipación a su vencimiento por telegrama colacionado. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y comercialización de tejidos de seda, algodón y afines en todas sus formas y aspectos, compra venta, consignación, importación, exportación de mercaderías elaboradas, materias primas, materiales para maquinarias, como así cualquier clase de negocios que los socios de común acuerdo resuelvan explotar. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en noventa cuotas de mil pesos cada una y suscriptas o integradas por los socios en la siguiente forma: El Sr Ricardo Oronzio Fracassi, suscribe treinta cuotas de mil pesos cada una o sean Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal e integra la suma de cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 4.000.— m|n. de curso legal) comprometiéndose a integrar el saldo de las cuotas suscriptas o sean Veintiséis mil pesos de las utilidades de los próximos ejercicios; El Sr. Oscar Julio Fracassi, suscribe e integra treinta cuotas de mil pesos cada una o sean Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000.—) y el Sr. Ernesto Fracassi, suscribe e integra treinta cuotas de mil pesos cada una o sean Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000.— m|n. de c|l.) integradas por muebles, útiles, maquinarias, según balance que se acompaña y que firman de conformidad los socios. — Quinta: La administración de la sociedad, fiscalización de los negocios y todas las operaciones sociales estarán a cargo de los Sres. Oscar Julio y Ernesto Fracassi en forma indistinta en carácter de gerentes quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta quienes no podrán emplearla en garantías o fianzas a terceros por negocios u operaciones ajenas a la sociedad. El Sr. Ricardo O. Fracassi desempeñará la parte técnica en la sociedad. — Sexta. Los socios gerentes están autorizados para ejercer en nombre de la sociedad además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, y sin que éstos sean limitativos los siguientes: adquirir por compra u otras formas bienes muebles inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir pagos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, podrán ejercitar en nombre de la sociedad operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y particulares, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos y cobrarlos. — Séptima: Por las tareas que desempeñen en la sociedad los socios percibirán un sueldo que será fijado en el libro de actas — Octava: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general para establecer las utilidades del ejercicio, las que una vez separado el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas o soportadas por los socios en tres partes iguales. — Novena: Si al practicarse cualquiera de los balances generales se hubiera producido pérdidas que representen el cuarenta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación, la que practicarán los socios gerentes quienes se ajustarán a las disposiciones del Código de Comercio, y luego de realizado todo el activo y abonado el pasivo social el remanente será distribuído en forma proporcional a los capitales introducidos en la sociedad. — De la misma manera se procederá en el caso de que los socios de común acuerdo decidan la liquidación anticipada de la sociedad o para que en caso de vencimiento de contrato social no convinieran la prórroga del mismo. — Décima: Fallecido e incapacitado alguno de los socios la sociedad continuará con la incorporación del heredero o los he-

rederos del socio fallecido previa unificación de personería jurídica hasta la expiración del presente contrato. En caso de producirse el 20 % de pérdidas cualquiera de las partes podrán solicitar la disolución de la sociedad. — Undécima: Ninguno de los socios podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los socios restantes quienes tendrán preferencia para adquirir las mismas por el capital aportado más las utilidades del último ejercicio. — Décima Segunda: Mensualmente se realizará una reunión de los socios a fin de contemplar la marcha de los negocios sociales y determinar aquellas medidas conducentes al mejor desarrollo de la misma, cuyos resultados serán reflejados en un libro de actas que se llevará al efecto. En todo lo no previsto en este instrumento la sociedad se ajustará a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y a las del Código de Comercio que sean aplicables. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan sus otorgantes con arreglo a derecho. Raspado original, vale. — Firmado: Ricardo Oronzio Frecassi. — Oscar Julio Fracassi. — Ernesto Fracassi. — Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.240. — e.18|5-Nº 22.481-v.24|5|55

INMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Dionisio Mauricio Cohen, argentino, soltero, domiciliado en la calle Mendoza 2196, Capital: Jacobo Meta, argentino, casado, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer 846, Capital y Jaime Cottón, argentino, soltero, domiciliado en Juan F. Seguí 4495, Capital; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen formalizar con efecto retroactivo al 1º de enero del corriente año, la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "INMECO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1113 de esta Capital o donde los socios lo fijaren en el futuro. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, fabricación, industrialización y venta al por mayor de mercaderías varias en general. — Podrá realizar también todas aquellas operaciones que no fueran expresamente prohibidas por la legislación vigente. — Tercera El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional divididos en sesenta cuotas de mil pesos cada una; es aportado por las partes contratantes en la siguiente forma: veinte cuotas o sea Veinte Mil Pesos Moneda Nacional por el señor Dionisio Mauricio Cohen; veinte cuotas o sea Veinte Mil Pesos Moneda Nacional por el señor Jacobo Meta y veinte cuotas o sea Veinte Mil Pesos Moneda Nacional por el señor Jaime Cottón: todos ellos aportados en efectivo — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios, en calidad de socios gerentes, quienes deberán suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás operaciones inherentes al desenvolvimiento de la sociedad: quedará sin embargo prohibido a cualquiera de los socios afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Deberán firmar dos cualquiera de los socios, agregando a las firmas individuales el sello de la sociedad con la sola excepción de que se necesitará la firma de uno cualquiera de los socios para el endoso de cheques para su posterior depósito en la cuenta corriente que esta firma tenga en cualquier institución bancaria. — Quinta: El término de duración de la sociedad se fija en treinta años a partir del 1º de enero de 1955. — Pero vencidos los dos primeros años cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro, comunicando su determinación mediante telegramas colacionados, con antelación de noventa días del vencimiento de dicho período de dos años o de cualquiera subsiguiente de igual duración. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de todas las existencias sociales. — Las utilidades que arroje cada ejercicio serán repartidas por partes iguales entre los contratantes. — En igualdad de condiciones incidirán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguna de las partes, entrarán a ocupar el lugar del difunto los herederos respectivos, quienes deberán unificar su representación por el socio fallecido e intervendrán tan sólo a efectos de controlar el balance a practicarse de inmediato y percibir las utilidades que correspondieren al causante en la época de la distribución. Finalizado el ejercicio el aporte que corresponda a los herederos del socio fallecido, incluyendo las utilidades, les será abonado a sus representantes en seis cuotas iguales bimestrales y consecutivas. — Octava: En caso que correspondiera la disolución de la sociedad por vencimiento de su término o por cualquier otra causal, se procederá a su liquidación, actuando como liquidadores dos cualquiera de los socios contratantes, en forma conjunta e investidos de las más amplias facultades. — Pero la sociedad no entrará en liquidación si cualquiera de dos socios quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social abonando al socio saliente el capital aportado, con más o menos las utilidades o pérdidas respectivas. — Si dos o más socios optaren por hacerse cargo del activo y pasivo social, se recurrirá a una subasta en privado y el establecimiento será adjudicado al mejor postor. — En este supuesto el pago de capital, utilidades y llave del negocio será efectuado en la forma establecida en la cláusula séptima de este contrato. — Novena: En caso de disolución total o parcial, el local sito en la calle Bartolomé Mitre 1113 de esta Capital, será de exclusiva propiedad del señor Dionisio Mauricio Cohen. — Décima: Cualquier duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En todo cuanto no estuviere previsto en las cláusulas del presente convenio, se aplicarán las disposiciones respectivas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — En base a las cláusulas que anteceden, las partes otorgan el presente obligándose al fiel y estricto cumplimiento de las mismas, firmando en prueba de conformidad. — Firmado: Dionisio M. Cohen. — Jaime Cottón. — Jacobo Meta.

Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.040.— e.18|5-Nº 22.664-v.24|5|55

D.A.C.E.

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre la señora Elena Joaquina Margarita Barberis y la señora María Elena Oliver, ambas de nacionalidad argentina y mayores de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Charcas 1843 de esta ciudad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones emanadas de la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se exponen: Primera: La sociedad adopta como denominación social la de "D.A.C.E.", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Charcas 1843, de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo cuando y donde las circunstancias así lo dispongan o trasladarlo a cualquier punto de la República. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad será de cinco años con opción a cinco años más, retrotrayéndose todas las operaciones comerciales al día quince de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de industrialización, compra y venta de conductores eléctricos, en toda su extensión, pudiendo también dedicarse a la explotación de cualquier otro ramo, industria o actividad comercial que los socios acordaren emprender. Podrá asimismo comprar o vender, permutar, arrendar o alquilar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles ya sea total o parcialmente, como así también realizar todas las operaciones comerciales, financieras o industriales que fomenten su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, adquirir privilegios legales o industriales, marcas o patentes, recibir o dar dinero con o sin garantía, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en instituciones particulares, mixtas u oficiales, nacionales, provinciales o extranjeras, dentro o fuera del país. Efectuar las presentaciones necesarias ante todas las reparticiones públicas, nacionales y|o provinciales o de la Capital Federal, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunal de Faltas, Tribunales administrativos, Aduanas de la Capital Federal y demás puntos de la República. Formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, inclusive sociedades de responsabilidad limitada, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier sociedad o particulares y con tal fin hacer arreglos con respecto a la armonía de los intereses mutuos de la sociedad cooperando en la administración. Comprar o vender o en otra forma adquirir, consignar o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones u otros papeles de créditos de sociedades, ejerciendo los derechos y privilegios de propiedad, inclusive el de votar con respecto a los así poseídos. Conferir poderes especiales o generales y comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores con o sin pactos de multas. Estar en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otra forma o carácter, prorrogar y declinar jurisdicción, transigir y conceder quitas y esperas, y en general realizar todo acto que fuera menester para mantener el buen desenvolvimiento de los negocios sociales, extendiendo la capacidad de todos los actos previstos en los artículos 41 y 1.881 del Código Civil en los incisos aplicables a las personas jurídicas, que aquí se tienen por reproducidos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y que son aportadas de la siguiente manera: La señora Elena Joaquina Margarita Barberis, cuatro mil cuotas de cien pesos cada una y la señora María Elena Oliver dos mil cuotas de cien pesos cada una. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de la señora María Elena Oliver, quien a tal efecto asume el carácter de gerente con todas las atribuciones y obligaciones que el cargo le confiere, pudiendo y así lo desearen nombrar personas ajenas a la sociedad para que los suplanten, en forma indistinta. La firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, debiendo estar precedidas del rubro social adoptado. En el ejercicio de sus funciones los socios quedan investidos de las más amplias facultades para realizar todas las operaciones que hacen el objeto social y obligar a la misma conforme a derecho, sin más limitación que la absoluta prohibición de usar la firma o comprometer el patrimonio social para asuntos o negocios ajenos a la sociedad, o para garantías para terceros. Se deja plenamente establecido que toda la documentación relacionada con la compraventa de bienes inmuebles o constituir sobre los bienes de la sociedad derechos reales, deberá ser firmada en todos los casos en forma conjunta. — Sexta: La contabilidad será llevada de acuerdo a las disposiciones legales y el 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los de comprobación o parciales que podrán confeccionarse en cualquier momento. Séptima: Las utilidades o pérdidas que arrojare serán soportadas de la siguiente manera: la señora Elena Joaquina Margarita Barberis el sesenta y seis por ciento y la señora María Elena Oliver el treinta y cuatro por ciento. Será de rigor que antes de establecer las utilidades a distribuir, se separe el cinco por ciento que establece la ley hasta completar el fondo de reserva legal, como así también las amortizaciones sobre el activo fijo, o cualquier otro bien susceptible de ser amortizado. Los socios podrán efectuar retiros de hasta mil pesos moneda nacional, mensuales, a cuenta de las utilidades que pudieran corresponderles y con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Octava: Se deja establecido que si las pérdidas de la sociedad superaren el cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma. Por otra parte toda vez que uno de los socios deseare disolver la sociedad deberá comunicarlo al otro con un plazo no menor de noventa días. En tal caso el otro socio podrá hacerse cargo del activo y pasivo abonando al socio que se retira el haber que a su favor arroje el balance que se practicará a tal efecto y que estará formado por el capital nominal que haya aportado por adición, o sustracción de las utilidades o pérdidas que se hayan producido y que le correspondan proporcionalmente hasta ese momento, no pudiendo efectuar reclamación alguna sobre valores de marcas o llaves que pudiera poseer la sociedad. En cualquier caso de disolución la liquidación la efectuarán únicamente los socios, actuando en forma conjunta sin intervención de terceros. — Novena: En el caso de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad física de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, declarados tales en juicio los que a tal fin deberán unificar su representación en las relaciones con la sociedad, siendo privilegio del socio supérstite el de aceptarlo o de continuar él con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo. Pero si los herederos o representantes no desearen continuar con la sociedad, podrá también hacerse cargo del activo y pasivo el socio supérstite quien pagará a los herederos o representantes la parte que les corresponda y que será determinada en la misma forma que para el socio saliente, según se fija en la cláusula octava. El pago será efectuado mediante pagarés escalonados a partir de los ciento ochenta días de aprobado y firmado el balance de disolución y en un plazo no menor de dos cuotas ni mayor de doce, las que devengarán el ocho por ciento de interés anual. Sin embargo y hasta que se produzca el primer pago de las cuotas, el socio saliente o los herederos según correspondiere percibirán mensualmente y como pago a cuenta de la primera de las cuotas, el importe que le correspondía retirar al socio causante de la disolución. En el caso de que el socio saliente o herederos no quisieran retirar el capital que por balance les corresponda, podrán dejar parte del mismo si el socio supérstite lo aceptara como capital en la sociedad, tomando el carácter de socios comanditarios y percibiendo las utilidades que para este caso se establezcan de común acuerdo. Es también facultad del socio que se haga cargo del activo y pasivo, el de continuar o formar sociedad con otras personas, utilizando para ello el rubro social. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que llegue a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia; siendo el fallo que se pronuncie acatado por las partes y respetado sin derecho de apelación. — Undécima: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán aplicando todas las disposiciones emanadas de la ley 11.645 y de los códigos Civil y Comercial, como así también todas las complementarias que le fueran pertinentes. Bajo las once cláusulas que anteceden los otorgantes dejan constituída la sociedad, firmando al pie en prueba de conformidad en el lugar y fechas indicatos ut-supra. Sobre raspado: veinte. Elena Barberis de Oliver y María E. Oliver. — Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.440.— e.18|5-Nº 22.487-v.24|5|55

QUIMIODENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Juan Manuel Clodoaldo Bruzzoni, casado, argentino y Triestino Bardaro, argentino, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Rodríguez Peña trescientos treinta y cinco, Capital, se ha convenido en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los citados la sociedad "QUIMIODENT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su sede en la calle Rodríguez Peña trescientos treinta y cinco, con facultad de trasladarla, así como establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación y exportación de productos químicos y toda clase de materias primas, frutos del país, maquinarias y mercaderías en general, su industrialización y fraccionamiento, por cuenta propia o de terceros. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de Tres años a contar del primero de enero del corriente año. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por dos mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una y que aportan los socios por partes iguales. Habiendo cada socio integrado el cincuenta por ciento de su aporte en dinero efectivo, que se acredita con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, a nombre de la sociedad, que será presentada en oportunidad de la Inscripción en el Registro Público de Comercio. En cuanto al cincuenta por ciento restante será integrado por los socios hasta completar su totalidad a medida que la sociedad lo requiera para su desenvolvimiento. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, tendrán la dirección de todos los negocios sociales, como así el uso de la firma social, ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos que celebraren, pudiendo la misma adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir deudas garantizándolas o no, con privilegio hipotecarios o prendarios, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos nacionales o extrajeros, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y otros oficiales o particulares, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de todas clases de préstamos con o sin garantía real o personal, ajustar locaciones de servicio, intervenir en todo género de licitaciones, realizar todas las operaciones que interesen a la sociedad, hacer toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios y Reparticiones autárquicas, conferir y revocar poderes y realizar todos los actos que convengan a los fines sociales, pudiendo los socios gerentes en la forma establecida, otorgar, aceptar, y firmar las escrituras públicas y documentos que fueren menester. Las facultades consignadas son simplemente enunciativas, pues los socios gerentes podrán ejecutar todos los actos que las leyes autorizan a realizar a entidades de esta naturaleza. Los socios podrán dedicarse libremente a realizar toda clase de negocios por cuenta propia o como socio de otra sociedad, sin impedimento alguno. — Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. El remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán cubiertas por los socios en la misma proporción con utilidades futuras, debiendo.

en este caso, integrar previamente el capital mermado antes de cualquier distribución de ganancias. — Séptimo: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones que tomen los socios referentes a la aprobación de los balances y se asentarán además en dicho libro todas las resoluciones que interesen a la sociedad. — Octavo: Ningún socio podrá vender, o ceder sus cuotas sociales sin consentimiento del otro socio quien tendrá preferencia para adquirirlas. Debiendo hacer uso de esta opción, dentro de los noventa días de ser notificada fehacientemente la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación cuando sean más de dos. — Décimo: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa, los socios determinarán las bases para su liquidación y designarán uno o más liquidadores que podrán ser los gerentes, quienes deberán ante todo, proceder a pagar las deudas sociales, luego se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre ellos por partes iguales. — Undécimo: Cualquier dificultad que se produjera con motivo de la interpretación de este contrato, la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelto por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre los socios, y en caso de desacuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será inapelable renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. Para todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, serán aplicables las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Firmado: J. M. C. Bruzzoni y Triestino Bardaro.

Buenos Aires, mayo 12 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.140.— e.18|5-Nº 22.492 - v.24|5|55

LA CHICLANERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Edelmiro Eduardo García Jordán, Manuel Bernardo García Jordán y Samuel Vernik, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente contrato: Artículo 1º: La Sociedad girará bajo la razón social "LA CHICLANERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo 2º: El domicilio de la Sociedad queda establecido en la calle Tronador 171 de esta Ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el 1º de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, pudiendo los socios reducir este plazo o disolver anticipadamente la sociedad. En caso de retiro anticipado el socio saliente deberá avisar por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, su deseo de retirarse de la sociedad. — Artículo 4º: Los socios que continuaren podrán de preferencia adquirir las cuotas del socio saliente en proporción al número de cuotas que posean, determinándose el precio de conformidad con el balance a practicarse en el momento de la salida del socio, a cuyo efecto se computarán exclusivamente el capital, reserva legal, reservas libres y utilidades o pérdidas no distribuídas, sin efectuarse revaluaciones ni estimarse valor de marcas o llave. El importe que resulte al computar en esta forma el valor de la cuota del socio saliente, se abonará en cuatro cuotas semestrales con un interés del 8 %. — Artículo 5º: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. c|l., dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, sin perjuicio de poder elevarlo hasta la suma de quinientos mil pesos, si así lo decidieran los socios, inscribiéndolo en el Registro Público de Comercio y oblándose en ese acto el impuesto correspondiente. Las cuotas son totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Edelmiro Eduardo García Jordán 50. Manuel Bernardo García Jordán 75 y Samuel Vernik 25. Los socios aportan para formar el capital que suscriben los bienes que con todos sus derechos y obligaciones constituyen el activo y pasivo de la sociedad de hecho que gira bajo el nombre "La Chiclanera", según inventario practicado el 1º de abril de 1955 y firmado por los socios, y en cual se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales. — Artículo 6º: La Sociedad se dedicará al ramo de compra-venta y fraccionamiento de comestibles en general, pudiendo además comprar, vender, fabricar, importar, exportar, actuar como intermediario y negociar cualquier clase de mercaderías, productos diversos, maquinarias, títulos, valores y cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, o inmateriales. Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá a) aceptar, transferir y otorgar comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) registrar marcas de fábrica o comercio, patentes de invención, insignias, modelos, nombres y cuanto es objeto de la propiedad industrial, comercial o intelectual y renovar, transferir, ceder o adquirir el derecho a su explotación dentro o fuera del país; c) concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; d) abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria nacional o extranjera, incluso los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional; e) tener participación accidental o permanente en sociedades mercantiles; f) podrá también por no ser limitativa la enunciación anterior, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales y comerciales y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueren necesarios a la realización del objeto social. — Artículo 7º: Quedan designados gerentes los tres socios, quienes actuarán en nombre de la sociedad en cumplimiento de su objeto social, aún en aquellos casos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial, no pudiendo comprometer a la misma en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas a su objeto social en provecho particular, ni en garantía de terceros. Para que la sociedad se encuentre obligada es necesaria la firma del señor Manuel Bernardo García Jordán en forma conjunta con la de cualquiera de los otros socios. Para los endosos de cheques, para depositar en Bancos en la cuenta de la Sociedad, bastará la firma de cualquiera de los socios. — Artículo 8º: Los socios podrán retirar hasta la suma de cuatro mil pesos mensuales cada uno, con cargo a su cuenta particular y a cancelar con las utilidades del ejercicio si las hubiere. Para retirar otros importes será necesario la unanimidad de votos y en caso afirmativo, se seguirá el procedimiento especificado para los retiros mensuales. — Artículo 9º: La cesión de cuotas sólo podrá hacerse entre los socios, siendo necesario para la cesión a un tercero el voto unánime de todos los socios. — Artículo 10º: En caso de fallecimiento de cualquier socio, sus herederos continuarán en las mismas condiciones del fallecido hasta la terminación del presente contrato, debiendo unificar su representación. — Artículo 11º: Los socios se obligan a trabajar exclusivamente en la empresa, siendo motivo de exclusión la transgresión de esta obligación, abonándose al socio excluído sus cuotas en las condiciones del artículo cuarto. — Artículo 12º: La sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balance por lo menos una vez al año el 31 de marzo, el que deberá quedar concluído dentro de los sesenta días del cierre. Las bases para su confección son las siguientes: a) los bienes materiales se tomarán de su costo menos las amortizaciones, cuando correspondan; b) los bienes inmateriales se tomarán por el valor de su costo o gastos necesarios para su experimentación, registro e inscripción, menos las amortizaciones técnicas; c) al establecer las pérdidas de cada ejercicio se le sumará previamente el saldo deudor de ejercicios anteriores, si lo hubiere. Si los socios así lo decidieran, este saldo les será debitado en sus cuentas particulares en la misma proporción que las ganancias; d) en la determinación de las utilidades no se considerará como tales sino a las realizadas y líquidas; e) las utilidades netas se distribuirán en la siguiente forma: 1º) cinco por ciento para Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; 2) el porcentaje que los socios pudieran querer destinar a formar reservas libres y 3) el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Artículo 13º: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos de transferencias de cuotas a terceros, cambio de objeto social y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, en que se requerirá la unanimidad. — Artículo 14º: En cualquier momento que se constatara la pérdida del 50 o|o del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. El o los socios que decidan continuar tendrá o tendrán derecho a adquirir las cuotas del otro u otros, valorizándolas de acuerdo al criterio del artículo 4º. — Artículo 15º: Las divergencias que puedan surgir con motivo de este contrato serán resueltas por árbitros designados uno por cada una de las partes, los que deberán ser comerciantes acreditados, salvo que se pusieran de acuerdo para la designación de uno solo. Si los árbitros no coincidieran en su fallo, los puntos en dicidencia serán sometidos al arbitraje del señor Presidente de la Bolsa de Buenos Aires. El fallo del árbitro único o el que dicten por unanimidad los árbitros designados o el árbitro tercero, según el caso será inapelable. Sobre raspado: saliente, vale. — Firmado por Edelmiro Eduardo García Jordán, Manuel Bernardo García Jordán y Samuel Vernik.

Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.460.— e.18|5-Nº 22.607-v.24|5|55

EDIFICIOS COGHLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura pública pasada ante el Escribano don Juan Seta, con fecha 14 de diciembre de 1954, el señor Enrique Julián Frankel cede y transfiere a sus socios Sres. Jorge Kleber, Ernesto Gerardo Frankel y Juan Pedro Frankel sus cuotas que tenía en la sociedad EDIFICIOS COGHLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de veinte cuotas para cada uno de los nombrados, lo que hace un capital de sesenta mil pesos m|n. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 140.— e.18|5-Nº 22.620-v.24|5|55

FABRIL SAGUNTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Jorge Varangot, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 5 de octubre de 1954, el señor Alberto Gorina Molteni, vendió, cedió y transfirió a los señores Pedro Jorge Ghirardi y Américo Daniel Panero, cincuenta cuotas de capital de las que tiene en la sociedad "FABRIL SAGUNTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 500.000 m|n.", en la proporción de 25 cuotas a cada uno, con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1953. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1955. — Enmendado: Mayo vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 140.— e.18|5-Nº 22.338-v.24|5|55

ANTONIADES & GALLINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado de Comercio de Primera Instancia a cargo del Dr. C. J. Varangot, secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Se ha resuelto modificar el artículo octavo del contrato social en la siguiente forma: "Los socios gerentes no tendrán sueldo mensual alguno, ya sea en efectivo o de cualquier otra naturaleza:, podrán, sin embargo, como los demás socios, efectuar extracciones a cuenta de utilidades, siempre que el estado financiero y económico de la sociedad lo permita y sean acordados por acuerdo de socios. Enmendado: "cinco" vale. — Buenos Aires, marzo 4 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 140.— e.18|5-Nº 22.626-v.24|5|55

CORPORACION EXPORTADORA DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato de fecha 18 de abril de 1955, los señores Jacobo Huberman Spritzman y Dora Kerschen de Gamsie ceden a favor de Bernardo Gamsie 195 cuotas sociales, cada uno de "CORPORACION EXPORTADORA DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, mayo 12 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.18|5-Nº 22.644-v.24|5|55

N. RUBENS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por contrato privado del 30 de abril de 1955 se ha modificado en la sociedad "N. RUBENS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la fecha del balance que será el 30 de septiembre de cada año, cerrándose el primer ejercicio el 30 de septiembre de 1955. — Buenos Aires, mayo 12 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.18|5-Nº 22.643-v.24|5|55

ARRIBAS Y FERREIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio — En la Ciudad de Buenos Aires a los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Alberto Edgardo Arribas, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lácar número dos mil quinientos diecinueve, Capital, y Héctor Roque Ferreiro, argentino soltero, domiciliado en la calle Griveo número tres mil once, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada la cual se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad se dedicará a la explotación de la tornería mecánica en general, fabricación de repuestos y accesorios para automotores y aparatos de refrigeración, como así también a la comercialización de los mismos. Podrá también efectuar toda clase de operaciones lícitas; importar y exportar; comprar y vender bienes muebles e inmuebles al contado y a plazos, también por el régimen de la ley de propiedad horizontal; dar y aceptar garantías hipotecarias y prendarias de toda clase; celebrar operaciones de compra y venta de automotores. Se entiende que esta enunciación no es limitativa, pudiendo la sociedad realizar cualquier otra actividad industrial y comercial que tenga vinculación directa o indirecta con el ramo principal. — Segundo: La razón social será la de "ARRIBAS Y FERREIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en la calle Asunción número dos mil doscientos setenta, Capital, pudiendo trasladarse como así también establecer otras sedes, sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años a contarse desde el día de la fecha, a cuyo vencimiento las partes de común acuerdo podrán prorrogarlo. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran por mitades cada uno de los socios en especie conforme a los bienes detallados en el inventario y balance practicado en la fecha y que debidamente firmado forma parte de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los dos socios indistintamente, quienes en su calidad de gerentes revestirán las más amplias facultades para el uso de la firma social, debiendo para ello preceder su rúbrica con la denominación social. El mandato de los gerentes comprende todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social, de acuerdo con el artículo 16 de la ley de la materia y también aquellos actos y derechos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poder especial. Podrán también presentarse en licitaciones públicas y|o privadas, gestionar ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales y privados, préstamos como así también toda clase de operaciones, entendiéndose que la enumeración que antecede no es limitativa. Cualquiera de los gerentes podrá por sí o por apoderado gestionar ante los Ministerios Nacionales y Provinciales, Municipalidades y demás reparticiones públicas o mixtas, comparecer en juicio ante los tribunales de la nación y de las provincias, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le sean ajenos y en especial en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Al treinta de abril de cada año se levantará un inventario y se practicará un balance general del ejercicio económico, distribuyéndose las ganancias o pérdidas por partes iguales entre los socios. Asimismo se hará la deducción del cinco por ciento de las utilidades para la formación de un fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital mencionado en el apartado cuarto de este contrato, el cual de común acuerdo entre los socios puede ser aumentado — Séptimo: La cesión de las cuotas de capital a terceros deberá ser aprobada previamente por el otro socio. En caso de que uno de los socios sea declarado incapaz se nombrará un curador para sus bienes y en caso de fallecimiento los herederos deberán unificar representación dentro de los treinta días, efectuándose también un balance a la fecha del fallecimiento. El socio superviviente deberá dar su aprobación dentro de los treinta días al nombramiento del representante, y en el caso que su contestación sea negativa la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. — Octavo: Todas las divergencias que suscitare la interpretación o aplicación del presente contrato que no pudiera resolverse en asamblea de socios, será sometida a la decisión de árbitros designados por cada parte. — Noveno: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes de los Códigos Civil y de Comercio. Bajo las cláusulas precedentes los contratantes dejan constituída la sociedad y firman en prueba de conformidad el presente contrato. — Firmado: A. E. Arribas. — Héctor Roque Ferreiro. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 900. — e.18|5-Nº 22.633-v.24|5|55

SISTO, PRADO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5 Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

"Entre los señores Roberto Rómulo Sisto, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pringles 374; don Eustasio Prado, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Argañaraz 88, y don Carlos Luis Sisto, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano 3031, todos mayores de edad, han convenido por este acto en dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta plaza con el rubro "SISTO, PRADO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento legal y administración en esta Capital Federal, calle Belgrano número tres mil treinta y uno, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de compra y venta de automotores y, subsidiariamente, todo lo relacionado con el negocio automotor, pudiendo además dedicarse a cualquier otra actividad que los socios reputaren conveniente a los intereses sociales. — Tercera: El término de duración del presente contrato social se fija en diez años a contar de la fecha retrotrayéndose sus efectos al primero de abril de 1955. Cualquiera de los socios tendrá el derecho de retirarse de la sociedad luego de transcurrido un año, siempre que preavise a los restantes con seis meses de anticipación, procediéndose en este caso conforme a lo establecido en el artículo décimo primero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en efectivo, por partes iguales, correspondiéndoles, por consiguiente, a cada uno de ellos doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La sociedad podrá en cualquier momento, por simple mayoría de votos, aumentar el capital social, conservando cada uno de los socios la misma proporción de capital. En caso de que se decida el aumento de capital y alguno de los socios no suscriba e integre la parte proporcional que le corresponda, por simple mayoría podrán aceptarse nuevos socios, proporcionándose en este caso la distribución de ganancias y pérdidas a los capitales suscriptos e integrados. Asimismo, la sociedad podrá transformarse en cualquier momento en otro tipo de sociedad, como así también formar una sociedad aparte para ejercer representaciones legales existentes. — Sexta: Serán gerentes y administradores de la sociedad los tres socios, pudiendo hacer uso de la firma social en forma conjunta con uno cualquiera de los otros gerentes, con la sola prohibición de comprometerla en fianzas garantías o negociaciones ajenas a la entidad, como asimismo realizar operaciones por cuenta propia o de terceros que pudieren encuadrarse dentro del objeto social. Son facultades de los gerentes-administradores, además de las especificadas en el Código Civil y Comercial, efectuar toda clase de operaciones Bancarias y en cuenta corriente, descuentos de documentos, girar en descubierto con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, del Español y Río de La Plata, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse; constituir y|o aceptar y|u otorgar toda clase de prendas, contraer y otorgar préstamos, con o sin garantía reales, comprar, vender, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazo. Queda expresamente establecido que para presentarse entre las reparticiones Nacionales o Municipales, Ministerios Públicos, Aduana de la República o cualquier otra repartición nacional, formulando toda clase de escritos y peticiones,

bastará para representar a la sociedad la firma de uno solo de los socios. Formalizar contratos de locación de cualquier especie y, en fin, realizar cuantos actos estimen conveniente al mejor desarrollo de los negocios sociales, pudiendo además otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Séptima: Los socios percibirán los sueldos que, de común acuerdo fijen entre ellos. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los que pudieran confeccionarse en otras épocas, se practicará un inventario y Balance General para determinar las ganancias o pérdidas habidas, siguiendo para ello las normas técnicas y comerciales usuales. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste totalice el diez por ciento del capital social. El saldo de utilidades o pérdidas que pudieren producirse, se distribuirá o soportará entre el capital de los socios en proporción de sus respectivos aportes. Los balances serán sometidos a consideración de los socios durante treinta días, pasados los cuales, y sin observación presentada por escrito, de modo auténtico, quedarán automáticamente aprobados. — Novena: La transferencia de las cuotas entre los socios está permitida y se efectuará en la forma establecida en el artículo décimo primero, no así a extraños, sean o no parientes, a cuyo respecto se exigirá la unanimidad de pareceres. — Décima: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los herederos o representantes del mismo con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único. Si se produjere uno de estos supuestos, los demás socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado en las condiciones establecida en la cláusula décima primera y en proporción a sus respectivos capitales. — Décima Primera: Para cualquier caso de disolución de la sociedad, de retiro de los socios o de cesión de cuotas, se determinará el haber de cada uno de acuerdo al inventario y balance del ejercicio corriente, sin que pueda alterarse ningún rubro por revaluación, etc., lo que se pagará mitad al finalizar el ejercicio y mitad a un plazo de un año con el interés del siete por ciento anual. — Décima Segunda: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad por cualquier causa, la misma estará a cargo de los gerentes-administradores quienes, una vez realizado el activo y previa extinción del pasivo, procederán a distribuir el remanente entre los socios en proporción a los aportes sociales. — Décima Tercera: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se plantease sobre la interpretación del presente contrato, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida a la solución de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada parte y si estos no se pusieren de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir ante la Justicia. — Décima Cuarta: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. Bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan así constituída la mencionada sociedad a cuyo fiel cumplimiento se someten en Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — R. R. Sisto. — Eustasio Prado. — Carlos L. Sisto". — Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.360.— e.18|5-Nº 22.613-v.24|5|55

MADERERA XILON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Anastasio Stavrakas, griego, casado, domiciliado en la calle 45 Nº 692, Departamento C, Eva Perón, por una parte; y el Sr. Nelson González, argentino, soltero, domiciliado en Avenida del Trabajo y Dávila, Edificio C, 7º piso, departamento 101, de esta Capital, por la otra parte, convienen en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en conformidad con la Ley 11.645, y además con las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los suscriptos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto explotar negocios de comercialización, compraventa, importación y exportación e industrialización de la madera y sus anexos y girará en esta plaza bajo la denominación de "MADERERA XYLON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la actualidad en la Avenida del Trabajo y Dávila, Edificio Letra C, 7º piso, departamento 101 de esta Capital, sin perjuicio de su cambio o de instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. Además del objeto señalado en la presente la Sociedad podrá efectuar operaciones comerciales, de cualquier naturaleza por cuenta propia o de terceros y también comprar, vender y gravar bienes muebles, inmuebles, maquinarias, importar, exportar, siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo, pues la Sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales. Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá realizar operaciones bancarias inclusive con los Bancos Hipotecarios Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, y cuantos más existieren o se crearen, en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, pudiendo así mismo constituir o aceptar prendas y en general operar sin restricción ni limitación alguna. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: don Anastasio Stavrakas, 150 cuotas o sean Ciento cincuenta mil pesos m|n. que aporta en dinero efectivo; y don Nelson González, 50 cuotas o sean Cincuenta mil pesos m|n. que se obliga a aportar en dinero efectivo, en la siguiente forma: $ 10.000.— el 1º de mayo del corriente año $ 10.000.— m|n., el 1º de julio: pesos 10.000.— el 1º de septiembre; $ 10.000 el 1º de noviembre y $ 10.000.— el 31 de diciembre, todo del corriente año. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Diez años a contar desde la fecha. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes asumen el carácter de Gerentes, debiendo acompañar sus firmas del aditamento "Maderera Xylon" S. R. L.; pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compraventa de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones, poderes generales y especiales y todas aquellas que fueren menester a los fines sociales, quedándoles expresamente prohibido emplearla para garantías o fianzas para sí o a favor de terceros. — Quinta Los socios deberán dedicar a la Sociedad todo su trabajo, tiempo celo y actividad, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a actividades o negociaciones similares al objeto del presente. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, tomándose como base para la confección de los mismos las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Séptima: Las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: 60 % para el Sr. Stavrakas y 40 % para el Sr. González. Las pérdidas que se obtuvieren serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades deberán acumularse al capital social. — Octava: Después del segundo año de vigencia del presente, el socio que deseare retirarse de la Sociedad; deberá comunicárselo al otro socio, mediante telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses, a cuyo vencimiento se practicará un balance a fin de determinar lo que le corresponde en la Sociedad por capital, utilidades y cualquier otro concepto, cuyo importe le será entregado en la siguiente forma: 50 % en el acto del retiro en mercaderías o dinero efectivo; y el 50 % restante en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha del balance referido, en dinero efectivo, debiendo documentarse dicha deuda. Cualquiera sea la causa del retiro no se computará valor llave. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, la Sociedad se disolverá, debiendo efectuarse un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad para determinar lo que le corresponde a los herederos o representantes legales, previa unificación de personería, a quienes se les entregará lo que les corresponde en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas a contar de dicha fecha, debiendo documentarse dicha deuda. — Décima: Toda duda, cuestión ó divergencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Bajo las Cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — A. Stavrakas. — Nelson González.

Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 880.— e.18|5-Nº 22.642 v.24|5|55

SALIM KIZON E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Salim Kizón, Abraham Kizón, Elías Kizón, actuales componentes de la razón social "Salim Kizón e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de setiembre de 1951, bajo el Nº 2.495 al folio 33 del libro 22 de contratos de sociedades de Responsabilidad limitada, resuelven por este acto aceptar como socios a los señores Elías Sayagh, sirio, casado, mayor de edad, domiciliado en Segurola 160 y al Sr. Ezra Kizón, argentino, soltero, menor de edad y a quien por este acto su señor padre Salim Kizón, en ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre el mismo le confiere autorización para el ejercicio del comercio, domiciliado en la calle Larrea 494, ambos de esta ciudad. En consecuencia los contratantes resuelven aumentar el capital de m$n. 150.000.— a la suma de m$n. 175.000.— y establecer que el contrato que reglará sus actividades comerciales quedará redactado de la siguiente forma: Primera. Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "SALIM KIZON E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de su negocio en la calle Lavalle 2443, de esta Capital. — Segunda: La sociedad tendrá un término de duración de diez años a partir del día 1º de enero de 1951, a cuya fecha se retrotrae la vigencia del presente contrato, pudiendo prorrogarse por igual término a su vencimiento, si así lo resolvieran los socios por mayoría de votos. — Tercera: El objeto social es dedicarse a la explotación del negocio en los ramos de mercería, tejidos y fantasías en general. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, divididos en 175 cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, etc., según balance firmado por los socios y que forma parte de este contrato de sociedad, en la siguiente forma: Salim Kizón, ochenta cuotas o sea ochenta mil pesos moneda nacional; Abraham Kizón, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Elías Kizón, veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional; Ezra Kizón, quince cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional; y Elías Sayagh diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los señores Salim Kizón y Abraham Kizón en su carácter de socios gerentes, quienes podrán actuar conjunta, alternada o individualmente, en forma indistinta. Tendrán el uso de la firma social, agregando a las firmas individuales el sello de la sociedad. Podrán representarla sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, incluso ante instituciones bancarias oficiales y|o particulares. No podrán emplear la firma social bajo ningún concepto en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de todas las existencias generales. Las utilidades que arroje cada ejercicio serán distribuídas entre las partes contratantes en la siguiente proporción: el 28 o|o para el socio Salim Kizón; el 28 o|o para el socio Elías Sayagh; el 18 o|o para el socio Abraham Kizón; el 13 o|o para el socio Elías Kizón y el 13 o|o para el socio Ezra Kizón. En la misma proporción incidirán las pérdidas si las hubiera. — Séptima: Queda expresamente establecido que en caso de una disolución total de la sociedad, el local sito en la calle Lavalle 2443 de esta capital, será de exclusiva propiedad del señor Salim Kizón. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente demostrada por un socio, los socios sobrevivientes podrán continuar a su nombre los negocios de la sociedad, debiendo abonar a los herederos del socio fallecido o incapacitado su aporte de capital y utilidades, de acuerdo con el balance general al día de su fallecimiento o incapacidad, que se practicará al efecto. Dicho pago se hará en la forma y condiciones que se estipule con los derecho-habientes, debiéndose labrar un acta al efecto. Si el socio o socios sobrevivientes no optara por continuar los negocios sociales, la sociedad se disolverá de inmediato y se procederá a su liquidación conforme a la ley. — Novena: Cuando un socio decida retirarse de la sociedad para la continuación de los negocios sociales o para su inmediata disolución y liquidación, se procederá de acuerdo a la estipulación anterior. — Décima: Toda duda; divergencia o dificultad que en el curso de los negocios sociales o durante la liquidación o disolución de la sociedad se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia y en caso de discrepancias entre éstos, por un tercero nombrado por ellos y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados. — Décima Primera: Lo no previsto en este contrato será regido por las disposiciones del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas que anteceden, los que firman dejan constituída esta sociedad, obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Salim Kizón. — Abraham Kizón. — Elías Kizón — Ezra Kizón. — Elías Sayagh.

Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.040.— e.18|5-Nº 22.663-v.24|5|55

NAXOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Juan María Claudio Galland, domiciliado en Libertad mil seiscientos treinta y siete, Capital Federal, de nacionalidad francesa, el señor Osvaldo Antonio Cayetano Dahl, domiciliado en Florida trescientos treinta y seis, Capital Federal, de nacionalidad argentina, y la señora Sylvia Bengolea de Galland, domiciliada en Libertad mil seiscientos treinta y siete, Capital Federal, de nacionalidad argentina, todos mayores de edad, se ha resuelto celebrar un contrato de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los contratantes una sociedad, en los términos de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se denominará "NAXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en esta ciudad, calle Florida trescientos treinta y seis, segundo piso, escritorio doscientos once, pudiendo cambiar su sede social, establecer agencias o sucursales y realizar sus operaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez (diez) años a contar de la fecha. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compraventa, fabricación, importación y exportación de automóviles, camiones, tractores, motocicletas o automotores en general, motores, máquinas, aparatos y artefactos de uso industrial, comercial y|o familiar, heladeras, refrigeradores, conservadores, cocinas y estufas, repuestos y acesorios para cualesquiera de los artículos enumerados, afines y anexos; negocios de financiación, préstamos, consignaciones y representaciones; y toda otra operación vinculada a su objeto, ya sea en forma inmediata o mediata. — Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá comprar y vender muebles o inmuebles, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus distintas formas, como acreedores o deudora, e intervenir en otras sociedades, creadas o por crearse, como productora, titular de cuotas o socia, y cumplir cuantas operaciones industriales, comerciales y|o financieras se vinculen directa o indirectamente a su giro, debiéndose entender que la presente enumeración es puramente enunciativa y no excluye todo otro acto permitido en derecho. — Quinta: El capital social es de pesos ochenta mil moneda nacional (ochenta mil pesos moneda nacional) y está formado por ochenta cuotas de pesos un mil moneda nacional (un mil pesos moneda nacional) cada una, que ha sido suscripto e integrado en dinero efectivo en las siguientes proporciones: el señor Galland, treinta (treinta) cuotas o sea pesos treinta mil moneda nacional (treinta mil pesos); el señor Dahl, cuarenta (cuarenta) cuotas o sea pesos cuarenta mil moneda nacional (cuarenta mil pesos); y la señora de Galland, diez (diez) cuotas o sea pesos diez mil moneda nacional (diez mil pesos). — Sexta: La administración y dirección estara a cargo exclusivo del socio señor Juan María Claudio Galland, quien tendrá el uso de la firma social y actuará como representante legal de la sociedad ante terceros, personas físicas o jurídicas, Bancos oficiales o privados, poderes del Estado Nacional, Provincial o Municipal, Reparticiones Públicas entes autárquicos, Tribunales de cualquier instancia, fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades de decisión y administración, pudiendo sustituir total o parcialmente estas facultades, ya sea o no mediante la designación de Gerentes y otorgando los poderes generales y especiales que se requieran. El socio administrador no podrá obligar a la sociedad en operaciones extrañas al giro de la misma y a los negocios sociales, ni dar fianzas o garantías que no hagan a los referidos negocios. — Séptima: La designación del señor Galland dispuesta en la cláusula precedente, es condición esencial de este contrato y no podrá ser modificada salvo decisión unánime de los socios, inclusive la del mismo socio administrador. En caso de que procediese su remoción judicial, ésta importará la disolución anticipada de la sociedad. — Octava: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se confeccionará balance de los resultados sociales, destinándose al cinco por ciento (cinco por ciento) de las utilidades para la formación del Fondo de Reserva Legal, en los términos exigidos por el artículo veinte de la ley de la materia. Los socios, por unanimidad, podrán también decidir la formación de reservas facultativas extraordinarias u ordinarias, permanentes o temporales, así como su distribución ulterior. Las utilidades líquidas que queden para distribuir lo serán en la siguiente forma: el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) en proporción a las cuotas de cada socio; y el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) restante al socio administrador por su carácter de tal y sin perjuicio de lo que le hubiese correspondido por su aporte. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a las cuotas de cada socio. — Novena: La sociedad no se liquida parcialmente por la muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de ninguno de los socios no administradores, pudiendo decidir los restantes que la sociedad se siga con los derechos-habientes del impedido y a los que se les podrá exigir que unifiquen personería a esos efectos, o bien disponer la adquisición de las cuotas de aquél avaluadas según el último balance y las utilidades devengadas en el ejercicio corriente, según balance especial que se confeccionará, todo lo cual será abonado en tres (tres) pagos a los seis doce y dieciocho meses. Las cuotas así adquiridas serán adjudicadas por su valor actualizado a los socios restantes en proporción a las cuotas que poseyeren en ese momento, con facultad a acrecer también proporcionalmente si alguno de ellos no ejercitase la opción. — Décima: Si el fallecido o impedido fuese el socio administrador, la sociedad se liquidará, debiendo actuar como liquidadores conjuntos los señores Osvaldo Antonio Cayetano Dahl y Adolfo Estanislao Llanderal. — Undécima: La disolución de la sociedad, salvo el caso previsto en la cláusula anterior, será cumplida por el socio administrador. — Duodécima: La aprobación de balances así como toda otra decisión sobre negocios sociales, éstas cuando lo solicite el socio administrador, serán resueltas en reuniones que cumplirán los socios, citados al efecto en forma personal fehaciente, de las que se confeccionarán actas simples. Las decisiones se tomarán por simple mayoría. Cuando se tratare de adoptar cualquier resolución extraordinaria, se cumplirán los recaudos que fija el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con excepción de la admisión de nuevos socios por aporte de capitales, en cuyo caso se requerirá la conformidad del socio administrador y decidiéndose la afirmativa por mayoría de socios, abstracción hecha de sus capitales. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los socios dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Galland. — Sylvia B. de Galland. — O. A. Dahl. — E|L.: "moneda nacional (treinta mil" Vale. E|l.: "todos mayores de edad". Vale. — Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.280.— e.18|5-Nº 22.616-v.24|5|55

DOMINGO MISITI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, se hace saber por 5 días que por contrato de fecha 2 de Mayo de 1955, el socio Roque Grosso de "DOMINGO MISITI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio al Nº 312, folio 399, libro 15, modificado por contrato inscripto al Nº 1784, folio 426, libro 20, transfirió a favor del socio Pier Domingo Misiti las 25 cuotas de su capital de mil pesos cada una que tenía en la misma por la suma 25.000 pesos: que por fallecimiento del socio Salvador Vicente Misiti fueron declara-

dos herederos sus dos hijos Pier Domingo Misiti y Fanny Ermelinda Misiti de Fava, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a su cónyuge supérstite Juana Caristo de Misiti, correspondiendo de las 25 cuotas del causante, por ser bienes gananciales, doce cuotas y media a la viuda y las otras doce cuotas y media por mitades iguales a los dos hijos prenombrados (la sucesión tramita ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17). Por tanto Juana Caristo de Misiti entró en la sociedad con doce cuotas, representativas de doce mil pesos y la media cuota restante la ha transferido a su hijo Pier Domingo Misiti por la suma de quinientos pesos; la hija Fanny Ermelinda Misiti de Fava, transfirió las seis cuotas y media a favor de Pier Domingo Misiti por la suma de seis mil quinientos pesos; que se han modificado las cláusulas 5ª, 6ª y 8ª en la siguiente forma: Cláusula quinta: El capital social de setenta y cinco mil pesos, corresponde a los dos socios en la forma siguiente: Pier Domingo Misiti, sesenta y tres cuotas reypresentativas de 63.000 pesos y Juana Caristo de Misiti, doce cuotas representativas de doce mil pesos. Cláusula sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Pier Domingo Misiti para todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, con todas las facultades que establece la cláusula 6ª del contrato primitivo el que —con la modificación antes expresada— queda íntegramente en vigencia. — Cláusula octava: De las utilidades líquidas que resulten de cada uno de los balances, se retirará previamente el 5 % para formar el fondo de reserva y el remanente se distribuirá entre los dos socios en la proporción del número de cuotas que a cada uno corresponde, debiendo soportarse las posibles pérdidas en la misma proporción; que las partes de común acuerdo, ratificando y modificando la cláusula cuarta del contrato modificatorio de fecha 8 de Junio de 1951, resuelven que la duración de este contrato vencerá el 3 de Marzo de 1959, pudiendo prorrogarse por períodos subsiguientes de cinco años, automáticamente, siempre que con 60 días de anticipación a cada vencimiento cualquiera de los socios no exprese su voluntad de darlo por terminado. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 500. — e.18|5-Nº 22.637-v.24|5|55

FAVERSAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio G. Seeber, secretaría Nº 13 a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Normando Silvic Fazio y José Tier, en su carácter de únicos socios de FAVERSAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato el 28 de diciembre de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de marzo de 1950 y sus modificaciones posteriores también inscriptas en el mencionado Registro el 16 de agosto y 5 de diciembre de 1950, 12 de noviembre de 1951, 10 de octubre de 1952, bajo el número 252, fº 252, libro 18, número 1476, fº 21, Libro 19, número 2572, fº 110, Libro 20; Número 2815, fº 123, Libro 21 y número 2366, fº 96, Libro 23, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada respectivamente, convienen de perfecto y común acuerdo modificar el contrato social original de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Gerencia, Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio Normando Silvio Fazio, quien firma Normando S. Fazio y|o del señor Alberto Domingo Emilio Maselli, quien firma A. D. E. Maselli, ambos con las más amplias facultades para todos los actos y contratos de la sociedad que sean menester ejecutar, enumerados en el contrato original de la misma, teniendo cualesquiera de ellos el uso de la firma social en forma indistinta con su sola firma personal en carácter de gerentes, salvo para disponer o gravar en cualquier forma bienes inmuebles, rodados y máquinas-herramientas, para lo cual será necesaria la firma conjunta de ambos gerentes o la individual del socio gerente don Normando Silvio Fazio. Los gerentes en ningún caso podrán comprometer la firma social en actos o negocios particulares o ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. Queda establecido que no siendo el señor Alberto D. E. Maselli socio, podrá renunciar al mandato conferido por el presente cuando convenga a sus intereses y los socios de Faversan S. R. L., podrán revocar el mismo cuando lo consideren oportuno. — Segunda: Se suprime la remuneración compensatoria del 5 % de la ganancia neta establecida para los socios gerentes en la cláusula séptima del contrato social. Los gerentes percibirán la asignación mensual y las gratificaciones o habilitaciones anuales que se establezcan de común acuerdo entre los socios y el gerente no socio y siendo las asignaciones mensuales ajenas al resultado del ejercicio se computarán a Gastos Generales y las gratificaciones o habilitaciones a pérdidas y ganancias. — Tercera: Se ratifican todas las cláusulas del contrato social y sus posteriores modificaciones. — Cuarta: Presente en este acto el señor Alberto Domingo Emilio Maselli acepta el mandato conferido en las condiciones expresadas a partir de la fecha del presente. A los efectos que hubiere lugar entre Faversan S. R. L. y el señor Alberto E. D. Maselli, la primera constituye domicilio en la calle Chivilcoy Nº 1151, de la Capital Federal y el segundo en la Avenida Eva Perón 180, 1er. piso, dto. "B", de la ciudad de Avellaneda (Prov. de Buenos Aires). Firmándose de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. S|r. Mayo. Vale. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 520.— e.18|5-Nº 26.658-v.24|5|55

ADMINISTRACION KANMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Constitución de "Administración Kanmar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Jewel Kancepolski, polaco, y Gregorio Kancepolki, argentino, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y con domicilio en la calle Mariano Acosta 1357, de esta Capital Federal, se ha convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes condiciones y bases: Primero: Los señores Jewel Kancepolski y Gregorio Kancepolki, constituyen en la fecha la mencionada sociedad, que tendrá por objeto la realización de operaciones inmobiliarias, comisiones, consignaciones, administración de propiedades ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados, ya sea en esta plaza o en el extranjero. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, enajenar, explotar y registrar privilegios legales o industriales, patentes y otros derechos sobre procedimientos industriales o comerciales, y podrá en general, realizar toda clase de operaciones mercantiles, industriales, financieras, inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "ADMINISTRACION KANMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Noventa y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en noventa y seis cuotas capital de un mil pesos cada una, que se suscriben e integran totalmente en la fecha, por partes iguales entre ambos socios. — Cuarto: A todos los efectos legales, se entenderán los del presente contrato, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinto: El capital social podrá ser ampliado por simple acuerdo entre los socios, y por el mismo podrá transformarse la presente sociedad en sociedad anónima. — Sexto: La sociedad se contrata por el término de treinta años. No obstante, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la misma cuando lo estime conveniente, previo aviso anticipado, en forma auténtica y por telegrama colacionado al otro socio, con ciento veinte días de anticipación, produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer balance general posterior al vencimiento de dicho término. En tal caso el socio que no haya expresado su voluntad de retirarse, podrá optar por disolver la sociedad, o adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole su parte de capital y utilidades en cuatro cuotas iguales, la primera de ellas pagadera en oportunidad de concretarse el retiro, y las restantes, con documentos y garantías a satisfacción del socio saliente, a los seis, doce y diez y ocho meses de dicha fecha. — Séptimo: Ambos socios estarán indistintamente a cargo de la gerencia y tendrá el uso de la firma social individualmente, pudiendo obligarla y representarla en todos los actos, contratos y obligaciones resultantes de su objeto social, con la mayor amplitud de poderes que acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones de favor o a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social, en provecho particular de los socios, ni en fianzas de favor o complacencia, para garantizar las obligaciones particulares de los socios o terceras personas. Cada socio firmará precediendo su firma personal con la denominación de la sociedad. — Octavo: Anualmente, a los treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances de comprobación que se resolvieran practicar, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas que de común acuerdo se convengan, además de la reserva Legal. Los beneficios o pérdidas emergentes, serán distribuídos por partes iguales entre los dos socios, o sea la participación del cincuenta por ciento para cada uno. — Noveno: Los socios dedicarán exclusivamente su tiempo y empeño en la marcha de los negocios de la sociedad, siéndoles prohibido dedicarse a otra actividad, sin consentimiento mutuo. — Décimo: Los socios retirarán mensualmente las sumas que oportunamente fijen, las que serán imputadas como retiros a cuenta de utilidades. — Décimo Primero: Se llevará un Libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre los asuntos que afecten a la sociedad, actas que deberán ser firmadas por los socios actuantes. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su marcha sin interrupción alguna, pudiendo el socio sobreviviente o capacitado optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo conviniera con estos, quienes unificarán su representación, o por tomar a su cargo el pasivo y activo de la sociedad, adquiriendo las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con la intervención de los herederos del mismo, un balance general para determinar el haber correspondiente, que será pagado en el tiempo y forma establecidos en el artículo sexto del presente contrato. — Décimo Tercero: Todas las dificultades que se suscitaren entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, durante la vigencia o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. Bajo las Trece Cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la razón social "Administración Kanmar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento y firmándolo de conformidad. — (Fdo.) J. Kancepolski. — G. Kancepolki. Lo testado no vale.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 900.— e.18|5-Nº 22.649 v.24|5|55

ORHEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, se conviene entre los señores Héctor Marcelo Pagano, casado, con domicilio en Lacar número tres mil trescientos once, Capital Federal; Marcelo Enrique Pedro Aita Sandoval, casado, con domicilio en la calle Entre Ríos número mil cuarenta, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, y Victorio Orlando Copani, soltero, domiciliado en la calle Cuatro número mil cuatrocientos cuarenta y uno, de la ciudad Eva Perón, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se transcriben. Primera: La sociedad girará bajo el rubro "ORHEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá domicilio provisorio en la calle Lacar número tres mil trescientos once, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en cualquier parte de la República. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la compra, venta, importación, exportación y representaciones de toda clase de mercaderías o comercio lícito. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a contar desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Héctor Marcelo Pagano, treinta y cuatro cuotas de mil pesos cada una, equivalente a treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; Marcelo Enrique Pedro Aita Sandoval, treinta y tres cuotas de mil pesos cada una, equivalente a treinta y tres mil pesos moneda nacional, y Victorio Veneto Orlando Copani, treinta y tres cuotas de mil pesos cada una, equivalente a treinta y tres mil pesos moneda nacional, integrando en este acto cada uno de los socios en la proporción indicada. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Héctor M. Pagano, quien desempeñará el cargo de gerente, quedando autorizado para efectuar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad por negocios ajenos a la misma, y en modo especial: comprar, vender y|o permutar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y|o semovientes: celebrar contratos de locación; tomar dinero en préstamos, con o sin garantías, en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino: Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y|u otro establecimiento estatal o privado, o casa de comercio; realizar descuentos redescuentos, solicitar créditos liberar cheques giros o letras de cambios o pagarés aceptar y|o endosar letras y de cualquier otra forma negociar letras, pagarés y demás papeles de comercio; nombrar, suspender y despedir empleados, cualquiera sea el cargo que desempeñen, fijar sueldos, viáticos, comisiones y|u otras remuneraciones; conferir poderes generales y|o especiales nombrar gerentes, técnicos, para una o más secciones de las tareas sociales; adquirir y|o ceder créditos, derechos o acciones; formular o aceptar transacciones; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas, dar y|o tomar posesión; dar y|o recibir fianzas; registrar marcas y|o patentes, importar y|o exportar maquinarias o productos, para todo lo cual podrá otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren menester. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa de las facultades del gerente. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y de las utilidades una vez efectuadas las depreciaciones, castigos, reservas y de constituir el cinco por ciento de Reserva Legal hasta que ésta represente el diez por ciento del Capital Social de acuerdo con lo que establece la Ley Nº 11.645, artículo 2º, se procederá a acreditar el remanente en las cuentas personales de cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Para el caso de que algún socio deseara retirarse o ceder sus cuotas de la Sociedad deberá comunicarlo a la misma mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento veinte días al cierre del ejercicio social, teniendo los otros socios privilegio de adquirir dichas cuotas por su valor nominal en la misma proporción a las cuotas suscriptas. — Una vez determinada la parte de utilidades o pérdidas más la proporción de capital del socio saliente el cual será tomado por los valores originales, ésta le será reintegrada en cuatro cuotas trimestrales iguales más un interés del ocho por ciento anual. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente asignaciones con cargo a la cuenta de gastos generales hasta un máximo de Tres mil pesos moneda nacional. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de esta sociedad, su liquidación o partición será sometida a árbitros, arbitradores, amigables componedores que los designarán a razón de uno por cada parte en desidencia, debiendo éstos nombrar a un tercero en caso de que persista la disconformidad y cuyo fallo será inapelable. — Leído por los socios este contrato se ratifican de su contenido, lo aceptan en todas sus partes y firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha expresado al comienzo.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 950.— e.18|5-Nº 22.532-v.24|5|55

GIBOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Ricardo Botte, argentino, soltero, domiciliado en la calle Quito tres mil seiscientos cincuenta y ocho y Alfonso Eduardo Gibert, casado, argentino, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio se conviene en constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "GIBOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete de la Capital Federal o en el que en adelante se consigne pudiendo en cualquier momento establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la compra-venta, importación, exportación y distribución de todas clases de mercaderías y productos, muebles e inmuebles, títulos, derechos y acciones, créditos comunes o prendarios, por cuenta propia o ajena, comisiones o representaciones. — Tercera: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios actos y contratos que requiera su objeto principal, la de adquirir por compra u otro título, bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, aceptar prendas agrarias o constituirlas; adquirir, comprar, ceder y vender créditos; mercaderías, productos, títulos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, transar, celebrar toda clase de contratos, conferir y ejercer poderes especiales y generales; denunciar, querellar, inscribir marcas y patentes a su nombre y de sus representados, para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fuere menester. — Cuarta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares, sociedades y con todos los Bancos o instituciones oficiales o particulares; solicitar y conceder créditos, descuentos y préstamos; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, pagarés, letras, giros, endosarlos, adquirirlos, cobrarlos y negociarlos. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una aportadas en efectivo por partes iguales por los socios o sea el señor Alfonso Eduardo Gibert doscientas cincuenta cuotas y el señor Ricardo Botte doscientas cincuenta cuotas. — Sexta: El término de duración de la sociedad será de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse cediendo sus cuotas a la so-

ciedad, que tendrá prioridad para adquirirlas, con preferencia a terceros, debiendo en tal caso preavisar a la sociedad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. En tal caso, la sociedad liquidará al socio saliente el precio de las cuotas cedidas y las utilidades líquidas que pudieran corresponderle, de acuerdo al balance especial que se practicará al efecto, dentro de los treinta días del preaviso precedentemente mencionado. La liquidación de la cuota social y de las utilidades si las hubiere, se hará efectiva en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés. — Séptima: La administración, gerencia y uso de la firma social serán desempeñadas en forma conjunta por los socios Ricardo Botté y Alfonso Eduardo Gibert los que deberán firmar con sus nombres personales precedidos de un sello con el rubro adoptado, no pudiendo comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros o en operaciones ajenas a los negocios sociales. — Octava: La contabilidad se llevará de acuerdo a las disposiciones legales y anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general y las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de destinar el cinco por ciento de las mismas para la formación del fondo de reserva legal y de practicadas las amortizaciones que aconseje la técnica contable y adjudicadas las gratificaciones que resuelvan otorgar se repartirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá el giro de los negocios sociales, con el representante legal o herederos, éstos últimos mediante un representante único, en reemplazo del socio fallecido, salvo que hicieran uso de la opción establecida en la cláusula sexta, segunda parte, en la misma forma, plazos y condiciones que la misma establece. — Décima: La liquidación de la sociedad se producirá: a) Por el vencimiento del plazo establecido en el contrato; b) Si durante dos ejercicios consecutivos hubiere pérdidas que en conjunto excedieran el cuarenta por ciento del capital social; c) Por resolución unánime de los socios antes de los plazos indicados. — Décima Primera: Por cualquier causa que se produjera la disolución de la sociedad, su liquidación será llevada a cabo en forma conjunta por sus dos socios, prosiguiendo el giro de los negocios a tal efecto, agregando al rubro social el aditamento "en liquidación" debiendo previamente practicarse un inventario especial a los fines de la realización del activo y liquidación del pasivo. El producto líquido se distribuirá mensualmente entre los socios y comprenderá también el fondo de reserva legal. — Décima Segunda: Toda duda, diferencia, divergencia o cuestión que se suscite entre los socios con motivo del presente contrato, su interpretación, marcha de los negocios sociales, disolución, liquidación o partición, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que en caso de divergencia designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción judicial. — Décima Tercera: En cualquier época esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o de cualquier otro tipo. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituída esta sociedad firmando de conformidad en Buenos Aires a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: Ricardo Botte. — Fdo.: A. E. Gibert.

Bs. Aires, 10 de mayo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.060.— e.18|5-Nº 22.627-v.24|5|55

METALMAT

Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "METALMAT, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con efecto retroactivo al treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro resuelven aumentar el Capital Social a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional y prorrogar el plazo de duración por el término de Cinco Años más. — Raimundo Aristóbulo Borches. — Norberto Fermín Rodríguez. — Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 160.— e.17|5-Nº 22.434-v.23|5|55

A B B E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Abril de 1955, reunidos los señores Benedicto Sacco y Luis Emilio Sabourin, en su carácter de únicos integrantes de "ABBE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Florida 672, cuyo contrato social original fuera inscripto el 31 de mayo de 1947 bajo el número 650, al folio 254 del libro 12 de Contratos de Soc. de Resp. Limitada, resuelven y convienen lo siguiente: Primero: Prorrogar, con efecto retroactivo al día primero de abril de 1955, el plazo de duración de dicha sociedad por el término de cuatro años más, que vencerá por lo tanto el día 1º de abril de 1959. — Segundo: Modificar la cláusula undécima del contrato original, que en lo sucesivo quedará así redactada: "Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el socio restante podrá optar: primero: por continuar la sociedad con los herederos del fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar la representación en uno de dichos herederos, quien actuará en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio a quien reemplace; o segundo: por desinteresar a los herederos abonándoles el haber que corresponda al socio incapaz o fallecido. Ese haber resultará de un balance general que se practicará dentro de los sesenta días de acaecido el fallecimiento o la incapacidad, y se incluirá en el mismo el valor "llave", que en caso de discrepancia entre las partes será fijado en forma inapelable por un tercero designado de común acuerdo. El pago de los herederos se hará con un interés del 7 o|o anual, en cuatro cuotas semestrales iguales, la primera de las cuales se abonará dentro de los 120 días de acaecido el fallecimiento o la causa de la incapacidad". De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha antes indicado. Firmado: Benedicto Sacco. — Luis E. Sabourin.

Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario

$ 400.— e.17|5-Nº 22.407-v.23|5|55

E. D. E. F. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Isaac Hasday Alfandari, domiciliado en Boulogne Sur Mer novecientos sesenta, segundo piso, departamento "C" y doña Raquel Levy Vda. de Smeke, argentina, domiciliada en Fray Cayetano ciento quince, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de E. D. E. F. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Establecimiento del Estampado Franco Argentino); tendrá su domicilio en la calle San José quinientos once, de la Capital, y|o donde los socios lo fijen en lo futuro. — Segunda: El término de duración será de noventa años, a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco; pero transcurridos los primeros cinco años, cualquiera de las partes podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificándola al otro por telegrama colacionado con antelación de seis meses al vencimiento de dicho período de cinco años o de cualquier otro subsiguiente de igual duración. — Tercera: El objeto de la sociedad será la industrialización, importación, exportación y venta al por mayor de tejidos en general. — También podrán realizar todas aquellas operaciones no prohibidas expresamente por la legislación vigente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: Isaac Hasday Alfandari doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Raquel Levy Vda. de Smeke cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cada uno de los socios aportan a la sociedad al tiempo de constituirse, el cincuenta por ciento del total a su cargo; y el cincuenta por ciento restante se obligan a integrarlo dentro del término de dos años. — Dicho aporte se efectúa en mercaderías, muebles y útiles, y se encuentra íntegramente invertido, según nota inventario confeccionado en el domicilio de la sociedad. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad y el uso de la firma social estará exclusivamente a cargo del socio Isaac Hasday Alfandari en calidad de gerente, quien desempeñará sus funciones con sujeción a lo dispuesto por los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, investido de las facultades que surgen de los mismos, con más aquellas que se enumeran en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Podrá representar a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares. — Se los faculta asimismo, para otorgar toda clase de poderes administrativos y|o judiciales. — No podrán emplear la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general de las existencias sociales. — A tal efecto, el ejercicio económico finalizará el treinta de abril de cada año. — La formación de los balances se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva; y se considerarán aprobados si dentro de los quince días de efectuados no mediare observación u oposición. — Séptima: Las utilidades que resultarén de cada ejercicio social, serán distribuídas en la siguiente proporción y forma: a) Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuído por ley; b) El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre las partes contratantes en proporción a sus aportes de capital. — En idéntica forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Por su desempeño en la sociedad de la cual forma parte como socio gerente el señor Alfandari percibirá un remuneración mensual de mil pesos moneda nacional. — La señora de Smeke no desempeñará en la sociedad ninguna función técnica, directiva o administrativa, ni cualquier otra. — Novena: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios, el sobreviviente y los herederos del socio fallecido podrán convenir la continuidad de los negocios sociales. — Caso contrario la sociedad entrará en disolución. — Décima: Si por expiración de plazos, o por cualquier otra causal, correspondiera disolver la sociedad se practicará su liquidación, actuando el socio gerente Alfandari como liquidador de todas las facultades del caso. — Pero cualquiera de los socios podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al otro el capital más las utilidades respectivas según balance especial a practicar en seis cuotas bimestrales documentadas con pagarés sin intereses. — Si ambos socios quisieran hacer uso de esta opción, se recurrirá entre los mismos a la licitación privada; y en caso de paridad de ofertas a sorteo. — Undécima: Cualquier duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será dirimidos por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados por los socios, de no ponerse de acuerdo dichos árbitros nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, firmándolo en el lugar y fecha al principio enunciados en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Isaac Alfandari. — Raquel Levy Vda. de Smeke. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 900.— e.18|5-Nº 22.639-v.24|5|55

LA SAMARITANA SUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de 1955, los señores Juan Teófilo Baur, que acostumbra llamarse "Teófilo Baur" y firma "T. Baur", suizo, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Tucumán 1582, Capital; Carlos Hess, que firma "C. Hess", suizo, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Tucumán 1582, Capital; Marta Ema Baur de Hess, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle Tucumán 1582, Capital; Luis Humberto Bolotta, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Medrano 1352, Capital y Luis Ramón Estévez, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Tres Arroyos 1153, Capital, han acordado en declarar y convenir lo siguiente: a) Que por contrato privado de fecha 22 de marzo de 1945 los cuatro primeros constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación "La Samaritana Suiza Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo objeto es la explotación del ramo de importación, exportación, fabricación y la comercialización, bajo todos sus aspectos, de mercaderías para farmacias, droguerías, cirugía, higiene y afines, con un término de duración de cinco años a contar del 1º de mayo del mismo año. un capital de $ 200.000.— y demás circunstancias expresadas en el citado contrato, inscripto en el Registro Público de Comercio del 16 de abril de 1945, bajo el Nº 431, al folio 389, del libro 8 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. — Que, posteriormente al vencimiento del precitado contrato han acordado por escritura pública de fecha 20 de abril de 1950 extendida ante el escribano don Héctor Boussats, e inscripta en el Registro Público de Comercio del 17 de julio de 1950, bajo el número 1.276, al Fº 413 del Libro 18 de Contratos de S.R.L., prorrogar el término de su duración hasta el 30 de abril de 1955, incorporar al señor Luis Ramón Estévez como socio de la Sociedad, aumentar el Capital Social a pesos 248.000.— y cambiar parcialmente las disposiciones del contrato anterior. — b) Que expirado el 30 de abril de 1955 el término contractual de "La Samaritana Suiza Sociedad de Responsabilidad Limitada", y habiendo decidido el socio don Luis Humberto Bolotta retirarse de la Sociedad y, con el fin de continuar explotando el negocio, los socios resuelven, con efectos a partir del 1º de mayo de 1955: 1) Don Luis Humberto Bolotta cede y transfiere a los restantes socios las 45 cuotas de capital que tiene suscriptas e integradas en la firma "La Samaritana Suiza Soc. de Resp. Ltda." o sea la suma de pesos cuarenta y cinco mil. Esta cesión y transferencia la efectúa con todos los derechos y obligaciones inherentes, mediante el pago de la suma de $ 45.000.— que en este acto y en dinero en efectivo les hacen los adquirentes, constituyendo el presente contrato suficiente y formal recibo. — Los socios Juan Teófilo Baur, Carlos Hess, Marta Ema Baur de Hess y Luis Ramón Estévez aceptan esta cesión y transferencia y se hacen cargo, por partes proporcionales, de las referidas cuotas de capital y pagan su importante según consta precedentemente. — En consecuencia, don Luis Humberto Bolotta queda totalmente desvinculado de la mencionado sociedad "La Samaritana Suiza S.R.L." tanto en su calidad de socio gerente y declara que nada tiene que reclamar por concepto alguno de los que deja expresa y formal constancia — 2) Prorrogar la duración de la Sociedad por el término de diez años. — 3) Aumentar el capital social hasta la suma de 350.000.— m$n. — 4) Modificar en las cláusulas pertinentes y en general, el Estatuto Social. — c) Que en virtud de las declaraciones precedentemente consignadas, se transcribe a continuación el nuevo texto rectificado y ordenado del contrato social: Artículo Primero: La sociedad continuará girando como hasta ahora bajo la denominación "LA SAMARITANA SUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento, domicilio y administración principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Tucumán número mil quinientos ochenta y dos, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales o representaciones en otros puntos del país o fuera de él. — Artículo Segundo: El término o plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad es la importación, exportación, fabricación y la comercialización bajo todos sus aspectos, de mercaderías para farmacias, droguerías, cirugía, higiene y afines. — Artículo Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por mercaderías, muebles, útiles, marcas, instalaciones y otros valores, según resulta del respectivo balance e inventario que los socios han practicado por separado y firmado de conformidad. — Dicho capital social dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, se halla totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente forma: don Juan Teófilo Baur, Ciento ochenta cuotas, o sea la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional; don Carlos Hess, Cien cuotas, o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional; Doña Marta Ema Baur de Hess, Cincuenta cuotas, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional; y don Luis Ramón Estévez, Veinte cuotas, o sea la suma de Veinte mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada por los socios señores don Juan Teófilo Baur, don Carlos Hess y don Luis Ramón Estévez, quienes quedan designados gerente general el primero y gerentes los dos últimos de la misma, con los deberes, derechos y obligaciones que la Ley y este contrato les imponen. El gerente general, señor Juan Teófilo Baur, usará su sola firma en todos los actos sociales, y los gerentes señores Hess y Estévez, deberán actuar en forma conjunta, para que sus actos en nombre de la Sociedad sean válidos. El carácter de gerente general asignado al socio señor Juan Teófilo Baur, se hace con carácter irrevocable pudiendo los otros dos socios gerentes ser removidos por el socio gerente general. La representación de la Sociedad ante el Ministerio del Trabajo, Comisiones de Conciliación, Tribunales de Trabajo y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales podrá ser asumida por uno de los socios gerentes. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes designados o los que más adelante se designaren, no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Artículo Sexto: Los gerentes actuarán con la amplitud necesaria para el cumplimiento de sus fines, y, al efecto tienen facultades para: a) administrar libremente la sociedad ejerciendo su representación legal; b) Otorgar poderes especiales y generales; c) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional Industrial de la República Argentina,

de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, mixto o particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; e) Promover querellas y actuar en juicios en que la Sociedad sea actora o demandada; f) Solicitar concesiones y contratar sus servicios con los Gobiernos nacionales, provinciales o de las municipalidades en las condiciones que considere convenientes para los intereses sociales; concurrir a licitaciones oficiales y privadas, y efectuar toda clase de tramitaciones ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales; g) Y en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, financieras, de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa. — Artículo Séptimo: Ninguno de los socios mientras forme parte de la Sociedad podrá realizar directa o indirectamente, negocios u operaciones similares a las que constituyen el objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, salvo previa autorización de la Sociedad, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. — Artículo Octavo: Anualmente, el treinta de Abril se practicará un balance general e inventario de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se desearen efectuar en cualquier momento, el que una vez aprobado será firmado por todos los socios. De las utilidades líquidas que arrojen los balances generales se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el fondo de previsión para leyes sociales y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al número de sus respectivas cuotas. Las pérdidas, si las hubiere, serán compartidas en la misma proporción. Es entendido que en ningún caso se distribuirán utilidades que no estén totalmente líquidas. El retiro de utilidades por el socio o socios que no hubieren firmado el balance general, implica, automáticamente, su conformidad con el mismo. La contabilidad se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. Artículo Noveno: Los socios gerentes gozarán mensualmente de una retribución especial que se fijará de acuerdo con la actividad que cada uno desempeñe durante el ejercicio, la que se imputará a gastos generales y de cuya resolución se dejará constancia en el libro de actas. — Artículo Décimo: Los socios se reunirán por lo menos, una vez al año, por iniciativa de cualquiera de ellos, pudiendo hacerse representar por poder o simple carta. Toda reunión exigirá para ser válida que se encuentren presentes o representados por lo menos dos socios que representen más de la mitad del capital social. Con excepción de los casos previstos en los artículos 12 y 18, primer párrafo de la Ley 11.645, todas las resoluciones deberán ser adoptadas por más de la mitad de los votos presentes, dejándose constancia en el libro de actas. — Artículo Décimo Primero: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá su giro hasta la expiración de su duración, con los representantes legales, del fallecido o incapacitado, que unificarán su representación sin obligación, pur parte de la sociedad, de acordarle sueldo o cargo alguno. Si el fallecido o incapacitado lo fuera el socio señor Juan Teófilo Baur, atenta su condición de socio fundador de la firma, la sociedad, sin perjuicio de cualquier otra obligación presente o futura emergente de este contrato, abonará a su señora esposa doña Paulina Suter de Baur, la suma de mil pesos moneda nacional mensuales desde el día que sobreviniera la incapacidad o el fallecimiento, entrega que se imputará a la cuenta de Gastos Generales — Artículo Décimo Segundo: Para el caso de disolución de la sociedad por expiración de su término u otra causa legal, la liquidación y partición de los bienes será efectuada por el socio señor Baur y en caso de impedimento o ausencia de éste por los señores Hess y Estévez, conjuntamente, debiendo realizar las operaciones de liquidación con sujeción a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. Si ocurriese, en cualquier tiempo, durante o a la expiración del presente contrato el retiro de alguno o algunos de los socios, éste o éstos no tendrán derecho alguno a remuneración o indemnización por concepto de llave u otros beneficios. En este caso se practicará un balance especial y el haber líquido que el mismo arroje a favor del que se retira, le será abonado en la siguiente forma: una tercera parte a los seis meses, otra tercera parte a los doce meses y el saldo a los dieciocho meses, contados etos plazos desde la fecha del vencimiento de este contrato con más los intereses correspondientes al tipo del seis por ciento anual. — Artículo Décimo Tercero: Toda divergencia inavenible que se suscitare durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por un árbitro único amigable componedor, nombrado por los socios y en caso de no ponerse éstos de acuerdo en el nombramiento, será designada la persona que ejerza la presidencia de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será acatado por los socios sin recurso alguno, ni aun el de nulidad. — El socio que no acatare el fallo y lo incumpliera se hará pasible de una multa de tres mil pesos que se deducirá de su respectiva cuenta para acreditarla en la de los demás por partes iguales. — Artículo Décimo Cuarto: Bajo las disposiciones de las trece cláusulas precedentes, a cuyo cumplimiento fiel e invariable se obligan conforme derecho los comparecientes dan por formalizada la prórroga y modificación del precitado contrato social de "La Samaritana Suiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el lugar y fecha arriba indicado. — Entre líneas: "Otorgar poderes especiales y generales; c) — Salvo previa autorización de la Sociedad": Vale. — Firmado: Juan Teófilo Baur. — Carlos Hess. — Marta Ema Baur de Hess. — Luis Humberto Bolotta. — Luis Ramón Estévez.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.200.— e.17|5-Nº 22.427-v.23|5|55

ARCONEX

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas Sociales. En Buenos Aires, a los un días del mes de diciembre del año un mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Osvaldo Raff, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Sáenz cuatrocientos veintiocho de esta Capital, don Eduardo Alberto Walter, argentino, casado, domiciliado en la calle Pozos trescientos sesenta y cuatro de la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y don Mario Fiszer, polaco, casado, domiciliado en la Avenida Díaz Vélez tres mil novecientos noventa y dos de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales sujeto a las cláusulas que se estipulan a continuación: Primera: Los contratantes declaran ser los únicos componentes actuales de la sociedad "ARCONEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con sede en esta Capital y cuyo contrato social con sus modificaciones se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo los números un mil quinientos siete, folio ciento veintitrés, libro quince; noventa y ocho, folio doscientos veintiocho, libro dieciocho; setecientos setenta y tres, folio cuatrocientos dieciséis, libro diecisiete; un mil setenta y cinco y un mil setenta y seis, folio trescientos cuarenta y siete, libro veintitrés, cuatrocientos noventa y dos, folio doscientos veintinueve, libro veinticinco; y seiscientos noventa y seis folio ciento setenta y siete, libro veintiséis de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: El señor Osvaldo Raff declara ser titular de seiscientas cuotas de capital de un valor nominal de quinientos pesos cada una que adquirió del ex socio don Carlos Martín y de doscientas cuotas de capital del mismo valor nominal que adquirió del ex socio don Julio César Sánchez Amado. — Tercera: En este carácter y de común acuerdo entre todos los socios, el señor Raff cede, vende y transfiere a los restantes socios señores Walter y Fiszer sesenta y seis cuotas de capital a cada uno del valor nominal indicado en las cláusulas precedentes. — Cuarta: El precio de la presente cesión queda fijado de común acuerdo en la suma de trece mil setecientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos para las sesenta y seis cuotas, cantidad ésta que el cedente declara haber recibido de conformidad. — Quinta: Como consecuencia de esta cesión, los contratantes declaran que el capital social, que remonta en su totalidad a la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional integrado en mil doscientas cuotas de un valor nominal de quinientos pesos cada una, queda distribuído en la siguiente forma: El socio señor Osvaldo Raff es titular de seiscientas sesenta y ocho cuotas del valor nominal de quinientos pesos cada una, o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; el socio señor Eduardo Alberto Walter es titular de doscientas sesenta y seis cuotas del mismo valor nominal que totalizan ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional; y el socio señor Mario Fiszer, es también titular de doscientas sesenta y seis cuotas del indicado valor nominal que totalizan igualmente ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional. — Sexta: Los contratantes constituyen domicilios especiales en los arriba indicado y se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. Conformes con lo estipulado en las seis cláusulas precedentes los contratantes firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Osvaldo Raff. — Mario Fiszer. — Alberto Eduardo Walter. — Contrato de Cesión de Cuotas Sociales. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Julio César Sánchez Amado, por una parte, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Salta tres mil doscientos cuarenta y siete de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y Osvaldo Raff, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Sáenz cuatrocientos veintiocho de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Sánchez Amado declara ser titular de doscientas cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cien mil pesos moneda nacional, de la sociedad "Arconex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial", con sede en esta Capital cuyo contrato social con sus modificaciones se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo los números un mil quinientos siete, folio ciento veintitrés, libro quince; noventa y ocho, folio doscientos veintiocho, libro dieciocho, setecientos setenta y tres, folio cuatrocientos dieciséis, libro diecisiete; un mil setenta y cinco y un mil setenta y seis, folio trescientos cuarenta y siete, libro veintitrés; cuatrocientos noventa y dos, folio doscientos veintinueve, libro veinticinco; y seiscientos noventa y seis, folio ciento setenta y siete, libro veintiséis de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: En este carácter el señor Sánchez Amado cede, vende y transfiere al señor Raff las doscientas cuotas de que es titular en la sociedad aludida y de la cual el segundo es asimismo socio. — Tercero: El precio de la presente cesión se fija de común y libre acuerdo entre las partes en la suma de cuarenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, en pago del cual el señor Raff toma a su cargo la cancelación de la obligación que por igual suma el señor Sánchez Amado tiene contraída con los antiguos titulares de la sociedad, señores Ernesto Adolfo Cristian Bernhard y Marta Zinke de Schramm. — Cuarta: El señor Raff acepta la presente cesión y se obliga al pago en la forma estipulada en la cláusula precedente. — Quinta: Ambas partes se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y constituyen domicilios especiales en los arriba indicados. En todo de acuerdo con lo estipulado en las cinco cláusulas precedentes se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha "ut supra". Firmado: Julio César Sánchez Amado. Osvaldo Raff. Contrato de Cesión de Cuotas Sociales. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Osvaldo Raff, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Sáenz Número cuatrocientos veintiocho, Capital Federal, don Eduardo Alberto Walter, argentino, casado, domiciliado actualmente en la calle San Martín número quinientos sesenta y dos de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, don Mario Fiszer, polaco, casado, domiciliado en la Avenida Díaz Vélez número tres mil novecientos noventa y dos, Capital Federal y Mariano Warden, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número siete mil ochocientos setenta y seis, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Osvaldo Raff, Eduardo Alberto Walter y Mario Fiszer declaran ser los únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza con el rubro de "Arconex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industria y Comercial", cuyo contrato social con sus modificaciones se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo los números un mil quinientos siete, folio ciento veintitrés, libro quince; noventa y ocho, folio doscientos veintiocho, libro dieciocho; setecientos setenta y tres, folio cuatrocientos dieciséis, libro diecisiete; un mil setenta y cinco y un mil setenta y seis, folio trescientos cuarenta y siete, libro veintitrés; cuatrocientos noventa y dos, folio doscientos veintinueve, libro veinticinco; seiscientos noventa y seis, folio ciento setenta y siete, libro veintiséis y una última reforma en trámite de inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número siete, Secretaría número diecinueve. — Segundo: El señor Osvaldo Raff declara ser titular de seiscientos sesenta y ocho cuotas de capital de un valor nominal de quinientos pesos cada una, que hacen un total de trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, de la sociedad mencionada en la cláusula primera. — Tercera: En este acto, el señor Raff, con acuerdo unánime de los restantes socios, cede al señor Mariano Warden sesenta y ocho cuotas de las que es titular del valor nominal indicado que hacen un total de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, cesión que el señor Warden acepta en este mismo acto, de conformidad. El precio de la cesión queda establecido en la suma de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional que importa el valor nominal de las sesenta y ocho cuotas cedidas, cantidad que el señor Raff declara haber recibido de conformidad otorgando al cesionario carta total de pago. — Cuarto: Todos los socios, de común acuerdo, resuelven modificar el contrato social en la siguiente forma: "Cláusula Cuarta". El capital social queda fijado en la suma de ochocientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional, dividido en un mil setecientos treinta y dos cuotas, de un valor nominal de quinientos pesos cada una, de cuyo total el señor Warden suscribe e integra en este acto quinientas treinta y dos cuotas del valor nominal indicado que totalizan doscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional. El capital social queda así distribuído en la siguiente forma: El señor Osvaldo Raff con seiscientas cuotas del valor nominal expresado que totalizan trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Mariano Warden seiscientas cuotas del mismo valor que integran trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Eduardo Alberto Walter doscientas sesenta y seis cuotas del mismo valor que hacen un total de ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional; y el señor Mario Fiszer doscientas sesenta y seis cuotas de dicho valor con un total de ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional. — Quinto: También resuelven los socios modificar la "Cláusula Quinta", la que queda redactada en la siguiente forma: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedarán designados gerentes con todas las facultades inherentes. La firma social será usada en todos los casos por dos de lo ssocios en todos los casos pertinentes siendo necesario para obligar a la firma la de uno cualquiera de los dos socios señores Osvaldo Raff y Mariano Warden. — Sexto: Los contratantes se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y constituyen domicilios especiales en los arriba indicados. Con lo que terminó el acto, firmándose el presente en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y en la fecha "ut-supra". Firmado: Osvaldo Raff, Mariano Warden, Mario Fiszer y Eduardo Alberto Walter. Contrato de Cesión de Cuotas Sociales. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Mario Fiszer, polaco, casado, domiciliado en la Avenida Díaz Vélez número tres mil novecientos noventa y dos, departamento "H", de esta Capital, por una parte y don Osvaldo Raff, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Sáenz número cuatrocientos veintiocho, de esta Capital, por la otra y presentes los señores don Mariano Warden, argentino, soltero domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número siete mil ochocientos setenta y seis, Capital Federal y don Eduardo Alberto Walter, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín número quinientos sesenta y dos, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente. Primero: Los nombrados declaran ser los únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza con el rubro de "Aconex, Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial", cuyo contrato social con sus modificaciones se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo los números un mil quinientos siete, folio ciento veintitrés, libro quince de sociedades de responsabilidad limitada; noventa y ocho, folio doscientos veintiocho, libro dieciocho; setecientos setenta y tres, folio cuatrocientos dieciséis, libro diecisiete; un mil setenta y cinco y un mil setenta y seis, folio trescientos cuarenta y siete, libro veintitrés, cuatrocientos noventa y dos, folio doscientos veintinueve, libro veinticinco seiscientos noventa y seis, folio ciento setenta y siete, libro veintiséis, y dos reformas últimas en trámite de inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Número siete, Secretaría Número diecinueve. — Segundo: El señor Mario Fiszer, declara ser titular de doscientas sesenta y seis cuotas de un valor nominal de quinientos pesos cada una equivalentes a un total de ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional, de la sociedad mencionada en la cláusula que antecede. — Tercero: En este acto, el nombrado señor Fiszer con el consentimiento unánime de todos los socios, cede al señor Osvaldo Raff las doscientas sesenta y seis cuotas de que es titular de acuerdo con lo declarado en la cláusula precedente, cesión que el señor Raff acepta de plena conformidad en este mismo acto. — Cuarto: El precio de la presente cesión queda fijado de común acuerdo en la suma de Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, cuyo pago queda efectuado en la siguiente forma: Cinco mil pesos, moneda nacional al contado y en dinero efectivo que el señor Raff entrega y el señor Fiszer recibe de conformidad en este acto; el resto, o sea la cantidad de cincuenta mil quinientos pesos, el señor Raff abonará al cancelar la obligación que toma a su cargo subrrogándose al señor Fiszer frente a los antiguos titulares de la sociedad señores Martín, Bernhard, Lohmann y señora de Schramm obligación que el señor Fiszer asumió, a su vez, al celebrar el contrato de cesión de cuotas de fecha veintiséis de noviembre de un mil novecientos cincuenta y cuatro con el ex socio señor Isaac Diskin. — Quinto: El señor Mario Fiszer, queda, como consecuencia de esta cesión completamente desvinculado de la sociedad la que queda compuesta al presente por los señores don Osvaldo Raff, don Mariano Warden y don Eduardo Alberto Walter. — Sexto: Los socios señores Osvaldo Raff, Mariano Warden y Eduardo Alberto Walter declaran que el capital de la sociedad que asciende al presente a la suma de Ochocientos Sesenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en

un mil setecientas treinta y dos cuotas de un valor nominal de quinientos pesos cada una, que queda suscripto e integrado al presente en la siguiente forma: el señor Osvaldo Raff con ochocientas sesenta y seis cuotas del valor nominal expresado que totalizan cuatrocientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; el Señor Mariano Warden con seiscientas cuotas del mismo valor nominal que importan trescientos mil pesos moneda nacional; y el Señor Eduardo Alberto Walter con doscientas sesenta y seis cuotas de igual valor nominal equivalentes a ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional. — Séptimo: Los socios remanentes nombrados ratifican en todas sus partes el trato en vigencia con las modificaciones indicadas. — Octavo: Las partes se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y constituyen domicilio especial en los arriba expresados. Conformes con lo estipulado en las ocho cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha "ut-supra". Firmado: Osvaldo Raff, Mario Fiszer, Mariano Warden y Eduardo Alberto Walter. Contrato de Cesión de Cuotas Sociales. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los once días del mes de abril de un mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Osvaldo Raff, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Sáenz, número cuatrocientos veintiocho de esta Capital, don Mariano Warden, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número siete mil ochocientos setenta y seis, también de esta Capital; y don Eduardo Alberto Walter, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín número quinientos sesenta y dos, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los contratantes declaran ser los únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza con el rubro de "Arconex Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial", cuyo contrato social con sus modificaciones posteriores se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con los números un mil quinientos siete, folio ciento veintitrés, libro quince de sociedades de responsabilidad limitada; noventa y ocho, folio doscientos veintiocho, libro dieciocho; setecientos setenta y tres, folio cuatrocientos dieciséis, libro diecisiete; un mil setenta y cinco y un mil setenta y seis, folio trescientos cuarenta y siete, libro veintitrés; cuatrocientos noventa y dos, folio doscientos veintinueve, libro veinticinco; seiscientos noventa y seis, folio ciento setenta y siete, libro veintiséis; y las últimas reformas en trámite de inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Número siete, Secretaría Número Diecinueve. — Segundo: El Señor Osvaldo Raff, declara ser titular a la fecha de ochocientas sesenta y seis cuotas de un valor nominal de quinientos pesos cada una en la sociedad mencionada en la cláusula precedente, en cuyo total se incluyen las doscientas sesenta y seis cuotas que con fecha veinticinco de marzo del corriente año, le cedió el ex socio señor Mario Fiszer. — Tercero: En este acto, con acuerdo unánime de todos los socios, el señor Osvaldo Raff cede al Señor Mariano Warden cien cuotas de capital del valor nominal indicado y al señor Eduardo Alberto Walter sesenta y seis cuotas del mismo valor. - Cuarto: El precio de la presente cesión queda fijado de común acuerdo en las sumas respectivas de veinte mil ochocientos sesenta y cinco pesos, moneda nacional, para las cien cuotas cedidas al Sr. Mariano Warden; y de trece mil setecientos setenta pesos con noventa centavos, moneda nacional, para las sesenta y seis cuotas cedidas al señor Eduardo Alberto Walter. En cancelación de dichas sumas los cesionarios toman a su cargo proporcionalmente las correspondientes porciones de la obligación contraída con los antiguos titulares de la sociedad señores Marín Bernhard, Lohmann y señora de Schramm, obligación que el señor Raff asumió a su vez en virtud del contrato de cesión de cuotas sociales de fecha veinticinco de marzo del corriente año celebrado con el ex socio señor Mario Fiszer habiendo cancelado el remanente en dinero efectivo. — Quinto: Los contratantes declaran que la sociedad queda al presente constituída por los siguientes socios: Osvaldo Raff, con setecientas cuotas de un valor nominal de quinientos pesos cada una, que hacen un total de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Mariano Warden, también con setecientas cuotas del mismo valor nominal y un total de trescientos cincuenta mil pesos, moneda nacional y Eduardo Alberto Walter, con trescientas treinta y dos cuotas de dicho valor nominal que hacen un total de ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional. — Sexto: Los contratantes convienen que los tres socios quedan designados gerentes de la sociedad asignándose el uso de la firma social a dos de ellos indistintamente. — Séptimo: Las partes se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y constituyen como especiales los domicilios arriba indicados. Conformes con lo estipulado en las siete cláusulas que anteceden, firman el presente en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha "ut-supra". Firmado: Osvaldo Raff, Mariano Warden, Eduardo Alberto Walter. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 3.380.— e.17|5-Nº 22.461-v.23|5|55

INSTITUTO UNIVERSAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Carlos Luis Descotte, argentino, casado, mayor de edad, farmacéutico, domiciliado en Avenida Libertador Gral. San Martín Nº 3736, de La Lucila; Da. Filomena Teresa Chiariello de Fontecha, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada calle Echeverría Nº 2092, Capital Federal y Da. Ana Recart, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Avda. Libertador Gral. San Martín Nº 3736 de La Lucila; en su calidad de únicos componentes de la sociedad "Instituto Universal de Diagnóstico y Tratamiento, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio social en la calle Paraguay Nº 788|92 de esta Capital, inscripto su contrato en el Registro Público de Comercio bajo los números 360, Folio 351, Libro 17; Nº 860, Folio 288, Libro 20; Nº 2489, Folio 73, Libro 21 y Nº 388, Folio 195 del Libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y Da. María Teresa Fontecha, argentina, divorciada, mayor de edad, domiciliada calle Echeverría Nº 2092, Capital Federal; de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Da. Filomena Teresa Chiariello de Fontecha, cede, vende y transfiere por este acto a favor de Da. María Teresa Fontecha, setecientos cincuenta cuotas, capital valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en mayor cantidad, en la referida sociedad; realizándose esta cesión por su valor nominal o sea por la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000 m|n.), pagaderos en este acto en dinero efectivo, siendo el presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Como consecuencia de esta cesión, los Sres. Carlos Luis Descotte, Da. Filomena Teresa Chiariello de Fontecha, Da. Ana Recart y Da. María Teresa Fontecha, son los únicos componentes de la sociedad de referencia y en tal virtud y lo manifestado en el acta social de fecha 31 de diciembre de 1954, que se transcribe al final y haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo noveno de su contrato social, convienen en prorrogar y continuar el término de duración de la sociedad por un período de cinco años más, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato, ratificando todas las operaciones realizadas por la sociedad, desde esa fecha a la del presente otorgamiento. — Tercero: Convienen también en modificar y compilar el articulado de su contrato social, el que queda redactado en la siguiente forma: Cláusula Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "INSTITUTO UNIVERSAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en lugar de su anterior denominación "Instituto Universal de Diagnóstico y Tratamiento", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Su domicilio será en esta Capital, calle Paraguay 788 al 792, pudiendo abrir otras sucursales, agencias o locales en cualquier parte del país. — Cláusula Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de uno o más Institutos de Diagnóstico y tratamientos médicos, Clínicas y Sanatorios, todos los qué deberán ajustarse a las disposiciones legales que le sean aplicables y operar bajo la denominación de la firma social. — Cláusula Tercera: Los cuatro contratantes quedan en el uso y goce de la propiedad calle Paraguay 788|92, Capital Federal, alquilada originariamente a los Sres. Carlos Luis Descotte y Pedro Antonio Iturralde, como inquilinos y el Sr. Armando Luis Domenech, como garante; pasando en consecuencia todas las obligaciones de la locación, a la sociedad "Instituto Universal". — Cláusula Cuarta: El capital social, totalmente integrado se encuentra fijado en la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 420.000 m|n.), constituído por cuatro mil doscientas cuotas (4.200), de cien pesos moneda nacional cada una, las que corresponden en la siguiente proporción: Carlos Luis Descotte dos mil cien (2.100) cuotas, o sea doscientos diez mil pesos moneda nacional ($ 210 000); Ana Recart, mil cincuenta (1.050) cuotas, o sea ciento cinco mil pesos moneda nacional ($ 105.000.— m|n.); María Teresa Fontecha, setecientos cincuenta cuotas (750) o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 75.000 m|n.) y Filomena Teresa Chiariello de Fontecha, trescientas cuotas (300), o sea treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.). — Cláusula Quinta: Los socios podrán dar participaciones en su capital a terceras personas, sin que en ningún momento, las mismas tengan derecho alguno en la administración de la sociedad ni e el manejo de los negocios sociales. — Cláusula Sexta: La Administración de los negocios sociales estará a cargo del Sr. Carlos Luis Descotte, quien intervendrá exclusivamente sin necesidad de la firma de ningún socio, en todos los actos comerciales, administrativos y judiciales de la sociedad y con las demás facultades enunciadas en la cláusula Décima Queda facultado igualmente el socio gerente, para designar facultativo que se encargue de la dirección técnica del establecimiento. — Cláusula Séptima: El socio gerente Carlos Luis Descotte, gozará de una remuneración mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional, los que se imputarán a gastos generales; la Sta. Ana Recart, gozará de una remuneración mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional, la Sta. María Teresa Fontecha, gozará de una remuneración mensual de setecientos cincuenta pesos moneda nacional y la Sra. Filomena Teresa Chiariello de Fontecha, gozará de una remuneración mensual de setecientos cincuenta pesos moneda nacional; retribuciones todas estas que se imputarán a gastos generales y que corresponderán a las funciones que desempeñarán en el instituto, de acuerdo a las designaciones que haga el socio gerente. La Sra. Filomena Teresa Chiariello de Fontecha, efectuará un retiro mensual de setecientos cincuenta pesos moneda nacional, que le serán imputados a su respectiva cuenta personal. — Cláusula Octava: Al 31 de diciembre de cada año se realizará un Inventario y balance general y hechas las reservas legales y previsiones que se juzguen necesarias, las ganancias se distribuirán en proporción al capital aportado, o sea el Cincuenta por ciento (50 %) para el Sr. Carlos Luis Descotte; el Veinticinco por ciento (25 %) para Da. Ana Recart; el Diecisiete coma ochenta y cinco por ciento (17,85 %) para María Teresa Fontecha y el Siete coma quince por ciento (7,15 %) para Filomena Teresa Chiariello de Fontecha. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Cláusula Novena: La duración de la Sociedad, de acuerdo a lo establecido en el punto segundo de este contrato, será de Cinco Años, a contar desde el día 1º de enero de 1955, al término del cual, por mayoría de capital, los socios podrán decidir, la continuación o liquidación de la sociedad. El socio disidente, podrá retirarse sin perjuicio de la continuación de la sociedad y a los efectos de determinar su capital, se tomará como base el balance de fin de ejercicio al vencimiento del plazo de duración de la sociedad, y el que resulte, con más la participación en las reservas sociales distribuibles, le será pagado en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante, en cinco cuotas iguales y mensuales sin interés. Si los socios resolvieran la disolución, previa liquidación de los bienes y pago de las obligaciones y cargas sociales, se distribuirá el remanente entre los socios en proporción a su capital. Todas éestas gestiones las realizará el socio gerente. — Cláusula Décima: La firma social no podrá ser comprometida en préstamos a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros y deberá ser empleada por el Gerente, exclusivamente en los negocios sociales. El Gerente podrá otorgar poderes generales o especiales, pudiendo asimismo hacerlo, para actuaciones judiciales o en gestiones ante la Administración Pública, en todas sus ramas. El Gerente tendrá las más amplias facultades para el manejo de los negocios sociales, debiendo comprenderse entre ellas, las de transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, hacer remisiones o quitas de deudas, firmar documentos privados y escrituras públicas a los efectos determinados en el objeto de la sociedad, abrir cuentas bancarias, girar contra las mismas sobre fondos depositados o en descubierto, autorizados firmar cheques, letras, vales, pagarés u otro documento endosable o no, endosar documentos de comercio, tomar dinero en préstamo, con garantía real o sin ella, realizando éstas operaciones con cualquier institución de crédito, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o privadas, nacionales y provinciales. Dar y tomar inmuebles en locación y realizar todo otro acto de administración; comprar o disponer de bienes de cualquier naturaleza que conceptue necesario para los fines sociales. La determinación de éstas facultades es simplemente enunciativa y no limita las demás necesarias para el desempeño de las funciones sociales, comprendiendo además todas las facultades que por ley se requiera la autorización o mandato expreso. El Gerente podrá autorizar a un socio o personal a cargo de la sociedad, para firmar cheques, por importes no mayores de Cinco mil pesos moneda nacional, por obligaciones o necesidades de la sociedad. Para el caso de fallecimiento o incapacidad permanente del socio Gerente, las atribuciones que le son privativas a éste, pasarán en forman conjunta a Da. Ana Recart y Da. María Teresa Fontecha. — Cláusula Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los demás podrán disolver la sociedad, en cuyo caso la misma entrará en liquidación o continuar los negocios sociales con los sucesores o causa-habientes del fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos últimos deberán unificar representación, sin goce de sueldo o cargo alguno en la Sociedad. Si los socios supérstites o capaces así lo desearan podrán también abonar a los sucesores o causa-habientes del fallecido o incapaz, el aporte de capital, reservas sociales que correspondieran y ganancias a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Acta Social: "En Buenos Aires, siendo las veinte horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los Sres. Carlos Luis Descotte, Da. Ana Recart y Da. Filomena Teresa Chiariello de Fontecha, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "Instituto Universal de Diagnóstico y Tratamiento, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de común acuerdo convienen lo siguiente: Que como está próximo a vencerse el término de duración del contrato de dicha sociedad o sea el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, resuelven de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena de su contrato social; continuar y prorrogar el término de duración del contrato de la sociedad de referencia, por el plazo de cinco años, a contar del día 1º (primero) de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Siendo las veinte y treinta horas del día fijado, las partes firman al pie en prueba de conformidad. — C. L. Descotte. — Ana Recart. — Filomena T. Ch. de Fontecha". De conformidad con todo lo manifestado precedentemente, las partes firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. Enmendado: para, coma, Valen. Sobre raspado: ochenta, hacerlo, Valen. C. L. Descotte. — Ana Recart. — Filomena T. Ch. de Fontecha. — M. T. Fontecha.

Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.000.— e.17|5-Nº 22.425 - v.23|5|55

IREMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del Dr J. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Entre los señores Raimundo Zuckerman, argentino, casado, Alfredo Eufemio Capdevila, argentino, casado; Justo Angel Zunda, argentino, soltero y Salvador Roque Perrotta, argentino, soltero, todos domiciliados en la Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: El señor Alfredo Eufemio Capdevila vende, cede y transfiere al señor Justo Angel Zunda las cuarenta (40) cuotas de capital de mil pesos cada una o sea cuarenta mil pesos, de que es titular en IREMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA domiciliada en Bolívar Nº 545, Capital Federal, constituída por contrato de fecha Primero de Julio de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de agosto de 1950, bajo el Nº 1579 al folio 459 del Libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El precio de la cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas, otorga el cedente suficiente recibo por un ... r equivalente en efectivo, recibido del cesionario que acepta expresamente la cesión pasando a ocupar el lugar del cedente que se separa de la sociedad, adjudicando al comprador la plena propiedad de las referidas cuotas de capital que se transfieren al señor Justo Angel Zunda, con la conformidad expresa del otro socio señor Raimundo Zuckerman. Por el saldo de pesos ciento cincuenta y dos mil ochocientos dos y cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 152.802,43 m|n.) que arroja su cuenta personal el señor Alfredo Eufemio Capdevila recibe en pago de Irema, Sociedad de Responsabilidad Limitada en este acto sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000.— m|n.) en un cheque a su orden de la misma sociedad cargo Banco de la Nación Argentina Nº 0786396 y cinco pagarés a su orden el primero de ($ 18.786.— m|n.) diez y ocho mil setecientos ochenta y seis pesos moneda nacional con vencimiento a los sesenta días de la fecha; el segundo de diez y ocho mil ochocientos setenta y nueve pesos moneda nacional ($ 18.879.— m|n.), con vencimiento a los noventa días de la fecha; el tercero de diez y ocho mil novecientos setenta y dos pesos moneda nacional ($ 18.972.— m|n.), con vencimiento a los ciento veinte días de la fecha; el cuarto de diez y nueve mil sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 19.065.— m|n.), con vencimiento a los ciento cincuenta días de la fecha: y el quinto de diez y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 18.954.50 m|n.), con vencimiento a los ciento ochenta días de la fecha. En los expresados pagarés se incluye la suma de un mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con siete centavos moneda nacional ($ 1.854.07 m|n.), en concepto de intereses al seis por ciento. — Segundo: El señor Raimundo Zuckerman vende, cede y transfiere al señor Salvador Roque Perrotta cinco cuotas de capital de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m n.) cada una o sea cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.) de que es titular en Irema, Sociedad de Responsabilidad Limitada que el cedente recibe en efectivo a su entera satisfacción. — Tercero: Los señores Raimundo Zuckerman, Justo Angel Zunda y Salvador R. Perrotta, resuelven aumentar el capital de la sociedad a un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000.— m|n.) mediante la creación de mil cuotas (1.000) de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, de las que suscribe el señor Raimundo Zuckerman setecientos noventa y cinco cuotas (795) por setecientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional ($ 795.000.— m|n.), de cuyo importe integra quinientos cuarenta y cinco cuotas (545) o sea quinientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional con el equivalente del saldo a su favor que arroja su cuenta particular y el resto de doscientos cincuenta cuotas (250) o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.— m|n.) lo integrará con las utilidades que le correspondan en la sociedad, de las que se retendrá el treinta y cinco por ciento (35 %) como mínimo de las mismas con esa finalidad: el señor Justo Angel Zunda suscribe ciento sesenta cuotas (160) de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una o sea ciento sesenta mil pesos moneda nacional ($ 160.000.— m|n.) de cuyo importe integra sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000.— m|n.) con el equivalente del saldo a su favor de su cuenta corriente y el resto o sea cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) lo integrará con las utilidades que le correspondan en el negocio, de las que se retendrá a ese fin el treinta y cinco por ciento (35 %) de las mismas como mínimo; y el señor Salvador Roque Perrotta suscribe cuarenta y cinco (45) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000.— m|n.) que integrará con las utilidades que le correspondan en el negocio de las que se retendrá a ese fin el treinta y cinco por ciento (35 %) de las mismas como mínimo. Consecuentemente la cláusula cuarta del contrato social regirá redactada así: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000.— m|n.) y se encuentra dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la proporción siguiente: don Raimundo Zuckerman mil doscientos cincuenta cuotas (1.250) de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 1.250.000.000 m|n.), de las que tienen integrada un mil cuotas (1.000) o sea un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000.— m|n.), debiendo integrar el resto de doscientos cincuenta cuotas (250) o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.— m|n.) con el treinta y cinco por ciento (35 %) como mínimo de las utilidades que le correspondan en la sociedad: don Justo Angel Zunda doscientas cuotas (200) de mil pesos moneda nacional (1.000) cada una o sea doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), de las que tiene integradas cien cuotas (100) o sea cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000.— m|n.), debiendo integrar cien cuotas (100) o sea cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) con el treinta y cinco por ciento (35 %) de las utilidades que le corresponden en la sociedad y don Salvador Roque Perrotta cin-

cuenta cuotas (50) de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) de la que tiene integrada cinco cuotas (5) o sea cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.) debiendo integrar cuarenta y cinco cuotas (45) o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000 m|n.) con el treinta y cinco por ciento (35 %) de las utilidades que le correspondan en la sociedad. En este mismo acto, los contratantes Raimundo Zuckerman, Justo Angel Zunda y Salvador Roque Perrotta resuelven modificar el contrato social de Irema, Sociedad de Responsabilidad Limitada con las cláusulas siguientes: Quinta: La duración de la sociedad se fija en diez años con efecto retroactivo al primero de abril del corriente año, a partir de cuya fecha se contará dicho plazo. — Sexta: La gerencia será ejercida por los socios Raimundo Zuckerman y Justo Angel Zunda conjunta, separada o alternativamente, cuya retribución se fijará por acta, quienes durarán en su mandato tres años a contar de la fecha del presente. El uso de la firma social para las más amplias gestiones estará a cargo de los gerentes cuya firma será precedida del sello de la sociedad. Al vencimiento de los tres años los gerentes serán confirmados o substituídos en su cargo según lo resuelva la mayoría de capital. Sin perjuicio de todos los actos, contratos y acciones propios del objeto social, los gerentes estarán especialmente facultados a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago o cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Central, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Institutos Movilizador y Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público y privado y constituir depósito de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar o firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Transcurridos dos años de la vigencia de este contrato, o sea partir del primero de abril de 1957 los socios podrán retirarse cediendo y transfiriendo sus cuotas en las condiciones de ley, pero debiendo preavisar por colacionado con seis meses de anticipación, es decir, que en ningún caso su retiro podrá producirse antes del primero de octubre de 1957 sin poder reclamar liquidación de llave de negocio. — Octava: Si la sociedad llegara a perder el veinte por ciento (20 %) de su capital entrará en liquidación estando a cargo de ésta los gerentes. — Novena: Anualmente se practicará el balance general al 31 de diciembre sin perjuicio de los parciales o de comprobación. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal como así el porcentaje que se determine para retribuciones extraordinarias y el resto será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad total de uno de los socios se practicará un balance para establecer su haber por capital y utilidades que la sociedad abonará a los herederos o su representante legal en cuotas anuales no menor del veinte por ciento (20 %) del capital social cada una, devengando los saldos un interés del ocho por ciento (8 %) anual, con derecho a reclamar valor llave de negocio por un total no mayor de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.). La sociedad podrá sin embargo cancelar total o parcialmente el crédito del socio fallecido o incapacitado en cualquier momento sin ninguna otra compensación. De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. (Fdo.): A. E. Capdevila. — R. Zuckerman. — J. A. Zunda. — S. R. Perrotta". — Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.100.— e.17|5-Nº 22.418-v.23|5|55

FERRO METAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Abraham Sliapnic, que firma "A. Sliapnic", argentino, casado, don Carlos Sliapnic, argentino, casado, don Salomón Katz, argentino, naturalizado, casado, don Oton Hirst, que firma "O. Hirst", argentino naturalizado, casado; doña Bertha Schlaipnik de Katz, que firma "Bertha S. de Katz", argentina naturalizada, casada y doña Clara Schliapnik de Filer, que firma "Clara S. de Filer", argentina naturalezada, viuda, todos con domicilio legal en la calle Santiago de Chile 6461 de esta Capital, en sus caracteres de únicos socios integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "FERRO METAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato de su constitución inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 27 de Setiembre de 1951 bajo el número 2203 al folio 28 del Libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado posteriormente por instrumento privado de fecha 19 de Febrero, 2 y 21 de Marzo del corriente año que se encuentran pendientes de inscripción se convien lo siguiente: Que el 1º de Junio próximo vence el contrato que actualmente rige la nombrada sociedad, por tanto resuelven prorrogarlo y modificar las cláusulas del mismo siendo el texto del contrato social que regirá en el futuro el siguiente: Artículo Primero: La Sociedad Ferro Metal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuará las operaciones comerciales en la forma que venía desarrollándolas hasta ahora, dedicándose a la fabricación y comercialización de todo producto metalúrgico y o electrotécnico. Se dedicará asimismo a la importación y|o exportación en general, pudiendo en todos los casos tomar y|o dar representaciones. Tendrá su domicilio legal en la calle Santiago de Chile número 6461, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El capital social se fija en la suma de $ 2.000.000 m|n. de c|l. (Dos Millones de Pesos) divididos en cuotas de un mil pesos cada una que se suscriben en la siguiente proporción: don Abraham Sliapnic quinientas cuotas o sean Quinientos mil pesos m|n.; don Carlos Sliapnic cuatrocientas cuotas o sean Cuatrocientos mil pesos m|n.; don Oton Hirst cuatrocientas cuotas o sean Cuatrocientos mil pesos m|n.; don Salomón Katz cien cuotas o sean Cien mil pesos m|n.; doña Bertha Schliapnik de Katz doscientas cuotas o sean Doscientos mil pesos m|n. y doña Clara Schliapnik de Filer Cuatrocientas cuotas o sean Cuatrocientos mil pesos m|n. El capital aportado se encuentra totalmente integrado de conformidad al balance practicado al 28 de Febrero de 1955. — Artículo Tercero: Sin perjuicio del Balance general que se practicará anualmente al veintiocho de Febrero de cada año, cualquiera de los socios podrá pedir en cualquier momento balances parciales o de comprobación. Para la aprobación del Balance General anual cada socio se recibirá por escrito de un ejemplar. Si transcurrido el plazo de quince días de la recepción que se computará por separado para cada socio, este no fuese observado se tendrá por aprobado. Practicado el Balance General las ganancias que arroje serán distribuídas en la siguiente forma: 5 % al fondo de reserva legal y hasta cubrir el 10 % del capital social; 10 % en carácter de habilitación al socio Oton Hirst; 16 % con carácter de habilitación al socio don Abraham Sliapnic; 7 % para distribuir entre el personal, según lo dispongan los socios gerentes y previa reserva legal de la Ley 11.729, y el resto se distribuirá en proporción a los capitales aprobados o sea al socio don Abraham Sliapnic, 25 por ciento; a don Carlos Sliapnic 20 %, a don Oton Hirst 20 %; a doña Clara S. de Filer 20 %; a don Salomón Katz 5 % y a doña Bertha S. de Katz 10 %. — Artículo Cuarto: Se designan Gerentes a los socios don Abraham Sliapnic, don Oton Hirst y don Carlos Sliapnic, quienes tendrán el uso de la firma social, anteponiendo siempre el sello de la sociedad, en forma individual, conjunta, alternativa o indistintamente para todos los actos y gestiones que fueren necesarios y de conformidad a lo establecido en la Ley 11.645, comprendiendo las facultades conferidas las de abrir cuentas corrientes, solicitar y hacer efectivos créditos en cuenta corriente o en documentos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares o en cualquier institución o empresa. Suscribir como aceptante, girante, garante, endosante o avalista mancomunadamente o solidariamente letras, pagarés, cheques como cualquier otra clase de documentos. Hacer depósitos de dinero, títulos, valores, etcétera, en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello así como las sumas de dinero, títulos, valores, etc., que se depositen en lo sucesivo a nombre o a la orden de la sociedad, por cualquier razón o causa, soliciten créditos en descubierto y girar sobre los mismos, cobrar y percibir el importe de los giros, cheques, remesas y documentos a nombre u orden de la sociedad, ceder o transferir por instrumento público o privado a instituciones bancarias oficiales o privadas, a empresas o particulares, toda clase de derechos y acciones que emerjan a favor de la sociedad. Crear los empleos que creyeran convenientes, nombrar, trasladar, suspender o remover empleados, agentes y demás dependientes fijándoles jornales, sueldos, comisiones, habilitaciones, gratificaciones, etc., así como sus deberes y atribuciones. Conferir poderes generales y|o revocarlos, intervenir por sí o por apoderado en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales de cualquier fuero, naturaleza o jurisdicción que llegare a producirse en cualquier momento, en los que la sociedad intervenga como actora, demandada o simplemente interesada con facultades para comparecer ante los jueces y Tribunales de la Nación y Provincia y de cualquier otra jurisdicción o fuero inclusive Comisión de Conciliación y Ministerio de Trabajo y Previsión, con facultades para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas, formular protestas y protestos, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas, designaciones comerciales y transferencias como así presentarse ante las autoridades y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipalidades, Ministerios, Secretarías y especialmente ante el Ministerio de Hacienda de la Nación, Aduana de la Capital y del Interior, con amplias facultades, suscribir los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración de la Sociedad de acuerdo al Código de Comercio, Código Civil y leyes y que necesitaren poderes especiales, no siendo la enunciación qué antecede limitativa, con la sólo excepción que se requieran dos cualquiera de las firmas de los gerentes designados, para la compra, venta o constitución de derechos reales sobre los inmuebles de propiedad de la sociedad, y constitución de prendas con garantía real o personal. — La dirección general de la Sociedad estará a cargo del señor don Abraham Sliapnic la dirección técnica a cargo del Ingeniero Oton Hirst, y la administrativa a cargo de don Carlos Sliapnic. — Los socios gerentes deberán dedicar toda su actividad y capacidad a la sociedad no pudiendo ejercer otras actividades comerciales ni industriales salvo en los casos en que expresamente se les autorice, por tal motivo gozarán de un sueldo mensual qué se establecerá por separado. — Los socios gerentes designados no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad en provecho particular o en garantía o avales a terceros. — Artículo Quinto: La duración de la sociedad se establece por cinco años a contar del primero de junio del corriente año con efecto retroactivo al primero de marzo del mismo año, siempre que una asamblea de socios convocados expresamente a tal fin antes de los noventa días de la terminación, no resolviese su liquidación. — Si alguno o algunos de los socios no estuviese de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea, podrá pedir su retiro de conformidad a lo establecido en el artículo siguiente. — Artículo Sexto: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento o retiro de alguno de los socios, si alguno de los socios quisiera ceder total o parcialmente durante la vigencia de este contrato, sus cuotas a terceros deberá previamente ofrecerlas a los socios quiénes tendrán derecho a adquirirlas por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando el capital social y con exclusión de otros valores de llave, clientela, marca, nombre comercial o toda otra valorización del activo físico o ideal que no estuviere incluído en este balance. — Si más de un socio expresase el deseo de adquirir las cuotas mencionadas éstas se prorratearán entre ellos en proporción a sus cuotas de capital. — Los socios compradores pagarán el precio de las cuotas cedidas en cuatro semestres consecutivos con intereses bancarios, pagaderos conjuntamente con la cuota. — Las cuotas cedidas participarán de las utilidades y soportarán las pérdidas que correspondan hasta el día de la cesión. — Si ningún socio expresará deseo de adquirirlas, las cuotas referidas podrán ser cedidas a extraños, pero en ningún caso se admitirá la cesión de cuotas a terceros vinculados directa o indirectamente con la competencia. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos se incorporarán a la sociedad con la obligación de designar un representante único aceptado por la sociedad, salvo que dentro de los sesenta días posteriores al fallecimiento del socio pidan ser reembolsados, lo que la Sociedad podrá hacer en la forma y condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Artículo Octavo: En caso de liquidación cualquiera sea la causa, serán liquidadores los gerentes. — Artículo Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o su liquidación y disolución será sometida a la resolución de dos árbitros nombrados de común acuerdo de todos los socios, designándose para el caso de que no se pusieran de acuerdo un tercero que será Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — En el lugar y fecha designado "ut supra" se firman cinco ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: Schliapnik — extrangero — administrativa — pesos. Vale. 10 % también Vale. — Clara S. de Filer. — Abraham Sliapnic. — O. Hirst — Carlos Sliapnic. — Salomón Katz. — Bertha S. de Katz.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1955 — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.860.— e.17|5-Nº 22.450-v.23|5|55

SORBEST
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría autorizante se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos cincuenticinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Moisés Soria Beja, casado, de cuarenticinco años de edad; holandés, domiciliado en la calle Teodoro García dos mil novecientos sesentinueve; don Víctor Vicente Laratro, casado, de cuarentidós años de edad, argentino, domiciliado en la calle Portela quinientos sesentisiete; don Federico Demke, alemán, casado, de cuarentinueve años de edad, domiciliado en la calle Portela quinientos sesentisiete y don Ariel Benski, casado, argentino, de treintiocho años de edad, domiciliado en la calle Delgado mil quinientos veinticinco; todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los cuatro primeros comparecientes concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo el señor Benski, además de por sí, en nombre y representación de don Esteban Tito Harsanyi, a mérito del Poder Especial que éste le otorgara con fecha veintisiete de abril del corriente año ante mí, el

autorizante en este mismo Registro a mi cargo, el que íntegramente transcripto, es del siguiente tenor: "Escritura número ochocientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenticinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Esteban Tito Hasanyi, casado, domiciliado en la calle Mendoza tres mil ciento treinticinco de esta Ciudad, mayor de edad persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor del señor Ariel Benski, para que en su nombre y representación constituya sociedades de cualquier tipo de naturaleza con la persona o personas que estime conveniente, inclusive con el propio mandatario. — Al efecto lo faculta para que establezca plazos de duración, capital social, aportes, formas de integración de los aportes, fije utilidades y porcentajes en las pérdidas, establezca quien o quienes tendrán el uso de la firma social y la administración, fije sueldos y remuneraciones, suscriba todos los instrumentos públicos y documentos privados que sean menester, solicite inscripciones, y practique cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias al mejor desempeño del presente mandato. — Leída y ratificada firma junto conmigo y los testigos don José Barreiro y don Antonio Schiavi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Enmendado: privados, Vale. — Esteban Harsanyi. — J. Barreiro. — A. Schiavi. — Hay un sello. — Ante mí: Aron Siganevich". — Es copia fiel, doy fe, del poder de referencia, asegurándome el mandatario que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna y se halla vigente en toda su fuerza y amplitud y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, en conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenticinco, y además a las siguientes estipulaciones. — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la fabricación y venta de cintas de tejido de amianto para frenos para automotores, y sus afines: y girará en esta plaza bajo la denominación de "SORBEST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Rivadavia mil doscientos cincuenticinco sin perjuicio de su cambio o de instalar fábricas o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Además del objeto señalado en la presente cláusula, la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar bienes muebles e inmuebles; efectuar operaciones de importación y exportación; constituir y aceptar prendas. — Para el desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá realizar operaciones bancarias, inclusive, con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cuantos más existieren o se crearen, en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente proporción: el señor Soria cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Laratro, treintidós cuotas o sean treintidós mil pesos; el señor Demke, veinticuatro cuotas o sean veinticuatro mil pesos; el señor Benski, ochenticuatro cuotas o sean ochenticuatro mil pesos y el señor Harsanyi, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores, depositados en el local, sede de la sociedad. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día primero de mayo del corriente año. — Cuarto: La administración y el uso de la firma social, estará a cargo conjuntamente de los socios señores Soria y Benski, quienes asumen el carácter de Gerentes; debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "Sorbest, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compra-venta de bienes inmuebles, hipotecas, poderes generales y especiales, y en general realizar todos aquellos actos lícitos, que fueren menester a los fines sociales, quedándoles expresamente prohibido, emplear sus firmas para operaciones o garantías ajenas al giro social. En caso de ausencia del señor Soria, lo sustituirá el señor Laratro y al señor Benski, el mandatario que designe. — Quinta: El socio señor Soria, tendrá a su cargo la compra y venta de las mercaderías; y el señor Benski, tendrá a su cargo la supervisión de la fabricación de las mismas. — Sexta: Quedan facultados los socios a desarrollar actividades ajenas al giro social. —

Séptima: Los socios señores Soria y Benski, quedan facultados a retirar mensualmente cada uno de ellos, la suma de tres mil pesos moneda nacional, importe que se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Octavo: Después del tercer año, el socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá así manifestarlo a los otros socios, mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, a cuyo vencimientos se practicará un balance general debiendo abonársele al socio saliente, lo que le corespondiere de acuerdo al citado balance, y pagadero en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los treinta días de practicado el referido balance, devengando dicho capital un interés a razón del ocho por ciento anual, aplicable sobre saldos deudores; no teniendo el socio saliente derecho en concepto de llave. — Si los socios resolvieren no tomar a su cargo las cuotas del socio saliente, se procederá a liquidar la sociedad, la que estará a cargo conjuntamente de los socios gerentes. — Novena: Los integrantes de la Sociedad no podrán fabricar ni participar en otra industria que fabrique cintas de frenos en tejidos de amianto; como asimismo no podrá fabricar la sociedad cintas de frenos, moldeados con respaldo metálico y segmentos. — Décima: Anualmente y con fecha treinta de marzo de cada año se practicará un Balance General e Inventario de las existencias del negocio, tomándose como base para la confección de las mismas, las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Undécima: Las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en las siguientes proporciones: el señor Soria, veinticinco por ciento; el señor Laratro, diez y seis por ciento; el señor Demke, doce por ciento; y el señor Benski, cuarentidós por ciento y el señor Harsanyi, cinco por ciento. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. El primer año los socios sólo podrán retirar el cincuenta por ciento de sus utilidades, quedando el cincuenta por ciento restante para formar un fondo de Reserva especial para incrementar los negocios sociales. — Décima Segunda: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos que representen el ochenta por ciento del capital social, computándose un voto por cada cuota social. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, pudiendo integrarla los herederos o representantes legales, previa unificación de personería. — Décima Cuarta: Si los herederos o representantes legales, resolvieran no ingresar en la sociedad, se les abonará a éstos lo que le corresponda, de acuerdo a un Balance que se practicará al efecto, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad, con más un interés del ocho por ciento anual aplicable sobre saldos deudores, no teniendo éstos derecho alguno a reclamar suma alguna en concepto de "llave". — Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por la Cámara Argentina de Comercio y otra por la Bolsa Argentina de Comercio de esta Ciudad quienes designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la Sociedad "Sorbest, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y Ratificada firman junto conmigo y los testigos don José Barreiro y don Antonio Schiavi, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. Soria. — Víctor V. Laratro. — Federico Demke. — A. Benski. — J. Barreiro. — A. Schiavi. Hay un sello. — Ante mí: Aron Siganevich. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento treinta y tres del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley números un millón seiscientos ochenta y seis mil novecientos treinta y cinco, un millón seiscientos ochenta y seis mil novecientos treinta y seis y el presente número un millón seiscientos ochentiséis mil novecientos treinta y seis que sello y firmo en Buenos Aires a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenticinco. — Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.540 — e417|5-Nº 22.423-v.23|5|55

CARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Propato, soltero, domiciliado en la Capital Federal, calle Catamarca 1318, y Carlos Colombo, casado, con domicilio en Aristóbulo del Valle 1073, de la Capital Federal, ambos argentinos, mayores de edad, convienen: Primero: Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la razón social "CARCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Buenos Aires, actualmente calle Catamarca 1318, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior del país. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es la explotación de hoteles, hosterías, bares, restaurantes, lugares de turismo o esparcimiento y toda otra actividad y|o negocios que consideren convenientes para los fines sociales. Podrán asimismo hacer cualesquiera otra operaciones relacionadas directa o indirectamente con los objetos expresados o destinados a favorecer su desarrollo y, en general, toda operación por cuenta propia o ajena permitida por el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tercero: El capital social es de ciento veinte mil pesos dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, moneda nacional, que corresponden a los socios de la manera siguiente: Alberto Propato mil ciento cincuenta cuotas que representan ciento quince mil pesos m|n., totalmente suscriptas e integradas en especie, mediante el aporte de bienes de su propiedad inventariados por separado, y Carlos Colombo, cincuenta cuotas por valor de cinco mil pesos m|n., suscriptas e integradas en el cincuenta por ciento en efectivo. — Cuarto: La administración, dirección y gerencia de la sociedad, así como el uso de la razón social adoptada, estará a cargo de los gerentes, socios otorgantes, indistintamente, con todas las facultades establecidas por los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se dan por reproducidos y con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar la capacitación legal para ejecutar cualquier acto o hecho jurídico pudiendo realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias e hipotecarias con cualquier banco, incluso con los bancos: Central de la República Argentina; Nación; Hipotecario Nacional; Provincia de Buenos Aires; Córdoba, o cualesquiera otros bancos oficiales o particulares creados o a crearse. — Quinto: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el uno de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Cualesquiera de los socios puede pedir la rescisión parcial de este contrato en lo que respecta a su cuota parte, dando aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. El silencio por parte del otro socio o socios importa la aceptación lisa y llana de la rescisión parcial. — Sexto: Se llevará una contabilidad legal practicándose anualmente, al treinta y uno de diciembre, un balance general. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite del diez por ciento del capital. El remanente, deducidas las amortizaciones, gratificaciones, etc., se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas e integradas por cada uno. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo estimen necesario, citándose con cinco días de anticipación por carta o telegrama simple, labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones, salvo las previstas en el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se adoptarán por simple mayoría de votos. — Octavo: La liquidación de la sociedad en cualquier caso se practicará en la forma y modo que decida la asamblea por mayoría de votos. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, será facultativo de los socios sobrevivientes aceptar a la masa de herederos como socios, debiendo unificar la representación los derecho habientes. De cualquier manera los herederos deberán comunicar a los demás socios su intención de continuar o no interesados en la sociedad, dentro del plazo de treinta días de ocurrido el fallecimiento, a cuyo efecto se les hará saber por telegrama colacionado. Si se resolviera la no continuación por parte de los herederos o demás socios supérstites, las cuotas de capital y demás créditos correspondientes al socio fallecido serán abonadas a los herederos en treinta y seis cuotas mensuales iguales con el seis por ciento de interés simple anual, siendo facultativo la reducción del plazo si así conviniere. Si el fallecimiento ocurriere dentro del segundo semestre del ejercicio, se practicará un balance especial al día del fallecimiento no computándose valor alguno en concepto de llave del negocio. — Décimo. Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores, en la Ciudad de Buenos Aires, designándose uno por cada parte y estos un tercero para el caso de discordia. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose en la ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Alberto Propato. — Carlos Colombo. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1955 — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.000.— e.17|5-Nº 22.460-v.23|5|55

S. I. C. E. M.

Sociedad Industrial de Construcciones Electromecánicas de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Los señores Italico Cignola y Julio Paszti, únicos componentes de la firma "S. I. C. E. M. SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de junio de 1953 bajo el Nº 1280, Folio 327, Libro 24, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto por escritura del 28 de febrero de 1955 autorizada por el Escribano Eduardo M. Magne, modificar la cláusula tercera del contrato social en la siguiente forma: "El capital social está constituído por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben e integran en la proporción de setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos de igual moneda cada uno, estando representado dicho capital por lo aportado como capital originario, por la ganancia resultante del balance practicado por el ejercicio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, una copia del cual debidamente firmada por las partes se agrega a la presente, que ascendió a noventa y nueve mil trece pesos con noventa y dos centavos moneda nacional y el saldo de catorce mil novecientos ochenta y seis pesos con ocho centavos moneda nacional por débitos que se practicarán por la mitad de este último importe en las cuentas particulares de los socios a que se refiere el balance antes expresado. En consecuencia quedan en vigor las demás cláusulas del contrato social referido. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Edo. a cargo y mayo, Valen. s|r. suscripto, Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 300.— e.17|5-Nº 22.447 - v.23|5|55

FERRO METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 19 de febrero de 1955, Doña Tania Marcusan de Schliapnik, cede y transfiere a favor de sus hijos legítimos Don Abraham Sliapnic, cincuenta cuotas, Don Carlos Sliapnic, cincuenta cuotas, Doña Clara Schliapnik de Filer, cincuenta cuotas y Doña Berta Schliapnik de Katz, cincuenta cuotas, de las doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que como aporte de capital tiene y le corresponde en la sociedad "FERRO METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Raspado: Sliapnic, Vale, Raspado 19 También Vale. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario

$ 160.— e.17|5-Nº 22.449 - v.23|5|55

VIÑEDOS Y OLIVARES SAN JOSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Por instrumento del cuatro de Mayo de 1954 los integrantes de la razón social "VIÑEDOS Y OLIVARES SAN JOSE, SOC. DE RESP. LTDA." acordaron por unanimidad aceptar la renuncia de su cargo de gerentes que hicieron los socios Vicente Mario Leonetti y Manuel Arcos y modificar la cláusula Décima del contrato constitutivo de la sociedad, designando en reemplazo como gerente único y con las facultades de la cláusula séptima del contrato, al señor Juan José de Gallastegui.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1955. E|l Secretaría del suscripto — Vale. — Amerino J. Macedonio, secretario.

$ 160.— e.17|5-Nº 22.415-v.23|5|55